UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

ANÁLISIS DE CASO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA.

TEMA

ANÁLISIS DEL CASO No. 06282-2018-00207, EN EL DELITO DE DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL PORNOGRÁFICO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES: CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA PRUEBA EN EL PROCESO PENAL.

AUTORA

BETSY TATIANA LUNA ARTEAGA

TUTOR

DR. ÁNGEL NARANJO ESTRADA

GUARANDA – ECUADOR

2020

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

Yo Dr. Ángel Naranjo Estrada. Msc, en mi calidad de Tutor de Estudio de Caso como modalidad de titulación contemplada legalmente en el Reglamento de la Unidad de Titulación de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas; designado mediante Resolución de Concejo Directivo, bajo juramento **CERTIFICO**: que la señorita BETSY TATIANA LUNA ARTEAGA, egresada de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas de la Carrera de Derecho, ha cumplido los requisitos del caso en lo que respecta al Análisis o Estudio de Caso previo la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República, con el tema: **"ANÁLISIS DEL CASO No. 06282-2018-00207, EN EL DELITO DE DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL PORNOGRÁFICO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES: CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA PRUEBA EN EL PROCESO PENAL."**; habiendo trabajado conjuntamente en el desarrollo del mismo con el investigador constatando que el trabajo realizado es de autoría del tutoriado por lo que se aprueba el mismo.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando al interesado, hacer uso del presente, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del tribunal respectivo.

Atentamente



DR. ANGEL NARANJO ESTRADA MSC

TUTOR

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

Yo, BETSY TATIANA LUNA ARTEAGA, egresada de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente estudio de caso, con el tema: **"ANÁLISIS DEL CASO No. 06282-2018-00207, EN EL DELITO DE DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL PORNOGRÁFICO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES: CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA PRUEBA EN EL PROCESO PENAL."** ha sido realizado por mi persona con la dirección de mi tutor Dr. Ángel Naranjo Estrada. Mes, docente de la Carrea de Derecho, Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, por lo tanto, este es de mi autoría. Debo dejar constancia que las expresiones vertidas en el desarrollo de este análisis, lo he realizado apoyándome en bibliografía, lexgrafía e infografía actualizada y que sirvió de base para exponer posteriormente mis criterios en este análisis o estudio de caso.



BETSY TATIANA LUNA ARTEAGA
AUTORA

Factura: 001-004-000018360

20200205002D00409

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20200205002D00409

Ante mi, NOTARIO(A) TELMO ELIAS YANEZ OLALLA de la NOTARÍA SEGUNDA , comparece(n) BETSY TATIANA LUNA ARTEAGA portador(a) de CÉDULA 0250018397 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en SAN MIGUEL, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede AUTORIA: ANALISIS DEL CASO N. 06282-2018-00207, EN EL DELITO DE DISTRIBUCION DE MATERIAL PORNOGRAFICO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES: CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA PRUEBA EN EL PROCESO PENAL., es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial - El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. SAN MIGUEL, a 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, (13:55).

BETSY TATIANA LUNA ARTEAGA
CÉDULA: 0250018397

DR. TELMO ELÍAS YÁNEZ OLALLA
NOTARIO(A) TELMO Notaría Segunda
SAN MIGUEL DE BOLÍVAR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN SAN MIGUEL

DEDICATORIA

Con eterna gratitud dedico este trabajo a Dios por haberme permitido llegar hasta aquí, por darme salud y sabiduría para cumplir uno de mis objetivos, a mis padres por ser el apoyo incondicional a la largo de mi vida, por formarme en buenos valores que me sirvieron para ser la persona que soy hoy, a mis hermanos, abuelos, mi querida sobrina y compañero de vida, por su apoyo constante y amor incondicional, a mis amigos, quienes me acompañaron a lo largo de los años en las aulas universitarias, por su lealtad y buenos momentos, muchas gracias.

BETSY TATIANA LUNA ARTEAGA

AGRADECIMIENTO

A Dios por ser esa fuente de sabiduría que me permitió alcanzar el sueño anhelado.

A mis padres, Rosa y Pedro, pilares fundamentales en mi vida, por su amor, esfuerzo y sacrificio, gracias a ellos por creer en mí y apoyarme incondicionalmente.

A mis abuelos, Carmen y Ángel, que con la sabiduría de Dios me han formado por el camino del bien, gracias por llevarme en sus oraciones, porque estoy segura que así es.

A mis hermanos, Sandra, Paul y Wendy con quienes he contado toda mi vida, por su apoyo absoluto y fuente de inspiración que me alientan a seguir cada día.

A mi pequeña sobrina Kimberly por todos los hermosos momentos compartidos.

A mi compañero de vida, Wilmer Lema, por el apoyo, paciencia, comprensión y amor que me motiva a cumplir mis objetivos propuestos.

A mi tío Modesto, por sus consejos, apoyo, por estar pendiente durante esta etapa de mi vida.

A la Universidad Estatal de Bolívar, la cual la llevaré en mi corazón, por abrirme sus puertas y formarme como una profesional.

A mis maestros, por las enseñanzas impartidas lo largo de mi vida universitaria, de especial manera a mi docente tutor Dr. Ángel Naranjo, por ser mi guía en el desarrollo de mi trabajo.

A todos ustedes, mi más sincero agradecimiento.

BETSY TATIANA LUNA ARTEAGA

Tabla de contenido

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA II
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA III
DEDICATORIA V
AGRADECIMIENTO VI
TEMA X
RESUMEN XI
GLOSARIO DE TÉRMINOS XIII
SIGLAS XV
INTRODUCCIÓN XVI
CAPITULO I 1
1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA 1
1.1 Presentación del caso 1
1.2 Objetivos del análisis o estudio del caso 2
1.2.1 Objetivo General 2
1.2.2 Objetivos Específicos 2
CAPITULO II 3
2 CONTEXTUALIZACIÓN DEL CASO 3
2.1 Antecedentes del caso 3
2.2 Fundamentación teórica del caso 4
2.2.1 La prueba 4
2.2.2 Los medios de prueba 7
2.2.3 Valoración de la prueba en el proceso penal 10
2.2.4 Reglas de exclusión de la prueba. 11
2.2.5 La presunción de inocencia 19
2.2.6 La pornografía 21
2.2.7 Distribución de material pornográfico a niñas, niños y adolescentes 22

2.3 Preguntas de investigación 26
2.3.1 La pornografía 26
2.3.2 La prueba 26
CAPITULO III 27
3. DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO 27
3.1 Elementos configuradores del delito 27
1. Conducta 27
2. Tipicidad 30
3. Antijuridicidad 33
4. Culpabilidad 34
3.2 Elementos de la teoría del caso 36
1. Fáctico 36
2. Jurídico 37
3. Probatorio 37
3.3 Estudio de caso: fases y actuaciones dentro del proceso penal 39
3.3.1 Investigación previa 39
3.3.2 Fase de instrucción fiscal 40
3.3.3 Etapa de evaluación y preparatoria a juicio. 41
3.3.4 Etapa de juicio 42
3.4 Análisis personal de la prueba ilegal en el caso 06282-2018-00207 64
3.4.1 Análisis del celular marca LG presentado como medio de prueba en el proceso penal 65
3.4.2 Análisis personal de la valoración del testimonio anticipado de la víctima J.S.H.A que hizo Tribunal de Garantías Penales con Sede en el Cantón Riobamba. 67
3.5 Respuestas a las preguntas de investigación 71
CAPITULO IV 74
4. RESULTADOS 74

4.1 Resultados de la investigación realizada 74

4.2 Impacto de los resultados de la investigación 76

CONCLUSIONES 78

BIBLIOGRAFÍA 81

ANEXOS 84

PRIMER CUERPO 85

SEGUNDO CUERPO 228

TERCER CUERPO 365

TEMA

ANÁLISIS DEL CASO No. 06282-2018-00207, EN EL DELITO DE DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL PORNOGRÁFICO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES: CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA PRUEBA EN EL PROCESO PENAL.

RESUMEN

El presente trabajo investigativo se trata del estudio de un caso práctico en la causa 06282-2018-00207, sentencia emitida por el Tribunal de Garantías Penales del Cantón Riobamba, por el delito Distribución de Material Pornográfico a Niñas, Niños y Adolescentes, tipificado en el artículo 168 del Código Orgánico Integral Penal, el mismo consta de tres cuerpos, los cuales analizaré consecutivamente.

Este trabajo consta de cuatro partes esenciales. En el Primer Capítulo se plasma la presentación del caso planteado, en el cual expongo los puntos principales en los que basaré mi estudio, determinándose este como el planteamiento del problema, los cuales son; la prueba ilegal admitida en proceso de la causa 06282-2018-00207 y la valoración del testimonio anticipado de la víctima que hizo el Tribunal de Garantías Penales de Riobamba. Además, planteo los objetivos que desarrollare en mi trabajo.

En el Segundo Capítulo realizo los antecedentes del caso y posterior a ello paso a fundamentar de manera teórica las acepciones necesarias a fin de lograr un mejor entendimiento del caso planteado, consecuentemente procedo a realizar las respectivas preguntas de investigación en las que se fundamenta mi trabajo.

De la misma manera, en el Capítulo Tres procedo a desarrollar de forma detallada el estudio del caso. Este capítulo se considera como la parte más importante por cuanto aquí se desarrolla y efectúa el cumplimiento de los objetivos planteados inicialmente, además se contempla la confrontación de la fundamentación teórica descrita en el capítulo anterior con el estudio realizado al caso práctico.

Al tratarse de un caso en materia penal, comienzo con el análisis minucioso de los elementos configuradores del delito, concluyendo que cumple con los requisitos necesarios para que se inicie una imputación penal.

Es necesario que los abogados antes de iniciar un proceso penal se planteen una teoría del caso para que esta se desarrolle en el proceso, de esta manera procedo a realizar un estudio de los tres elementos de la teoría del caso que contempla la doctrina, estos son; lo fáctico, jurídico y probatorio. Consecuentemente procedo con el estudio de las fases y actuaciones realizadas en el proceso de la causa 06282-2018-00207.

En tal sentido y luego de realizar el análisis detallado de los elementos configuradores del delito aplicados en el caso práctico, los elementos de la teoría del caso

que contempla la doctrina y el estudio de las fases y actuaciones realizadas en el proceso de la causa 06282-2018-00207, procedo a realizar el análisis en cuanto a la prueba ilegal encontrada en el proceso, así mismo realizo el análisis respecto a la valoración del testimonio anticipado de la víctima que hizo el Tribunal de Garantías Penales de Riobamba.

Conforme lo expuesto anteriormente realizo las respuestas a las preguntas de investigación planteadas en el segundo capítulo.

Dentro del Capítulo Cuarto se puede observar los resultados e impacto de la investigación realizados a lo largo de mi trabajo investigativo, y;

Finalmente, procedo a realizar mis conclusiones, mismas que las efectúo de la investigación teórica realizada y del estudio del caso práctico.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Albur: La palabra albur se concibe de dos formas, la primera, como un juego de palabras con doble sentido. Así también, se la debe entender como algo en lo cual no se confía de su resultado y se lo deja al azar.

Distribución: Es el proceso mediante el cual una persona o entidad hace llegar su producto hasta el consumidor, materializándose así la distribución.

Erga omnes:

> Locución latina. Contra todos o respecto de todos. Se emplea jurídicamente para calificar aquellos derechos cuyos efectos se producen con relación a todos, y se diferencian de los que sólo afectan a persona o personas determinadas. Así, los derechos reales, en general, son erga omnes, mientras que los derechos personales son relativos, pues se ejercen siempre frente a deudor o deudores determinados.[1]

Ilegal: "Contrario a la ley. Prohibido por ella."[2]

Ilícita: "Lo prohibido por la ley a causa de oponerse a la justicia, equidad, razón o buenas costumbres."[3] Por lo tanto, puede entenderse como cualquier hecho o acción contrario al sistema jurídico.

Material pornográfico: Para Jorge Malem Seña

> Un material es calificado de pornográfico si se hace referencia a actos o representaciones sexuales que habitualmente se realizan en la intimidad. […] Tendrá que hacerse alusión, por lo tanto, a una forma de expresión […] que versa necesariamente, sobre los órganos sexuales, la actividad sexual o cualquier otro elemento que provoque irremisiblemente asociaciones estrictamente sexuales.[4]

Prueba: Es la actuación procesal, por medio de la cual las partes intervinientes en el proceso acreditan la verdad de sus hechos ante la o el juzgador.

> La prueba es la actividad procesal, cuya titularidad corresponde a las partes, como manifestación necesaria del derecho a la tutela judicial efectiva, y, excepcionalmente al Juez, encaminada a corroborar la verdad o falsedad de las afirmaciones fácticas de los litigantes, y que ha de ser objeto de la correspondiente valoración motivada en la sentencia, según postulados críticamente racionales, para determinar la procedencia o

---

[1] Manuel Ossorio, *Diccionario de Ciencias Políticas y Sociales.* (Guatemala: Heliasta, 2006)
[2] (Ossorio 2006)
[3] Manuel Ossorio, *Diccionario de Ciencias Políticas y Sociales.* (Guatemala: Heliasta, 2006)
[4] Jorge Malem Seña, *"Acerca de la pornografía"*. Revista del Centro de Estudios Constitucionales nº 11 (1992) Accedido el 04 de agosto de 2020. https://www.google.com /url?sa=t&source=web&rct=j&url=https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/1051086.pdf&ved=2ahUKEwi6u9-99o_rAhVvGbkGHeOCp8QFjABegQIAxAH&usg=AOvVaw 0im2CGlj_KWN5Uy2By-EDe

improcedencia de los pronunciamientos postulados por las partes de los órganos jurisdiccionales por medio del proceso.[5]

Prueba Ilegal: La prueba ilegal "es la que surge, con violación a las normas constitucionales tuteladotas [*sic*, seguramente por ´tuteladas´] de los derechos fundamentales"[6]

Prueba ilícita: "Prueba ilícita debe entenderse aquella prueba obtenida y/o practicada con vulneración de derechos fundamentales."[7]

Testimonio anticipado: Es aquella actividad intraprocesal por medio de la cual la víctima, rinde su testimonio dentro de la cámara de Gesell y antes de la audiencia de juicio "este testimonio anticipado nos ayuda a garantizar los derechos que tienen las víctimas a precautelar su bien jurídico protegido, a proteger su integridad física y psíquica."[8]

Víctima: "Es una persona que ha sufrido un trauma emocional al momento del cometimiento del ilícito, obviamente, mucha más afección encontraremos si se trata de delitos de violencia sexual, física o psicológica."[9]

---

[5] Ramiro García Falconí y Augustín-J Pérez-Cruz Martín. *Código Orgánico General de Procesos -Comentado-* (Quito: Voluntad, 2018), 858

[6] Giner, César Augusto. 2008 "Prueba Prohibida y prueba ilícita" *Canales de derecho.* Universidad de Murcia. Número 26.

[7] Manuel Miranda, "El concepto de prueba ilícita y su tratamiento en el proceso penal". En "*La prueba ilícita: La regla de exclusión probatoria y sus excepciones"* (Revista Catalana de Seguretat Pública, 2010), 133

[8] Dayana Estefanía Morillo Chulde, *"El derecho a la no revictimización a las mujeres víctimas de violación sexual y el derecho a la tutela judicial efectiva"* (tesis, Universidad Central del Ecuador, 2019), 101 Accedido el 04 de agosto de 2020. https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/18173&ved=2ahUKEwie8Pyz84_rAhVwILkGHaeaBRQQFjAAegQIBBAC&usg=AOvVaw 1njO3Ct_QNl0hHLkWEHEZK

[9] Ecuador, Corte Nacional de Justicia; *Absolución de consultas,* Oficio: 167-2018-P-CPJP, de 9 de febrero de 2018.

SIGLAS

COIP: Código Orgánico Integral Penal

CRE: Constitución de la República del Ecuador.

CONA: Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

COFJ: Código Orgánico de la Función Judicial.

CIDH: Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Num: Numeral.

TIC's: Tecnologías de la Información y la Comunicación.

ETC: Enfermedades de Transmisión Sexual.

INTRODUCCIÓN

La prueba en el proceso es importante por cuanto al igual que en todas las materias permite demostrar la veracidad de los hechos, y, en materia penal exclusivamente, permite demostrar la culpabilidad o no de la persona a quien se le atribuye la comisión de una infracción.

Para que las pruebas tengan un verdadero valor probatorio dentro del proceso penal, se deberán sujetar a las reglas de legitimidad y deberán practicarse en la audiencia de juicio, salvo algunas excepciones que la ley determina para cada caso.

Sin embargo, existen procesos en nuestro sistema de justicia, en los cuales se ha logrado la prosecución de las causas, aún con la existencia de pruebas ilegales, contraviniendo las normas, principios y garantías que regulan nuestro sistema procesal penal.

El sistema procesal penal ecuatoriano ofrece diversos medios de impugnación para que las pruebas ilegales sean excluidas del proceso y continúe con aquellas que han sido legalmente aportadas.

De la misma manera, la ley faculta a los juzgadores, para que, dentro de la audiencia de evaluación y preparatoria de juicio, puedan excluir los elementos de convicción que han sido aportados dentro del proceso y resulten ilegales. En tal sentido, la o el juzgador valorará la prueba que ha sido presentada y según corresponda la admitirá o excluirá del proceso.

Una vez admitida la prueba, esta será de gran aporte dentro del proceso ya que con fundamento a ella el juez se formará su convicción y a su vez le servirá de base para determinar la responsabilidad o no de una persona dentro del proceso penal.

El presente trabajo, tiene como finalidad, realizar el análisis sobre la prueba ilegal admitida dentro del proceso penal, además, examinaré la valoración del testimonio anticipado de la víctima que realizó el Tribunal de Garantías Penales de Riobamba, dentro de la causa Nº. 06282-2018-00207.

CAPITULO I

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Presentación del caso

El presente análisis o estudio de caso que planteo dentro de la causa N$^{o.}$ 06282-2018-00207 tiene como finalidad investigar los criterios de valoración de la prueba que realiza el Tribunal de Garantías Penales de Riobamba.

Del caso presentado se puede evidenciar que el proceso cuenta con dos aspectos relevantes respecto a la valoración de prueba, en los cuales centraré mi estudio. Primero, en el proceso, la prueba pericial que sirvió para que el juez forme su criterio sobre la convicción del delito, fue extraída de un dispositivo, que nada tuvo que ver con los hechos acontecidos, por tal motivo, nace mi primer punto de análisis, que es, la prueba ilegal dentro del proceso penal, en la causa materia de estudio.

Segundo, respecto al testimonio anticipado de la víctima, se examinará la valoración de la prueba que realizó el Tribunal de Garantías Penales de Riobamba. Pese a que la víctima, en ningún momento manifiesta haber observado los videos con contenido pornográfico, el Tribunal hace un análisis en base a simples deducciones, por lo que no se valora el contenido estricto del testimonio, es decir, la valoración del testimonio en su contexto, tipificado en el artículo 502 del COIP.

En el testimonio rendido por el perito Alexis Hernández en la audiencia de juicio, este manifiesta que la afectación leve que tiene la víctima también puede ser producto del trámite del proceso judicial, en tal sentido, no se acredita que la afectación leve que tiene la víctima sea por la supuesta distribución de material pornográfico.

Así mismo, se habla de la existencia de unas fotografías pornográficas, en el proceso dichas fotografías se extraen de una prueba considerada por la autora como ilegal, además no se realiza el peritaje de identidad humana correspondiente, aun así, el Tribunal las valora como válidas y se forma criterio en base a ellas.

Así mismo, se encuentra el informe técnico pericial de audio y video realizado por las peritos María Ruíz y Rocío Villagómez al celular iPhone 5, en las cual se puede

evidenciar que las únicas fotografías encontradas son de carácter normal, las cuales no pueden causar ninguna afectación a la víctima.

El sistema penal requiere que las pruebas sean valoradas en su conjunto, es decir que todas deben tener relación a los hechos investigados, por lo tanto, si se denuncia la supuesta distribución de material pornográfico, lo que se debió hacer es probarlo.

En consecuencia, de acuerdo a los argumentos expuestos en líneas anteriores, en el presente trabajo se realizará una investigación analítica en base a los criterios de valoración de la prueba determinados por el COIP y aquellos que fueron aplicados por el Tribunal que resolvió el caso en que plasmo mi trabajo.

Para ello, será necesario basarme en la normativa legal aplicable, fuentes doctrinarias, jurisprudencia, revistas y cualquier otro medio necesario que me sirva de aporte para lograr la correcta apreciación en cuanto a la materia de estudio presentada.

1.2 Objetivos del análisis o estudio del caso

1.2.1 Objetivo General

- Analizar el caso No. 06282-2018-00207 respecto a la valoración de la prueba en el delito de Distribución de Material Pornográfico a Niñas, Niños y Adolescentes a través de una investigación teórico-jurídico.

1.2.2 Objetivos Específicos

- Identificar la valoración de la prueba ilegal en la sustanciación de la causa Nº. 06282-2018-00207.
- Examinar la valoración del testimonio anticipado de la víctima que realizó el Tribunal de Garantías Penales con Sede en el Cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo en el caso Nº. 06282-2018-00207.
- Fundamentar de manera teórica bajo qué criterios se valora la prueba en el proceso penal ecuatoriano.

CAPITULO II

2 CONTEXTUALIZACIÓN DEL CASO

2.1 Antecedentes del caso

Este caso inicia con la denuncia presentada por la señora María Fidelina Álvarez Pintado ante la Fiscalía General del Estado de Riobamba por un presunto Acoso Sexual tipificado en el artículo 166 del Código Orgánico Integral Penal del que habría sido víctima su hijo John Steven Huilca Álvarez de 11 años de edad, por parte de la señorita Jemima Lorena Vallejo Cevallos docente de la asignatura de Inglés del Colegio Pensionado Americano, institución donde estudiaba el séptimo año de educación básica paralelo "A".

La docente habría salido con permiso de la institución por motivo de estudios en la ciudad de Loja, desde allí tomó contactado con la víctima a través del Facebook y posteriormente por WhatsApp, medio a través del cual envía varias fotos y videos con contenido pornográfico de su persona.

El día 19 de febrero del 2017 a las 02h00 de la madrugada, la madre del menor al escuchar que su hijo conversaba con alguien por el celular, ingresa a su habitación y le quita su celular, al preguntarle con quien hablaba manifiesta que con su amiga Jemima.

A la mañana siguiente el niño solicita a su madre le devuelva el celular porque su amiga le iba a llamar, al percatarse que el celular estaba con clave le pide a su hijo que lo desbloquee, a lo que el niño le dice que no había visto las fotos y los videos.

De la respuesta emitida por su hijo, su madre intrigada procede a revisarle su celular, sorpresa para ella, encuentra en el WhatsApp conversaciones con un contacto denominado *JemimaVC* en donde observa algunas fotos, besos, y palabras comprometedoras, en donde ella le dice ven a verme, además expresiones como *te amo entiendes*, mándame fotos.

Al continuar revisando, en la papelera de reciclaje del teléfono celular encuentra fotografías de esta señorita, desnuda, exhibiendo su cuerpo y en posiciones eróticas, es por este motivo que la madre de la víctima presenta la correspondiente denuncia para que se investiguen los hechos y en palabras de la denunciante *se haga justicia*.

En la comparecencia a la Fiscalía General del Estado de Riobamba, la investigada hace alusión a que había sido víctima de un robo en la ciudad de Loja, motivo por el cual

ella no sabría nada de los supuestos hechos que se le atribuyen en su contra al no tener en su poder su celular, sin mencionar las demás teorías del caso que a medida transcurre el proceso van variando.

Culminada la fase de investigación previa la Fiscalía formula cargos por el delito tipificado en el artículo 168 del Código Orgánico Integral Penal, esto es la Distribución de Material Pornográfico a Niñas, Niños y Adolescentes, siendo facultad de fiscalía de acuerdo al artículo 195 de la Constitución, artículo 282 del COFJ y artículo 443 del COIP.

En la etapa de instrucción fiscal se realizan diligencias para el esclarecimiento de los hechos como son: Reconocimiento del lugar de los hechos, testimonio anticipado de la víctima, exámenes periciales psicológicos, trabajo social, versión de testigos, extracción de la información de los teléfonos celulares, reportes telefónicos, etcétera.

Culminada la etapa de instrucción fiscal, la Fiscalía solicita al juzgador se señale día y hora a fin de que se celebre la audiencia de evaluación y preparatoria a juicio en la que el juez una vez escuchadas las partes dicta auto de llamamiento a juicio, en donde presentados los elementos probatorios tanto de la Fiscalía, acusación particular y defensa son admitidos en su totalidad.

En la audiencia de juicio, luego de haberse presentado los elementos probatorios de las partes procesales y verificarse que se ha probado la teoría del caso de la Fiscalía y acusación particular, el Tribunal de Garantías Penales con sede en el cantón Riobamba emite sentencia de condena en contra de la procesada de nombres Jemima Lorena Vallejo Cevallos en calidad de autora directa conforme lo establece el artículo 42 del Código Orgánico Integral Penal, por el delito tipificado y sancionado en el artículo 168 de la misma norma, esto es la Distribución de Material Pornográfico a Niñas, Niños y Adolescentes, imponiéndole una pena privativa de libertad de un año y la correspondiente reparación integral a la víctima.

2.2 Fundamentación teórica del caso

2.2.1 La prueba

2.2.1.1 La prueba en el proceso penal.

En sentido general, se constituye a la prueba como un mecanismo que tienen las partes intervinientes en el proceso para establecer la verdad de los hechos tratados en el

litigio y que servirán de convicción para que la o el juzgador resuelva el caso en base a ellos.

Cabe señalar que cada materia cuenta con procesos especiales para su tramitación, es así que, en materia civil, destaca el principio dispositivo y de la verdad formal, en cambio, en el proceso penal, siempre prevalecerá la verdad material, en donde los órganos jurisdiccionales tienen facultades superiores en comparación con la materia civil respecto a la actividad probatoria.

Para Perfecto Andrés Ibáñez

> La preocupación por la prueba es antigua y se justifica porque la acreditación probatoria de un hecho incierto merecedor de la consideración de un delito lleva siempre aparejadas consecuencias muy graves, generalmente de privación de derechos. Es por lo que administrar la prueba, decidir sobre ella, confiere poder. De ahí la preocupación por el uso judicial de ese instrumento en el juicio […][10]

Ramos Méndez (como se citó en Puerta, 1995) "[…] La acusación necesita siempre pruebas y sólidas. El albur de que no existan o de que no se logren aportar se resuelve siempre en la presunción de inocencia. Desde otro punto de vista, el único límite a la actividad probatoria es la ilicitud de los medios empleados a tal fin. […]"[11]

De aquí que, para que una acusación pueda lograr la culpabilidad de una persona en un proceso penal, deberá contar con los medios de prueba suficientes, y que a su vez logren acreditar los hechos en que se fundan. Además, se debe tomar en cuenta que, no basta con el simple hecho de contar con estos medios de prueba, pues, para que estos sean admitidos deberán estar sujetos a ciertos requisitos que la ley determina para ello.

En efecto, nuestro Código Orgánico Integral Penal, determina ciertos parámetros para que la prueba sea admitida en el proceso, entre ellos constan:

1. Los principios en que se deben regir las pruebas estos son; oportunidad, inmediación, contradicción, libertad probatoria, pertinencia, exclusión y el principio de igualdad de oportunidad para la prueba.
2. El nexo causal, es decir, para que la prueba aportada dentro del proceso sea válida, deberá tener relación entre "la infracción y la persona procesada"[12]

---

[10] Perfecto Andrés Ibánez, "*Prueba y convicción judicial en el proceso penal"* (Buenos Aires: Hammurabi, 2009), 27-28

[11] Ramos Mendes, como se citó en "La prueba en el proceso penal" por Luis Román Puerta, *Revista Aldaba* nº 24 (1995) 49-50, doi: https://doi.org/10.59.44/aldaba.24.1995.20334

[12] Ecuador, *Código Orgánico Integral Penal*, Registro Oficial de 10 de febrero de 2014, art. 455

3. Con el objeto de garantizar la autenticidad de la prueba aportada dentro del proceso penal, es necesario mantenerla en cadena de custodia, pues de no ser así, la prueba aportada, correría el riesgo de cambiarse, modificarse o perderse.

La o el juzgador deberá valorar la prueba de acuerdo a los criterios de valoración que la ley determina. Pues bien, nuestro Código Orgánico Integral Penal determina que para ello los administradores de justicia deberán verificar que la prueba aportada se sujete a los parámetros de legalidad, autenticidad, que haya sido sometida a cadena de custodia, y que, los informes periciales, de ser el caso que se presenten, cuenten con el grado de aceptación científica y técnica.

En resumen, el proceso penal, por su misma naturaleza es una materia en la cual se juegan varios derechos, entre ellos, el derecho a la libertad, derecho reconocido por nuestra Constitución de acuerdo lo determina el capítulo sexto en su artículo 66.

Es por ello que, para que la o el juzgador, pueda emitir una sentencia de condena deberá verificar que las pruebas aportadas en el proceso reúnan todas las características que la ley determina para tal efecto, pues de no ser así, no será considerada válida y se desechará, por así decirlo.

2.2.1.1.1 La cadena de custodia.

Se entiende por cadena de custodia al sistema de control al que se debe someter la prueba en el proceso penal, cuenta con registros únicos que aseguran su inviolabilidad desde su descubrimiento, localización, ingreso y salida de la misma. Se aplica sobre los objetos, evidencias e instrumentos que han sido parte del presunto hecho delictivo y culminará una vez que el juez disponga su finalización.

La cadena de custodia "Es el conjunto de actividades y procedimientos secuenciales que se aplican en la protección y aseguramiento de los indicios y/o evidencias físicas y digitales desde la localización en la escena del delito o lugar de los hechos, hasta su presentación antes el juzgador y/o disposición final."[13]

"Se aplicará cadena de custodia a los elementos físicos o contenido digital materia de prueba, para garantizar su autenticidad, acreditando su identidad y estado original; […]

[13] Ecuador, *Manual de cadena de custodia.* Registro Oficial Nº 156 de 27 de agosto de 2007

inicia en el lugar donde se obtiene, encuentra o recauda el elemento de prueba y finaliza[rá] por orden de la autoridad competente. […]"[14]

La cadena de custodia inicia en la fase de investigación previa y su importancia radica en el registro y seguimiento de los indicios que se encuentran en el lugar de los hechos presuntamente delictivos y que servirán para que los juzgadores formen su convicción respecto a los hechos materia de litigio en un momento posterior.

"Son responsables de su aplicación el personal del Sistema especializado integral de investigación de medicina legal y ciencias forenses, el personal competente en materia de tránsito y todos los servidores públicos y particulares que tengan relación con estos elementos físicos o digitales que puedan ser de utilidad en la investigación."[15]

> La autenticidad e integridad del indicio es la pieza clave desde la recolección en la escena del hecho hasta la presentación en juicio, garantizando su calidad probatoria. Este proceso está enmarcado en instrumentos internacionales suscritos por la República del Ecuador, la Constitución de la República y el Código Orgánico Integral Penal.[16]

Debemos tomar en cuenta la importancia que radica la cadena de custodia en el manejo de la prueba en el proceso penal, pues, de no ser manejada correctamente y al usar una prueba viciada en el proceso, se podría juzgar a una persona inocente o de ser el caso, se dejaría en libertad y ratificaría su estado de inocencia a un infractor.

2.2.2 Los medios de prueba

Nuestro sistema legal penal, regido por el COIP contempla tres medios de prueba por los cuales las partes pueden acreditar sus pretensiones y la verdad de los hechos. Estos son; el documento, el testimonio y la pericia. [artículo 498]

2.2.2.1 El Documento.

El documento es un medio de prueba. Debo manifestar que el COIP no contempla una definición exacta del mismo, pero sí establece las reglas por las cuales deberá basarse, sea este físico o digital, [artículo 499 y 500].

---

[14] Ecuador, *Código Orgánico Integral Penal,* Registro Oficial 180 de 10 de febrero de 2014, art.456
[15] Ibíd.
[16] Ecuador, *Manual de cadena de custodia.* Registro Oficial Nº 156 de 27 de agosto de 2007

Se considera al documento como la aportación material dentro del proceso, aclarando también que Carnelutti decía que no solo podía ser material, sino también una cosa representativa, que sea capaz de representar algún hecho.

Existen dos tipos de prueba documental: los documentos públicos y documentos privados.

Entiéndase por documento público a todo aquel otorgado por un funcionario público en ejercicio de sus funciones y cumpliendo todos los requisitos que la ley determina para el efecto.

El documento privado por su parte es todo documento otorgado por particulares. Todo documento privado que se quiera aportar en el proceso deberá al igual que el público, reunir todas las solemnidades que la ley determine para su validez.

Deberá además ser presentado en original o en caso de no ser posible, se puede presentar na copia auténtica, acreditada a través de un notario público. Los documentos privados tendrán la misma fuerza probatoria al igual que los públicos, siempre y cuando sean admitidos dentro del proceso, una vez declarada su validez.

2.2.2.2 El Testimonio.

La prueba testimonial por su parte es aquella rendida por un testigo. Pero, ¿Que es un testigo? Se considera como testigo a toda persona que ha percibido a través de sus sentidos una cosa o hecho determinado y que además rinde su declaración sobre los hechos controvertidos, ante autoridad competente dentro de un proceso judicial.

Es decir, el testigo transmitirá todos sus conocimientos sobre el suceso materia de litigio al juez. Su narración siempre estará dirigida a probar un hecho, pues, en un proceso, la prueba aportada por las partes procesales tiene como finalidad, corroborar la verdad de los hechos presentados en sus correspondientes reclamaciones.

El testimonio consiste en la declaración que hace una persona ante el juez sobre los hechos apreciados por sí mismos, dentro de aquellos podemos encontrar a la víctima, la persona procesada, terceros intervinientes en el proceso, denominados como testigos, profesionales [peritos] y demás, que la ley les faculte intervenir en el proceso.

Dentro de este contexto, podemos hacer alusión a la definición que contempla nuestro COIP acerca del testimonio, el mismo determina que “El testimonio es el medio

a través del cual se conoce la declaración de la persona procesada, la víctima y de otras personas que han presenciado el hecho o conocen sobre las circunstancias del cometimiento de la infracción penal."[17]

Además que, "El testimonio se valorará en el contexto de toda la declaración rendida y en relación con las otras pruebas que sean presentadas."[18] De acuerdo a ello, el juzgador se limitará a valorar en sentido estricto los testimonios rendidos dentro del proceso.

2.2.2.2.1 El testimonio anticipado.

El testimonio anticipado consiste en aquel "que se realiza en un momento anterior al del inicio del juicio oral, motivado por la imposibilidad material de practicarla en este acto"[19]

Como característica primordial, se determina que el testimonio anticipado es la prueba practicada en un momento anterior al establecido legalmente, pero que cumple con las mismas solemnidades legales y mismo valor probatorio que las demás pruebas dentro del proceso.

El artículo 502 numeral 2 del COIP determina que se receptarán testimonios anticipados únicamente a:

1. Las personas gravemente enfermas.
2. Las personas físicamente imposibilitadas.
3. Aquellas que vayan a salir del país.
4. Las víctimas
5. Los testigos protegidos.
6. Personas que se encuentren en calidad de informantes.
7. Los agentes encubiertos, y
8. Quienes demuestren no poder comparecer a la audiencia de juicio.

En concreto, conforme lo determina el COIP se receptará el testimonio anticipado únicamente a aquellas personas que por su situación de imposibilidad, no pueden acudir a la audiencia de juicio a rendir su testimonio.

---

[17] Ecuador, *Código Orgánico Integral Penal,* Registro Oficial 180 de 10 de febrero de 2014, art. 501
[18] Ibíd. art. 502 num.1
[19] Gianni Piva, *La prueba penal y su técnica: Mínima actividad probatoria presunción de inocencia prueba ilícita* (Bogotá: Grupo editorial Ibáñez, 2018), 72

2.2.2.3 La pericia.

Nace de los avances tecnológicos. Con el paso de los años la prueba pericial ha adquirido mayor importancia en los procesos judiciales como medio de prueba que interpreta la verdad de los hechos a través de técnicas especializadas adquiridas a través de la ciencia.

Consiste en la emisión de informes elaborados por personas profesionales en el área de estudio que se va a realizar la pericia, para así dar un informe final, de acuerdo a los estudios realizados en la cosa o persona que se vaya a realizar la pericia.

Es decir, es el medio de prueba que consiste en la manifestación de los hechos exteriorizados en un documento obtenido a través de la práctica de su profesión en una persona o cosa y que, posteriormente estos estudios serán declarados ante el juez, con el fin de acreditar y explicar los resultados obtenidos.

2.2.3 Valoración de la prueba en el proceso penal

De las pruebas practicadas le corresponderá al tribunal valorarlas, es decir, en este momento procesal se evidenciará "el grado de convicción o persuasión de la prueba practicada, que puede ser positivo, en cuyo caso habrá logrado el fin de la prueba (convicción judicial), o negativo al no alcanzar dicho fin. […]"[20]

En todo caso, la valoración de las pruebas que realice el tribunal radicará en aquellas que han sido practicadas dentro del proceso por las partes procesales.

"Es por lo tanto, una actividad intelectual que corresponde realizar exclusivamente al órgano jurisdiccional, sin perjuicio de que las partes, durante las sesiones del juicio oral, dediquen gran parte a sus informes orales a examinar, analizar y, en definitiva, valorar la prueba practicada"[21]

De la misma forma, el COIP determina que "La valoración de la prueba se hará teniendo en cuenta su legalidad, autenticidad, sometimiento a cadena de custodia y grado actual de aceptación científica y técnica de los principios en que se fundamenten los informes periciales."[22]

---

[20] (Piva, 2018, 33-34)
[21] Ibíd.
[22] Ecuador, *Código Orgánico Integral Penal*, Registro Oficial de 10 de febrero de 2014, art. 457

La legalidad de la prueba hace referencia a que, para que la prueba tenga valor probatorio dentro del proceso penal, deberá haber sido obtenida o actuada sin violación a la CRE, conforme lo determina en su artículo 76 numeral 4, "Incluye por supuesto, la obtención de pruebas obtenidas prescindiendo total y absolutamente del procedimiento"[23], además que, deberá haber sido incorporada en el momento procesal oportuno conforme lo determina la ley.

Así mismo, será causal de exclusión "Toda prueba o elemento de convicción obtenidos con violación a los derechos establecidos en la Constitución, en los instrumentos internacionales de derechos humanos o en la Ley, carecerán de eficacia probatoria, por lo que deberán excluirse de la actuación procesal.[24]

La autenticidad por su parte, hace referencia a que, la prueba introducida en el proceso y practicada a su vez deberá ser real, no se concebirá dentro del proceso una prueba alterada, pues pierde su valor probatorio dentro del proceso.

Cuando hablamos de cadena de custodia

> "es preciso señalar que se viene entendiendo *´cadena de custodia´* el conjunto de actos que tienen por objeto la recogida, el traslado y la conservación de los indicios o vestigios obtenidos en el curso de una investigación criminal, actos que deben cumplir una serie de requisitos con el fin de asegurar la autenticidad, inalterabilidad e indemnidad de las fuentes de prueba."[25]

"La demostración de la autenticidad de los elementos probatorios y evidencia física no sometidos a cadena de custodia, estará a cargo de la parte que los presente."[26]

2.2.4 Reglas de exclusión de la prueba.

Si bien, la prueba tiene por objeto probar la veracidad de los hechos controvertidos, existen ciertas formas de excluir las pruebas del proceso.

Todo elemento de convicción se deberá presentar de acuerdo a la constitución, con estricto respeto a las garantías constitucionales y derechos fundamentales, caso contrario, carecerán de validez en el proceso, lo que quiere decir que se deberán presentar de acuerdo al principio de legalidad.

---

[23] (Piva, 2018, 153)
[24] Ecuador, *Código Orgánico Integral Penal*, Registro Oficial de 10 de febrero de 2014, art. 454 núm. 6
[25] Martín Pérez, *La prueba y la presunción de inocencia en el Código Orgánico Integral Penal.* (Quito: Imprenta Voluntad, 2016), 135
[26] Ecuador, *Código Orgánico Integral Penal*, Registro Oficial 180 de 10 de febrero de 2014, art. 457 inc. 2

De aquí nacen las reglas de exclusión probatoria, o como la doctrina lo denomina *regla de exclusión* también designada como *doctrina de la supresión,* todo esto, en consecuencia, de la doctrina del fruto del árbol envenenado. Doctrina que establece que toda prueba que haya incumplido cualquier regla procesal o violado algún derecho debe ser excluida del proceso por considerarla no válida.

En un Estado de Derecho se impone el reconocimiento de varios derechos a las personas, cuya imputación es superior ante la necesidad que tiene la sociedad de condenar a una persona por la comisión de un delito.

No se podrá declarar la culpabilidad de una persona sin antes haber sido sentenciada, y peor aún se podrá obtener dicha sentencia con violación a los derechos constitucionales. En este sentido, en ningún caso se podrá condenar a una persona por la comisión de un delito si para ello se necesita cometer otro.

Es precisamente por este motivo que se crean las reglas de exclusión de las pruebas, cuyo objeto será siempre velar por los derechos de las personas y evitar que a pretexto de inculpar a una persona se cometan otras violaciones.

En definitiva, se entiende que es precisamente por este motivo que las reglas de exclusión concebidas han sido precisamente para frenar los abusos que han sufrido los imputados en el proceso a pretexto de recabar pruebas en su contra.

Otra finalidad por la que se crearon las reglas de exclusión de las pruebas es para evitar que las garantías constitucionales establecidas en las normas de cada país queden en letra muerta, de tal forma que, con la exclusión de las pruebas determinadas inválidas, se cumplirían dichas garantías.

En consecuencia, la prueba no se valorará por haberse obtenido ilegalmente, o a su vez, se hayan producido con violación a las reglas procesales, por lo que el juez deberá excluirlas del proceso, de aquí nacen lo que se conoce la prueba ilegal y la prueba ilícita, como medios probatorios susceptibles de impugnación.

2.2.4.1 La doctrina de “los frutos del árbol envenenado”.

Esta doctrina se refiere explícitamente a las reglas de exclusión de las pruebas en el proceso. Consiste en la obtención de pruebas con violación a los derechos constitucionales y que como resultado será la exclusión de las pruebas por considerarlas inválidas.

De tal forma que, no se excluirá solo la prueba obtenida violación a los derechos constitucionales, pues será excluida también aquella prueba que sea producto de la obtención de la primera. En consecuencia, la ilegalidad de la segunda se proyecta como consecuencia de la primera.

Esta doctrina tiene su origen en los Estados Unidos, en la Corte Suprema de ese país en 1920, esta Corte decidió resolver que no era válido intimidar a una persona con el fin de obtener pruebas, sin cuya violación no se hubiese obtenido.

La primera vez que la Corte aplicó dicha doctrina con la expresión "fruit of the poisonous tree" fue en el caso "Nardone vs. United States" en el año 1939, caso en el cual, luego que la Corte tuvo conocimiento que la grabación de una conversación presentada como prueba en contra del imputado fue obtenida sin orden judicial.

Dicha doctrina es utilizada en varios países, en España, por ejemplo, se afirma que para que una prueba sea declarada como contaminada esta deberá haber sido recogida con violación a los derechos fundamentales y por consecuencia, en menester que las siguientes pruebas, resulten de la primera.

2.2.4.2 La prueba legal o tasada

Se constituye como prueba legal o tasada al sistema de valoración de la prueba, en donde la o el juzgador deberá verificar si la prueba presentada en el proceso cumple con los requisitos preestablecidos por el legislador, por lo que, para que el juzgador determine su validez, deberá corroborar que la prueba cumpla con el principio de legalidad.

Es decir, los administradores de justicia deberán examinar todos los puntos establecidos en la norma para que una prueba sea determinada como válida dentro del proceso, de no reunir estos requisitos, la prueba carecerá de valor probatorio y por ende no será admitida.

"En este sistema la labor del legislador se enfocaba en la idea de que los jueces debían tener una limitación frente a lo que pensaran o sintieran […]"[27] En este sentido, los legisladores tuvieron como finalidad, limitar a los jueces en el campo de valoración

[27] Eduardo Alejos, *"Valoración probatoria judicial: Alcances sobre la evolución de sus sistemas en la prueba penal"* Derecho y cambio social, 01 de julio de 2014, p. 8

de la prueba con parámetros establecidos por estos, para una legal apreciación de la prueba.

Debemos tomar en cuenta que este sistema de valoración de la prueba era propio del sistema inquisitivo que anteriormente regulaba nuestra materia penal, sin embargo, a pesar de la escasa libertad con la que contaban los jueces, se contemplaba el sistema de valoración de la prueba legal o tasada como una garantía que tenían los imputados frente al sistema de administración de justicia.

Como se indicó, las formas de valorar la prueba se realizarán de acuerdo a lo que prescriben las normas, es decir, prevalecerá lo que diga la ley, no lo que diga el administrador de justicia, por ende, se garantiza que los imputados no queden en estado de indefensión frente al poder punitivo del Estado.

La convicción que tengan los jueces es irrelevante, pues se deberán regir específicamente a lo establecido en las normas, debiendo pronunciarse de acuerdo a lo probado, aún en contra de su convicción.

Podemos decir así que, la prueba mecaniza la actividad jurisdiccional, pues los jueces deberán regirse de acuerdo a lo determinado en las normas, [con las características determinadas para cada caso en concreto] no podrán irse más allá o hacer menos de lo que este establecido en la ley.

Por otra parte, se asegura el fiel cumplimiento de las normas, garantizando que las partes procesales no se encuentren en desigualdad de condiciones, el juez reaccionará de acuerdo a lo presentado, sin hacer más alegaciones al respecto.

> En resumen, para que sea legal la prueba […] debe dentro del proceso penal haber sido oportunamente pedida en la estación respectiva por parte procesal, ser pertinente, ordenada por el juez, tramitada con notificación de parte contraria, evacuada (practicada) respetando el principio de Contradicción, y registrada e incorporada de acuerdo a las formalidades legales y reglamentarias establecidas, en lo sustancial no puede ser fruto de tortura, coacción, fraude u error que vicie la libre voluntad de la persona que actúa como sujeto de la prueba o al objeto específico de la misma, ni haber sido obtenida mediante procedimientos de inducción a delinquir.[28]

[28]Bolívar Vergara, *El sistema procesal penal. Código Orgánico Integral Penal: La normativa del Proceso* (Ecuador, Murillo Editores, 2015), 608

2.2.4.3 La prueba ilegal.

En líneas generales, se entiende que la prueba es ilegal cuando en su anuncio o práctica se incumplen ciertos requisitos determinados por la ley. Además, rompe el principio de legalidad, constituyéndose este como un principio esencial en el proceso.

La prueba ilegal deberá ser resuelta únicamente por la o el juzgador, declarando su ineficacia dentro del proceso y su consecutiva exclusión.

Ahora bien, la Constitución de la República del Ecuador en su capítulo octavo determina: "Las pruebas obtenidas o actuadas con violación de la Constitución o la ley no tendrán validez alguna y carecerán de eficacia probatoria."[29]

"En otras palabras, no es legal la prueba penal practicada cuando existe violación del derecho sustancial de los intervinientes en el acto probatorio (ilicitud), y se han inobservado las reglas de admisibilidad y más solemnidades previstas para su actuación (legalidad)."[30]

La prueba ilegal "Se produce durante la evacuación al contravenir la ley, en especial garantías de aspecto procesal, que a su vez puede originar el efecto de conculcar derechos sustanciales de los sujetos procesales"[31]

Cabe señalar que para que la prueba se determine como ilegal, el juzgador deberá examinarla para de allí concluir si una prueba es o no ilegal, en tal sentido, deberá verificar si la prueba fue obtenida sin violación al debido proceso, y en caso de serlo, deberá excluirla del proceso o sanearla en caso de poderse.

La Corte Suprema de Justicia de Colombia hace referencia en cuanto a la prueba ilegal, y en ese sentido manifiesta que "La prueba ilegal se genera cuando en su producción, práctica o aducción se incumplen los requisitos legales esenciales, caso en el cual debe ser excluida"[32].

De acuerdo a los argumentos expuestos en líneas anteriores, se puede determinar que para que una prueba sea considerada ilegal, deberá incurrir en ciertas irregularidades,

---

[29] Ecuador, Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 76 num. 4
[30] (Vergara 2015, 608)
[31] (Vergara 2015, 603)
[32] Colombia, Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal, "Sentencia", en *Juicio 23284*, de 5 de octubre de 2006

por lo tanto, impide que la prueba traída al proceso continúe su existencia, pues se considera no apta.

2.2.4.4 Prueba ilícita.

Nuestra carta suprema es clara en manifestar que cualquier prueba obtenida con violación a las normas que rigen nuestro país, es nula, de ninguna manera se podrá considerar válida aquella obtenida o actuada con violación a ellas.

La prueba ilícita, es aquella obtenida con violación a los derechos constitucionales, ahora bien, cuando el juez tenga conocimiento que en el proceso se encuentra una prueba ilícita, deberá inmediatamente excluirla del proceso previa declaración de nulidad.

"Entiéndase por prueba ilícita la obtenida con violación grave de derechos humanos, cuando quiera que dicha prueba ha sido recusada mediante tortura, desaparición forzada o ejecución extrajudicial, lo que genera nulidad de toda actuación"[33]

> Se denomina "prueba ilícita" a aquella obtenida y practicada con violación de las garantías fundamentales, al derecho al debido proceso y a los derechos humanos consagrados en los tratados internacionales vigentes o reconocidos en el ius cogens, que vulneran el sistema jurídico del Estado por contravenir una prohibición expresa o implícita contenida en las normas señaladas, ejecutadas arbitraria y abusivamente por los operadores judiciales, sea por propia voluntad o a petición de parte, […] la misma que por mandato constitucional debe ser excluida y rechazada […][34]

De tal manera, la prueba ilícita será aquella obtenida con violación a las normas y derechos fundamentales reconocidos en nuestra constitución, en consecuencia, la prueba ilícita puede ser el resultado de la violación a los derechos constitucionales.

Así, una vez que las partes, [de ser el caso] añadan una prueba obtenida con violación a los derechos fundamentales, se determinará su exclusión del proceso, por lo que el juez impedirá que forme parte del acervo probatorio contemplado en el proceso.

"La prueba ilícita es aquella que atenta contra la dignidad de las personas, es decir contra la dignidad humana."[35] Por su parte, Devis Echandía define a la prueba ilícita como "Aquellas que están expresa o tácitamente prohibidas por la ley o atentan contra la moral y las buenas costumbres del respectivo medio social o contra la dignidad y libertad de la

---

[33] Elizabeth Herrera y Javier Cortés, "Prueba ilícita y prueba ilegal criterios de diferenciación" (Tesis magistral, Universidad Libre, 2011), 106
[34] (Vergara 2015, 589)
[35] Guarilla citado en Gianni Piva, *"La prueba penal y su técnica"* (Bogotá: Grupo editorial Ibáñez, 2018), 144

persona humana o violan sus derechos fundamentales que la constitución y la ley amparan.”[36]

> […] [Se] entiende por prueba ilícita aquella que se obtiene con vulneración de los Derechos Fundamentales de las personas reconocidos en su condición de seres humanos y sociales, entre ellos la dignidad, el debido proceso, la intimidad, la autoincriminación y aquellas en donde cuya producción, práctica o aducción se somete a las personas a torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes; sea cual fuere el género o la especie de la prueba así obtenida. En este sentido, sin importar el motivo, la prueba ilícita deberá ser excluida y no puede formar parte de los elementos de convicción que utilice el Juez para adoptar cualquier decisión en el asunto sometido a su conocimiento, a su vez tampoco podrá anteponer su discrecionalidad ni la prevalencia de los intereses sociales.[37]

A propósito de aquello, es necesario referir también, que la ilicitud de la prueba tiene dos subdivisiones según lo contempla la doctrina, estas son:

1. Ilicitud Extraprocesal

Se entiende por ilicitud extraprocesal

> aquella producida por fuera de la esfera o marco del proceso propiamente dicho, en el momento de la obtención de las fuentes de la prueba. Afecta por tanto, a la labor de investigación de los hechos, es decir, a la búsqueda, recogida y obtención de las fuentes de la prueba (por ejemplo los documentos que se han obtenido delictivamente y después son incorporados al proceso.)[38]

2. Ilicitud Intra procesal

Por otro lado, la ilicitud intra procesal “es aquella que afecta a un acto procesal, es decir, cuando afecta la proposición, admisión y práctica de la prueba durante el proceso (por ejemplo, el empleo de interrogatorios del inculpado de medios coactivos)”[39]

La ley obliga a las partes a que toda prueba presentada ante el juzgador se encuentre amparada bajo el respeto a los derechos constitucionales, pues se entiende que, la administración de justicia vela por los derechos de las personas en general, una decisión fundada en pruebas obtenida con violación a los mismos, no cumpliría con tal propósito.

[36] Devis Echandía citado en (Piva 2018, 144)
[37] (Piva 2018, 147)
[38] (Piva 2018, 156)
[39] (Piva 2018, 157)

2.2.4.4.1 Diferenciación entre prueba ilegal y prueba ilícita

Para entender lo que es la prueba ilegal e ilícita, es necesario enunciar ciertas diferenciaciones en que se basan cada una de ellas, pues, aunque existen ciertas características similares, tienen concepciones distintas.

La prueba ilegal se basa en que a pesar que cumplió con todos los requisitos legales para su obtención, esta no puede practicarse por el hecho de no contar con los parámetros establecidos para que sea admitida a trámite, es decir, no cumplió con el principio de legalidad.

Por otra parte, se considera prueba ilícita a toda prueba que ha sido obtenida con violación a los derechos fundamentales del ser humano, estos pueden ser; torturas, allanamientos, intimidación, entre otros, aquí radica su principal diferencia.

Debo indicar que la CRE no hace diferenciación alguna respecto a la prueba ilegal o ilícita, sin embargo, determina que toda prueba obtenida o actuada con violación a si misma o la ley carecerá de eficacia probatoria, lo cual hace alusión a que, si bien no existe diferenciación respecto a estos tipos de prueba, se sobre entiende que ninguna va a ser admitida dentro del proceso.

Aunque se determina una generalidad, la constitución es clara, no es preciso especificar a qué tipo de prueba se refiere, pues basta con que no cumpla con el principio de legalidad o respeto a los derechos humanos para que la prueba sea excluida del proceso o se declare su nulidad.

Aquí nace otra diferenciación, la prueba ilegal presentada ante los administradores de justicia, luego de haberse realizado su respectivo examen, será excluida del proceso, únicamente por no cumplir con los requisitos necesarios para que pueda ser practicada, por el contrario, la prueba ilícita será declarada nula por cuanto se obtuvo con violación a los derechos fundamentales reconocidos en la constitución y la ley.

Se considera prueba ilícita aquella obtenida con violación a los derechos, mientras que la prueba ilegal, es aquella obtenida lícitamente [sin violación a los derechos fundamentales], pero será considerada ilegal si en su presentación o práctica no se cumplieron todos los requisitos necesarios para ello, es decir, se omitió algún tipo de formalidad que la ley establezca para el efecto.

2.2.5 La presunción de inocencia

Para hablar de presunción de inocencia, debemos entender en primeras líneas que es una presunción. Para Jesús Alberto López "Se llaman presunciones a las consecuencias que se deducen de ciertos antecedentes o circunstancias conocidas. Pueden ser de dos clases: legales y judiciales."[40]

Así mismo, a mi criterio debo referir que se entiende por presunciones aquello que nace de algún suceso anterior y que a consecuencia de aquello se perciben ciertas hipótesis.

Ahora bien, el referido autor hace dos diferenciaciones acerca de las presunciones, en este sentido, manifiesta que "Son presunciones legales aquellas determinadas por la ley; estas pueden ser desvirtuadas con la comprobación de la no existencia del hecho que se presume, excepto cuando la misma ley se exprese a ellas como presunción de derecho, en cuyo caso, no se admite ninguna prueba en contrario"[41]

De la misma forma, este autor manifiesta que:

> Presunciones judiciales son aquellas que deduce el juez mediante la sana crítica, las mismas que deben ser graves, precisas, concordantes y fundamentales mediante las pruebas que se aportan en litigio. Son graves porque deben existir hechos probados que reafirmen la sospecha; precisas, porque los hechos y la sospecha conducen a una misma conclusión; y, concordantes porque el hecho acusado y los indicios aportados deben coincidir entre sí.[42]

Dentro de este contexto debo referir lo siguiente, las presunciones se contemplan de dos clases, estas pueden ser legales y judiciales. Entiéndase por presunciones legales aquellas determinadas por la ley y por presunciones judiciales, aquellas que nacen de la deducción realizada por un juez de acuerdo con las reglas de la sana crítica.

Dicho esto, es necesario referirse a la inocencia. El COIP contempla a la inocencia como un principio procesal y al referirse determina que "toda persona mantiene su estatus jurídico de inocencia y debe ser tratada como tal, mientras no se ejecutoríe una sentencia que determine lo contrario."[43]

---

[40] Jesús López, *"Presunción de inocencia" Derecho Ecuador*, 21 de junio de 2013, párr. 3 https://www.derechoecuador.com/presuncion-de-inocencia
[41] Ibíd. párr. 4
[42] Ibíd. párr.5
[43] Ecuador, *Código Orgánico Integral Penal*, Registro Oficial 180 de 10 de febrero de 2014, art. 5 num. 4

De acuerdo a lo anteriormente expuesto la inocencia se concibe como un estado en el cual las personas conservan su estatus jurídico de inocente mientras no se efectúe contra ellas sentencia condenatoria que determine su culpabilidad en un proceso judicial.

Así mismo la CRE determina dentro de las garantías básicas del debido proceso que "Se presumirá la inocencia de toda persona, y será tratada como tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada."[44] Denominada esta como presunción legal.

En este margen debo acotar que, al contemplarse la inocencia como presunción legal, permite al investigado en el proceso presentar las pruebas necesarias que desvirtúen su culpabilidad, esto significa que, cuando el fiscal conoce del cometimiento de una infracción investigará el hecho delictivo sin destruir el estatus jurídico de inocencia que mantienen las personas, pues, la presunción de inocencia se destruye únicamente con la sentencia ejecutoriada.

La CRE expresa que "Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte."[45]

El Estado ecuatoriano al contemplarse como un Estado garantista de derechos a suscrito entre sus tratados internacionales el Pacto de San José de Costa Rica o también conocido como Acta de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el mismo que respecto a la inocencia refiere. "Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad."[46]

Con los antecedentes expuestos puedo referir que la presunción de inocencia se entiende como una garantía constitucional que ha sido reforzada además por los tratados internacionales, con el fin de asegurar y hacer efectivo el estatus jurídico de inocencia con el que contamos todas las personas.

---

[44] Ecuador, Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 76 num. 2

[45] Ibíd. art. 11 num. 3

[46] Costa Rica, Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), ratificada por el Ecuador el 8 de diciembre de 1977, artículo 8 num. 2.

2.2.6 La pornografía

La pornografía hace referencia a los materiales con contenidos obscenos o que inciten a la actividad sexual, están representados en revistas, videos, fotos, o cualquier otro medio por aquel que se permita su difusión.

Su abreviatura es *XXX* utilizada para designar que el material es pornográfico. Este tipo de contenidos tiene como finalidad provocar la actividad sexual al receptor, puede manifestarse a través de una gran multitud de plataformas como el cine, la escultura, la pintura, fotografía e inclusive a través de audio-video.

La situación legal de la pornografía dependerá de cada país, pues en todo el mundo se contemplan países liberalistas, así como también países con culturas intolerantes ante este tipo de contenidos.

Estados Unidos por su parte, se concibe como un país muy liberal, por lo que la pornografía es legal, con la excepción de la pornografía infantil, material pornográfico además prohibido en todo el mundo.

Debemos tomar en cuenta que, en muchos países, la pornografía es legal en su máxima expresión, pero ello no quiere decir que no tiene restricciones, una de ellas es la que había mencionado anteriormente, [la pornografía infantil] otra de ellas es la pornografía con contenido violento, así como también la pornografía con animales.

En Islam, por ejemplo, todo contenido pornográfico es ilegal, llegando al punto en que, un billete francés por el hecho de constar con la estatua de la libertad fue considerado pornográfico ya que esta estatua femenina muestra un pecho descubierto.

Otros países como China, Corea del Norte también son países en donde todo contenido de carácter sexual está totalmente prohibido, por lo tanto, es ilegal.

En Ecuador, por su parte, no existe una normativa que determine o califique a la pornografía como legal o ilegal, lo que sí existe es una tipificación de varios artículos que condenan los delitos sexuales cometidos contra niños, niñas y o adolescentes, personas con discapacidad, la captación de personas con el objetivo de explotarlas sexualmente, los actos sexuales cometidos contra animales, entre otros.

De la misma manera, se pueden encontrar varios artículos que sancionan la venta, comercialización, distribución, difusión de cualquier contenido físico o digital de carácter sexual hacia menores de 18 años de edad, o que, a su vez, estas personas intervengan en tales actos que están siendo distribuidos.

2.2.7 Distribución de material pornográfico a niñas, niños y adolescentes

El delito de distribución de material pornográfico a niñas, niños y adolescentes surge en mayor parte por el avance tecnológico que ha venido atravesando el mundo.

El incremento de medios electrónicos de comunicación es uno de los mayores problemas. Al ser de fácil acceso, la distribución de material pornográfico por este medio ha sido uno de los más propensos, por esta razón fue necesario normar una sanción administrativa para que en cierta parte regule esta situación

Dentro de este contexto es necesario señalar lo estipulado en el artículo 67 de la Ley de Comunicación, misma que tácitamente expresa:

> […] Queda prohibida la venta y distribución de material pornográfico audiovisual o impreso a niños, niñas y adolescentes menores de 18 años.
> El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo será sancionado administrativamente por la Superintendencia de la Información y Comunicación con una multa de 1 a 5 salarios básicos por cada ocasión en que se omita cumplir con esta obligación, sin perjuicio de que el autor de estas conductas responda judicialmente por la comisión de delitos y/o por los daños causados y por su reparación integral.[47]

De la misma manera, el COIP regula esta problemática, es así que en su cuerpo legal tipifica lo siguiente: "Artículo 168.- Distribución de material pornográfico a niñas, niños y adolescentes. - La persona que difunda, venda o entregue a niñas, niños o adolescentes, material pornográfico, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.".

La norma es clara, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años la persona que se enmarque en los siguientes verbos rectores: Difundir, vender o entregar material pornográfico a niñas niños y adolescentes.

Por lo tanto, es demás decir, que está prohibida cualquier producción pornográfica cuando sus receptores son los niños, "El Estado, la sociedad y la familia promoverán de

[47] Ecuador, *Ley Orgánica de Comunicación,* Registro oficial Suplemento 22 de 25 de junio de 2013, art. 67

forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, […]"[48] enmarcándose dentro de este contexto el desarrollo psicosexual, mismo que deberá ser adecuado de acuerdo a su edad y según corresponda en cada etapa de sus vidas.

Es necesario acotar lo siguiente, le corresponde al Estado garantizar a los niños, niñas y adolescentes su normal desarrollo físico y psíquico, tal como lo estipula el artículo 45 de la CRE.

Debemos entender que no solo la pornografía con el uso de niños y adolescentes está prohibida, pues es evidente que la entrega y difusión de este tipo de materiales hacia ellos también se constituye como violación a sus derechos, afectando severamente a su normal desarrollo psíquico y sexual, protegido y garantizado por la CRE en su artículo 66 numeral 3 literal a.

La distribución de materiales pornográficos percibidos por los niños, niñas y adolescentes por el mismo hecho de no ser adecuados para su edad se constituyen en una evidente violación a las normas consagradas en nuestro sistema legal. Por una parte, se constituye como la violación directa a los derechos de los niños y adolescentes y por otra, sanciones para quienes las emiten.

Las consecuencias que los niños y adolescentes pueden padecer después de observar contenido sexual explicito son severas, como todo ser humano es necesario irse formando en cada etapa de vida, la percepción de este tipo de materiales puede afectar seriamente a su desarrollo psicosexual.

La psicología manifiesta que como consecuencia de aquello se puede producir un alto grado de predisposición a la promiscuidad, la negligencia ante el uso de anticonceptivos, y vulnerabilidad ante enfermedades de transmisión sexual.

Incluso se ha demostrado que el continuo avistamiento de material pornográfico provoca cierta dependencia y hasta adicción a la pornografía. De acuerdo al contenido que se presente en la pornografía y que a su vez sea percibido por los niños y adolescentes puede crear formas violentas de vida, actitudes y comportamientos antisociales.

[48] Ecuador, Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art.44 inc. 1

Cuando se trata de varones, por lo general suelen causar distorcionamientos en la conciencia, por lo que tienden a ser agresivos con las mujeres y menos sensibles al dolor o los sentimientos de su pareja.

Al encontrarse los niños, niñas y adolescentes dentro del grupo de atención prioritaria, tal como lo prescribe el artículo 35 de la CRE, es obligación de todos protegerlos ante cualquier acto que se constituya en violación a sus derechos y desarrollo adecuado.

2.2.7.1 Medidas de protección que ha adoptado el Estado ecuatoriano con el fin de evitar la distribución de pornografía a niñas, niños y adolescentes.

En Estados garantistas de derechos como lo es el Ecuador, es obligación propia adoptar medidas de protección en favor de los niños, niñas y adolescentes, más aún al encontrase dentro de los grupos de atención prioritaria.

> En este contexto, resulta explicable la instalación de mecanismos sociales que se relacionan con jóvenes adolescentes como consumidores de cultura […] No es raro, entonces, encontrar cómo los medios de comunicación (radio y televisión sobre todo) emplazan a las y los adolescentes como consumidores de los valores necesarios para el mercado, a través de imágenes, textos y mensajes inadecuados, muchos de ellos apelando a la sobrexposición de la violencia y a la utilización cosificada de lo sexual.[49]

De esta manera puedo mencionar que el Ecuador, haciendo frente a tales situaciones a través del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia en el mes de agosto de 2014 creó el Plan Nacional Decenal de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia.

Dicho plan se "constituye [como] una herramienta fundamental para la realización de planes, programas y proyectos encaminados a proteger a niños, niñas y adolescentes"[50] "Esta herramienta se basa en cinco ejes telemáticos que se constituyen desde una visión intersectorial a partir de las siguientes políticas: básicas y fundamentales; protección especial; atención emergente; defensa, protección y exigibilidad de derechos; participación."[51]

---

[49] Ecuador, *Plan Nacional Decenal de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia.* 2014
[50] Ibíd. pág. 1
[51] Ecuador Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, "Plan 2030 para la protección integral de niñez y adolescencia se construye en el país" *Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional*, accedido el 09 de agosto de 2020, párr. 3, https://www.igualdad.gob.ec/plan-nacional-para-la-proteccion-integral-de-ninas-ninos-y-adolescentes2030/#:~:text=El%20Plan%20Nacional%20de%20Protecci%C3%B3n, las%20directrices%20presupuestarias%20para%20su

Este Plan se contempla como una de las medidas más efectivas relacionadas a la protección de los menores frente a la distribución de material pornográfico en el país. Así, en su cuerpo se establecen entre algunas, las siguientes:

- El desarrollo integral de los niños y niñas menores de 6 años requiere el desafío de las familias, la sociedad y el Estado condiciones en las que se garantice una "Buena calidad de Salud física, mental, psicológica y sexual"[52]
- En lo que respecta a la situación de los niños, niñas de 6 a 12 años en relación a sus derechos en cuanto a su supervivencia, refiere se requieren condiciones de "una vida digna, libre de peligros o afectaciones a su desarrollo integral. […] [corresponde por lo tanto, al] ´más alto nivel de salud física, mental, psicológica y sexual´"[53]
- Así mismo, en el marco de necesidad, orientación y priorización de las políticas de protección integral a niñas y niños de 6 a 12 años, en cuanto a la promoción de condiciones fundamentales para una vida saludable, manifiesta necesario "Iniciar la formación en criterios de autocuidado en salud sexual y reproductiva porque están a puertas de la adolescencia"[54]
- En el mismo margen, dentro de las políticas, metas y estrategias para asegurar una vida saludable de los niños y niñas se crea como estrategia la "Promoción de programas de educación que promocione el autocuidado en salud sexual y reproductiva."[55]
- En el margen de los adolescentes, se contempla en el numeral 6 el Plan de protección integral de adolescentes hombres y mujeres de 12 a 18 años, en el cual, con enfoque a la supervivencia de las y los adolescentes se requiere como condiciones fundamentales "´El más alto nivel de salud física, mental, psicológica y sexual´, bajo responsabilidad del Estado, de las comunidades de las familias de los establecimientos de salud y de ellos mismos.
- "Se vuelve apremiante promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos, como condición para las acciones de prevención de

[52] Ecuador, *Plan Nacional Decenal de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia.* 2014, pág. 20
[53] Ibíd. pág. 40
[54] Ibíd. pág. 47
[55] Ibíd. pág. 50

embarazos prematuros y prevención del VIH. Una educación sexual libre de prejuicios es necesaria."[56]

Así también es necesario mencionar, que dicho Plan se sujeta en otras normas a más del CONA, que van de la mano y que "favorecen el ejercicio de derechos de niños, niñas y adolescente; como por ejemplo la Ley de Educación para la Sexualidad y el Amor, la Ley de Maternidad Gratuita y otras que se constituyen en un importante soporte para la aplicación del Plan Decenal"[57]

2.3 Preguntas de investigación

2.3.1 La pornografía

1.- ¿Qué es la pornografía?

2.- ¿Qué es el delito de distribución de material pornográfico a niñas, niños y adolescentes?

3.- ¿A través de qué medios los niños, niñas y adolescentes pueden acceder a material pornográfico?

4.- ¿Cuál es la afectación que se provoca en los niños, niñas y adolescentes con la distribución de material pornográfico?

5.- ¿Qué medidas de protección debe adoptar el Estado para evitar la distribución de material pornográfico a niños, niñas y adolescentes?

2.3.2 La prueba

1.- ¿Qué es la prueba?

2.- ¿Qué tipos de prueba existen en el sistema penal ecuatoriano?

3.- ¿Qué criterios de valoración de la prueba aplican los jueces en el proceso penal ecuatoriano?

4.- ¿Cuál es el objeto de la prueba en el proceso penal ecuatoriano?

5.- ¿Qué es la prueba ilegal?

[56] Ibis. pág. 65
[57] Ibíd. párr. 10

CAPITULO III

3. DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO

El presente caso materia de estudio se trata del delito de "Distribución de material pornográfico a niñas, niños y adolescentes" contemplado en el artículo 168 del Código Orgánico Integral Penal, dentro de la causa Nº 06282-2018-00207, sentencia emitida por el Tribunal de Garantías Penales con Sede en el Cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo.

Pero, ¿Qué es el delito de distribución de material pornográfico a niñas, niños y adolescentes? El COIP establece: "Artículo 168.- Distribución de material pornográfico a niñas, niños y adolescentes.- La persona que difunda, venda o entregue a niñas, niños o adolescentes, material pornográfico, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años."[58]

Ahora bien, entendemos lo que es este delito, pero, ¿Qué se requiere para que un hecho sea punible? El mismo COIP da la respuesta a ello, de tal forma que en su artículo 18 determina que la infracción penal es "la conducta típica, antijurídica y culpable", por lo tanto, deberá cumplir con estos requisitos para que el delito sea sancionado.

Con el propósito de elaborar un estudio comprensible, me permito realizar un análisis de forma detallada de los elementos configuradores del delito en el caso planteado.

3.1 Elementos configuradores del delito

1. Conducta

Son "Conductas penalmente relevantes […] las acciones u omisiones [modalidades de la conducta, artículo 23 COIP] que ponen en peligro o producen resultados lesivos, descriptibles y demostrables. […]"[59]

"En todo tipo hay una conducta, entendida como comportamiento humano [acción u omisión] que vienen descritas en los códigos penales por un verbo rector."[60]

Dentro de este contexto, se determina que en el presente caso:

---

[58] Ecuador, *Código Orgánico Integral Penal,* Registro Oficial 180 de 10 de febrero de 2014, art. 168
[59] Ibíd. art. 22
[60] (Almanza y Peña, 2010, 141)

1. El delito fue cometido por acción, por parte de la señorita Jemima Lorena Vallejo Cevallos [en adelante autora].

2. La conducta descrita en el tipo penal del artículo 168 de COIP y por la cual fue sancionada la persona infractora es por la *entrega* [verbo rector] de material pornográfico al niño John Steven Huilca Álvarez [en adelante víctima]. Por lo tanto, se cumple este requisito.

1.1 Elementos de la conducta

1.1.1 Voluntad

Llamamos voluntad a la libre determinación de querer realizar o no ciertos actos.

En este caso, se comprobó que la autora de este delito entregó el material pornográfico a la víctima a través de la red social denominada como WhatsApp, con plena voluntad y conciencia, a pesar de haber querido demostrar dentro de su teoría del caso, que su actuación fue realizada por padecer un trastorno de bipolaridad.

Esta teoría quedó descartada, pues, a pesar de padecer de aquella enfermedad, no se consideró como excluyente de la conducta.

1.1.2 Exteriorización

Del mismo modo, una conducta se exterioriza por acción u omisión.

Toda voluntad humana tiene un fin que puede exteriorizarse o no. Siempre y cuando dichas acciones u omisiones tengan consecuencias jurídicas es de interés para el derecho penal.

Por su parte, si no existen resultados antijurídicos por dicha exteriorización, nada le interesa al derecho penal. Pues, se entiende que se sancionan las acciones u omisiones, más no, los meros pensamientos.

En este sentido y regresando al caso, al momento que la autora envía el material con contenido pornográfico al WhatsApp de la víctima, y según la sentencia emitida en el caso, éste los visualizó, por lo tanto, el delito se exterioriza.

1.2 Excluyentes de la conducta

"No hay comportamiento si no está presente la voluntad; es decir, el control, dominio o dirección de nuestros actos. Así, la mayoría de excluyentes de la conducta descansa en la ausencia o falta de voluntad. […]"[61]

Nuestro COIP determina que "No son penalmente relevantes los resultados dañosos o peligrosos resultantes de fuerza física irresistible, movimientos reflejos o estados de plena inconciencia, debidamente comprobados."[62]

1.2.1 Fuerza física irresistible

"Es aquella fuerza material que imposibilita desde todo punto al sujeto para moverse o dejarse de mover; es decir, aquella energía proveniente de la naturaleza o de un tercero, que es de tal magnitud que la persona que la recibe no puede resistirlo, venciendo su voluntad y perdiendo la capacidad de controlar sus movimientos."[63]

Haciendo alusión a este concepto, se determina que no existió fuerza física irresistible en este caso, por lo tanto, por este punto no se excluye la conducta.

1.2.2 Movimientos reflejos

Los movimientos reflejos "Son reflejos condicionados que no constituyen conducta, ya que dichos movimientos no son controlados o producidos por la voluntad de la persona. […]

Se caracteriza[n], por tanto, por el estímulo sensorial que es transformado en movimiento sin intervención de la conciencia o de la voluntad."[64]

En el mismo sentido, del caso planteado, se determina que no se constituye como excluyente de la conducta, pues el hecho ilícito fue realizado con voluntad.

---

[61] Hesbert Benavente, *La aplicación de la teoría del caso y la teoría del delito en el proceso penal acusatorio.* (Barcelona: J.M Bosch Editor, 2011), 169
[62] Ecuador, *Código Orgánico Integral Penal,* Registro Oficial de 10 de febrero de 2014, art. 24
[63] (Benavente 2011, 170)
[64] Ibíd.

1.2.3 Estados de plena inconciencia

Los "Estados de inconciencia o situaciones ajenas a lo patológico (sueño, sonambulismo, hipnotismo). Se trata[n] de momento[s] en los que el sujeto que realiza la acción no es plenamente consciente de sus actos."[65]

Por lo tanto, de acuerdo a los argumentos expuestos con anterioridad y del estudio del caso, se determina que no existe ninguna excluyente de la conducta que exima a la autora de responsabilidad alguna.

2. Tipicidad

"Los tipos penales describen los elementos de las conductas penalmente relevantes"[66] Es decir, cada tipo penal descrito en el COIP, se constituyen en conductas que pueden ser realizadas por las personas y que a su vez serán sancionadas por la misma norma.

La tipicidad, "Es la adecuación del acto humano voluntario ejecutado por el sujeto a la figura descrita por la ley penal como delito. […]"[67]

"La tipicidad, entonces es, la característica de la conducta de adecuarse en forma perfecta a la descripción de la conducta prohibida. […][68]

El término tipicidad pretende poner en evidencia que para que exista delito es necesario que dicha conducta sea anteriormente tipificada y posteriormente se ajuste al comportamiento de la norma penal; puesto que dicha actuación daña la convivencia social, […]"[69] De esta manera, lo que se busca es sancionar la infracción cometida con una pena, evitando que el órgano jurisdiccional abuse de su poder con el objeto de perjudicar a alguien.

A este propósito debo referir lo siguiente; la tipicidad manifiesta que es la adecuación de la conducta humana al tipo penal descrito en la norma, por lo tanto, para que un hecho sea ilícito debe adecuarse a lo anteriormente tipificado en la ley penal.

Regresando al caso, para determinar si existió tipicidad debo realizar el siguiente análisis.

---

[65] Ibíd.
[66] Ecuador, *Código Orgánico Integral Penal,* Registro Oficial de 10 de febrero de 2014, art. 25
[67] (Gonzáles y Almanza 2010, 132)
[68] (Benavente 2011, 173)
[69] Ecuador, Tribunal de Garantías Penales con sede en el cantón Riobamba, "Sentencia", en *Juicio 06282-2028-00207,* 18 de septiembre de 2018, las 14h06

1. Al momento de cometerse este ilícito [2017] ¿Se encontraba tipificado este tipo penal en el COIP? Si, artículo 168.
2. La conducta realizada por la actora ¿Se adecúa al tipo penal? Si, esto es, haber entregado el material pornográfico a la víctima.

De acuerdo a este análisis se determina que, la conducta realizada por la actora se adecúa al tipo penal descrito en la norma, por lo tanto, se califica la tipicidad de la acción.

2.1 Elementos

2.1.1 Tipo objetivo

Se entiende que "el tipo objetivo contiene la descripción de un acontecer exterior, perceptible por los sentidos. […]"[70]

2.1.1.1 Sujeto activo

En términos generales, se denomina sujeto activo a la persona contra quien se conjuga el verbo rector, es decir, la persona a quien se le atribuye la comisión [acción u omisión] de una infracción y que será sancionada con una pena.

"El sujeto activo de acuerdo a los hechos materia de juzgamiento puede ser cualquier persona sin que se necesite ninguna calidad especial para que se constituya el tipo penal,"[71]

Ahora bien, de acuerdo al caso materia de estudio, se concibe que el sujeto activo en esta causa es la señorita Jemima Lorena Vallejo Cevallos, al ser la persona que, en calidad de autora directa entregó a través del WhatsApp de la víctima fotos y videos con contenido pornográfico de su persona.

2.1.1.2 Sujeto pasivo

El sujeto pasivo del delito "Es el titular del interés jurídico lesionado o puesto en peligro"[72]

---

[70] Ibíd.
[71] Ecuador, Tribunal de Garantías Penales con sede en el cantón Riobamba, "Sentencia", en *Juicio 06282-2028-00207,* 18 de septiembre de 2018, las 14h06
[72] Oscar Peña y Frank Almanza, *Teoría del delito,* (Perú, Editorial Nomos & Thesis E.I.R.L., 2010), 74

De acuerdo al tipo penal del artículo 168 establecido en el COIP "el sujeto pasivo en este delito deben ser niñas, niños o adolescentes como se evidenció en el presente caso."[73]

Y en efecto, el sujeto pasivo del delito es la víctima de 11 años de edad de nombres John Steven Huilca Álvarez, al contemplarse como la persona a quien se viola el bien jurídico protegido. Naciendo de aquí, otro elemento del tipo objetivo.

2.1.1.3 Bien jurídico protegido

"La norma penal tiene la función protectora de bienes jurídicos. Un bien jurídico en la teoría del delito es un *valor considerado fundamental para una sociedad* que la norma penal quiere proteger de comportamientos humanos que puedan dañarlo. […]"[74]

Por lo expuesto, puede decirse que el bien jurídico protegido tal como lo determina la sentencia emitida por el Tribunal que resolvió este caso, es el contemplado en el artículo 66 "Se reconoce y garantizará a las personas" numeral 3 "El derecho a la integridad personal, que incluye:" literal a "La integridad física, psíquica, moral y sexual" y el contemplado en el numeral 9 "El derecho a tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables sobre su sexualidad, y su vida y orientación sexual. […]." del mismo artículo antes mencionado de la CRE.

2.1.1.4 Conducta típica

Se entiende por conducta típica a:

> "la clase de conducta activa u omisiva legalmente tipificada, que puede consistir exclusivamente en uno o varios actos o en la no realización de un acto en los delitos de mera conducta: de mera actividad o de omisión pura o propia, o en los tipos resultativos o de resultado en describir la causación de un resultado, bien de cualquier modo o a manera en los delitos puros de resultado, bien especificando las actividades concretas que causan el resultado en los delitos de resultado con modalidades limitadas de ejecución o de acción."[75]

2.1.1.5 Medio empleado

La ejecución del delito se lo realiza a través de algún medio.

---

[73] Ecuador, Tribunal de Garantías Penales con sede en el cantón Riobamba, "Sentencia", en *Juicio 06282-2028-00207,* 18 de septiembre de 2018, las 14h06

[74] (Peña y Altamanza 2010, 141-142)

[75] Real Academia española, *Diccionario Panhispánico del español jurídico,* Accedido el 20 de julio de 2020. https://dpej.rae.es/lema/conducta-t%C3%ADpica

En este caso en concreto, la autora envía las fotos y videos con contenido pornográfico a través de su celular, empleando la aplicación del WhatsApp, por lo tanto, se determina que el medio empleado, es su celular.

2.1.1.6 Resultado

"El resultado es el ineludible fenómeno físico que acompaña a toda conducta y que se traduce en la afectación del bien jurídico. […][76]

Del caso, se determina que la violación al bien jurídico protegido que anteriormente quedó mencionado, es el resultado del ilícito cometido.

2.1.2 Tipo subjetivo

2.1.2.1 Dolo

"El dolo, es el conocimiento y voluntad de realizar un delito o conducta punible."[77]

"Actúa con dolo la persona que tiene el designio de causar daño."[78]

Al respecto cabe señalar que el ilícito cometido se realizó con plena voluntad, siendo así que tuvo la intención de cometerlo, por ende, se determina que su actuación fue dolosa.

2.1.2.2 Culpa

"Actúa con culpa la persona que infringe el deber objetivo de cuidado, que personalmente le corresponde, produciendo un resultado dañoso."[79]

La ley contempla que los delitos se cometen por dolo y culpa, y a este podrá haberse cometido por uno a la vez, al haber incurrido de manera dolosa en este delito, queda demás decir, que no se cometió por culpa.

3. Antijuridicidad

"Para que la conducta penalmente relevante sea antijurídica deberá amenazar o lesionar, sin justa causa, un bien jurídico protegido por este Código."[80]

---

[76] (Benavente 2011, 178)
[77] (Gonzáles y Almanza 2010, 162)
[78] Ecuador, *Código Orgánico Integral Penal,* Registro Oficial de 10 de febrero de 2014, art. 26
[79] Ibíd, art. 27
[80] Ibíd, art. 29

Basándome en este artículo y del análisis de este caso, puedo determinar que la conducta realizada por la autora es antijurídica, porque es contraria a la ley, además, lesiona un bien jurídico protegido, por lo tanto, se determina la antijuridicidad de la conducta.

3.1 Excluyentes

3.1.1 Estado de necesidad

Existe estado de necesidad cuando la persona, al proteger un derecho propio o ajeno, cause lesión o daño a otra, siempre y cuando se reúnan todos los siguientes requisitos:
1. Que el derecho protegido esté en real y actual peligro.
2. Que el resultado del acto de protección no sea mayor que la lesión o daño que se quiso evitar.
3. Que no haya otro medio practicable y menos perjudicial para defender el derecho.[81]

3.1.2 Legítima defensa

Existe legítima defensa cuando la persona actúa en defensa de cualquier derecho, propio o ajeno, siempre y cuando concurran los siguientes requisitos:
1. Agresión actual e ilegítima.
2. Necesidad racional de la defensa.
3. Falta de provocación suficiente por parte de quien actúa en defensa del derecho.[82]

Una vez determina la antijuridicidad de la acción se concluye que no existieron causas de exclusión en este caso.

4. Culpabilidad

"Para que una persona sea considerada responsable penalmente deberá ser imputable y actuar con conocimiento de la antijuridicidad de su conducta."[83]

4.1 Elementos

4.1.1 Imputabilidad

Todas las personas somos imputables, es decir, podemos ser sujetos de una pena en caso de infringir la ley. Excepto los detallados a continuación.

4.2 Excluyentes de la culpabilidad

4.2.1 Trastorno mental

La persona que al momento de cometer la infracción no tiene la capacidad de comprender la ilicitud de su conducta o de determinarse de conformidad con esta comprensión, en

[81] Ibíd, art. 32
[82] Ibíd, art. 33
[83] Ibíd. art. 24

razón del padecimiento de un trastorno mental, no será penalmente responsable. En estos casos la o el juzgador dictará una medida de seguridad.
La persona que, al momento de cometer la infracción, se encuentra disminuida en su capacidad de comprender la ilicitud de su conducta o de determinarse de conformidad con esta comprensión, tendrá responsabilidad penal atenuada en un tercio de la pena mínima prevista para el tipo penal.[84]

4.2.2 Responsabilidad por embriaguez o intoxicación

Salvo en los delitos de tránsito, la persona que al momento de cometer la infracción se encuentre bajo los efectos del alcohol o de sustancias estupefacientes, psicotrópicas o preparados que las contengan, será sancionada conforme con las siguientes reglas:
1. Si deriva de caso fortuito y priva del conocimiento al autor en el momento en que comete el acto, no hay responsabilidad.
2. Si deriva de caso fortuito y no es completa, pero disminuye considerablemente el conocimiento, hay responsabilidad atenuada imponiendo el mínimo de la pena prevista en el tipo penal, reducida en un tercio.
3. Si no deriva de caso fortuito, ni excluye, ni atenúa, ni agrava la responsabilidad.
4. Si es premeditada con el fin de cometer la infracción o de preparar una disculpa, siempre es agravante.[85]

4.2.3 Personas menores de dieciocho años

"Las personas menores de dieciocho años en conflicto con la ley penal, estarán sometidas al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia."[86]

La culpabilidad, se refiere al juicio de reproche que se hace a favor de los procesados.

Luego de haber realizado el estudio de los temas anteriores en cuanto a la culpabilidad, se pudo determinar que la procesada tiene la capacidad para ser declarada culpable.

Del caso se contempla que no se ha encontrado que ésta sea menor de edad y menos aún se encuentre incapacitada tanto física como mentalmente para cometer o entender su acción, por lo tanto, se entiende que se le puede hacer dicho juicio de reproche y declarar su culpabilidad.

5. Tentativa/Consumación

5.1 Tentativa: Es el peligro en cual se puso al bien jurídico protegido, pero que no logro consumarse.

---

[84] Ibíd. art. 36
[85] Ibíd. art. 37
[86] Ibíd. art. 38

5.2 Consumación: Consiste en la transgresión del bien jurídico protegido.

6. Participación

> Las personas participan en la infracción como autores o cómplices.[87]
> Nuestro COIP determina que:
> Responderán como autoras las personas que incurran en alguna de las siguientes modalidades:
> 1. Autoría directa:
> a) Quienes cometan la infracción de una manera directa e inmediata.
> b) Quienes no impidan o procuren impedir que se evite su ejecución teniendo el deber jurídico de hacerlo. […][88]

La norma es clara, se denomina autor directo a quien cometa una infracción o a su vez, a quien no evite la ejecución de una infracción.

Regresando al caso. A la autora de este delito, [así lo determina la sentencia] se le atribuyó la calidad de autora directa, pues fue ella misma de acuerdo a la investigación realizada dentro del proceso, quien envió las fotos a través de su celular por medio de la red social WhatsApp las fotografías y videos con contenido pornográfico a la víctima.

3.2 Elementos de la teoría del caso

Bien, una vez realizado el examen de los elementos configuradores del delito en el caso planteado paso a realizar un análisis de los tres elementos que según la doctrina debe tener la teoría del delito, en caso de no cumplir con los tres demás está decir, que la teoría del delito quedaría desestimada.

1. Fáctico

Se constituye como fáctico a la "identificación de los hechos relevantes que nos conducen a comprobar la existencia de la conducta punible y la responsabilidad o no responsabilidad del procesado."[89]

Para empezar, los hechos se han visto narrados en la denuncia presentada por la señora María Fidelina Álvarez Pintado, en ella se enmarcan las acciones, circunstancias, el tiempo, el lugar, los intervinientes en los hechos, los instrumentos utilizados y el resultado provocado, de tal forma que se cumpliría con este requisito.

---

[87] Ibíd. art. 41
[88] Ibíd. art. 42
[89] (Gonzáles y Almanza 2010, 246)

Ahora bien, para que estos hechos se constituyan como ciertos, deberán ser reconstruidos con las pruebas presentadas, pues no solo basta con narrar un suceso si en el no se cuenta con evidencia que corrobore lo anterior.

2. Jurídico

Cuando hablamos de lo jurídico como elemento de la teoría del delito, debemos referir que se trata de la adecuación de los hechos narrados anteriormente a lo prescrito en las normas jurídico penal.

Por lo tanto, los hechos narrados en la denuncia presentada ante la Fiscalía podemos decir que se encuadran perfectamente en el artículo 168 de COIP, más sin embargo debemos anotar que, en un inicio se inició el proceso erróneamente, pues se estuvo tramitando por un posible acoso sexual, tipificado en el artículo 166 de la misma norma.

Sin embargo, culminada la fase de investigación previa, Fiscalía en la audiencia de formulación de cargos, lo hace por el delito que ya lo conocemos.

3. Probatorio

En este punto me es necesario señalar que cuando hablamos de lo probatorio nos referimos a que "Sustenta los aspectos fáctico y jurídico. Permite establecer que pruebas son conducentes y pertinentes […]"[90]

Si bien es cierto, notamos que de los hechos narrados en la denuncia se encuadran perfectamente en lo fáctico y lo jurídico, pero debemos tomar en cuenta que para que una teoría del delito se constituya como completa deberá reunir los tres elementos en mención.

Es así que del estudio de caso realizado he podido encontrar dos situaciones que a mi parecer no se constituyen como pruebas que permitan llegar al convencimiento de los hechos al tribunal del caso y menos aún sirvan para determinar una responsabilidad penal a la autora de este delito.

1. Del celular marca IPhone color blanco-plateado IMEI 352049061345188 con chip de la operadora claro de número 0995659879, se realizó el peritaje de extracción de audio, video y afines, en el cual se presenta una conversación de WhatsApp con un contacto denominado *JemimaVC,* sin embargo, de este dispositivo no se encuentra ningún contenido pornográfico materia del caso.

[90] Ibíd.

2. El celular marca LG-D8555, versión 5-0, de color Gris, con IMEI 352645078272818 que sirvió de medio de prueba y del cual se extrajo la información [fotos y videos] no fue el celular del cual la denunciante y acusación particular manifiesta haber encontrado dicho material pornográfico. En el peritaje realizado al mismo, la perito manifiesta no saber a quién pertenece dicho celular por lo que no se demuestra el nexo causal de la prueba y mucho menos su autenticidad.

3. Del testimonio anticipado de la víctima en su parte pertinente se desprende lo siguiente: *pude ver unas fotos de mi profesora desnuda y otros videos que Yo no vi porque me daba asco*, el COIP contempla que la prueba testimonial será valorada en su contexto, más sin embargo, el Tribunal que emite la sentencia hace un análisis basándose en simples deducciones, por lo que contraría al artículo 501 de la norma antes mencionada, y con lo cual se sentencia a la procesada.

Por lo referido en párrafos anteriores se determina que para que una teoría del caso sea completa deberá reunir tres elementos, estos son: lo fáctico, jurídico y probatorio. Así también se determina que "La falta de cualquiera de estos elementos constitutivos hace que la parte no tenga un caso sino una historia, y en esta eventualidad lo mejor es buscar soluciones diferentes al juicio."[91]

Del caso planteado se puede observar que la prueba presentada en juicio no cumple con los requisitos establecidos en la norma penal, de esta forma, se determina la existencia de prueba ilegal en el proceso y esta debía ser excluida del mismo.

De la misma manera, el Tribunal del caso al momento de valorar el testimonio anticipado de la víctima, se va más allá de los límites permitidos. Pues la Corte Constitucional ha señalado "la prohibición de aplicar el conocimiento privado del juez sobre los hechos"[92] porque se determina además la violación a los principios constitucionales en cuanto al actuar de las pruebas.

Por lo tanto, al no cumplir con los tres requisitos necesarios que exige una teoría del caso, esta debía ser desechada y, por ende, no se debía emitir la sentencia de condena en contra de la procesada.

---

[91] Ibíd. 249

[92] Ecuador, Corte Nacional de Justicia, Sala de lo Civil y Mercantil "Sentencia", en *Juicio n.º: 703-2009*, 23 de julio de 2012, 9.

3.3 Estudio de caso: fases y actuaciones dentro del proceso penal

3.3.1 Investigación previa

Una vez realizado el estudio de los elementos constitutivos del delito y los elementos de la teoría del delito me corresponde llevar a cabo un estudio acerca de las fases y actuaciones efectuadas en el proceso penal en aplicación al caso práctico materia de estudio.

El caso materia de estudio es el 06282-2018-00207, al tratarse de un delito de ejercicio público de la acción, se inicia por denuncia presentada ante la Fiscalía General del Estado con sede en el Cantón Riobamba.

Al contemplarse la denuncia como una de las formas de dar inicio una investigación según lo contempla el COIP en su artículo 581 numeral 1, la madre de la víctima en calidad de representante legal es quien da a conocer a la Fiscalía la existencia de un presunto acoso sexual por parte de su maestra de inglés, delito tipificado en el artículo 166 del COIP.

De esta manera y una vez con conocimiento de un presunto delito de acoso sexual, la Fiscalía de acuerdo a lo que determina el COIP en su artículo 580 da inicio a la correspondiente investigación previa.

En esta fase la Fiscalía reúne varios elementos de cargo y descargo que más adelante le permitirán dar inicio a la etapa de instrucción fiscal con la formulación de cargos a la investigada.

De acuerdo a lo que determina el COIP, la Fiscalía en calidad de titular de la acción pública y de acuerdo corresponde realizar en la investigación previa, realiza varias actuaciones con el fin de recabar elementos de cargo y descargo, entre ellas pude encontrar las siguientes, las mismas que detallo en sentido general y sin análisis alguno [Dicho análisis lo realizó en líneas más abajo]:

1. Versiones
2. Solicitud de reportes telefónicos [investigada-víctima]
3. Ingreso a cadena de custodia celulares [iPhone-LG]
4. Reconocimiento del lugar de los hechos
5. Informe Psicológico a la víctima

6. Entorno social de la víctima
7. Informe técnico pericial de audio, video y afines en el celular iPhone
8. Informe social [investigada-víctima]
9. Carga horaria de la investigada
10. Informe psicológico pericial [investigada-víctima]
11. Historia clínica del IESS en Loja de la investigada, hospital Manuel Ygnacio
12. Historia clínica del IESS en Quito de la investigada, hospital Andrade Marín

De esta manera y una vez recabados los elementos de convicción se da por culminada la etapa de investigación previa e inician a las atapas del procedimiento ordinario, mismas que a continuación detallo.

3.3.2 Fase de instrucción fiscal

Una vez culminada la fase de investigación previa, siendo facultad de la Fiscalía conforme lo determina el artículo 195 de la Constitución, artículo 282 del COFJ y 443 del COIP de acuerdo a los elementos de convicción encontrados en la investigación previa conforme lo determina el artículo 594 del COIP, sobre las reglas de la instrucción fiscal, la Fiscalía formula cargos por el delito tipificado en el artículo 168 del COIP esto es la "Distribución de Material Pornográfico a Niñas, Niños y Adolescentes."

En la audiencia de formulación de cargos y conforme lo determina el artículo 595 del COIP, la Fiscalía en su actuación detalla cada uno de los numerales de este artículo, como son; la individuación de la persona procesada, la relación circunstanciada de los hechos, los elementos y resultados de la investigación que sirven para formular cargos además solicita la concesión de medidas cautelares contenidas en el artículo 522 numerales 1 y 2 del COIP.

De la misma manera, el abogado de la parte procesada, en su actuación solicita no disponer la prohibición de salida del país por cuanto su defendida viaja constantemente por motivos de estudios, lo que al contemplarse esta medida no le permitiría continuar con sus estudios, así mismo solicita se acoja la medida cautelar dispuesta en el artículo 522 numeral 2, ofreciendo incluso en lo posterior medidas de carácter real.

En tal sentido y escuchadas las partes procesales el Juez de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Riobamba, luego de haber determinado la competencia y validez del proceso, dispone dar inicio a la correspondiente instrucción fiscal por el delito

de Distribución de material pornográfico a niñas, niños y adolescentes contemplado en el artículo 168 del COIP. En lo referente a la concesión de medidas cautelares, dispone las contempladas en el artículo 522 numerales 1 y 2 del COIP, esto es la prohibición de salida del país y la presentación periódica ante el fiscal que lleva el caso.

Conforme lo determina el artículo 597 del COIP las partes procesales en este lapso de tiempo, [90 días, tiempo de duración de la instrucción fiscal] cuentan con libertad para sustentar sus alegaciones, eso sí, siempre con sujeción a los principios del debido proceso.

Además, podrán solicitar los actos procesales que estimen pertinentes para corroborar la existencia o no del delito imputado, de la misma manera, podrán solicitar a autorización judicial a través de la fiscalía en caso que así se lo requiera.

En este caso, y de acuerdo al plazo anteriormente señalado, la Fiscalía recaba los siguientes elementos de convicción a más de los ya obtenidos en la investigación previa, mismos que los detallo a breves rasgos. [el análisis lo realizaré en la etapa de juicio]

1. Versiones
2. Informe técnico pericial de audio, video y afines del celular LG, con IMEI 352645-07-8272281-8
3. Reportes telefónicos de los números 0995659879 y 0939505362

De esta manera, se procede al cierre de la instrucción fiscal y se convoca a la audiencia de evaluación y preparatoria a juicio, dando paso a la siguiente etapa del procedimiento.

3.3.3 Etapa de evaluación y preparatoria a juicio.

Conforme corresponde, se da inicio a la audiencia de avaluación y preparatoria a juicio, en esta etapa el juzgador solicita a las partes procesales pronunciarse acerca de los vicios formales que pudieren existir hasta el momento, no encontrando ninguno en el presente caso y de acuerdo a ello continúa la audiencia.

De la misma manera procede a resolver la procedibilidad, prejudicialidad, competencia y cuestiones que afecten la validez del proceso, luego de resolverlos, el juzgador concede la palabra a la Fiscalía y acusación particular para que expongan secuencialmente los elementos en que se fundan su acusación, de la misma manera a la parte procesada para que desvirtúe los mismos.

Concluidas dichas intervenciones se les confiere la palabra nuevamente y en el mismo orden anterior a fin de que puedan anunciar la totalidad de pruebas que serán practicadas en juicio, inclusive acerca de la reparación integral.

Culminada sus intervenciones le corresponde al juez declarar la inadmisibilidad de las evidencias ineficaces, pruebas ilegales o ilícitas de encontrarlas así, de no ser consideradas de tal manera el juzgador declarara su admisibilidad y eficacia pudiendo estas ser practicadas en juicio. De esta manera culmina la audiencia de evaluación y preparatoria de juicio, con el extracto del acta de la misma, dando paso posteriormente a la audiencia de juicio.

3.3.4 Etapa de juicio

Esta etapa inicia con la resolución de llamamiento a juicio conforme lo determina el artículo 608 del COIP. En esta resolución se expondrá: la identificación del o los procesados, la determinación de los hechos, el delito que se imputa, el grado de participación, las evidencias en que se sustenta la decisión, la cita de normas jurídicas aplicables, la aplicación o ratificación de medidas cautelares o de protección dictadas hasta el momento y los acuerdos probatorios aprobados.

Debo hacer referencia que el acta de la audiencia de evaluación y preparatoria a juicio, así como los anticipos probatorios serán los únicos enviados al Tribunal que resolverá el caso, el expediente será devuelto a la Fiscalía.

Regresando al caso, la audiencia de juicio o juzgamiento como usualmente se la conoce se realizó en día martes 18 de septiembre del año 2018, en el cantón Riobamba por el Tribunal de Garantías Penales de este cantón.

En consecuencia que el Dr. José Sarango, juez de la Unidad Penal de este mismo cantón llamo a juicio a la señorita Jemima Lorena Vallejo Cevallos, al considerar que existen razones graves y fundadas sobre la existencia del delito y participación de la procesada en calidad de autora por el delito tipificado en el artículo 168 del COIP.

Como se ha evidenciado hasta el momento, en el delito se encuentra involucrado un menor de edad por lo que el Tribunal determina que para la tramitación de la audiencia sea denominado como “J.S.H.A” a fin de garantizar su privacidad por el mismo hecho de la naturaleza del delito, así como también la no revictimización, según lo determina el artículo 66 numeral 18 de la CRE y el artículo 52 del CONA.

Así mismo, antes de realizar la audiencia y conforme la ley lo determina, el Tribunal procede a resolver en primer lugar, la competencia y jurisdicción, misma que se encuentra radicada correctamente conforme los dispuesto en los artículos 172 de la Constitución y 221 del COFJ.

Posteriormente, se procede a establecer la validez procesal, misma que se determina que durante la tramitación del proceso no se ha omitido solemnidad sustancial alguna que podría en lo posterior afectar al proceso, además que, se ha cumplido con las garantías señaladas en el debido proceso contemplado en los artículos 75, 76, 168,6; y, 169 de la Constitución.

De la misma manera se procede a verificar la identidad de la procesada, siendo esta la misma persona la llamada a juicio y la asistente a la audiencia.

Ahora bien, una vez verificado lo mencionado anteriormente corresponde a las partes procesales realizar su primera intervención en donde expondrán todos los fundamentos de hecho en que se basa la acusación y defensa.

Tanto la Fiscalía como la acusación particular exponen lo siguiente, a la procesada Lorena Jemima Vallejo Cevallos se le atribuye la comisión del delito tipificado en el artículo 168 del COIP, esto es, la Distribución de material pornográfico a niñas, niños y adolescentes.

La procesada es docente de la víctima en el área de Ingles donde cursaba el séptimo año de educación básica, con fecha 14 de febrero la docente se ausenta de la institución por motivos de estudios, manteniendo conversaciones por Facebook y posteriormente por WhatsApp desde el día 17 de febrero de 2017 hasta el día 19 de febrero, fecha en la cual a las 02h00 de la madrugada le envía fotografías con contenido pornográfico de su persona en posiciones eróticas, mismas que a la víctima le produjeron asco y daño psicológico.

La víctima se encontraba en su domicilio ubicado en las calles Arroyo y Lequerica de esta ciudad de Riobamba, la madre de la víctima al escuchar que conversaba por celular a esa hora se levanta y le quita el teléfono a la mañana siguiente revisa el WhatsApp y encuentra conversaciones donde le decía *te amo*, al continuar revisando encuentra en la papelera de reciclaje del celular fotografías y videos con carácter pornográfico de la

procesada. Las dos partes manifiestan demostrar la materialidad y responsabilidad de la procesada, en cuanto al delito atribuido en su contra.

Por su parte, la defensa manifiesta que la competencia es la potestad de administrar justicia y que el sitio donde se cometió el delito es en Loja, Fiscalía aduce de una supuesta difusión de material pornográfico y que se van a defender en derecho.

Consecuentemente se procede a la evacuación de la prueba [documental, testimonial y pericial] en donde las partes procesales expondrán todos los elementos de convicción admitidos en la audiencia de preparatoria a juicio.

Prueba de Fiscalía

Documental

1. Copias certificadas de facturas emitidas por Cooperativa de Transporte Loja.
2. Certificado del Rector de la Unidad Educativa Pensionado Americano.
3. Oficio suscrito por el Rector del Colegio Pensionado Americano.
4. Copias certificadas de la historia clínica de Jemima Vallejo Cevallos del IESS de Loja.
5. Oficio suscrito por el Coordinador General Jurídico del Hospital Carlos Andrade Marín.
6. Reportes del ECU 911 de la ciudad de Loja.
7. Oficio remitido por el ECU 911 de Loja.
8. Partida de nacimiento del menor J.S.H.A.
9. Certificado de la cámara de Gesell del testimonio anticipado del menor J.S.H.A.
10. Información de los reportes telefónicos de los números 0995659879, y 0939505362.
11. Denuncia presentada por la acusación particular.
12. Informe presentado por la agente investigadora Sonia Pilataxi Paucar.
13. Informe de valoración psicológica elaborado por el perito Alexis Hernández.
14. Informe investigativo de la Cbop. de Policía Vilma Llamuca.
15. Informe de entorno social suscrito por la perito Elizabeth Naranjo.
16. Informe investigativo suscrito por la Cbop. de Policía Vilma Llamuca.
17. Informe de reconocimiento del lugar de los hechos suscrito por el perito Fabián Pingos.

18. Control de asistencia de la Unidad Pensionado Americano.
19. Parte policial suscrito por Sonia Pilataxi Paucar.
20. Informe de audio, video y afines suscrito por las peritos María Isabel Ruiz y Rocío Villagómez.
21. Oficio dirigido al ECU 911 de Loja.
22. Informe de entorno social suscrito por la perito Mariela Segura.
23. Informe de valoración sicológica suscrito por la perito Jaqueline García.
24. Informe pericial de audio, video y afines elaborado por la perito Rocío Villagómez.
25. Varias versiones rendidas en Fiscalía.
26. Informe investigativo suscrito por Norma Sánchez.
27. Oficio suscrito por el Ing. Carlos Cevallos rector del Pensionado Americano.
28. Video del testimonio anticipado

Prueba Testimonial

Con respecto a la prueba testimonial practicada por la Fiscalía, realizare la transcripción de los testimonios rendidos por cada uno en su parte pertinente, mismos que me servirán más adelante para elaborar mi análisis en cuanto a la prueba, materia en la que centro mi trabajo.

1. Testimonio anticipado del menor J.S.H.A.

Conoce a la ciudadana Jemima Lorena Vallejo Cevallos porque era su profesora de Inglés en el Colegio Pensionado Americano cuando estaba en séptimo año de educación básica, con ella hablaba desde el teléfono era un viernes 17 de febrero del año pasado, después el otro sábado le enviaba mensajes y le decía que le mande música y le enviaba de YouTube, cuando se despidió que era muy noche lo hizo y su mamá le quitó el teléfono, entonces en la mañana siguiente había visto que había imágenes y videos en las fotos que estaba la profesora desnuda, los videos no los abrió porque le daba asco.

La profesora de las fotos se llama Jemima Vallejo, que las conversaciones era por la red social WhatsApp por donde al igual le envió las fotografías, que con las imágenes le había dicho ¿Te gusto? Nada más, que las fotografías llegaron el día 19 de febrero de 2017 a la madrugada, fue el día de las elecciones. Que le da asco por cuanto era su profesora de inglés.

2. Testimonio de la señora María Fidelina Álvarez Pintado.

Es la madre del menor J.S.H.A, el 19 de febrero de 2017 en la madrugada le escucho a su hijo J.S.H.A hablando por teléfono, pensaba que hablaba con su hermana que vive en el extranjero. Su hijo le dijo que hablaba con su profesora Jemima, le quito el teléfono, a la mañana siguiente le solicito el teléfono J.S.H.A, el cual estaba raro, empezó a investigar, encendió el teléfono y se dio cuenta que tenía clave, el menor le dijo que no vio nada, observo el teléfono y encontró palabras en las que la procesada le decía a su hijo que le amaba, además encontró fotos de la procesada enseñando sus piernas, el niño estaba mal.

Después se fue a conversar con una madre de familia, al revisar minuciosamente el teléfono encontró fotos pornográficas en la papelera del teléfono de marca iPhone, por esta situación le llamo a la rectora de la Institución, pero no le contestó, luego de varias llamadas le contesto al final la mamá de la procesada, a quien le comunicó que ya no deseaba que la procesada le diera clases a su hijo, la mamá de la procesada le solicitó que no enseñara las fotos a nadie y además quería borrar las fotos, finalmente luego de ser engañada alcanzaron a borrar las fotos del teléfono de su hijo. […]

A las preguntas de la defensa dijo que fue el 18 de febrero para la madrugada del 19 de febrero que encontró las fotos, el teléfono estaba en poder del menor, a las doce de la noche llegaron las fotos, le quitó el teléfono al menor siendo las 02h00, el teléfono lo volvió a prender a la mañana del siguiente día, después el menor le dijo que no vio las fotos ni los videos, el 20 de febrero encontró las fotos en la papelera del teléfono de su hijo. […]

3. Testimonio de la perito María Isabel Ruiz Lara.

Realizó la extracción y apertura del celular marca iPhone, color blanco con dorado, del cual se procedió a la extracción y apertura de información de una conversación de WhatsApp desde el número 0995659879, del mismo se desprende una conversación con el contacto JemimaVC.

Se plasma la conversación desde el 14 de febrero hasta el 23 de febrero del 2017, del cual extrajo unos mensajes de texto y unas fotos que se encuentran plasmadas en el informe, con fecha 17 de febrero encontró un mensaje que decía “déjate ver mijo” desde el contacto JemimaVC, también había otro mensaje que decía “y les extraño muchísimo”, habían mensajes en los cuales le decía al menor que le iba a mandar fotografías.

En la extracción que realizó, dijo que existen fotografías de una persona de sexo femenino. No existen fotos pornográficas. Su peritaje era de extracción de información y que desconoce el propietario del teléfono. Todas fotografías encontradas son de carácter normal.

4. Testimonio del perito Fabián Rene Pingos Torres.

Por pedido de Fiscalía hizo la diligencia de reconocimiento del lugar de los hechos, el día 29 de marzo del 2017 se dirigió al sector nor-oeste de la ciudad de Riobamba, parroquia Lizarzaburu, ciudadela del MOP, en la parte posterior de la ESPOCH, calles Miguel de Santillán y calle innominada, las calles son de primer orden, existe escasa circulación vehicular y peatonal, la casa estaba deshabitada, al costado izquierdo de la calle Miguel de Santillán hay un inmueble de hormigón armado de tres niveles, color café, la puerta de entrada es metálica y de color café, que permite el acceso a un patio, en la fachada interna existe una puerta que permite el acceso al departamento donde vive María Álvarez, en el interior existen cuatro ambientes físicos, sala cocina, comedor y dos dormitorios, en dicho departamento habita el menor J.S.H.A de 11 años de edad, aplicó la metodología como fijación fotográfica. Como conclusión determino que el lugar sí existe y que allí recibió mensajes del celular.

5. Testimonio de la perito Irene Rocío Villagómez Padilla.

Realizó la pericia de audio video y afines conjuntamente con Livia López, con quien tomó posesión y posteriormente se fueron a las bodegas de la Policía Judicial con el objetivo de retirar un teléfono marca LG, retirado mediante cadena de custodia, se trasladó a Criminalística para realizar la extracción de la información de fotografías en las cuales se observa el dorso de una persona físicamente de sexo femenino en el que también se observa las zonas mamarias, vagina, y se utiliza el brazo derecho para tocarse la parte íntima, continuando la secuencia se observó el dorso de una persona de sexo femenino y de sus partes íntimas.

A las preguntas de Fiscalía dijo que el material que encontró es de imágenes pornográficas. Que en las fotos la mujer se encuentra totalmente desnuda, no hizo peritaje de identidad humana, se observa una mujer con cabello rizado, hay cuatro fotos en que se identifica el rostro de la mujer.

A las preguntas de la defensa dijo que sacó las fotos de la aplicación de la cámara del teléfono celular, no sacó las fotos de un correo electrónico ni del WhatsApp.

6. Testimonio del perito Alexis Aníbal Hernández Espinoza.

Realizó el examen pericial psicológico al niño J.S.H.A por solicitud de Fiscalía, el peritaje se lo realizó en marzo del 2017, en la evaluación el niño estaba molesto e irritable, incomodo por la situación, ingresó al colegio donde conoció a la procesada, quien era su profesora de Inglés, iniciaron conversaciones vía chat, las cuales eran normales. El 17 de febrero mientras el menor estaba descansando, le llegaron videos y fotos con un contenido sexual implícito.

A las preguntas de Fiscalía dijo que hay molestia, irritabilidad y confusión en el menor, no estaba triste. Cuando las situaciones son repetitivas podrían ocasionar afectación, pero como fue una vez las huellas pueden desaparecer con un tratamiento adecuado. El origen de la afectación fue por la llegada de fotos y videos con contenido sexual explícito.

A las preguntas de la acusación particular dijo que la afectación es producto de los videos y fotografías.

A las preguntas de la defensa dijo que la afectación pudo presentarse por el trámite judicial, pudiendo afectar en parte, los trámites judiciales afectan por todo lo que sucedió desde las fotos, en la escuela, y los procesos judiciales.

7. Testimonio de la perito Elizabeth Del Rocío Naranjo Altamirano.

Realizo la diligencia de entorno social, el menor refirió que mantenía una amistad con su profesora de Inglés con la cual se comunicaron por Facebook y después por WhatsApp, se comunicaban normalmente hasta que en febrero la procesada le envió videos y audios de las actividades de la casa, el domingo la procesada había enviado fotos al menor en las que estaba desnuda y unos videos en los que supuestamente se estaba masturbando, el niño dijo que estaba triste, que quiere descansar, tiene ansiedad, no tiene ganas de ir al colegio, tiene pesadillas, sueña con la agresora en la que le echa la culpa de lo sucedido.

A las preguntas de Fiscalía dijo que los hechos fueron el 19 de marzo del 2017, fue el sábado. La que estaba desnuda era la presunta agresora, los hechos le están afectando al menor porque quiere comer a cada rato, tiene pesadillas y no se siente a gusto

en el colegio, sueña con la agresora que le echa la culpa de lo sucedido, el menor está afectado por los hechos desde el mes de marzo.

A las preguntas de la acusación particular dijo que como conclusión se le recomendó a la víctima recibir terapia psicológica y no puede determinar la credibilidad de la declaración pues el niño estaba tímido.

A las preguntas de la defensa dijo que respecto al hecho se estaban mensajeando por Facebook, después por WhatsApp, chatearon todos los días hasta febrero del 2018 cuando conversaron hasta altas horas de la noche, hasta el 19 el menor prendió el teléfono y estaban las fotos de la presunta agresora desnuda, el menor dijo que no vio los videos, determinó que el menor requería atención psicológica.

8. Testimonio de la perito Mariela Del Rocío Segura Guerrero.

Realizo el peritaje de entorno social de la procesada, la cual en cuanto al hecho manifiesta que la relación alumno-maestra era buena, mantenía una relación donde se manejaba con el menor J.S.H.A en los mensajes desde el 14 de febrero de 2017 solo se escribían acerca de la familia, de sus padres, temas de cocina, de música, el menor le pidió las fotos del lugar donde estaban.

Después de la denuncia la relación con el estudiante es distante, ya no se saludan pero se mantiene el respeto, el sábado 18 de febrero de 2017 fue víctima de un asalto, le taparon la boca y le pidieron todo lo que tenía, los asaltantes se llevaron un teléfono, una computadora, anillos y 120 dólares, después se despertó en el IESS en Loja.

Los padres de la procesada pusieron una denuncia en Loja, el médico tratante dijo que ya paso el peligro, posteriormente fue llevada a Quito donde permaneció hasta el 22 de febrero, entonces fue dada de alta.

La madre de la procesada dijo que desde los 16 años padece de un trastorno de bipolaridad, por lo que recibe tratamiento, así como de tiroides, los padres de la procesada se mostraron condescendientes para evitar una afectación emocional.

A las preguntas de Fiscalía sobre el presunto hecho dijo que la procesada se tomó unas fotografías las cuales envío a su novio con el que se iba a casar.

9. Testimonio de la perito Jacqueline Lorena García Solórzano.

Realizó la pericia psicológica a la procesada Jemima Vallejo de 26 años de edad, sobre los hechos dijo que el 14 de febrero viajó a Loja y estuvo allí hasta el 17 de mismo mes, viajó para averiguar unas notas en su centro de estudios, mientras se dirigía allí tenía en su poder una laptop y un iPhone, cuando dos personas en una moto le quitaron sus pertenencias y la dejaron en un lote baldío, se despertó en el hospital, el 20 de febrero le dieron el alta, posteriormente su madre le pregunto sobre unas fotos, respondiéndole que no sabe cómo es que la dio a ese niño, porque esas fotos le entregó a su ex pareja con la que se iba a casar, que mantuvo con el menor conversaciones irrelevantes.

Le dijo además que María Álvarez le mando unas fotos, pero que esto no podía ser posible porque ella no tenía el celular en su poder, ella estaba hospitalizada en Loja, luego le dieron el pase a Quito, le mandaron medicación para un mes.

El 2 de marzo le llego una notificación con la denuncia. Con el niño J.S.H.A mantenía a través de Facebook conversaciones, quien le solicitó el número de WhatsApp, así como mantenía conversaciones con otros niños.

No se puede determinar el trastorno bipolar, en la entrevista la procesada estaba tranquila, no se evidencia malestar psicológico, no se evidencian conductas impulsivas, pero si incongruencias en algunas repuestas, presenta varios indicadores de ansiedad y preocupación sexual y gran inquietud sexual.

A las preguntas de Fiscalía dijo que las fotos las tenía en su celular y laptop, que solo las envió a su enamorado, los indicadores revelaron asuntos relacionados con abuso sexual, hay falta de seriedad porque no dio respuestas sinceras, por eso se invalidó la prueba.

10. Testimonio de la Policía Judicial Vilma Judith Llamuca Llamuca.

Elaboro un parte policial donde hizo conocer sobre la diligencia sobre la notificación a la señorita Jemima Vallejo el 12 de marzo del 2017, revisó el SIIPNE donde reflejo un número de teléfono pero no le contestaron, después ubico un número convencional donde le contesto la madre de la procesada.

A las preguntas de Fiscalía dijo que el número telefónico lo obtuvo del sistema SIIPNE, en la licencia constaban los números telefónicos, no se percató si los números de celular estaban activos.

11. Testimonio de la Policía Judicial Sonia Marlene Pilataxi Paucar.

Realizó el ingreso de un celular hasta el centro de acopio con la respectiva cadena de custodia, posteriormente se lo entregó al guardalmacén de la Policía Judicial, realizo un parte indicando lo manifestado.

También se entrevistó con Johny Procel encargado del archivo de la Policía Judicial de Loja con el objetivo de verificar un delito perpetrado en contra de la procesada en el mes de marzo, posteriormente le dijo por vía telefónica que luego de revisar el archivo no existía denuncia de la ciudadana antes mencionada, pero le indico que había una denuncia de la madre de la ciudadana antes mencionada en la Fiscalía de Loja por el presunto delito que había sido víctima la procesada.

12. Testimonio de la Policía Judicial Norma Pilar Sánchez Choto.

Realizo el traslado de evidencia que era un celular marca LG que se le entregó al centro de acopio, realizo el respectivo parte policial en el que consta el acta de custodia.

13. Testimonio de Carlos Alberto Cevallos Silva, Klever Vicente Vallejo Godoy, Y Flor Natalia Cevallos Silva.

Con respecto a estos ciudadanos, decidieron no rendir sus testimonios al amparo del artículo 77 de la Constitución numeral 8.

Prueba de la Acusación particular.

Prueba documental

1. Pruebas notariadas de los pasaportes del menor J.S.H.A

Prueba testimonial

1. Testimonio de la señora Aura Cecilia Herembas Viana

Respecto a los hechos dijo que conoce a la señora María Álvarez, es madre del niño J.S.H.A la cual un día llegó a su casa y le comentó acerca de unas conversaciones que tenía su hijo y que estaba preocupada, el 20 de febrero de 2017 María Álvarez llegó a su casa tipo 15h00 y le dijo que no podía ver el contenido de un iPhone, manipuló el teléfono en el cual pido observar conversaciones del niño con la procesada, también encontró las fotos.

María Álvarez le comento que en la madrugada el niño estaba con el teléfono, luego se metieron a la papelera del teléfono y vieron unas fotos donde estaba desnuda y enseñando sus partes íntimas, la mamá se ofusco, empezó a llorar porque los niños eran compañeros y se llevaban bien, no sabían que hacer, en ese momento habló con la madre de la señorita y le puso en altavoz y le dijo que no indicara las fotos y luego iban a conversar personalmente.

María Álvarez se fue a la escuela a ver si le encontraba a Natalia Cevallos, la cual dijo que no enseñe lo que vieron en el teléfono ni que lo preste, después le borraron la información del teléfono.

Las conversaciones decían que le citaban al menor y quería saber dónde es la casa de él, que quería verle, había fotos donde la procesada estaba con vestido de flores.

A las preguntas de la defensa dijo que el lunes 20 de febrero de 2017 se enteró de los hechos, las fotos estaban en la papelera del celular en la memoria del teléfono, las fotografías ingresaron por medio del WhatsApp, era el número de la procesada porque tenía la foto, el niño había borrado los videos, cuando se borra el archivo se guarda la foto en el teléfono, no le dijo a María Álvarez que haga un respaldo pero esta tomó fotos del celular del menor, a las 18h00 tomó las fotos, no se reenvío el archivo.

2. Testimonio de la Procesada Jemima Lorena Vallejo Cevallos

De acuerdo al artículo 77 numeral 7 literal b de la constitución decidió acogerse al derecho al silencio.

Prueba de la defensa

El abogado de la defensa no presento prueba documental ni testimonial, sin embargo, solicitó que a través de secretaría certifique los antecedentes penales de la procesada, estableciéndose que no existen más procesos en su contra.

ALEGATOS

Fiscalía

La fiscal encargada del caso manifestó que en la audiencia se evidenció que la procesada difundió sus fotos en las cuales expone su cuerpo desnudo, especialmente sus genitales en posiciones eróticas, se ha comprobado con los peritajes de audio y video la existencia de las fotos.

En la diligencia de la apertura del celular se pudo observar que se encontraban fotografías pornográficas, el menor se convirtió en receptor de un material pornográfico, con los peritajes se determinó que le menor está afectado psicológicamente por la entrega de dicho material y ha tenido que ser tratado por un psicólogo, la procesada dijo que las fotos las tenía en su computadora y celular.

Se trató de evadir a la justicia fingiendo un supuesto robo, la perito Vilma Allauca dijo que el celular le pertenece a la procesada y en mérito de toda prueba solicita se declare la culpabilidad de la procesada.

Acusación Particular

El defensor de la acusadora particular dijo que acoge lo manifestado por Fiscalía la cual ha hecho referencia de los elementos de prueba para que la conducta encuadre en el tipo penal, se presentó la partida de nacimiento para justificar la edad del ofendido, se debe aplicar el interés superior del niño, existe una afectación psicológica al menor desde que recibió las fotografías de carácter pornográfico, por lo que solicita emitir la correspondiente sentencia condenatoria y se disponga la reparación integral.

Defensa

El defensor de la procesada manifestó que el COIP habla de la competencia, Fiscalía dijo que en la ciudad de Loja se enviaron las fotos, además existen pasajes de la Cooperativa de Transportes Loja, también a la procesada le trasladaron a Quito, la competencia radica en el lugar que se cometió la infracción.

El tipo penal requiere se difunda material pornográfico, la perito Ruiz transcribió la conversación del WhatsApp, la procesada dijo a la perito que se tomó las fotos, pero eso no significa que hubo difusión.

El artículo 477 del COIP establece que se debe hacer la diligencia de extracción del celular, el menor no pudo ver las fotos porque la mamá le apago el teléfono, el menor dijo en su testimonio anticipado que no observo nada porque le daba asco, existen sistemas para recuperar fotografías, pero solo se trajo unas capturas de pantalla, la perito no determinó si las fotos fueron borradas, no hay constancia de quien es el celular. Existe duda razonable respecto a la difusión.

Análisis de la prueba presentada por fiscalía y acusación particular realizada por el tribunal

Revisada la prueba practicada en la audiencia de juzgamiento el Tribunal determina lo siguiente:

El 19 de febrero del 2017 María Álvarez en la madrugada escucho a su hijo J.S.H.A hablando por teléfono, quien le dijo que hablaba con su profesora Jemima, a la mañana siguiente reviso el teléfono y encontró palabras en las que la procesada le decía a su hijo que lo amaba, además encontró fotos de la procesada enseñando sus piernas, al seguir revisando minuciosamente el teléfono encontró fotos pornográficas de la procesada en la papelera del teléfono, de las cuales tomó fotografías con su celular pues no tenía conectividad para traspasarlas electrónicamente.

Por su parte, la señora Cecilia Herembas manifestó que ayudo a María Álvarez a extraer fotografías de marca iPhone encontrando fotos donde estaba desnuda la procesada y enseñando sus partes íntimas.

En el testimonio anticipado del menor J.S.H.A manifestó que solía conversar con Jemima Vallejo quien le habría enviado imágenes y videos en donde la procesada estaba desnuda, hecho que sucedió el 19 de febrero del 2017 en horas de la madrugada.

El perito Alexis Hernández realizó un examen psicológico al menor de edad determinando en sus conclusiones que J.S.H.A presentaba un estado de molestia, estaba irritable y se encontraba incómodo con la situación, al aplicarle el test psicológico encontró que el menor de edad presentaba afectación en su psiquis en una menor intensidad, asegurando además el perito que su relato fue fluido y corrido desde el inicio hasta el final y al revés, no existía indicios de que estuviera fingiendo, determinando que el relato era creíble.

La perito Elizabeth Naranjo realizó la diligencia del entorno social del niño J.S.H.A quien le refirió que mantenía una amistad con la procesada, con la cual se comunicó por Facebook y posteriormente por WhatsApp, posteriormente la procesada le envío fotos al menor en las que estaba desnuda y unos videos en donde supuestamente se estaba masturbando, el niño dijo que esta triste, que quiere descansar, tiene ansiedad, no quiere ir al colegio, tiene pesadillas, pues sueña que la agresora le echa la culpa de lo sucedido.

La perito María Ruíz procedió a realizar la extracción de datos del teléfono marca iPhone de color blanco con dorado, determinando que hubo intercambios de mensajes

desde la aplicación WhatsApp al contacto JemimaVC, las conversaciones se produjeron desde el 14 hasta el 23 de febrero de 2017, destacándose que existían mensajes tales como *déjate ver mijo, les extraño muchísimo, hola mijo y que le quería como una hermanita,* además se encontró fotografías de una persona de sexo femenino y habían fotos de carácter normal.

La perito Irene Villagomez manifestó que realizó el peritaje del celular marca LG entregado por la señora María Álvarez en la cual encontró nueve fotografías de una mujer desnuda, además en cuatro de ellas se pudo identificar el rostro de una mujer, también había fotografías en que se observaba que había tocamientos en las partes íntimas, dicho material pornográfico se obtuvo desde la aplicación cámara del celular.

Con respecto al informe de Telefonía móvil presentada por Fiscalía, se determinó que el número de celular 09955659879 es de la operadora movistar, bajo la modalidad pre pago y pertenece a la procesada, por otra parte, el número de celular 0939505362 es de la línea claro y le pertenece al señor Jorge Huilca.

En lo que respecta al peritaje y testimonio de la agente de policía Sonia Pilataxi, fue quien realizó el ingreso del celular hasta el centro de acopio de cadena de custodia, también se comunicó con el perito Johny Procel a quien preguntó si había una denuncia de la procesada en su base de datos, quien le respondió que no, pero si existía una denuncia de su madre en la Fiscalía de Loja.

La perito Vilma Allauca elaboró el parte donde hizo conocer sobre la diligencia de una notificación a la procesada.

La perito Norma Sanchez realizó el traslado de evidencia de cadena de custodia del celular marca LG quien se lo entregó en el centro de acopio.

Por su parte el perito Fabian Pingos realizó el peritaje de reconocimiento de lugar de los hechos, determinando que el lugar existe y es donde vive el menor J.S.H.A, además es allí donde recibió las fotografías y videos de carácter pornográfico.

Se presentó la partida de nacimiento del menor J.S.H.A, del que consta que es nacido el 1 de septiembre de 2005.

Se presentó además las copias de su pasaporte.

También consta en el expediente el certificado otorgado por el Rector de la Unidad Educativa Pensionada Americano, en el que se puede observar que el menor J.S.H.A cursaba el séptimo año de Educación Básica.

Así mismo, dicha autoridad certificó que la procesada laboraba en dicha institución en el año lectivo 2016-2017

También consta en el expediente el control de asistencias de la Unidad Educativa Pensionado Americano en el que se puede observar el registro de asistencias de la procesada.

Consta además en el expediente las facturas otorgadas por la Cooperativa de Transportes Loja, en el que se puede observar que la procesada ha comprado boletos de transporte los días 8 y 16 de febrero de 2017.

Por otra parte el IESS certificó que la procesada ingresó a dicha casa de salud el día 19 de febrero de 2017 a las 06h28, se aprecia que la paciente no pudo conciliar el sueño, presentaba además un cuadro de alteración del estado de conciencia, irritabilidad e intento de agresión física, posteriormente el 20 de febrero de 2017 la procesada acudió nuevamente al hospital del IESS por presentar un cuadro de delirio e irritabilidad, estos síntomas de acuerdo a la paciente tuvieron como causa al ver a su ex pareja con otra persona hace una semana aproximadamente, presentando ansiedad, alteración del comportamiento, aislamiento, lo que provocó que deje de asistir a clases por este motivo, la médico que le atedió le diagnosticó un trastorno afectivo de bipolaridad con un episodio hipomaniaco.

Con respecto a la defensa de la parte procesada este argumentó que la sustanciación penal debió hacérsela en la ciudad de Loja, pues desde dicha ciudad se habría enviado el material pornográfico.

Ahora bien, revisado el presente expediente se desprende que la procesada estuvo en la ciudad de Loja desde el 8 de febrero hasta el 20 de febrero de 2017, fecha en la que fue remitida a la ciudad de Quito desde el hospital Manuel Ygnacio Monteros de la ciudad de Loja.

Como se pudo observar el menor de edad J.S.H.A en su testimonio anticipado afirmó que las fotografías le llegaron en la madrugada del 19 de febrero del 2017, fecha en la que la procesada se encontraba en la ciudad de Loja como se evidenció con la prueba de Fiscalía.

De acuerdo al artículo 168 del COIP, este delito se materializa cuando se entrega a menores de edad contenidos con material pornográfico. En el presente caso si bien se envió un mensaje de datos desde la ciudad de Loja, la entrega se concretó en la ciudad de Riobamba, pues el menor J.S.H.A lo recibió en su domicilio, por lo que en este caso el delito se concreta con la entrega de dicho material y mas no con su envío.

En el presente caso, el menor de edad recibió el material pornográfico en la ciudad de Riobamba y por ende el delito se cometió en dicha circunscripción territorial, además el numeral dos del artículo 404 del COIP determina que cuando la infracción se inicia en un lugar, pero se ha consumado en otro, el conocimiento de la causa corresponde al juzgador de este último.

También se alegó por parte de la defensa de la procesada que el menor J.S.H.A en su testimonio anticipado manifestó que observo imágenes y videos en los que la procesada estaba desnuda y que los videos no los observo porque le dio asco, de esta manera es indudable que el menor si observo las fotografías, pues como le puede dar asco algo, sin que primero haya observado ese material, pues por lógica una sensación de asco siempre se produce previo a observar algo que produzca esa sensación.

En el presente caso se puede apreciar que las fotografías que constan como evidencia material son sugerentes para incitar a tener actividad sexual, pues en ellas existen tocamientos en las zonas íntimas de la mujer, así como explícitamente se muestra el área genital femenina, situaciones buscadas a propósito para estimular sexualmente a un menor de edad, en tal sentido, se evidencia la materialidad de la infracción.

En cuanto a la responsabilidad de la infracción, la prueba de Fiscalía en primer lugar evidenció que el menor J.S.H.A dio un testimonio desde el punto de vista científico creíble, quien directamente responsabilizó a la procesada de enviarle fotos y videos en las que esta aparecía desnuda, llegando a destacar el menor que le daba asco.

Se evidenció que entre Jemima Vallejo y el menor J.S.H.A existía una relación alumno-maestra, que dio como resultado que se comunicaran vía WhatsApp, se determinó también que el relato del menor J.S.H.A se relaciona con la evidencia entregada por Fiscalía, pues este último aseguró que recibió el material pornográfico en la madrugada del 19 de febrero del 2017, tiempo en que de acuerdo a la historia clínica de la procesada estuvo despierta toda la noche pues no podía conciliar el sueño, en tal sentido, se determina que sí estuvo comunicándose con el menor J.S.H.A a través del WhatsApp.

La perito Mariela Segura manifestó que la procesada Jemima Vallejo le comento que efectivamente estaba en contacto a través de WhatsApp con el menor J.S.H.A, admitiendo que había una relación de estudiante y profesora, sin embargo le comentó que el día de los hechos fue víctima de un asalto en la ciudad de Loja, quedando inconsciente

y despertándose en el Hospital del IESS, sin recordar lo que paso, además la procesada le aseguró a la perito que sí existían las fotografías materia del presente juzgamiento, las cuales fueron realizadas para su novio que estaba en altamar, relato que también fue manifestado a la perito Jaqueline García, sin embargo hay que destacar el hecho de que dicho relato se contradice con su historia clínica, pues en ella se establece que le dio un trastorno afectivo bipolar producto de mirar a su ex pareja con otra persona, por lo tanto, se evidencia que dijo un hecho falso a las peritos con el objetivo de armar una coartada que le releve de su responsabilidad, sin embargo, las evidencias demuestran que en su poder estaban las fotos que luego envío al menor J.S.H.A, esto explica la existencia de las mismas.

Por su parte la procesada Jemima Vallejo decidió acogerse al derecho constitucional del silencio, el cual no es fuente de efectos jurídicos, pues el silencio es por su naturaleza equívoco, el que calla no dice ni sí ni no; si alguna voluntad expresa es la de no manifestar ninguna, por lo que callarse no significa, pues, aceptar, ni tampoco rechazar, además es un derecho constitucional que le ampara y por ende puede hace uso del mismo. Además, se determinó que no existen más procesos en su contra.

Descripción de la tipicidad realizada por el tribunal

El tribunal del caso respecto a la tipicidad manifiesta lo siguiente:

> El delito de acuerdo al Código Orgánico Integral Penal es una acción u omisión típica, antijurídica, y culpable. El término tipicidad pretende poner en evidencia, que para que exista delito es necesario que dicha conducta sea anteriormente tipificada y posteriormente exista el ajuste del comportamiento a la norma penal; puesto que dicha actuación daña la convivencia social, […][por lo tanto, las infracciones cometidas se] debe sancionar con una pena, evitando […] [así] que cualquier autoridad abuse de su poder con el objeto de perjudicar […] [a quienes se encuentran sometidos a la administración de justicia].[93]

De la misma manera, hace alusión al argumento de Beling en el cual dice que: "No hay delito sin Tipicidad".

Así mismo hace manifiesto que "en nuestra legislación, el fiscal debe indagar por su parte si la acción del sujeto encuadra dentro de algún tipo legalmente descrito en el Código Orgánico Integral Penal; si no halla una perfecta adecuación, no se puede

[93] Ecuador, Tribunal de Garantías Penales con sede en el cantón Riobamba, "Sentencia", en *Juicio 06282-2028-00207,* 18 de septiembre de 2018, las 14h06

sancionar el hecho, por eso se dice que la tipicidad es la piedra angular del Derecho Penal."[94]

A la par, toma en cuenta al concepto emanado por "El Dr. Efraín Torres Chávez [el mismo que] manifiesta respecto a la tipicidad: Proclama la dogmática jurídica, que primero haya la declaración legal y luego el ajuste de la conducta humana. Esto se conoce como tipicidad. […]"[95]

Ahora bien, el tribunal hace alusión que "la prueba actuada dentro de la audiencia de juzgamiento debe estar encaminada a demostrar los presupuestos establecidos en el tipo penal, para que de esta manera se pruebe la tipicidad del delito"[96]

Así también, acoge el pronunciamiento emitido por la Corte Nacional de Justicia la misma que ha manifestado:

> "Por consiguiente, los principios constitucionales que tienen trascendencia al momento de actuar las pruebas, tenemos: 1) Principio de necesidad de la prueba. Sin duda alguna la prueba es la columna vertebral de todo proceso y mucho más cuando se trata de la demostración de los hechos en el proceso penal, de lo contrario la arbitrariedad sería la que reinaría. *Al juzgador le está prohibido basarse en su propia experiencia para dictar sentencia*, esta le puede servir para decretar pruebas de oficio y, entonces su decisión se basará en prueba oportuna y legalmente formulada. Es indispensable buscar la prueba de todos y cada uno de los elementos constitutivos del delito y de la responsabilidad penal del sujeto activo del hecho criminoso y que en el presente caso a todas luces se observa no se ha cumplido con este postulado" (Gaceta Judicial, Serie XVIII, No. 10, págs. 3757-3772, fallo Primera Sala de la Corte Nacional de Justicia)."[97](*sic*, énfasis añadido)

Así también hace alusión a lo que determina nuestro COIP en "el numeral 2 del Art. 13 […] [el mismo] determina que los tipos penales y las penas se interpretarán en forma estricta, esto es, respetando el sentido literal de la norma."[98]

En lo que respecta a la prueba aportada por las partes procesales en la audiencia de juicio el Tribunal determina que:

> "la procesada fue llamada a juicio por el delito de Distribución de Material Pornográfico a Niñas, Niños y Adolescentes de acuerdo a lo previsto en el Art. 168 del Código Orgánico Integral Penal que establece: "La persona que difunda, venda o entregue a niñas, niños o adolescentes, material pornográfico, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.""[99]

De la misma manera, realiza un análisis a de los verbos rectores de este tipo penal en la cual determina que:

---

[94] Ibíd.
[95] Ibíd.
[96] Ibíd.
[97] Ibíd.
[98] Ibíd.
[99] Ibíd.

> Los núcleos rectores para que se produzca el delito son: Difundir, que es presentar una cosa para que sea vista o ponerla de manifiesto o hablar sobre ella explicando su sentido, significado o hechos que se trate. Vender, es entregar a cambio de precio o traspasar a otro la propiedad mediante el pago de dinero. Entregar, es pasar lo ofrecido o lo vendido, es decir, cumplir con la acción y efecto de que se trata.[100]

También toma en consideración que para que este tipo penal se cumpla es necesario que exista material pornográfico, para lo que toma en cuenta el concepto referido por el autor Ernesto Alban Gomes respecto a la pornografía.

> "…pornografía se trata de un concepto de difícil precisión. El diccionario simplemente afirma que la pornografía es el carácter obsceno de una obra literaria o artística. La jurisprudencia internacional suele agregar, como elemento distintivo de la pornografía, la ausencia de valores estéticos o científicos. Por esta razón suele hacerse la diferencia entre pornografía y erotismo, en el que subsiste un valor artístico, aunque no sea fácil en muchos casos establecer el límite entre lo uno y lo otro…".[101]

Ahora bien, culminando con esta precisión, el Tribunal pasa a hacer un análisis del sujeto activo en este tipo penal, en el cual determina que "El sujeto activo de acuerdo a los hechos materia de juzgamiento puede ser cualquier persona sin que se necesite ninguna calidad especial para que se constituya el tipo penal"[102]

De la misma manera, el Tribunal se refiere en cuanto al sujeto pasivo en el cual encuentra que "el sujeto pasivo en este delito deben ser niñas, niños o adolescentes, como se evidenció en el presente caso."[103]

Más adelante, hace referencia al elemento subjetivo de este tipo penal, el mismo que según las pruebas aportadas en el juicio encuentra que está determinada por el artículo 26 del COIP, esto es, el dolo "puesto que se evidenció que Jemima Vallejo le entregó material pornográfico al menor J.S.H.A; sin encontrarse ningún elemento de justificación que enerve la antijuridicidad, esto es el estado de necesidad o la legítima defensa."[104]

Por lo expuesto y terminado el análisis de tipicidad realizado por el Tribunal, pasa a realizar el examen de culpabilidad, en el cual determina que "la culpabilidad […] se refiere principalmente a un juicio de reproche"[105]

---

[100] Ibíd.
[101] Ibíd.
[102] Ibíd.
[103] Ibíd
[104] Ibíd.
[105] Ibíd.

En este caso, le corresponde al Tribunal "analizar si la procesada Jemima Lorena Vallejo Cevallos tiene la capacidad para ser declarada culpable"[106] del cual determina que dentro del proceso y en la prueba practicada "no se ha justificado que sea menor de edad o esté incapacitada físicamente o mentalmente que le impida querer o entender su acción"[107]

Bien jurídico tutelado

Por lo expuesto, y después de haber determinado la tipicidad de la acción y la culpabilidad de la procesada, el Tribunal pasa a hacer un análisis del bien jurídico tutelado, para ello hace alusión a lo siguiente "La Constitución en el literal "a" del numeral 3, y el numeral 9 del Art. 66 garantiza a las personas el derecho a su integridad y libertad sexual"[108]

Por lo que a mérito de lo expuesto llega a la conclusión que tales derechos han sido violados por el delito cometido.

Participación

A continuación, y para dictar la respectiva sentencia el Tribunal realiza el examen de participación en el delito, para los cual pasa a hacer un análisis de las formas de participación, encontrando que "Una persona al momento de cometer un delito puede actuar en calidad de autor o cómplice."[109]

Ahora bien, determinadas las formas de participación determina que "Se reputan autores directos: a) Quienes cometan la infracción de una manera directa e inmediata, b) Quienes no impidan o procuren impedir que se evite su ejecución teniendo el deber jurídico de hacerlo."[110]

Determinadas estas circunstancias, el Tribunal encuentra que "En el presente caso se observa claramente que la procesada Jemima Lorena Vallejo Cevallos, participó en la infracción de manera directa, pues le entregó material pornográfico al menor J.S.H.A,

[106] Ibíd
[107] Ibíd.
[108] Ibíd.
[109] Ibíd.
[110] Ibíd.

siendo por tanto autora del delito que se le imputa."[111] Por ende, se concluye la autoría de la procesada en el delito.

Circunstancias modificatorias de la pena

En la audiencia de juicio la procesada Jemima Lorena Vallejo presento sus antecedentes judiciales, al no encontrarse determinados en el artículo 45 del COIP, no se consideró como atenuante.

Reparación integral

Para la reparación integral, el Tribunal del caso comenzó determinando lo estipulado en el artículo 78 de la Constitución de la República del Ecuador, esto es que todas las víctimas de infracciones tienen derecho a su reparación integral. Por su parte el COIP subdivide a la reparación estableciendo que esta puede ser material e inmaterial.

Ante esto refiere que el daño material es el que recae sobre la persona o su patrimonio, así también hace referencia a lo expuesto por la CIDH sobre la reparación integral en la cual expone que "supone la pérdida o detrimento de los ingresos de las víctimas, los gastos efectuados con motivo de los hechos y las consecuencias de carácter pecuniario que tengan un nexo causal con los hechos del caso"[112]

A este propósito hace alusión también al daño inmaterial, en el cual expone:

> El daño inmaterial es un ataque a los derechos personalísimos de un sujeto mediante agravio a su dignidad, a su honorabilidad, a su privacidad, a sus valores, que le producen reacciones anímicas o espirituales negativas. Con el daño inmaterial no se menoscaba el cuerpo de un sujeto ni su patrimonio, sino su forma íntima de ser, su psiquis, su espiritualidad, y sus valores.[113]

Además, toma en cuenta lo referido por la CIDH respecto al daño material, en la cual enuncia que:

> La Corte pasa a considerar aquellos efectos lesivos de los hechos del caso que no tienen carácter económico o patrimonial. El daño inmaterial puede comprender tanto los sufrimientos y las aflicciones causados a las víctimas directas y a sus allegados, el

[111] Ibíd
[112] Corte IDH, "Sentencia de 24 febrero de 2012" *Caso Atala Riffo y niñas vs. Chile,* 24 de febrero de 2012.
[113] Ecuador, Tribunal de Garantías Penales con sede en el cantón Riobamba, "Sentencia", en *Juicio 06282-2028-00207,* 18 de septiembre de 2018, las 14h06

> menoscabo de valores muy significativos para las personas, así como las alteraciones de carácter no pecuniario, en las condiciones de existencia de la víctima y su familia.[114]

En este mismo sentido, el Tribunal toma en cuenta el argumento esgrimido por la CIDH, en la sentencia emitida el 25 de noviembre del 2005 en el caso García Asto y Ramírez Rojas vs. Perú, en el cual hace referencia que las reparaciones no deben por ningún motivo significar, ni empobrecimiento, ni enriquecimiento para las partes, porque si la reparación fuese superior al daño causado, está ya no sería reparación, sino sanción para el obligado y enriquecimiento para el beneficiario, por lo tanto, debe existir proporcionalidad entre la reparación y el daño causado a la víctima.

Por lo tanto, la misma Corte hace mención que para que una reparación se conciba como tal, deberá ser justa y equitativa entre la violación a los derechos y el daño sufrido, de lo contrario se vuelve arbitraria.

Así también, el Tribunal recoge lo establecido por el COIP en el artículo 78 en el cual reconoce los mecanismos de reparación integral, en los cuales reconoce los siguientes:

1. La restitución
2. La rehabilitación
3. Las indemnizaciones de daños materiales e inmateriales
4. Las medidas de satisfacción o simbólicas
5. Las garantías de no repetición

Ahora bien, el Tribunal hace alusión que las pruebas aportadas en el juicio deberán demostrar la reparación integral tal como lo determina el artículo 604 numeral 4 literal a, lo que quiere decir, que se debe probar el daño sufrido, así como los gastos efectuados, pero ello no quiere decir que cualquier gasto sea aceptado, pues únicamente se reconocerán los gastos efectuados por el daño sufrido.

Conclusiones

Por todo lo anteriormente expuesto el Tribunal concluye y tiene la certeza de que la procesada Lorena Jemima Vallejo Cevallos encuadró su conducta en el artículo 168

[114] Corte IDH, "Sentencia del 25 de noviembre del 2015" *Caso Asto y Ramírez Rojas vs. Perú, 25 de noviembre de 2015.*

del COIP. Por lo tanto, con fundamento en el artículo 621 y 622 de la norma antes mencionada, el Tribunal de Garantías Penales con Sede en el Cantón Riobamba resuelve declarar la culpabilidad de Jemima Lorena Vallejo Cevallos, como autora del delito de Distribución de Material Pornográfico a Niñas, Niños y Adolescentes.

Impuso un año de pena de privación de libertad, además conforme lo establecen los artículos 56, 68 y 70 numeral 6 del COIP, dispuso su interdicción, así como también, la suspensión de su derecho de participación por el tiempo que dure su condena, debiendo oficiarse para ellos a la Dirección Provincial de Chimborazo del Concejo Nacional Electoral.

Además, el Tribunal impone una multa de cuatro salarios básicos unificados del trabajador en general, mismo que deberá cancelar en el plazo de seis meses una vez ejecutoriada la sentencia.

En el proceso la Fiscalía no presentó prueba alguna que evidencie el monto de los daños materiales e inmateriales sufridos por J.S.H.A, sin embargo conforme lo determina el artículo 11 numeral 2, artículo 622 numeral 6 y artículo 628 del COIP, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 23 del COFJ, el Tribunal dispone que la procesada pague al ofendido la suma de mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, los cuales se distribuyeron de la siguiente manera; 500 dólares por los gastos ocasionados y 500 dólares por el daño inmaterial sufrido.

3.4 Análisis personal de la prueba ilegal en el caso 06282-2018-00207

De los antecedentes expuestos, me corresponde realizar el análisis del caso en cuanto a la prueba ilegal admitida a juicio, misma que sirvió de fundamento para que el Tribunal emita su sentencia condenatoria.

Ahora bien, en párrafos anteriores se había expuesto que la prueba ilegal es aquella que en su práctica se ha inobservado las normas constitucionales y legales pertinentes. Si bien es cierto, las pruebas practicadas no son ilícitas, a mi parecer se determina que algunas de ellas fueron practicadas ilegalmente, hecho que en materia penal es inconcebible, por cuanto se encuentra en juego uno de los derechos fundamentales del ser humanos como es la libertad, de acuerdo como lo determina el artículo 66 numeral 29 literal a de la CRE.

En el caso se habla del delito de distribución de material pornográfico a niñas niños y adolescentes, tipificado en el artículo 168 del COIP, para lo cual para que se encuadre una conducta a este tipo penal deberá:

1. La persona que cometa esta infracción no necesita una característica especial para que su conducta se encuadre al tipo penal, pues es abierta, pudiendo ser cualquier persona.
2. Deberá además, cumplir con uno o varios de los verbos rectores, estos son; difundir, vender o entregar

Del estudio realizado se puede evidenciar según los argumentos de la Fiscalía, la acusación particular y defensa, que la procesada entregó el material pornográfico a J.S.H.A. Cumpliendo además con el tercer requisito, que es:

3. La entrega exclusiva de material pornográfico.

Corresponde señalar entonces que los argumentos expuestos tanto por la Fiscalía, la acusación particular y la defensa deben ser reforzados con las pruebas anunciadas y practicadas en juicio. De ello se desprende la prueba ilegal que analizo en este momento.

3.4.1 Análisis del celular marca LG presentado como medio de prueba en el proceso penal

Nuestro COIP contempla como criterios de valoración de la prueba "la legalidad, autenticidad, sometimiento a cadena de custodia y grado actual de aceptación científica y técnica de los principios en que se fundamenten los informes periciales."[115]

En el proceso se ingresó a cadena de custodia un celular marca LG, color negro, con número de IMEI 352645-07-827281-8, celular del cual se extrajeron las fotografías con carácter pornográfico de la aplicación cámara, según el peritaje realizado al mismo.

Debemos tomar en cuenta que en el proceso se hace alusión que las fotografías y videos pornográficos de los que se habla llegaron supuestamente al WhatsApp del celular de J.S.H.A el día 19 de febrero de 2017 a horas de la madrugada, siendo este un celular marca iPhone 5, color blanco-dorado, con estuche rojo y con número de IMEI

[115] Ecuador, *Código Orgánico Integral Penal*, Registro Oficial 180 de 10 de febrero de 2014, art. 457

352049061345188, el cual ingresó a cadena de custodia por la entrega de su madre María Álvarez, misma que manifestó que ese el teléfono que ocupa su hijo.

El Código Orgánico Integral Penal en su artículo 455 determina que "La prueba y los elementos de prueba deberán tener un nexo causal entre la infracción y la persona procesada, […]"[116] Por lo tanto, es evidente y vale mencionar que por un lado, la infracción se dice haber cometido a través del WhatsApp del celular de la víctima, siendo este un iPhone 5, las fotografías extraídas del peritaje fueron tomadas de un celular marca LG y no del WhatsApp, sino de la aplicación cámara.

Por otro lado, la norma establece que la prueba presentada deberá tener relación entre la infracción y la persona procesada. Al presentar como medio de prueba un dispositivo celular, distinto del cual se habla se cometió la infracción, se evidencia que este nada tiene que ver en el proceso y menos aún tenga relación con la infracción atribuida a la parte procesada.

Por lo tanto, se establece que dicha prueba no tiene nexo causal entre la infracción y la procesada, por lo tanto, se determina la ilegalidad de la prueba.

Las pruebas que sean aportadas en juicio deberán ser auténticas, pues en caso de no ser así serán determinadas como nulas y excluidas del proceso judicial. Como había expuesto anteriormente las fotografías se extrajeron de un celular marca LG de la aplicación cámara del celular, más no del iPhone 5 perteneciente al menor, lo que no garantiza la autenticidad de las mismas que si bien son fotografías de carácter pornográfico no demuestran en ningún momento la supuesta entrega de las mismas por parte de la procesada al menor.

De la misma manera, según el peritaje realizado por la perito Irene Villagómez manifiesta haber encontrado dicho material pornográfico en el celular LG, así mismo en su testimonio manifiesta no haber realizado el peritaje de identidad humana, por tal motivo, no se puede determinar quién es la persona que se encuentra plasmada en dichas fotografías.

[116] Ibíd. art. 455

Con lo expuesto anteriormente tampoco se puede asegurar la autenticidad de la prueba, rompiendo otro requisito de valoración de las pruebas según lo contempla el COIP.

Así también el COIP contempla como criterio de valoración de la prueba el sometimiento a cadena de custodia, como pudimos evidenciar la prueba aportada por el celular marca LG incumple los requisitos de legalidad y autenticidad.

En lo que respecta al sometimiento de cadena de custodia, si bien fue ingresado a cadena de custodia, este se lo realizó el día 05 de febrero del 2018, un año después del inicio del proceso, lo que en el transcurso de ese tiempo bien pudo haberse obtenido las fotografías de cualquier lugar e incluso ser alteradas.

En ningún informe se evidencia la fecha de origen de estas fotografías, por lo tanto, queda más aún en duda la autenticidad de las pruebas.

En este caso se ha presentado una prueba que en primer lugar no es auténtica, segundo, no tiene relación con los hechos materia de litigio y tercero, se concibe como prueba manipulada, lo cual no sirve como medio de prueba que acredite la veracidad de los hechos y lleve al juzgador al convencimiento de los hechos y circunstancias de la Infracción.

3.4.2 Análisis personal de la valoración del testimonio anticipado de la víctima J.S.H.A que hizo Tribunal de Garantías Penales con Sede en el Cantón Riobamba.

En materia penal la sana crítica no se encuentra plasmada como criterio de valoración de la prueba, es así que los juzgadores deberán remitirse únicamente a la legalidad, autenticidad, sometimiento a cadena de custodia y grado actual de aceptación científica y técnica de los principios en que se fundan los informes periciales.

Por lo tanto, para que el juzgador valore la prueba, lo deberá realizar de acuerdo a las reglas que dicta el COIP.

En lo que respecta al testimonio, el COIP otorga varias reglas por las cuales se deberá regir. Es así que en su artículo 502 numeral 1 contempla lo siguiente “El

testimonio se valorará en el contexto de toda la declaración rendida y en relación con las otras pruebas que sean presentadas."[117]

Dicho esto, se entiende que los administradores de justicia en materia penal cuando se trate de testimonios lo deberán hacer remitiéndose a su contexto, es decir, no se podrán ir más allá de lo dicho o disminuirlo, debiendo acogerse en su forma expresa.

En el testimonio anticipado de la víctima, este manifiesta que Jemima Vallejo Cevallos era su profesora de inglés, han tenido conversaciones normales hace aproximadamente un mes y medio, algunas veces ella lo llamaba y en otras ocasiones él lo hacía porque quería saber cómo estaba.

Lo que quiere decir y como se evidencia del peritaje emitido por las peritos María Ruiz Lara y Rocío Villagómez que las comunicaciones existentes eran por voluntad, mutuas y sin ninguna mala intención, pues el menor le decía que la quería como su hermanita.

En el proceso se habla de la entrega de material pornográfico a la víctima esto es, fotografías y videos con contenido sexual explícito de su profesora. Es necesario señalar que en el proceso, en ningún peritaje se encontró un solo video pornográfico del que se habla.

En lo que respecta a las fotografías, las únicas encontradas fueron extraídas de un celular ajeno a los hechos, ingresado a cadena de custodia luego de pasar un año del inicio del proceso y además las fotografías encontradas según el peritaje realizado, si bien pertenecen a una persona de sexo femenino, en ningún momento se realizó algún peritaje de identidad humana que demuestre que la mujer de las fotos sea la procesada, tal como se indicó párrafos más arriba.

En el testimonio anticipado la víctima manifiesta que

> Era el 19 de febrero del 2017 de las votaciones, que nos quedamos hasta de noche, Yo le enviaba videos de música y como era muy de noche yo me despedí, y me dijo vale, yo le dije chao, ella me dijo como tu gustes, en eso ha escuchado mi madre y me dijo que me vaya a dormir, me pidió el celular y en ese momento *pude ver unas fotos de mi profesora desnuda y otros videos que yo no vi porque me daba asco ya que era mi profesora que me enviaba esos videos que eran feos.* (*sic*. énfasis añadido)

[117] Ibíd art. 502 num. 1

Por regla general se entiende que les corresponde a las partes procesales probar los hechos que se alegan, dicha situación es lo que ocurre en los procesos penales, en las cuales la o el fiscal y acusación particular en caso de haberla, tienen la obligación de probar dichos hechos, lo que se lo conoce como la carga de la prueba.

Por otra parte, quien se encuentra en calidad de imputado no tiene la obligación de presentar pruebas, pues se entiende que toda persona mantiene su estado de inocencia mientras no se pruebe lo contrario, en tal caso, les corresponde a los acusadores presentar tales pruebas con el fin de destruir la inocencia del procesado, sin embargo, este último también tendrá la posibilidad de presentar pruebas que desacrediten tal acusación y se mantenga su estado de inocencia.

Del caso materia de estudio se puede evidenciar que la víctima manifiesta haber observado unas fotografías y videos pornográficos de su profesora, pero, ¿Se probaron tales hechos? En el proceso, la única evidencia encontrada con este tipo de materiales y que fue admitida a juicio se trata de una prueba ilegal, tal como lo manifesté anteriormente, que además no se demuestra quien es la persona que se encuentra en esas fotografías, pues no existe ningún peritaje de identidad humana.

Además de aquello, los videos de los cuales se habla nunca fueron encontrados y presentados a juicio, a pesar de aquello, el Tribunal que llevo este caso expresa lo siguiente:

> […] el menor JSHA en su testimonio anticipado manifestó que observó imágenes y videos en los que estaba la procesada desnuda y que los videos no los abrió por que le dio asco, de esta manera es indudable que el menor de edad si observó las fotografías, pues como le puede dar asco algo, sin que primero haya observado ese material, *pues por lógica una sensación de asco siempre se produce previo observar algo que produzca esa sensación.* [*sic.* énfasis añadido]

El Ecuador se contempla como un Estado de derecho positivo, es decir, las normas sujetas a nuestra legislación son aquellas que se aplicarán. Como se enuncia en la sentencia del caso de acuerdo a lo manifestado en la Gaceta Judicial serie XVIII, nº 10 "Al juzgador le está prohibido basarse en su propia experiencia para dictar sentencia."[118]

[118] Ecuador, Tribunal de Garantías Penales con sede en el cantón Riobamba, "Sentencia", en *Juicio 06282-2028-00207,* 18 de septiembre de 2018, las 14h06

El artículo 502 numeral 1 del COIP contempla como regla de valoración del testimonio, que le corresponderá al juzgador, valorar el testimonio en su contexto, sin embargo de aquello, el Tribunal del caso realiza una valoración basándose en simples deducciones, sin que en el proceso se haya demostrado tal violación al bien jurídico reclamado en el proceso.

En este estudio, no se pretende decir en ningún momento que el delito pudo haber existido o no, lo que se busca es el análisis de una correcta valoración de la prueba, tal como lo contempla nuestra legislación.

Cuando el Tribunal valora la prueba basándose en deducciones se rompe la imparcialidad con la que debe actuar en el proceso, la ley no contempla el conocimiento personal de los juzgadores como criterio de valoración de las pruebas, pues "es consciente de que ese conocimiento personal le acerca más a la calidad de testigo que la de juez, por lo que su imparcialidad queda desde el inicio minada, […][119]

En tal sentido, para que los juzgadores emitan sus respectivas sentencias, deberán hacerlo con el convencimiento total de los hechos, más aún si se trata de procesos penales, en los cuales se juegan los derechos de las personas intervinientes en el proceso, por lo que para ello es necesario probar las alegaciones sometidas a juicio.

Y, como es natural, para que los administradores de justicia emitan su respectiva sentencia condenatoria en los procesos penales, deberán "tener el convencimiento de la culpabilidad penal de la persona procesada, más allá de toda duda razonable."[120]

Con sano criterio debo decir, que si tales hechos manifestados por la Fiscalía y acusación particular existieron, estos debieron haber sido probados, pues al tratarse de un proceso penal, son los derechos de las partes los que están en juego.

Sin desmerecer los derechos de la víctima en este proceso, en mi opinión debo referir que el proceso no cuenta con la evidencia necesaria para emitir la sentencia condenatoria que se dictó, por lo tanto, se debió haber dictado la sentencia ratificatoria de inocencia a la procesada.

---

[119] Ricardo Morales, *El conocimiento privado del juez como causal de Impedimento y/o recusación.* (Bogotá, 2015), 132.
[120] Ecuador, *Código Orgánico Integral Penal,* Registro Oficial de 10 de febrero de 2014, art. 5 num. 3.

3.5 Respuestas a las preguntas de investigación

La pornografía

1.- ¿Qué es la pornografía?

"La pornografía puede definirse como el material audiovisual que presenta de forma explícita actividades sexuales y genitales de manera inocultable, con el objeto de excitar al espectador. […]"[121]

2.- ¿Qué es el delito de distribución de material pornográfico a niñas, niños y adolescentes?

En el Ecuador, el COIP, norma reguladora en materia penal, tipifica en su artículo 168 el delito de distribución de material pornográfico a niñas, niños y adolescentes, sancionando con pena privativa de libertad de uno a tres años a la persona que difunda, venda o entregue material pornográfico a niñas, niños y adolescentes.

3.- ¿A través de qué medios los niños, niñas y adolescentes pueden acceder a algún tipo de material pornográfico?

Sin lugar a duda en la actualidad las TIC's juegan un papel muy importante para la humanidad, con el avance tecnológico, científico, este se ha ido expandiendo a lo largo del tiempo, tanto de manera positiva como negativa, es así que unos de los principales aspectos negativos es el acceso indebido de los menores a contenidos inapropiadas para su edad, como lo son las páginas pornográficas, siendo estas las principales fuentes de acceso a la pornografía.

Sin embargo, existen otros medios por los cuales pueden acceder a materiales pornográficos, estos son, archivos visuales, libros, revistas, etcétera, que aunque son de difícil acceso para ellos, también se conciben como medios de difusión y recepción.

4.- ¿Cuál es la afectación que se provoca en los niños, niñas y adolescentes con la distribución de material pornográfico?

La pornografía se concibe como dañina para los menores, a pesar de aquello, con el avance de la tecnología el acceso a los mismo ha ido en aumento.

---

[121] Angélica Velasco y Víctor Gíl "La adicción a la pornografía: causas y consecuencias" *Drugs and Addictive Behavior.* Vol. 2 Nº 1 (2017): 1 doi: http://dx.doi.org/10.21501/24631779.2265

Las afectaciones producidas por el consumo de pornografía en menores son diversas, por un lado, se conciben ideas irreales acerca del sexo, así como secuelas micro machistas con la creencia de que la mujer es un objeto sexual, se forman personas sexualmente agresivas, propensas a realizar actos sexuales violentos con falta de sensibilidad y dolor hacia sus parejas.

En el aspecto psicológico en cambio, la afectación se encuadra en el desarrollo psicosexual, al grado que los menores se ven sometidos a la promiscuidad, negligencia con el uso de métodos anticonceptivos y por ende se encuentran propensos a las ETS. Así mismo, se crea cierta dependencia y adicción a la pornografía, lo que provocaría en un futuro,ñ comportamientos antisociales.

5.- ¿Qué medidas de protección debe adoptar el Estado para evitar la distribución de material pornográfico a niños, niñas y adolescentes?

El Estado ecuatoriano ha tenido muchos avances en cuanto a la adopción de medidas para evitar la distribución de material pornográfico cuando los receptores son los menores de edad.

Ejemplo de aquello es el mencionado Plan Nacional Decenal de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, así también, la suscripción de tratados internacionales como Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Americana de Derechos Humanos o también conocido como Pacto de San José, el Protocolo Facultativo de la Convención Sobre los Derechos del Niño, Relativo a la Venta de Niños en la Pornografía, entre otros.

La prueba

1.- ¿Qué es la prueba?

"la prueba se traduce en la necesidad ineludible de demostración, de verificación o investigación de la verdad de aquello que se ha afirmado en el proceso."[122]

2.- ¿Qué medios de prueba existen en el sistema penal ecuatoriano?

Nuestro sistema penal ecuatoriano contempla tres medios de prueba, estos son; documental, testimonial y pericial, así lo determina el COIP en su artículo 498.

[122] Díaz de León, citado en Sebastián Cornejo y Gianni Piva, "Teoría General de la Prueba" (Corporación de estudios y publicaciones; Quito, 2020), 2-3

3.- ¿Qué criterios de valoración de la prueba aplican los jueces en el proceso penal ecuatoriano?

En materia penal se contemplan cuatro criterios de valoración de la prueba, estos son; "legalidad, autenticidad, sometimiento a cadena de custodia y grado actual de aceptación científica y técnica de los principios en que se fundamenten los informes periciales", según lo establece el artículo 457 del COIP.

4.- ¿Cuál es la finalidad de la prueba en el proceso penal ecuatoriano?

"La prueba tiene por finalidad llevar a la o al juzgador al convencimiento de los hechos y circunstancias materia de la infracción y la responsabilidad de la persona procesada."[123]

5.- ¿Qué es la prueba ilegal?

Prueba ilegal es aquella que en su anuncio o práctica se actuó con violación a los requisitos de legalidad establecidos.

[123] Ecuador, *Código Orgánico Integral Penal*, Registro Oficial de 10 de febrero de 2014, art. 453

CAPITULO IV

4. RESULTADOS

4.1 Resultados de la investigación realizada

Una vez realizado estudio y/o análisis de la causa 06282-2018-00207 obtuve los siguientes resultados:

En primer lugar, debo referir que la prueba de la cual se obtuvieron las fotografías pornográficas [celular LG] fueron obtenidas de un celular ajeno al proceso e ingresado a cadena de custodia después de haber transcurrido un año de iniciado el proceso, lo que se concibe como prueba manipulada.

Del estudio realizado en el caso pude determinar además que dicha prueba admitida a juicio no cumple con los parámetros establecidos por el COIP para que sea admitida en el proceso y valorada por el Tribunal, es decir las contempladas en los artículos 454, 455, 456 y 457 del mismo cuerpo legal, por ende, dicha prueba se concibe como ilegal, por lo tanto, de acuerdo al artículo 76 numeral 4 de la Constitución, artículo 454 numeral 6 del COIP, le correspondía al Tribunal excluirla del proceso.

En el dispositivo del cual se hace alusión en el proceso la supuesta entrega de material pornográfico [iPhone 5] no se encontró ningún tipo de material pornográfico, por ende, dichas imputaciones quedan desvirtuadas.

El Ecuador está regulado por el derecho positivo, es decir, los sujetos procesales y los administradores de justicia se deberán sujetar a lo establecido en las normas jurídicas. Si en el COIP se determina que la prueba para ser practicada en el juicio debe reunir ciertos requisitos es así como debe realizarse, sin embargo, en esta causa he evidenciado, que a pesar de no reunir los requisitos que el COIP determinados para aquello, el Tribunal permitió su práctica a pesar de concebirse como ilegal.

Segundo, el COIP establece que los testimonios se valorarán en su contexto, sin embargo, el Tribunal en su análisis deduce que la sensación expresada por la víctima fue por haberlas visualizado, sin existir prueba alguna que determine la existencia de dicho material.

La norma penal manifiesta que la prueba deberá ser valorada en su conjunto, es decir, se valorará la prueba en relación a las demás, si se denuncia ante el órgano jurisdiccional la supuesta distribución de material pornográfico, es evidente que los

accionantes deben probar tales alegaciones, pues en caso de no probarlas, no se determina la existencia de la supuesta infracción.

En el testimonio anticipado y en todo el proceso se alega que las fotografías y videos llegaron al celular iPhone 5, así también, en el testimonio rendido en la audiencia de juicio el perito Alexis Hernández quien realizó la valoración psicológica a la víctima manifiesta *que la afectación también pudo presentarse por el trámite judicial*, lo que quiere decir que la consecuencia de dicha afectación no necesariamente es por la supuesta distribución de material pornográfico.

En el proceso no se demostró la existencia de tales videos, por lo tanto, *lo que no está en el proceso, no existe en el universo* dice aquella locución latina.

Por otro lado, al referirnos a las fotografías pornográficas, si bien existen en el proceso, del análisis realizado se determina que dichas pruebas son ilegales, es decir, no son válidas, a pesar de aquello, en el supuesto caso de considerarse válidas, se debieron al menos realizar un peritaje de identidad humana, peritaje que tampoco se lo realizo.

Por lo tanto, si se alega la existencia de dicho contenido pornográfico, lo que se debe hacer es probarlo.

En el testimonio rendido en la audiencia de juicio el perito Alexis Hernández manifiesta que dicha afectación se pudo presentar por el trámite judicial, así mismo, en la extracción de la información realizada al iPhone 5 por las peritos María Isabel Ruíz y Rocío Villagómez Padilla y el testimonio rendido en la audiencia de juicio por las mismas en la audiencia de juicio, estas alegan que las únicas fotografías encontradas en el dispositivo son de carácter normal, por ende, le correspondería al Tribunal valorar la prueba en su conjunto, determinando que si no existen pruebas que determinen la verdad de las alegaciones planteadas en juicio, lo que correspondería es ratificar el estado de inocencia de la procesada.

Recordemos que toda persona mantiene su estado de inocencia mientras no se determine lo contrario.

Añado además, con el avance de la tecnología, nuevos mecanismos y facilidades para probar los hechos existen, lo que quiero decir es que existen aplicaciones que permiten recuperar cualquier tipo de información que hayan sido eliminadas de los dispositivos, por lo tanto, se debió haber realizado un peritaje de recuperación de la información que se dice fue eliminada, peritaje que tampoco se realizó.

En el presente trabajo no se pretende demostrar la existencia o no de un hecho ilícito, pero sí que se respete los criterios de valoración de la prueba que contempla el COIP los cuales se debieron haber tomado en cuenta en este proceso.

De tal manera, se determina que las pruebas que sirvieron para que el Tribunal se forme su criterio y tenga el convencimiento de los hechos no son admisibles y la supuesta infracción penal nunca se llegó a demostrar, por ende, se debería haber dictado la sentencia ratificatoria de inocencia.

4.2 Impacto de los resultados de la investigación

A lo largo del tiempo, la desconfianza en el sistema de administración de justicia por parte de los ciudadanos ha sido evidente. La falta de actuar de los administradores de justicia es la principal causa, muestra de eso tenemos el presente caso.

A pesar de contemplarse el Ecuador como un Estado garantista en derechos, regido por un sistema positivo, las violaciones a los derechos cada vez son más notorias. Los administrados necesitamos operadores de justicia que se ajusten a las necesidades sus accionantes en el marco del derecho, sin embargo, prueba de aquello tenemos el presente caso de estudio.

La admisión de una prueba determinada como ilegal, la valoración de un testimonio anticipado en base a deducciones, la emisión de una sentencia condenatoria sin pruebas que determinen la culpabilidad de la procesada, en este caso, son circunstancias en las que la inobservancia a las normas legales establecidas en nuestro sistema de justicia es notoria.

En derecho, se concibe que los reclamos presentados por las partes ante la administración de justicia, se deben probar. Como mencionaba anteriormente en los elementos de la teoría del delito, si no se cumplen los tres elementos de la teoría del caso, lo que se presenta ante los órganos jurisdiccionales es una mera historia, no un delito, en el caso de la materia penal.

Por lo tanto, para que se exija el cumplimiento de un derecho violado a través de los órganos jurisdiccionales es necesario cumplir con los tres requisitos. Requisitos que no se cumplieron en el presente caso y que a pesar de ello se dictó la sentencia condenatoria.

En materia penal, cuando el cumplimiento o reparación de un derecho violado es lo que se exige ante la administración de justicia es necesario probarlos, pues no son solo los derechos de las supuestas víctimas los que están en juego, sino también los del imputado.

Recordemos que, en materia penal la carga de la prueba le corresponde exclusivamente a quien acusa, pues es obligación de este, destruir la presunción de inocencia de la cual todos somos beneficiarios.

En el caso no se evidenció tal obligación de probar los hechos, el Tribunal inobservó la normativa legal aplicable para ello, por ende, y lo que de mi trabajo investigativo pude encontrar, lo único que se pide a los administradores de justicia, es la sujeción estricta a las normas legales.

CONCLUSIONES

Del proceso se desprende que el 02 de mayo del 2018 se ingresa un celular marca LG a cadena de custodia, celular del cual se procede a realizar el peritaje de extracción de las fotografías pornográficas, estas fotografías se extrajeron de la aplicación denominada como cámara del este celular.

En el proceso se alega que las fotografías llegaron al celular marca iPhone 5 a través de la red social WhatsApp, fotografías que del peritaje realizado al mismo nunca se encontraron, menos aún los videos.

En la actualidad existen programas que permiten recuperar toda clase de información eliminada, sin embargo, nunca se realizó un peritaje para tal fin. De la misma manera, a pesar que las fotografías pornográficas fueron extraídas de una prueba determinada como prueba ilegal nunca se realizó un peritaje de identidad humana que pruebe que la mujer en las fotografías es la procesada.

El COIP en su artículo 455 establece que las pruebas y los elementos de prueba deben tener el nexo causal entre la infracción y la persona procesada, como he manifestado reiteradamente, el celular marca LG, nada tiene que ver en el proceso, pues no se trata del celular de la víctima, peor aún de la procesada, por lo tanto, no existe el nexo causal que se requiere para ser introducida en el proceso.

Regresando a los criterios de valoración de la prueba, para que una prueba sea valorada es necesario cumplir con los requisitos del artículo 457 del COIP, del estudio de caso pude encontrar que el celular LG ingresado como medio de prueba no cumple con estos requisitos.

Primero, al hablar de autenticidad, nos referimos que las pruebas en juicio deben tener la credibilidad suficiente de ser reales, en este sentido, al no pertenecer al celular del cual se habla en el proceso, se determina fácilmente como prueba manipulada, así mismo, no se realizó el peritaje de identidad humana, por lo tanto, no se puede determinar quién es la mujer en las fotografías.

En el caso de sometimiento a cadena de custodia, dicho celular es ingresado al año de iniciado el proceso, rompiendo claramente las reglas de la cadena de custodia, es decir, desde el momento de la comisión del hecho delictivo.

En lo que respecta al grado actual de aceptación científica y técnica de los principios en que se fundamenten los informes periciales, si bien es cierto se realizaron los informes periciales al celular LG y se determinaron la existencia de unas fotografías con carácter pornográfico, lo que nunca se comprobó es la identidad de la mujer en las fotos y peor aún la fecha en la cual se obtuvieron dichas fotografías, por lo tanto, no se constituye como prueba eficiente.

De los antecedentes mencionados, al no cumplir con los demás requisitos, se determina la ilegalidad de la prueba practicada y admitida a juicio, por lo tanto, se incumple con el primer criterio de valoración de la prueba que es la legalidad.

Pasando a mi segundo punto de estudio, el artículo 502 del COIP numeral 1 establece que el testimonio será valorado en su contexto, por lo tanto, los administradores de justicia no pueden ir más allá o menos del testimonio rendido.

El Tribunal, al momento de emitir la respectiva sentencia del caso manifiesta que por lógica es indudable que el menor si observó los videos haciendo caso omiso a la norma penal y faltando gravemente a la imparcialidad a la que están sujetos los juzgadores, pese a nunca haberse demostrado en el proceso la existencia de tales videos.

Como se había manifestado, la sana crítica en materia penal no se reconoce, pues, a decir de la Corte Nacional de Justicia “Al juzgador le está prohibido basarse en su propia experiencia para dictar sentencia”, al tratarse de un proceso penal, se encuentran en juego varios derechos, en especial el derecho a la libertad derecho reconocido por nuestra constitución.

En mi trabajo investigativo, no se pretendió en ningún momento demostrar la existencia o inexistencia del delito referido, lo que se busco es un análisis de los criterios de valoración de la prueba en el proceso penal ecuatoriano, criterios que fueron inobservados en su totalidad con la prueba en que se basó su fundamento para dictar la sentencia condenatoria.

En los procesos penales la carga de la prueba le corresponde a Fiscalía y acusación particular y es a ellos a quienes les está facultado destruir el estado de inocencia del que gozamos todas las personas en el Ecuador.

Todos estamos en la posibilidad de poder reclamar ante los órganos jurisdiccionales nuestros derechos y más aún cuando su fin es cesar o reparar uno o varios

derechos que han sido violados, cierto es también que para exigirlos se debe demostrar tal violación, hecho que en el proceso no se ha demostrado, por lo tanto, a mi criterio, se debió haber dictado la sentencia de ratificatoria de inocencia.

BIBLIOGRAFÍA

Alejos, Eduardo. *"Valoración probatoria judicial: Alcances sobre la evolución de sus sistemas en la prueba penal"* Derecho y cambio Social, 01 de julio de 2014.

Benavente, Hesbert. *La aplicación de la teoría del caso y la teoría del delito en el proceso penal acusatorio.* Barcelona: J.M Bosch Editor, 2011.

Colombia, Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal, "Sentencia", en *Juicio 23284*, de 5 de octubre de 2006

Corte IDH, "Sentencia de 24 febrero de 2012" *Caso Atala Riffo y niñas vs. Chile,* 24 de febrero de 2012.

Costa Rica, Convención Americana Sobre Derechos Humanos Pacto de San José, ratificada por el Ecuador el 8 de diciembre de 1977

Corte IDH, "Sentencia del 25 de noviembre del 2015" *Caso Asto y Ramírez Rojas vs. Perú, 25 de noviembre de 2015.*

Díaz de León, citado en Sebastián Cornejo y Gianni Piva, "Teoría General de la Prueba" Corporación de estudios y publicaciones; Quito, 2020.

Corte Nacional de Justicia; *Absolución de consultas,* Oficio: 167-2018-P-CPJP, de 9 de febrero de 2018.

Ecuador, *Código Orgánico Integral Penal*, Registro Oficial de 10 de febrero de 2014.

Ecuador, Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, "Plan 2030 para la protección integral de niñez y adolescencia se construye en el país" *Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional,* accedido el 09 de agosto de 2020, párr. 3, https://www.igualdad.gob.ec/plan-nacional-para-la-proteccion-integral-de-ninas-ninos-yadolescentes2030/#:~:text=El%20Plan%20Nacional%20de%20P rotecci%C3% B3n, las%20directrices%20presupuestarias%20para%20su

Ecuador, *Constitución de la República del Ecuador*, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008.

Ecuador, *Manual de cadena de custodia.* Registro Oficial Nº 156 de 27 de agosto de 2007

Ecuador, *Plan Nacional Decenal de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia.* 2014

Real Academia española, *Diccionario Panhispánico del español jurídico,* Accedido el 20 de julio de 2020. https://dpej.rae.es/lema/conducta-t%C3%ADpica

Ecuador, Tribunal de Garantías Penales con sede en el cantón Riobamba, "Sentencia", en *Juicio 06282-2028-00207,* 18 de septiembre de 2018, las 14h06

Falconí, Ramiro y Augustín-J Pérez-Cruz Martín. *Código Orgánico General de Procesos -Comentado-* Quito: Voluntad, 2018.

Giner, César Augusto. 2008 "Prueba Prohibida y prueba ilícita" *Anales de derecho.* Universidad de Murcia. Número 26.

Guarilla citado en Gianni Piva, *"La prueba penal y su técnica"* Bogotá: Grupo editorial Ibáñez, 2018.

Herrera, Elizabeth y Javier Cortés, "Prueba ilícita y prueba ilegal criterios de diferenciación" Tesis magistral, Universidad Libre, 2011, 106

Ibáñez, Perfecto. "*Prueba y convicción judicial en el proceso penal"* Buenos Aires: Hammurabi, 2009.

López, Jesús. *"Presunción de inocencia" Derecho Ecuador,* 21 de junio de 2013, párr. 3 https://www.derechoecuador.com/presuncion-de-inocencia

Malem, Jorge. *"Acerca de la pornografía"*. Revista del Centro de Estudios Constitucionales nº 11, 1992 Accedido el 04 de agosto de 2020, https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/1051086.pdf&ved=2ahUKEwi6u9-99o_rAhVvGbkGHeOCp8QFjABegQIAxAH&usg=AOvVaw0im2CGlj_KWN5Uy2By-EDe

Mendes, Ramos. cómo se citó en "La prueba en el proceso penal" por Luis Román Puerta, *Revista Aldaba* nº 24 1995 49-50, doi: https://doi.org/10.59.44/aldaba.24.1995.20334

Miranda, Manuel. "El concepto de prueba ilícita y su tratamiento en el proceso penal". En "*La prueba ilícita: La regla de exclusión probatoria y sus excepciones"* Revista Catalana de Seguretat Pública, 2010.

Morales, Ricardo. *El conocimiento privado del juez como causal de Impedimento y/o recusación.* Bogotá, 2015.

Morillo, Dayana. *"El derecho a la no revictimización a las mujeres víctimas de violación sexual y el derecho a la tutela judicial efectiva"* tesis, Universidad Central del Ecuador, 2019, 101. Accedido 04 de agosto de 2020 https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=http://www.dspace.uce.edu.c/handle/25000/18173&ved=2ahUKEwie8Pyz84_rAhVwILkGHaeaBRQQFjAAegQIBBAC&usg=AOvVaw1njO3Ct_QNl0hHLkWEHEZK

Ossorio, Manuel. *Diccionario de Ciencias Políticas y Sociales.* Guatemala: Heliasta, 2006

Peña, Oscar y Frank Almanza, *Teoría del delito,* Perú, Editorial Nomos & Thesis E.I.R.L., 2010.

Pérez, Martín. *La prueba y la presunción de inocencia en el Código Orgánico Integral Penal.* Quito: Imprenta Voluntad, 2016, 135

Piva, Gianni. *La prueba penal y su técnica: Mínima actividad probatoria presunción de inocencia prueba ilícita.* Bogotá: Grupo editorial Ibañez, 2018.

Velasco, Angélica y Víctor Gíl "La adicción a la pornografía: causas y consecuencias" *Drugs and Addictive Behavior.* Vol. 2 Nº 1 2017: 1 doi: http://dx.doi.org/10.21501/24631779.2265

Vergara, Bolívar. *El sistema procesal penal. Código Orgánico Integral Penal: La normativa del Proceso* Ecuador, Murillo Editores, 2015.

ANEXOS

PRIMER CUERPO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FISCALÍA DE CHIMBORAZO

1C

I. CUERPO

FGE
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
ECUADOR
CHIMBORAZO

V.G3
F 16
D. F
C 235

060101817030063 06282-2018-00207

Instrucción Fiscal N° DISTRIBUCION MATERIAL PORNOGRÁFICO

Delito 09-02-2018 CIERRE: 10-05-2018

Fecha de Inicio ALVAREZ PINTADO MARIA

Denunciante HUILCA ALVAREZ JHON

Ofendido VALLEJO CEVALLOS JEMIMA

Procesado

Casillero Judicial del Ofendido

Casillero Judicial del Procesado AB. LILIAN CHAPALBAY ZUMBA

Fiscal DR. JOSÉ SARANGO

Juez AB. RODRIGO NARANJO

Secretario de Fiscales AB. VILMA FALCONI

Asistente de Fiscales

Defensor Público **Casillero**

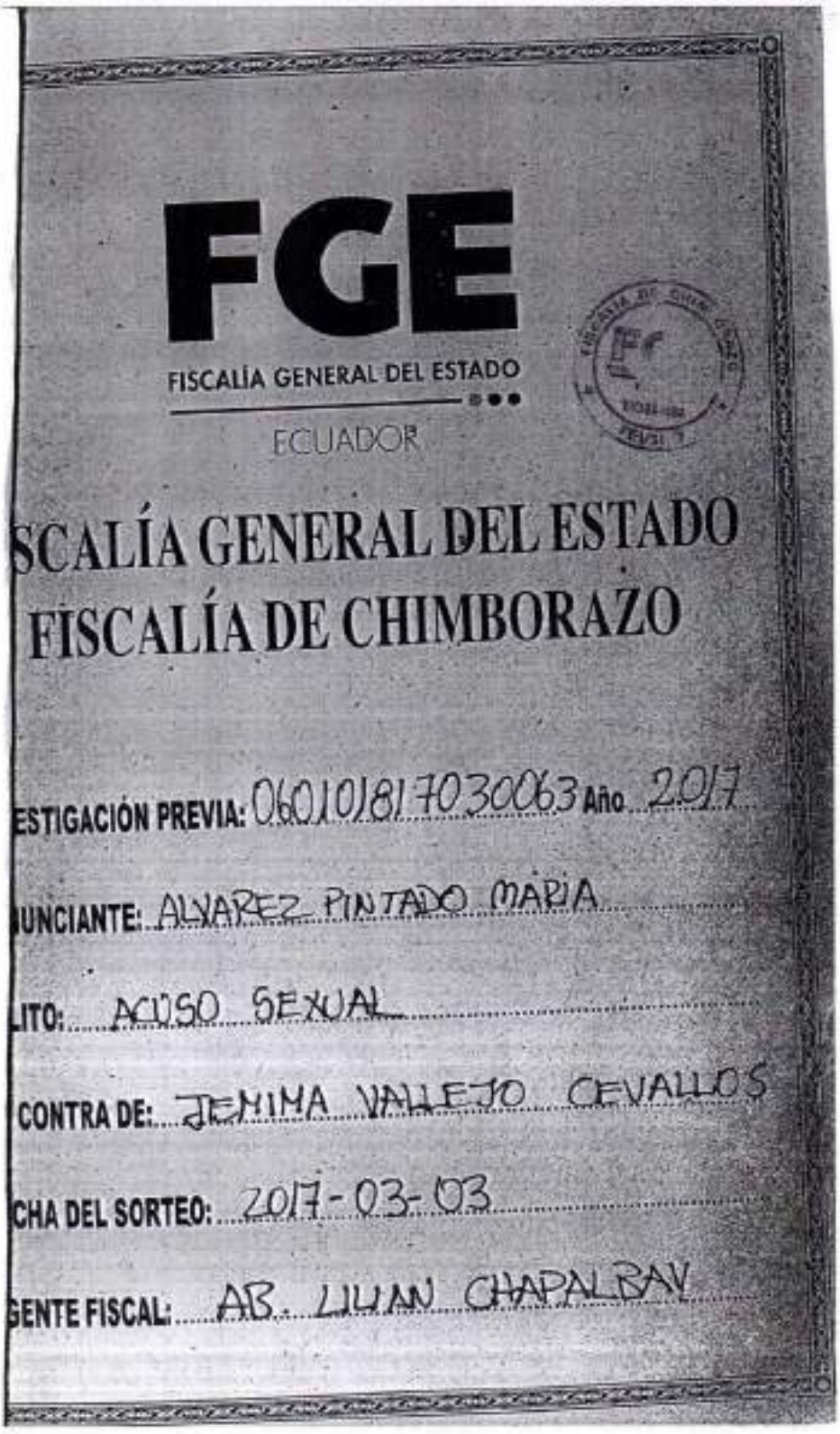

FGE

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ECUADOR

SCALÍA GENERAL DEL ESTADO

FISCALÍA DE CHIMBORAZO

ESTIGACIÓN PREVIA: 060101817030063 Año 2017

UNCIANTE: ALVAREZ PINTADO MARIA

LITO: ACUSO SEXUAL

CONTRA DE: JENIMA VALLEJO CEVALLOS

CHA DEL SORTEO: 2017-03-03

GENTE FISCAL: AB. LILIAN CHAPALBAY

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
Departamento de Atención Integral

DENUNCIA No 060101812030063

Origen del Incidente: DENUNCIA FORMAL / ORAL

Tipo de Infraccion: ACOSO SEXUAL CUANDO LA VÍCTIMA SEA MENOR DE DIECIOCHO AÑOS DE EDAD O PERSONA CON DISCAPACIDAD O CUANDO LA PERSONA NO PUEDA COMPRENDER EL SIGNIFICADO DEL HECHO O POR CUALQUIER CAUSA NO PUEDA RESISTIRLO.

NO FLAGRANTE	CONSUMADO

LUGAR Y FECHA DEL INCIDENTE

Fecha del Incidente: 2017-02-19	Hora del Incidente: 03:00:00	Parroquia: LIZARZABURU

Direccion: RIOBAMBA (P) ; PENSIONADO AMERICANO

DATOS DEL DENUNCIANTE

Denunciante: ALVAREZ PINTADO MARIA FIDELINA	C.I. / RUC: 1100******	Celular: ******5847

Relato de los hechos:

ES EL CASO SEÑOR FISCAL QUE TENGO UN HIJO DE NOMBRES JOHN STEVEN HUILCA ALVAREZ QUE EN LA ACTUALIDAD TIENE 11 AÑOS DE EDAD Y ESTUDIA EN EL COLEGIO PENSIONADO AMERICANO DE ESTA CIUDAD DE RIOBAMBA, DESDE EL MES DE SEPTIEMBRE QUE INICIARON EL AÑO LECTIVO SABEMOS QUE LA SEÑORITA JEMIMA VALLEJO CEVALLOS ES PROFESORA DE NUESTRO HIJO EN EL ÁREA DE INGLÉS, TENIENDO COMO PROMEDIOS EXCELENTES NOTAS EN ESTA MATERIA, EL DÍA DOMINGO 19 DE FEBRERO DEL 2017 A ESO DE LAS 03H00 APROXIMADAMENTE LE ESCUCHE HABLAR A MI HIJO POR TELÉFONO, POR LO QUE COMO ÉL ES UN NIÑO ME LEVANTE Y LE QUITE EL CELULAR, AL MOMENTO DE PREGUNTARLE CON QUIEN HABLABA ME DIJO QUE ERA JEMIMA UNA AMIGA Y NOS FUIMOS A CORRER EN HORAS DE LA MAÑANA ME PIDIO EL CELULAR PORQUE NECESITABA YA QUE ME DIJO QUE ESPERABA LA LLAMADA DE JEMIMA, LUEGO LE PREGUNTE QUE ERA LO QUE ESTABA PASANDO Y ME DIJO QUE EL NO HABÍA VISTO LOS VIDEOS Y QUE TAMPOCO HABÍA VISTO TODO, POR LO QUE LE VOLVÍ A QUITAR EL CELULAR E INGRESO A LA NUBE DEL TELÉFONO ENCUENTRO VARIAS FOTOGRAFÍAS DE ESTA SEÑORITA, FOTOS DONDE ELLA ESTABA DESNUDA ENSEÑANDOLE SUS SENOS Y SU VAGINA, DONDE LE TRATA DE HOMBRE Y ELLA LE DICE A MI HIJO QUE ÉL TAMBIÉN LE MANDE UNA FOTO E INCLUSO QUE LE MANDE VIDEOS Y MI HIJO LE MANDA FOTOS DE EL CON UN PERRO QUE TENEMOS ELLA LE DICE TE ROBO ENTIENDES Y EL LE RESPONDE YO TE QUIERO COMO MI HERMANITA MAYOR, INCLUSO ELLA PIDE QUE MI HIJO LE VAYA A VER EN SU CASA, POR LO QUE INMEDIATAMENTE EMPECÉ A INDAGAR Y HABLAMOS CON EL DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN INDICANDONOS QUE LA CHICA YA NO IBA AL COLEGIO, DEBO INDICAR QUE LOS SEÑORES DUEÑOS DE LA INSTITUCIÓN SON FAMILIARES DIRECTOS DE ESTA SEÑORITA, ASÍ TAMBIÉN ME ACERQUE A DONDE LA SEÑORA NATALIA CEVALLOS TIA DE ESTA SEÑORITA JEMIMA QUIEN ME HACE SUBIR A SU AUTO ME PIDIÓ EL CELULAR Y HA BORRADO LAS FOTOS QUE TENIA EL CELULAR DE MI HIJO, MIENTRAS ME ENTRETENIA HACIÉNDOLE LA CONVERSA, SIN EMBARGO ADJUNTO CINCO FOJAS ÚTILES DE LAS FOTOGRAFÍAS QUE PUDE CONSERVAR DE ESTA SEÑORITA QUE LE MANDO A MI HIJO, DEBO INDICAR TAMBIÉN QUE YO HABLE CON LA MAMA DE JEMIMA DE NOMBRES LORENA CEVALLOS QUIEN ME DIJO QUE YO ERA UNA MUJER PENSANTE Y QUE QUERÍAN HABLAR CONMIGO EN CASA, PERO NUNCA LLEGO LA SEÑORA Y EN LA ACTUALIDAD DESDE EL DÍA MIERCOLES 01 DE MARZO DEL 2017 EMPEZARON A LLAMARME Y A QUERER ARREGLAR SUPUESTAMENTE TENGO MUCHAS LLAMADAS PERDIDAS DE LOS PADRES DE ESTA CHICA, SIN EMBARGO ESTO ES UN CASO QUE NO SE PUEDE QUEDAR ASÍ, PORQUE ES UN ACOSO SEXUAL QUE LE ESTA HACIENDO A MI HIJO Y MI HIJO ESTA PSICOLÓGICAMENTE MUY AFECTADO POR ESTE PARTICULAR.

Involucrados:

1.- ALVAREZ PINTADO MARIA FIDELINA (DENUNCIANTE) 2.- JOHN STEVEN HUILCA ALVAREZ (VICTIMA NO RECONOCIDA) 3.- JEMIMA VALLEJO CEVALLOS (SOSPECHOSO NO RECONOCIDO)

Bienes:

Vehiculos:

FISCALIA ASIGNADA

FISCALIA DE CHIMBORAZO
Fiscal(a): 3/03/2017
Despacho:
Casillero:
SECRETARIA DE FISCALIA

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
Departamento de Atención Integral

Provincia: CHIMBORAZO Cantón: RIOBAMBA Edificio: UNICA - RIOBAMBA	Fiscalía Especializada: FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO
Firma DENUNCIANTE	SERVIDOR RAMIREZ PATRICIA ELIZABETH RECEPTOR

CHIMBORAZO - RIOBAMBA Edificio Receptor: UNICA - RIOBAMBA Dirección: AV. MIGUEL ANGEL LEON NO. 2305 Y JORGE VELOZ
2017-09-03 08:11:14


REPÚBLICA DEL ECUADOR
FISCALÍA DE CHIMBORAZO
FGE
FEVSI 3


FISCALÍA DE CHIMBORAZO
FGE
FEVSI 3

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
DEPARTAMENTO DE ATENCION INTEGRAL

FORMA: B.1.4.1.C

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE LA DENUNCIA

LUGAR	RIOBAMBA	FECHA	2017-03-03
HORA	08:18:33	FISCAL	AB. PAOLA DELGADO
DENUNCIANTE	ALVAREZ PINTADO MARIA FIDELINA		
NACIONALIDAD	NACIONALIDAD DESCONOCIDA	CI	1103029714

Con el objeto de cumplir lo dispuesto en el Art. 425 y 426 del Código Orgánico Integral Penal, se suscribe el acta de reconocimiento de la denuncia.

De igual forma queda advertido de acuerdo al Art. 431 del COIP, sobre las responsabilidades penales y civiles originadas en la presentación de denuncias temerarias o maliciosas

AB. PAOLA DELGADO
FISCAL

ALVAREZ PINTADO MARIA FIDELINA
CI: 1103029714


REPUBLICA DEL ECUADOR
FISCALIA
FGE
FEVSI 1


3091700043672
CLARO
14:08
98 %
JemimaVC
Eres hermoso
Chao
Chao
22:38





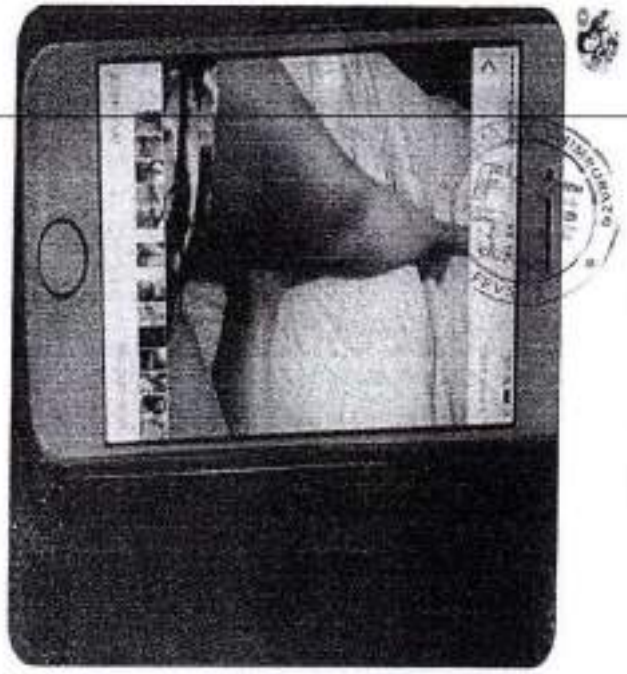

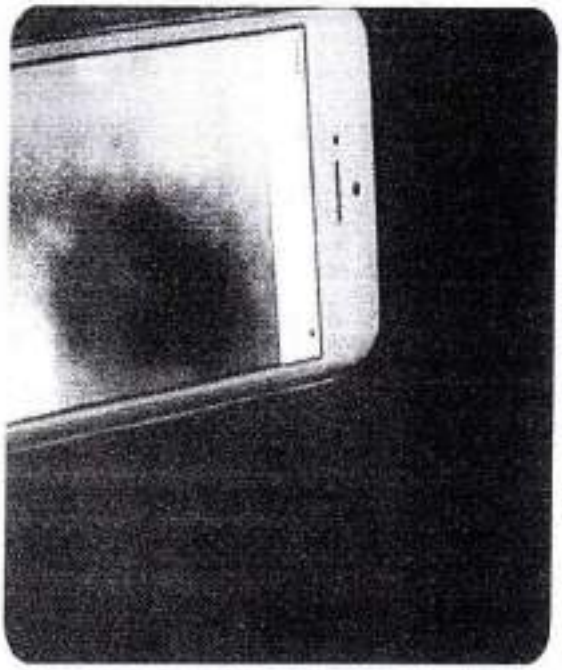



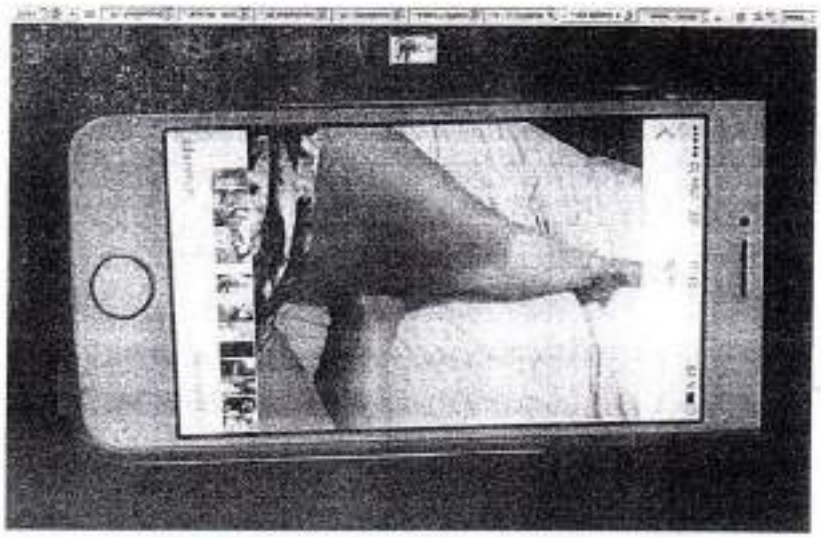

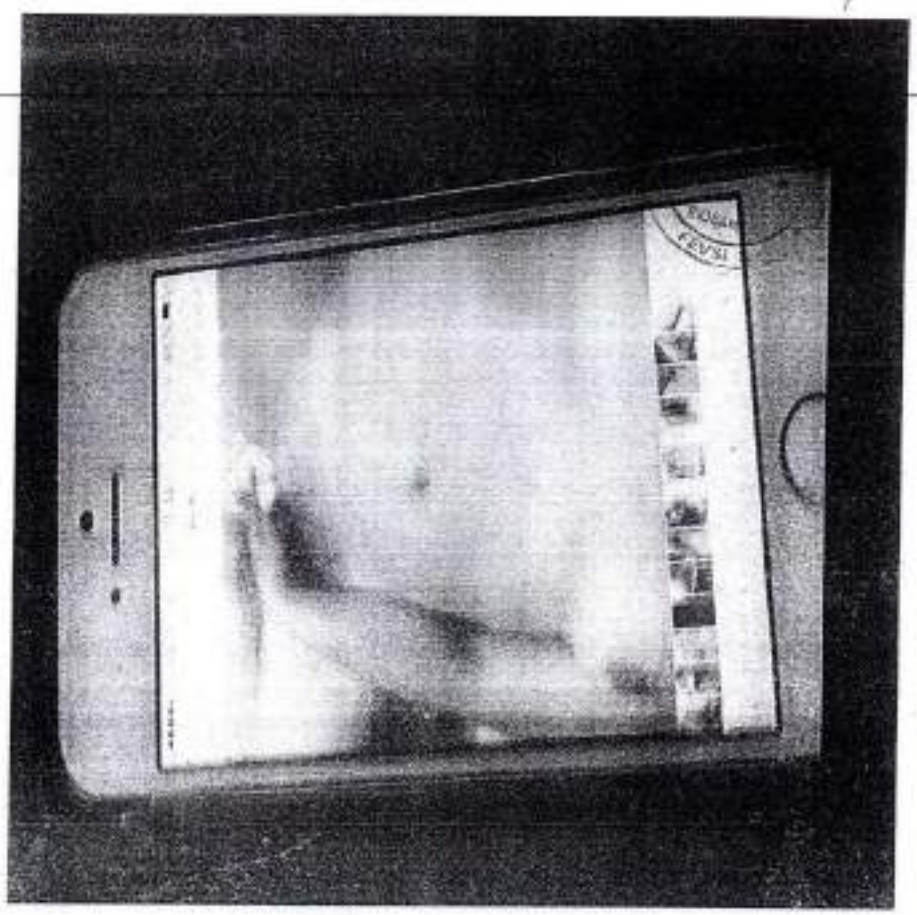

FGE

0601018170300063

INVESTIGACIÓN PREVIA Nº 0601018170300063

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO.- RIOBAMBA, 03 de marzo de 2017.- 16:21:12.- Por considerar necesario y de conformidad con lo previsto en el artículo 195 de la Constitución de la República, así como de los Artículos 410,411, 442, 580 y 580 del Código Orgánico Integral Penal, del numeral 3, artículo 282 del Código Orgánico de la Función Judicial, en esta fecha doy inicio a la Investigación Previa por el presunto delito de ACOSO SEXUAL. En consecuencia, practíquese cuanta diligencia se disponga en el decurso de esta fase preprocesal.- **CUMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

CHAMBA SOTOMAYOR LILIAN LEONOR
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

RAZÓN: *Siento por tal que en este día Notifico a* **ALVAREZ PINTADO MARIA**, *mediante boleta depositada en el casillero judicial No. 638 de la Defensoría Pública, y; a* ***JEMMA VALLEJO CEVALLOS***, *mediante boleta depositada en el casillero judicial No. 638 de la Defensoría Pública.- Riobamba, 03 de marzo del 2017. A partir de las 16h23.-LO CERTIFICO.-*

NARANJO GUAMAN MARCO RODRIGO
SECRETARIO DE FISCALIA
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
RIOBAMBA
FEVGL


Defensoría Pública
PEREZ MARTINEZ
EDISON JAVIER
0603012030
DEFENSOR PÚBLICO

Defensoría Pública

-11-

DEFENSORÍA PÚBLICA DE CHIMBORAZO

SEÑOR AGENTE FISCAL DEL DISTRITO DE CHIMBORAZO.

MARIA FIDELINA ALVAREZ PINTADO, en referencia al proceso Nº 060101817030063, ante usted comparezco y solicito:

Notificaciones que me correspondan, las recibiré en la casilla Nº 638; así como, en el correo electrónico eperez@defensoria.gob.ec; asignado al Dr. Edison Pérez Martínez Defensor Público de Chimborazo, quien declara bajo juramento no encontrarme en las incompatibilidades para patrocinar establecidas en el Art. 328 y 329 del Código Orgánico de la Función Judicial.

Es Justicia; etc.-

Dr. Edison Pérez Martínez
Mat. 06-2004-17 F.A.

Defensoría Pública

-13-

DEFENSORÍA PÚBLICA DE CHIMBORAZO

SEÑOR AGENTE FISCAL DEL DISTRITO DE CHIMBORAZO.

MARIA FIDELINA ALVAREZ PINTADO, en referencia al proceso Nº 060101817030063, ante usted comparezco y solicito:

Que se digne remitir el expediente al Juez de Garantías Penales que por sorteo deba conocer la causa, a fin que se lleve a efecto la audiencia de autorización para la apertura, materialización, extracción, transcripción y más de los mensajes de texto, voz y videos, enviados por la red social Whats App constantes en el teléfono marca IPon 5s, Gold, 16GB, Part Nº ME434Y/A; con serie Nº F17MMYCJFFGC; e imei/meid 351978065163357, perteneciente a mi hijo, masajes enviados desde el número 0995659879, al teléfono 0939505362, desde el martes 14 de febrero del 2017 hasta el 19 de febrero del 2017.

De la misma manera solicito que se oficie a las operadoras Movistar, Claro o CNT, para que certifiquen a quien pertenece la línea telefónica 0995659879

Es Justicia; etc.-

Dr. Edison Pérez Martínez
Mat. 06-2004-17 F.A.

FGE

IMPULSO FISCAL No. 1
EXPEDIENTE FISCAL No. 0601018170300063

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE RIOBAMBA.-06 de marzo de 2017 08:11:19.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de ACOSO SEXUAL, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo a/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE** Agréguese al expediente los escritos presentados por MARIA FIDELINA ALVAREZ PINTADO, en lo principal: a) Tómese en cuenta el casillero judicial N° 638, correo electrónico eperez@defensoria.gob.ec, y la autorización concedida al del Dr. Edison Pérez Martínez, en calidad de Defensor Público. b) Lo solicitado en el párrafo segundo de su escrito de fecha 03 de marzo del 2017, se proveerá previo a que se entregue el dispositivo electrónico (celular) al que se refiere. , **2).-** De acuerdo a/los ART. 444 NUM 6 del Código Orgánico Integral Penal solicito VERSIONES FISCALIA a ALVAREZ PINTADO MARIA FIDELINA - CI/RUC: 1103029714 **LUGAR Y FECHA DONDE SE VA REALIZAR LA DILIGENCIA:** FECHA.- 2017-03-10 HORA.- 15:00 **3).-** De acuerdo a/los ART. 444 NUM 6 del Código Orgánico Integral Penal solicito VERSIONES FISCALIA a JOHN STEVEN HUILCA ALVAREZ - CI/RUC: 0000C00000 **OBJETIVO DE LA DILIGENCIA: ESPECIFIQUE**:Se señala para el día 10 de marzo del 2017, a las 14H30, a fin de que el menor JOHN STEVEN HUILCA ALVAREZ, comparezca a este despacho y rinda su versión libre y voluntaria, quien deberá estar acompañado de su representante legal. , **LUGAR Y FECHA DONDE SE VA REALIZAR LA DILIGENCIA:** FECHA.- 2017-03-10 HORA.- 14:30 **4).-** De acuerdo a/los ART. 444 NUM 6 del Código Orgánico Integral Penal solicito VERSIONES FISCALIA a JEMIMA VALLEJO CEVALLOS - CI/RUC: 0000000000 **OBJETIVO DE LA DILIGENCIA: ESPECIFIQUE** De conformidad con lo dispuesto en el Art. 76 numeral 7 literales c y e de la Constitución de la República, deberá estar acompañado por un profesional del derecho en caso de no contar con un Abogado Particular cuéntese con la Defensoría Pública. **LUGAR Y FECHA DONDE SE VA REALIZAR LA DILIGENCIA:** FECHA.- 2017-03-13 HORA.- 11:00 **5).-** De acuerdo a/los ART. 444 NUM. 2; ART. 460 del Código Orgánico Integral Penal solicito RECONOCIMIENTO DE LUGAR DE LOS HECHOS (72) **FECHA DE LA DILIGENCIA:** FECHA.- 2017-03-13 HORA.- 11:00 **6).-** De acuerdo a/los ART. 444 NUM. 4; ART. 534 del Código Orgánico Integral Penal solicito DELEGAR A POLICIA NACIONAL a **OBJETIVO DE LA DILIGENCIA: OBJETIVO**:Remítase atento oficio a al señor Jefe de la Policía Judicial de Chimborazo, a fin de que designe un agente investigador a su cargo y realice una investigación sobre los hechos materia de este expediente, a quien se lo dispone los facultados previstas en los numerales 2, 6 y 9 del Art. 444 del Código Orgánico Integral Penal, con excepción de las versiones de los sospechosos, quien deberá presentar su informe en el plazo de 15 días a partir de la notificación con esta resolución. B) Proceda a notificar a la sospechosa con las diligencias dentro de la presente investigación. Contacto: Lorena Cevallos es madre de la denunciada JEMIMA VALLEJO CEVALLOS, quien la dejó de la denunciante labora en el colegio Personado Americano. , **7).-** De acuerdo a/los 499.2 del Código Orgánico Integral Penal solicito SOLICITUD DE REPORTE TELEFÓNICO **INFORMACIÓN BÁSICA: NUMEROS CELULARES** 0995665987,0939505362, **1.1 DATOS GENERALES:** 634, **1.3 REGISTRO DE MENSAJES DE TEXTO ENTRANTES Y SALIENTES SMS:** 370, **-** FECHA INICIO.- 2017-02-01 - HORA INICIO.- 01:00 - FECHA FIN.- 2017-02-28 HORA FIN.- 23:00 **DATOS DEL INVESTIGADOR PN: NOMBRE DEL INVESTIGADOR**:Lilian Chapalbay , **CORREO DEL INVESTIGADOR**:chapalbayl@fiscalia.gob.ec, **TELEFONO DE CONTACTO** :0999899189, **UNIDAD DEL INVESTIGADOR**:DIRECCIÓN NACIONAL DE LA POLICÍA JUDICIALE INVESTIGACIONES (DNPJeI), .- **OFÍCIESE - NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-**

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
FEVA 3

FGE

CHAPALBAY ZOMBA LILIAN LEONOR
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

FGE

Oficio No. FPH-FEVG3-3436-2017-000524-O

RIOBAMBA a, 06 de marzo de 2017 08:12:14

Asunto: SOLICITUD DE REPORTE TELEFÓNICO

Señoría

JEFE DEL SUBSISTEMA DE REPORTES TELEFÓNICOS
POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
De mi consideración

Dentro de la Investigación Previa No. 060101817030065, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de ACOSO SEXUAL, presentada por ALVAREZ PINTADO MARIA FIDELINA 499.2 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

SOLICITUD DE REPORTE TELEFÓNICO
INFORMACIÓN BÁSICA
NUMEROS CELULARES: 0990665987,0939505362
CEDULAS DE CIUDADANIA:
ICCID:
IMSI:
IMEI:
CELDA MOVISTAR:
CELDA CLARO:
CELDA CNT:
1.1 DATOS GENERALES
☑ - **NOMBRE COMPLETO** - **CÉDULA DE IDENTIDAD** - **NO DE IMEI** - **NO DE IMSI** - **NO DE ICCID** - **DIRECCIÓN DE CORREO (SI ES QUE SE TIENE)** - **DIRECCIÓN DE REFERENCIA (PREPAGO)** - **TELÉFONO DE REFERENCIA (POSTPAGO)** - **TIPO DE ABONADO (PREPAGO Y POSTPAGO)**
1.2 REGISTRO DE LLAMADAS ENTRANTES Y SALIENTES
☐ - NÚMERO DE ORIGEN - NÚMERO DESTINO - IMEI/IMSI ORIGEN - IMEI/IMSI DESTINO (DNNET) - CELDA ORIGEN (DNNET) - CELDA DESTINO (DNNET) - DÍA - HORA - DURACIÓN DE LA LLAMADA - ESTADO DE LA LLAMADA (CONTESTADA POR ABONADO O BUZÓN)
- *FECHA INICIO:* - *HORA INICIO:*
- *FECHA FIN:* *HORA FIN:*

FGE

1.3 REGISTRO DE MENSAJES DE TEXTO ENTRANTES Y SALIENTES SMS

☑ - NÚMERO DE ORIGEN SMS
- NÚMERO DESTINO SMS
- DÍA
- HORA

- FECHA INICIO: 2017-02-01 - HORA INICIO: 01:00
- FECHA FIN: 2017-02-28 HORA FIN: 23:00

1.4 UBICACIÓN DE RADIOBASE

☐ - SECTOR GEOGRÁFICO DE LA RADIOBASE - CELDA
- NOMBRE DE LA RADIOBASE - CELDA
- COORDENADAS
- DIRECCIÓN (CALLES PRINCIPALES Y SECUNDARIAS Y PREDIO EN EL QUE SE ENCUENTRA)

1.5 INFORMACIÓN POR RADIOBASE

☐ - REGISTROS DE CDRS EN UN TIEMPO DETERMINADO (POR RADIOBASE)

FECHA: HORA INICIO: HORA FIN:

DATOS DEL INVESTIGADOR PN

NOMBRE DEL INVESTIGADOR: Lilian Chapalbay CORREO DEL INVESTIGADOR: chapalbayl@fiscalia.gob.ec

TELEFONO DE CONTACTO : 0999890189

UNIDAD DEL INVESTIGADOR: DIRECCIÓN NACIONAL DE LA POLICÍA JUDICIAL E INVESTIGACIONES (DNPJeI)

ATENTAMENTE

CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2017-03-06 09:12:14	LILIAN LEONOR CHAPALBAY ZUMBA	CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR	CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR


REPÚBLICA DEL ECUADOR
305024683-8
CIUDADANÍA
ECUATORIANA
REPÚBLICA DEL ECUADOR
110302971-4
CIUDADANÍA
ALVAREZ PINTADO
ECUATORIANA
DIVORCIADA

-6-
diez

VERSION LIBRE Y SIN JURAMENTO
J. S.H.A.
Indagación Previa No. 060101817030063

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- PROVINCIA DE CHIMBORAZO.- CANTON RIOBAMBA.- UNIDAD DE VIOLENCIA DE GENERO 3.- Riobamba, 10 de marzo del 2017.- Las 14h31.- Ante la señora Ab. Mgs. Lilian Chapalbay Zumba Agente Fiscal de Chimborazo, comparece el niño John Steven Ruilca Álvarez, con cédula de ciudadanía N. 305024683-8, de once años de edad, soltero, de ocupación estudiante, domiciliado en la Cdla. Universitaria el MOP, calles José Arroyo y Lequerica Mz 2-13, de esta ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, acompañada de su representante legal la señora María Fidelina Álvarez Pintado, titular de la cédula de ciudadanía N. 1103029714, en calidad de representante legal del niño compareciente, cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 504 del Código Orgánico Integral Penal, conforme lo dispuesto en los Art. 75, 76 y 77 de la Constitución de la República del Ecuador, con el objeto de rendir su versión, y leída que le fue la denuncia, manifiesta lo siguiente: Jemima Vallejo Cevallos era mi profesora de inglés, de mi escuela Pensionado Americano Internacional School, en donde curso el séptimo año de educación básica, nosotros hemos tenido una conversación normal hace un mes por medio de celular, ella me llamaba y algunas veces Yo le llamaba a ella para preguntarle como está porque quería saber, solo me decía que estás haciendo, como estas, me decía indirectamente que me amaba, me decía que vaya a Loja por ella, en eso fue un domingo que era el 19 de febrero del 2017 de las votaciones, que nos quedamos hasta de noche Yo le enviaba videos de música y como era muy de noche ya la madrugada me despedí, y me dijo vale, yo le dije chao, ella me dijo como tu gustes, en eso ha escuchado mi madre y me dijo que vaya a dormir, me pidió el celular y en ese momento pude ver unas fotos de mi profesora desnuda y otros videos que Yo no vi porque me daba asco ya que era mi profesora que me enviaba esos videos que eran feos, al siguiente día mi madre María Fidelina me dijo que pasaba, desde ese momento Yo no podía dormir porque pensaba en eso, la tía de ella la señora Natalia Cevallos se encontró con mi mamá y una amiga de mi mamá que se llama Carmen Villarruel, y Natalia coge el teléfono y le hace conversaciones a mi madre le entretiene hasta ella borrar las fotos que mi profesora me enviaba, yo borre los videos porque me daba asco no quería verlos ya que se trata de mi profesora de inglés hasta inicios del mes de febrero del 2017 , luego ella me dijo que estaba en Loja, yo quiero que me ayuden porque no puedo dormir y necesito un psicólogo, luego de eso por medio de Messenger le envié un mensaje y le dije porque me envía estos mensajes y me dijo que le han asaltado, desde ahí ya no hemos vuelto hablar, y sigo manteniendo el celular que le voy a decir a mi mamá que les entregue por si acaso requieran para alguna diligencia, los números de teléfono están registrados en el teléfono de mi mamá, mi teléfono es de color gris, iphone cinco, el número es 0939505362 es un pequeño que tiene un protector rojo, de la operadora claro, la psicóloga de la escuela no recuerdo el nombre, nos dijo que esas cosas había hecho con otro niño que no se el nombre, eso es todo.- Leída que le fue su versión el compareciente se afirma y se ratifica en todo su contenido firma juntamente con su representante legal, la señora fiscal.-

J.S.H.A
Compareciente

Ab. Msc. Lilian Chapalbay Zumba
FISCAL DE LA UEVG 3

MARIA FIDELINA ALVAREZ
REPRESENTANTE LEGAL


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANÍA
ÁLVAREZ PINTADO
MARÍA FIDELINA
LOJA
ESPAÑOLA
JUBILADA
ECUATORIANA
ESTADO CIVIL DIVORCIADA
110302971-4
-19-
ÁLVAREZ CASTILLO ENRIQUE
PINTADO JIMÉNEZ BALTAZARA
LOJA

VERSIÓN LIBRE Y SIN JURAMENTO
SEÑORA: MARIA FIDELINA ALVAREZ PINTADO
Indagación Previa No. 060101817030063

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- PROVINCIA DE CHIMBORAZO.- CANTON RIOBAMBA.- UNIDAD DE VIOLENCIA DE GENERO 3.- Riobamba, 10 de marzo del 2017.- Las 15h00.- Ante la señora Ab. Mgs. Lilian Chapalbay Zumba Agente Fiscal de Chimborazo, comparece **MARIA FIDELINA ALVAREZ PINTADO** , con cédula de ciudadanía N. 1103029714, de 43 años de edad, divorciada, quehaceres domésticos, domiciliada en la calle José Arroyo Y Lequerica, Mz. 2, casa 13, de esta ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 504 del Código Orgánico Integral Penal, conforme lo dispuesto en los Art. 75, 76 y 77 de la Constitución de la República del Ecuador, con el objeto de rendir su versión, y leída que le fue la denuncia, manifiesta lo siguiente: Desde el día viernes 17 de febrero del 2017, yo le veía a mi hijo JHON HUILCA, hablando por celular, yo le pregunté quien era el respondió su profesora de Inglés Jemima Vallejo Cevallos, el día sábado siguiente vi que o través estaba hablando por la mañana, le debió haber llamado Jemima ya que mi hijo no tiene saldo en el celular, durante el día han seguido hablando normal ella le ha enviado fotos de la casa de su pertenencias, por la tarde sigue hablando por teléfono, a lo que le dije que ya le deje dormir porque era tipo 10 de la noche, el pregunta si tiene sueño y ella dice que no, yo estaba alado de el, yo le dije que ya vaya a dormir y como a veces duerme en mi misma habitación en otra cama, esa noche el decidió quedarse en otro cuarto, tipo 02H00 no estoy muy segura lo escucho hablando pro celular y como se reía, yo pensé que hablaba con su hermano que vive en Madrid, como escuche una voz de mujer me levante y fui a verle a su cuarto y le digo que con quien habla , y el dice con mi amiga Jemima, y como me molesté le dije que le deje dormir y el dice mami pero es ella la que me ha llamado, le quite el celular y le apagué. En la mañana del domingo se levanta muy temprano a pedirme el celular y como le note rara le dije que por que quería, y él me dice que Jemima le ha dicho que mañana le llama, y le entregué y i que había puesto clave, y me enfade y el dije que si no quita la clave le quito el celular para siempre, y me entrego el teléfono y desbloqueó, ahí empecé a revisar la conversación de Whatsapp, y ahí veo que le ha mandado fotos, besos, y palabras comprometedoras donde ella le dice ven a verme y el dice que no puede ir a esas horas, veo conversaciones donde ella le dice te amo "entiendes", mándame fotos, Jhon le dice yo también te quiero muchísimo como mi hermanita mayor, al final de la conversación ella le pregunta te gustó las fotos, ven a verme o te voy a buscar yo, el le dice estamos lejos y conversaciones de este tipo, como tenía que salir fui donde mi la miga madre del compañero de mi hijo que se llama Martin, a ella le pedí el día lunes que me ayude a ver las fotos, y ella me ayuda a ver las fotos desde la papelera de reciclaje, ahí es donde veo las fotos de Jemima desnuda, y me descontrole ya que no me pareció normal esta actitud de Jemima hacia su alumno mi hijo, por lo que empecé a llamarle y el teléfono estaba apagado, es ahí donde llamo a la abuela de Jemima de nombres Angelita quien es la Rectora del colegio de mi hijo Jhon del Pensionando Americano, como no contestó llamé a la madre de Jemima, ya que le número me facilito la mama de Martin, contestándome la madre de Jemima, y le cuento lo que pasó con mi hijo, y ella me dice ese trato en el colegio es normal pero no le había dicho todo, por lo que le dije tu hija le ha mandado fotos porno a mi hijo, yo estaba enfadada, Lorena Cevallos me dice que no cree lo que le digo, y me dice que le mando las fotos como mi hijo no tenía internet le tome fotos que el recibió a su

Whatsapp, le tome las fotos con mi celular y que son las que hoy tengo en mi poder, y las fotos le envié al chat del whatsapp de Lorena al número 0999020669, cuando vio las fotos me dijo que yo era una mujer sensata y que entienda que la hija ha tenido una recaída emocional, y que cuando su hija viniera el miércoles vendría a hablar, yo le pregunté que si su hija iba a dar calases ella dijo que si a lo que le respondí que no quiero que se acerque Jemima a mi hijo o le iba a denunciar, y Lorena dijo que ya vendría a dar clases no se preocupe, que no enseñe las fotos a nadie y que las borraríamos ya que Lorena y su marido iban a venir a mi casa y que ahí borrábamos las fotos porque no quería que esas fotos anden pro ahí. Yo no me encontraba conforme con lo que dijo Lorena y decidí hablar personalmente con Natalia Cevallos tía de Jemima, y nos encontramos en el Pensionado Americano, al encontrarnos me pide el teléfono de mi hijo de marca IPHONE, le entrego y ella compartiendo el internet de su celular se pasa las fotos a su celular desde el teléfono de mi hijo, y sin darme cuenta ha borrado las fotos. Natalia me dice astutamente que me va a contar algo y me dice "a mi sobrina Jemima la drogaron y le violaron el día sábado", escuchando eso yo me puse mal, empezamos a hablar de la chica, y como manteníamos una buena relación, yo le escuche y me molestó cuando ella me dice tu hijo está enamorado de mi sobrina que desde que le ha visto le ha gustado, lo que le respondí que eso no da derecho a que tu sobrina le mande esa clases de fotos, a mi hijo ya que él es un niño y me retire del lugar, en ese lapso yo no revise el celular ya en casa de mi amiga Cecilia me doy cuenta que ha borrado las fotos porque Cecilia me dice no habrás borrado las fotos y ella revisa quien ha borrado lo mas comprometedor de las conversaciones. En el teléfono de mi hijo hay algunas fotos de ella pero vestida con el mismo vestido de las fotos que yo capturé a mi celular. Lo sucedido le comente a mi esposo ese mismo día vía telefónica. Yo espere que llegue el día miércoles pero nunca recibió la visita ni llamadas de Lorena Cevallos, como no vinieron me fui al Colegio, y hable con Carlos Cevallos tío de Jemima quien trabaja en el colegio como rector ya que el colegio Pensionado Americano es la familia Cevallos, el me comentó que a Jemima le habían drogado el día sábado y que le han robado el celular, y me enseño informe médico del día 20, lo que me pareció raro que si le drogaron el sábado 18 de febrero del 2017, porque le habían ingresado a ser revisar el día 20 de febeero, me dijo que estaba ingresada en una clínica en Loja, le comente que su hermana Natalia me había borrado pero que yo tenía un respaldo de las fotos, el me dice no se preocupe si hay que ir a Fiscalía iremos a fiscalía, como estaba acompañada de mi amiga Cecilia ella manifestó eso queríamos escuchar, es la primera persona que nos dice eso. Le pedí que me envié el informe a mi celular, el me dijo que no me preocupe que la chica no iba a entrar al colegio y que ya no iba a dar clases, y me envió a la psicóloga del colegio, me acerque y nos entrevistamos unos minutos con la psicóloga, pero no pudimos conversar. Yo espere que me den alguna respuesta la familia Cevallos pero como no obtuve alguna puse la denuncia en fiscalía el día 3 de marzo del 2017, además que quería estar segura si podía denunciar con las pruebas que tenía, por lo que me acerque a la Defensoría Pública y es ahí donde me aconsejaron que me acerque a fiscalía.- Tengo llamadas del perdidas que no he querido contestar de parte del padre Klever Vallejo del número 0998136994 y de madre de Jemima de Lorena del celular N° 0999020669, esto fue el día 2 de marzo del 2017. Debo aclarar que mi hijo estudia en el Pensionado Americano desde el mes de septiembre del 2016 hasta la actualidad en dónde Jemima Vallejo Cevallos era la profesora de Ingles, de Séptimo año de Básica, Jemima actualmente ya no asiste al colegio y mi hijo está con otro profesor de Inglés.- Mi hijo ha intentado cómunicarse con

-21-

Jemima a Facebook, pero le ha bloqueado le ha pedido que le envié o través las fotos, y ella ha contestado que no tiene las fotos ya que le han robado el celular .- Entrego el celular de mi hijo para que se realice las experticias necesarias dentro de la presente investigación, autorizando cualquier diligencia.- Leída que le fue su versión el compareciente se afirma y se ratifica en todo su contenido firmando juntamente con la señora fiscal.-

MARIA FIDELINA ALVAREZ PINTADO
Compareciente

Ab. Msc. Lilian Chapalbay Zumba.
FISCAL DE LA UEVG 3

-22-

ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

Riobamba, 10 de marzo de 2017, las 16h15, en esta fecha y hora, comparece MARIA FIDELINA ALVAREZ, se procede a la recepción del teléfono marca Iphone 5, color blanco, estuche de color rojo, IMEI 352049061345188, con chip de la operadora Claro, teléfono que ocupa mi hijo Jhon Huilca por regalo que le hizo su hermana Cristina Tillaguango Alvarez, para constancia suscribo la presente acta.- CERTIFICA.-

MARÍA FIDELINA ALVAREZ

Rodrigo Naranjo
SECRETARIO DE FISCALIA

FGE

Oficio No. FPH-FEVI [illegible]

RIOBAMBA a, 10 de [illegible] de 2017 [illegible]

Asunto: SOLICITUD DE REPORTE TELEFÓNICO

Señora

JEFE DEL SUBSISTEMA DE REPORTES TELEFóNICOS
POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
De mi consideración

Dentro de la Investigación Previa No. 060101817030063, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de ACOSO SEXUAL, presentada por ALVAREZ PINTADO MARIA FIDELINA 409.2 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

SOLICITUD DE REPORTE TELEFÓNICO

INFORMACION BÁSICA

NUMEROS CELULARES: 0985658679,0939505362

CEDULAS DE CIUDADANIA:

ICCID:

IMSI:

IMEI:

CELDA MOVISTAR:

CELDA CLARO:

CELDA CNT:

1.1 DATOS GENERALES

☑ - **NOMBRE COMPLETO**
- **CEDULA DE IDENTIDAD**
- **NO DE IMEI**
- **NO DE IMSI**
- **NO DE ICCID**
- **DIRECCIÓN DE CORREO (SI ES QUE SE TIENE)**
- **DIRECCIÓN DE REFERENCIA (PREPAGO)**
- **TELÉFONO DE REFERENCIA (POSTPAGO)**
- **TIPO DE ABONADO (PREPAGO Y POSTPAGO)**

1.2 REGISTRO DE LLAMADAS ENTRANTES Y SALIENTES

☑ - **NÚMERO DE ORIGEN**
- **NÚMERO DESTINO**
- **IMEI/IMSI ORIGEN**
- **IMEI/IMSI DESTINO (ONNET)**
- **CELDA ORIGEN (ONNET)**
- **CELDA DESTINO (ONNET)**
- **DÍA**
- **HORA**
- **DURACIÓN DE LA LLAMADA**
- **ESTADO DE LA LLAMADA (CONTESTADA POR ABONADO O BUZÓN)**

- FECHA INICIO: 2017-01-01 *HORA INICIO:* 07:00

- FECHA FIN: 2017-02-28 *HORA FIN:* 23:59

FGE

1.3 REGISTRO DE MENSAJES DE TEXTO ENTRANTES Y SALIENTES SMS

☑ - NÚMERO DE ORIGEN SMS
- NÚMERO DESTINO SMS
- DÍA
- HORA

- FECHA INICIO: 2017-02-01 - HORA INICIO: 01:00
- FECHA FIN: 2017-02-28 HORA FIN: 23:00

1.4 UBICACIÓN DE RADIOBASE

☐ - SECTOR GEOGRÁFICO DE LA RADIOBASE - CELDA
- NOMBRE DE LA RADIOBASE - CELDA
- COORDENADAS
- DIRECCIÓN (CALLES PRINCIPALES Y SECUNDARIAS Y PREDIO EN EL QUE SE ENCUENTRA)

1.5 INFORMACIÓN POR RADIOBASE

☐ - REGISTROS DE CDRS EN UN TIEMPO DETERMINADO (POR RADIOBASE)

FECHA: HORA INICIO: HORA FIN:

DATOS DEL INVESTIGADOR FN

NOMBRE DEL INVESTIGADOR: Lilian Chapalbay CORREO DEL INVESTIGADOR:

TELEFONO DE CONTACTO : 0996899159

UNIDAD DEL INVESTIGADOR: OTROS POLICIA NACIONAL

ATENTAMENTE

CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

Fecha de elaboración:	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2017-03-10 03:46:34	LILIAN LEONOR CHAPALBAY ZUMBA	CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR	CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR



FGE

Oficio No. FPII-FEVG-0[illegible]-2017-000572-O

RIOBAMBA a, 10 de [illegible] de 2017 a las 15:36

Asunto: SOLICITUD DE REPORTE TELEFÓNICO

Señora

JEFE DEL SUBSISTEMA DE REPORTES TELEFÓNICOS
POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
De mi consideración

Dentro de la Investigación Previa No. 060101817030063, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de ACOSO SEXUAL, presentada por ALVAREZ PINTADO MARIA FIDELINA 409.2 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

SOLICITUD DE REPORTE TELEFÓNICO
INFORMACION BÁSICA
NUMEROS CELULARES: 0985669879 0939505382
CEDULAS DE CIUDADANIA:
IOCID:
IMSI:
IMEI:
CELDA MOVISTAR:
CELDA CLARO:
CELDA CNT:
1.1 DATOS GENERALES
☑ - NOMBRE COMPLETO - CEDULA DE IDENTIDAD - NO DE IMEI - NO DE IMSI - NO DE IOCID - DIRECCIÓN DE CORREO (SI ES QUE SE TIENE) - DIRECCIÓN DE REFERENCIA (PREPAGO) - TELÉFONO DE REFERENCIA (POSTPAGO) - TIPO DE ABONADO (PREPAGO Y POSTPAGO)
1.2 REGISTRO DE LLAMADAS ENTRANTES Y SALIENTES
☑ - NÚMERO DE ORIGEN - NÚMERO DESTINO - IMEI/MSI ORIGEN - IMEI/MSI DESTINO (ONNET) - CELDA ORIGEN (ONNET) - CELDA DESTINO (ONNET) - DÍA - HORA - DURACIÓN DE LA LLAMADA - ESTADO DE LA LLAMADA (CONTESTADA POR ABONADO O BUZÓN)
- FECHA INICIO: 2017-01-01 *- HORA INICIO:* 07:00
- FECHA FIN: 2017-02-25 *HORA FIN:* 23:59

FGE

1.3 REGISTRO DE MENSAJES DE TEXTO ENTRANTES Y SALIENTES SMS

☑ - NÚMERO DE ORIGEN SMS
- NÚMERO DESTINO SMS
- DÍA
- HORA

- FECHA INICIO: 2017-02-01 - HORA INICIO: 01:00
- FECHA FIN: 2017-02-25 HORA FIN: 23:00

1.4 UBICACIÓN DE RADIOBASE

☐ - SECTOR GEOGRÁFICO DE LA RADIOBASE - CELDA
- NOMBRE DE LA RADIOBASE - CELDA
- COORDENADAS
- DIRECCIÓN (CALLES PRINCIPALES Y SECUNDARIAS Y PREDIO EN EL QUE SE ENCUENTRA)

1.5 INFORMACIÓN POR RADIOBASE

☐ - REGISTROS DE CDRS EN UN TIEMPO DETERMINADO (POR RADIOBASE)

FECHA: HORA INICIO: HORA FIN:

DATOS DEL INVESTIGADOR PN

NOMBRE DEL INVESTIGADOR: Lilian Chapalbay CORREO DEL INVESTIGADOR:

TELEFONO DE CONTACTO : 0999599169

UNIDAD DEL INVESTIGADOR: OTROS POLICÍA NACIONAL

ATENTAMENTE

CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2017-03-10 03:48:36	LILIAN LEONOR CHAPALBAY ZUMBA	CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR	CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR

-23-

FGE

IMPULSO FISCAL No. 2
EXPEDIENTE FISCAL No. 0601918170300063

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE RIOBAMBA.-10 de marzo de 2017 15:46:31.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de ACOSO SEXUAL, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo alños ART. 444 NUM. 2; ART. 465 NUM. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito VALORACION PSICOLÓGICA a **OBJETIVO DE LA EXPERTICIA: ESPECIFIQUE EL OBJETIVO** Se señala para el día 15 de marzo del 2017 a las 08h30 a fin de que se practique la diligencia de valoración psicológica en la persona del niño J. S., H. A., con la intervención del señor Ps.Cl. Alexis Hernández. Perito debidamente acreditado al Consejo de la Judicatura, quien deberá posesionarse momentos antes de la diligencia y presentar su informe en el plazo de cinco días, remítase en este sentido atento oficio al señor Coordinador de la Unidad Judicial Multicompetente del cantón Colta, para la práctica de esta diligencia el niño evaluado deberá trasladarse justamente con su representante legal hasta la Unidad Judicial Multicompetente del cantón Colta., **TIPO DE PERITO: NOMBRE DEL PERITO PSICOLOGO:**Ps.Cl. Alexis Hernández. FECHA DE POSESION DEL PERITO.- 2017-03-15 HORA DE POSESION DEL PERITO.- 08:30 **2).-** De acuerdo alños 499.2 del Codigo Organico Integral Penal solicito SOLICITUD DE REPORTE TELEFÓNICO **INFORMACIÓN BÁSICA: NUMEROS CELULARES:**0995850879,0939505362, **1.1 DATOS GENERALES:** 634, **1.2 REGISTRO DE LLAMADAS ENTRANTES Y SALIENTES:** 371, - FECHA INICIO.- 2017-01-01 - HORA INICIO.- 07:00 - FECHA FIN.- 2017-02-28 HORA FIN.- 23:59 **1.3 REGISTRO DE MENSAJES DE TEXTO ENTRANTES Y SALIENTES SMS:** 370, - FECHA INICIO.- 2017-02-01 - HORA INICIO.- 01:00 - FECHA FIN.- 2017-02-28 HORA FIN.- 23:00 **DATOS DEL INVESTIGADOR PN: NOMBRE DEL INVESTIGADOR:**Lilian Chapalbay , **TELEFONO DE CONTACTO** :0999899189, **UNIDAD DEL INVESTIGADOR:**OTROS POLICÍA NACIONAL, .- **OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-**

CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

FGE

0601016170300065

RAZÓN: Siento por tal que en este día Notifico a: ALVAREZ PINTADO MARIA represnetante legal de JSHA, mediante boleta depositada en el casillero judicial No. 638 y correo eperez@defensoria.gob.ec del Dr. Edison Pérez y; a JEMIMA VALLEJO CEVALLOS, mediante boleta depositada en el casillero judicial No. 638 de la Defensoría Pública.- Riobamba, 10 de marzo del 2017. A partir de las 16h10.-LO CERTIFICO.-

NARANJO GUAMAN MARCO RODRIGO
SECRETARIO DE FISCALIA
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

FGE

0601318170300 83

IMPULSO FISCAL No. 3
EXPEDIENTE FISCAL No. 060101817030083

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE RIOBAMBA.-15 de marzo de 2017 14:01:48.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de ACOSO SEXUAL, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo alños ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:Remítase atento oficio a la señora Investigadora de la Policía Judicial de Chimborazo asignada a este despacho fiscal,a fin de que manteniendo la respectiva cadena de custodia en forma inmediata traslade hasta el centro de acopio del Departamento de la Policía Judicial de Chimborazo, el celular color blanco, marca Iphone 5, estuche color rojo, IMEI 352049061345188, con chip de la operadora Claro.- , **2).-** De acuerdo alños ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:Remítase atento oficio a uno de los señores Jueces de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Riobamba, a fin de que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 477 del Código Orgánico Integral Penal, se sirva señalar día y hora en la que se llevará a cabo la audiencia respectiva en la que se autorizará la apertura, explotación, transcripción y materialización del contenido de la información que se encuentra en el celular marca Iphone 5, color blanco con estuche rojo, IMEI 352049061345188, de la operadora claro, mismo que han sido entregados por la señora María Fidelina Alvarez, madre del niño víctima en el presente investigación que por un presunto delito de acoso sexual, se investiga en este despacho fiscal cuya presunta víctima es el niño J.S.H.A., en consideración de que dicha información que consiste en llamadas entrantes, salientes, mensajes y fotografías, son útiles y relevantes, para el esclarecimiento del hecho, por lo que en estricta observancia a lo prescrito en el Art. 66 numeral 21 de la Constitución de la República en concordancia con lo prescrito en los Art. 475, 476 y 477 del Código Orgánico Integral Penal, se servirá autorizar la apertura explotación, transcripción y materialización del contenido de dicho celular, con el ofrecimiento de practicar la diligencia con la intervención de dos señores Peritos debidamente acreditados al Consejo de la Judicatura, quienes mantendrán en reserva la información que no guarde relación con el hecho investigado.- **OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-**

CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

FGE

RAZÓN: Siento por tal que en este día Notifico a: ALVAREZ PINTADO MARIA, mediante boleta depositada en el casillero judicial No. 638 y correo eperez@defensoria.gob.ec del Dr. Edison Pérez y; a JEMIMA VALLEJO CEVALLOS, mediante boleta depositada en el casillero judicial No. 638 de la Defensoría Pública.- Riobamba, 15 de marzo del 2017. A partir de las 14h25.-LO CERTIFICO.-

NARANJO GUAMAN MARCO RODRIGO
SECRETARIO DE FISCALIA
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

Ministerio del Interior

POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DEPARTAMENTO DE CRIMINALISTICA DE CHIMBORAZO

Oficio No: 955-2017-DC-CH.
Riobamba, a 14 de marzo de 2017

Señora Abogada:
LILIAN LEONOR CHAPALBAY ZUMBA
AGENTE FISCAL
FISCALÍA DE VIOLENCIA DE GENERO
En su despacho.-

De mis consideraciones:

En atención al oficio N° FPH-FEVG3-3496-2017-000523-O, de fecha Riobamba, 08 de marzo del 2017, dentro de la Investigación Previa N° 060101817030063 fui designado para realizar el peritaje de **RECONOCIMIENTO DEL LUGAR,** diligencia fijada para el día lunes 13 de marzo del 2017, a las 11h00, en tal virtud me permito informar lo siguiente:

NO SE REALIZO la experticia solicitada, por las siguientes circunstancias:

- Falta de colaboración de las partes procesales, para que faciliten datos informativos sobre los lugares u objetos motivo de la diligencia pericial.

Quedando constancia de mi predisposición para dar cumplimiento a las diferentes delegaciones judiciales, siempre que se cuente con los elementos necesarios para su efecto.

Adjunto al presente el oficio de delegación anteriormente mencionado con la fe de presentación.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes de ley.

Atentamente.-
Dios, Patria y Libertad

SR. EDWIN FONSECA COQUE
SARGENTO SEGUNDO DE POLICÍA
PERITO CRIMINALISTICO.

FIRMA ADMINISTRATIVA

SR. OSWALDO PAUL CRUZ NUÑEZ.
CAPITAN DE POLICÍA
JEFE DEL DEL DEPARTAMENTO DE CRIMINALISTICA DE LA POLICÍA JUDICIAL.
Elaborado por: Spos. Edwin Fonseca Coque
Revisado por: Ctpn. Oswaldo Cruz
Original: Destino.

14 MAR 2017

FGE

IMPULSO FISCAL No. 4
EXPEDIENTE FISCAL No. 060101817030063

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE RIOBAMBA.-20 de marzo de 2017 14:30:28.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de ACOSO SEXUAL, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo a los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:Incorpórese al expediente el oficio N. 955-2017-DC-CH suscrito por el señor Sgs. Edwin Fonseca Coque el mismo que se pone en conocimiento de las partes procesales , 2).- De acuerdo a los ART.505 del Código Orgánico Integral Penal solicito VERSIÓN SOSPECHOSO a JEMIMA VALLEJO CEVALLOS - CI/RUC: 0000000000 **OBJETIVO DE LA DILIGENCIA: ESPECIFIQUE**:Se vuelve a señalar para el día 31 de marzo del 2017 a las 09h30 a fin de que la señorita Jemima Vallejo comparezca a este despacho fiscal y rinda su versión sobre los hechos que se investigan, en cumplimiento de sus derechos contemplados en el Art. 79 numeral 7 literales c y e de la Constitución de la República en concordancia con lo dispuesto en el Art. 8.2 literal d) de la Convención Americana de Derechos Humanos deberá estar acompañado de su Abogado defensor en caso de no contar con su defensa técnica cuéntese con la Defensoría Pública , **LUGAR Y FECHA DE LA DILIGENCIA: DIRECCIÓN**:UNIDAD DE VIOLENCIA DE GENERO N. 3, FECHA.- 2017-03-31 HORA.- 09:30.- **OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-**

CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

FGE

RAZÓN: Siento por tal que en este día Notifico a: ALVAREZ PINTADO MARIA represenetante legal de JSHA, mediante boleta depositada en el casillero judicial No. 638 y correo eperez@defensoria.gob.ec del Dr. Edison Pérez y; a JEMIMA VALLEJO CEVALLOS, mediante boleta depositada en el casillero judicial No. 638 de la Defensoría Pública.- Riobamba, 20 de marzo del 2017. A partir de las 14h40.-LO CERTIFICO.-

NARANJO GUAMAN MARCO RODRIGO
SECRETARIO DE FISCALIA
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

Recibo la notificación de versión.
Jemima Leana Vallejo Cevallos
Miércoles 22 de Marzo del 2017 16:30 pm

Parte No: PJU:75059265 Fecha y Hora de Impresión:

Ministerio del Interior

REPÚBLICA DEL ECUADOR MINISTERIO DEL INTERIOR
NOTICIA DEL INCIDENTE

FISCALIA DE CHIMBORAZO FEVSI 3

Información General

Fecha de Elaboración: 2017-03-22 **Hora:** 11:38:06 **Parte Policial No:**

Servicio Policial: POLICIA JUDICIAL

No de Seguimiento: 060101817030403

Identificación de la Unidad de Policía que intervino en el Hecho

Zona:	Sub Zona:	Distrito:	Circuito:
ZONA 3 - CENTRO	CHIMBORAZO	RIOBAMBA	LA ESTACION

Sub Circuito:	Unidad Policial:
LA ESTACION 2	UPC LA ESTACION 2

Identificación Geográfica y Cronológica del Hecho

Calle Principal: AV. MIGUEL ANGEL LEON RIOBAMBA

Calle Secundaria: CALLE VELOZ, RIOBAMBA

Número de Casa:

Latitud: -1.6670330672423 **Longitud:**

Lugar del Hecho: ENTIDADES PUBLICAS **Sub Lugar del Hecho:**

Sector o Punto de Referencia: FISCALIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

Fecha del Hecho: 2017-03-22

Hora Aproximada del Hecho: 03:25:00

Clasificación del Parte

Tipo Judicial

Información del Hecho

Solicitado Por:	AUTORIDAD COMPETENTE	Presunta Flagrancia:	
Presunta Arma Utilizada:	NINGUNA	Movilización del Agresor:	
Tipo de Operativo:	ORDINARIO	Subtipo de Operativo:	

Circunstancias del Hecho:

Parte Elevado al Señ.: TCNL. DORIAN CALDERON MURILLO

FISCALIA DE CHIMBORAZO
Presentado hoy día 22-03-17
a las 13:40
CERTIFICO
SECRETARIO(A) DE FISCALIA

FEVSI 3

Parte No: PJUCP5039265 Fecha y Hora de Ingre

Circunstancias del Hecho:

CAUSA: INGRESO DE EVIDENCIA
Por medio del presente muy respetuosamente me permito poner en su conocimiento el Teniente Coronel, dando cumplimiento al oficio No. FPH-FEVG3-3498-20 fecha 15 de marzo del 2017, dentro dela investigación previa 0[illegible]01817030 la Dra. Lilian Chapalbay Zuma-Fiscalía de Violencia de Genero . al dia de hoy en de la fiscalía el señor Ab. Marco Rodrigo Naranjo -secretaria a Fiscales, entregarUN CELULAR MARCA IPHONE, COLOR BLANCO CON PLATE E2643B, IMEI 352049061345188, CON CHIP DE LA OPERADORA CLA ESTUCHE DE COLOR ROJO, dicho celular es ingresado en la bodega de la con la respectiva cadena de custodia

Particular que me permito poner en su conocimiento para los fines consiguientes

Anexos:

1.- Acta de evidencias

OBJETOS REGISTRADOS COMO INDICIOS DEL HECHO

Telefonia Movil

Objeto es Evidencia:	SI	**Color Primario:**	
Objeto en Calidad de:	ENTREGADO	**Color Secundario:**	
Nombre:	CELULAR NORMAL	**Cantidad:**	
Serie:		**Imei:**	
Marca:	IPHONE	**Chip:**	
Modelo:		**Número:**	
		Trasladado A:	BO/ EGA D

Observación:

PERSONAL POLICIAL QUE PARTICIPO EN EL HECHO

Grado	Apellidos	Nombres	Servicio	Función	Firma
CBOP	PILATAXI PAUCAR	SONIA MARLENE	POLICIA JUDICIAL	AGENTE INVESTIG	

Número Celular: 0982218744 Correo Electrónico: [illegible]

FEVG 3



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DEPARTAMENTO DE CRIMINALISTICA DE CHIMBORAZO

Ministerio del Interior

	INSTITUCIÓN	GRADO/NOMBRES Y APELLIDOS	C.C./C.I./PA	MOTIVO	FIRMA DE RESPONSABILIDAD
ENTREGA	POLICIA JUDICIAL	CBOP. SONIA PILATAXI PALICAR	0603910803	Custodia ☐ Peritaje ☐ Traspaso ☐	
RECIBE	POLICIA JUDICIAL	CBOP. FREDY CHIMBOLEMA	0604037358		

ENTREGA: FECHA Y HORA: 27/03/2021 15:40 OFICIO:

OBSERVACIONES:

	INSTITUCIÓN	GRADO/NOMBRES Y APELLIDOS	C.C./C.I./PA	MOTIVO	FIRMA DE RESPONSABILIDAD
ENTREGA				Custodia ☐ Peritaje ☐ Traspaso ☐	
RECIBE					

ENTREGA: FECHA Y HORA: OFICIO:

OBSERVACIONES:

	INSTITUCIÓN	GRADO/NOMBRES Y APELLIDOS	C.C./C.I./PA	MOTIVO	FIRMA DE RESPONSABILIDAD
ENTREGA				Custodia ☐ Peritaje ☐ Traspaso ☐	
RECIBE					

ENTREGA: FECHA Y HORA: OFICIO:

OBSERVACIONES:

	INSTITUCIÓN	GRADO/NOMBRES Y APELLIDOS	C.C./C.I./PA	MOTIVO	FIRMA DE RESPONSABILIDAD
ENTREGA				Custodia ☐ Peritaje ☐ Traspaso ☐	
RECIBE					

ENTREGA: FECHA Y HORA: OFICIO:

OBSERVACIONES:

POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DEPARTAMENTO DE CRIMINALISTICA DE CHIMBORAZO

SISTEMA ESPECIALIZADO INTEGRAL DE INVESTIGACIÓN, DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSE	
CODIGO:	FORMULARIO UNICO DE CADENA DE CUSTODIA
Edición N° 01	Pág. 1

INFORMACIÓN GENERAL

Institución, (o persona): SERVICIO POLICIA JUDICIAL DISTRITO RIOBAMBA	Caso N° S/N
Servidor que interviene: CBOP. SONIA PILATAXI PAUCAR	
Lugar del hecho	
Zona:Subzona:CHIMBORAZO No. 6	Distrito: RIOBAMBA
Circuito: LA ESTACION	Subcircuito: LA ESTACION 2
Dirección: AV. MIGUEL ANGEL LEONY VELOZ	Coordenadas:
Fecha: 22 DE MARZO DEL 2017	Hora: 09H25
Tipo de hecho: ACCESO SEXUAL	Autoridad: DRA. LILIAN CHAPALBAY-FISCAL

DATOS DEL INDICIO / EVIDENCIA / BIEN INCAUTADO

Tipo: Indicio ( ) Evidencia ( ) Bien ( )	Número: 01	Embalaje utilizado: PAPEL (X)	
Marca: IPHONE	Modelo:	Serie:	
Color: BLANCO/PLATEADO	Tamaño:	Volumen:	Peso:
Estado: Bueno ( ) Regular ( ) Malo ( )	Orgánico ( ) Inorgánico ( )	Perecible: Si ( ) No ( )	
Localización del Indicio:	UN CELULAR MARCA IPHONE, COLOR BLANCO CON PLATEADO, IC 579C-E30408, IMEI 353040081345188, CON CHIP DE LA CNT CLARO Y CON SU ESTUCHE DE COLOR ROJO		
Sellado con:	N°		

	INSTITUCION	GRADO/NOMBRES Y APELLIDOS	C.C./C.I./PA	MOTIVO	FIRMA DE RESPONSABILIDAD
ENTREGA	FISCALIA	AB. MARCO RODRIGO NARANJO	0603636248	Custodia [ ] Peritaje [ ] Traspaso [ ]	
RECIBE	POLICIA JUDICIAL	CBOP. SONIA PILATAXI PAUCAR	0603916803		
ENTREGA: FECHA Y HORA: 22-03-2017 09H30			OFICIO:FRH-FEVG3-3488-2017-000697-O		

OBSERVACIONES:

-21-
Treinta y uno









-21-

Investigadora









SED LEX
Abogados Asociados

Abg. Santiago Monar M.
Cel. 0984019557
Email: santimon7@yahoo.com.mx

Luis Morales Santillán
Cel. 0987967213
Email: luis_dejavier@hotmail.com

SEÑORA AGENTE FISCAL DE CHIMBORAZO

Dra. Lilian Chapalbay.

IP - 17030063

JEMIMA LORENA VALLEJO CEVALLOS, Ecuatoriana, CC - 0603529694 de 26 años de edad, de estado civil soltera, de profesión Ingeniera en Administración de Empresas Modalidad Dual, y con domicilio en las calles Puruha 28-38 entre Ayacucho y Venezuela de esta ciudad de Riobamba ante usted comparezco digo y solicito

AUTORIZACION Y NOTIFICACIONES.- Para futuras Notificaciones que me correspondan, de manera especial solicito ser notificado en la casilla 237 de la Corte provincial de justicia de Chimborazo, y en la dirección electrónica santimon7@yahoo.com.mx de conformidad con lo dispuesto en el Art. 147 del Código Orgánico de la Función judicial en concordancia con el artículo 56 de la ley de comercio electrónico, firmas electrónicas y mensajes de datos; autorizo y designo como mi Abogado Patrocinador al Abg. Santiago Monar Montenegro, como responsable técnico de mi defensa.

OTROS SI. Abg. Santiago Monar Montenegro con Matrícula Profesional N° 06-2010-115 del Consejo de la Judicatura, a través de este memorial dejo constancia y declaro que no me encuentro impedido del Ejercicio de la Abogacía y además que no me encuentro incurso en ninguna de las inhabilidades señaladas en el Art. 328 del Código Orgánico de la Función Judicial, de conformidad con el artículo 230 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el artículo 356 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización, y artículos 147 y 149 inciso 3ro de la Ley Orgánica de Educación Superior; siendo así que estoy plenamente facultado como su Abogado Patrocinador.

Sírvase proveer por ser legal

Firmo conjuntamente con mi abogado patrocinador

C.I. 060352961-

Santiago Monar Montenegro
ABOGADO
MAT. 06-2010-115

Dirección: Rocafuerte y Veloz
Teléfono: 032948245

ASISTENCIA Y PATROCINIO LEGAL

34 -



COOPERATIVA DE TRANSPORTES LOJA

CLAVE DE ACCESO

FACTURA

P. viaje: Lunes, 20/02/2017 Hora: 19:13:1

Asiento(s): 16

Autobus : 092

Salde de: LOJA

Hasta: RIOBAMBA

F. Venta: 06/02/2017 15:35

Valor: 18.00 Normal

Descargue su factura en: www.trpbus.com





COOPERATIVA DE TRANSPORTES LOJA

RUC:1190006820001

FACTURA

Nro: 001012000003858

COOPERATIVA DE TRANSPORTES LOJA

Dir. Matriz:
CALRO GUERRERO SN Y 10 DE AGOSTO

Contribuyente Especial Nro: 353

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD: SI

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN:

AMBIENTE: PRODUCCION

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO:

RAZÓN SOCIAL CLIENTE: VALLEJO CEVALLOS JEMIMA LORENA

FECHA EMISIÓN: 10/03/2017

DETALLES

Cód. Principal	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Precio Total
0001	1.00	TRANSPORTE DE PASAJEROS	15.00	0.00	15.00

SUBTOTAL 0%	15.00
SUBTOTAL 14%	0.00
SUBTOTAL	15.00
DESCUENTO	0.00
IVA 14%	0.00
PROPINA	0.0
VALOR TOTAL	15.00

Forma de pago

Descripción	Total	Plazo	Unidad de Tiempo
SIN UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO	15.0		

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

FEVSI 3

Comprobante electrónico impreso el 10/03/2017 11:16:04:53



COOPERATIVA DE TRANSPORTES LOJA

RUC:1190006820001

FACTURA

Nro: 033005000000143

COOPERATIVA DE TRANSPORTES LOJA

Dir. Matriz:
LAURO GUERRERO 04 Y 16 DE AGOSTO

Dir. Sucursal:
Lourdes Proaño y Av. By Pass

Contribuyente Especial Nro: 383

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD: SI

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN:

AMBIENTE: PRODUCCION

EMISION: NORMAL

CLAVE DE ACCESO:

RAZÓN SOCIAL CLIENTE: VALLEJO OZVALLOS JEMIMA LORENA

FECHA EMISIÓN: 08/03/2017

DETALLES

Cod. Principal	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Precio Total
0001	1.00	TRANSPORTE DE PASAJEROS	19.00	0.00	19.00

SUBTOTAL 0%	19.00
SUBTOTAL 14%	0.00
SUBTOTAL	19.00
DESCUENTO	0.00
IVA 14%	0.00
PROPINA	0.0
VALOR TOTAL	19.00

Forma de pago

Descripción	Total	Plazo	Unidad de Tiempo
SIN UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO (Efectivo)	19.0		

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Comprobante electrónico impreso el 23/03/2017 11:17:15AM

-37-

SEÑORA AGENTE FISCAL DE CHIMBORAZO – VIOLENCIA DE GENERO 3

Dra. Lilian Chapalbay.

IP.- 17030063

JEMIMA LORENA VALLEJO CEVALLOS, en relación a la presente investigación previa a usted con el debido respeto comparezco digo y solicito:

1.- Señora Agente Fiscal, dignese disponer que la señora MARIA FIDELINA ALVAREZ PINTADO, comparezca hasta su despacho, y rinda una Ampliación a su versión en día y hora que usted señale.

2.- Dignese incorporar al proceso dos facturas signadas respectivamente con los números 001012000003859 y 033005000000143 emitidas por la Cooperativa de Transportes Loja RUC.- 1190006820001, cuyo cliente viene a ser la compareciente, solicitando se tome especial atención a las fechas de giro de dichas facturas.

3.- De igual manera acompaño un impreso simple del tiquete, pasaje o boleto que adquirí en la Cooperativa de Transportes Loja, donde consta la fecha y hora del viaje, el número de asiento, numero de Autobús, salida de Loja hasta Riobamba, viaje previsto para el día 20 de febrero del 2017, mismo que no lo pude concretar puesto que fui salvajemente asaltada en Loja con anterioridad a esta fecha, hechos que más adelante sabré demostrar documentadamente ante su autoridad.

4.- Señora Fiscal, de igual manera solicito que se digne dirigir atento oficio a la Cooperativa de Transportes Loja, para que esta institución remita hasta su despacho las copias certificadas o en igual especie de la original de todos los tiquetes, boletos o pasajes que a nombre de la compareciente **JEMIMA LORENA VALLEJO CEVALLOS CC.- 0603529694** se hayan girado y emitido por los meses de enero, febrero y marzo del 2017, tomando como referencia el impreso simple que acompaño.

Adjunto 3 fojas.

Sírvase proveer por ser legal.

Firma mi abogado debidamente autorizado.

Santiago Mesar Montenegro
ABOGADO
MAT 06-2013-175

FISCALIA DE CHIMBORAZO
SECRETARIA DE FISCALIA

ASISTENCIA Y PATROCINIO LEGAL

Dirección: Rocafuerte entre Veloz y 1era Constituyente
Teléfono: 032948245

16

Defensoría Pública

Treinta y seis

DEFENSORÍA PÚBLICA DE CHIMBORAZO

SEÑOR AGENTE FISCAL DEL DISTRITO DE CHIMBORAZO.

MARIA FIDELINA ALVAREZ PINTADO, en referencia al proceso Nº 060101617030063, ante usted comparezco y solicito:

1. Que se digne señalar nuevo dia y hora, para que se lleve a afecto la correspondiente diligencia de reconocimiento del lugar de los hechos;

2. Que se nombre un perito, para que practique la experticia de entorno social; y. Segundo Pedro

3. Insisto en mi petición que se digne remitir el expediente al Juez de Garantías Penales que por sorteo deba conocer la causa, a fin que se lleve a efecto la audiencia de autorización para la apertura, materialización, extracción, transcripción y más de los mensajes de texto, voz y videos, enviados por la red social Whats App constantes en el teléfono marca IPon 5s, Gold, 16GB, Part Nº ME434Y/A; con serie Nº F17MMYCJFFGC; e imei/meid 351978065163357, perteneciente a mi hijo, masajes enviados desde el número 0995659879, al teléfono 0939505362, desde el martes 14 de febrero del 2017 hasta el 19 de febrero del 2017.

Es Justicia; etc.-

Dr. Edison Pérez Martínez
Mat. 06-2004-17 F.A.

FGE FISCALIA DE CHIMBORAZO
Presentado hoy día
a las
CERTIFICO
SECRETARIO DE FISCALIA

FGE

FISCAL No. 5

EXPEDIENTE FISCAL No. 060101817033063

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE RIOBAMBA.-24 de marzo de 2017 11:45:08.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de ACOSO SEXUAL, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo a/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE:**Incorpórese al expediente el informe investigativo suscrito por la señora Cbp. Sonia Pilataxi y su anexos el mismo que se pone en conocimiento de las partes procesales , **2).-** De acuerdo a/los ART. 444 NUM. 2; ART. 465 del Código Orgánico Integral Penal solicito INFORME DE ENTORNO SOCIAL a JOHN STEVEN HUILCA ALVAREZ - CI/RUC: 0000000000 **OBJETIVO DE LA EXPERTICIA: ESPECIFIQUE EL OBJETIVO:**Agréguese al expediente el escrito presentado por la señora María Fidelina ALvarez Pintado, atendiendo el mismo se dispone: 1.- Se señala para el día 28 de marzo del 2017 a las 08h00 a fin de que se practique la diligencia de entorno social en la persona del niño J.S.H.A con la intervención de la señora Lic. Elizabeth Naranjo, Perito debidamente acreditado al Consejo de la Judicatura, quien deberá posesionarse momentos antes de la diligencia y presentar su informe en el plazo de diez días, remítase en este sentido atento oficio al señor Coordinador de la Unidad de Atención de Peritaje Integral de la Fiscalía Provincial de Chimborazo. **TIPO DE PERITO: NOMBRE DEL PERITO EN TRABAJO SOCIAL:**Lic. Elizabeth Naranjo , FECHA DE POSESION DEL PERITO.- 2017-03-28 HORA DE POSESION DEL PERITO.- 08:00 **3).-** De acuerdo a/los ART. 444 NUM. 2; ART. 460 del Código Orgánico Integral Penal solicito RECONOCIMIENTO DE LUGAR DE LOS HECHOS (72) **DIRECCIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS PARA REALIZAR EL PERITAJE: DIRECCIÓN DEL LUGAR DONDE SE VA A REALIZAR EL RECONOCIMIENTO:**Se señala para el día 29 de marzo del 2016 a las 10h30 a fin de que se practique la diligencia de Reconocimiento del Lugar de los Hechos, para lo cual remítase atento oficio al señor Jefe del Departamento de Criminalística de Chimborazo a fin de que se sirva designar un señor Perito debidamente acreditado al Consejo de la Judicatura, quien se posesionará momento antes de la diligencia y presentará su informe en el plazo de diez días. **TIPO DE PERITO:** FECHA DE POSESIÓN DEL PERITO.- 2017-03-29 HORA DE POSESIÓN DEL PERITO.- 10:15 **FECHA DE LA DILIGENCIA:** FECHA.- 2017-03-29 HORA.- 10:30 **4).-** De acuerdo a/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal, solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE:**Remítase atento oficio a uno de los señores Jueces de la Unidad Judicial Penal del cantón Penal con sede en el cantón Riobamba, a fin de que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 477 del Código Orgánico Integral Penal, a fin de que se señale día y hora en la que se llevará a cabo la audiencia respectiva en la que se servirá autorizar la apertura, explotación, extracción, transcripción y materialización del contenido de la información contenida dentro del celular marca IPHONE 6S, color blanco , IMEI 352049061345186, con chip de la operadora Claro, mismo que ha sido entregado por la señora María Fidelina Alvarez Pintado , denunciante en la presente investigación que violencia psicológica se tramita en este despacho fiscal cuya presunta delito sexual, por lo que en estricta observancia a lo prescrito en el Art. 66 numeral 21 de la Constitución de la República en concordancia con lo prescrito en los Art. 475, 476 y 477 del Código Orgánico Integral Penal, se servirá autorizar la apertura explotación, transcripción y materialización de los contenidos de dichos celulares, con el ofrecimiento de practicar la diligencia con la intervención de dos señores Peritos debidamente acreditados al Consejo de la Judicatura, quienes mantendrán en reserva la información que no guarde relación con el hecho investigado. , **5).-** De acuerdo a/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a JEMIMA VALLEJO CEVALLOS - CI/RUC: 0000000000 **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE:**Agréguese al expediente el escrito presentado por la señorita Jemima Lorena Vallejo Cevallos, atendiendo el mismo se dispone: 1.- Tómese en cuenta la casilla judicial N. 237 correo electrónico santimon7@yahoo.com.mx así como la autorización conferida a su defensor el señor Ab. Santiago Molar Montenegro.- 2.- La exposición realizada por el señor . **6).-** De acuerdo a/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS,

FGE

PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:Agréguese al expediente el escrito presentado por la señorita Jamileth Lorena Vallejo Cevallos, atendiendo el mismo se dispone: 1.- Se señala para el día 13 de abril del 2017 a las 09h00 a fin de que la señora María Fedilena Alvarez Pintado comparezca a este despacho fiscal y rinda su versión sobre los hechos que se investigan, deberá portar sus documentos personales.- 2.- Adjúntese los documentos que en tres fojas anexa en los numerales 2 y 3.- , 7).- De acuerdo a los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:Remítase atento oficio a la Cooperativa de Transportes Loja, a fin de que a la brevedad posible haga llegar a este despacho fiscal la información que en el numeral 4 del escrito que se provee, adjúntese copia del escrito, el solicitante brindará las facilidades para obtención de dicha información.- , .- **OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-**

CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

FISCALÍA DE CHIMBORAZO
FGE
RIOBAMBA
FEVG 3

FGE

RAZÓN: Siento por tal que en este día Notifico a: ALVAREZ PINTADO MARIA represnetante legal de JSHA, mediante boleta depositada en el casillero judicial No. 638 y correo eperez@defensoria.gob.ec del Dr. Edison Pérez y; a JEMIMA VALLEJO CEVALLOS, mediante boleta depositada en el casillero judicial No. 237 y correo santimon7@yahoo.com.mx del Dr. Santiago Monar.- Riobamba, 24 de marzo de 2017. A partir de las 12h00.-LO CERTIFICO.-

NARANJO GUAMAN MARCO RODRIGO
SECRETARIO DE FISCALIA
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1

FISCALIA DE CHIMBORAZO
FGE
RIOBAMBA
FEVG 1

FGE

Oficio No. FPH-FEVG3-3488-2017-000571-O

RIOBAMBA a, 10 de marzo de 2017 15:46:31

Asunto: VALORACION PSICOLOGICA

Señor/a

COORDINADOR
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DEL CANTON COLTA
De mi consideración

Dentro de la Investigación Previa No. 060101817030063, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de ACOSO SEXUAL, presentada por ALVAREZ PINTADO MARIA FIDELINA ART. 444 NUM. 2, ART. 465 NUM. 5 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

VALORACIÓN PSICOLOGICA
DATOS GENERALES DE LA PERSONA A QUIEN SE VA REALIZAR LA VALORACION
OBJETIVO DE LA EXPERTICIA
ESPECIFIQUE EL OBJETIVO: Se señala para el día 15 de marzo del 2017 a las 08h30 a fin de que se practique la diligencia de valoración psicológica en la persona del niño J. S., H. A., con la intervención del señor Ps.Cl. Alexis Hernandez, Perito debidamente acreditado al Consejo de la Judicatura, quien deberá posesionarse momentos antes de la diligencia y presentar su informe en el plazo de cinco días, remítase en este sentido atento oficio al señor Coordinador de la Unidad Judicial Multicompetente del cantón Colta, para la práctica de esta diligencia el niño evaluado deberá trasladarse juntamente con su representante legal hasta la Unidad Judicial Multicompetente del cantón Colta. ☐ VALORACION COMPLEMENTARIA *ESPECIFIQUE:* *OBSERVACIONES:*
TIPO DE PERITO
NOMBRE DEL PERITO PSICOLOGO: Ps.Cl. Alexis Hernández ☐ OTROS PERITOS *ESPECIFIQUE:* *FECHA DE POSESION DEL PERITO:* 2017-03-15 *HORA DE POSESION DEL PERITO:* 08:30 *OBSERVACIONES:*

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 5 días.

FISCALIA DE CHIMBORAZO FGE RIOBAMBA FEVG 3

FGE

ATENTAMENTE,

CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2017-03-10 03:46:36	LILIAN LEONOR CHAPALBAY ZUMBA	CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR	CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR

FISCALIA DE CHIMBORAZO
FGE
RIOBAMBA
FEVSG 3

-11-
Ciento y doce

I.P. 17030063

ACTA DE DESIGNACION PERITO

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO- PROVINCIA DE CHIMBORAZO- FISCALÍA ESPECIALIZADA DE VIOLENCIA DE GÉNERO 3.- Cajabamba 15 de marzo de 2017, las 08H15, de conformidad con los arts. 444 numerales: 2, 4, 12; y, 14 y 511 del Código Orgánico Integral Penal, en concordancia con el art. 14 del Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial, la suscrita Fiscal Ab. Lilian Chapalbay, designo al Ps. Cl. Alexis Hernández, debidamente acreditado del Consejo de la Judicatura, perito debidamente acreditada por el Consejo de la Judicatura, a fin que realice la diligencia de **EVALUACIÓN PSICOLÓGICA** del menor J.S.H.A. diligencia que se llevará a cabo el día 15 de marzo de 2017, a las 08h30, debiendo la perito posesionarse del cargo y presentar el informe en el término de **05** días. Firmando para constancia el señor Agente Fiscal y Secretario. **QUE CERTIFICA.-**

Ab. Lilian Chapalbay Zumba
FISCAL DE CHIMBORAZO

Ab. Rodrigo Naranjo
SECRETARIO FISCALIA

ACTA DE POSESION DE PERITO

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.-PROVINCIA DE CHIMBORAZO.-FISCALIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO 3.- Cajabamba, 15 de marzo de 2017, las 08h25. En presencia del Ab. Lilian Chapalbay Zumba, Agente Fiscal de Chimborazo, Ab. Rodrigo Naranjo secretario Fiscalía, comparece el Ps. Cl. Alexis Hernández, para posesionarse del cargo conferido, a fin de cumplir con la diligencia dispuesta en la resolución que antecede, al efecto conforme al art. 17 del Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial, juramentado que fue en legal y en debida forma, acepta su cargo y promete desempeñarlo fiel y legalmente. Debiendo hacer constar en su informe los detalles que considere oportunos. Para constancia de lo actuado firman en unidad de acto el señor Fiscal, perito actuante y el Secretario. **QUE CERTIFICA.-**

Ab. Lilian Chapalbay Zumba
FISCAL DE CHIMBORAZO

Alexis Hernández
PERITO

Ab. Rodrigo Naranjo
SECRETARIO FISCALIA

FISCALIA DE CHIMBORAZO
FGE
RIOBAMBA
FEVG 3

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSEJO DE LA JUDICATURA DE CHIMBORAZO
OFICINA TECNICA

-42-

INFORME: 2017-007-PS-AH

INFORME PERICIAL

1.- DATOS JUDICIALES

Tribunal/Juzgado/Fiscalía.- Fiscalía Provincial de Chimborazo
Agente Fiscal que solicita la pericia.- Dra. Lilian Chapalbay Zumba
Investigación previa.- 060101817030063
Lugar y fecha de la realización del peritaje.- Miércoles 15 de Marzo del 2017
Nombre y apellido del perito.- Alexis Aníbal Hernández Espinoza
Profesión o actividad calificada.- Medicina Humana – Psicología Clínica
Código del perito.- 733971
Fecha de la terminación de la calificación y acreditación.- 24 de Abril del 2017
Causa.- Presunto delito de acoso sexual
Fecha de la notificación.- 13 de Marzo del 2017
N. de oficio.- 2017-007-FS-AH
Fecha de realización del informe.- 21 de Marzo del 2017

2.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Nombres.- John Esteven Huilca Álvarez
Lugar y Fecha de nacimiento.- Madrid, 01 de Septiembre del 2005
Edad.- 11 años
Estado civil.- Soltero
Sexo.- Masculino
Instrucción.- Séptimo de E. Básica.
Religión.-
Ocupación.- Estudiante
Hijos.- Ninguno
N. de Cedula.- 305024683-8
N. celular.- 0982555547

3.- ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ab. Dra. Lilian Chapalbay Zumba, como Agente Fiscal de Chimborazo, mediante notificación con fecha del 13 de Marzo del 2017, en relación a la causa de **PRESUNTO DELITO DE ACOSO SEXUAL** con indagación previa N. 060101817030063, en la que se encuentra inmerso el adolescente **JOHN ESTEVEN HUILCA ÁLVAREZ** de 11 años de edad, solicitando la intervención del Psicólogo Clínico del Consejo de la Judicatura para que realice un reconocimiento psicológico del menor antes mencionado.

4.- METODOLOGÍA APLICADA

A continuación se expone la metodología técnica utilizada para la elaboración del presente informe:

- Entrevista clínica semi estructurada.
- Estudio del expediente o sumario
- Aplicación de los reactivos psicológicos

FISCALÍA DE CHIMBORAZO FGE RIOBAMBA

Dirección: Barrio La Loma y calle 2 de Agosto
Teléfonos: 032999400 Ext 31723
Email: alexis.hernandez@funcionjudicial.gob.ec
Colta – Chimborazo - Ecuador

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSEJO DE LA JUDICATURA DE CHIMBORAZO
OFICINA TECNICA

5.- SITUACIÓN ACTUAL DEL PROBLEMA Y EXAMEN DE FUNCIONES PSIQUICAS

Paciente lucido, orientado en tiempo, espacio, y persona, no presenta mal olor ni suciedad en sus prendas de vestir, aseo personal adecuado, acude a la entrevista en compañía de sus padres, tono de voz baja, colaborador, sin contacto visual, incomodo, molesto e irritable

Esfera Afectiva: Hipotimia

Esfera Volitiva: Hipoabulia

Esfera Cognitiva:
Pensamiento.- Sin alteración.
Orientación.- Sin alteración.
Lenguaje.- Sin alteración.
Atención.- Sin alteración.
Conciencia.- Sin alteración.
Memoria.- Sin alteración.

Sensopercepciones:
Auditivas.- Sin alteración.
Olfativas.- Sin alteración.
Visuales.- Sin alteración.
Táctiles.- Sin alteración.

6.- FUNDAMENTOS DEL CRITERIO TECNICO

CRITERIOS PARA ESTABLECER LA RELACIÓN CAUSAL ENTRE UNA VIVENCIA EN PARTICULAR, Y LA LESIÓN O DAÑO PROVOCADO POR TAL VIVENCIA

- **Criterio ebiológico:** Las alteraciones psicológicas encontradas en el momento de la evaluación pertenecen a que el menor recibió en su teléfono celular fotos y videos con contenido sexual explicito por parte de su maestra de inglés la Señorita Yemima Cevallos Vallejo de 27 años aproximadamente a la que identifica perfectamente y quien era la persona que envio en esas fotografías.

- **Criterio de continuidad sintomática:** Las consecuencias que los menores pueden padecer después de estar bajo la influencia reiterada de imágenes de contenido sexual explicito son: Afecta seriamente el desarrollo psicosexual del niño y adolescente, alto grado de predisposición a la promiscuidad, la negligencia ante métodos de anticoncepción, la vulnerabilidad a enfermedades de transmisión sexual, desarrollar cierta dependencia y hasta adicción a la pornografía, la exposición a formas violentas de pornografía pueden llevar a actitudes y comportamientos antisociales, los adolescentes varones tienden a ser más agresivos hacia las mujeres y menos sensibles al dolor o los sentimientos de la pareja.

- **Criterio cronológico:** El menor conoce a la señorita Yamima Cevallos Vallejo a inicios del mes de Septiembre del año 2016 cuando empezó el año lectivo 2016-2017 la cual trabajaba como maestra de Inglés en el colegio que actualmente estudia el menor.

  En el mes de Enero del año 2017 el adolescente le solicita a la maestra su número de celular para mantener conversaciones mediante la red social conocida como WhatsApp a lo que la maestra no se opone de ninguna manera, las conversaciones trascurrían normalmente las cuales las iniciaban tanto el menor como la maestra indistintamente, ninguna de estas conversación eran de tipo sexual.

  Las fotos y videos llegaron al celular del menor el día 19 de Febrero del 2017 desde la 1.00am hasta las 3.00am aproximadamente, la madre del menor la Sra. María Álvarez Pintado Tapia a saber de lo ocurrido inmediatamente y retiene el celular del menor bloqueando todo acceso al mismo, en la actualidad el menor no mantiene ningún contacto con la señorita Yemima Cevallos Vallejo

Dirección: barrio La Loma y calle 2 de Agosto
Teléfonos: (03)2959400 Ext 31713
Email: alex.hernandez@funcionjudicial.gob.ec

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSEJO DE LA JUDICATURA DE CHIMBORAZO
OFICINA TECNICA

TEST DE LA FAMILIA

Vitalidad, extroversión y generosidad, suele haber más iniciativa en las relaciones sociales, más confianza y buena relación con los demás, algo de pesimismo pero también tendencia hacia la acción práctica, buena comunicación de los afectos, mantiene fuertes vínculos afectivos hacia sus padres y hermanos.

7.- INFORMACION ADICIONAL

Paciente proviene de un hogar disfuncional, completo, de recursos económicos estable, ocupa el último lugar de un total de cuatro hermanos, una mujer y tres varones, de raza mestiza, nacido de la ciudad de Madrid (España), su residencia actual es Riobamba, su padre el Sr. Jorge Eduardo Hulca Lema, de 46 años, trabaja como constructor usador de alcohol, no violento ni agresivo ni maltratador, con estudios secundarios (Bachiller), de creencias católicas, su madre la Sra. María Fidelina Álvarez Pintado de 43 años, no violenta, ni agresiva, no maltratadora, dedicada a los QQDD, de creencias católica, usadora de alcohol, auxiliar de enfermería.

Parto a término en hospital, con todos los chequeos pre y post parto, sin complicaciones, su cuidado y crianza estuvo bajo la responsabilidad de sus padres en la ciudad de Madrid, a los cuatro meses ingreso a una guardería debido a los trabajos de los padres, a los 3 años ingreso al prekinder, a los 5 años ingresa a la Escuela José Hierro ubicada en la ciudad de Madrid – España en la cual estudia hasta cuarto año de primaria, a los 9 años su familia decide regresar a Ecuador junto con el menor, ya en el país el menor es matriculado a la Escuela Pensionado Americano en el cual aprueba hasta sexto año de E. B.

El 20 de marzo del 2016 su madre lo lleva nuevamente a España y termina el sexto año de E. B. en el cual permanece 6 meses aproximadamente, para el 30 de Agosto del 2016 regresa la madre junto al menor y lo ingresan nuevamente en la misma institución educativa en séptimo año de E. Básica curso en el que está cursando actualmente.

8.- FUNDAMENTACION CIENTIFICA O BIBLIOGRAFIA

- VELÁZQUEZ, S. (2003). Violencias cotidianas, violencia de género. Barcelona: Paidós.
- Vargas Flores, José de Jesús; Rodríguez Cruz, Mariana; Hernández Lira, María Luisa (2010). «La diferenciación del yo y la relación hacia la violencia en el varón». Revista Electrónica de Psicología Iztacala.
- Jiménez Fernando, Evaluación Psicológica Forense 3. AMARU 2001.
- AMERICAN PSYCHIATRIC ASSOCIATION (APA). (2002). Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales DSM-IV-TR. Barcelona: Masson.

FISCALIA DE CHIMBORAZO
RIOBAMBA
FEVIF

Dirección: Barrio La Loma y calle 3 de Agosto
Teléfonos: 032995400 Ext 31723
Email: alexis.hernandez@funcionjudicial.gob.ec
Colta – Chimborazo - Ecuador

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSEJO DE LA JUDICATURA DE CHIMBORAZO
OFICINA TECNICA

9.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Una vez terminada la investigación del caso se puede concluir y recomendar lo siguiente:-

- Situación aislada, primera y única vez
- Relato del menor completamente fiable no presenta contradicciones ni alteraciones en el curso y contenido del mismo.
- No existió contacto físico de ninguna forma o manera.
- En la actualidad el menor no mantiene ningún tipo de contacto con la señorita denunciada.
- Menor afectado en leve incomodidad.
- Se recomienda ayuda terapéutica para el adolescente y su familia.

(Las presentes conclusiones se refieren a los objetivos demandados y a la aplicación de la metodología antes mencionada. Un cambio de las circunstancias o nuevos datos exigirían un nuevo análisis y podrían modificar los resultados.)

10.- FIRMA Y RUBRICA

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DEL CANTON COLTA
PSICOLOGIA

ALEXIS HERNANDEZ ESPINOZA
PSICOLOGO CLINICO
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DEL CANTON COLTA

FGE FISCALIA DE CHIMBORAZO
Fecha: 28-SEP-19
CERTIFICO
SECRETARIA DE FISCALIA

FISCALIA DE CHIMBORAZO
FGE
RIOBAMBA
FEVSI

Dirección: Barrio La Loma y calle 2 de Agosto
Teléfonos: 032969400 Ext 31123
Email: alexis.hernandez@funcionjudicial.gob.ec

FGE

IMPULSO FISCAL No. 6
EXPEDIENTE FISCAL No. 060101817030063

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE RIOBAMBA.-29 de marzo de 2017 10:12:18.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de ACOSO SEXUAL, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo a/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:Incorpórese al expediente el informe psicológico suscrito por el señor Ps.Cl. Alexis Hernández y sus anexos el mismo que se pone en conocimiento de las partes procesales quienes en el plazo de cinco días deberán presentar sus observaciones que en derecho corresponda.- . **2).-** De acuerdo a/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:Remítase atento oficio al señor Dr. Jorge Servilio Sarango Vanzallo, Juez de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Riobamba, a fin de hacerle conocer que mediante resolución Judicial en la causa N. 06282201701655G suscrita por la señora Dra. Mónica Treviño, Jueza de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Riobamba, ha proveído en el conocimiento sobre la petición realizada de apertura explotación, extracción, transcripción y materialización ha concedido el requerimiento fiscal en la misma causa, que por un error ha recaído en conocimiento de dos señores Jueces de lo Penal y en la cual su Autoridad se ha dignado señalar día y hora para la respectiva audiencia en la que se tratará dicha apertura que ya se encuentra concedida, por lo que se servirá dejar sin efecto la providencia antes enunciada y se dispondrá el archivo de esta diligencia previa, para su mejor conocimiento adjúntese la providencia en la que se encuentra ya dispuesta la autorización respectiva.. **3).-** De acuerdo a/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:En mérito de la autorización conferida por la señora Dra. Mónica Treviño, Jueza de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Riobamba, se señala para el día 3 de abril del 2017 a las 10h00 a fin de que se practique la diligencia de apertura, explotación, extracción, materialización y transcripción de la información contenida en el celular marca Iphone 5, color blanco con estuche rojo, IMEI 352049061345188, de la operadora Claro, entregado por la señora María Fidelina Alvarez, como se encuentra dispuesto por la señora Jueza, celular que se encuentra bajo la respectiva cadena de custodia, constante a fs. 30 del expediente fiscal, para lo cual remítase atento oficio al señor Jefe del Departamento de Criminalística de Chimborazo, a fin de que se sirva designar dos señores Peritos debidamente acreditados al Consejo de la Judicatura, quienes previa posesión presentaran su informe en el plazo de 15 días, así mismo se servirán guardar en reserva la información que no guarde relación con el delito que se encuentra investigando, en igual sentido remítase atento oficio al señor Jefe del Departamento de la Policía Judicial de Chimborazo a fin de disponga al señor encargado del centro de acopio de la Policía Judicial quien deberá dar las facilidades para el éxito de esta diligencia, para mejor conocimiento adjúntese copia del formulario de cadena de custodia.. - **OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-**

FISCALIA DE CHIMBORAZO
FGE
RIOBAMBA
FELIX J.

FGE

CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

FISCALIA DE CHIMBORAZO
FGE
RIOBAMBA
FEVG 3

FGE

-46-
Concuerda con el original

RAZÓN: Siento por tal que en este día Notifico a: ALVAREZ PINTADO MARIA represnetante legal de JSHA, mediante boleta depositada en el casillero judicial No. 638 y correo eperez@defensoria.gob.ec del Dr. Edison Pérez y; a JEMIMA VALLEJO CEVALLOS, mediante boleta depositada en el casillero judicial No. 237 y correo santimon7@yahoo.com.mx del Dr. Santiago Monar.- Riobamba, 29 de marzo de 2017. A partir de las 10h35.-LO CERTIFICO.-

NARANJO GUAMAN MARCO RODRIGO
SECRETARIO DE FISCALIA
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

FISCALIA DE CHIMBORAZO
FGE
RIOBAMBA
FEVSI 3

AV. MIGUEL ANGEL LEON NO. 2335 Y JOSE VELOZ
Telf. 032954970
RIOBAMBA-ECUADOR

FGE

IMPULSO FISCAL No. 7
EXPEDIENTE FISCAL No. 060101617030063

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE RIOBAMBA.-30 de marzo de 2017 12:14:31.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de ACOSO SEXUAL, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:Remítase atento oficio al señor Rector de la Unidad Educativa Pensionado Americano Internacional School, a fin de que a la brevedad posible, hasta llegar hasta este despacho fiscal una certificación en la que conste si la señorita Jemima Lorena Vallejo Cevallos, es docente de dicha institución educativa, la materia que imparte, a qué niveles de educación; y si se encuentra laborando a la presente fecha.-. 2).- De acuerdo al/los ART. 444 NUM 6 del Código Orgánico Integral Penal solicito VERSIONES FISCALIA a **OBJETIVO DE LA DILIGENCIA: ESPECIFIQUE**:se señala para el día 13 de abril del 2017 a las 08h30 y 11h00 a fin de que las señoras Lorena Cevallos y Natalia Cevallos respectivamente, comparezcan a este despacho fiscal y rindan su versión sobre los hechos que se investigan, deberán portar sus documentos personales, para su notificación cuentese con el personal del Departamento de la Policía Judicial asignada a este despacho fiscal , **LUGAR Y FECHA DONDE SE VA REALIZAR LA DILIGENCIA: DIRECCIÓN**:UNIDAD DE VIOLENCIA DE GENERO N. 3, FECHA.- 2017-04-13 HORA.- 08:30.- **OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-**

FISCALIA DE CHIMBORAZO FGE RIOBAMBA FEVM 3

CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

FGE

0601818170301 63

RAZÓN: Siento por tal que en este día Notifico a: ALVAREZ PINTADO MARIA represnetante legal de JSHA, mediante boleta depositada en el casillero judicial No. 638 y correo eperez@defensoria.gob.ec del Dr. Edison Pérez y; a JEMIMA VALLEJO CEVALLOS, mediante boleta depositada en el casillero judicial No. 237 y correo santimon7@yahoo.com.mx del Dr. Santiago Monar.- Riobamba, 30 de marzo de 2017. A partir de las 14H30.-LO CERTIFICO.-

NARANJO SUMAN MARCO RODRIGO
SECRETARIO DE FISCALIA
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

Angelica Lara Castro Leiva

0602547491-1

FISCALIA DE CHIMBORAZO
FGE
RIOBAMBA
FEVSI 3


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANÍA
BACHILLERATO
ESTUDIANTE


FISCALÍA DE CHIMBORAZO
FGE
RIOBAMBA
FEVSI 3

N° LP-1703061

VERSION LIBRE Y SIN JURAMENTO: VALLEJO CEVALLOS JEMIMA LORENA

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.-FISCALIA CHIMBORAZO.-FISCALIA ESPECIALIZADA DE VIOLENCIA DE GÉNERO No. 3.- En la ciudad de Riobamba, el día de hoy 31 de marzo de 2017, las 09h30, ante la Dra. Lilian Chapalbay, Fiscal de Chimborazo, comparece **VALLEJO CEVALLOS JEMIMA LORENA**, ecuatoriana, con cédula Nro. 0603529694, estado civil soltera, de 26 años de edad, ocupación/profesión docente de Inglés, domiciliada en las calles Puruhá 28-38 entre Ayacucho y Venezuela, de esta ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, sin teléfono celular, convencional 032964-492 comparece con su patrocinador Ab. **Santiago Monar, con matrícula N° 06-2010-115** a fin de rendir sus versiones libres y voluntarias, sobre las circunstancias y móviles del hecho y sobre su participación o la de otras personas, informado de las garantías del debido proceso, prescritos en los Arts. 76 numeral 2, 77 numeral 7 lit. a), b) y c) de la Constitución de la República, y de presentarse a declarar ante el Juez o Tribunal de Garantías Penales cuando sea requerido conforme al art. 582 del Código Orgánico Integral Penal. Sin juramento, **dice:** De lo que se me acaba de dar lectura debo manifestar que todo es mentira, no estoy de acuerdo, lamento de sobremanera lo que está ocurriendo con el estudiante Jhon Huilca , el día 14 de febrero del 2017, en la noche me fui a la ciudad de Loja, me fui sola, para una capacitación acerca de cómo finalizar mis estudios para una maestría que estoy haciendo, tenía previsto permanecer en esa ciudad hasta el día lunes 20 de febrero del 2017, esta capacitación se termino el día viernes 17 de febrero del 2017, el día sábado 18 de febrero del 2017, aproximadamente a las 08H30 am, me dirigí a la Universidad UTPL, llevando conmigo mi computadora portátil marca Toshiba, 120 dólares en efectivo, cuatro anillos de oro, y un celular IPHONE 6S, me encontraba caminando por la ciudadela de los Maestros del cantón Loja, y fui vilmente atacada por dos sujetos que se encontraban en una moto verde, sin placas, el que estaba en la parte posterior se acercó a mí, y puso su mano sobre mi boca quedando inconsciente, posterior a esto me desperté el día domingo 19 de febrero del 2017, en la tarde en el hospital del IESS de Loja internada por emergencias, mis padres estaban presentes, debido a que no habían cartas en el lugar, el día lunes me transfirieron a la ciudad de Quito al Hospital Carlos Andrade Marín, ahí permanecí internada y el día martes 21 de febrero el 2017, me dieron el alta, mis padres esperaron un tiempo prudencial para que me pase el shock emocional que tuve, y me cuentan que ha habido este incidente con respecto a unas fotografías con el estudiante Huilca, a inicios del mes de marzo una agente de policía llama a mi casa y manifiesta que hay una denuncia en contra de mi persona aquí en la fiscalía de Riobamba lo que genera en mi problemas laborales, emocionales y de salud, también debo manifestar que he puesto una denuncia en la fiscalía de Loja con respecto al asalto que me hicieron en aquella ciudad, denuncia que mis padres habían puesto el día 18 de febrero del 2017, y que luego yo la formalice yendo a la ciudad y dando mi declaración de los hechos indicando el lugar donde se suscitó el asalto, eso es todo lo que tengo que decir en honor a la verdad. **En este momento la señora fiscal procede a realizar las siguientes preguntas.- 1.- Indique desde cuando usted le envía mensajes o realiza llamadas telefónicos al niño Jhon Huilca.-** R.- Primeramente yo no inicie la conversación, el día 14 de febrero del 2107, en horas de la tarde, yo recibí un mensaje de Messenger de facebook a mi cuenta jeminavc, de parte del estudiante Huilca, diciéndome "que siente mucho que ya no pueda confiar en el porque había pensado

mal junto a otro compañero Mateo Izurieta en la escuela y que la Directora Angélica Silva le s había llamado la atención", porque habían estado molestando y les había ordenado que ese momento se pongan a completar unas páginas del libro de Ingles, Jhon era mi monitor de Ingles ya que se destacaba en el ámbito académico y tener un buen comportamiento, posterior a eso me escribe diciéndome que quien era el mejor estudiante de la clase que si era Josué u otro compañero de él, a lo que respondí que las notas no definen quien es una persona, el estudiante Jhon me respondió con un me gusta. **2.- Indique la razón por la que los niños tiene su número telefónico.-** R.- Tengo una regla con los estudiantes no tengo los números de los estudiantes ni ellos mi numero, con el estudiante Huilca y los niños de séptimo por ser los monitores de clase hasta decimo tenían mi numero porque debían enviarme a whatsapp o facebook, las fotos de las tarjetas de San Valentín que le hice trabajar como docente de Ingles para que entreguen a su padres, ese día era martes pero no terminaron todos la tarjeta en clase, incluso Jhon se había equivocado la elaboración de la tarjeta, solo Jhon me envió la foto de la tarjeta al Whatsapp y Facebbok, en el Whatsapp constaba con el número de teléfono que tenía N° 0995659879, Jhon me pregunto cuál era mi numero el día 17 de febrero del 2017, el día 14 de febrero una niña Gabriela Mosquera del decimo año me envió a mi Messenger fotografiaos de las tarjetas que hicimos con ellos en la clase de science para San Valentín.- **3.- Indique el día 18 de febrero del 2017 a qué hora envió mensajes al niño Jhon Huilca.** R.- No hice llamadas ni envié mensajes ya después del acontecimiento perdí el conocimiento. **4.- Indique desde el día 14 de febrero hasta el día 19 de febrero del 2017, cuantas comunicaciones tuvo usted con el niño Jhon u otro niño de la Unidad Educativa Pensionado Americano.-** R.- Desde el 14 hasta de febrero hasta el 17 de febrero fueron los únicos días que tuve contacto con los estudiantes por las fotografías de San Valentín, con Jhon tuve contacto telefónico, unas tres o cuatro veces, Jhon me reportaba de las clases, estas llamadas eran en la tarde y máximo hasta las ocho de la noche. **5.- Indique si el día 18 de febrero del 2017, realizaron un parte policial por la brutal agresión que dice ha sufrido en Loja.-** R.- Mis padres Klever Vicente Vallejo Godoy y mi madre Angélica Lorena Cevallos Silva, hicieron una denuncia ni bien se enteraron del hecho, ya que mis padres habían viajado en carro particular a Loja. Los asaltantes me pusieron su mano en mi boca y nariz y ya no me acuerdo de ahí, fui encontrada alado de un terreno. **6.- Indique en donde se hospedo en la ciudad de Loja.-** R.- Me hospede en la casa de mi tío Héctor Silva, esto queda en la ciudadela de los Maestros en las calles Quebec y la otra calle no sé, en la ciudad de Loja, en donde permanecí tres noches.- **7.- Indique si la información que consta en el expediente se encontraba en su celular.-** R.- SI.- **8.- Indique si en la presente fecha usted tiene conocimiento si ha habido algún resultado de la investigación por los hechos suscitados en la ciudad de Loja, el día 18 de febrero del 2017, y si conoce el nombre del señor/ra fiscal a cargo.-** R.- No ha habido resultados aun, y no conozco el nombre del fiscal, mi versión ya tengo rendida el día martes 7 de marzo del 2017, en Loja e incluso fui al hacer el reconocimiento del lugar con respecto a esa denuncia.- **9.- Indique si conoce si la información de su celular llego a otros niños u otras personas.-** R.- Si llego al celular de mi madre, al celular de mi tía Flor Natalia Cevallos Silva que también es madre de familia de un compañero de Jhon de nombres Mateo Izurieta, también al celular de la señora Cecilia de Barreiro, madre de dos estudiantes míos, al celular de la señora Zulay, madre del niño Josue Moscoso, y al celualr del padre del niño Byron Mora.- **10.- Indique si en la actualidad usted sigue acudiendo a la Unidad Educativa Pensionado Americano.-** R.- Yo saque un permiso para los tramites de la Universidad y un viaje [illegible] mes, con esta situación se me extendió un poco mas y tuve que volver a [illegible] desde este

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
ECUADOR
FVSI 1

lunes 27 de marzo del 2017.- **11.- Indique como es la actitud del niño Jhon Huilca.**- R. La actitud del niño es indiferente, no se porta mal, es como él ha sido, a veces se distrae con sus compañeros pero trata de comportarse, no le he llamado la atención al niño esta semana en cuanto a indisciplina y en notas está muy bien incluso el día de ayer saco unas notas extras por terminar la tarea dentro de los cinco primeros niños.- **12.- Indique el nombre de la psicóloga de la Institución Educativa donde usted labora.**- R.- No recuerdo porque es nueva y la contrataron cuando yo estaba ausente.- **13.- Indique que relación de parentesco mantiene con el rector de la Escuela.**- R.- Es mi tío materno y se llama Carlos Alberto Cevallos Silva.- **14.- Indique el nombre de los docentes del niño Jhon Huilca.**- R.- Celia Roldan, Paul de quien no sé el apellido, el profesor de educación física de quien no sé el nombre y otra persona que les entrena atletismo que le conozco mismo Tato, la profesora de música Ana Lucía Chicaiza, el otro docente de Ingles Jorge Flores y mi persona.- **Hasta aquí la versión, se le advierte de su obligación de comparecer y testificar en la audiencia de juicio, así como de comunicar en lo posterior cualquier cambio de domicilio o lugar de trabajo, la misma que fue leída, quien se ratifica en la misma, firmando en unidad de acto con la señora fiscal.**

Ab. Lilian Chapalbay
Agente Fiscal de Chimborazo

VALLEJO CEVALLOS JEMIMA LORENA
DEPONENTE

AB. SANTIAGO MONAR
DEFENSOR

FISCALIA DE CHIMBORAZO
FGE
RIOBAMBA
FEVSI 3


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ALVAREZ PINTADO
MARIA FIDELINA
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
ESPINDOLA
JIMBURA
FECHA DE NACIMIENTO 1979-05-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADA
N° 110302971-4
INSTRUCCIÓN
BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER DOMESTICOS
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALVAREZ CASTILLO ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PINTADO JIMENEZ BALTAZARA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA
2013-10-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-23


FISCALÍA DE CHIMBORAZO
RIOBAMBA
FEVSI 1

-37-
Cincuenta y dos





WILMER GEOVANY LEMA
ABOGADO
Estudio Jurídico Oviedo y Larrea Edf. San Ignacio. Ofic.302
E-mail: wilmer.lema@gmail.com. Telf. 0988843888
Riobamba- Chimborazo- Ecuador

-58-
Cincuenta y ocho

FISCALÍA GENERAL DE ESTADO- FISCALÍA DE RIOBAMBA

DRA. LILIAN CHAPALBAY ZUMBA
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

INVESTIGACION PREVIA No. 060101817030063

ALVAREZ PINTADO MARIA FIDELINA, dentro de la denuncia que se Tramita en su Judicatura, ante usted expongo y solicito de la manera más comedida:

Señora fiscal Futuras Notificaciones que me correspondan las recibiré en el Casillero Judicial 175 del Palacio de Justicia de esta ciudad de Riobamba y al correo electrónico wilmer.lema@gmail.com. Autorizo al Ab. Wilmer Lema que presente cuanto escrito sea necesario en favor de mis intereses.

Abg. WILMER LEMA, declaro bajo juramento, que no me encuentro impedido de ejercer la profesión de Abogado, y no me hallo inmerso en lo dispuesto en el Art.328, 329 del Código Orgánico de la Función Judicial.

Por ser legal sírvase proveer conforme a mi pedido

Firmo con mi Abogado Patrocinador

ALVAREZ PINTADO MARIA FIDELINA

C.C. 110302971-4

Ab. Wilmer Lema
ABOGADO
Mat. 02-2014-37

FISCALIA DE CHIMBORAZO
FC
RIOBAMBA
FEVSI 3

R. del E.

POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE LA POLICIA JUDICIAL
JEFATURA PROVINCIAL DE LA POLICIA JUDICIAL DE CHIMBORAZO.

PARTE INFORMATIVO ELEVADO AL SEÑOR JEFE DE LA POLICIA JUDICIAL DE CHIMBORAZO

LUGAR : CALLE MIGUEL ÁNGEL LEÓN Y JOSÉ VELOZ
(Fiscalia Provincial de Chimborazo)
HORA : 08H00
CAUSA : DANDO CUMPLIM. AL OFC. FEVG3-3498-2017-000522-O
FECHA : 13 DE MARZO DEL 2017.

Por medio del presente pongo en su conocimiento Mi Coronel, que con la finalidad de dar cumplimiento al Ofc. FEVG3-3498-2017-000522-O, de fecha 06 de marzo del 2017, suscrito por la Dra. Chapalbay Zumba Lilian Leonor, Fiscal de Violencia de Genero 3, dentro de la Indagación previa **060101817030063**, muy respetuosamente me permito informar que el dia de ayer 12 de marzo del 2017. Tome contacto mediante llamada telefónica al número 032964492, con la señora que se identificó como Lorena de Vallejo, quien manifestó que es la señora madre de la señorita JEMIMA VALLEJO CEVALLOS, y que su hija no se encontraba en la ciudad por cuanto se encontraba internada en una clinica de la ciudad de Loja, de igual manera se solicitó números telefónicos o la dirección para poder ubicar y notificar a la antes mencionada señorita, indicándome su señora madre que no podia darme ninguna información y que cualquier notificación lo haga llegar directamente a su domicilio ubicado en las calles puruha 2838 entre Ayacucho y Venezuela o a los números telefónicos 0998136004, 0999020669, por lo que fue imposible entregar dicho oficio a la señorita JEMIMA VALLEJO CEVALLOS.

Particular que pongo en su conocimiento mi Coronel, para los fines consiguientes.

FISCALIA DE CHIMBORAZO
Presentado hoy día: 13/03/2017
a las: 09h43
FOLIOS: 3

Srta. Villa Llamboca L.
CBOP. DE POLICÍA.
AGENTE INVESTIGADOR DE LA POLICÍA JUDICIAL DE CHIMBORAZO.

-35-

FGE

Oficio No. FPII-FEVG3-3498-2017-000522-O

RIOBAMBA a, 06 de marzo de 2017 08:11:49

Asunto: VERSIONES FISCALIA

Señor/a
JEMIMA VALLEJO CEVALLOS
SOSPECHOSA
FISCALIA
De mi consideración

Dentro de la Investigación Previa No. 060101817030063, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de ACOSO SEXUAL, presentada por ALVAREZ PINTADO MARIA FIDELINA ART. 444 NUM 6 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

VERSIONES FISCALIA
INVOLUCRADOS
JEMIMA VALLEJO CEVALLOS - CI/RUC: 0000000000
OBJETIVO DE LA DILIGENCIA
ESPECIFIQUE: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 76 numeral 7 literales c y e de la Constitución de la República, deberá estar acompañado por un profesional del derecho en caso de no contar con un Abogado Particular cuémese con la Defensoría Pública
LUGAR Y FECHA DONDE SE VA REALIZAR LA DILIGENCIA
DIRECCIÓN:
FECHA: 2017-03-13 HORA: 11:00
OBSERVACIONES:

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 0 días.

ATENTAMENTE

CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

FISCALIA DE CHIMBORAZO
FGE
RIOBAMBA
FEVG3

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2017-03-06 08:12:14	LILIAN LEONOR CHAPALBAY ZUMBA	CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR	CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR

FGE

Oficio No. FPH-FEVG3-3498-2017-000522-O

RIOBAMBA a, 06 de marzo de 2017 08:11:45

Asunto: VERSIONES FISCALIA

Señora
JEMIMA VALLEJO CEVALLOS
SOSPECHOSA
FISCALIA
De mi consideración

FISCALIA DE CHIMBORAZO
FGE
RIOBAMBA
FEVG3

Dentro de la Investigación Previa No. 060101817030043, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de ACOSO SEXUAL, presentada por ALVAREZ PINTADO MARIA FIDELINA ART. 444 NUM 6 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

VERSIONES FISCALIA
INVOLUCRADOS
JEMIMA VALLEJO CEVALLOS - CI/RUC: 0000000000
OBJETIVO DE LA DILIGENCIA
ESPECIFIQUE: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 76 numeral 7 literales c y e de la Constitución de la República, debera estar acompañado por un profesional del derecho en caso de no contar con un Abogado Particular cuéntese con la Defensoría Pública
LUGAR Y FECHA DONDE SE VA REALIZAR LA DILIGENCIA
DIRECCIÓN:
FECHA: 2017-03-13 *HORA*: 11:00
OBSERVACIONES:

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 3 días.

ATENTAMENTE

CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2017-03-06 08:12:14	LILIAN LEONOR CHAPALBAY ZUMBA	CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR	CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR

FGE

0601018170300 63

IMPULSO FISCAL No. 8
EXPEDIENTE FISCAL No. 060101817030063

-57-

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE RIOBAMBA.-03 de abril de 2017 11:38:29.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de ACOSO SEXUAL, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo a los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE:**Incorpórese al expediente el informe investigativo suscrito por la señora Cbp. Vilma Llamuca y sus anexos el mismo que se pone en conocimiento de las parte procesales. **2).-** De acuerdo a los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a ALVAREZ PINTADO MARIA FIDELINA - CI/RUC: 1103029714 **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE:**Agréguese al expediente el escrito presentado por la señora María Fidelina Alvarez Pintado y sus anexos, atendiendo el mismo se dispone: 1.- Tómese en cuenta la casilla judicial N. 175 correo electrónico wilmer.lema@gmail.com así como la autorización conferida a su defensor Ab. Wilmer Lema.-2.- Lo expuesto por el señor Ab. Wilmer Lema será considerado en lo que fuere legal y en derecho , .- **OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-**

FISCALIA DE CHIMBORAZO
RIOBAMBA
FEVSI 3

CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

FGE

0601013176300063

RAZÓN: Siento por tal que en este día Notifico a: ALVAREZ PINTADO MARIA represnetante legal de JSHA, mediante boleta depositada en el casillero judicial No. 638 y correo eperez@defensoria.gob.ec del Dr. Edison Pérez (ULTIMA VEZ) y casillero judicial No. 175 y correo wilmer.lema@gmail.com del Ab. Wilmer Lema; y, a JEMIMA VALLEJO CEVALLOS, mediante boleta depositada en el casillero judicial No. 237 y correo santimon7@yahoo.com.mx del Dr. Santiago Monar.- Riobamba, 03 de abril de 2017. A partir de las 14h10.-LO CERTIFICO.-

NARANJO GUAMAN MARCO RODRIGO
SECRETARIO DE FISCALIA
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

FISCALIA DE CHIMBORAZO
FGE
RIOBAMBA
FEVSI 3

FGE

-55-
Juramento
Jaki
2

Oficio No. FPH-FEVG3-3498-2017-000713-O

RIOBAMBA a, 30 de marzo de 2017 12:14:31

Asunto: AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS)

Señoría

RECTOR
UNIDAD EDUCATIVA PENSIONADO AMERICANO INTERNACIONAL SCHOOL
De mi consideración

Dentro de la investigación Previa No. 060101817030063, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de ACOSO SEXUAL, presentada por ALVAREZ PINTADO MARIA FIDELINA ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS)
INVOLUCRADO QUE PRESENTA ESCRITO
OBSERVACIÓN GENERAL
ESPECIFIQUE: Remitase atento oficio al señor Rector de la Unidad Educativa Pensionado Americano Internacional School, a fin de que a la brevedad posible, hasta llegar hasta este despacho fiscal una certificación en la que conste si la señorita Janina Lorena Vallejo Cevallos, es docente de dicha institución educativa, la materia que imparte, a qué niveles de educación; y si se encuentra laborando a la presente fecha.-

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 0 días.

ATENTAMENTE

CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

FISCALIA DE CHIMBORAZO
FGE
RIOBAMBA

Fecha de elaboración:	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2017-03-30 12:14:36	LILIAN LEONOR CHAPALBAY ZUMBA	CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR	CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR

FISCALIA DE CHIMBORAZO
FGE
RIOBAMBA
FEVG 3

-59-

1783066

ACTA DE DESIGNACIÓN DE PERITO

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO- PROVINCIA DE CHIMBORAZO- Riobamba, 24 de marzo de 2017, las 09h50, la suscrito Agente Fiscal de Chimborazo, designo en calidad de perito Cbop. De policía Isabel Ruiz y Cbos. De policía Rocío Villagomez, peritos debidamente acreditados, a fin que realice la diligencia de apertura, explotación, extracción, materialización y transcripción de la información contenida en el celular marca Iphone 5, color blanco con estuche rojo, IMEI 352049061345188, de la operadora Claro, entregado por la señora María Fidelina Alvarez, como se encuentra dispuesto por la señora Jueza, celular que se encuentra bajo la respectiva cadena de custodia, constante a fs. 30 del expediente fiscal, que se desarrollará el día 03 de abril de 2017, a las 10h00, debiendo el perito posesionarse del cargo y presentar el informe en el plazo de **15** días. Firmando para constancia el señor Agente Fiscal y Secretario.- **QUE CERTIFICA.-**

Ab. Lilian Chapalbay
FISCAL DE CHIMBORAZO

Ab. Rodrigo Naranjo
SECRETARIO FISCALIA

ACTA DE POSESION DE PERITO

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.-PROVINCIA DE CHIMBORAZO.- Riobamba, 04 de abril de 2017, las 09h55.-en presencia de la Ab. Lilian Chapalbay, Agente Fiscal de Chimborazo, Ab. Rodrigo Naranjo Secretario de Fiscalía, comparecen: Cbop. De policía Isabel Ruiz y Cbos. De policía Rocío Villagomez, para posesionarse del cargo de perito, al efecto conforme al art. 17 del Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial, juramentado que fue en legal y en debida forma, acepta su cargo y promete desempeñarlo fiel y legalmente. Debiendo hacer constar en su informe los detalles que considere oportunos. Para constancia de lo actuado firman en unidad de acto el señor Fiscal, perito actuante y el Secretario, **QUE CERTIFICA.-**

Ab. Lilian Chapalbay
FISCAL DE CHIMBORAZO

Isabel Ruiz
PERITO

Rocio Villagómez
PERITO

Certifico.-

Ab. Rodrigo Naranjo
SECRETARIO DE FISCALIA

FISCALIA DE CHIMBORAZO
RIOBAMBA
FEVSI

REPUBLICA DEL ECUADOR
www.funcionjudicial-chimborazo.gob.ec

Expediente No: 06282-2017-01855G

Casilla No: 82

Riobamba, martes 28 de marzo del 2017
A: CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR
Dr./Ab.: LILIAN LEONOR CHAPALBAY ZUMBA

En el Expediente No. 06282-2017-01855G que sigue CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR, ALVAREZ PINTADO MARIA en contra de JEMIMA VALLEJO CEVALLOS, hay lo siguiente:

JUEZ PONENTE: TREVIÑO ARROYO MÓNICA LILIANA, JUEZA
UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA DE CHIMBORAZO.- Riobamba, martes 28 de marzo del 2017, las 12h32.- VISTOS: Avoco conocimiento de la petición realizada por la Dra. Lilian Chapalbey, Fiscal de Chimborazo, en mi calidad de Jueza de esta Unidad Judicial Penal, la misma que se remite mediante oficio Nro. FPH-FEVG3-3498-2017-000598-O. con fecha 24 de Marzo del 2017, a las 09H57, en atención a la misma, se considera lo siguiente: PRIMERO.-ANTECEDENTES: La Fiscal de Chimborazo, antes mencionada, fundamenta su petición en lo que establece el Art. 477 del Código Orgánico Integral Penal, solicitando la autorización para la apertura, explotación, transcripción y materialización de información de llamadas entrantes, salientes, mensajes y fotografías, cuyo contenido se encuentra en el celular marca Iphone 5, color blanco con estuche rojo, Imei 352049061345186, de la operadora claro, el cual se encuentra ha sido entregado por la señora María Fidelina Alvarez, madre del niño quien presuntamente es la víctima de la infracción de acoso sexual aperturada y que tiene relación al ilícito que investiga, motivo por el cual se realiza el siguiente análisis: FUNDAMENTO JURÍDICO: a) El numeral 21 del Art. 66 de la Constitución de la República, reconoce y garantiza a las personas, el derecho a la inviolabilidad y secreto de la correspondencia físicas y virtual; la misma que podrá ser abierta y examinada en los casos previstos en la Ley, ¿previa intervención judicial y con la obligación de guardar secreto de los asuntos ajenos al hecho que motive su examen.- b) El Art. 475 del Código Orgánico Integral Penal, dispone: "Retención de correspondencia.- La retención, apertura y examen de la correspondencia y otros documentos se regirá por las siguientes disposiciones: 1. La correspondencia física, electrónica o cualquier otro tipo o forma de comunicación, es inviolable, salvo los casos expresamente autorizados en la Constitución y en este Código. 2. La o el juzgador podrá autorizar a la o al fiscal, previa solicitud motivada, el retener, abrir y examinar la correspondencia, cuando haya suficiente evidencia para presumir que la misma tiene alguna información útil para la investigación. 3. Para proceder a la apertura y examen de la correspondencia y otros documentos que puedan tener relación con los hechos y circunstancias de la infracción y sus participantes, se notificará previamente al interesado y con su concurrencia o no, se leerá la

FISCALÍA DE CHIMBORAZO
FGE
RIOBAMBA
FEVSI 3

correspondencia o el documento en forma reservada, informando del particular a la victima y al procesado o su defensor público o privado. A falta de los sujetos procesales la diligencia se hará ante dos testigos. Todos los intervinientes jurarán guardar reserva. (...)". 4.- El Art. 477 del COIP, dice: "La o el juzgador autorizará a la o al fiscal el reconocimiento de las grabaciones mencionadas en el artículo anterior, así como de videos, datos informáticos, fotografías, discos u otros medios análogos o digitales. Para este efecto, con la intervención de dos peritos que juren guardar reserva, la o el fiscal, en audiencia privada, procederá a la exhibición de la película o a escuchar el disco o la grabación y a examinar el contenido de los registros informáticos. Las partes podrán asistir con el mismo juramento. La o el fiscal podrá ordenar la identificación de voces grabadas, por parte de personas que afirmen poder reconocerlas, sin perjuicio de ordenar el reconocimiento por medios técnicos.".- RESOLUCIÓN: De la petición realizada por la Fiscal de Chimborazo, se entiende que la autorización para la apertura, explotación, transcripción y materialización de información de llamadas entrantes, salientes, mensajes y fotografías, cuyo contenido se encuentra en el celular marca Iphone 5, color blanco con estuche rojo, imei 352049061345188, de la operadora claro, el cual se encuentra ha sido entregado por la señora María Fidelina Alvarez, madre del niño quien presuntamente es la víctima de la infracción de acoso sexual aperturada y que tiene relación al ilícito que investiga; es por cuanto se presume que en el mismo existe información personal de correspondencia en mensajes que aportaría con elementos de cargo o descargo en el ilícito que investiga, entendiéndose que los mismos tienen relación a una tercera persona; razón por la que en virtud del fundamentado establecido en el Art. 475 del Código Orgánico Integral Penal, única y exclusivamente con ésta finalidad, se autoriza a Fiscalía a fin de que proceda con la apertura, explotación, transcripción y materialización de información de llamadas entrantes, salientes, mensajes y fotografías, cuyo contenido se encuentra en el celular marca Iphone 5, color blanco con estuche rojo, imei 352049061345188, de la operadora claro, el cual se encuentra ha sido entregado por la señora María Fidelina Alvarez, madre del niño quien presuntamente es la víctima de la infracción de acoso sexual aperturada y que tiene relación al ilícito que investiga; debiendo fiscalía respetar los derechos y garantías establecidas tanto en la Constitución así como el procedimiento señalado en el Código Orgánico Integral Penal, respecto a esta solicitud; devuélvase el expediente a la Fiscal actuante.- CUMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-

f).- TREVIÑO ARROYO MÓNICA LILIANA, JUEZA; .

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

TAPIA RAMOS CESAR EDUARDO
SECRETARIO



UE PENSIONADO AMERICANO
Formamos para Liderar

OFICIO UE-PAIS-1617-043

Riobamba, 05 de Abril de 2017

CERTIFICADO

En respuesta al oficio FPH-FEVG3-3498-2017-000713-O firmado por la Agente Fiscal Chapalvay Zumba Lilian Leonor, CERTIFICO:

Que la Ing. Vallejo Cevallos Jemima Lorena, portadora de la CC#. – 0603529694, se encuentra prestando sus servicios en la Unidad Educativa Pensionado Americano International, Año lectivo 2016-2017, como profesora de Inglés: Nivel Inicial 2 , Preparatoria y 7mo año de EGB; 8vo, 9no y 10mo año de EGB en la materia de Science; además certifico que se encuentra laborando hasta la presente fecha.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, la interesada puede hacer uso del presente como crea conveniente.

Ing. Carlos Cevallos S. Mg.
RECTOR UE. PENSIONADO AMERICANO INTERNATIONAL SCHOOL

UE PENSIONADO AMERICANO RECTORADO

FISCALIA DE CHIMBORAZO RIOBAMBA FEVSI 3

FGE
Documento No. FPH-FEVG3-3498-2017-000319-EXT
Fecha (2017-04-03 15:19:22)
Anexo
Recibido por (ARGUELLO CALDERON ERICA AZUCENA)
www.fiscalia.gob.ec

FGE

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FISCALIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO
UAPI - RIOBAMBA

Oficio No. 0773-FGE-FP-H-UAPI-EN-2017
Riobamba, 4 de abril del 2017

Doctora.
Lillian Chapalbay
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

Presente.-

En atención al oficio No FPH-FEVG3-3498-2017-000670-O, con fecha 24 de marzo del 2017, ***Investigación Previa N° 060101817030063****, por disposición del Señor Coordinador de la Unidad de Atención en Peritaje Integral, remito a usted El Informe de la Diligencia de Entorno Social del niño*
Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente

Lic. Elizabeth Naranjo.
TRABAJADORA SOCIAL – U.A.P.I. – FISCALÍA DE CHIMBORAZO

Abg. Carlos Vasconez
UNIDAD DE ATENCION EN PERITAJE INTEGRAL

FISCALIA DE CHIMBORAZO
RIOBAMBA
FEVSI 3

FGE FISCALIA DE CHIMBORAZO
Presentado hoy día 5 ABR. 2017
a las 11:55 a.
SECRETARIA (O) DE FISCALIA

1

I. IDENTIFICACION DEL CASO

Institución:	FISCALIA DE CHIMBORAZO	Número de oficio:	FPH-FEVG3-3498-2017-000670-O	Número de Expediente:	INVESTIGACION PREVIA N° 060101817030063		
Fecha de la posesión de la pericia:							
Día:	28	Mes:	Marzo	Año:	2017	Hora:	08h00
Nombre y apellido de la autoridad: Abogada. Ulian Chapalbay							
TIPO DE DELITO: PRESUNTO DELITO DE ACOSO SEXUAL							
Lugar de la pericia:	Fiscalía y Domicilio	Provincia:	Chimborazo	Cantón:	Riobamba	Parroquia:	
Unidad o servicio judicial: Fiscalía de Violencia de Género 3							
Domicilio:		Dirección:					
Otro:		En caso de otros, describa:					

II. METODOLOGIA UTILIZADA

- OBSERVACIÓN DIRECTA
- ENTREVISTA CON LA P.I. (paciente identificada)
- VISITA DOMICILIARIA: Realizada el día 28 de marzo del 2017, en la ciudad de Riobamba.
- ENTREVISTAS PERSONALES Y COLATERALES: Miembros familia (madre, padre)
- MATERIAL FOTOGRAFICO
- PROTOCOLO PERICIA SOCIAL
- CONCENTIMIENTO INFORMADO

III. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO/A

Apellidos y nombres:		Cédula de ciudadanía/identidad y/o pasaporte N°.	
HUILCA ALVAREZ JOHN STEVEN			
Fecha de nacimiento:		0950246838	
01 DE SEPTIEMBRE DEL 2005			
Sexo:		Edad:	Lugar de nacimiento:
			MADRID
		11 AÑOS	Nacionalidad:
			ESPAÑA
H [X]	M [ ]	Requiere curador (a), intérprete o traductor (a):	
		[ ] SI [ ] NO	
		Nombres y Apellidos:	
		Cédula de identidad/ciudadanía y/o pasaporte N°:	
Orientación sexual e identidad de género:			
MASCULINO			
Lugar de residencia y dirección domiciliaria del (a) usuario (a):			

2

CUIDALEDA UNIVERSITARIO EL MOP, CALLES JOSE ARROYO Y LEQUERICA JUNTO A LA CASA BARRIAL	0982555547/0987561113

IV. DATOS PERSONALES DEL USUARIO/A

Estado Civil:	Soltero:	SI [x]	NO [ ]	Casado:	SI [ ]	NO [ ]	Divorciado:	SI [ ]	NO [ ]		
	Soltera:	SI [ ]	NO [ ]	Casada:	SI [ ]	NO [ ]	Divorciada:	SI [ ]	NO [ ]		
Conviviente: SI [ ] NO [ ]	Viudo:	SI [ ]	NO [ ]	Separado (a):	SI [ ]	NO [ ]	Otras opciones: SI [ ] NO [ ]				
	Viuda:	SI [ ]	NO [ ]								
Instrucción:											
Estudios realizados:		Ninguno [ ]		Inicial [ ]	Básica [x]		Bachillerato [ ]		Superior [ ]		Otros [ ]
¿Abandonó sus estudios?	SI [ ] NO [ ]	¿A qué nivel los abandonó?		Inicial [ ]	Básica [ ]		Bachillerato [ ]		Superior [ ]		Otros [ ]
¿Por qué dejó de estudiar?											
Ocupación:	ESTUDIANTE DE SEPTIMO AÑO DE EDUCACIÓN BASICA DEL LA UNIDAD EDUCATIVA PENSIONADO AMERICANO										
¿Cuáles son sus actividades laborales y su horario?											
07H00 A 13H20 DE LUNES A VIERNES, SABADO REALIZA TAREAS, DOMINGO SALE CON LA FAMILIA											
¿Las actividades que usted realiza las hace con su consentimiento?	SI [x]	NO [ ]	Describa:								

Ocupación	Trabajo del hogar: [ ]	Estudiante: [x]	Empleado/a público/a: [ ]
	Trabajadores del Campo: [ ]	Trabajador/a Independiente: [ ]	Desempleado/a: [ ]
		Jubilada (o): [ ]	Empleado/a privado: [ ]
			Actividad propia del pueblo o nacionalidad: [ ] Describa:
			Sector informal: [ ]
			Otros: [ ]

Observaciones:									
Embarazo:	En curso:	SI [ ] NO [x]	Semanas de gestación:						
Personas con discapacidad:		SI [ ] NO [x]	Física:	SI [ ] NO [x]	Intelectual:	SI [ ] NO [x]	Otros: [ ]		
Especifique:									
Porcentaje de discapacidad (Carnet del CONADIS):									
Recibe bono del	SI [ ]	NO [x]	¿Cuál?						

FISCALIA DE CHIMBORAZO RIOBAMBA FE VIDA

estado:				
Se auto determina:		¿A qué pueblo, comunidad o nacionalidad originaria pertenece?	Idioma: Español	Requiere traductor
Afrodescendiente:	SI NO			
Mestizo:	SI X NO			
Blanco (a):	SI NO			
Indígena:	SI NO			

V. DATOS DE LAS PERSONAS QUE CONFORMAN LA UNIDAD FAMILIAR

Parentesco:	MADRE		Nombre:	MARIA FIDELINA ALVAREZ PINTADO	
Cédula de ciudadanía, identidad, y/o pasaporte No:	1103029714		Edad: 43 años	Estado Civil:	DIVORCIADA
Ocupación:	QUEHACERES DOMESTICOS				
Observaciones:					

Parentesco:	PADRE	Nombre:	JORGE EDUARDO HUILCA LEMA	
Cédula de ciudadanía, identidad, y/o pasaporte No:		Edad: 46 años	Estado Civil:	DIVORCIADO
Ocupación:	CONSTRUCTOR, TRABAJA EN IBARRA, PASA EN RIOBAMBA DE VIERNES A MARTES			
Observaciones:				

VI. CONTEXTO SOCIO – ECONÓMICO

hace dos años regresaron de Madrid, tiene cuartos de alquiler y generan $700,00 mensuales; al momento no están generando ingresos. Cuentan con ahorros.

Egresos.

- Alimentación $400,00
- Educación $100,00
- Servicios Básicos $100,00
- Vestuario $ 00,00
- Préstamo $1040,00
- Salud $0,00

Mediante la Visita Domiciliaria.

La vivienda es una casa propia, registrado legalmente a nombre de la señora María Fidelina Álvarez Pintado, construcción de hormigón de tres plantas, el departamento ubicado en la primera planta disponen de dos dormitorios, cocina, sala, comedor, dos baños, patio. Los ambientes de la vivienda presentan orden y limpieza y brindan comodidad y confort, a los miembros del sistema familiar.

VII. RELACIONAMIENTO SOCIAL

De su historia de vida, madre refiere

"... mi hijo es un niño obediente, en general las tareas las realiza solo, él es el único hijo con mi pareja, y mantiene muy buena comunicación con sus hermanos de madre, que vive en España, tiene excelente relación con su hermano Byron del 22 años de edad, conversa mínimo pasando un día.

Juega con su perros en el patio de la casa y antes salía a jugar en la bicicleta al parque que está ubicado junto a la casa, en casa tiene buena relación con su madre, le tiene más confianza.

VIII. RELATO CICUNSTANCIAL DEL PRESUNTO HECHO QUE SE INVESTIGA

En referencia al presunto hecho que se investiga.

"... el 14 de febrero del 2017, mi hijo John ha empezado hablar con Jemima Vallejo Cevallos (profesora de ingles), el miércoles también han conversado sobre los estudios y mi hijo estaba apenado, porque ella le ha dicho que se va, mi hijo a entendido que se va definitivamente de la escuela, pero ha sido que se iba de vacaciones, ella ya no va a la escuela, ella está haciendo una maestría en Loja.

Mi hijo el viernes en la tarde, me pide su teléfono, que yo lo guardo, ahí me dice que va a llamar y me pregunta si tiene saldo y yo le digo que no, me dice no importa que se va a conectar a internet, para conversar con su profesora Jemima, yo le dije que no le moleste y me dice que ella ya no está en la escuela y me cuenta todo, yo le deje que hable con su profesora.
Luego ya nos acostamos temprano, el sábado muy temprano ya otra vez hablando con Jemima por mensajes de whats app, ella le preguntaba que hace, él le decía que estaba con los perritos y le ha mandado audios y mi hijo le decía lo que va a desayunar, más o menos a las 10h00 les escuche hablando por teléfono, no sé quien llamo, a quien, yo me olvido del tema, en la tarde, le mande a tender la ropa y subió con su perra, ahí ha hecho un video, la ropa estaba mal tendida para bajar otra vez al teléfono, durante todo el día pasaron hablando, mi hijo estaba muy pendiente del teléfono, despistado, en la noche tipo 09h00, yo le digo que se vaya acostar; generalmente duerme en la misma habitación conmigo y desde viernes decidió dormir solo en el otro cuarto, el sábado en la noche también se fue a dormir en la otra habitación. Yo le dije que se acueste y seguía hablando por teléfono, y mi hijo dijo un ratito más y mi hijo se quedo con el teléfono, tipo 01h30 o 02h00. Escucho que se ríe, escucho como ensueños risas yo me levanto y le digo con quien hablas y mi hijo me dice con mi amiga Jemima y yo muy enojada le digo ya cortas y mi hijo le dijo tengo que dormir, mañana me llamas, ella si se entero de los gritos, primero pensé que estaba hablando con los hermanos, le quite el teléfono el mismo le apago, el domingo tipo 07h00 viene a pedirme el teléfono, diciendo que le va a llamar su amiga, mi hijo le enciende el teléfono y veo que ha puesto clave, mi hijo coge el teléfono y se va al baño, luego regresa del baño y le digo que pasa y mi hijo me dice que su amiga Jemima, tenía que llamarle, **yo empecé a revisar el teléfono y encontré conversaciones de que ella le decía mijito, también le decía te amo. Palabras con mucho cariño, de una profesora, luego yo seguí mirando y mi hijo decía te quiero tanto como a mi hermana mayor y le manda un video con la perra, Jemima le mandaba fotos desnuda, fotos masturbándose, mi hijo dice que el domingo cuando se fue al baño, ha borrado las fotos.** Me dio iras y le dije a mi esposo y mi esposo le dijo que estoy exagerando. Ella le decía que le vaya a ver, que estaba como una princesa y mi hijo le decía que estas lejos, luego ella le pedía la dirección para venir a verle, luego salimos a las votaciones yo estaba preocupada, mi hijo le había mandado mensajes y ella ya no respondió, mi hijo no quería salir de la casa, porque ahí se queda sin internet y no se podía conversar. Estaba con una cara de preocupación y dijo que era porque no sabía que le había pasado a su amiga Jemima, el lunes lo mande al colegio, yo quise seguir revisando el teléfono y lo había dejado con clave, mi esposo se fue de viaje, la mamá de un compañero del colegio me dice que le mande a la casa de ella, y le dije que no y nos fuimos a la casa, ahí le dije a mi hijo que desbloquee el teléfono o le quito para siempre, mi hijo tenía miedo, me entrego el teléfono estaba lo mismo de antes no había nada nuevo, me voy donde mi amiga Ceci y no encontramos nada más, luego me voy a la papelera reciclaje, ahí encuentro fotos de ella desnuda masturbando, le llame a Jemima Vallejo Cevallos y el teléfono estaba apagado, luego me comunique con la mamá se llama Lorena Cevallos, me contesto muy atenta y le dije que le pasaba a su hija con tratar de esa manera a mi hijo, la señora me dijo que ellos tratan con cariño, yo le dije su hija va a volver a trabajar en el colegio y dijo que si que solo se ha ido de vacaciones y yo le dije ella no va a volver, luego le dije lo que había pasado y le mande las fotos, después la señora me dijo muchas cosas, buenas alagándome, luego me conto que ellos habían tenido que viajar a Loja porque su hija había tenido una recaída emocional, me pidió de favor que guarde las fotos que cuando ella venga las íbamos a borrar, luego yo le llame a la tía de Jemima que se llama Natalia Cevallos, no me contesto, luego ella me devolvió la llamada y me dijo que donde estaba y yo le dije que estaba en mi casa, luego me dijo que ha pasado, yo le conté, y yo

que nos encontremos en la casa Cecilia Herembas y ella me dice que no, que nos encontremos en la puerta del colegio, luego me llamo a su auto, yo le entregue el celular para que vea las fotos al inicio decía que no era la sobrina que le han hecho un montaje, luego que si era pero que nunca había pasado esas cosas que algo le habían hecho, estaba muy sorprendida, luego me pidió pasar toda la información a su teléfono, de hecho me compartió internet al teléfono de mi hijo y lo que ha estado haciendo es borrando toda la información, me devuelve el teléfono y me empieza a contar una historia de que su sobrina, ha conocido un novio por internet y que es de Loja y que ahí le han drogado y que habían abusado de ella, que estaba hospitalizada y que tenían que salir de viaje y que no sabía, si la sobrina iba a poder ir, porque había sufrido todo eso. Yo me fui donde mi amiga Cecilia a recoger a mi hijo, mi amiga Cecilia me pregunta si le enseñe las fotos y le dije que si, ahí mire y el celular de mi hijo ya no tenía las fotos. Yo seguía en la casa de mi amiga Cecilia y me llama el papá de Jemima, se llama Klever Vallejo, trabaja en el hospital San Juan, ahí me dice parece que a mi hija la drogaron, pero si usted quiere le puedo llevar todo los documentos que esté hospitalizada, yo le dije que cuando ellos quieran me busque y hablamos, le dije que su esposa dijo que me van a buscar ahí hablamos y él me dijo si el miércoles, ese miércoles no vinieron, ni me llamaron ni nada, yo decidí acercarme a la institución y hablar con la directora que es la abuela de la chica, pero no estaba y decidí hablar con el Ing. Carlos Cevallos es el director y yo fui con mi amiga Cecilia, ahí me dice que entre solo la mamá de John, ahí nos dice mire mi sobrina ha tenido un percance y ella no va venir ella tiene orden de alejamiento, al Señor Carlos Cevallos se sorprendió, y me dice tiene un informe que estaba hospitalizada en la clínica y le dije que me pase y dijo que no y me deja ver y ese oficio decía que Jemima había sido ingresada el 20 de febrero del 2017. El señor Carlos Cevallos me dijo que yo tenía todo el derecho de ir a la Fiscalía y denunciar, que podrá ser su sobrina, pero que no puede hacer eso. Luego el martes de carnaval en la noche me llamaron y yo le puse a mi esposo para que hable y mi esposo le dio la dirección de la casa y nos fueron a buscar y ya no salimos, mi esposo ya no estaba, no queríamos hablar, me llamaba el papá de Jemima, Klever Vallejo y Lorena Cevallos, me llamaban tanto y yo le dije que mi esposo no está y aquí está mi hijo y yo no quiero que mi hijo se entere y Lorena Cevallos me dijo usted sale un ratito borramos las fotos y ya está no hace falta que mire por que su hijo.

Sigue llamando y yo no le conteste hasta la presente fecha.

Mi amiga Cecilia le ha visto afuera del colegio a Jemima en el carro de su papá y también le han visto los otros niños, mi hijo le ha contado a todos los compañeros de confianza y ahora ya todos los estudiantes, mi hijo está asustado y tiene miedo que Jemima le va a decir que él me dijo la verdad y que es mentira como ahora ya no hay las fotos.

Ese día que fui a la escuela el Ing. Carlos Cevallos, me dijo que hable con la psicóloga, pero no me atendió porque estaban con otro problema de la escuela, yo le di mi número a la psicóloga para que me llamará, nunca me llamo.

No recuerdo el día mi hijo vino a la casa triste, le pregunte qué te pasa y me dijo que le había llamado la psicóloga y mi hijo le ha contado todo y la psicóloga le ha dicho que mi hijo no es del todo culpable, y mi hijo en su forma de pensar nos dijo que sentía culpable y que tenía miedo, luego hablamos con el psicólogo del Consejo de la Judicatura de Colta, nos dijo que le llevásemos a un psicólogo infantil.

Yo ya no he vuelto a ir a la escuela, lo que sí, **el promedio de mi hijo es de 8.5, mi hijo tenía siempre 10. Mi hijo entra muy triste a la escuela y dice que ya no se siente a gusto que se siente raro, yo le digo que ya falta poco, dice que no le tratan mal pero que no se siente bien. Nos pidió llorando un psicólogo, hoy a las tres tenemos consulta.**

Mi hijo no duerme bien, se levanta a las 11h00, 12h00, asegurar la puerta y me dice que este tranquila porque va venir la policía, dice que tiene pesadillas, no me quiere contar que ha soñado. En la alimentación está muy ansioso, quiere seguir comiendo a cada rato. Cuando salimos siempre está con la cara de amargado, se ha descuidado de las cosas, no da de comer a los perros, no sale en la bicicleta, cuando mi esposo se va de viaje, mi hijo se pasa a mi cama, lo veo que esta diferente con su ánimo, ya no hace bromas.

Esta situación me afecto mucho, yo en mi adolescencia me paso algo parecido mis padres no hicieron las cosas bien y no se hizo justicia, yo estuve con psicólogo, pero esta situación de mi hijo me ha

revivido el dolor, tengo miedo de que no se haga nada..."

ENTREVISTA
28/03/2017 10h00
Jorge Eduardo Huilca Lema C.I.Nº 0602571945
PADRE

"... Yo estaba en Ibarra, yo llegue el día viernes 17 de febrero del 2017, casi a la media noche, el sábado salí a trabajar, al regresar en la tarde le vi a hijo hablando y le pregunte a mi esposa con quien hablaba, le pregunte a mi hijo con quien hablaba y mi hijo me dijo con mi profesora de ingles. Yo me dormí temprano, al siguiente día en el desayuno, pidió el teléfono y me dijo es que mi amiga tenía que llamarme, le dije no se puede estar hablando a cada momento, también ella a de querer descansar, salimos a las votaciones y mi hijo tenía la cara de enfadado porque no tenía internet en el teléfono, llegamos a la casa a las 16h00 más o menos ahí otra vez empezó a escribir y le dije a quien escribes y me dice es que mi amiga tenía que llamarme, no me ha llamado, el lunes me fui de viaje, en la noche mi esposa me llamó y me contó toda la historia que mi esposa le contó, Cuando yo le iba a ver a la salida del colegio mi hijo se demoraba en salir, se demoraba casi una media hora, se quedaba con los amigos. En la salida solo contento.
El siempre nos pedía un dólar para la colación y si no llevaba, se hacía aostar para pagar al siguiente día, ahora lleva comida de la casa y no lleva el dólar dice que le guarde
Cuando mi esposa me enseño y vi todas las fotos, lo que ha quedado de lo que no ha borrado la señora. Estoy pendiente de mi hijo, si le tratan mal o le pasa algo en el colegio.
Nos hemos ido a varias instituciones educativas para cambiarle de institución educativa y no le hemos podido cambiar, dicen que ya no se puede matricular, no sé a dónde puedo acudir para que me ayuden..."

ENTREVISTA Nº3
JOHN STEVEB HUILCA ALVAREZ.
28/03/2017 14H20
PRESUNTA VICTIMA.

"... yo vivía en España con mis hermanos, mi madre trabajaba en un lugar Mis hermanos le ayudaban a vender ropa, yo me quedaba con mi hermano Byron, luego mi padre trabajaba en la jardinería, me iba al dejar colegio a las 09h00 y regresaba a las 16h30, yo hacía los deberes y jugaba con mi hermanos, mi madre le preparaba la comida, para que mi padre se lleve al trabajo, no pasaba mucho tiempo con mi padre, pocas veces me llevaba al colegio, mi padre trabajaba desde la mañana hasta la noche, mi madre trabajaba desde las 12h00 hasta las 14h30, me llevaba bien con todos mis hermanos de madre, a los hermanos de parte de mi padre no le veía mucho pero igual me llevaba bien.

Vine a Ecuador en el 2015, en las vacaciones de verano, a principios de septiembre, solo vine yo y mi mami porque mi padre tenía que resolver algunos problemas que tenía, mi padre vino después de unos meses que yo estuve aquí, vivíamos en un cuarto pequeño, teníamos solo una cocina, cuando vino mi padre empezamos a construir la casa donde ahora vivimos, empezamos a vivir ahí todos los días era normal, hacía los deberes, estudiaba para los exámenes, mis padres piensan construir un piso para nuestro departamento..."

En referencia a los hechos que se investigan, la presunta víctima refiere:

"...empezamos hablar por facebook, yo le pedí el número y ella medio, yo le agregue en whats app y comenzamos hablar todos los días, era normal, hasta que llegó el sábado 18 de marzo del 2017, le pregunte que tal está y me dijo que muy bien, me dijo que le envié videos musicales, era muy noche y mi madre me quito el teléfono, yo le dije que chao a mi amiga Jemima, luego me fui a dormir, al siguiente día, me llego las fotos y los videos donde ella salía desnuda, los videos no abrí y los borre porque me daba asco, mi madre se entero y fue hablar con la tía de esa profesora y la tía le hablo que le de el teléfono y mi madre le ha dado y ya la señora tía a borrado las fotos y las conversaciones que me iba mandando, de ahí nada más.

Yo les conté a mis amigos porque necesitaba contárselo alguien, mis padres no me habían mandado un psicólogo, yo hablé con la psicóloga del colegio, ella me preguntó qué había pasado y luego me dijo que Jemima le dieron una orden de alejamiento, yo no creo porque hoy vino al colegio a recoger a todos su familia, que no me preocupe y que no esté triste, que no me va a pasar nada malo. Esa vez le había dicho, a mi madre que yo en clases supuestamente estaba poniendo fotos de chicas desnudas y que yo le había pedido las fotos a Jemima y por eso la psicóloga me dijo que todo va a salir bien.
Hoy que le vía a la Jamina Vallejo en el colegio, sentí que ella estaba enfadada, estaba [illegible]

Me siento, mal quiero irme a casa a descansar no me siento muy bien, en la alimentación estoy bien pero creo que tengo un poco de ansiedad, porque todo el rato me da ganas de comer, en las noche tengo pesadillas, sobre ella que todo el rato me está echando la culpa a mí. Ya no tengo tanto miedo, En calificaciones he bajado un punto ahora me saco 8 antes me sacaba 9 y en ocasiones llegaba a 10, en clases prefiero estar sentado, si participo en clases.

Mi padres están muy preocupados por mí, la relación con mi padres es buena..."

IX. CONCLUSIONES

De la investigación Social y de entorno, en el niño John Steven Hulca Alvarez, se [illegible] lo siguiente:

De la Historia de vida

- El niño John Steven Hulca Álvarez, presunta víctima, pertenece a una familia reconstruida, es el único hijo de la pareja, este sistema familiar vivía en España y aproximadamente hace dos años llegaron a Ecuador. Dentro de la familia las relaciones interpersonales son saludables y se puede evidenciar muestras de respeto y armonía.

- Situación Económica, este sistema familiar cuenta con el ingreso económico generado por el alquilar de los departamentos, la cantidad de $700,00; la señora madre manifiesta que realizaron unas inversiones en el sector de la construcción y que aun no generan resultados, sin embargo cuentan con ahorros, fruto del trabajo realizado en España, de esa manera cubren las necesidades básicas de la familia.

- Condiciones de vivienda, la familia habita en un ambiente adecuado como departamento, ubicado en la primera planta de una construcción de tres pisos, de propiedad de la señora María Pedelina Álvarez Pintado, disponen de tres dormitorios, cocina, sala, comedor, dos baños, un patio. Los ambientes de la vivienda lucen en orden y limpieza, brindan comodidad y confort al sistema familiar.

- En referencia a la situación educativa, del niño John Steven Hulca Álvarez, refiere: **el promedio de mi hijo es de 8.5, mi hijo tenía siempre 10. Mi hijo entra muy triste a la escuela y dice que ya no se siente a gusto que se siente raro, yo le digo que ya falta poco, dice que no le tratan mal pero que no se siente bien. Nos pidió llorando un psicólogo, hoy a las tres tenemos consulta...".**
  Condición de salud del niño John Steven Hulca Álvarez, la presunta víctima en su relato, refiere: **"...Me siento, mal quiero irme a casa a descansar no me siento muy bien, en la alimentación estoy bien pero creo que tengo un poco de ansiedad, porque todo el rato me da ganas de comer, en las noche tengo pesadillas, sobre ella que todo el rato me está echando la culpa a mí. Ya no tengo tanto miedo, En calificaciones he bajado un punto ahora me saco 8 antes me sacaba 9 y en ocasiones llegaba a 10, en clases prefiero estar sentado, si participo en clases...".** De acuerdo al relato de la presunta víctima y de la señora madre, se

podría manifestar, que el presunto hecho que se investiga, habría afectado el desarrollo biopsicosocial del niño John Steven Hulica Álvarez.

- En relación a los hechos que se investiga, del niño John Steven Hulica Álvarez, expresa: **"...empezamos hablar por facebook, yo le pedí el número y ella medio, yo le agregué en whats app y comenzamos hablar todos los días, era normal, hasta que llegó el sábado 18 de marzo del 2017, le pregunte que tal está y me dijo que muy bien, me dijo que le envié videos musicales, era muy noche y mi madre me quito el teléfono, yo le dije que chao a mi amiga Jemima, luego me fui a dormir, al siguiente día, me llega las fotos y los videos donde ella salía desnuda, los videos no abrí y los borre porque me daba asco, mi madre se entero y fue hablar con la tía de esa profesora y la tía le ha dicho que le de el teléfono y mi madre le ha dado y ya la señora tía a borrado las fotos y las conversaciones que me iba mandando, de ahí nada más.**
Yo les conté a mis amigos porque necesitaba contárselo alguien, mis padres no me hablan contratado un psicólogo, yo hable con la psicóloga del colegio, ella me pregunto qué había pasado y luego me dijo que Jemima le dieron una orden de alejamiento, yo no creo porque hoy vino al colegio ahí trabaja toda su familia, que no me preocupe y que no este triste, que no me va a pasar nada malo. <u>Esa tía le había dicho, a mi madre que yo en clases supuestamente estaba poniendo fotos de chicas desnudas y que yo le había pedido las fotos a Jemima y por eso la psicóloga me dijo que todo va a salir bien.</u>
Hoy que le vía a la Jemina Vallejo en el colegio, sentí que ella estaba enfadada, estaba lejos...". De acuerdo al relato de la presunta víctima, se podría considerar que la presunta agresora, habría enviado vía Whats App fotografías y videos, donde la presunta agresora habría aparecido desnuda, la presunta víctima refiere que no habría abierto los videos porque habría sentido asco. La presunta víctima refiere que inicialmente conversaban todos los días y era normal.

- Mediante la entrevista colateral y en referencia al hecho que se investiga, la señora madre de la presunta víctima, manifiesta;"... **yo empecé a revisar el teléfono y encontré conversaciones de que ella le decía mijito, también le decía te amo. Palabras con mucho cariño, de una profesora, luego ya seguí mirando y mi hijo decía te quiero tanto como a mi hermana mayor y le manda un video con la perra, Jemima le mandaba fotos desnuda, fotos masturbándose, mi hijo dice que el domingo cuando se fue al baño, ha borrado las fotos..".**
En su relato la señora madre, expresa que habría revisado el celular de su hijo y habría encontrado las fotografías e imágenes de la presunta agresora desnuda y masturbándose, que habría encontrado conversaciones donde la presunta agresora habría utilizado palabras como mijito y te amo.
Entre los factores de Riesgo y Vulnerabilidad se podría determinar, su condición de niño, la situación de que la presunta agresora habría sido su maestra, se evidencia la relación de poder entre el presunto agresor y la presunta víctima, en virtud que la presunta víctima habría estado pendiente y muy preocupado de las llamadas y mensajes que la presunta agresora le habría quedado en realizar y además se habría encontrado preocupado porque no habría tenido respuesta a los mensajes enviados y habría estado molesto cuando salió de casa, porque se habría quedado sin señal de internet en su celular.

Por todo lo expuesto en la presente investigación se puede considerar una vulneración en los derechos de Protección, de niño John Steven Hulica Álvarez, considerando lo que estatuye en la Constitución de la República en su Art. 66 Derechos de Libertad, numeral 3, literal a, en cuanto a la Integridad Física, Psíquica y Moral; en concordancia con el Tratado de Belem Do Para Capítulo II Derechos Protegidos, Art. 4, literal b, en lo referente a su integridad física, psíquica y moral.

FISCALÍA DE CHIMBORAZO
FEVSI 3

9

X. RECOMENDACIONES

Considerando el estado emocional en el que se encuentra la Presunta Víctima el niño John Steven Hulica Álvarez, se recomienda Evaluación Psicológica y de ser el caso [illegible] criterio tratamiento psicológico, a fin de superar el presunto daño ocasionado.

Nombre del (a) perito: Lic. Elizabeth Naranjo

Firma del (a) perito:

Número de acreditación: 737071

Correo electrónico: naranjoe@fiscalia.gob.ec

XI. ANEXOS

Fotografías de la vivienda donde actualmente reside el niño John Steven Hulica Álvarez y su familia.

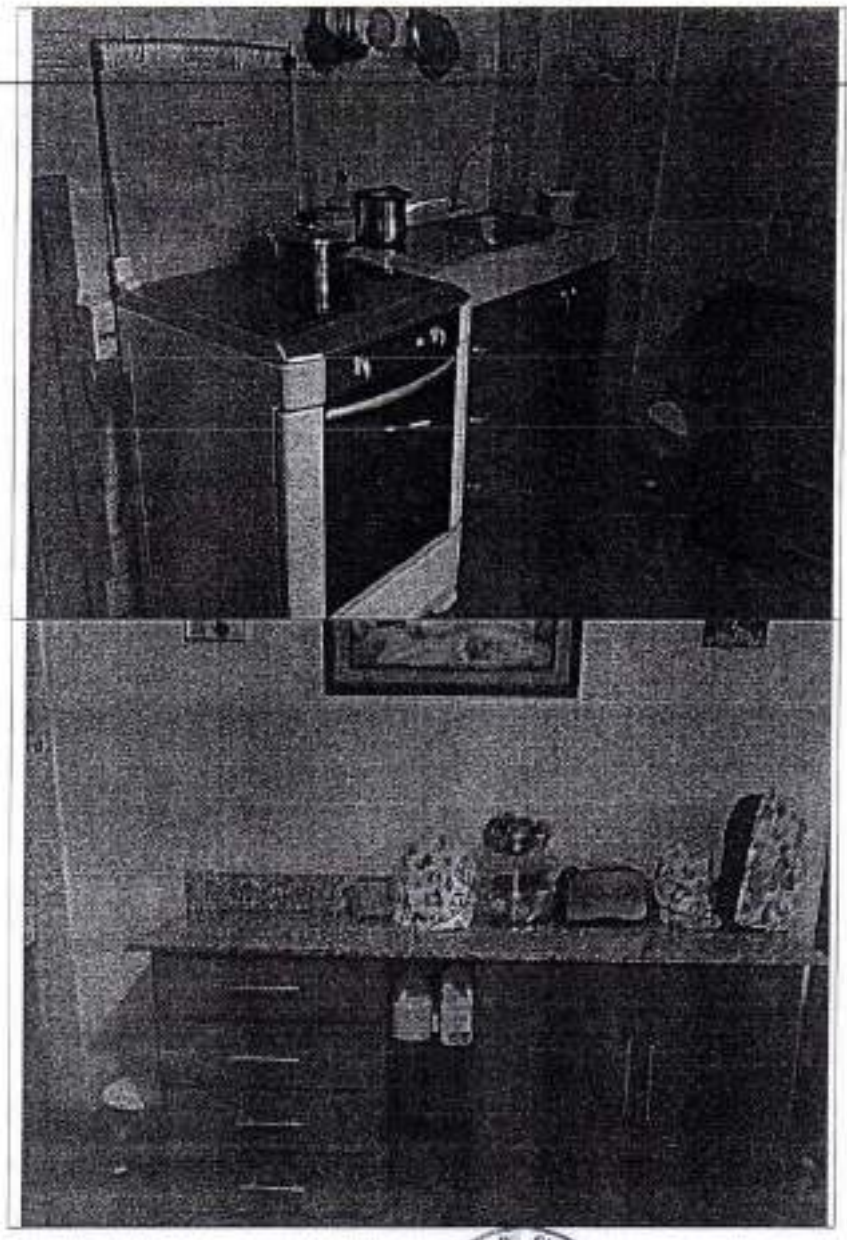

FISCALIA DE CHIP GRANDE
FEVSI 1

11
Sesenta y cinco

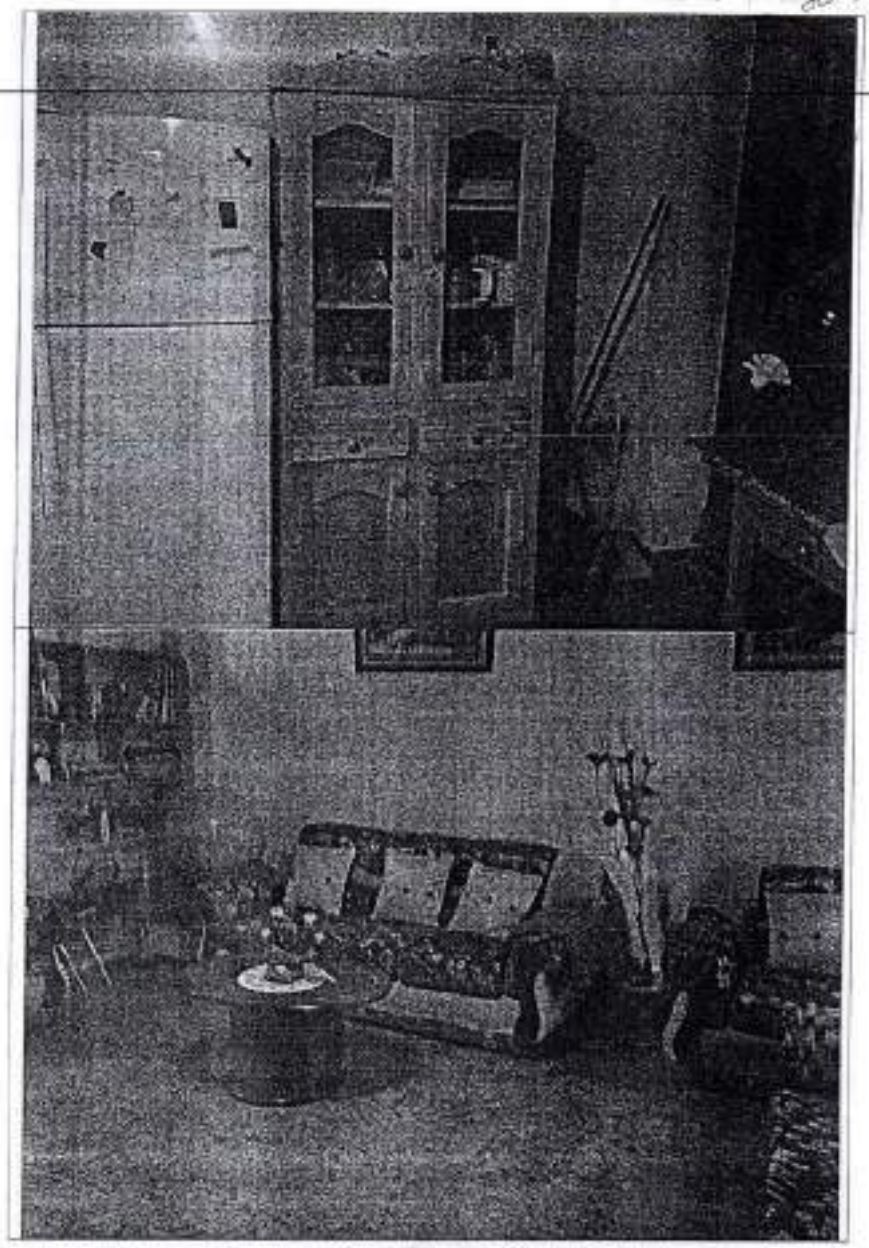

FISCALIA GRAL. DEL ESTADO
BIOBAINA
FEVSI

12

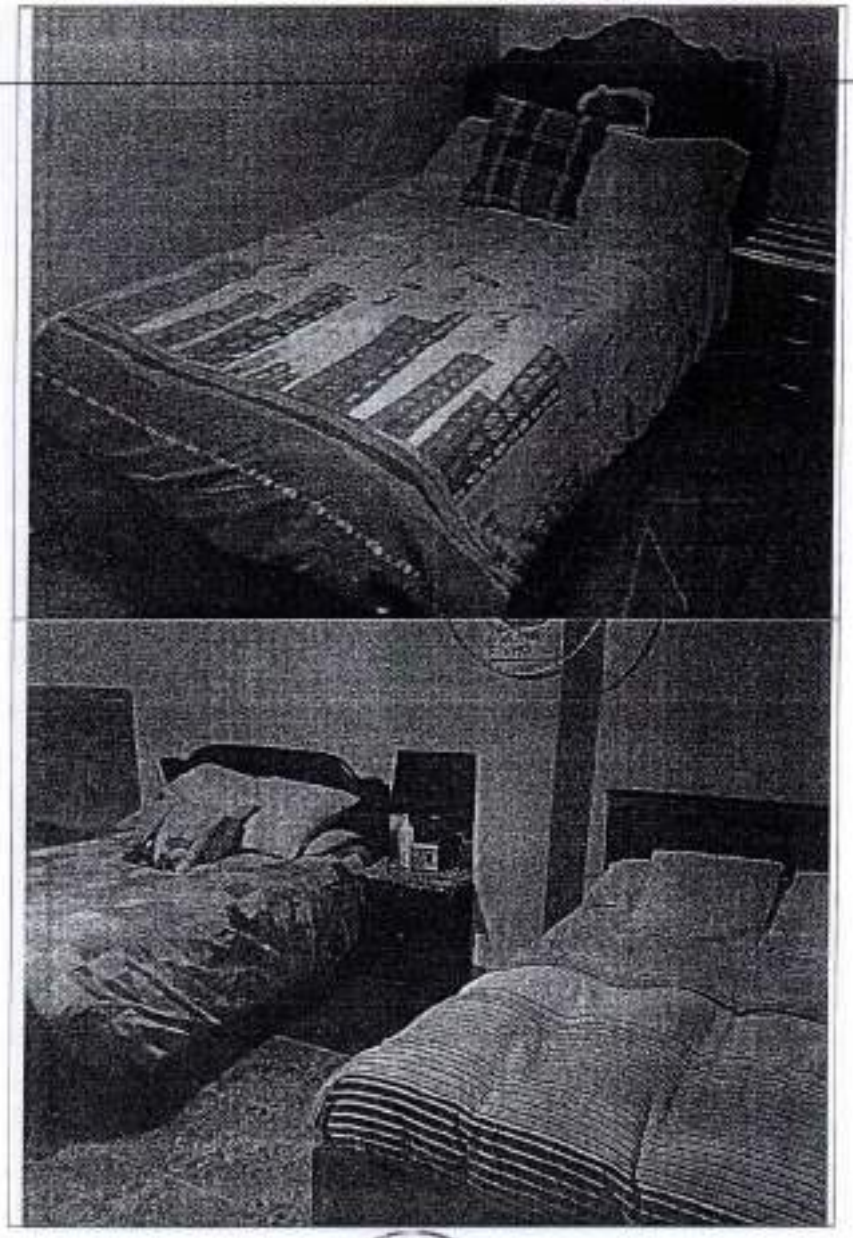

FISCALIA DE CHIAPAS
ROBAVEH
FEVSI 3

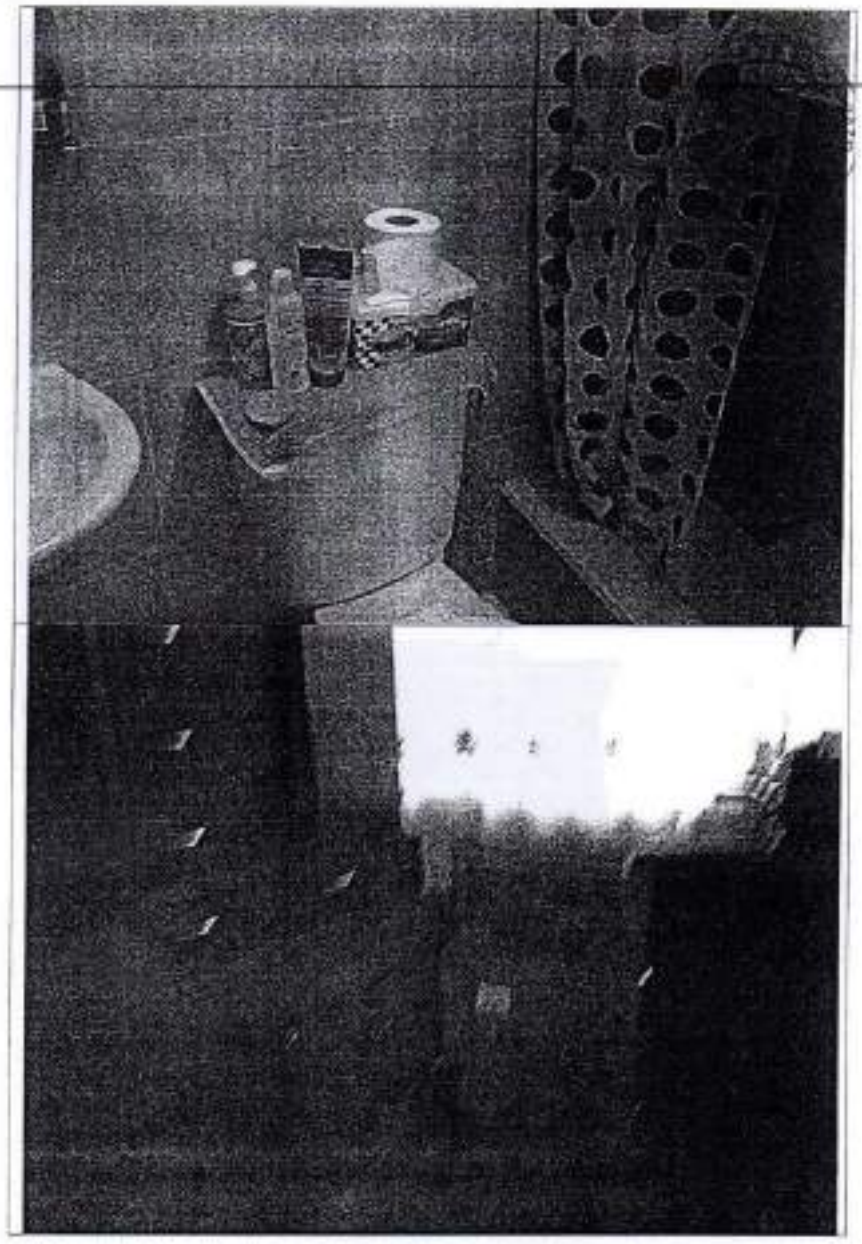





-70-

ACTA DE DESIGNACIÓN DE PERITO

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO- PROVINCIA DE CHIMBORAZO.-UEFVG 3 Riobamba, 28 de marzo de 2017, las 07H50, de conformidad con los arts. 444 numerales: 2. 4. 12; y, 459, 465 y 511 del Código Orgánico Integral Penal en concordancia con el art. 14 del Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial, el suscrito Agente Fiscal de Chimborazo, designo en calidad de perito a la Lic. Elizabeth Naranjo, quien se encuentra debidamente acreditada por el Consejo Nacional de la Judicatura, a fin que realice la diligencia de **ENTORNO SOCIAL en la persona de J.S.H.A (Victima), dentro de la investigación por presunto Acoso Sexual**, diligencia que se llevará a cabo el día 28 de marzo de 2017, a las 08H00, debiendo el perito posesionarse del cargo y presentar el informe en el plazo de 10 días. Firmando para constancia la Agente Fiscal y Secretario.- **CUMPLASE.**-

Ab. Lilian Chapalbay Zumba
AGENTE FISCAL DE CHIMBORAZO

Ab. Erica Arguello C.
SECRETARIA AD-HOC

ACTA DE POSESION DE PERITO

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.-PROVINCIA DE CHIMBORAZO.- UEFVG 3.- Riobamba, 28 de marzo de 2017, la 08H00.-ante la Ab. Lilian Chapalbay Zumba, Agente Fiscal de Chimborazo, Ab. Rodrigo Naranjo, secretario, comparece la Lic. Elizabeth Naranjo, para posesionarse del cargo de perito, a fin de cumplir con la diligencia de **ENTORNO SOCIAL,** dispuesto en la resolución que antecede, al efecto conforme al art. 17 del Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial, juramentado que fue en legal y en debida forma, acepta su cargo y promete desempeñarlo fiel y legalmente. Debiendo hacer constar en su informe los detalles que considere oportunos. Para constancia de lo actuado firman en unidad de acto el señor Fiscal, perito actuante y el Secretaria Ad-Hoc. **QUE CERTIFICA.**-

Ab. Lilian Chapalbay Zumba
AGENTE FISCAL DE CHIMBORAZO

Lic. Elizabeth Naranjo
PERITO

Ab. Erica Arguello C
SECRETARIA AD-HOC

FISCALIA DE CHIMBORAZO
RIOBAMBA
FEVSI 3

E/A. L/CH

FGE

SISTEMA ESPECIALIZADO INTEGRAL DE INVESTIGACIÓN, DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

CONSENTIMIENTO INFORMADO PERICIA SOCIAL FORENSE

FISCALÍA DE CHIMBORAZO

DATOS GENERALES:

Fecha	Año: 2021	Mes: 03	Día: 28	Hora en formato de 24 horas:

CONTENIDO DEL CONSENTIMIENTO INFORMADO:

A los 28 días del mes de marzo del 2021 Yo, (nombres completos) [illegible] ..... identificada(o) con cédula de ciudadanía identidad o pasaporte número [illegible] fue informada(o) sobre la importancia de los procedimientos de la pericia forense que se va a realizar para la investigación, así como de los riesgos existentes que ello conlleva y de su derecho para suspender o finalizar la presente diligencia, otorga de manera libre, voluntaria y sin coacción alguna el consentimiento para:

1. La realización del procedimiento de pericia social forense. SI: [X] NO: [ ]

En todos los casos los peritos forenses Trabajadores Sociales respetarán el derecho de los usuarios a no otorgar información íntima que no esté relacionada con el hecho.

OBSERVACIONES: _____

Declaro que he entendido el presente documento y doy mi conformidad de ello firmo.

FIRMA: [illegible]

Cédula de ciudadanía, identidad o Pasaporte No.: [illegible]

Si la víctima es de otra nacionalidad o presenta discapacidad se podrá tomar la huella del índice derecho.

HUELLA PULGAR DERECHO

Examinado | Quien autoriza

Nombre del Perito:	[illegible]	Número de cédula:	[illegible]
Mail:	[illegible]	Teléfono:	[illegible]
Lugar de Atención:	[illegible]	Firma:	[illegible]

FISCALÍA DE CHIMBORAZO FGE DIGNIDAD FEVSI 3

Setenta y dos

SEÑORA AGENTE FISCAL DE CHIMBORAZO.
Dra. Lilian Chapalbay.

IP.- 060101817030063

JEMIMA VALLEJO CEVALLOS, en relación a la presente causa, a usted respetuosamente comparezco digo y solicito.

1.- Señora Agente Fiscal, dignese remitir atento oficio hasta la FISCALIA DE PATRIMONIO CIUDADANO - UNICA – en la ciudad de Loja provincia del mismo nombre, para que esta dependencia remita hasta su despacho, las copias debidamente certificadas de la denuncia planteada dentro de la investigación previa 110101817020287 dándole a conocer además a su autoridad cual es el estado actual de dicha investigación.

2.- De igual forma dignese oficiar al departamento Administrativo – Gerencial del Hospital del Seguro Social Manuel y Monteros V. - IESS con asiento en la ciudad de Loja, para que esta institución certifique si la compareciente JEMIMA VALLEJO CEVALLOS CC.- 0603529694 fue ingresada en esta casa de salud el día 18 de febrero del 2017.

Por ser legal se dignará proveer.

Santiago Munar Montenegro
ABOGADO
MAT. 06-2010-115

FISCALIA DE CHIMBORAZO
FGE
RIOBAMBA
FEVSI 3

Dirección: Rocafuerte entre Veloz y 1era Constituyente
Teléfono: 032940245 RIOBAMBA- ECUADOR

ASISTENCIA Y PATROCINIO LEGAL

FOLIO.....
UNIDAD-DNPJ.....

POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE LA POLICÍA JUDICIAL E INVESTIGACIONES
POLICÍA JUDICIAL DEL CHIMBORAZO.

INFORME ELEVADO AL SEÑOR/A, AGENTE FISCAL DEL DISTRITO CHIMBORAZO
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3.

I. **DATOS**

NÚMERO DEL INFORME:	INF.I-NO. 2017-004-PJ-CH.
LUGAR DE LOS HECHOS:	BOYACÁ Y EUGENIO ESPEJO
FECHA DE LOS HECHOS:	19 DE FEBRERO DEL 2017
HORA DE LOS HECHOS:	02H00
FISCAL:	DRA. CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONORA
UNIDAD FISCAL:	FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3
INV. PREVIA:	060101617030063.
ASUNTO:	INFORMANDO INVESTIGACIONES REALIZADAS EN TORNO AL PRESUNTO DELITO DE VIOLACION

FECHA DE ELAB. DEL INFORME: 24 DE MARZO DEL 2017

II. **ANTECEDENTES:**

- Memo No. 2017-483-PJ-CHI, de fecha 10 de marzo del 2017, suscrito por el señor Capitán de policía Javier Salazar, JEFE DE LA POLICIA JUDICIAL DE LA SUBZONA CHIMBORAZO (Enc).
- Oficio No. FPH-FEVG3-3498-2017-000623-O, de fecha 08 de marzo del 2016, suscrito por el Dra. Chapalbay Zumba Lilian Leonor, Agente Fiscal de la Fiscalía de Violencia de Genero 3, Para conforme al ámbito de sus atribuciones se practique las diligencias investigativas, en torno al At. 444 Nral. 2,6 y 8, del Código Orgánico Integral Penal.
- Denuncia presentada por la señora ALVAREZ PINTADO MARIA FIDELINA, en el cual hacen conocer sobre los hechos suscitados.

III. **TRABAJOS REALIZADOS:**

3.1 **VERIFICACIONES.**

- Se verifico en el SIIPNE, Antecedentes personales de la ciudadana JEMIMA VALLEJO CEVALLOS, la misma que No registra Antecedentes personales.



FOLIO.....
UNIDAD-DNPJ-F-



3.2 ENTREVISTAS:

Me traslade hasta las calles Dolores Veintimilla 840 y Demetrio Aguilera, exactamente en el Centro Educativo Pensionado Americano, donde toma contacto con el señor Ing. CARLOS ALBERTO CEVALLOS SILVA, Rector de la institución, quien manifestó que los docentes del menor John Steven Hulica Álvarez, era la señora TANIA ELIZABETH GARCES CHOTO, (Psicóloga) y la señorita JEMIMA VALLEJO CEVALLOS, profesora de inglés.- Además manifestó que el horario de clases del menor es de Lunes a Viernes de 07h00 a 13h20.- y que la señorita JEMIMA VALLEJO CEVALLOS había sacado vacaciones desde el 14 de febrero del 2017, para trasladarse hasta la ciudad de Loja a realizar su Tesis de Grado, en la Universidad Técnica Particular de Loja.

VERSIONES:

- ALVAREZ PINTADO MARIA FIDELINA (**denunciante**) (Versión rendida en la Fiscalía Violencia de Genero 3)

FISCALÍA DE CHIMBORAZO FGE FEVSI 3

3.3 CONCURRENCIA AL LUGAR DE LOS HECHOS.

Para dicha diligencia me traslade hasta las calles Dolores Veintimilla 840 y Demetrio Aguilera, exactamente en el Centro Educativo Pensionado Americano, según consta en la Denuncia.- En el lugar existe alumbrado público, así como gran afluencia vehicular y peatonal (Ver fotografías 1,.

FOTOGRAFIA No. 1

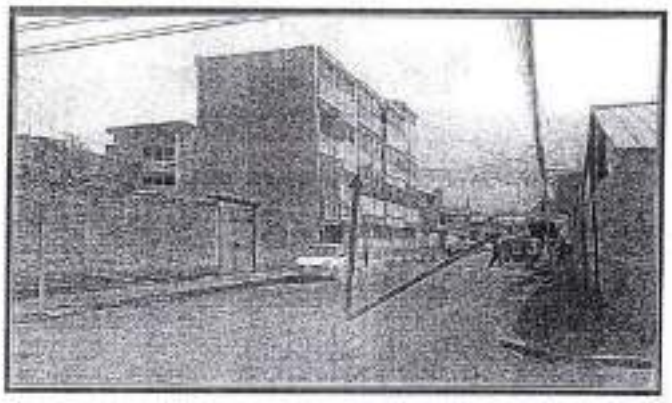

FOLIO
UNIDAD-DNPJ-FI

OTROS:

De igual forma me permito informar que no fue posible entregar el oficio FPH-FEVG3-3498-2017-000520-O, de fecha 06 de marzo del 2017. Suscrito por su autoridad A la señora ALVAREZ PINTADO MARIA FIDELINA, por cuanto no se pudo ubicar la dirección exacta y números telefónicos para dicha notificación. Para lo cual adjunto el documento original.



IV. **REQUERIMIENTOS:**

- Lo que la autoridad estime pertinente.
  Solicito a la autoridad competente se notifique a la señora JEMIMA VALLEJO CEVALLOS, con la finalidad de recabar su versión, las cuales aportaran mayores indicios que conlleven a esclarecer su presunta participación o deslindar la misma, en el hecho que se investiga, así como a los señores docentes de la institución CARLOS ALBERTO CEVALLOS SILVA, Rector de la institución, y la señora TANIA ELIZABETH GARCES CHOTO Psicóloga.

V. **ANEXOS:**

- Oficio No. FPH-FEVG3-3498-2017-000523-O de fecha 03 de marzo del 2016, suscrito por el Dra. Chapalbay Zumba Lilian Leonor, Agente Fiscal de la Fiscalía de Violencia de Genero 3.

- Denuncia presentada por la señora ALVAREZ PINTADO MARIA FIDELINA, en el cual hacen conocer sobre los hechos suscitados.

Particular que me permito poner en su conocimiento para los fines consiguientes de ley.

Atentamente,

FISCALIA DE CHIMBORAZO
FGE
CHIMBORAZO
FEVSI 3

Vilma Judith Llamuca Llamuca.
060385930-7
CBOP. DE POLICIA
AGENTE INVESTIGADOR DE LA PJ-CH.

FGE FISCALIA DE CHIMBORAZO

FGE

IMPULSO FISCAL No. 9
EXPEDIENTE FISCAL No. 060191817030063

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE RIOBAMBA.-10 de abril de 2017 12:48:26.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de ACOSO SEXUAL, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo alños ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:Agréguese al expediente el certificado presentado por la Unidad Educativa Pensionado Americano suscrito por el señor Ing. Carlos Cvallos Rector de la U.E. Pensionado Americano International School, el mismo que se pone en conocimiento de las partes procesales. , **2).-** De acuerdo alños ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:Incorpórese al expediente el informe investigativo suscrito por la señora Cbp. Vilma Llamuca y sus anexos, el mismo que se pone en conocimiento de las partes procesales. **3).-** De acuerdo alños ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:Incorpórese al expediente el informe de entorno social suscrito por la señora Lic. Elizabeth Naranjo, el mismo que se pone en conocimiento de las partes procesales quienes en el plazo de cinco días deberán presentar sus observaciones que en derecho corresponda. **4).-** De acuerdo alños ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:Agréguegusse el escrito presentado por la señorita Jemima Vallejo Cevallos, en atención al mismo se dispone: 1.- Remítase atento oficio a la Fiscalía de Patrimonio Ciudadano-Unica- de la ciudad de Loja, provincia de Loja, a fin de que proceda a conceder la documentación que se solicita en el numeral 1 del escrito que se provee, para mejor conocimiento, adjúntese copia del escrito, para tal efecto la solicitante brindará las facilidades.- , **5).-** De acuerdo alños ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:Remítase atento oficio al señor Director del Hospital del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de la ciudad de Loja, a fin de que a la brevedad posible, se sirva disponer a quien corresponda, se certifique si la compareciente Jemima Vallejo Cevallos con cédula de identidad N. 0603529694, fue ingresada en dicha casa de salud el día 18 de febrero del 2017, así mismo proceda a remitir a este despacho fiscal copias debidamente certificadas de la Historia Clínica de la prenombrada señorita. , **6).-** De acuerdo alños ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:Incorpórese al expediente el informe investigativo suscrito por la señora Cbp. Vilma Llamuca y sus anexos el mismo que se pone en conocimiento de las partes procesales , .- **OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-**

FISCALIA DE CHIMBORAZO FGE RIOBAMBA FEVSI

FGE

0601018170300083

RAZÓN: Siento por tal que en este día Notifico a: ALVAREZ PINTADO MARIA represnatante legal de JSHA, mediante boleta depositada en el casillero judicial No. 175 y correo wilmer.lema@gmail.com del Ab. Wilmer Lema; y, a JEMIMA VALLEJO CEVALLOS, mediante boleta depositada en el casillero judicial No. 237 y correo santimon7@yahoo.com.mx del Dr. Santiago Monar.- Riobamba, 10 de abril de 2017. A partir de las 14H20.-LO CERTIFICO.-

NARANJO GUAMAN MARCO RODRIGO
SECRETARIO DE FISCALIA
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

FISCALIA DE CHIMBORAZO
FGE
RIOBAMBA
FEVG 3


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANÍA
CHIMBORAZO
RIOBAMBA




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
011
CHIMBORAZO
RIOBAMBA


FISCALÍA DE CHIMBORAZO
FGE
RIOBAMBA
FEVSL 3

VERSION LIBRE Y SIN JURAMENTO

SEÑORA: ANGELICA LORENA CEVALLOS SILVA

Indagación Previa No. 060101817030063

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- PROVINCIA DE CHIMBORAZO.- CANTON RIOBAMBA.- UNIDAD DE VIOLENCIA DE GENERO 3.- Riobamba, 13 de abril del 2017.- Las 08h30.- Dentro de la Indagación Previa No. 060101817030063, por el presunto delito de ACOSO SEXUAL, ante la señora Ab. Msc. Lilian Chapalbay Zumba Agente Fiscal de Chimborazo, comparece la señora Angélica Lorena Cevallos Silva, titular de la cédula de ciudadanía No. 0602547911, de 45 años de edad, casada, de profesión Ms. En gerencia educativa y desarrollo social, domiciliada en las calles Puruha N. 28-38 entre Ayacucho y Venezuela, de esta ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, número de teléfono 2964492 0999020669 (movistar), acompañada del señor Dr. Santiago Monar, con matrícula profesional N. 06-2010-115 Foro de Abogados, con el objeto de rendir su versión libre y sin juramento, conforme lo dispuesto en los Art. 75, 76 y 77 de la Constitución de la República del Ecuador y advertido de la obligación que tiene de presentarse a declarar ante el Juez o Tribunal de Garantías Penales de Chimborazo, leída la denuncia manifiesta lo siguiente: De indicar que esta denuncia es completamente mentira, nada de lo que menciona es cierto porque las cosas hay que aclararlas y hablar conforme a la verdad, pasa que me encontraba junto con mi esposo Kleber Vallejo Godoy en la ciudad de Quito el día 16 de febrero del 2017, realizando trámites personales de mi último hijo muy importantes más que sucede que el día domingo 19 de febrero del 2017 a las 02h32 de la mañana recibo una llamada telefónico al 0999020669, de un funcionario del hospital del IESS de Loja en el que menciona que mi hija está internada con una situación muy delicada de salud, en estado inconsciente, shocada, que aparentemente fue víctima de un asalto el día sábado 18 de febrero del 2017 a las 08h30, que fue internada y que llego con el ECU 911, porque Jemima salio de la ciudad de Riobamba, el día martes 14 de febrero en la noche en transportes Loja, y tenia el seminario desde el día miércoles 15 al viernes 17 de febrero del 2017, este seminario era de investigación educativa en la maestría de gerencia y liderazgo educacional de la UTPL, ella compra el pasaje para el únicos día que había el lunes 20 de febrero de regreso por asunto de las elecciones no había antes en transportes Loja, más que sucede que el día sábado 18 a las 08h30 mi hija se ha estado dirigiendo a realizar algún trámite final en la UTPL y ha sufrido este asalto a mano armada, nosotros con mi esposo por la noticia realmente impactados tomamos la decisión en ese momento de viajar a la ciudad de Loja, llamamos a tres aerolíneas a ver si había vuelo directo pero por las elecciones no había, llegamos a Riobamba, aproximadamente a las 07h00 el día domingo 19 de febrero, sufragamos e inmediatamente viajamos todo el día a la ciudad de Loja, cuando llegamos a eso de las 19h00 aproximadamente, conversamos con los doctores y nos indicaron que Jemima estaba fuera de peligro, hablamos con el médico de turno y nos dijo que esperáramos a que le pasen visita el día lunes 20, así fue como nos indicaron que Jemima debía [illegible] observación y que por falta de camas querían transferirla a Cuenca o a [illegible], nosotros le pedimos de favor que si es posible le

transfieran a Quito por cuanto estábamos con la situación de los documentos de mi último hijo Pablo Vallejo y esta situación que no había camas nos ayudó para transferir al hospital Andrade María a Quito, viajamos el martes 21 a la madrugada toda la noche hasta Quito en nuestro carro, el proceso bastante demorado hasta el ingreso de Jemima en el Hospital y nos informan que Jemi está ya más estable, que posiblemente fue drogada por eso fue el ahoc que tuvo y la parte de incoociencia, debo indicar que cuando estábamos en Loja el lunes 20 de febrero aproximadamente a las cuatro y cincuenta de la tarde recibí una llamada de la señora María Alvarez, ella me dijo que había recibido su hijo unas fotos Yo le pregunte qué fotos me dijo que eran indecentes que mi hija estaba desnuda, y estas fotos había recibido desde el celular de mi hija, entonces Yo me quede preocupada y le comenté que por favor estamos en Loja porque mi hija había sido victima de un asalto a mano armada y que estaba delicada de salud, que por favor cuando lleguemos a Riobamba, podamos comunicarnos, conversar, y de ahí me dijo que me envía ahocita las fotos y así fue me envió a mi celular como a las cinco y trece de la tarde del día lunes 20 de febrero, algunas fotos, y se despidió, no me diu tiempo a descargar o verles, cuando Yo mire junto con mi esposo nos quedamos sumamente sorprendidos quisimos conversar con nuestra hija estaba delicada de salud, dormida todo el tiempo, no fue posible conversar con ella pero con mi esposo conversamos y él decidió llamarle a la señora María, le pidió de favor que comprenda la situación del asalto que mi hija había tenido que cuando lleguemos a Riobamba, él le va a presentar todos los documentos para que ella tenga la certeza y la seguridad de que ahora inclusive va hacer transferida para cuestiones de salud y recuperación que aún no podemos conversar con Jemima pero que por favor guarde la reserva del caso porque la situación es muy delicada que comprenda nuestra situación, y que si vamos a poner la denuncia pero que primero en el corre corre de todos los eventos que hemos pasado en cuanto al tiempo, viaje, salud de mi hija, salud, recuperación, papeles impostergables de mi hija Pablo, nosotros vamos a llevar todo el proceso para que ella nos comprenda más la señora le menciono que si es así bueno, vale, pero que si ya denunció, si ya tiene todos los papeles porque eso deben investigar y fue así como nosotros cuando Jemima estuvo en Quito y podimos conversar con ella, se le pregunto respecto a estas fotos y ella menciono que jamás había enviado a ninguna persona que a ella le asaltaron le robaron el teléfono, la lapto Toshiba, joyas cuatro anillos, 120 dólares, en una moto, dos sujetos la intimidaron y que ella no se acuerda más que si es cierto que son fotos de ella pero que las tenía y las utilizo con su pareja, y que los señores supuestamente quienes le robaron a mi hija, han estado utilizando de manera indebida inapropiada, es así que inmediatamente cuando Jemima estaba recuperada con mi esposo decidimos inmediatamente poner la denuncia el día jueves 23 de febrero en la mañana donde se mencionó toda la versión de Jemima de la situación que ella pasó y se pedía que por favor se active este proceso penal, se presentó documentos de la evidencia porque mi hija fue a Loja el certificado de la UTP de la asistencia al seminario hasta cerca de las seis y media de la tarde luego de la misa que tuvieron y les entregaron el certificado de la asistencia al seminario que era en la mañana y en la tarde desde el miércoles 15 hasta el 17 de febrero, más cuando estábamos nosotros en Loja por asuntos de trámites de mi hija, ahí nosotros pudimos verificar la denuncia se reconoció el lugar de los hechos fuimos con mi hija y el Agente, el policía agente que nos acompañó mencionó que no

la primera vez de asaltos en ese sitio que ya son varias las víctimas que están tras las pistas de esta banda de motorizados que asaltan a mano armada, que no ponen denuncias por medio a represalias más nosotros como no vivimos ahí pedimos a Fiscalía que se realice todas las diligencias esperemos que puedan ayudarnos, cuando la señora María habló conmigo por la llamada que me hizo desde el número 0982555547 del mismo que me envió las fotos, Yo supe pedirle las disculpas de esta situación complicada aunque no era asunto de mi hija a pesar de que ella fue la víctima, a pesar de que se le dijo que todo se le iba a indicare que cuando estemos en Riobamba verifique que todo es real y verdadero la señora no quiso hablar con nosotros, llamamos algunas ocasiones mi esposo lo hizo ella no quiso hablar, y ahora me da usted lectura de la denuncia que ha puesto el día dos de marzo, es necesario indicar que mi hermana Natalia Cevallos me llamo cuando estaba en Loja, y me dijo que la señora María había conversado con ella y le mostró las fotos, y mi ñaña le ha dicho que borre las fotos por la situación difícil por la que estaba a travesando mi hija y que la madre de este chico Huilca, decidió borrarles entonces Yo estaba más tranquila, porque compartió las fotos con mi hermana las envío a mi hermana pero ya les borro, más ahora es mi preocupación es que ella ha compartido con varias personas estas fotos, ha enviado a madres de familia de compañeros como por ejemplo la señora Cecilia Herrerías, madre de los niños Barreiro Martín, con la señora Zuley Vargas Montes, madre del niño Moscoso, y posiblemente con el señor Mora abuelito del niño Mora del séptimo de básica, esto debo mencionar, ratificando que todo lo de la denuncia es mentira, porque conozco a mi hija es una profesional, criada con valores y principios y pido que haya la comprensión de este incidente que generó este conflicto, Yo trabajo en la Unidad Educativa Pensionado Americano, International School, ubicado en la Cdla. La Cerámica, calles Dolores Veintimilla N. 840 entre Demetrio Aguilera Malta y Gonzalo Zaldumvide, sector norte de esta ciudad de Riobamba, donde laboro por el lapso de 30 años y jamás hemos tenido ningún tipo de situación con alumnos o padres de familia, y a esta señora solo le he visto, eso es todo lo que puedo decir.- Leída que le fue su versión al compareciente se afirma y se ratifica en todo su contenido firma juntamente con la suscrita Agente Fiscal y su Abogado defensor y al abogado compareciente por la víctima.

ANGELICA LORENA CEVALLOS SILVA
Compareciente

Dr. Santiago Monar
ABOGADO

Ab. Msc. Lilian Chapalbay Zumba
FISCAL DE LA FEVSI 3

FISCALÍA DE CHIMBORAZO
FGE
RIOBAMBA
FEVSI 3


REPÚBLICA DEL ECUADOR
No. 060312317-5




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
017
017 - 217
CEVALLOS SILVA FLOR NATALIA
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA
QUITO
ZONA


FISCALÍA DE CHIMBORAZO
FGE
FEVSL 3

VERSION LIBRE Y SIN JURAMENTO: CEVALLOS SILVA FLOR NATALIA

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.-FISCALIA CHIMBORAZO.-FISCALIA ESPECIALIZADA DE VIOLENCIA DE GÉNERO No. 3.- En la ciudad de Riobamba, el día de hoy 13 de abril de 2017, las 11H00, ante la Dra. Lilian Chapalbay, Fiscal de Chimborazo, comparece **CEVALLOS SILVA FLOR NATALIA**, ecuatoriana, con cédula Nro. 0603123175, estado civil divorciada, de 39 años de edad, ocupación/profesión docente en la Escuela Jose María Roman (Ms. en Gerencia y Liderazgo Educacional), domiciliada en la Ciudadela Ciudad Balboa, edificio Nova, Departamento 102, de esta ciudad de Riobamba, teléfono Nº 0999911286(MOVISTAR), sin teléfono convencional, comparece con el señor Abogado Santiago Monar, con matrícula Nº 06-2010-115 del Foro de abogados, a fin rendir su versión libre y voluntaria sobre las circunstancias y móviles del hecho y sobre su participación o la de otras personas, informado de las garantías del debido proceso, prescritos en los Arts. 76 numeral 2, 77 numeral 7 lit. a), b) y c) de la Constitución de la República, y de presentarse a declarar ante el Juez o Tribunal de Garantías Penales cuando sea requerido conforme al art. 582 del Código Orgánico Integral Penal. Sin juramento, **dice:** El día lunes 20 de marzo del 2017, aproximadamente a las 18H00, recibo una llamada telefónica de la señora MARIA ALVAREZ, en la que me indicaba que quería conversar conmigo y que me invitaba a un café, le dije que no podía puesto que estaba muy ocupada realizando unos trámites para un viaje que se aproximaba, la señora insistió y me solicito nuevamente que no iba a llevar mucho tiempo y que era sobre un inconveniente con mi sobrina Jemima. En ese momento deje todo lo que tenía y le solicité nos veamos no en una cafetería sino a las afueras del Pensionado Americano en la ciudadela La Cerámica, el día anterior nos enteramos como familia que mi sobrina Jemima Vallejo quien estaba en la ciudad de Loja por motivos de un curso de la Universidad había sido víctima de un asalto y posiblemente fue drogada, motivo por el cual relacioné la llamada de la señora con la situación por la que atravesaba mi sobrina y pensé que ella sabía algo al respecto, cuando llegamos al lugar pactado estacione mi vehículo y posteriormente llegó María Alvarez, se bajo de su vehículo y se subió en el asiento del copiloto de mi vehículo, saludamos me manifestó que había estado llamando a mi hermana Lorena Cevallos, por lo que le dije que no podía contestarle ya que ella estaba solucionando unos problemas familiares en Loja, me comentó el motivo de la conversación, por lo que yo me sorprendí mucho ya que esperaba que ella sepa algo de lo que estaba pasando mi sobrina mas nunca me imaginé observar unas fotografías que tenía en su celular en las que mostraba fotos desnuda de mi sobrina, me sentí muy preocupada y la señora empezó a leer las conversaciones antiguas en las que demostraba mucho respeto y consideración como la que se lleva de una maestra a un alumno, sin embargo, le comenté con ojos llorosos la situación por la que estaba atravesando mi sobrina y le dije que fue asaltada, posiblemente drogada y que considero que eso se relaciona con las fotos, no podía salir de mi asombro y las dos llorábamos juntas imaginando por la situación que estaba pasando Jemima, María me compartió las fotografías a mi celular, ella me comentó que paso por una situación similar cuando fue muy joven y ella sabe y conoce y entiende por lo que está pasando, después de comentarme de su situación le mencioné que si ella sabe y entiende lo que es, que porfavor borre las fotografías porque como mujer no me parecía correcto que esas fotografías puedan ser distribuidas a otras personas, María aceptó mi pedido y borro las fotografías

CH.L/E.A

FISCALIA CHIMBORAZO FGE RIOBAMBA FEVSI

indicándome que esa situación por la que ella pasó y por la que estaba pasando Jemima no se la desea a nadie, haciéndome saber que por su parte no iba a haber ningún tipo de inconvenientes, y más bien se solidarizaba con la situación que estaba pasando Jemima. Debo indicar que desde aquel día no he vuelto a conversar con María Alvarez de esta situación, pero si nos hemos visto ya que tanto mi hijo como el hijo de la señora son compañeros de clase en el mismo colegio. Me causa sorpresa que María haya faltado a su palabra y haya puesto una denuncia no se con que intención, puesto que ella sabía conocía y entendía por la situación que estaba atravesando Jemima. **En este momento la señora Fiscal procede a realizar las siguientes preguntas.- 1.-** Indique si el día que se reunió con la señora María Alvarez, la señora le dio el celular de ella para que usted observaba las fotografía que menciona en su versión.- **R.-** La señora tenía dos celulares, y me dio uno para que revise las fotografías, no sé si el me que dio era de ella.- **2.-** Indique la razón por la que usted borró las fotografías del celular que le entrego la señora María Álvarez.- R.- Yo no borre las fotografías, le solicité a la señora que lo haga, me dio el celular para que yo observara las fotografías de pronto fue un minuto para observar las fotografías ya que las fotos que me pasó no se abrían en mi celular al número que dejo indicado. **3.-** Indique si usted conserva las fotografías en su celular.- **R.-** No.- **4.-** Indique que grado de parentesco mantiene con los propietarios de la Unidad Educativa Pensionado Americano.- **R.-** Soy hija de la Licenciada Angélica Silva.- **5.-** Indique si su hijo a quien se refiere en esta versión ha recibido mensajes con esas fotografías anteriormente.- R.- Nunca.- **En este momento procede a preguntar el Ab. Santiago Monar a través de la señora fiscal.**- R.- Indique desde hace cuanto tiempo su hijo Mateo Izurieta estudia en el Pensionado Americano.- R.- Desde hace siete meses.- 2.- Indique si durante este tiempo que su hijo estudia en el plantel Pensionado Americano, usted como madre de familia ha conocido de algún incidente similar que involucre a la profesora Jemima Vallejo.- R.- Nunca.- Hasta aquí la versión, se le advierte de su obligación de comparecer y testificar en la audiencia de juicio, así como de comunicar en lo posterior cualquier cambio de domicilio o lugar de trabajo, la misma que fue leída, quien se ratifica en la misma, firmando para constancia con el Fiscal.-

Ab. Lilian Chapalbay
Agente Fiscal de Chimborazo

CEVALLOS SILVA FLOR NATALIA
DEPONENTE

FISCALIA DE CHIMBORAZO
FGE
FEVSI

CHLVE-A

Ministerio del Interior

POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DEPARTAMENTO DE CRIMINALISTICA DE CHIMBORAZO

Oficio No. 2017-1282-IOT-DCCH.
Riobamba a, 05 de abril de 2017.

Doctora:
Lilian Leonor Chapalbay Zumba.
FISCAL DE CHIMBORAZO.
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO No. 3.
En su despacho.

De mi consideración:

Adjunto al presente, se dignará encontrar el **INFORME DE RECONOCIMIENTO DEL LUGAR DE LOS HECHOS Nro.** DCHIT1700584 elaborado por el señor Sargento Segundo de Policía *Fabián René Pingos Torres*; Perito en Criminalística, de este Departamento, dando así cumplimiento al Oficio No.- *FPH-FEVG3-3498-2017-000671-O*, de fecha Richamba a, 24 de marzo del 2017, y que guarda relación con la Investigación Previa No. 060101817030063, de conformidad con lo establecido en los Art. 444 Nral.2; Art. 460 del Código Orgánico Integral Penal, por el presunto delito de Acoso Sexual.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.,

Freddy Sánchez Polit.
TENIENTE DE POLICÍA
SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO DE CRIMINALÍSTICA DE LA POLICÍA JUDICIAL DE CHIMBORAZO.

Elaborado por: Sgos. Fabián Pingos.
Revisado por: Tnte. Freddy Sánchez.

DISTRIBUCION:
Original) FISCALÍA
Copia) ARCHIVO DC.CH.

FISCALIA DE CHIMBORAZO FGE RIOBAMBA FEVG3

7 ABR 2017

Dr. Miranda 1½ vía a Chambo (ex Jefatura de Tránsito) Telf. 032-2605830
cmrichimborazo@yahoo.com

POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIONAL NACIONAL DE LA POLICÍA JUDICIAL

SUBDIRECCIÓN TÉCNICO CIENTÍFICO DE LA POLICÍA JUDICIAL

DEPARTAMENTO DE CRIMINALISTICA DE CHIMBORAZO

INFORME DE RECONOCIMIENTO DEL LUGAR DE LOS HECHOS

2017

SUBDIRECCIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA	POLICÍA JUDICIAL
CÓDIGO: SDTC- FP-07	INFORME DE RECONOCIMIENTO DEL LUGAR DE LOS HECHOS
EDICION No. 1	DCHIT1700584 — Pág. 1 de 5

DEPARTAMENTO DE CRIMINALISTICA DE CHIMBORAZO

Oficio No. 2017-1282-IOT-DCCH.
Riobamba a, 05 de abril de 2017.
Informe Reconocimiento del Lugar de los Hechos N° DCHIT1700584.

Referencia: Investigación Previa No. 060101817030063

Doctora:
Lilian Leonor Chapalbay Zumba.
FISCAL DE CHIMBORAZO.
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO No. 3.
En su despacho.

De mi consideración:

Quien suscribe el presente informe señor Sargento Segundo de Policía *Fabián René Pingos Torres*, con domicilio temporal por condición laboral, ubicada en el kilómetro 1½ vía a Chambo (ex Jefatura de Tránsito), perteneciente al Departamento de Criminalística de Chimborazo, emito el informe de Reconocimiento del Lugar de los Hechos siguiente:

1. **OBJETO DE LA PERICIA:**

Textualmente dice: "…se señala para el día 29 de marzo del 2017 a las 10h30, a fin de que se practique la diligencia de Reconocimiento del Lugar de los Hechos…"

2. **FUNDAMENTOS TÉCNICOS:**

El reconocimiento del Lugar, es un acto procesal que se cumple por orden judicial y previa posesión ante la autoridad competente y tiene como fin la percepción y comprobación de los efectos materiales que el hecho hubiere dejado, mediante descripción narrativa descriptiva, fijación fotográfica, planimétrica y video cámara del lugar u objeto motivo de la diligencia, así como también la búsqueda técnica minuciosa de indicios, huellas, rastros o vestigios que indicaran directamente la existencia del delito, en tratarse de un hecho que no produjo efectos materiales, o hubiere sido alterado o el tiempo hubiere corroído, se describirá el estado existente, de ser hallados se procederá a la fijación, levantamiento y embalaje de los mismos, para mediante cadena custodia ser trasladados el Departamento de Criminalística para su

explotación y análisis en sus diferentes secciones y ser puestos a consideración de la autoridad requirente.

3. **OPERACIONES REALIZADAS:**

Siendo las diez horas con cuarenta minutos del día miércoles 29 de marzo del año en curso, por delegación de la Dra. Lilian Chapalbay - Fiscal de la Unidad de Violencia de Genero No. 3, y conjuntamente con la señora Álvarez Pintado María Fidelina nos trasladamos al sector Nor-Oeste de la ciudad Riobamba, ciudadela del MOP - Ministerio de Obras Públicas (tras las instalaciones de la ESPOCH) **calle Miguel de Santillán** y **calle innominada**, las vías que permiten el acceso al lugar son de 1er. orden (asfaltadas), presenta postes de alumbrado público, escasa circulación vehicular y peatonal al momento de la diligencia, su entorno se encuentra habitado, sitio en el cual se procedió a la fijación fotográfica, narrativa, descriptiva del Lugar. **VER PLANO DE SITUACIÓN ANEXO 1.**

3.1. **RECONOCIMIENTO DEL LUGAR:**

La diligencia se realizó al costado izquierdo de la **calle Miguel Santillan** tomando como referencia el sentido de circulación vehicular Sur – Norte y **calle Innominada**, lugar donde se ubicó un inmueble de tres plantas de construcción moderna, revestido de color café, de propiedad de la señora María Fidelina Álvarez Pintado.

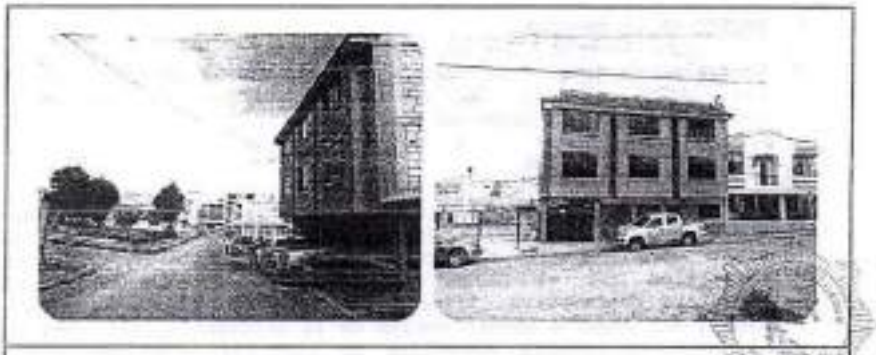

Vista de conjunto del lugar de los hechos ubicado en la calle Miguel de Santilla y calle Innominada

SUBDIRECCIÓN TECNICO CIENTÍFICA	POLICÍA JUDICIAL DE CHIMBORAZO
CODIGO: SDTC- FP-07	INFORME DE RECONOCIMIENTO DEL LUGAR DE LOS HECHOS
EDICION No. 1	DCHIT1700584 Pág. 3 de 5

DEPARTAMENTO DE CRIMINALISTICA DE CHIMBORAZO

El ingreso al lugar se realizó por una puerta de metal color café de acceso vehicular y peatonal, ubicado al costado izquierdo de la fachada principal, la misma que permite el acceso a un espacio físico destinado colmo garaje. Al costado derecho tomando como referencia el sentido de ingreso y a 1 metro aproximadamente de la puerta antes descrita existe una puerta de metal color café la misma que permite el ingreso al departamento de la señora Maria Fidelina Álvarez Pintado (denunciante).

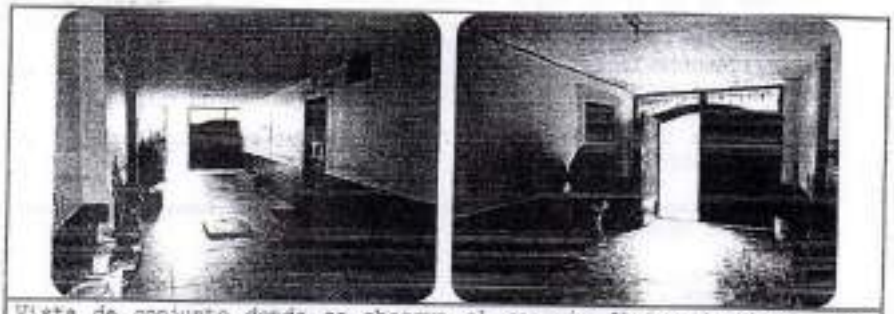

Vista de conjunto donde se observa el espacio físico destinado como garaje y la puerta de ingreso al departamento objeto de inspección.

Constituidos al interior del departamento existe cuatro ambientes físicos destinados como cocina-comedor, sala y dos dormitorios, lugar donde indica la señora Maria Fidalina Álvarez Pintado (denunciante) habita su hijo menor de edad de nombres Johon Steven Huilca Álvarez de 11 años de edad.



Vista de conjunto de los ambientes destinado como cocina-comedor y sala.

SUBDIRECCIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA	POLICÍA JUDICIAL
CODIGO: SDTC- FP-07	INFORME DE RECONOCIMIENTO DEL LUGAR DE LOS HECHOS
EDICION No. 1	DCHIT1700584 — Pág. 4 de 5

DEPARTAMENTO DE CRIMINALISTICA DE CHIMBORAZO

Al término de la diligencia estoy en condiciones de emitir las siguientes conclusiones:

5.- **CONCLUSION:**

EL LUGAR OBJETO DE RECONOCIMIENTO EXISTE Y ESTÁ UBICADO EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE RIOBAMBA, SECTOR NOR-OESTE, CIUDADELA DEL MOP, UBICADA EN LA PARTE POSTERIOR DE LA ESPOCH Y EN LAS **CALLES MIGUEL DE SANTILLAN Y CALLE INNOMINADA**, SITIO DONDE SE UBICO UN INMUEBLE DE TRES PLANTAS DE CONSTRUCCIÓN MODERNA, REVESTIDO DE COLOR CAFÉ, ESPECIFICAMENTE LA DILIGENCIA SE EFECTUO EN EL DEPARTAMENTO QUE HABITA LA SEÑORA MARÍA FIDELINA ÁLVAREZ PINTADO (DENUNCIANTE).

El presente Informe de Reconocimiento del Lugar de los Hechos, consta de (-5-) folios.

Es todo cuanto puedo informar en honor a mi leal saber y entender. Es mi opinión técnica. Cumplo.-

Atentamente.-
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

Tlgo. Fabián René PINOS TORRES.
Sargento Segundo de Policía.
PERITO CRIMINALÍSTICO.

FISCALÍA DE CHIMBORAZO FGE FEVSI 3

SECCIÓN INSPECCION OCULAR TECNICA

-87-
adenda y grafe

Riobamba, 13 de Marzo de 2017

Sr. Ingeniero
Carlos Cevallos Silva
RECTOR DE LA U.E. PENSIONADO AMERICANO INERNATIONAL SCHOOL
Presente.-

De mi consideración:

Yo, Jemima Lorena Vallejo Cevallos, docente del área de inglés, solicité permiso que lo tomé del 14 de Febrero al 14 de Marzo de 2017, para cumplir con actividades personales, solicito se digne otorgarme una extensión de dicho permiso, que por situación de salud no puedo asistir a dictar clases hasta el día 24 de Marzo.

Por la respuesta favorable a la presente, anticipo mi agradecimiento.

Jemima Lorena Vallejo Cevallos
cc: 060358469-4

FISCALIA DE CHIMBORAZO
FEVSI 3

FGE FISCALIA DE CHIMBORAZO
Presentado hoy día 13-03-2017
Siendo las 10h52 ... 12.6...
Certifico
SECRETARIA

UE. PENSIONADO AMERICANO

Riobamba 13 de Marzo de 2017

Asunto: Permiso solicitado - Autorización

Solicitud: Con oficio S/N, la Ing. Jemima Lorena Vallejo Cevallos, docente del área de inglés, solicita extensión de permiso hasta el día 24 de Marzo, por asuntos de salud.

Resultado: Se autoriza el permiso requerido.

Ing. Carlos Cevallos Silva, Mg.
RECTOR UEPAIS

UE. PENSIONADO AMERICANO

Recibido 13/03/17

FISCALÍA DE CHIMBORAZO
FEVSI

-39-
ahora y nunca

Riobamba, 13 de Febrero de 2017

Sr. Ingeniero
Carlos Cevallos Silva
RECTOR DE LA U.E. PENSIONADO AMERICANO INERNATIONAL SCHOOL
Presente.-

De mi consideración:

Yo, Jemima Lorena Vallejo Cevallos, docente del área de inglés en los niveles: Inicial 2: 3 años y 4 años; Primero de Básica y 7mo Año de EGB, a más de Science en 8vo, 9no y 10mo, solicito a usted, AUTORIZAR el permiso requerido para ausentarme por 1[un] mes para cumplir con actividades personales en cumplimiento a la Maestría que estoy cursando en la Universidad Particular de Loja, modalidad a distancia. Este permiso lo tomaría del 14 de Febrero al 14 de Marzo de 2017.

Por la respuesta favorable a la presente, anticipo mi agradecimiento.

Jemima Lorena Vallejo Cevallos
cc: 060353816[illegible]

FISCALIA DE CHIMBORAZO
FGE
RIOBAMBA
FEVSI 2



UE. PENSIONADO AMERICANO

Riobamba 14 de Febrero de 2017

Asunto: Permiso solicitado – Autorización

Solicitud: Con oficio S/N, la Ing. Jemima Lorena Vallejo Cevallos, docente del área de inglés, solicita permiso por un mes: del 14 de Febrero al 14 de Marzo de 2017; para cumplir con actividades personales en cumplimiento a la Maestría que estoy cursando en la Universidad Particular de Loja, modalidad a distancia.

Resultado: Se autoriza el permiso requerido.

Ing. Carlos Cevallos Silva, Mg.
RECTOR – UEPAIS

UE. PENSIONADO AMERICANO

Recibido 14/02/17

FISCALÍA DE CHIMBORAZO
FEVSI 1
RIOBAMBA

AMERICANO

UE. PENSIONADO AMERICANO

Control de Asistencia a la UE Pensionado Americano International School

Docente: Vallejo Cevallos Jenima Lorena

Mes: Marzo

Año: 2017

Dia	Fecha	HORA DE ENTRADA	HORA DE SALIDA	FIRMA	OBSERVACIONES
Miercoles	01/03/2017				
Jueves	02/03/2017				
Viernes	03/03/2017				
S y D					
Lunes	06/03/2017				
Martes	07/03/2017				
Miercoles	08/03/2017				
Jueves	09/03/2017				
Viernes	10/03/2017				
S y D					
Lunes	13/03/2017				
Martes	14/03/2017				
Miercoles	15/03/2017				
Jueves	16/03/2017				
Viernes	17/03/2017				
S y D					
Lunes	20/03/2017				
Martes	21/03/2017				
Miercoles	22/03/2017				
Jueves	23/03/2017				
Viernes	24/03/2017				
S y D					
Lunes	27/03/2017	07:00	13:00		
Martes	28/03/2017	07:00	13:00		
Miercoles	29/03/2017	07:00	13:00		
Jueves	30/03/2017	07:00	13:00		
Viernes	31/03/2017	07:00	13:00		

Lcd. Angelica Silva
Representante Legal

Coordinadora Académica

Profesor de Turno

UE. PENSIONADO AMERICANO

Control de Asistencia a la UE Pensionado Americano International School

Docente: Vallejo Cevallos Jenima Lorena — INGLES I

Mes: Marzo — Año: 2017

Dia	Fecha	HORA DE ENTRADA	HORA DE SALIDA	FIRMA	OBSERVACIONES
Miercoles	01/03/2017				
Jueves	02/03/2017				
Viernes	03/03/2017				
S y D					
Lunes	06/03/2017				
Martes	07/03/2017				
Miercoles	08/03/2017				
Jueves	09/03/2017				
Viernes	10/03/2017				
S y D					
Lunes	13/03/2017				
Martes	14/03/2017				
Miercoles	15/03/2017				
Jueves	16/03/2017				
Viernes	17/03/2017				
S y D					
Lunes	20/03/2017				
Martes	21/03/2017				
Miercoles	22/03/2017				
Jueves	23/03/2017				
Viernes	24/03/2017				
S y D					
Lunes	27/03/2017	07:00			
Martes	28/03/2017	07:00	13:00		
Miercoles	29/03/2017	07:00	13:00		
Jueves	30/03/2017	07:00	13:00		
Viernes	31/03/2017	07:00	13:00		

Lcd Angélica Silva
Representante Legal

Coordinadora Académica

Profesor de Turno

-93-
veinte y tres

SED LEX
Abogados Asociados

Abg. Santiago Munar M. Cel. 0980219167
Email: santiagomunar@yahoo.com.mx
Lcda. Mariuxi Sandoval Cel. 0979127171
Sede Administrativa: Rocafuerte entre Veloz y 1era Constituyente
Teléfono: 032940245 RIOBAMBA- ECUADOR

SEÑORA AGENTE FISCAL DE CHIMBORAZO – VIOLENCIA DE GENERO 3

Dra. Lilian Chapalbay.

IP.- 17030063

JEMIMA LORENA VALLEJO CEVALLOS, en relación a la presente investigación previa a usted con el debido respeto comparezco digo y solicito:

1.- Señora Agente Fiscal, dígnese disponer inmediatamente que la señora MARIA FIDELINA ALVAREZ PINTADO, comparezca hasta su despacho, y rinda una Ampliación a su versión en día y hora que usted señale.

2.- Se digne agregar al expediente 6 fojas útiles y copias certificadas, documentos cuyo contenido legal los hare valer en el momento procesal oportuno.

3.- Se digne remitir atento oficio al Sistema de seguridad integrada ECU 911 con asiento en la ciudad de Loja provincia del mismo nombre, para que esta institución remita su despacho y certifique mediante documentación escrita cualquier tipo de información relacionada con un incidente suscitado el día 18 de febrero del 2017, en el sector conocido como la ciudadela de los Maestros en la ciudad de Loja, precisando si en esta fecha se brindó ayuda y se tomó cualquier tipo de procedimiento con respecto a la señorita Jemima Lorena Vallejo Cevallos CC.- 0603529694.

Por ser legal mi pedido se dignará proveer.

Debidamente autorizado firma mi abogado.

FISCALIA DE CHIMBORAZO
FGE
RIOBAMBA
VSI 3

FISCALIA DE CHIMBORAZO
Presentado hoy 13-04-2017
CERTIFICO
SECRETARIA DE FISCALIA

-44-
Incluido y cuenta

SEÑORA AGENTE FISCAL DE CHIMBORAZO – VIOLENCIA DE GENERO 3

Dra. Lilian Chapalbay.

IP.- 17030063

JEMIMA LORENA VALLEJO CEVALLOS, en relación a la presente investigación previa a usted con el debido respeto comparezco digo y solicito:

1.- Señora Agente Fiscal: dignese comedidamente disponer que se practique en la compareciente una valoración psicológica y rasgos de mi personalidad para lo cual se servirá designar perito.

2.- De igual manera se dignara disponer que a través de pericia se practique la diligencia de reconocimiento de mi entorno social.

Por ser legal mi pedido se dignará proveer.

Firma mi abogado debidamente autorizado.

Santiago Nestor Montenegro
ABOGADO
MAT 06-2010-115

FISCALIA DE CHIMBORAZO
RECIBIDO el: 13-04-17
HORA: 11:22
CERTIFICO
SECRETARIA (O) DE FISCALIA

FISCALIA DE CHIMBORAZO
FGE
RIOBAMBA
FEVSI 3

Dirección: Rocafuerte entre Velez y Tres Constituyente
Teléfono: 032948245 RIOBAMBA- ECUADOR

ASISTENCIA Y
PATROCINIO LEGAL

POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
COORDINACIÓN NACIONAL DE CRIMINALÍSTICA, MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
SUBZONA CHIMBORAZO No. 6

Ministerio del Interior

CNCMLCF-SZ06-JCRIM-AVA-2017-0206-OF
San Pedro de Riobamba, 17 de abril de 2017

Asunto: Adjunto informe de AVA No. DCH21700139-2017

Señora Doctora,
LILIAN CHAPALVAY
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3
En su despacho.-

De mis consideraciones:

Adjunto al presente, se dignará encontrar usted, el **INFORME TÉCNICO PERICIAL DE AUDIO, VIDEO Y AFINES No. CNCMLCF-SZ06-JCRIM-AVA-2017-0206-DCH21700139-PER**, solicitado mediante oficio N° FPH-FEVG3-3488-2017-00686-O,de fecha 29 de marzo del 2017, dentro de la Investigación Previa N° 060101817030063, por el delito de acoso sexual, pericia realizada por la señora Cbos. de Policía María Isabel Ruiz Lara, perito de esta unidad.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Revisado por:

FISCALIA DE CHIMBORAZO

Elaborado por:

FREDDY SANCHEZ POLIT
TENIENTE DE POLICÍA
JEFE DE LA JEFATURA SUBZONAL DE CRIMINALÍSTICA CHIMBORAZO No. 6.

MARÍA ISABEL RUIZ LARA
CBOS. DE POLICÍA
PERITO DE CRIMINALÍSTICA

DISTRIBUCION:
Original : DESTINO
Copia : ARCHIVO AVA
Adjunto : LO INDICADO

FISCALIA DE CHIMBORAZO
RECIBIDA
FEVSI 3

DIRECCIÓN NACIONAL DE LA POLICÍA JUDICIAL E INVESTIGACIONES

SUBDIRECCIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA

DEPARTAMENTO DE CRIMINALÍSTICA DE CHIMBORAZO

INFORME TECNICO PERICIAL DE AUDIO, VIDEO Y AFINES

CNCMLCF-SZ06-JCRIM-2017-TELM-0206-CF
Folio No. 01-02-(1)

	POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR COORDINACIÓN NACIONAL DE CRIMINALÍSTICA, MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.	
CODIGO: CNCMLCF/TELM	JEFATURA ZONAL DE CRIMINALÍSTICA CHIMBORAZO 6	
Edición: 01		Folio No. 01

CNCMLCF-SZ06-JCRIM-AVA-2017-0206-CF.
San Pedro de Robamba, 17 de abril de 2017

Informe Técnico Pericial de Audio, Video y Afines No. CNCMLCF-SZ06-JCRIM-2017-AVA-0234- DCH21700139-PER.

Referencia: Al Oficio No. N° FPH-FEVG3-3498-2017-00686-O,de fecha 29 de marzo del 2017, dentro de la Investigación Previa N° 060101817030063, por el delito de acoso sexual,

Señora Doctora.
LILIAN CHAPALVAY
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3
En su despacho.-

De mis consideraciones:

Los que suscriben señoras: Cbos. de Policía María Isabel Ruiz Lara y Cbos. de Policía Rocío Vitagómez Padilla, Peritos de Criminalística, legalmente designadas y posesionadas, presentamos el siguiente Informe Técnico Pericial, respecto a lo solicitado.

1. OBJETO DE LA PERICIA

"...SE SEÑALA PARA EL DIA 03 DE ABRIL DEL 2017 A LAS 10H00 A FIN DE QUE SE PRACTIQUE LA DILIGENCIA DE APERTURA, EXPLOTACIÓN, EXTRACCIÓN Y MATERIALIZACIÓN Y TRANSCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL CELULAR MARCA IPHONE 5, COLOR BLANCO CON ESTUCHE ROJO IMEI 352049061345188, DE LA OPERADORA CLARO..."

2. ELEMENTOS RECIBIDOS

Para realizar el presente Informe Técnico Pericial, se recibió por parte del Señor Sgos. Xavier Saltos, guarda almacén de la Policía Judicial de Chimborazo mediante cadena de custodia lo siguiente:



FISCALIA DE CHIMBORAZO
FEVSI 3

2.1. DETALLE DEL CELULAR RECIBIDO PARA LA RESPECTIVA EXPERTICIA

OBJETO	Teléfono
TIPO	Celular
MARCA	IPhone
MODELO	A1457
COLOR	Blanco-Dorado
IMEI	352049613451 88
SERIE CHIP CLARO	8959301000691013 27
ESTADO DE CONSERVACIÓN	Regular
OBSERVACIONES	Teléfono celular se recibe en una hoja de papel bond doblada y sellada con cinta scotch; además existe una leyenda que textualmente se lee "00325-2017"

FOTOGRAFIA DE LAS CARACTERÍSTICAS DELTELEFONO.

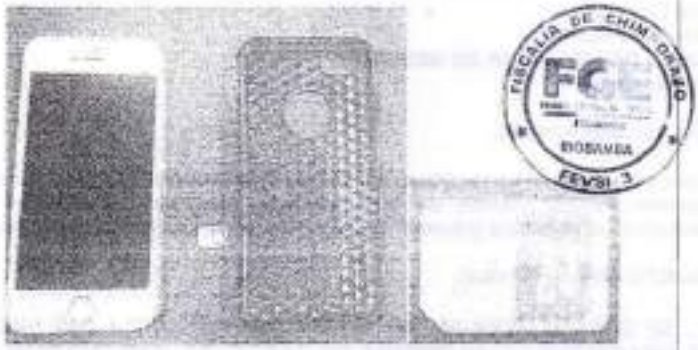

Fotografía de la evidencia para análisis, características del Teléfono

3. FUNDAMENTOS TECNICOS:

Telefonía Celular Digital

La telefonía celular es un medio de transmisión en la que utiliza el sistema analógico o digital, que en el presente caso se trata del sistema digital, la misma que está codificada en un formato digital antes de que sea transmitida. Las redes digitales ofrecen mejor calidad de voz, transmisiones seguras, varios servicios suplementarios que le permiten aún el envío de los datos. Entre las redes digitales se encuentran los siguientes sistemas: GSM 900, GSM 1800, GSM 1900, D-AMPS y DECT.

Electrónico

Característica de la tecnología que tiene capacidades eléctricas, digitales, magnéticas, electromagnéticas, ópticas u otras similares.

Tarjeta de Memoria

Es un dispositivo cuya función principal es proporcionar un método sencillo de almacenamiento de datos, tales como audio y video clips, imágenes y documentos de texto. Los datos almacenados en el dispositivo serán estables, y no está sujetos a la pérdida en

caso de un apagón, tampoco hay necesidad de actualizar los datos almacenados de [illegible] en cuando, ya que permanecerá intacto.

4.- OPERACIONES REALIZADAS

- Se procedió a realizar el análisis fijar fotográficamente el elemento recibido, para la peritación.
- Se procedió a verificar visualmente la integridad física del dispositivo móvil de comunicación digital, encontrándose en regular estado de conservación.
- En última instancia se procedió a realizar las diligencias relacionadas con el análisis solicitado por la Autoridad Competente.
- Mediante la utilización de un PC, se procede a extraer la información pertinente y existente.

4.1.- EXTRACCION DE LA INFORMACION EXISTENTE EN EL TELÉFONO CELULAR IPHONE, MODELO A1457, COLOR BLANCO-DORADO, CON CHIP DE LA OPERADORA CLARO SERIE 8959301000059101327, IMEI 35204961345188, REMITIDO PARA PERITAJE.

Por petición de la señora fiscal y la señora María Álvarez Pintado con C.I. 1103029714, se procede a la extracción de la información existente del número telefónico 0995659879.

EXTRACCION DE LOS MENSAJES DE WHATSAPP

[19:18, 14/2/2017] Mio: Holaaa

[19:19, 14/2/2017] Mio: Usted vive sola

[19:19, 14/2/2017] Mio: ?

[19:23, 14/2/2017] JemimaVC: No todavía

[19:23, 14/2/2017] Mio: Así porque

[15:52, 15/2/2017] Mio: Hola ms Jami

[17:03, 16/2/2017] JemimaVC: Hey John

[17:16, 16/2/2017] Mio: Como está

[17:20, 16/2/2017] JemimaVC: En Loja

[21:10, 16/2/2017] Mio: Que guay

[16:42, 17/2/2017] Mio: Creo que usted ya no puede confiar en mí porque la directora me regaño que como podía confiar en mí si no han echo nada y también porque yo con mateo hicimos una broma que usted se a ido de la escuela y la directora nos dijo que amamos la página 47 del student book y lo siento 😔

[16:47, 17/2/2017] Mio: Gracias

[16:47, 17/2/2017] Mio: Y porque se va

[16:47, 17/2/2017] Mio: ?

[16:47, 17/2/2017] JemimaVC: No tienes de qué agradecer mi príncipe

[16:47, 17/2/2017] JemimaVC: Porque es tiempo de partir pero no aún

[16:48, 17/2/2017] Mio: Ok

[16:48, 17/2/2017] Mio: Teacher

[16:46, 17/2/2017] JemimaVC: Hasta junio creo que me quedaré

[16:46, 17/2/2017] Mio: Bueno ya toca

[16:48, 17/2/2017] JemimaVC: Yo aprendo mucho de ustedes TODOS los días

[16:48, 17/2/2017] JemimaVC: Y les extraño muchísimo

[16:48, 17/2/2017] JemimaVC: Déjame verte mijo

[16:48, 17/2/2017] Mio: Jajajaja y nosotros de usted

[16:49, 17/2/2017] JemimaVC: No mijito yo solo comparto lo poco que sé

[16:49, 17/2/2017] Mio: Poco? Ya me dirás que si lo que enseñas es poco

[16:49, 17/2/2017] Mio: Es muchísimo

[16:50, 17/2/2017] JemimaVC: No mijo

[16:50, 17/2/2017] JemimaVC: Yo solo doy de gracia lo que se me ha dado de gracia

[16:50, 17/2/2017] JemimaVC: No digas eso

[16:50, 17/2/2017] Mio: Bueno

[16:50, 17/2/2017] Mio: Y qué tal por aya

[16:51, 17/2/2017] JemimaVC: Acá en Loja?

[16:51, 17/2/2017] JemimaVC: Me enamoré de esta ciudad

[16:51, 17/2/2017] Mio: Así que bien

[16:51, 17/2/2017] Mio: Que haces

[16:51, 17/2/2017] JemimaVC: Si mijo

[16:51, 17/2/2017] JemimaVC: Esperando

[16:51, 17/2/2017] Mio: A quien

[16:51, 17/2/2017] JemimaVC: A una persona muy especial

[16:52, 17/2/2017] Mio: Que bueno me alegro

[16:52, 17/2/2017] JemimaVC: Si?

[16:52, 17/2/2017] Mio: Claro

[16:52, 17/2/2017] JemimaVC: Por qué te alegras?

[16:52, 17/2/2017] JemimaVC: Mejor Movistar

[16:53, 17/2/2017] Mio: Porque a usted le e tomado mucho cariño y la tomo como una mejor amiga

[16:54, 17/2/2017] JemimaVC: Tú eres y serás por siempre mi amigo y mi hijito. Siempre velaré por ti donde sea que yo esté? Y te tendré presente en mis oraciones y en los recuerdos, que no necesariamente serán cosas materiales y efímeras

[16:54, 17/2/2017] Mio: Gracias

[16:55, 17/2/2017] Mio: Y todos de clase le echamos de menos

[16:55, 17/2/2017] JemimaVC: No me agradezcas

[16:55, 17/2/2017] JemimaVC: Yo os echo de menos más a vosotros

[16:56, 17/2/2017] Mio: No si se las doy porque usted es nuestra profesora nos enseña y nos llena de sabiduría

[16:59, 17/2/2017] JemimaVC: Dios es quien da la sabiduría nosotros somos solamente un instrumento que El utiliza

[17:01, 17/2/2017] Mio: Aunque también me sentí mal cuando la directora que usted nunca debió confiar en mi

[17:01, 17/2/2017] JemimaVC: Ella dijo eso? Ella no sabe unas cosas

[17:02, 17/2/2017] Mio: Pero ya paso

[17:02, 17/2/2017] JemimaVC: Exacto! Todo pasa

FISCALÍA DE CHIMBORAZO
FGE
RIOBAMBA
FEVSI 3



[17:04, 17/2/2017] Mio: Jajaja tiene mucha razon
[17:37, 17/2/2017] JemimaVC: Ya mismo asoma quién te dije
[17:37, 17/2/2017] Mio: Y quien es
[17:38, 17/2/2017] JemimaVC: Mauricio
[17:38, 17/2/2017] Mio: Así vive ahí en Loja
[17:38, 17/2/2017] JemimaVC: Si mijo
[17:38, 17/2/2017] Mio: Que guay
[17:38, 17/2/2017] JemimaVC: Jejeje
[17:39, 17/2/2017] Mio: Loja mola mucho
[17:39, 17/2/2017] JemimaVC: Mola demasiado
[17:39, 17/2/2017] Mio: A que si
[17:39, 17/2/2017] Mio: Lo malo el calor
[17:47, 17/2/2017] JemimaVC: Si...
[17:47, 17/2/2017] JemimaVC: Nos encontraremos en la puerta de la Ciudad
[17:48, 17/2/2017] JemimaVC: No te orgas
[17:48, 17/2/2017] JemimaVC: Ahora siento frío
[19:22, 17/2/2017] Mio: Y qué vais hacer
[21:30, 17/2/2017] Mio: Ok buenas noches
[21:33, 17/2/2017] Mio: Y dulces sueños
[21:36, 17/2/2017] JemimaVC: Viejo o joven ?
[21:37, 17/2/2017] Mio: Que?
[21:37, 17/2/2017] JemimaVC: Decide
[21:37, 17/2/2017] Mio: Joven
[21:37, 17/2/2017] JemimaVC: Gracias mijito
[21:37, 17/2/2017] Mio: Para que era?
[21:38, 17/2/2017] JemimaVC: Para tu "papi"
[21:38, 17/2/2017] Mio: Para mi padre?
[21:38, 17/2/2017] JemimaVC: Jajaja adoptivo
[21:38, 17/2/2017] Mio: A ok jajajaja
[21:39, 17/2/2017] JemimaVC: Jajajaja
[21:39, 17/2/2017] JemimaVC: Ya te mando foto
[21:42, 17/2/2017] Mio: Cuál foto
[21:43, 17/2/2017] JemimaVC: Ya te enseño mijito
[21:43, 17/2/2017] Mio: Ok
[21:43, 17/2/2017] JemimaVC: Es que voy a ayudarle
[21:43, 17/2/2017] Mio: Vale
[21:47, 17/2/2017] Mio: Tu poema mola mazo
[22:00, 17/2/2017] JemimaVC: Es para tu papá
[22:00, 17/2/2017] JemimaVC: Mijito
[22:00, 17/2/2017] JemimaVC: No puedo tomarle foto...
[22:00, 17/2/2017] JemimaVC: Anda ocupado es que estamos en el local

[22:00, 17/2/2017] Mio: A ok
[22:00, 17/2/2017] JemimaVC: El de camisetas blanca
[22:01, 17/2/2017] JemimaVC: Es de sushi
[22:01, 17/2/2017] JemimaVC: Se llama sushigal
[22:01, 17/2/2017] Mio: Que rico
[22:07, 17/2/2017] Mio: Una pregunta tiene novio
[22:19, 17/2/2017] JemimaVC: Él
[22:19, 17/2/2017] Mio: Qué
[22:19, 17/2/2017] Mio: No si tú tienes novio
[22:22, 17/2/2017] JemimaVC: Es más que mi novio
[22:23, 17/2/2017] Mio: Así
[22:23, 17/2/2017] Mio: El que
[22:23, 17/2/2017] JemimaVC: Si
[22:23, 17/2/2017] JemimaVC: El gato negro
[22:23, 17/2/2017] Mio: Que?
[22:23, 17/2/2017] JemimaVC: Así la digo por joder
[22:24, 17/2/2017] Mio: Vive en Loja y seis novios
[22:24, 17/2/2017] Mio: O enamorados
[22:24, 17/2/2017] JemimaVC: Sip
[22:24, 17/2/2017] Mio: Ostras
[22:24, 17/2/2017] JemimaVC: Prometidos
[22:24, 17/2/2017] JemimaVC: Jajaja
[22:24, 17/2/2017] Mio: Que bien
[22:24, 17/2/2017] JemimaVC: Camaronas
[22:24, 17/2/2017] Mio:
[22:24, 17/2/2017] JemimaVC: Por eso creo que solo terminaré este año allá en la institución
[22:25, 17/2/2017] Mio: A ok
[22:26, 17/2/2017] Mio: Te voy a echar de menos
[22:27, 17/2/2017] JemimaVC: Vendrás a verme tío
[22:27, 17/2/2017] JemimaVC: El miércoles salgo a Miami por negocios
[22:28, 17/2/2017] Mio: Llévame
[22:29, 17/2/2017] Mio: Jajaja
[22:29, 17/2/2017] Mio: Otra amiga mas que pierdo por estas razones
[22:31, 17/2/2017] Mio: Buenas noches querida amiga
[22:31, 17/2/2017] JemimaVC: No me vas a perder porque es probable que abramos una en Riobamba
[22:31, 17/2/2017] Mio: Sii
[22:31, 17/2/2017] Mio: Buenas noches
[22:36, 17/2/2017] JemimaVC: Hasta mañana mijito
[22:36, 17/2/2017] Mio: Chao
[22:36, 17/2/2017] JemimaVC: Ciao
[06:32, 18/2/2017] Mio: Hola

FISCALÍA DE CHIMBORAZO
FGE
RIOBAMBA
FEVSI 3

CNCMLCF-SZ04-JCRDM-2017-TELEMÁTICO FER
Folio 30 [illegible] 14

[06:33, 18/2/2017] Mio: Buenos días
[06:33, 18/2/2017] Mio: Entonces usted sería mi "mami" adoptiva
[06:43, 18/2/2017] Mio: Si pudiera me llevaría?
[06:55, 18/2/2017] JemimaVC: Si
[06:56, 18/2/2017] Mio: Que tal a dormido
[07:04, 18/2/2017] Mio: Sabe a usted le quiero como una mejor amiga
[07:13, 18/2/2017] JemimaVC: Y yo a ti mijo
[07:26, 18/2/2017] Mio: Es marroncito
[07:30, 18/2/2017] Mio: Este es mi chiquito
[07:31, 18/2/2017] JemimaVC: Preciosooooso
[07:31, 18/2/2017] JemimaVC: Bola de nieve
[07:31, 18/2/2017] JemimaVC: Nieve ❄
[07:31, 18/2/2017] Mio: Jajajajajaha
[07:32, 18/2/2017] JemimaVC: Ahí si te ríes no?
[07:32, 18/2/2017] Mio: Porque
[07:32, 18/2/2017] Mio: Ese es mi gato de España
[07:37, 18/2/2017] Mio: Y qué haces
[07:40, 18/2/2017] JemimaVC: Estaba dándole de comer a Pitín
[07:40, 18/2/2017] Mio: Yo estoy comiendo melón
[07:41, 18/2/2017] JemimaVC: Ricoooooso
[07:41, 18/2/2017] Mio: Muchoco
[07:42, 18/2/2017] JemimaVC: Qué más comerás ?
[07:42, 18/2/2017] Mio: Un huevo cocido leche y tostadas
[07:42, 18/2/2017] Mio: Con tomate
[07:43, 18/2/2017] Mio: Hablas con alguien?
[07:44, 18/2/2017] JemimaVC: Me escribe una chica que ni sé quién es
[07:44, 18/2/2017] Mio: Eres famosa
[07:44, 18/2/2017] JemimaVC: Neeeeeee
[07:44, 18/2/2017] Mio: Jelele
[07:44, 18/2/2017] JemimaVC: TODOS somos famosos
[07:44, 18/2/2017] JemimaVC: Famos 📷
[07:45, 18/2/2017] Mio: Somos fan de un oso
[07:45, 18/2/2017] JemimaVC: El papá oso
[07:45, 18/2/2017] JemimaVC: Amoroso
[07:45, 18/2/2017] Mio: Jelele
[07:45, 18/2/2017] JemimaVC: Ternuroso
[07:45, 18/2/2017] JemimaVC: Y todo lo hermoso 📷
[07:46, 18/2/2017] Mio: Qué tal todo bien todo correcto
[07:47, 18/2/2017] JemimaVC: Mmm mira..
[07:47, 18/2/2017] Mio: Esta es mi hermana
[07:47, 18/2/2017] JemimaVC: Linda acurrido
[07:48, 18/2/2017] Mio: Jajajaja

[07:52, 18/2/2017] JemimaVC: Me encontré esa porquerizas en la sala
[07:53, 18/2/2017] JemimaVC: Pero también esto
[07:54, 18/2/2017] JemimaVC: En esta casa había confusión por parte de mi tío abuelo
[08:00, 18/2/2017] Mio: Madre mía😂😂
[08:01, 18/2/2017] Mio: Que casa como un museo
[08:01, 18/2/2017] Mio: O'
[08:01, 18/2/2017] JemimaVC: Ese es ahora mi cuarto
[08:02, 18/2/2017] Mio: El baño?
[08:02, 18/2/2017] Mio: Jajaja y eso
[08:03, 18/2/2017] JemimaVC: Eso le puso la ocurrida de la mamá
[08:03, 18/2/2017] JemimaVC: Y ella es ahora mi nueva doctora
[07:48, 18/2/2017] Mio: Este es mi hermano 0:24 0:15
[07:55, 18/2/2017] JemimaVC: Suerte o muerte...
[07:56, 18/2/2017] JemimaVC: Chisme...
[08:03, 18/2/2017] JemimaVC: Jaja 😊
[08:03, 18/2/2017] JemimaVC: Es que estudié medicina
[08:03, 18/2/2017] Mio: Que imaginación
[08:03, 18/2/2017] Mio: Ensorio?
[08:03, 18/2/2017] Mio: Ostras la medicina mola pero no me gusta
[08:04, 18/2/2017] Mio: Me gustaría ser dj
[08:04, 18/2/2017] Mio: DJ
[08:04, 18/2/2017] JemimaVC: Va a hacer medicina estética
[08:15, 18/2/2017] Mio: A si
[08:15, 18/2/2017] Mio: Que bieeen
[08:15, 18/2/2017] Mio: 😍😍😍
[08:17, 18/2/2017] JemimaVC: Lo encontré...
[08:20, 18/2/2017] Mio: Jajajajja
[08:20, 18/2/2017] Mio: Que guay
[08:20, 18/2/2017] JemimaVC: Lo llevo conmigo tío?
[08:21, 18/2/2017] Mio: Si quieres 0:07
[09:57, 18/2/2017] JemimaVC: Sois el mejor
[09:57, 18/2/2017] JemimaVC: Tío
[09:57, 18/2/2017] Mio: Mi perra cogio la chaqueta
[10:03, 18/2/2017] JemimaVC: Traviesa como la abuela
[10:03, 18/2/2017] JemimaVC: O sea yo jajaja 😊
[10:03, 18/2/2017] Mio: Que chavala
[10:04, 18/2/2017] Mio: Ostras ese mola
[10:06, 18/2/2017] JemimaVC: Jajaja
[10:06, 18/2/2017] JemimaVC: Gato negro ?
[10:06, 18/2/2017] Mio: Que
[10:07, 18/2/2017] JemimaVC: Jajaja así le pongo de nombre a ese que mola full



CNCMLC-F-520-FCRIM-2017-TELM-02040-ER
Folio 100

[10:07, 18/2/2017] JemimaVC: Válgame pulmones para que pueda tocar eso... qué 28 fuerte

[10:55, 18/2/2017] Mio: Jajajaja

[10:57, 18/2/2017] Mio: Sabe a ti te e tomado como una hermana te e tomado muchisimo cariño

[12:31, 18/2/2017] JemimaVC: Gracias

[20:02, 18/2/2017] Mio: Holaaa

[20:02, 18/2/2017] Mio: Como está

[20:12, 18/2/2017] JemimaVC: Con sueño

[20:12, 18/2/2017] Mio: Le puedo llamara

[20:12, 18/2/2017] JemimaVC: Llámame

[20:12, 18/2/2017] Mio: Ok DJ Snake - Middle ft. Bipolar SunshineListen to Encore, out now on Spotify: http://smarturl.it/EncoreDJSnake.sp Sign up for updates: http://smarturl.it/DJSnake.News http://www.djsnake.fr https://... www.youtube.com

[20:44, 18/2/2017] Mio: https://youtu.be/tvPT2QuCIQA

[20:45, 18/2/2017] Mio: Middle dj señale

[20:46, 18/2/2017] Mio: Snake

[20:47, 18/2/2017] Mio: https://youtu.be/_2LbtaStOWM Mr.Robot Temporada #2 TrailerLa Revolución empieza con un Enter. Este ataque virtual es tan potente como para cambiar las reglas, como para dañar la memoria. El mundo es de quien lo hack...www.youtube.com

[20:49, 18/2/2017] Mio: https://youtu.be/XgF-mGhodPI

[20:58, 18/2/2017] Mio: https://youtu.be/CYGbA72m3so Charlie Puth - We Don't Talk Anymore (feat. Selena Gomez) [Official Video]Get "We Don't Talk Anymore": http://smarturl.it/CharlieWDTA Get Charlie's debut album Nine Track Mind, available now! Download: http://smarturl.it/NineTrackM...www.youtube.com

[20:59, 18/2/2017] Mio: https://youtu.be/3AtDnEC4zak

[21:00, 18/2/2017] Mio: https://youtu.be/RnBT9uUYbtw Justin Bieber - Love Yourself (PURPOSE: The Movement) 'Purpose' Available Everywhere Now! iTunes: http://smarturl.it/PurposeDlx?IQid=VEVO1113 Stream & Add To Your Spotify Playlist: http://smarturl.it/sPurpose?IQ...www.youtube.com

[21:01, 18/2/2017] Mio: https://youtu.be/ovEuk6j6iml

[21:02, 18/2/2017] Mio: https://youtu.be/PIh2xe4jnpk Meghan Trainor - All About That BassMeghan Trainor's official music video for 'All About That Bass'. Click to listen to Meghan Trainor on Spotify: http://smarturl.it/MegTSpotify?IQid=MTrainorAA...www.youtube.com

[21:09, 18/2/2017] Mio: https://youtu.be/7PCkvCPvDXk

[21:10, 18/2/2017] Mio: https://youtu.be/y6Sxv-sUYtM

[21:15, 18/2/2017] Mio: https://youtu.be/7-FjEtGm_o4

[21:17, 18/2/2017] Mio: https://youtu.be/-GSJUNMDw7w

[21:19, 18/2/2017] Mio: https://youtu.be/-GSJUNMDw7w

[21:23, 18/2/2017] Mio: https://youtu.be/wtiBr4kBaz4

[21:26, 18/2/2017] Mio: https://youtu.be/xUVz4nRmxn4

[21:33, 18/2/2017] Mio: Que paso

[21:46, 18/2/2017] Mio: Y yo a ti como una hermana

[21:46, 18/2/2017] JemimaVC: Es lo correcto

[21:46, 18/2/2017] Mio: Jajajaja

[21:46, 18/2/2017] JemimaVC: Esa era la idea

[21:46, 18/2/2017] JemimaVC:

[21:47, 18/2/2017] Mio: Te quiero muchísimo
[21:47, 18/2/2017] Mio: Como una hermanita
[21:47, 18/2/2017] Mio: □
[21:47, 18/2/2017] JemimaVC: Yo a ti más
[21:47, 18/2/2017] Mio: No yo más
[21:47, 18/2/2017] JemimaVC: □
[21:48, 18/2/2017] Mio: Abrazo
[21:48, 18/2/2017] JemimaVC: Lo que tú digas está bien
[21:48, 18/2/2017] Mio: □
[21:48, 18/2/2017] Mio: 😘
[21:48, 18/2/2017] JemimaVC: □
[21:48, 18/2/2017] JemimaVC: 😘
[21:48, 18/2/2017] JemimaVC: La combinación perfecta ...
[21:48, 18/2/2017] Mio: 😊
[21:49, 18/2/2017] Mio: 😍
[21:49, 18/2/2017] Mio: □
[21:49, 18/2/2017] Mio: 😊
[21:49, 18/2/2017] JemimaVC: □😘
[21:49, 18/2/2017] Mio: Esa si es la combinación perfecta
[21:49, 18/2/2017] JemimaVC: □😘 1:17
[21:49, 18/2/2017] JemimaVC: □😘
[21:49, 18/2/2017] JemimaVC: □😘
[21:49, 18/2/2017] JemimaVC: □😘
[21:46, 18/2/2017] JemimaVC: □😘
[21:49, 18/2/2017] Mio: □😘
[21:49, 18/2/2017] Mio: □😘
[21:49, 18/2/2017] Mio: □😘
[21:49, 18/2/2017] Mio: □😘
[21:49, 18/2/2017] Mio: □😘
[21:49, 18/2/2017] Mio: □😘
[21:49, 18/2/2017] Mio: □😘
[21:50, 18/2/2017] Mio: □😘
[21:50, 18/2/2017] Mio: □😘
[21:50, 18/2/2017] Mio: □😘
[21:50, 18/2/2017] Mio: □😘
[21:50, 18/2/2017] Mio: □😘
[21:50, 18/2/2017] JemimaVC: Lecccccccccccc
[21:52, 18/2/2017] Mio: Esperando que

FISCALIA DE CHIMBORAZO
RIOBAMBA
FEVDI 3

[21:52, 18/2/2017] Mio: Qué pasa
[21:52, 18/2/2017] JemimaVC: Que vengas por mi
[21:53, 18/2/2017] Mio: Estas muy lejos
[21:53, 18/2/2017] JemimaVC: Mentira
[21:53, 18/2/2017] Mio: Ok
[21:53, 18/2/2017] Mio: □
[21:53, 18/2/2017] Mio: 😔
[21:54, 18/2/2017] Mio: El internet va un poco mal
[21:54, 18/2/2017] Mio: Y no tengo saldo
[21:55, 18/2/2017] JemimaVC: Te llamo
[21:55, 18/2/2017] Mio: Si quieres
[22:05, 18/2/2017] Mio: Llámame cuando te diga que tengo que hacer algo que voy a tardar
[22:20, 18/2/2017] Mio: Chao Jemi dulces sueños
[22:20, 18/2/2017] Mio: □
[22:20, 18/2/2017] Mio: 😔
[22:20, 18/2/2017] Mio: C😔
[22:22, 18/2/2017] JemimaVC: Eres hermoso
[22:22, 18/2/2017] JemimaVC: Chao
[22:22, 18/2/2017] JemimaVC: 🙋
[22:38, 18/2/2017] JemimaVC: Chao 🙋
[22:38, 18/2/2017] Mio: 😔😔
[22:38, 18/2/2017] Mio: Mañana hablamos
[22:39, 18/2/2017] JemimaVC: Como tú gustes
[22:39, 18/2/2017] JemimaVC: 👍
[15:13, 19/2/2017] Mio: 😔
[15:13, 19/2/2017] Mio: ?
[16:28, 19/2/2017] Mio: Jemii
[21:10, 19/2/2017] Mio: Hola?
[13:57, 20/2/2017] Mio: Hola
[14:34, 23/2/2017] Mio: Hola

ARCHIVOS MULTIMEDIA COMPARTIDOS CON EL CONTACTO JEMIMAVC (593 99 565 9879).



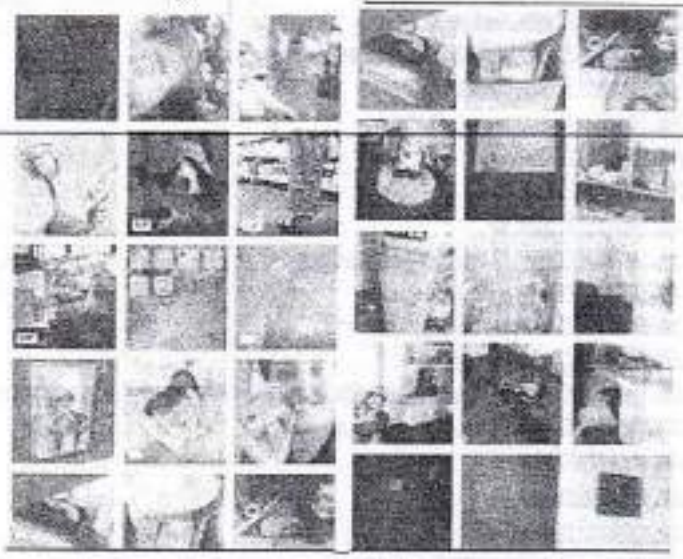



FISCALIA DE CHIMBORAZO
FEVCI 3

EXTRACCION MEDIANTE CAPRURA DE IMÁGENES DEL REGISTRO DE LLAMADAS EXISTENTE CON EL CONTACTO SOLICITADO

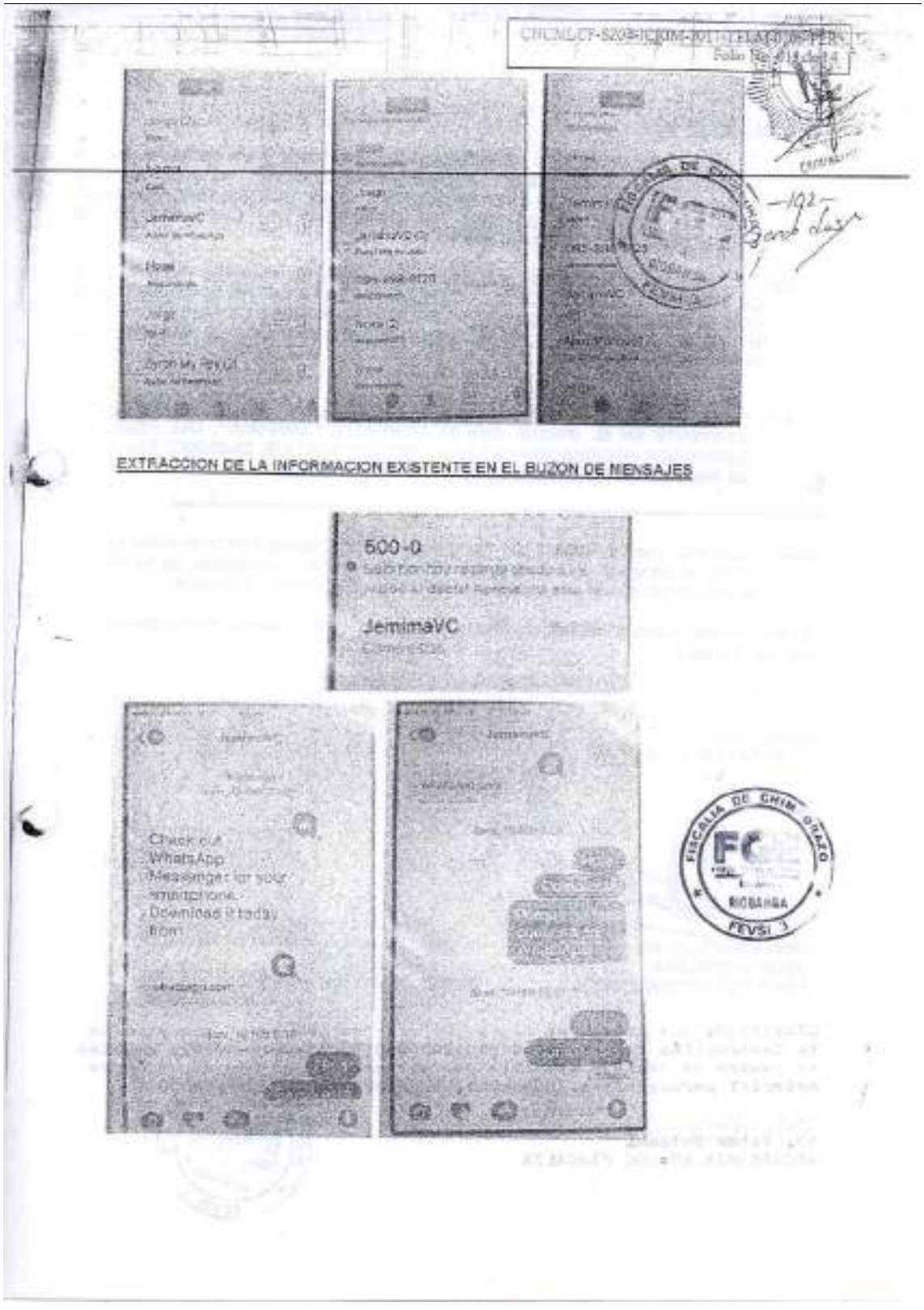
EXTRACCION DE LA INFORMACION EXISTENTE EN EL BUZON DE MENSAJES
500-0
JemimaVC
Check out WhatsApp Messenger for your smartphone. Download it today from
FISCALIA DE CHIMBORAZO
RIOBAMBA
FEVSI 3

ENCMLCFSZ04-JCRIM-2017-TELM-0[illegible]-F
Folio No. 014 de

5.- CONCLUSIONES:

5.1.- "...EL TELÉFONO OBJETO DE ANÁLISIS, CORRESPONDE A UN CELULAR IPHONE MODELO A1457, IMEI 352049613451[illegible], COLOR BLANCO-DORADO, INCORPORANDO UN CHIP DE LA OPERADORA CLARO SERI 8959301[illegible]27, CON SU RESPECTIVA BATERIA, SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO...".

5.2.- "...POR PETICIÓN DEL SEÑORA MARIA FIDELINA ALVAREZ PINTADO CON C.I. 1103029714, SE PROCEDE A LA EXTRACCIÓN DE LA INFORMACIÓN EXISTENTE CON EL NÚMERO 0996669879, CONTACTO CON EL NOMBRE DE "JEMIMAVC"; DEL MISMO SE DESPRENDE Y SE PLASMA MEDIANTE CAPTURA DE IMÁGENES LA INFORMACION EXISTENTE...".

5.3.- "...SE PROCEDE A EXTRAER LA CONVERSACIÓN MEDIANTE WHATSAPP, EXISTENTE EN EL IPHONE CON EL CONTACTO "JEMIMAVC", DEL MISMO SE DESPRENDE INFORMACIÓN DESDE EL 14-02-2017 HASTA EL 23-02-2017, TAL COMO SE ENCUENTRA PLASMADO EN EL PRESENTE INFORME

Nota: El elemento, objeto de análisis, dentro del presente informe Técnico Pericial de Audio, Video y Afines, es entregado en la bodega de la Policía Judicial de Chimborazo, en las mismas condiciones en que se recibió, manteniendo la respectiva cadena de custodia.

Es todo cuanto podemos informar en honor a nuestro leal saber y entender. Es nuestra opinión técnica. Conste.-

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

María Isabel Ruiz Lara
CBOS. DE POLICIA
PERITO DE CRIMINALISTICA

Rocío Villagómez Padilla
CBOS. DE POLICIA
PERITO DE CRIMINALISTICA

CERTIFICO: que desde las fojas 001 a fojas 102 son fotocopias de la Instrucción Fiscal No.060101817030063(06282-2018-00207) seguida en contra de Vallejo Cevallos Jeaime Lorena, por Distribución de material pornografico./Riobamba,06 de agosto 2018 las 16:30

Ab. Vilma Patricia Patiño
SECRETARIA AD-HOC FISCALIA

SEGUNDO CUERPO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FISCALÍA DE CHIMBORAZO

2C

FGE
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
ECUADOR
CHIMBORAZO

II. CUERPO

060101817030063 06282-2018-00207

Instrucción Fiscal N° DISTRIBUCION MATERIAL PORNOGRÁFICO

Delito 09-02-2018 CIERRE: 10-05-2018

Fecha de Inicio ALVAREZ PINTADO MARIA

Denunciante HUILCA ALVAREZ JHON

Ofendido VALLEJO CEVALLOS JEMIMA

Procesado

Casillero Judicial del Ofendido

Casillero Judicial del Procesado AB. JULIAN CHAPALBAY ZUMBA

Fiscal DR. JOSÉ SARANGO

Juez AB. RODRIGO NARANJO

Secretario de Fiscales AB. VILMA FALCONI

Asistente de Fiscales

Defensor Público Casillero

FGE

0601018170300 63

IMPULSO FISCAL No. 10
EXPEDIENTE FISCAL No. 0601018170300 63

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE RIOBAMBA.-24 de abril de 2017 12:02:47.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de ACOSO SEXUAL, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE:**Incorpórese al expediente el informe de Reconocimiento del Lugar de los Hechos suscrito por el señor Tlgo. Sgs. Fabian Pingos y sus anexos el mismo que se pone en conocimiento de las partes procesales, quienes en el plazo de 5 días deberán presentar sus observaciones que en derecho corresponda . **2).-** De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a JEMIMA VALLEJO CEVALLOS - CI/RUC: 0000000000 **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE:**Agréguese al expediente el escrito presentado por la señorita Jemima Lorena Vallejo Cevallos y sus anexos, atendiendo al mismo se dispone: 1.- Se vuelve a señalar para el día 15 de mayo del 2017 a las 10h00 a fin de que la señora María Fidelina Alvarez amplíe su versión que tiene rendida.- 2.- Adjuntese al expediente los documentos que en un número de seis fojas se anexa.-, **3).-** De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE:**Remítase atento oficio al señor Director del Sistema de Seguridad Integrada ECU 911 de la ciudad de Loja, provincia del mismo nombre, a fin de que a la brevedad posible, remita a este despacho fiscal la información requerida en el numeral 3 del escrito que se provee, para mejor conocimiento adjuntese copia del mismo, la solicitante brindará las facilidades respectivas a efectos de que se cumpla con este pedido.- , **4).-** De acuerdo al/los ART. 444 NUM. 2; ART. 465 NUM. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito VALORACION PSICOLOGICA a **OBJETIVO DE LA EXPERTICIA: ESPECIFIQUE EL OBJETIVO:**Se señala para el día 30 de enero del 2016 a las 14h00 a fin de que se practique la diligencia de valoración psicológica en la persona de la señorita Jemima Lorena Vallejo Cevallos, con la intervención de la señora Ps.Cl. Carmiña Montoya, Perito debidamente acreditado el Consejo de la Judicatura, quien deberá posesionarse momentos antes de la diligencia y presentar su informe en el plazo de diez días, remítase en este sentido atento oficio al señor Coordinador de la Unidad de Atención de Peritaje Integral de la Fiscalía Provincial de Chimborazo., **ESPECIFIQUE:**RASGOS DE PERSONALIDAD , **TIPO DE PERITO: NOMBRE DEL PERITO PSICOLOGO:**Ps.Cl. Carmiña Montoya , FECHA DE POSESION DEL PERITO.- 2017-05-23 HORA DE POSESION DEL PERITO.- 09:00 **5).-** De acuerdo al/los ART. 444 NUM. 2; ART. 465 del Código Orgánico Integral Penal solicito INFORME DE ENTORNO SOCIAL a **OBJETIVO DE LA EXPERTICIA: ESPECIFIQUE EL OBJETIVO:**Se señala para el día 27 de abril del 2017 a las 08h30 a fin de que se practique la diligencia de entorno social en la persona de la señorita Jemima Vallejo Cevallos, con la intervención de la señora Lic. Mgs. Mariela Segura, Perito debidamente acreditado al Consejo de la Judicatura, quien deberá posesionarse momentos antes de la diligencia y presentar su informe en el plazo de diez días, remítase en este sentido atento oficio al señor Coordinador de la Unidad de Atención de Peritaje Integral de la Fiscalía Provincial de Chimborazo., **TIPO DE PERITO: NOMBRE DEL PERITO EN TRABAJO SOCIAL:**Lic. Mgs. Mariela Segura, FECHA DE POSESION DEL PERITO.- 2017-04-27 HORA DE POSESION DEL PERITO.- 08:30 **6).-** De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE:**Incorpórese al expediente el informe técnico pericial de Audio, video, y afines N. CNMLCF-SZ06-JCRIM-AVA-2017-0206-DCH21700139 suscrito por la señora Cbs. de Policía María Isabel Ruiz y Cbs. Rocío Villagomez, el mismo que se pone en conocimiento de las partes procesales quienes en el plazo de 5 días deberán presentar sus observaciones que en derecho corresponda.- , .- **OFICIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-**

FISCALÍA DE CHIMBORAZO FGE RIOBAMBA

FGE

CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

FISCALIA DE CHIMBORAZO FGE FEVSI 3

FGE

RAZÓN: Siento por tal que en este día Notifico a: ALVAREZ PINTADO MARIA represnetante legal de JSHA, mediante boleta depositada en el casillero judicial No. 175 y correo wilmer.lema@gmail.com del Ab. Wilmer Lema; y, a JEMIMA VALLEJO CEVALLOS, mediante boleta depositada en el casillero judicial No. 237 y correo santimon7@yahoo.com.mx del Dr. Santiago Monar.- Riobamba, 24 de abril de 2017. A partir de las 12h25.-LO CERTIFICO.-

MARAÑJO GUAMAN MARCO RODRIGO
SECRETARIO DE FISCALIA
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

FISCALIA DE CHIMBORAZO
FGE
RIOBAMBA
FEVCH 3

-103-

SEÑORA AGENTE FISCAL DE CHIMBORAZO – VIOLENCIA DE GENERO 3

Dra. Lilian Chapalbay.

IP.- 12030063

JEMIMA LORENA VALLEJO CEVALLOS, en relación a la presente investigación previa a usted con el debido respeto comparezco digo y solicito:

Señora Fiscal, con el mayor respeto a su autoridad me permito hacerle caer en cuenta que en providencia inmediata anterior de fecha 24 de abril del 2017 a las 12-02-47, hrs. Respecto del numeral 4) se ha señalado la diligencia de mi valoración psicológica para el día **30 de enero del 2016 a las 14h00**, siendo lo correcto ubicar la fecha conforme el mes y año 2017 en el que nos encontramos actualmente.

No obstante, con la comprensión que el tema requiere, solicito encarecidamente se me vuelva a providenciar de fecha y hora sobre este punto, insistiendo en que para esta diligencia se considere una fecha oportuna en mi pedido.

No siendo posible en todo caso atender mi pedido con la celeridad el caso por las consideraciones de logística, su autoridad se servirá indicarme si cabe la posibilidad de contar con un perito acreditado por el consejo de la judicatura por fuera de la fiscalía para que me valore psicológicamente y a la brevedad posible. Todo esto en razón a un viaje por motivo de estudios superiores.

Por ser legal mi pedido se dignará proveer.

Firma mi abogado debidamente autorizado.

Santiago Moncar Montero
ABOGADO
MAT. 06-2010-

FGE
Documento No. FPII-FPJVG3-0486-2017-000337-EXT
Fecha 2017-04-26 10:58:01
Anexo
Recibido por
ASISTENCIA Y PATROCINIO LEGAL

Dirección: Rocafuerte entre Veloz y 1era Constituyente
Teléfono: 032948245 RIOBAMBA - ECUADOR

-106-

SEÑORA AGENTE FISCAL DE CHIMBORAZO – VIOLENCIA DE GENERO 3

Dra. Lilian Chapalbay.

IP.- 17D30063

JEMIMA LORENA VALLEJO CEVALLOS, en relación a la presente investigación previa a usted con el debido respeto comparezco digo y solicito:

1.- Señora Agente Fiscal, dignese comedidamente disponer que se fije nuevamente fecha y hora para la valoración del entorno social, en vista que la señora Perito actuaria fue requerida en Audiencia el mismo día y hora que estaba prevista esta diligencia.

Por ser legal mi pedido se dignará proveer.

Firma mi abogado debidamente autorizado.

Santiago Monar Montenegro
ABOGADO
MAT. 06-2010-115

FISCALÍA DE CHIMBORAZO
FGE
RIOBAMBA
FEVSI 3

FGE
23 04 2017
JEFE DE FISCALIA

Dirección: Rocafuerte entre Veloz y Lara Constituyente Teléfono: 032948345 RIOBAMBA- ECUADOR

ASISTENCIA Y PATROCINIO LEGAL

FGE

Oficio No. FPH-FEVG3-3496-2017-000338-O

RIOBAMBA a, 24 de abril de 2017 12:12:47

Asunto: AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS)

Señora

DIRECTOR
SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRADA ECU 911 DE LA CIUDAD DE LOJA, PROVINCIA DE LOJA
De mi consideración

Dentro de la Investigación Previa No. 060101817030063, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de ACOSO SEXUAL, presentada por ALVAREZ PINTADO MARIA FIDELINA ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS)
INVOLUCRADO QUE PRESENTA ESCRITO
OBSERVACIÓN GENERAL
ESPECIFIQUE: Remítase atento oficio al señor Director del Sistema de Seguridad Integrada ECU 911 de la ciudad de Loja, provincia del mismo nombre, a fin de que a la brevedad posible, remita a este despacho fiscal la información requerida en el numeral 3 del escrito que se provee, para mejor conocimiento adjúntese copia del mismo, la solicitante brindará las facilidades respectivas a efectos de que se cumpla con este pedido.-

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 0 días.

ATENTAMENTE

CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2017-04-24 12:08:09	LILIAN LEONOR CHAPALBAY ZUMBA	CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR	CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR

RAZÓN: *Siento como tal que el presente oficio ha sido devuelto al señor Patricio Peña Conductor de esta Institución, quien me manifestó verbalmente que personal del ECU 911, ha manifestado que no reciptan oficios físicos, sino solo a través de la plataforma del sistema SIAF.- Riobamba, 25 de abril del 2017, las 11H05.-**LO CERTIFICO.-***

AB. RODRIGO NARANJO

SECRETARIO DE FISCALIA

FGE

0601318177030663

IMPULSO FISCAL No. 11
EXPEDIENTE FISCAL No. 0601318177030663

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE RIOBAMBA.-28 de abril de 2017 14:47:45.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de ACOSO SEXUAL, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo a/los ART. 444 NUM. 2; ART. 465 NUM. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito VALORACION PSICOLOGICA a **OBJETIVO DE LA EXPERTICIA: ESPECIFIQUE EL OBJETIVO:**Por un error involuntario se hace constar que la diligencia de valoración psicológica en la persona de la señorita Jemima Vallejo, se realizará el día 30 de enero del 2016, cuando lo correcto es el día 23 de mayo del 2017 a las 09h00, en la que se practicará valoración psicológica de la prenombrada señorita, con la intervención de la señora Ps.Cl. Carmiña Montoya, quien previo la posesión respectiva presentará su informe en el plazo de diez días, remítase atento oficio al señor Coordinador de la UAPI de la Fiscalía Provincial de Chimborazo a fin de que proceda a su respectivo agendamiento. , **ESPECIFIQUE:** RASGOS DE PERSONALIDAD. , **TIPO DE PERITO: NOMBRE DEL PERITO PSICOLOGO:**Ps.Cl. Carmiña Montoya , FECHA DE POSESION DEL PERITO.- 2017-05-23 HORA DE POSESION DEL PERITO.- 08:00 **2).-** De acuerdo a/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE:**Agréguese al expediente el escrito presentado por la señorita Jemima Vallejo, atendiendo el mismo se dispone: 1.- La exposición realizada en el el escrito que se provee, se encuentra realizado la respectiva rectificación, en la presente resolución fiscal.- 2.- La razón sentada dentro del oficio N. FPH-FEVG3-3496-2017-000936-O enviado el Sistema de Seguridad Integrada ECU 911 de la ciudad de Loja, provincia de Loja, se pone en conocimiento de las partes procesales a fin de que se pronuncien al respecto.- . **3).-** De acuerdo a/los ART. 444 NUM. 2; ART. 465 del Código Orgánico Integral Penal solicito INFORME DE ENTORNO SOCIAL a **OBJETIVO DE LA EXPERTICIA: ESPECIFIQUE EL OBJETIVO:**Se señala para el día 4 de mayo del 2017 a las 08h00 a fin de que se practique la diligencia de entorno social en la persona de la señorita Jemima Vallejo Cevallos, con la intervención de la señora Lic. Mariela Segura, Perito debidamente acreditada al Consejo de la Judicatura, quien deberá posesionarse momentos antes de la diligencia y presentar su informe en el plazo de cinco días, remítase en este sentido atento oficio al señor Coordinador de la Unidad de Atención de Peritaje Integral de la Fiscalía Provincial de Chimborazo. **TIPO DE PERITO: NOMBRE DEL PERITO EN TRABAJO SOCIAL:**Mgs. Mariela Segura , FECHA DE POSESION DEL PERITO.- 2017-05-06 HORA DE POSESION DEL PERITO.- 08:00.- **OFÍCIESE.- NOTIFIQUESE.- CUMPLASE.-**

FISCALIA DE CHIMBORAZO
FGE
RIOBAMBA
FEVSI

CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

FGE

RAZÓN: Siento por tal que en este día Notifico a: ALVAREZ PINTADO MARIA repreanetante legal de JSHA, mediante boleta depositada en el casillero judicial No. 175 y correo wilmer.lema@gmail.com del Ab. Wilmer Lema; y, a JEMIMA VALLEJO CEVALLOS, mediante boleta depositada en el casillero judicial No. 237 y correo santimon7@yahoo.com.mx del Dr. Santiago Monar.- Riobamba, 26 de abril de 2017. A partir de las 15h25.-LO CERTIFICO.-

NARANJO GUAMAN MARCO RODRIGO
SECRETARIO DE FISCALIA
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

FGE

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FISCALIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO
UAPI - RIOBAMBA

-109-

Oficio No 1048-FGE-FP-H-UAPI-MS-2017
Riobamba, 28 de Abril del 2017

Doctora
Lilian Chapalbay
FISCAL DE CHIMBORAZO – FEVG3

Presente.-

En atención al Oficio N° FPH-FEVG3-3498-2017-000940-O, de fecha 24 de Abril del 2017, Indagación Previa N°060101817050063, por disposición del señor Coordinador de la Unidad de Atención en Peritaje Integral, informo a usted que la Pericia de Entorno Social de la persona **JEMINA VALLEJO CEVALLOS**, no se realizó debido a que la suscrita perito asistió a una Audiencia de Juzgamiento, el día 27 de Abril del 2017 a las 08h30.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Mg. Mariela Segura Guerrero
PERITO EN TRABAJO SOCIAL – U.A.P.I.

Mg. Carlos Cazorla
UNIDAD DE ATENCIÓN EN PERITAJE INTEGRAL

FISCALIA DE CHIMBORAZO
FEVGI

FGE FISCALIA DE CHIMBORAZO
Presentado hoy día: 28-04-2017
a las 15:22
CERTIFICO
SECRETARIO/A DE FISCALIA

FGE

-110-

IMPULSO FISCAL No. 12
EXPEDIENTE FISCAL No. 060101817030663

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE RIOBAMBA.-08 de mayo de 2017 10:27:43.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de ACOSO SEXUAL, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo altos ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:Remítase oficio al Señor/a Agente investigador/a del Departamento de la Policía Judicial de Chimborazo, quien bajo la dirección de la suscrita, continue con la investigación sobre los hechos materia de éste expediente, a quien se le dispone las facultades previstas en los numerales 2, 6 y 8 del Art. 444 del Código Orgánico Integral Penal, con excepción de las versiones de los sospechosos, quien deberá presentar su informe en el plazo de 15 días a partir de la notificación con esta resolución. - **OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-**

FISCALIA DE CHIMBORAZO
FC
RIOBAMBA
FEVSI 3

CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

FGE

RAZÓN: Siento por tal que en este día Notifico a: ALVAREZ PINTADO MARIA represnetante legal de JSHA, mediante boleta depositada en el casillero judicial No. 175 y correo wilmer.lema@gmail.com del Ab. Wilmer Lema; y, a JEMIMA VALLEJO CEVALLOS, mediante boleta depositada en el casillero judicial No. 237 y correo santimon7@yahoo.com.mx del Dr. Santiago Monar.- Riobamba, 28 de abril de 2017. A partir de las 15h25.-LO CERTIFICO.-

NARANJO GUAMAN MARCO RODRIGO
SECRETARIO DE FISCALIA
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

-11-
Ciento once

FGE

0601018170300 63

IMPULSO FISCAL No. 12
EXPEDIENTE FISCAL No. 0601018017030063

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE RIOBAMBA.-08 de mayo de 2017 10:27:43.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de ACOSO SEXUAL y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo alños ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:Remítase atento oficio al Señor/a Agente investigador/a del Departamento de la Policía Judicial de Chimborazo, quien bajo la dirección de la suscrita, continue con la investigación sobre los hechos materia de éste expediente, a quien se le dispone las facultades previstas en los numerales 2, 6 y 8 del Art. 444 del Código Orgánico Integral Penal, con excepción de las versiones de los sospechosos, quien deberá presentar su informe en el plazo de 15 días a partir de la notificación con esta resolución. .- **OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-**

FISCALIA DE CHIMBORAZO
FGE
RIOBAMBA
FEVSI 3

CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

FGE

0401018170068-3

RAZÓN: Siento por tal que en este día Notifico a: ALVAREZ PINTADO MARIA represnetante legal de JSHA, mediante boleta depositada en el casillero judicial No. 175 y correo wilmer.lema@gmail.com del Ab. Wilmer Lema; y, a JEMIMA VALLEJO CEVALLOS, mediante boleta depositada en el casillero judicial No. 237 y correo santimon7@yahoo.com.mx del Dr. Santiago Monar.- Riobamba, 08 de mayo de 2017. A partir de las 11h20.-LO CERTIFICO.-

NARANJO GUAMAN MARCO RODRIGO
SECRETARIO DE FISCALIA
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO

FISCALIA DE CHIMBORAZO

FGE

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FISCALIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO
UAPI - RIOBAMBA

Oficio N° 014-TS-FGE-FP-H-UAPI-2017
Riobamba, 9 de Mayo del 2017
Asunto: Solicitando Prórroga

Doctora
Lilian Chapalbay
FISCAL DE CHIMBORAZO – FEVG3

Presente.

De mi consideración

Mg. Mariela Segura Guerrero, Perito en Trabajo Social designada, dentro de la **Investigación Previa N° 060101817030063**, en relación al oficio Nro. FPH-FEVG3-3498-2017-001000-O, con fecha 28 de Abril del 2017, me permito solicitar:
En razón de que la pericia de Entorno Social debe realizarse fuera de oficina por parte de la suscrita profesional, a fin de entrevistar a personas que puedan aportar a dicha investigación y evidenciar las condiciones en las cuales se desenvuelve la persona a investigar; por consiguiente y a fin de presentar el respectivo informe dentro del presente expediente fiscal, solicito se me conceda la prórroga de 10 días.

Por ser legal, sírvase proveer.

Atentamente,

Mg. Mariela Segura Guerrero
PERITO

FISCALÍA DE CHIMBORAZO
Presentado hoy día 09-05-17
a las 12:15 h.
Certifico
SECRETARIA DE FISCALIA

www.fiscalia.gob.ec

Dirección: Ave. Miguel Angel León 26-35 y José Veloz (esquina)
PBX: (593) 3 953631
Riobamba - Ecuador

FGE

0601318170300863

IMPULSO FISCAL No. 13
EXPEDIENTE FISCAL No. 0601318170300863

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE RIOBAMBA.-19 de mayo de 2017 15:32:06.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de ACOSO SEXUAL, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo a los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:agregue al expediente el oficio No. 014-TS-FGE-FP-H-UAPI-2017, suscrito por Mg. Mariela Segura, en atención al mismo se concede el termino de diez días de prórroga a fin que presente el informe correspondiente, notifíquese a la perito actuante., .- **OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-**

CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

SEÑORA AGENTE FISCAL DE CHIMBORAZO – VIOLENCIA DE GENERO 3

Dra. Lilian Chapalbay.

IP.- 17030063

JEMIMA LORENA VALLEJO CEVALLOS, en relación a la presente investigación previa a usted con el debido respeto comparezco digo y solicito:

1.- Señora Agente Fiscal, en vista a que la señora MARIA FIDELINA ALVAREZ PINTADO no ha comparecido ante su autoridad a rendir la ampliación de su versión en fecha por usted providenciada, solicito se digne disponer nuevo día y hora para cumplir con esta diligencia.

Debidamente autorizado firma mi abogado.

Santiago Monar Montenegro
ABOGADO
MAT. 06-2010-415

FISCALIA DE CHIMBORAZO

FGE

0601016170300 63

IMPULSO FISCAL No. 14

EXPEDIENTE FISCAL No. 0601016170300 63

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE RIOBAMBA.-24 de mayo de 2017 16:46:45.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de ACOSO SEXUAL, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo altos ART. 444 NUN 6 del Código Orgánico Integral Penal solicito VERSIONES FISCALIA a ALVAREZ PINTADO MARIA FIDELINA - CIRUC: 1103029714 **OBJETIVO DE LA DILIGENCIA: ESPECIFIQUE:**Agréguese al expediente el escrito presentado por la señorita Jemima Lorena Vallejo Cevallos, en atención al mismo se dispone: 1.- Se señala para el día 29 de junio del 2017 a las 11h00 a fin de que la señora María Fidelina Alvarez Pintado, comparezca a este despacho fiscal y rinda su ampliación de versión. **LUGAR Y FECHA DONDE SE VA REALIZAR LA DILIGENCIA: DIRECCIÓN:**UNIDAD DE VIOLENCIA DE GENERO N. 3, FECHA.- 2017-06-29 HORA.- 11:00.- **OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-**

FISCALIA DE VIOLENCIA FEVSI 3

CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

FGE

RAZÓN: Siento por tal que en este día Notifico a: ALVAREZ PINTADO MARIA represnetante legal de JSHA, mediante boleta depositada en el casillero judicial No. 175 y correo wilmer.lema@gmail.com del Ab. Wilmer Lema; y, a JEMIMA VALLEJO CEVALLOS, mediante boleta depositada en el casillero judicial No. 237 y correo santimon7@yahoo.com.mx del Dr. Santiago Monar.- Riobamba, 24 de mayo de 2017. A partir de las 16h58.-LO CERTIFICO.-

NARANJO GUAMAN MARCO RODRIGO
SECRETARIO DE FISCALIA
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

FISCALIA DE CRIM... FEVSI 3

-116-

SED LEX

Abogados Asociados

Abg. Santiago Morar M. Cel. 0984815611
Email: santimorar78@yahoo.com.mx
Lcda. Vivaldina Santillan Cel. 0947967737 Quito
lcda_vivi_lolita@hotmail.com

SEÑORA AGENTE FISCAL DE CHIMBORAZO – VIOLENCIA DE GENERO 3

Dra. Lilian Chapalbay.

IP.- 17030063

JEMIMA LORENA VALLEJO CEVALLOS, en relación a la presente investigación previa a usted con el debido respeto comparezco digo y solicito:

1.- Señora Agente Fiscal; en vista de que no se pudo practicar la valoración sicológica en esta fecha y hora, por motivos ajenos a mi voluntad, solicito comedidamente se sirva disponer que se fije nuevamente fecha y hora para que se lleve a cabo esta diligencia. Por ser legal mi pedido se dignará proveer.

Firma mi abogado debidamente autorizado.

FISCALIA DE CHIMBORAZO
Recibido el 24-03-17
a las 10:00
SECRETARIO DE FISCALIA

FISCALIA DE CHIMBORAZO
RIOBAMBA
FEVSI 3

Dirección: Rocafuerte entre Veloz y 1era Constituyente
Teléfono: 032940245 RIOBAMBA- ECUADOR

ASISTENCIA Y PATROCINIO LEGAL

FGE

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FISCALIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO
UAPI - RIOBAMBA

117 –

Oficio N°1052–FGE-FP-H-UAPI-2017

Riobamba, 23 de Mayo del 2017

AB.
LILIAN CHAPALBAY ZUMBA
FISCAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO 3
Presente.-

En atención al oficio Nº FPH-FEVG3-3498-2017-000939-O, con fecha 24 de Abril del 2017, dentro de la ***INVESTIGACIÓN PREVIA N°060101817030063*** *por el presunto delito de* ***ACOSO SEXUAL,*** *me permito informar que la diligencia solicitada por la Sra.* ***JEMIMA LORENA VALLEJO CEVALLOS*** *el día de hoy 23 de Mayo a las 08H00, no se pudo realizar por cuanto no acudió el día y la hora señalada.*

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Camila Montoya. G
Psicóloga Clínica-UAPI
Acreditación N°738302

FISCALIA DE CHIMBORAZO
24-02-17

FGE

-18-

IMPULSO FISCAL No. 15
EXPEDIENTE FISCAL No. 060101817030063

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE #DOBAMBA.-31 de mayo de 2017 12:36:59.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de ACOSO SEXUAL, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo altos ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:Incorpórese al expediente el oficio N. 1052-FGE-FP-H-UAPI-2017 suscrito por la señora Pc.Cl. Carmiña Montoya, el mismo que se pone en conocimiento de las partes procesales , 2).- De acuerdo altos ART. 444 NUM. 2; ART. 466 NUM. 6 del Código Orgánico Integral Penal solicito VALORACION PSICOLOGICA a **OBJETIVO DE LA EXPERTICIA: ESPECIFIQUE EL OBJETIVO**:Agréguese al expediente el escrito presentado por la señorita Jemima Lorena Vallejo Cevallos, en atención al mismo se dispone: 1.- Se vuelve a señalar para el día 14 de julio del 2017 a las 08h00 a fin de que se practique la diligencia de valoración psicológica en la persona de la señorita Jemima Lorena Vallejo Cevallos, con la intervención de la señora Ps.Cl. Carmiña Montoya, Perito debidamente acreditada al Consejo de la Judicatura, quien deberá posesionarse momentos antes de la diligencia y presentar su informe en el plazo de diez días, remítase en este sentido atento oficio al señor Coordinador de la Unidad de Atención de Peritaje Integral de la Fiscalía Provincial de Chimborazo.. **TIPO DE PERITO: NOMBRE DEL PERITO PSICOLOGO**:Ps.Cl. Carmiña Montoya. FECHA DE POSESION DEL PERITO.- 2017-07-14 HORA DE POSESION DEL PERITO.- 08:00.- **OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-**

FISCALIA DE CHIMBORAZO
FPVSI 3

CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

FGE

RAZÓN: Siento por tal que en este día Notifico a: ALVAREZ PINTADO MARIA represnetante legal de JSHA, mediante boleta depositada en el casillero judicial No. 175 y correo wilmer.lema@gmail.com del Ab. Wilmer Lema; y, a JEMIMA VALLEJO CEVALLOS, mediante boleta depositada en el casillero judicial No. 237 y correo santimon7@yahoo.com.mx del Dr. Santiago Monar.- Riobamba, 31 de mayo de 2017. A partir de las 14h20.-LO CERTIFICO.-

NARANJO GUAMAN MARCO RODRIGO
SECRETARIO DE FISCALIA
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

FISCALIA DE ... FEVG1 3

FGE

MEMORANDO No. FPH-DP-2017-00351-M

Riobamba, 05 de junio de 2017

PARA: Abg. María Fernanda Valdivieso Mayorga
AGENTE FISCAL
FISCALÍA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

ASUNTO: **ASUMIR DSPACHO TEMPORALMENTE**

Disponer que la Ab. Valdivieso Mayorga María Fernanda , Agente Fiscal de la Fiscalía de Chimborazo F.E Violencia de Género 2 , a mas de sus funciones, asuma temporalmente el despacho de la Dra. Chapalbay Zumaba Lilian Leonor, Agente Fiscal de la Fiscalía de Chimborazo F.E. Violencia de Género 3 por goce de vacaciones, a partir del 05 al 17 de Junio inclusive, documento valido hasta que llegue la accion de personal correspondiente.

Atentamente,

Dra. Sandra Nirey Velasco Solano
FISCAL PROVINCIAL
DESPACHO PROVINCIAL CHIMBORAZO
FISCALÍA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

Con copia:
Anexo:

FGE

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FISCALIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO
UAPI - RIOBAMBA

Oficio No. 1097-FGE-FP-H-UAPI-MS -2017
Riobamba, 02 de Junio del 2017

Doctora.
Lilian Chapalbay Zumba
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

Presente.-

En atención al oficio No FPH-FEPG3-3498-2017-001000-O, con fecha 28 de Abril del 2017, ***Investigación Previa N° 060101817030063****, por disposición del Señor Coordinador de la Unidad de Atención en Peritaje Integral, remito a usted El Informe de la Diligencia de Entorno Social de la señorita* ***JEMIMA VALLEJO CEVALLOS.***

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente

Mg. Mariela Segura
TRABAJADORA SOCIAL – U.A.P.I. – FISCALÍA DE CHIMBORAZO

Abg. Carlos Vasquez
U.A.P.I. – FISCALIA DE CHIMBORAZO

FISCALIA DE CHIMBORAZO
Recibido hoy fecha: 02-06-17
Hora: 16:32
SECRETARIA(O) DE FISCALIA

www.fiscalia.gob.ec

Dirección: Ave. Miguel Angel León 28-33 y José Veloz (esquina)
PBX: (593) 3 953833
Riobamba - Ecuador

FGE

SISTEMA ESPECIALIZADO INTEGRAL DE INVESTIGACIÓN, DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
CONSENTIMIENTO INFORMADO PERICIA SOCIAL FORENSE

Pág. 1 de 1

DATOS GENERALES:

Fecha	Año: 2017	Mes: Mayo	Día: 07	Hora en formato de 24 horas	08:00

CONTENIDO DEL CONSENTIMIENTO INFORMADO:

A los 08 días del mes de Mayo del 2017. Yo, (nombres completos) Carmen Gabriela Valle Cevallos, identificado(a) con la cédula de ciudadanía identidad o pasaporte número 0603521594, una vez informado(a) sobre la importancia de los procedimientos de la pericia forense que se va a realizar para la investigación, así como de los riesgos sociales que ella conlleva y de su derecho para contestar o finalizar la presente diligencia, otorgo de manera libre, voluntaria y sin coacción alguna el consentimiento para:

1. La realización del procedimiento de pericia social forense. SI [✓] NO [ ]

En todos los casos los peritos forenses Trabajadores Sociales respetarán el derecho de las usuarias a no otorgar información distinta que no esté relacionada con el hecho.

OBSERVACIONES: ———————————

Declaro que he entendido el presente documento y como constancia de ello firmo.

HUELLA PULGAR DERECHO

FIRMA:

Cédula de ciudadanía, identidad o Pasaporte No: 0603529694

Si la víctima es de otra nacionalidad o presenta discapacidad se podrá tomar la huella del índice derecho.

Examinado | Quien autoriza

Nombre del Perito:	M. Mercedes Segovia G.	Número de cédula:	1803766797-7
Mail:		Teléfono:	
Número de validación:	73589	Firma:	

FISCALÍA DE CHILE
MOVILIDAD
FEVSI 3

FGE
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
ECUADOR

SISTEMA ESPECIALIZADO INTEGRAL DE INVESTIGACIÓN, DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
FORMATO DE PERICIA SOCIAL

I. *<IDENTIFICACION DEL CASO*

Institución:	FISCALIA DE CHIMBORAZO	**Número de oficio:**	FPH-FEVI03-3458-2017-000783-O	**Número de Expediente:**	INVESTIGACION PREVIA 060101817033830
Fecha de la posesión de la pericia:					
Día:	04	**Mes:**	MAYO	**Año:**	2017
Hora:	14H00				
Nombre y apellido de la autoridad: Dra. Lilian Chapalbay					
TIPO DE DELITO: ACOSO SEXUAL					
CONDICIÓN:					
Lugar de la pericia:	Fiscalía y Domicilio	**Provincia:**	Chimborazo	**Cantón:**	RIOBAMBA
Parroquia:					
Unidad o servicio judicial: FISCALIA ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA DE GENERO 3					
Domicilio:	☐	**Dirección:**			
Otro:	☐	**En caso de otros, describa:**			

II. *METODOLOGIA UTILIZADA*

- OBSERVACIÓN DIRECTA
- ENTREVISTA CON LA USUARIA:
- ENTREVISTAS COLATERALES
- VISITA DOMICILIARIA: Realizada el 10 de Mayo del [illegible] de la ciudad de Riobamba
- PROTOCOLO PERICIA SOCIAL:
- CONCENTIMIENTO INFORMADO

III. *DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO/A*

Apellidos y nombres:	**Cédula de ciudadanía/identidad y/o pasaporte Nº.**	
VALLEJO CEVALLOS JEMIMA LORENA	0603529694	
Fecha de nacimiento:		
26 DE DICIEMBRE DE 1990		
Sexo:	**Edad:**	**Lugar de nacimiento:**
	26 AÑOS	RIOBAMBA
		Nacionalidad:
		ECUATORIANA
H ☐ M ☒	**Requiere curador (a), intérprete o traductor (a):**	
	SI ☐ NO ☒	
	Nombres y Apellidos:	
	Cédula de identidad/ciudadanía y/o pasaporte Nº:	

FGE
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
ECUADOR

SISTEMA ESPECIALIZADO INTEGRAL DE INVESTIGACIÓN, DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
FORMATO DE PERICIA SOCIAL

Orientación sexual e identidad de género: FEMENINO	
Lugar de residencia y dirección domiciliaria del (a) usuario (a):	Teléfonos:
PURUHÁ 28-38 ENTRTER AYACUCHO Y VENEZUELA	0999020669

IV. DATOS PERSONALES DEL USUARIO/A

Estado Civil:	Soltero:	SI	NO	Casado:	SI	NO	Divorciado:	SI	NO		
	Soltera:	SI	X	Casada:	SI	NO	Divorciada:	SI	NO		
Conviviente: SI NO	Viudo:	SI	NO	Separado (a):	SI	NO	Otras opciones: SI NO				
	Viuda:	SI	NO								
Instrucción:											
Estudios realizados:		Ninguno		Inicial		Básica	Bachillerato		Superior		Otros
¿Abandonó sus estudios?	SI	NO	¿A qué nivel los abandonó?	Inicial		Básica	Bachillerato		Superior		Otros
		X									
¿Por qué dejó de estudiar?											
Ocupación:	Docente de la catedra de Inglés en el Pensionado Americano Internacional School										
¿Cuáles son sus actividades laborales y su horario?											
Trabaja de 07h00 a 13h00											
¿Las actividades que usted realiza las hace con su consentimiento?		SI	NO	Describa:							
		X									

Ocupación	Trabajo del Hogar:	Estudiante:	Empleado/a publico/a:
	Trabajadores del Campo:	Trabajador/a independiente:	Desempleado/a:
		Jubilada (o):	Empleado/a privado: X
			Actividad propia del pueblo o nacionalidad: Describa:
			Sector informal:
			Otros:

Observaciones:									
Embarazo:	En curso:	SI		Semanas de gestación:					
		NO							
Personas con discapacidad:		SI		Física: SI		Intelectual:	SI		Otros:
		NO		NO			NO		

FEVSI

FGE	SISTEMA ESPECIALIZADO INTEGRAL DE INVESTIGACIÓN, DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES FORMATO DE PERICIA SOCIAL	

Especifique:					
Porcentaje de discapacidad (Carnet del CONADIS):					
Recibe bono del estado:	SI [ ]	NO [•]	¿Cuál?		
Se auto determina:			¿A qué pueblo, comunidad o nacionalidad originaria pertenece?	Idioma: Español	Requiere traductor o intérprete:
Afrodescendiente:	SI [ ]	NO [ ]			SI [ ] NO [ ]
Mestizo:	SI [•]	NO [ ]			
Blanco (a):	SI [ ]	NO [ ]			
Indígena:	SI [ ]	NO [ ]			

V. DATOS DE LAS PERSONAS QUE CONFORMAN LA UNIDAD FAMILIAR

Parentesco:	PADRE		Nombre:	KLEVER VICENTE VALLEJO GODOY	
Cédula de ciudadanía, identidad, y/o pasaporte No:			Edad: 62 AÑOS	Estado Civil:	CASADO
Ocupación:	Medico Especialista en Otorrinolaringologia en el Hospital San Juan				
Observaciones:					
Parentesco:	MADRE		Nombre:	ANGELICA LORENA CEVALLOS SILVA	
Cédula de ciudadanía, identidad, y/o pasaporte No:			Edad: 45 AÑOS	Estado Civil:	CASADA
Ocupación:	Administradora Educativa – Unidad Educativa Pensionado Americano				
Observaciones:					
Parentesco:	HERMANO		Nombre:	KLEVER ISAC VALLEJO CEVALLOS	
Cédula de ciudadanía, identidad, y/o pasaporte No:			Edad: 24 años	Estado Civil:	SOLTERO
Ocupación:	Estudiante de Maestría en Administración de Empresas en Taiwan				
Observaciones:					
Parentesco:	HERMANO		Nombre:	PABLO ESTEBAN VALLEJO CEVALLOS	
Cédula de ciudadanía, identidad, y/o pasaporte No:			Edad: 21 años	Estado Civil:	SOLTERO
Ocupación:	Estudiante de Medina en la UNACH – 9ER. Semestre				
Observaciones:					

VI. CONTEXTO SOCIO – ECONÓMICO

La situación económica de la señorita Jemima Vallejo depende de su trabajo como docente del cual percibe un ingreso de $500 dólares. Los gastos que refiere son:
Egresos: Ahorra para viajar como vive con sus padres no tiene gastos ellos le proveen de

FGE

SISTEMA ESPECIALIZADO INTEGRAL DE INVESTIGACIÓN, DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
FORMATO DE PERICIA SOCIAL

alimentación, vivienda y transporte.
En cuanto a su maestría sus padres son quienes le apoyan económicamente sigue una Maestría en la UTPL en Gerencia y Liderazgo Internacional.

La madre gana $1200 dólares y el padre $2500, con lo cual cubren los gastos del hogar como
Alimentacion $400 dolares
Servicios Básicos $70 dólares
Educación de los hijos $850 dólares

La vivienda es propia esta a nombre de sus padres; es una casa de 2 pisos que comprende 4 dormitorios, sala cocina, y un baño, cuenta con servicios básicos de luz eléctrica y Agua potable.
La vivienda se encuentra ubicada en el sector urbano de la ciudad de Riobamba y mediante la visita domiciliaria se pudo observar que se encuentra en buenas condiciones de habitad.

VII. RELACIONAMIENTO SOCIAL

De la situación de vida de la señorita Jemima Vallejo se conoce que se desenvuelve dentro de un Hogar Nuclear en el que las relaciones afectivas son muy buenas, existiendo un fuerte vinculo afectivo en la relación fraternal.

Su niñez y adolescencia se desarrollo dentro de un buen ambiente de familia en donde se ha demostrado amor y atención hacia los hijos, tiene muy buenos recuerdos de su niñez en cuanto a la relación con sus padres refiere que nunca le han dejado de brindar amor y respeto. La forma de educar por parte de los padres es democrática no han sido permisivos pero tampoco autoritarios.

Se incorporó en la universidad en el año 2015 y en el 2016 entro a trabajar, refiere que de acuerdo al pensum de la carrera de Administración de Empresas que siguió en la ESPOCH, estudiaba y trabajaba en áreas específicas, también trabajo con su padre como su asistente.

Respecto al presunto hecho que se investiga la señorita Jemima Vallejo Cevallos refiere:
"...Sufrí un asalto el 18 de febrero del 2017 en la ciudad de Loja mientras me estaba dirigiendo a la universidad estaba con mi mochila, con mi celular con mi computadora, unos anillos de oro y 120 dólares, fue mas o menos a las 08h30 de la mañana yo caminaba y vino una moto de color verde un sujeto se bajo me tapo la boca con algo y me dijo que le de todo, estaba como a 5 cuadras de donde me estaba hospedando de un familiar lejano de mi mami, de ahí yo no me acuerdo de nada mas, me desperté en el hospital del seguro de Loja, me dieron el alta el lunes 20 de febrero mis padres viajaron, yo me estaba recuperando, mis padres ni bien llegaron pusieron la denuncia en la fiscalía de Loja y posteriormente regrese para dar la versión de los hechos, reconstrucción de los hechos, tomaron fotos del lugar donde pasó, regrese a Riobamba y me encontré con la denuncia el abogado de la institución me comunico pero yo no comprendía la situación, me acerque a la fiscalía y me entere sobre la denuncia para mi ha sido algo muy feo, desagradable porque no me cabe la cabeza hacer eso.

Yo me tomé unas fotografías en donde yo me exhibía para mi novio con quien me iba a casar, para tomarme esas fotos me insistió para mí era extraño tomarme pero lo hice porque él era mi novio y estuvo en alta mar 6 meses; él me insistió que me las tome y yo le mandaba, nunca lo había pensado hacer antes me parecía algo osado y ahora me parece algo loco que no lo haría, me arrepiento haberme tomado esas fotos porque no sé que hizo mi ex novio con esas

FGE
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
ECUADOR

SISTEMA ESPECIALIZADO INTEGRAL DE INVESTIGACIÓN, DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
FORMATO DE PERICIA SOCIAL

fotografías, no nos llegamos a casar y rompimos la relación porque tomaba demasiado y era muy celoso y posesivo se portaba ya muy grosero conmigo, quería que salgamos solo a fiestas y yo no salgo a fiestas se obsesionó conmigo y en ese momento yo decidí terminar la relación incluso fue a verles a mis padres para hablar con ellos y que me convenzan de regresar pero ellos le dijeron que la única que puede decidir soy yo, así que se termino la relación así.

Con el estudiante teníamos un relación lejana se podría decir nada con ellos cuando veo que necesitan motivación diciéndoles que ellos pueden más que todos son capaces inteligentes y pueden llegar lejos, les pongos sellos con caras felices y cuando reúnen 5 sellos con caras felices les doy un diploma y al final dependiendo del numero de diplomas se exoneran en el examen final. Los viernes disfrutan de la clase de ingles porque mientras realizan actividades artísticas escuchan música en inglés.
En el caso de este alumno en particular John es un alumno colaborador y se ofrecía como voluntario y como se portaba bien como estudiante yo le autorizaba que me colabore, al final empezó a portarse muy dejado en cuanto a deberes no hacia la tarea y no se esforzaba entonces yo le llamaba la atención aconsejándoles que deben repasar en casa lo que aprende, después empecé a poner a otros estudiantes para que me colaboren, cuando me escribió mediante mensaje en el Facebook me dijo que me había fallado, por que no me ha obedecido y se sentía mal por no haber cumplido con lo que les pedí, así que yo le dije que no se preocupe.
Las conversaciones que teníamos por whats app no eran algo trascendental o algo de importancia. Esas conversaciones tenían un sentido como una converse que tenía con un hermano menor y yo le conversaba de lo que yo hacía en ese momento, él también me mandaba mensajes de lo que estaba haciendo por ejemplo me decía que estaba con su mascota y me preguntaba si yo también tenía una mascota y yo le respondía que sí, eran en ese sentido las conversaciones que teníamos. Me preguntaba si me gusta la música electrónica y que escuche una canción, entonces me mandaba el nombre de la canción, contábamos temas de cocina, me conversaba de su familia, de los padres, incluso me pedía que le mande fotografías del lugar donde me estuve quedando esos días, desde el martes 14 de febrero hasta el viernes 17 de febrero las conversas fueron así, al día sábado no recuerdo si me escribió diciéndome buenos días miss o algo así.
Por ética yo evitaba mantener mucho contacto con los estudiantes por lo que era solo el saludo, solo los niños de nurcery, prekinder y kínder, quienes fueron mis alumnos el año anterior me saludan con abrazo.
Ahora el chico no saluda y yo no me puedo poner al mismo nivel que mi alumno porque el saludo se aprende en casa.

Con el estudiante mantengo la distancia suficiente con límites, eso es lo que he decidido lo que paso fue tal vez ser comprensiva y esa fue la falla.

La primera vez que vi esas fotografías me afectó, me acusan de que le acoso al niño desde septiembre del 2016 después me entere que esas fotos había enviado la madre del niño a otras madres de familia, cuando yo regrese a clases una madre de familia, se alteró conmigo en el aula de clases en delante de los niños yo solo le respondí que hable con las autoridades con mi abogado y nos vemos en la fiscalía, la madre de familia había visto supuestamente las fotos. En una ocasión mi primo me avisa que 4 compañeros de él quienes sus padres de familia vieron las fotografías se burlan de mi, son justamente los hijos de los 4 padres de familia quienes vieron las fotografías.

Toda esta situación me afectó a mi, a mi familia ya que me ven como la nieta de la directora,

FGE

SISTEMA ESPECIALIZADO INTEGRAL DE INVESTIGACIÓN, DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
FORMATO DE PERICIA SOCIAL

la sobrina del rector me decían que no trabaje un año y listo, pero el abogado dejo que hablemos como familia, y yo decidí afrontar la situación y no huir porque si hubo se le va a dar la razón al niño y que lo que él dice es verdad y eso no es así, lo difícil fue enfrentarme después a mis alumnos de manera especial los 4 estudiantes compañeros de 3ro querían poner el desorden en el aula pero no les permití ellos querían hacer y deshacer a su manera, y los niños no tiene problemas de indisciplina al menos conmigo.
Mis padres se sienten orgullosos de mí por lo que he llegado a ser, pero lo que más les llena de orgullo es como estoy ahora a nivel espiritual, ayudo a personas huérfanas, trabajo con niños con fragmentos de la biblia dentro de la congregación cristiana, miro a los niños con mucha ternura, los jueves sirvo en la alabanza tocando la guitarra y cantando. Me gusta la pintura y la practico y mi padre me califica, práctico scrap book es una técnica de decoración de fotografías, hago también tarjetas personalizadas y las vendo.

VIII. RELATO CICUNSTANCIAL DEL PRESUNTO HECHO QUE SE INVESTIGA

Entrevista 1, 08-05-2017
ANGELICA LORENA CEVALLOS SILVA CI: 0602547911
MADRE

"...Jemmi fue a un seminario en la ciudad de Loja el día martes 14 de febrero, de la maestría, era a partir del miércoles 15 el viernes 17 de febrero, terminaba en la tarde, parte de la noche tuvieron una misa y la entrega del diploma, por el asunto de la votaciones no había boletos el día sábado ni para el día domingo hubo para el día lunes 20 de febrero terminó el asunto del seminario recibió su diploma y le falto una nota de la maestría y salió el sábado aproximadamente 08h15 de la mañana y le asaltan dos motorizados le toman por detrás le roban 120 dólares en efectivo, 4 anillos adicionalmente la computadora el celular, nosotros estábamos con mi esposo en Quito resolviendo un problema de mi hijo y un funcionario del IESS de Loja nos llamó en la noche como a las 02h00 de la mañana de domingo y nos comunican que Jemima esta internada en shock que esta delicada de salud y que necesitan la autorización de mi esposo para todo lo que le tenían que hacer, llamamos a la aerolínea para salir de Quito a Loja pero no hubo vuelos, entonces viajamos en nuestro vehículo el domingo enseguida de lo que nos llamaron aproximadamente 02h30 a 02h50, así como estábamos solo fuimos a sufragar y enseguida nos fuimos para Loja llegamos alrededor de las 19h00 hubo incluso un derrumbe entre Alausí y Chunchi. Llegamos de 6h30 a 7 de la noche el médico de emergencia nos indico que Jemima estaba fuera de peligro que todavía no respondía ni reaccionaba bien y que tenía que quedarse en observación y que un especialista le revisaba el día lunes, nos dijeron que posiblemente que le dieron alguna substancia, le habían encontrado a mi hija en un terreno por el sector en el que le habían asaltado en un redondel, esa es la información que nos dieron en el seguro, Jemi no reaccionaba, estaba muy delicada las pupilas las tenía grandes ella solo dormía y no se acordaba de nada. El día lunes le vio el especialista y que tenían que hospitalizarle y no había espacio en Loja y hablemos para que le lleven al Hospital Andrade Marín el 21 de Febrero. El lunes 20 de febrero más o menos a las 5 de la tarde me llamo la señora María Alvarez y me dice que ella tiene unas fotos muy delicadas de Jemima y que quiere hablar conmigo y le dije que me encontraba en Loja con mi hija porque estaba hospitalizada en el IESS y cuando ya pase esta situación yo le devuelvo a llamada y me dice que no, que es una situación muy delicada y que en ese momento me iba a enviar esas fotos y fue así la señora me remitió esas fotos como a las 17h15, muy preocupados con mi esposo le llamó y converso mi esposo, le pidió que entendiera que está muy preocupado por la salud de mi hija porque a mi hija le robaron la computadora, el celular y que sea muy infidente y reservada con esas fotos que guarde la mayor discreción que no este enviando esas fotos a nadie que cuando estemos a fin bomba vamos a conversar y

Fe y s

FGE
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
ECUADOR

SISTEMA ESPECIALIZADO INTEGRAL DE INVESTIGACIÓN, DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
FORMATO DE PERICIA SOCIAL

-325 cinco veinte-cinco

que le vamos a indicar los certificados de lo que estaba internada mi hija y de todo el problema que tuvo, le pidió que no reenvíe esas fotos a nadie más que sea consiente como mujer como madre y que no reenvíe esas fotos, fuimos hasta Quito en nuestro carro al Hospital Andrade Marín estuvo internada hasta el 22 de febrero que le dieron el alta cuando ya estaba fuera de peligro.

A partir del el día viernes 24 de febrero le llamamos y no contestaba, le llamamos el 01 de Marzo nos contesta y nos dice que habló ya con su esposo y que nos vayamos a las 2 de la tarde en el parque que queda cerca de la Politécnica, fuimos a verle ese mismo día y nos dijo que ese rato no puede atendernos que puede que a las 6 de la tarde, nuevamente le fuimos a ver cerca de la casa y nos dijo que no estaba el esposo y que no puede atendernos la señora ya no quiso hablar con nosotros, le explicamos la situación que veníamos pasando y ella me sugirió que haga la denuncia pero en ese momento yo no podía pensar en la denuncia cuando mi hija estaba mal.

La señora cuando me llamo el lunes por lo de las fotos yo le decía que le vamos indicar los certificados de lo que mi hija estaba pasando y en ese momento me insistía con la denuncia me dijo (ya puso la denuncia), cuando vimos las fotos de mi hija nos puso mal.

El 23 de Febrero del 2017 pusimos la denuncia en la Fiscalía de Quito por lo que nos encontrábamos allá en la mañana y posteriormente ese trámite lo iban a pasar a Loja, esto fue cuando mi hija estabe dada de alta y ese día Jemima salía a los Estados Unidos en la mañana ese pasaje lo compró Jemima en Octubre del 2016 para viajar con una tía y regresó el 2 de Marzo, nosotros nos quedamos haciendo unos trámites de mi hijo Pablo y la Denuncia en la Fiscalía.

Pasaron los días y nos llamaron a la Fiscalía ese día nos íbamos a Loja y nos dijeron que hay una denuncia que el 2 de marzo había puesto la señora María Alvarez 10 días después de lo que había conmigo.

La señora Alvarez ha pasado estas fotografías a otras madres de familia a la señora Herembas Cecilia madre del estudiante Martín Barreiro, señora Zulay Vargas madre del estudiante Josué Moscoso, al señor Mora abuelito del niño Bryan Mora e incluso a mi hermana Natalia Cevallos.

Como hija es mayor ha sabido cuidar de sus hermanos y ha sido un buen ejemplo.

Con mi hija nunca hemos tenido ninguna clase de problemas, ella ha sido muy respetosa con sus hermanos y primos, ha viajado y ha sido una de las mejores estudiantes en sus estudios e incluso en el Intercambio de Rotarios y también en Pensilvania estudio allá 6 meses inglés, se destacó y tenía una beca. En la Politécnica siguió Administración de empresas, se destacaba y colaboraba a la docente en inglés y Alemán, puesto que se manejaban con una modalidad Dual de Alemania en donde la mitad de tiempo estudian y la otra mitad trabajan haciendo proyectos en la empresa donde les dan apertura, en el caso de Jemima en la empresa BCS certificadora internacional orgánica, ahí realizo sus 7 proyectos y estuvo casi 4 años, no hubo ningún cambio, esta empresa trabaja a nivel internacional y a nivel nacional y Latinoamérica queda Vía a Chambo..

Acerca de la fotografías que nos mando la señora Alvarez Jemima nos dijo que si eran de ella y que esta información las tenía en su computador y en el celular, le pregunte para que se las tomo y me contesto (para mi pareja) y que había utilizado en dos ocasiones, ella estuvo casi tres años con su pareja se comprometieron pero rompieron la relación porque el chico tomaba mucho y era muy celoso, los padres del chico le pedían permiso para todo, entre los dos estaban ya decidiendo vivir en unión libre a lo cual no estuvimos de acuerdo porque mi hija tenía que salir casada de la casa, después Jemima estaba con otro chico, no se si estará o no con el chico, no le pregunto mucho sobre su relación nosotros somos una familia muy conservadora y nadie entra sin conocerlo a nuestra casa sin permiso ella siempre ha pedido permiso, ha tenido hora de llegada a la casa. Conversamos de sus sueños anhelos ella

FGE
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
ECUADOR

SISTEMA ESPECIALIZADO INTEGRAL DE INVESTIGACIÓN, DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
FORMATO DE PERICIA SOCIAL

quiere hacer una especialización fuera del país. Yo conozco las amistades de mi hija con quienes sale nos conocemos y no ha habido ningún inconveniente, son gente madura al igual que ella buscan cumplir otras metas.
En el hogar es muy responsable organizada muy colaboradora en la casa hace figuras en fruta...".

Respecto a la situación de salud de la señorita Jemima Vallejo refiere:
" Jemmy tiene trastorno bipolar desde que tiene 16 años, ella continua en tratamiento toma medicación valcote y quetiapina, tío tiene problemas de tiroides por lo que toma levotiroxina.
Jemi fue reina del deporte en el colegio san Felipe eran 28 candidatas y ella quería estar delgada al inicio se consideró que tenía principios de anorexia, se metía los dedos para vomitar al principio parecía ser anorexia, y con el tiempo y el análisis de diagnóstico empezó a presentar falta de sueño estados eufóricos y depresivos por tal razón pese a que tenía una beca no se le mandó a Estados Unidos y el especialista considero que tenía que estar con nosotros, ella es muy disciplinada con su tratamiento ahora no toma bebidas alcohólicas.
A Jemy le tratamos con muchos amor paciencia y no la estigmatizamos por su situación tratamos de tener una muy buena relación con ella para no ser los detonantes de alguna alteración que es impredecible y puede causarle un shock a mi hija...".

Entrevista , 10-05-2017
FLOR NATALIA CEVALLOS SILVA CI: 060312317-5
TIA MATERNA
"... Yo le he visto a la madre del niño en varias reuniones con otros padres de familia a mí no me hacen participe y desconozco lo que tratan en esas reuniones yo con la señora no había hablado antes no la había conocido el día lunes 20 de febrero la señora me llama por teléfono mas o menos entre las 5h30 o 6 de la tarde y me hace una invitación a tomar un café me dijo Natalia soy la mamá de John me gustaría tomar un cafecito con usted a lo que yo le respondo que estaba muy ocupada haciendo los trámites para un viaje que tenía que realizar el 23 de Febrero, me dice lo que tengo que conversarlo es algo muy delicado sobre su sobrina, yo ya sabía que Jemima tuvo un asalto y pensé que ya sabía algo sobre eso, a lo que le dije en 10 minutos encontrémonos me pregunto donde y le dije que estaba cerca del pensionado americano, yo llegue primero y me estacione ella llego se paso a mi vehículo se presentó e inmediatamente me dijo si sabía donde estaban mi hermana y mi cuñado yo le mencione que estaban en Loja arreglando unos problemas familiares, entonces ella me menciono sobre las fotografías y me las enseñó, para mí fue realmente duro observarlas porque conozco quien es mi sobrina y se cual es su integridad, le mencione que ella fue asaltada y drogada y que fruto de eso era posible por qué fueron enviadas las fotografías, no me pude contener la indignación que sentía me puse a llorar, al igual ella se puso a llorar y me menciono que ella paso por una situación similar cuando ella tuvo 15 año y que eso no le desea a nadie porque ella comprende lo que es, yo le pedí que no enseñe esas fotos y que las borre porque va en contra de la dignidad de mi sobrina y conociendo su calidad moral de ella y de la familia era indignante que esas fotos ella las esté indicando. Le pedí que por favor las borre y como ella estaba consciente porque había vivido la misma situación

FEVSI

FGE

SISTEMA ESPECIALIZADO INTEGRAL DE INVESTIGACIÓN, DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
FORMATO DE PERICIA SOCIAL

accedió a borrarlas y me dijo que todo iba a quedar ahí y se unió a su esposo la sorpresa fue que tres semanas después me llamaron a la Fiscalía a declarar, después de que ella dijo que iba a quedar todo ahí, me dio indignación porque ella sabía lo que estaba pasando las circunstancias de las cosas, realmente no se cuales son los motivos ocultos detrás de esta denuncia , mientras ella borraba esas fotografías me contaba lo que le sucedió pero como fue algo confidencial yo no he contado la situación en ningún testimonio.
Una semana antes de venir a declarar hubo una reunión de padres de familia porque nuestros hijos tuvieron un cambio de maestro de Lengua, la señora no mencionó absolutamente nada, ante mi estuvo normal como que nada paso, cuando vamos a retirar a nuestros hijos solo saludamos por educación de forma cordial nada más...."

IX. CONCLUSIONES

De la investigación Social y de entorno de la señorita Jemima Vallejo Cevallos, se desprende lo siguiente:

De la Historia de vida

- La señorita Jemima Vallejo Cevallos se desenvuelve dentro de Hogar Nuclear en el que las relaciones afectivas entre los miembros de la familia son muy buenas, existiendo un fuerte vínculo afectivo en la relación fraterna. No se reporta dentro del Sistema Familiar situaciones de Conflicto Familiar.
- Su situación económica responde a un nivel estable, depende económicamente de los padres, la vivienda es propia y mediante la visita domiciliaria se pudo observar que se encuentra en buenas condiciones de habitad.
- En cuanto al presunto hecho que se investiga refiere: " ... Las conversaciones que teníamos por whats app no eran algo trascendental o algo de importancia. Esas conversaciones tenían un sentido como una conversa que tenía con un hermano menor y yo le conversaba de lo que yo hacía en ese momento, él también me mandaba mensajes de lo que estaba haciendo por ejemplo me decía que estaba con su mascota y me preguntaba si yo también tenía una mascota y yo le respondía que sí, eran en ese sentido las conversaciones que teníamos. Me preguntaba si me gusta la música electrónica y que escuche una canción, entonces me mandaba el nombre de la canción, contábamos temas de cocina, me conversaba de su familia, de los padres, incluso me pedía que le mande fotografías del lugar donde me estuve quedando esos días, desde el martes 14 de febrero hasta el viernes 17 de febrero las conversas fueron así, al día sábado no recuerdo si me escribió diciéndome buenos días miss o algo así.
  Por ética yo evitaba mantener mucho contacto con los estudiantes por lo que era solo el saludo, solo los niños de nursery, prekinder y kinder, quienes fueron mis alumnos el año anterior me saludan con abrazo.
  Ahora el chico no saluda y yo no me puedo poner a enseñar nivel que mi alumno porque el saludo se aprende en casa.
  Con el estudiante mantengo la distancia suficiente con límites eso es lo que he

FGE
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
ECUADOR

SISTEMA ESPECIALIZADO INTEGRAL DE INVESTIGACIÓN, DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
FORMATO DE PERICIA SOCIAL

decidido lo que peso fue tal vez ser comprensiva y esa fue la falla

La primera vez que vi esas fotografías me afecto me acusan de que le acoso al niño desde septiembre del 2016 después me entere que esas fotos había enviado la madre del niño a otras madres de familia, cuando yo regrese a clases una madre de familia se acerco conmigo en el aula de clases en delante de los niños yo solo le respondí que había con las autoridades con mi abogado y nos vemos en la fiscalía la madre de familia había visto supuestamente las fotos. En una ocasión mi primo me avisa que 4 compañeros de él cuentes sus padres de familia vieron las fotografías se burlan de mi, son justamente los hijos de los 4 padres de familia quienes vieron las fotografías.

- Entre otros hechos la señorita Jemima Vallejo Cevallos refiere: "... Sufrí un asalto el 18 de febrero del 2017 en la ciudad de Loja mientras me estaba dirigiendo a la universidad estaba con mi mochila, con mi celular con mi computadora, unos aritos de oro y 120 dólares, fue mas o menos a las 08h30 de la mañana yo caminaba y vino una moto de color verde un sujeto se bajo me tapo la boca con algo y me dijo que le de todo, estaba como a 5 cuadras de donde me estaba hospedando de un familiar lejano de mi mami, de ahí yo no me acuerdo de nada más, me desperté en el hospital del seguro de Loja, me dieron el alta el lunes 20 de febrero mis padres viajaron, yo me estaba recuperando, mis padres ni bien llegaron pusieron la denuncia en la fiscalía de Loja y posteriormente regrese para dar la versión de los hechos, reconstrucción de los hechos, tomaron fotos del lugar donde paso, regrese a Riobamba y me encontré con la denuncia el abogado de la institución me comunico pero yo no comprendía la situación, me acerque a la fiscalía y me entere sobre la denuncia para mí ha sido algo muy feo, desagradable porque no me cabe la cabeza hacer eso...".
- Días después, cuando ya fue dada de alta la señorita Jemima Vallejo había realizado un viaje a los Estados Unidos en compañía de una tía al respecto su madre refiere: "... El 23 de febrero del 2017 pusimos la denuncia en la Fiscalía de Quito por lo que nos encontrábamos allá en la mañana y posteriormente ese trámite lo iban a pasar a Loja, esto fue cuando mi hija estaba dada de alta y ese día Jemima sale a los Estados Unidos en la mañana ese pasaje lo compró Jemima en Octubre del 2016 para viajar con una tía y regresó el 2 de Marzo, nosotros nos quedamos haciendo unos trámites de mi hijo Pablo y la Denuncia en la Fiscalía...".
- Mediante la entrevista colateral realizada a la madre señora Angelica Cevallos Silva al abordar el tema de la situación de salud de su hija refiere: "...Jemmy tiene trastorno bipolar desde que tiene 16 años, ella continua en tratamiento, toma medicación valcote y quetiapina, litio, tiene problemas de tiroides por lo que toma tivotiroxina..." Frente a esta situación de salud, sus padres se muestran condescendientes al respecto la madre refiere "...A Jemy le tratamos con mucho amor paciencia y no la estigmatizamos por su situación, tratamos de tener una muy buena relación con ella para no ser los detonantes de alguna alteración que es impredecible y puede causarle un shock a mi hija..."

Nombre del (a) perito: Mg. Mariela Segura Guerrero

Firma del (a) perito:

FGE
RIOBAMBA
PEVSI

FGE
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
ECUADOR

SISTEMA ESPECIALIZADO INTEGRAL DE INVESTIGACIÓN, DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
FORMATO DE PERICIA SOCIAL

127 Con' Vante

FISCALÍA DE CHIMBORAZO
RIOBAMBA
FEVSI 3

Número de acreditación: 735589

Correo electrónico: seguram@fiscalia.gob.ec

X. ANEXOS

Fotografías de la vivienda donde actualmente reside la señorita Jemima Vallejo Cevallos.

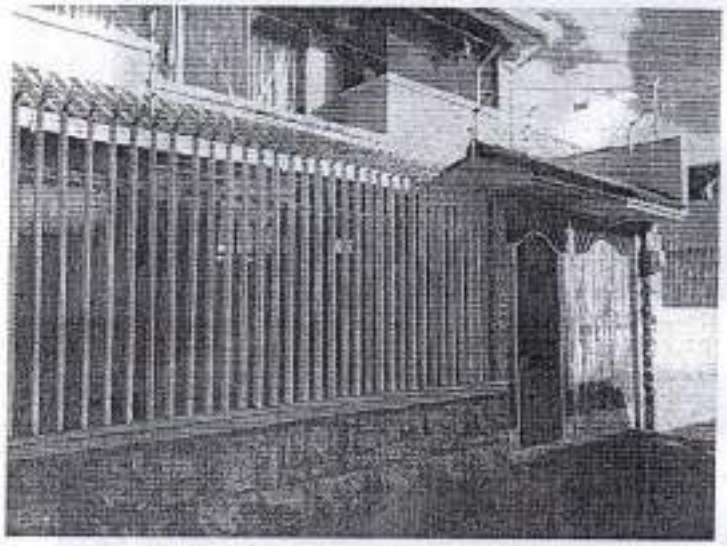

FISCALÍA DE CHIMBORAZO
FEVSI 3

FGE
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
ECUADOR

SISTEMA ESPECIALIZADO INTEGRAL DE INVESTIGACIÓN,
DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
FORMATO DE PERICIA SOCIAL

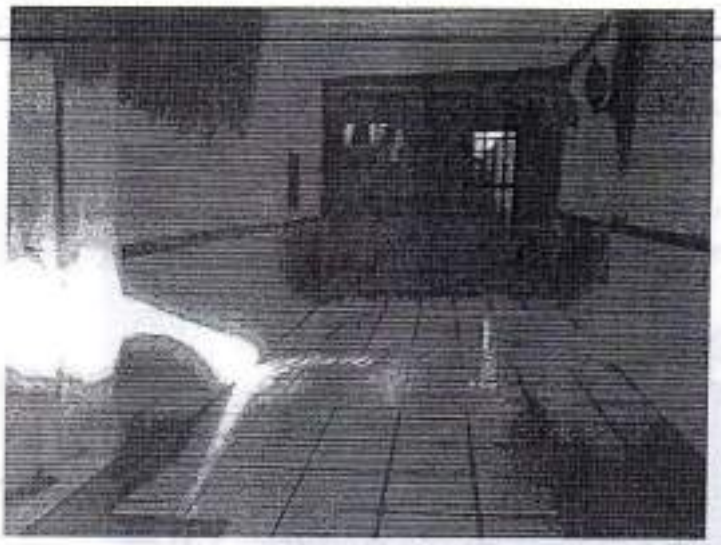

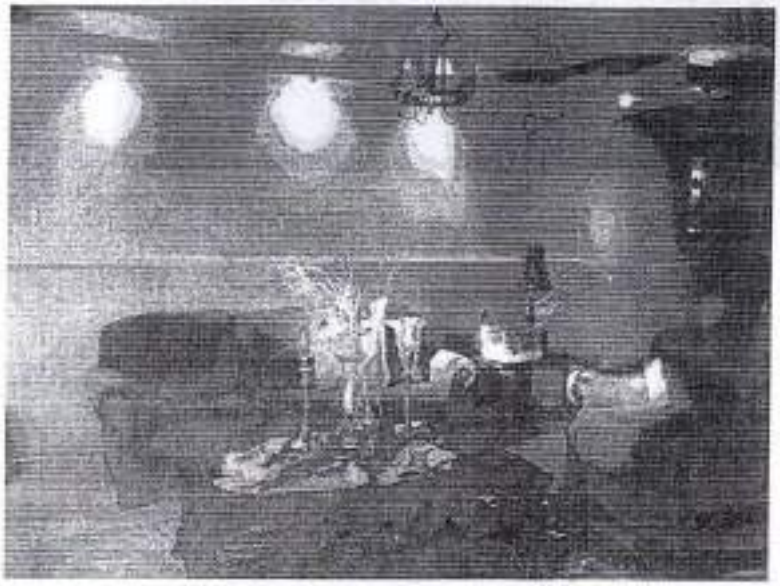

FISCALÍA DE
FE
FEVSI

FGE

SISTEMA ESPECIALIZADO INTEGRAL DE INVESTIGACIÓN, DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
FORMATO DE PERICIA SOCIAL

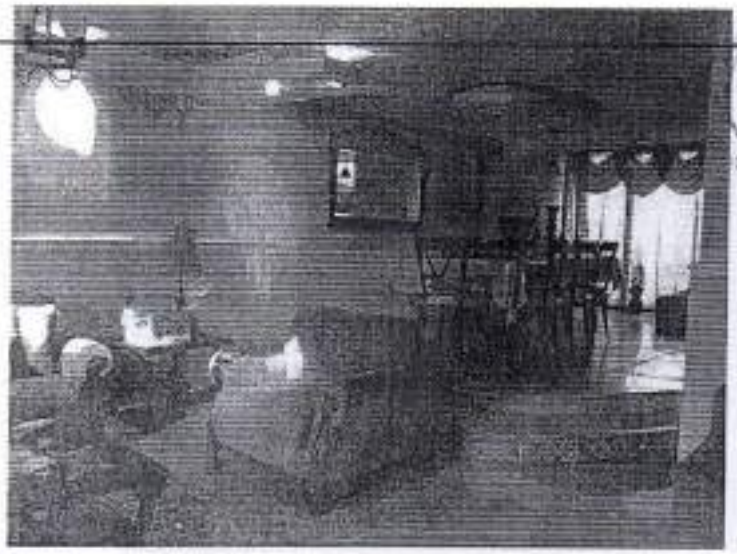

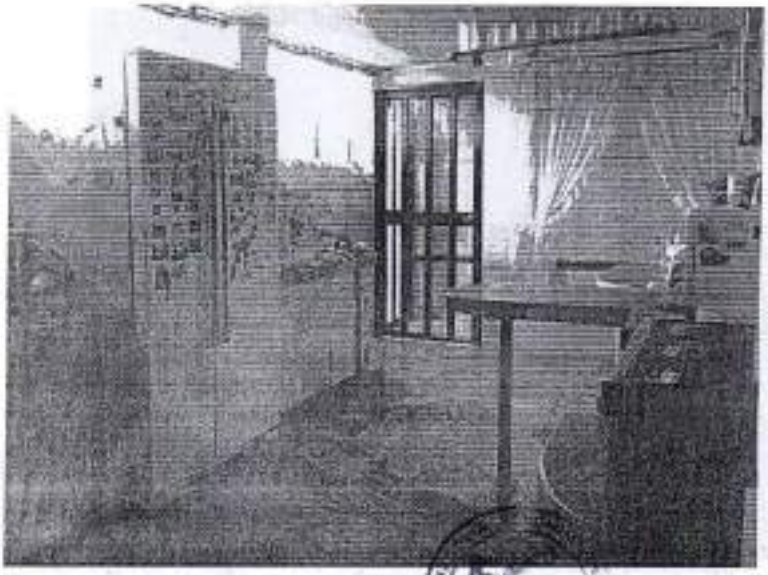

FGE

SISTEMA ESPECIALIZADO INTEGRAL DE INVESTIGACIÓN,
DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
FORMATO DE PERICIA SOCIAL

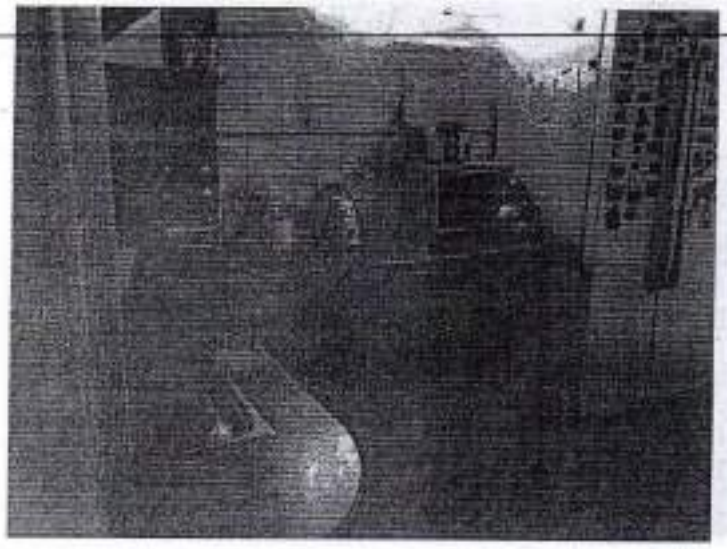



FGE

SISTEMA ESPECIALIZADO INTEGRAL DE INVESTIGACIÓN, DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
FORMATO DE PERICIA SOCIAL

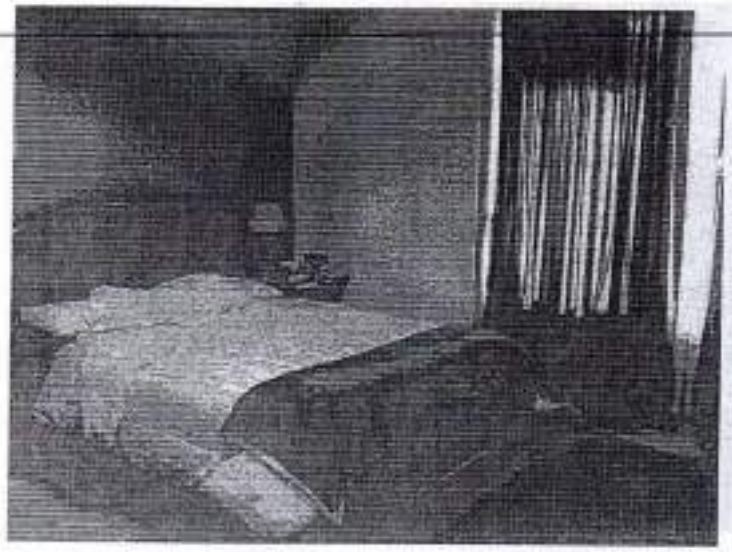



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FEVSI

FGE
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
ECUADOR

SISTEMA ESPECIALIZADO INTEGRAL DE INVESTIGACIÓN,
DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
FORMATO DE PERICIA SOCIAL



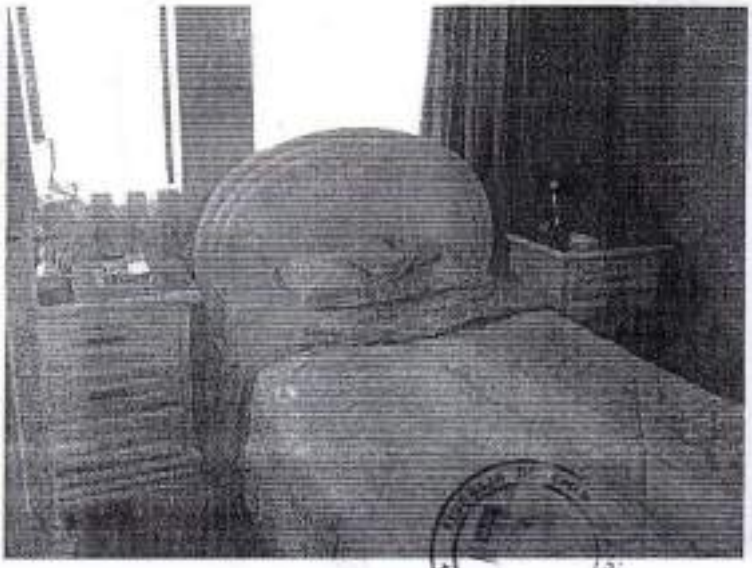

FGE

SISTEMA ESPECIALIZADO INTEGRAL DE INVESTIGACIÓN,
DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
FORMATO DE PERICIA SOCIAL

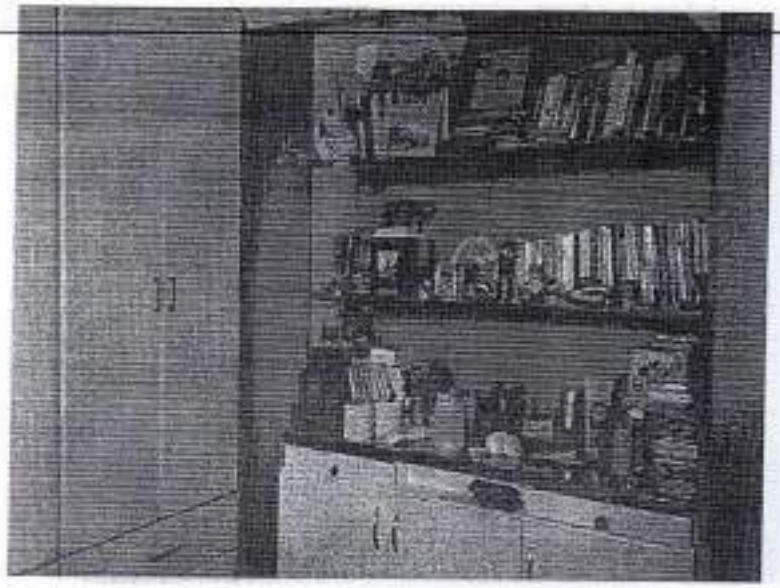



FGE

0601018170300 63

-131- Ciento treinta y uno

IMPULSO FISCAL No. 16
EXPEDIENTE FISCAL No. 060101817030063

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE RIOBAMBA.-07 de junio de 2017 09:35:40.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de ACOSO SEXUAL, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo alíos ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:Al encontrarme legalmente encargada de esta unidad por vacaciones de su titular, mediante memorando No. FPH-DP-2017-00351-H de fecha 5 de junio de 2017, suscrita por la Dra. Sandra Velasco Solano, Fiscal Provincial de Chimborazo, avoco conocimiento de la presente investigación, **2).-** De acuerdo alíos ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:incorpore al expediente el informe de la diligencia de Entorno Social de la señorita Jemima Vallejo cevallos, suscrita por Mg. Mariela Segura, el contenido se pone en conocimiento de las partes por el plazo de 5 días. . .- **OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-**

VALDIVIESO MAYORGA MARIA FERNANDA
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

FISCALIA DE CHIMBORAZO RIOBAMBA FEVSI 3

FISCALIA DE CHIMBORAZO RIOBAMBA FEVSI 3

FGE

0601018176300S5

RAZÓN: Siento por tal que en este día Notifico a: ALVAREZ PINTADO MARIA representante legal de JSHA, mediante boleta depositada en el casillero judicial No. 175 y correo wlerser.lema@gmail.com del Ab. Wérser Lema; y, a JEMMA VALLEJO CEVALLOS, mediante boleta depositada en el casillero judicial No. 227 y correo idmfmon7@yahoo.com.mx del Dr. Santiago Monar.- Riobamba, 07 de junio de 2017. A partir de las 10H47.-LO CERTIFICO.-

NARANJO CUAMAN MARCO RODRIGO
SECRETARIO DE FISCALIA
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

FISCALIA

-132-
Ciento treinta y dos

AMPLIACIÒN DE VERSION LIBRE Y SIN JURAMENTO: ALVAREZ PINTADO MARIA FIDELINA

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.-FISCALIA CHIMBORAZO.-FISCALIA ESPECIALIZADA DE VIOLENCIA DE GÉNERO No. 3.- En la ciudad de Riobamba, el dia de hoy 29 de junio de 2017, las 11h00, ante la Dra. Lilian Chapalbay, Fiscal de Chimborazo, encontrándose presente el señor Abogado Santiago Monar, matricula 06-2010-115, comparece **ALVAREZ PINTADO MARIA FIDELINA**, ecuatoriana, con cédula Nro. 1103029714, estado civil divorciada, de 43 años de edad, ocupación/profesión comerciante, domiciliada en la calle Jose Arroyo y Lequerica, Mz. 2, casa 3, de esta ciudad de Riobamba, teléfono Nº 0982555547(CLARO), sin teléfono convencional, comparece con la Abogada Montes Anilema Carmen Amelia, con matricula Nº 06-2008-84, a fin ampliar su rendir su versión libre y voluntaria rendida de fecha 10 de marzo del 2017, las 15H00, sobre las circunstancias y móviles del hecho y sobre su participación o la de otras personas, informado de las garantías del debido proceso, prescritos en los Arts. 76 numeral 2, 77 numeral 7 lit. a), b) y e) de la Constitución de la República, y de presentarse a declarar ante el Juez o Tribunal de Garantías Penales cuando sea requerido conforme al art. 582 del Código Orgánico Integral Penal. Sin juramento, **dice:** Me afirmo y me ratifico en la versión que tengo rendida anteriormente, debo manifestar que solicite que la profesora de inglés es decir a Jemima, sea sustituida por otro, petición quela hice incluso de manera escrita de a que no tuve respuesta por parte del colegio de mi hijo, pusieron otro profesor temporalmente de nombres Jorge Flores pero Jemima seguia yendo acompañándole a la clase como si no hubiera pasado nada, Jemima le ha sabido hacer caras de enfado a mi hijo en clase, le ofrece alimentos lo que mi hijo no aceptaba. La Directora Angélica Silva, ha llamado a otro compañero de mi hijo de quien no me acuerdo el nombre a decirle que no se junte con mi hijo John Huilca ya que es un niño vago, y malcriado, esto le ha comentado a mi hijo su compañero, razón por la que se puso mal mi hijo y tuve que llevarle al psicólogo, hasta la fecha sigue dando clases Jemima, lo que le afecta a mi hijo y no quiere participar en clase, pido que la señora Jemima no siga asistiendo a dar clases hasta que mi hijo acabe el año escolar.- En este momento el señor Abogado Santiago Monar procede a preguntar a través de la señora fiscal.- **1.- Indique si el número de teléfono celular que proporciona en sus generales de ley es el mismo que usted tuvo cuando tomo las fotos con su teléfono celular a las fotos del teléfono John.-** R: Si es el mismo número, ya que es mi numero personal hasta la actualidad lo mantengo, y las fotografías también las mantengo que es mi respaldo, si tengo un celular que le entregue a mi hijo para poder comunicarme, ya que yo no lo uso y no tengo teléfono convencional .- **2.- Indique si a parte de las personas que usted tiene referido en su versión ha compartido las imagines con otras personas.- R.-** No de mi teléfono no, solo a mi cónyuge le envié para ver si ponia o no la denuncia y ver que hacer a otras personas no.- **3.-** Indique si usted tiene conocimiento de que del teléfono del niño J.S.H.A. se ha compartido las fotografías.- **R.-** Desconozco, además el teléfono está aquí en fiscalía, desde el momento que tuve conocimiento le quité y está aquí él ya no lo ha manipulado.- **4.- Indique a hecho de este incidente su hijo le ha referido si ha existido un comportamiento similar con la profesora Jemima Vallejo.- R.-** Si me ha comentado que le hace caras de enfado, ya que le da clases ella, alguna vez me ha comentado que le ha ofrecido alimentos le ha invitado a comer y mi

hijo no le ha aceptado, ya que considera que después de lo que ha pasado todavía le hace esas invitaciones, mi hijo ya tiene once años y se da cuenta y sigue dando clases en la institución que no me parece justo sobre todo si se encuentra protegiendo al menor, mi hijo está acudiendo a tratamiento psicológico.- Hasta aquí la versión, se le advierte de su obligación de comparecer y testificar en la audiencia de juicio, así como de comunicar en lo posterior cualquier cambio de domicilio o lugar de trabajo, la misma que fue leída, quien se ratifica en la misma, firmando para constancia con el Fiscal.-

Ab. Lilian Chapalbay
Agente Fiscal de Chimborazo

ALVAREZ PINTADO MARIA FIDELINA
DEPONENTE

AB. CARMEN MONTES

AB. SANTIAGO MONAR

POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE LA POLICÍA JUDICIAL e INVESTIGACIONES
JEFATURA PROVINCIAL DE LA POLICIA JUDICIAL DE CHIMBORAZO

INFORME INVESTIGATIVO DIRIGIDO AL SEÑOR JEFE DE LA POLICIAL JUDICIAL DE CHIMBORAZO DE LA SUBZONA 6

I. DATOS

NÚMERO DEL INFORME:	INF. No. 2017-63-PJCH
LUGAR:	RIOBAMBA, CALLE JOSE ARROYO Y LEQUERICA MZ2-13
FECHA:	19 DE FEBRERO DEL 2017
HORA:	NO DETERMINADO
FISCAL:	DRA. LILIAN LEONOR CHAPALBAY ZUMBA
UNIDAD FISCAL:	FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3
EXPEDIENTE FISCAL:	060101817030063
ASUNTO:	INFORMANDO INVESTIGACIONES REALIZADAS DEL PRESUNTO DELITO DE ACOSO SEXUAL.
FECHA DEL INFORME:	14/06/2017

II. ANTECEDENTES:

Oficio N°. FPH-FEVG3-3498-2017-001064-O, de fecha 08 de mayo del 2017, suscrito por la Dra. Lilian Leonor Chapalbay Zumba Fiscal de Chimborazo, FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3, por el presunto delito de ACOSO SEXUAL, en el cual se DELEGA las investigaciones de conformidad a lo establecido en los numerales 2, 6 Y 8 del Art. 444 del Código Orgánico Integral Penal.

III. TRABAJOS REALIZADOS:

Con el fin de coordinar diligencias investigativas, verificar el lugar de los hechos, entrevistas y otros, en el SIIPNE, CNT, SRI, REGISTRO SOCIAL procedí a la verificación de datos de la denunciante y del presunto sospechoso.
Así también con la colaboración de la persona denunciante se realizó la verificación del presunto lugar de los hechos.

3.1 ENTREVISTAS:

El día de hoy 14 de junio del 2017 a eso de las 11H00 aproximadamente procedí a realizar una llamada telefónica al señor Cbop. de Policía Procel Jhony-encargado de la sección de estadísticas de la Policía Judicial de Loja, quien me supo informar que después de haber revisado los archivos de dicha dependencia, no registra ninguna denuncia ni Parte Policial en la que conste que la ciudadana Vallejo Cevallos Jemima Lorena, haya sido víctima de robo u otro delito en su contra, en la ciudad de Loja.

Además indica que el día 23 de febrero del 2017 en la Fiscalía Provincial de Loja la ciudadana Cevallos Silva Angélica Lorena, presenta una denuncia por el presunto delito de robo a persona en la cual su hija Jemima Lorena Vallejo Cevallos fue víctima de dicho delito, dicha denuncia que actualmente se encuentra en la Fiscalía de Patrimonio Ciudadano 1 de la ciudad de Loja a cargo del Dr. Servio Patricio Gonzalez dentro de la Indagación Previa 110101817020287.

3.2 VERIFICACIONES:

De los datos proporcionados por la víctima/as, en el SIIPNE se procedió a la verificación de los datos de la ciudadana Vallejo Cevallos Jemima Lorena, obteniendo la siguiente información.



CONCURRENCIA AL PRESUNTO LUGAR DE LOS HECHOS:

En el presente caso no se ha realizado

3.3 VERSIONES:

En el presente caso en las oficinas de la fiscalía, se ha receptado las versiones de todas las personas conocedoras del hechos que se investiga.

3.4 ACTA DE RECONOCIMIENTO DEL LUGAR DE LOS HECHOS

En el presente caso, se realizó con personal acreditado de Criminalística

3.5 NOTIFICACIONES:

En el presente caso no se ha realizado las notificaciones

3.6 OTROS:

IV. REQUERIMIENTOS:

Salvo su mejor criterio señora Agente Fiscal, se solicita los siguientes requerimientos:

- Apoyo psicológico a la víctima.
- Se oficie al Director del Hospital del IESS de la ciudad de Loja, con la finalidad que proporcione toda la información sobre el ingreso a atención recibida la ciudadana de nombres Vallejo Cevallos Jemina Lorena, del día 19 de febrero del 2017.
- Se oficia a la unidad especializada en telefonía móvil avanzada para la investigación del delito a fin de que nos proporcione el detalle de llamadas entrantes y salientes de los números 0995695[illegible] 0939905362, desde el día martes 14 de febrero del 201 hasta el día 19 de febrero del 2017 y las llamadas entrantes al numero 0999020669 del día 19 de febrero del 2017.
- Lo que la autoridad estime pertinente

Particular que me permito poner en su conocimiento para los fines consiguientes de ley.

Atentamente,

SONIA PILATAXI PAUCAR
C.C: 0603910803
Cbop. de Policía
AGENTE INVESTIGADOR

FISCALIA DE CHIMBORAZO
Presentado hoy día 14-06-17
Hora 12:25
CERTIFICO
SECRETARIA DE FISCALIA

IBERIA

Tu billete electrónico e itinerario.
Your electronic ticket and itinerary.

Necesitas facturar / *Need to check in.*

Datos del Pasajero /Passenger data

Nombre (no transferible) / Name (not transferable)

HUILCA ALVAREZ, JOHN STEVEN

Documento de identidad / Identity document

DNI español (incl.letra) 05451990R

Código de Reserva / Booking code

MFVRXG

Número / Number

075-2371349543

Datos de los vuelos /Flight data

Origen/Destino *Origin/Destination*	Vuelo *Flight*	Salida *Departure*	Llegada *Arrival*	No válido *Not Valid*	Clase - Tarifa *Class - Fare*	Franquicia *Baggage*	Estado *Status*
Desde / *From* Salida (MAD) A / *To* Madrid (MAD)	IB6454	04-Jul 20:20	05-Jul 14:00 Terminal 4S	Antes de / *Before* Después de / *After* 04-oct	Q QNLH1B	1 Pieza / *Piece*	Confirmado *Confirmed*
Desde / *From* Madrid (MAD) A / *To* Doha (DOH)	IB6453	23-Aug 12:55 Terminal 4S	23-Aug 16:10	Antes de / *Before* 11-jul Después de / *After* 04-oct	Q QNLH1B	1 Pieza / *Piece*	Confirmado *Confirmed*

Datos de emisión del billete /Ticket issue data

Número / Number	*Fecha de Emisión / Issue date*	*Emitido por / Issued by*
075-2371349543	01-junio-2017	IBERIA LAE SA Operadora Unipersonal
Of. Emis. / Iss. Off. Code	*C.I.F. / Fiscal Id.*	*Lugar de Emisión / Place of issue*
78496445	A85850394	España

Domicilio social / Registered Address

Martínez Villergas, 49 28027 Madrid

FISCALÍA DE CHILE
FEVSE

-121-
Cien hombres

IBERIA

Condiciones del transporte
Conditions Carriage

1. La información completa del tiempo límite de los vuelos de Iberia, está disponible en las oficinas de Iberia y en la siguiente dirección de internet: http://www.iberia.com/hora-limite/
2. A todo pieza de equipaje con peso superior a los 23 kg. Se le aplica un recargo por sobrepeso. El peso máximo admitido por pieza es de 32 kg.
3. El transporte realizado en virtud de este contrato está sujeto a las normas y limitaciones relativas a responsabilidad establecidas por el convenio de Montreal de 28 de mayo de 1999, reglamento (CE) 889/2002 y reglamento (CE) 261/2004.
4. Aviso sobre Limitación de responsabilidad: tanto el convenio de Montreal como el convenio de Varsovia puede aplicarse a su viaje y conforme a estos convenios se puede limitar la responsabilidad de los transportistas aéreos en caso de muerte o lesiones personales así como por pérdida o daño en el equipaje y por retrasos.
5. La información completa de las condiciones del contrato, está disponible en las oficinas de Iberia y en la siguiente dirección de internet: http://www.iberia.com/condiciones-transporte/. Si tiene alguna sugerencia o reclamación que permita mejorar el servicio, contáctenos en la siguiente dirección. Gracias por su tiempo.
6. Dirección postal: centro de atención al cliente, apartado de correos 36.315, 28080 de Madrid, España. Dirección web: http://www.iberia.com/relaciones-cliente/

1. *The complete information regarding check-in time limits for Iberia flights is available in Iberia offices and also in: http://www.iberia.com/time-limit/*
2. *It will be applied a charge for overweight to each piece of baggage with more than 23kg. The maximum tare allowed is 32 kg. Per piece.*
3. *The transport undertaken by virtue of this contract is subject to the rules and limitations of Responsibility established by the Montreal convention on 28th may 1999, regulation (EC) 889/2002 and Regulation (EC) 261/2004.*
4. *Notice of liability limitations: the Montreal convention or the Warsaw convention may be applicable to your journey and these conventions govern and may limit the liability of air carriers for death or bodily injury, for loss of or damage to baggage, and for delay.*
5. *The complete conditions of contract are available in any Iberia office and in the following internet address: http://www.iberia.com/bbb/conditions/. If you have any suggestion or complaint to improve the service, let us hear from you in the address below. Thank you for taking the time to contact us.*
6. *Mailing address: customer relations, P.O. box number 36.315, 28080 Madrid, Spain. Web address: http://www.iberia.com/customer-relations/*



Para tu información y aportación, si lo estimas oportuno, puedes comprobar la emisión de CO2 que producirá tu viaje programado a través de http://grupo.iberia.es/social/calculoraco2/

For your information and contribution, if you consider it appropriate, we invite you to check the CO2 emission your scheduled flight will produce at: http://grupo.iberia.es/social/calculadoraco2/

WILMER GEOVANY LEMA
ABOGADO
Estudio Jurídico Olmedo y Larrea Edf. San Ignacio. Ofic.302
E-mail: wilmerlema@gmail.com. Telf. 0988843888
Riobamba- Chimborazo- Ecuador.

-126-

FISCALÍA GENERAL DE ESTADO- FISCALÍA DE RIOBAMBA

DRA. LILIAN CHAPALBAY ZUMBA
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

INVESTIGACION PREVIA No. 060101817030063

ALVAREZ PINTADO MARIA FIDELINA, dentro de la denuncia que se Tramita en su Judicatura, ante usted expongo y solicito de la manera más comedida:

Señora fiscal me permito poner en conocimiento de su autoridad que mi pequeño hijo con la finalidad de pasar las vacaciones tiene que realizar un viaje a Madrid España a partir del 4 de julio con su retorno el día 29 de agosto del 2017, particular que me permito poner en conocimiento a fin de que se sirva señalar las diligencias en las fechas que se encuentre en el país.
Me permito adjuntar dos fojas útiles.

Por ser legal sírvase proveer conforme a mi pedido

Firmo con mi Abogado Patrocinador

ALVAREZ PINTADO MARIA FIDELINA

C.C. 110302971-4

Ab. Wilmer Lema
ABOGADO
Mat. 02-2014-37

29-06-2017
12h05

WILMER GEOVANY LEMA
ABOGADO
Estudio Jurídico Olmedo y Larrea Edf. San Ignacio. Ofic.302
E-mail: wilmerjerra@gmail.com. Telf. 0988843888
Riobamba- Chimborazo- Ecuador.

-137-
Cuarenta y siete

FISCALÍA GENERAL DE ESTADO- FISCALÍA DE RIOBAMBA

DRA. LILIAN CHAPALBAY ZUMBA
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

INVESTIGACION PREVIA No. 060101817030063

ALVAREZ PINTADO MARIA FIDELINA, dentro de la denuncia que se Tramita en su Judicatura, ante usted expongo y solicito de la manera más comedida:

Señora Fiscal solicito a su autoridad se sirva remitir atento oficio al señor Director de la Unidad Educativa Pensionado Americano de esta ciudad de Riobamba, a fin de que remita copias certificadas de: a) horario de clases del Séptimo año de Educación Básica paralelo A del presente año lectivo; b) nómina de estudiantes del Séptimo año de Educación Básica paralelo A del presente año lectivo; c) carga horaria de la señora docente, VALLEJO CEVALLOS JEMIMA LORENA, del presente año lectivo.
Información esta que deberá ser remitida directamente al despacho de esta fiscalía.

Por ser legal sírvase proveer conforme a mi pedido

Firmo como su Abogado Patrocinador autorizado.

RECIBIDO EN RIOBAMBA
Fecha: 14-07-2017
Hora: 15h07
Firma:
Secretaria de Fiscalía

Abg. Wilmer Lema
ABOGADO
Mat. 02-2014-37

FISCALIA DE CHIMBORAZO
FEVIF

FGE

IMPULSO FISCAL No. 17
EXPEDIENTE FISCAL No. 060101817030083

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE RIOBAMBA.-10 de julio de 2017 10:41:17.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de ACOSO SEXUAL, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo a/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a ALVAREZ PINTADO MARIA FIDELINA - CI/RUC: 1103029714 **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:Agréguese al expediente el escrito presentado por la señora María Fidelina Alvarez Pintado, en atención al mismo se dispone: 1.- La expedición realizada será considerada en lo que fuere legal.- , 2).- De acuerdo a/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:Incorpórese al expediente el informe investigativo suscrito por la señora Cbp. Sonia Pilataxi el mismo que se pone en conocimiento de las partes procesales, 3).- De acuerdo a/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:Agréguese al expediente al escrito presentado por la señora María Fidelina Alvarez Pintado, en atención al mismo se dispone: 1.- Remítase atento oficio al señor Rector de la Unidad Educativa " Pensionado Americanos" a fin de que a la brevedad posible remita a este despacho fiscal la información requerida por la compareciente para mejor conocimiento adjúntese copias del escrito que se provee, para el éxito de esta diligencia la solicitante brindará las facilidades.- , .- **OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-**

CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

FGE

RAZÓN: Riobamba, 10 de julio de 2017, a partir de las 11h50. Dando cumplimiento a la resolución que antecede, a las partes notifico en: a ALVAREZ PINTADO MARIA represnetante legal de JSHA en el casillero No. 175 y correo wilmer.lema@gmail.com del Ab. Wilmer Lema; a JEMIMA VALLEJO CEVALLOS en el casillero No. 237 y correo santimon7@yahoo.com.mx del Dr. Santiago Monar.-LO CERTIFICO.-

NARANJO GUAMAN MARCO ROBRIGO
SECRETARIO DE FISCALIA
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

FISCALIA DE CHIMBORAZO
FEVSI

FGE

-127-

IMPULSO FISCAL No. 18
EXPEDIENTE FISCAL No. 060101817030003

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE RIOBAMBA.-14 de julio de 2017 09:17:23.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de ACOSO SEXUAL, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo a/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:Se vuelve a señalar para el día 20 de julio del 2017 a las 10h00 a fin de que se practique la diligencia de diligencia de valoración psicológica en la persona de la señorita Jemima Lorena Vallejo Cevallos, , con la intervención de la señora Ps.Cl. Jacqueline García, Perito debidamente acreditada al Consejo de la Judicatura, quien deberá posesionarse momentos antes de la diligencia y presentar su informe en el plazo de diez días, remítase en este sentido atento oficio al señor Coordinador de la Unidad de Atención de Peritaje Integral de la Fiscalía Provincial de Chimborazo.. .- **OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-**

CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

FISCALIA DE CHIMBORAZO
RIOBAMBA
FEVSI 3

RIOBAMBA
FEVSI

FGE

RAZÓN: Riobamba, 14 de julio de 2017, a partir de las 09h35. Dando cumplimiento a la resolución que antecede, a las partes notifico en: a ALVAREZ PINTADO MARIA represenetante legal de JSHA en el casillero No. 175 y correo wilmer.lema@gmail.com del Ab. Wilmer Lema; a JEMIMA VALLEJO CEVALLOS en el casillero No. 237 y correo santimon7@yahoo.com.mx del Dr. Santiago Monar.-LO CERTIFICO.-

NARANJO GUAMAN MARCO RODRIGO
SECRETARIO DE FISCALIA
FISCALIA DE VIGILENCIA DE GENERO 3

FGE

Cuerpo 140 - 1

0601018170300 63

Oficio No. FPH-FEVG3-3498-2017-001682-O

RIOBAMBA a, 10 de julio de 2017 15:41:17

Asunto: AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS)

Señor/a

DIRECTOR
UNIDAD EDUCATIVA PENSIONADO AMERICANO
De mi consideración

Dentro de la Investigación Previa No. 0601018170300 63, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de ACOSO SEXUAL, presentada por ALVAREZ PINTADO MARIA FIDELINA ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS)
INVOLUCRADO QUE PRESENTA ESCRITO
OBSERVACION GENERAL
ESPECIFIQUE: Agréguese al expediente el escrito presentado por la señora María Fidelina Alvarez Pintado, en atención al mismo se dispone: 1.- Remítase atento oficio al señor Rector de la Unidad Educativo " Pensionado Americano" a fin de que a la brevedad posible remita a este despacho fiscal la información requerida por la compareciente para mejor conocimiento adjuntese copias del escrito que se provee, para el éxito de esta diligencia la solicitante brindará las facilidades.-

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 0 días.

ATENTAMENTE

CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

Fecha de asignación	Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
2017-07-10 15:41:17	LILIAN LEONOR CHAPALBAY ZUMBA	CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR	CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR

FEVSI 3

WILMER GEOVANY LEMA
ABOGADO
Estudio Jurídico Olmedo y Larrea Edif. San Ignacio. Ofic.302
E-mail: wilmer.lema@gmail.com. Telf. 0988640888
Riobamba- Chimborazo- Ecuador.

-141-

FISCALÍA GENERAL DE ESTADO- FISCALÍA DE RIOBAMBA

DRA. LILIAN CHAPALBAY ZUMBA
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

INVESTIGACION PREVIA No. 060101817030063

ALVAREZ PINTADO MARIA FIDELINA, dentro de la denuncia que se Tramita en su Judicatura, ante usted expongo y solicito de la manera más comedida:

Señora Fiscal solicito a su autoridad se sirva remitir atento oficio al señor Director de la Unidad Educativa Pensionado Americano de esta ciudad de Riobamba, a fin de que remita copias certificadas de: a) horario de clases del Séptimo año de Educación Básica paralelo A del presente año lectivo; b) nómina de estudiantes del Séptimo año de Educación Básica paralelo A del presente año lectivo; c) carga horaria de la señora docente, VALLEJO CEVALLOS JEMIMA LORENA, del presente año lectivo.
Información esta que deberá ser remitida directamente al despacho de esta fiscalía.

Por ser legal sírvase proveer conforme a mi pedido

Firmo como su Abogado Patrocinador autorizado.

Mgs. Wilmer Lema
ABOGADO
Mat. 02-2014-37

FEVSI 1

Inicial Subnivel 2
1° EGB a 7° EGB
BGU Ciencias 1° a 3°

UE. PENSIONADO AMERICANO
Unit con Bachillerato Internacional

Formamos para Volar

-142-
Cinco cuarenta y dos

Oficio PA-06-17-050

Riobamba, 14 de julio de 2017

Dra.
Lilian Chapalbay
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

Presente.

En respuesta al oficio N FF9I-FEVG3-3498-2017-001652-O con fecha 10 de julio emitido por la Dra. Lilian Chapalbay hacemos llegar lo solicitado.

- Horario de clases de Séptimo Grado de EGB" A" año lectivo 2016-2017.
- Nómina de estudiantes de Séptimo Grado de EGB "A" año lectivo 2016-2017.
- Carga horaria de la Ing. Jemima Vallejo año lectivo 2016-2017.

Atentamente,

UE. PENSIONADO AMERICANO
RECTORADO

Ing. Carlos Coyagos S., Mg.
RECTOR DE "PENSIONADO AMERICANO INTERNATIONAL SCHOOL"

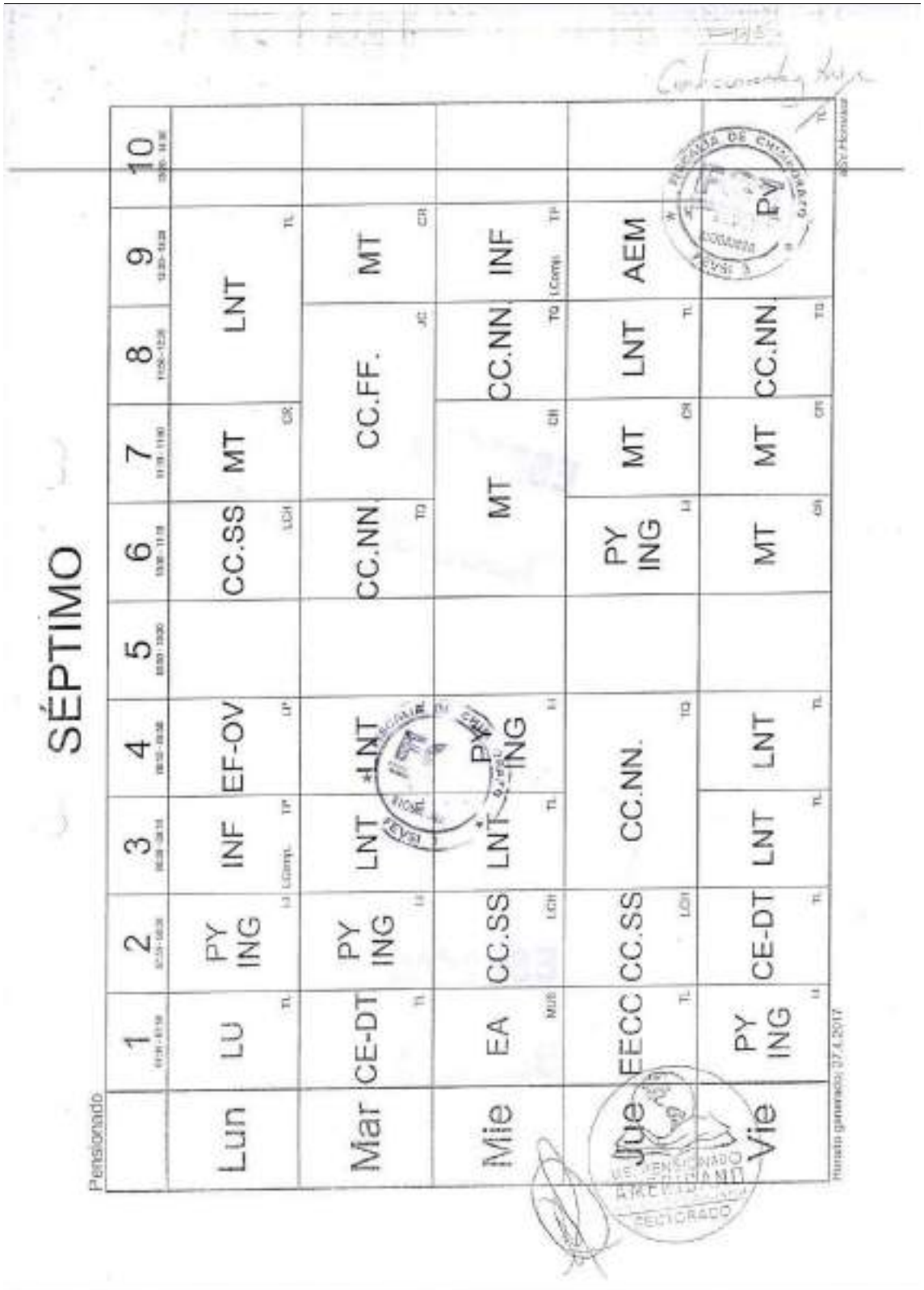

SÉPTIMO

Pensionado	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Lun	LU	PY ING	INF	EF-OV		CC.SS	MT	LNT		
Mar	CE-DT	PY ING	LNT	LNT		CC.NN	CC.FF.		MT	
Mie	EA	CC.SS	LNT	PY ING		MT		CC.NN	INF	
Jue	EECC	CC.SS	CC.NN.				MT	LNT	AEM	
Vie	PY ING	CE-DT	LNT	LNT		MT	MT	CC.NN	PY	

Horario generado: 27.4.2017

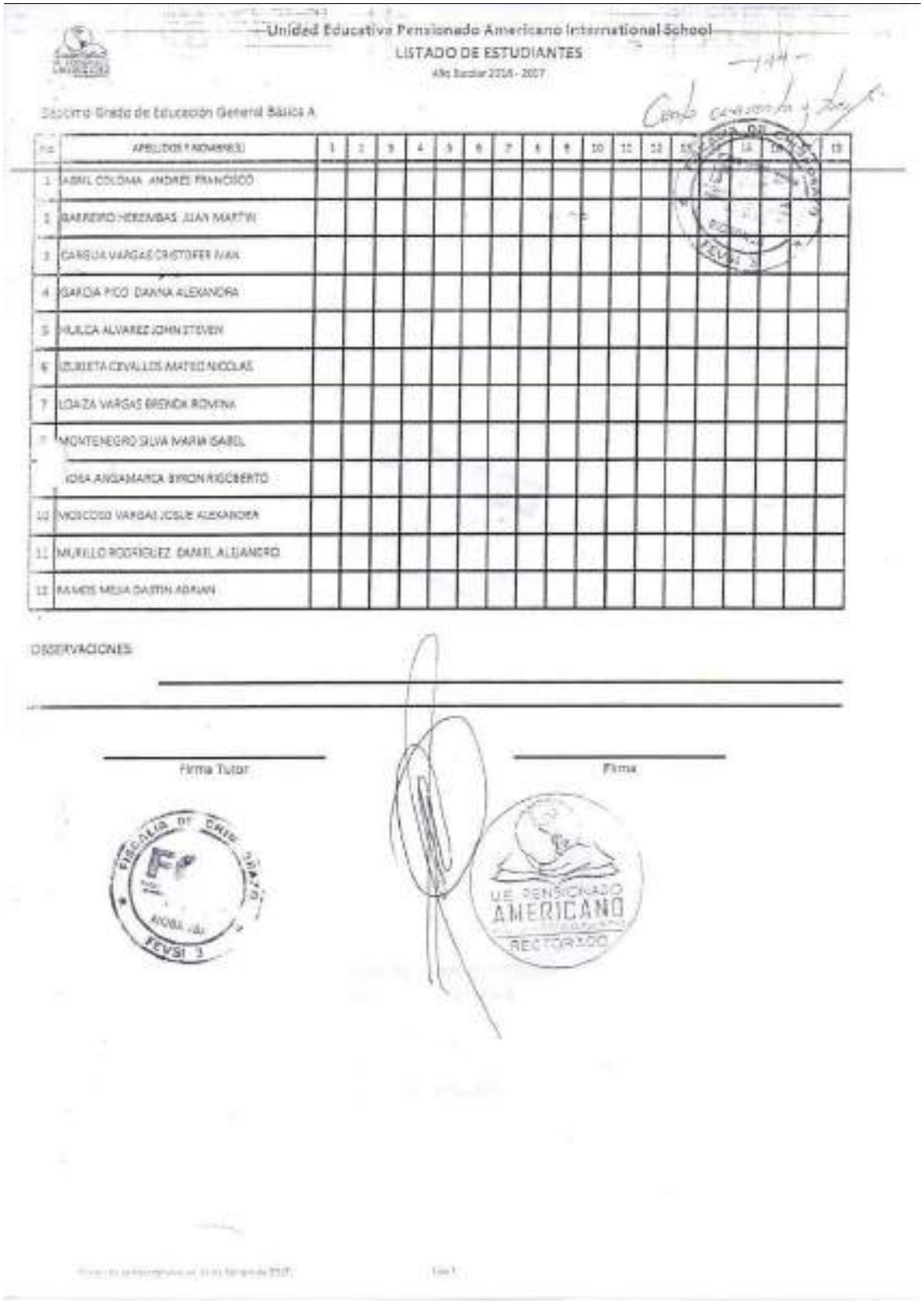

Unidad Educativa Pensionado Americano International School

LISTADO DE ESTUDIANTES

Año Escolar 2016 - 2017

Décimo Grado de Educación General Básica A

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
1	ABAD COLOMA ANDRES FRANCISCO																			
2	BARRERO HERRERAS JUAN MARTIN																			
3	CARGUA VARGAS CRISTOFER IVAN																			
4	GARCIA PICO DIANA ALEXANDRA																			
5	HURTADO ALVAREZ JOHN STEVEN																			
6	ZUBIETA CEVALLOS MATEO NICOLAS																			
7	LOAIZA VARGAS BRENDA ROMINA																			
8	MONTENEGRO SILVA MARIA ISABEL																			
9	IDROVO ANGAMARCA BYRON RIGOBERTO																			
10	MOSCOSO VARGAS JOSUE ALEXANDER																			
11	MURILLO RODRIGUEZ DANIEL ALEJANDRO																			
12	RAMOS MEJIA DASTIN ADRIAN																			

OBSERVACIONES

Firma Tutor

Firma

FISCALIA DE CHIMBORAZO

RIOBAMBA

FEVSI 3

UE PENSIONADO AMERICANO

RECTORADO

Horario Profesor - Inglés

	1	2	3	4	5	6	7	8	9
	07:10 - 07:50	07:50 - 08:30	08:30 - 09:10	09:10 - 09:50	09:50 - 10:30	10:30 - 11:10	11:10 - 11:50	11:50 - 12:30	12:30 - 13:20
Lunes		ING 7 MO							
Martes		ING 7 MO							
Miércoles				ING 7 MO					
Jueves						ING 7 MO			
Viernes	ING 7 MO								

Inicial Subnivel 2
1° EGB a 10° EGB
BGU Ciencias 1° a 3°

UE. PENSIONADO AMERICANO
Internacional School

Formamos para Triunfar

-146-

Oficio FPH-FEVG3-3498-2017-001682-O

Riobamba, 14 de julio de 2017

Dra.
Lilian Chapalbay
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

Presente.

En respuesta al oficio N FPH-FEVG3-3498-2017-001682-O con fecha 10 de julio emitido por la Dra. Lilian Chapalbay hacemos llegar lo solicitado.

- Horario de clases de Séptimo Grado de EGB" A" año lectivo 2016-2017.
- Nómina de estudiantes de Séptimo Grado de EGB "A" año lectivo 2016-2017.
- Carga horaria de la Ing. Jemima Vallejo año lectivo 2016-2017.

Atentamente,

UE. PENSIONADO AMERICANO
RECTORADO

Ing. Carlos Grijalva S., Mg.
RECTOR DE "PENSIONADO AMERICANO INTERNATIONAL SCHOOL"

SÉPTIMO

Pensionado

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Lun	LU TL	PY ING LI	INF I.Comp. TP	EF-OV LP		CC.SS LCH	MT CR	LNT TL		
Mar	CE-DT TL	PY ING LI	LNT TL	LNT TL		CC.NN. TO	CC.FF. JC	MT CR		
Mie	EA MUS	CC.SS LCH	LNT TL	PY ING LI		MT CR	CC.NN TO	INF I.Comp. TP		
Jue	EECC TL	CC.SS LCH	CC.NN. TO			PY ING LI	MT CR	LNT	AEM	
Vie	PY ING LI	CE-DT TL	LNT TL	LNT TL		MT CR	MT CR	CC.NN TO	PY	

Horario generado: 27.6.2017

Unidad Educativa Pensionado Americano International School

LISTADO DE ESTUDIANTES

Año Lectivo 2016 - 2017

-143-

Segundo Grado de Educación General Básica A

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
1	ABRIL COLOMA ANDRES FRANCISCO																		
2	BARRERO HEREMBAS JUAN MARTIN																		
3	CAMBUA VARGAS CRISTOPHER IVAN																		
4	GARCIA PICO DANNA ALEXANDRA																		
5	HUILCA ALVAREZ JOHN STEVEN																		
6	ZUPIETA CEVALLOS MATEO NICOLAS																		
7	LOAIZA VARGAS BRENDA ROMINA																		
8	MONTERROSO SILVA MARIA ISABEL																		
9	[illegible]RA ANGAMARCA BYRON RIGOBERTO																		
10	MOSCOSO VARGAS JOSUE ALEXANDER																		
11	MURILLO RODRIGUEZ DANIEL ALEJANDRO																		
12	RAMOS MEJIA DAZTIN ADRIAN																		

OBSERVACIONES:

Firma Tutor

Firma

U.E. PENSIONADO AMERICANO RECTORADO

Horario Profesor - Inglés

	1	2	3	4	5	6	7	8	9
	07:10 - 07:50	07:50 - 08:30	08:30 - 09:10	09:10 - 09:50	09:50 - 10:30	10:30 - 11:10	11:10 - 11:50	11:50 - 12:30	12:30 - 13:20
Lunes		ING 7 MO							
Martes		ING 7 MO							
Miércoles				ING 7 MO					
Jueves						ING 7 MO			
Viernes	ING 7 MO								

Inicial Subnivel 2
1° EGB a 10° EGB
BGU Ciencias 1° a 3°

UE PENSIONADO AMERICANO
International School

Formamos para líderes

-150-

Oficio PA-16-17-050

Riobamba, 14 de julio de 2017

Dra.
Lilian Chapalbay
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

Presente.

En respuesta al oficio N FPH-FEVG3-3498-2017-008682-O con fecha 10 de julio emitido por la Dra. Lilian Chapalbay hacemos llegar lo solicitado.

- Horario de clases de Séptimo Grado de EGB" A" año lectivo 2016-2017.
- Nómina de estudiantes de Séptimo Grado de EGB "A" año lectivo 2016-2017.
- Carga horaria de la Ing. Jemima Vallejo año lectivo 2016-2017.

Atentamente,

Ing. Carlos Cevallos S., Mg.
RECTOR UE. "PENSIONADO AMERICANO INTERNATIONAL SCHOOL"

SÉPTIMO

Pensionado

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Lun	LU TL	PY ING H	INF LCorp. TP	EF-OV LP		CC.SS LCH	MT CR	LNT TL		
Mar	CE-DT TL	PY ING H	LNT TL	LNT TL		CC.NN. TG	CC.FF. JC		MT CR	
Mie	EA MUS	CC.SS LCH	LNT TL	PY ING H		MT CR		CC.NN. TG	INF LCorp. TP	
Jue	EECC TL	CC.SS LCH	CC.NN. TG			PY ING H	MT CR	LNT TL	AEM JC	
Vie	PY ING H	CE-DT TL	LNT TL	LNT TL		MT CR	MT CR	CC.NN. TG	Pv TL	

Horario generado: 27.4.2017

Unidad Educativa Pensionado Americano International School

LISTADO DE ESTUDIANTES

Año Escolar 2016 - 2017

-152-
Ocho ciento cincuenta y dos

Séptimo Grado de Educación General Básica A

	APELLIDOS Y NOMBRES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
	ABRIL COLOMA ANDRES FRANCISCO																		
	BARRERO HEREMBAS JUAN MARTIN																		
	CARGUA VARGAS CRISTOFER IVAN																		
	GARCIA PICO GIANNA ALEJANDRA																		
	HOYLA ALVAREZ JOHN STIVEN																		
	ZURITA CEVALLOS MATEO NICOLAS																		
	LOAIZA VARGAS BRENDA ROMINA																		
	MONTENEGRO SILVA MARIA ISABEL																		
	ORA ANGAMARCA BYRON RIGOBERTO																		
	MOSCOSO VARGAS JOSUE ALEXANDER																		
	MURILLO RODRIGUES DANIEL ALEJANDRO																		
	RAMOS MEJIA DASTIN ADRIAN																		

SERVACIONES:

Firma Tutor

Firma

Horario Profesor - Inglés

	1	2	3	4	5	6	7	8	9
	07:10 - 07:50	07:50 - 08:30	08:30 - 09:10	09:10 - 09:50	09:50 - 10:30	10:30 - 11:10	11:10 - 11:50	11:50 - 12:30	12:30 - 13:20
Lunes		ING 7 MO							
Martes		ING 7 MO							
Miércoles				ING 7 MO					
Jueves						ING 7 MO			
Viernes	ING 7 MO								

-134-

SEÑORA AGENTE FISCAL DE CHIMBORAZO CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA

Dra. Lilian Chapalbay.

IP Nº 060101817030063

JEMIMA VALLEJO CEVALLOS , en relación a la presente causa, ante usted respetuosamente comparezco digo y solicito.

Adjunto sírvase encontrar las contestaciones a los oficios remitidos al Ing. **CARLOS CEVALLOS**, Rector de Unidad Educativa Persionado Americano, mediante tramite Nº FPH-FEVG3-3498-2017-001682-O, que en 14 fojas útiles acompaño para fines legales pertinentes.

Dignese proveer por ser legal.

Debidamente autorizado firma mi Abogado Patrocinador.

FGE FISCALIA DE CHIMBORAZO

Presentado hoy día...

SECRETARIA DE FISCALIA

Dirección: Rocafuerte entre Veloz y 1era Constituyente
Teléfono: 032940245 RIOBAMBA- ECUADOR

ASISTENCIA Y PATROCINIO LEGAL

-153-

FGE

0601018170300 63

IMPULSO FISCAL No. 19
EXPEDIENTE FISCAL No. 060101817030063

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE RIOBAMBA.-24 de julio de 2017 12:59:27.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de ACOSO SEXUAL, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo a/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:Agréguese al expediente el escrito presentado por la señorita Jemima Vallejo Cevallos y sus anexos, el mismo que se pone en conocimiento de las partes procesales . **2).-** De acuerdo a/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE** En vista que desde el 10 de abril del 2017 hasta la presente fecha no se ha dado contestación a los oficios enviados, remítase nuevamente el oficio correspondiente al señor Director del Hospital del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social del cantón Loja, provincia de Loja, a efectos de que a la brevedad posible remita a este despacho fiscal información en la que conste si existe o no historia clínica de la señorita Jemima Lorena Vallejo Cevallos, con cédula de ciudadanía N. 0603529694, por ingreso realizado a dicha casa de salud el día 18 de febrero del 2017, de ser el caso adjunta copias debidamente certificadas de la historia clínica, debiendo observar su deber de colaborar con la Función Judicial, como se encuentra dispuesto en el Art. 30 del Código Orgánico de la Función Judicial.- , .- **OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-**

CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

FGE

RAZÓN: Riobamba, 24 de julio de 2017, a partir de las 14h10. Dando cumplimiento a la resolución que antecede, a las partes notifico en: a ALVAREZ PINTADO MARIA representante legal de JSHA en el casillero No. 175 y correo wilmer.lema@gmail.com del Ab. Wilmer Lema; a JEMIMA VALLEJO CEVALLOS en el casillero No. 237 y correo santimon7@yahoo.com.mx del Dr. Santiago Monar.-LO CERTIFICO.-

NARANJO GUAMAN MARCO RODRIGO
SECRETARIO DE FISCALIA
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

FGE

Oficio No. FPH-FEVG2-3488-2017-000798-O

RIOBAMBA a, 10 de abril de 2017 12:48:29

Asunto: AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS)

Señoría

DIRECTOR
HOSPITAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE LOJA
De mi consideración

Dentro de la Investigación Previa No. 060101817030063, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de ACOSO SEXUAL, presentada por ALVAREZ PINTADO MARIA FIDELINA ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal, Se solicita la siguiente diligencia:

AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS)
INVOLUCRADO QUE PRESENTA ESCRITO
OBSERVACIÓN GENERAL
ESPECIFIQUE. Remítase atento oficio al señor Director del Hospital del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de la ciudad de Loja, a fin de que a la brevedad posible, se sirva disponer a quien corresponda, se certifique si la compareciente Jemima Vallejo Cevallos con cédula de identidad N. 0603529684, fue ingresada en dicha casa de salud el día 18 de febrero del 2017, así mismo proceda a remitir a este despacho fiscal copias debidamente certificadas de la Historia Clínica de la precordada señorita.

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 0 días.

ATENTAMENTE

CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

FISCALIA DE CHIMBORAZO FGE RIOBAMBA FEVSI 3

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2017-04-10 12:48:29	LILIAN LEONOR CHAPALBAY ZUMBA	CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR	CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR

FISCALIA DE CHIMBORAZO FGE RIOBAMBA FEVSI 3

FGE

Oficio No. FPH-FEVG3-3488-2017-000797-O

RIOBAMBA a, 10 de abril de 2017 12:48:26

Asunto: AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS)

Señorla

FISCAL
FISCALIA ESPECIALIZADA DE PATRIMONIO CIUDADANO , UNICA DE CIUDAD DE LOJA
De mi consideración

Dentro de la Investigación Previa No. 080101817030063, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de ACOSO SEXUAL, presentada por ALVAREZ PINTADO MARIA FIDELINA ART. 5 del Codigo Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS)
INVOLUCRADO QUE PRESENTA ESCRITO
OBSERVACIÓN GENERAL
ESPECIFIQUE: Agréguese al escrito presentado por la señorita Jemima Vallejo Cevallos, en atención al mismo se dispone: 1.- Remítase atento oficio a la Fiscalía de Patrimonio Ciudadano-Unica-de la ciudad de Loja, provincia de Loja, a fin de que proceda a conceder la documentación que se solicita en el numeral 1 del escrito que se provee, para mejor conocimiento, adjúntese copia del escrito, para tal efecto la solicitante brindará las facilidades.-

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 0 días.

ATENTAMENTE

CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2017-04-10 12:42:39	LILIAN LEONOR CHAPALBAY ZUMBA	CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR	CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR

19-04-2017

AV. MIGUEL ANGEL LEON NO. 2208 Y JOSE VELOZ
Telf. 032964870

-158-

Abg. Santiago Moncayo M. Cel. 0984618997
E-mail: santimoncayo3@yahoo.com.mx
Lcda. Mercedes Sevillano Cel. 0987267211
E-mail: mercedesvs@hotmail.com

SEÑORA AGENTE FISCAL DE VIOLENCIA DE GENERO 3 DE CHIMBORAZO.
Dra. Lilian Chapalbay

IP Nº 060101817030063

JEMIMA VALLEJO CEVALLOS, dentro de la presente causa que se sustancia en su Despacho, ante usted muy respetuosamente comparezco digo y solicito lo siguiente.

Señora Agente Fiscal, sírvase encontrar en el presente escrito el recibido de los oficios signados con los números FPH-FEVG3-3498-2017-000797-O; y FPH-FEVG3-3498-2017-000798-O, los cuales adjunto en dos fojas útiles, para fines legales pertinentes.

Dignese proveer por ser legal.

Debidamente autorizado firma mi Abogado Patrocinador.

Santiago Moncayo Moncayo
ABOGADO
MAT. 06-2010-115

FISCALIA DE CHIM... ASOCIADO
RIOBAMBA
FEVG

FGE

Documento No. :FPH-FEVG3-3498-2017-000081-EXT
Fecha :2017-07-25 14:55:29
Anexo :
Recibido por :ARGUELLO CALDERON ERICA AZUCENA

ASISTENCIA Y PATROCINIO LEGAL

Dirección: Rocafuerte entre Veloz y Tara Constituyente
Teléfono: 032948245 RIOBAMBA- ECUADOR

FGE

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FISCALIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO
UAPI - RIOBAMBA

Oficio Nº1836-FGE-FP-H-UAPI-2017

Riobamba, 25 de Julio del 2017

ABOGADA
LILIAN CHAPALBAY
FISCAL DE CHIMBORAZO-FEVG3
Presente.-

En atención al oficio Nº FPH-FEVG3-3498-2017-001764-O, con fecha 14 de Julio del 2017, dentro de la ***INVESTIGACION PREVIA Nº 060701817030063****, en el presunto delito de* ***ACOSO SEXUAL****, por disposición de la Coordinación de la Unidad de Atención en Peritaje Integral, remito a usted el informe de evaluación psicológica de:* ***JENIMA LORENA VALLEJO CEVALLOS.***

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

PERITO-PSICOLOGA-UAPI
ACREDITACION Nº 735454

FISCALIA DE CHIMBORAZO
Presentado el: 25-07-2017
Hora: 16:16
Recibido por:

FGE

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FISCALIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO
UAPI - RIOBAMBA

160

INFORME PSICOLÓGICO PERICIAL

I. DATOS SOBRE EL PROCESO DE SOLICITUD DE PERICIA.

Autoridad que solicita la pericia:	ABG. LILIAN CHAPALBAY - FISCAL DE FEVG3
Nº del proceso legal-judicial-penal:	060101817030063

II. DATOS DE IDENTIFICACION

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS:	Jemima Lorena Vallejo Cevallos
FECHA DE NACIMIENTO:	26 de Diciembre de 1990.
LUGAR DE NACIMIENTO:	Riobamba
EDAD:	26 años.
CEDULA DE IDENTIDAD:	060352969-4
INSTRUCCIÓN:	Bachillerato
ESTADO CIVIL:	Soltera.
DIRECCIÓN DOMICILIARIA:	Puruha 2838 entre Ayacucho y Venezuela
OCUPACION:	Profesora
GRUPO ETNICO:	Mestizo
FECHA DE EVALUACIÓN:	20 de julio del 2017.
TELÉFONOS:	0999020669
PARENTESCO/RELACIÓN CON LA VICTIMA:	Estudiante.
OBSERVACIÓN:	Acude sola a la evaluación.

III. OBJETO DE LA PERICIA

Evaluación solicitada por la Abg. Lilian Chapalbay, Fiscal de FEVG3, dentro de la Investigación Previa N°060101817030063 en el presunto delito de ACOSO SEXUAL mediante Oficio N° FPH-FEVG3-03498-2017-001764-O, con fecha 04 de Julio del 2017, presentada por MARIA FIDELINA ALVAREZ PINTADO.

IV. METODOLOGIA:

- Observación
- N° de sesiones: 1
- Entrevista semi-estructurada
- Consentimiento informado
- Aplicación de Test psicológicos

V. REACTIVOS PSICOLÓGICOS APLICADOS:

TEST DE MILLON: Autor: Theodore Millon. Evaluación rápida y eficaz de los trastornos de la personalidad patológica síndromes clínicos.

FGE

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FISCALIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO
UAPI - RIOBAMBA

ESCALA DE IMPULSIVIDAD DE PLUTCHIK: Autores R. Plutchik, H. M. van Praag, es una escala diseñada para evaluar conductas impulsivas.

INVENTARIO DE SÍNTOMAS SCL-90-R: (L. Derogatis María Martina Casullo. Marcelo Pérez) (2008). Este inventario ha sido desarrollado para evaluar patrones de síntomas presentes en individuos.

TEST H.T.P: Autor John Buck. Es un test proyectivo basado en la técnica gráfica del dibujo, a través del cual podemos realizar una evaluación global de la personalidad de la persona, los rasgos más íntimos de nuestra personalidad de manera bastante inconsciente, su estado de ánimo, emocional, etc.

VI. RESULTADOS

EXPLORACIÓN PSICOLÓGICA:

La entrevista se la realiza el día 20 de julio a las 10h00, se observa a nivel de funciones mentales superiores orientación en tiempo, espacio, persona y circunstancia, sin alteración sensoperceptuales como son: ilusiones y alucinaciones, en sus procesos mentales superiores no se encuentran alteraciones en su memoria; lenguaje, atención y concentración, pensamiento conservados; vestimenta y aseo personal adecuado.

Durante la entrevista colabora durante la entrevista, existe contacto visual permanente, aparente tranquilidad.

ANTECEDENTES PERSONALES Y FAMILIARES:

La señorita Jemima Lorena Vallejo Cevallos pertenece a una familia estructurada. No ha observado violencia psicológica ni física en la familia. Buena comunicación. Es la primera de tres hermanos.

La señorita Jemima Vallejo refiere "mi madre le manifestó a la señora María Álvarez que esas fotos eran imposible que yo las hubiera enviado al celular de Jhon y a esa hora porque para ese entonces de acuerdo a todo lo que me pasó yo ya no tenía mi celular en mi poder, la señora refiere que ella comprende la situación que le da mucha tristeza y mucha pena y que conversáramos con mis padres ya cuando llegáramos a Riobamba para solucionar este problema y que mas bien sentía mucho lo que me estaba pasando en ese momento, me transfieren de Loja a Quito al Hospital Andrade Marín y lastimosamente tampoco habían camas disponible, me dan el alta por no poderme ingresar por falta de camas, me dan medicación para el mes (Quetiapina, Acido Valproico) ya que yo tengo trastorno bipolar desde los 19 años, posterior al alta salgo de viaje con mi tía materna y mi abuela materna hacia Estados Unidos, compramos los pasajes desde el mes de Octubre o Noviembre de 2016, por ocho días, en el transcurso de esta semana mis padres quisieron conversar con esta señora la llamaron al celular, fueron a su casa con habían acordado, continuaron tratando de localizar pero ella se negó a dialogar, hasta que el 02 de Marzo llego una notificación de una denuncia en la

FGE

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FISCALIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO
UAPI – RIOBAMBA

161

Fiscalía en la que se expresa que yo estoy acosando al hijo desde el mes de Septiembre del 2016. desde entonces comenzó todo este proceso legal. viajé a Loja para hacer el reconocimiento del lugar. mis padres viajaron toda la noche para llevarme a Quito. y fue en esa ciudad donde hicieron la denuncia respecto a mi asalto".

Posterior a que la señora Álvarez pone la denuncia mi tía Natalia Cevallos con la que me fui de viaje también le envió a ella las fotos sino también a otras madres de familia como son Marcia de Montenegro. Zulay de Moscoso y una señora de apellido Barreiro".

"Yo le solicité a Jhon que me informe como iba el progreso de los estudiantes porque me iba a ausentar durante un mes. a través de facebook me pidió que le de mi número de whatsapp además de Jhon. también tenía comunicación a través del facebook con otros estudiantes en el que me enviaban sus trabajos".

SITUACION ACTUAL:

La señorita Jemima Lorena Vallejo Cevallos manifiesta "El día 14 de Febrero de este año. en horas la noche salí para la ciudad de Loja para una capacitación. estuve miércoles 15. jueves 16. viernes 17 que se terminó ya. quise regresar a la ciudad de Riobamba porque eran las elecciones. para el día sábado 18 yo salí hacia la universidad UTPL para averiguar unas calificaciones y llevaba en mi poder una laptop. Iphone F65. en el momento en que estoy caminando para coger hacia la universidad viene una moto con dos personas de genero masculino y el que estaba sentado en la parte de atrás se bajó. me puso un pañuelo en mi boca y nariz. me robaron todas mis pertenencias. había un terreno baldío donde me dejaron. volví a despertar en el hospital del seguro de Loja no se quien me llevó. me desperté en la madrugada del domingo 19 de Febrero. volví a dormirme porque estaba con medicación. cuando volví a despertar ya se encontraban mis padres en la habitación. Para el día lunes 20 me iban a dar el alta mi madre me pregunta por unas fotos que la señora MARIA FIDELINA ALVAREZ PINTADO le había enviado a través del WhatsApp. que supuestamente yo había enviado a al hijo Jhon Huilca de 11 años. estas fotos eran de contenido sexual. privadas. que las tenía en mi computadora y celular de mi propiedad y que las había enviado únicamente al señor Eduardo Lenin Hidalgo Quinzo quien fue mi pareja por dos años y medio y con quien planeábamos casarnos. debo manifestar que con el niño Jhon Huilca. estudiante de séptimo de Básica del Pensionado Americano International School. mantuve una conversación desde el día miércoles 15 en las que solamente respondía preguntas que me hacía como era la ciudad. como estaba pasando. la comida. que si los estudiantes tenían buen comportamiento. si trabajaban en clase. me daba un reporte de las actividades que hicieron en clases porque este niño era uno de los ayudantes de la cátedra de Inglés".

VII. RESULTADOS DE LOS REACTIVOS PSICOLÓGICOS APLICADOS:

FGE

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FISCALIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO
UAPI - RIOBAMBA

TEST DE MILLON: los resultados reflejan una puntuación de sinceridad my baja, lo que implica indicadores nulos de sinceridad. Por otro lado tampoco refleja en los resultados el trastorno bipolar.

ESCALA DE IMPUSLIVIDAD DE PLUTCHIK: Aunque la puntuación refleja que no existe impulsividad, sin embargo en las preguntas ¿Le resulta difícil controlar los impulsos sexuales?, y ¿Le resulta difícil quedarse quieta?, tiene puntuación máxima de 3, contradiciéndose en la pregunta ¿Le resulta difícil esperar en una cola? donde tiene puntuación cero, demostrando ansiedad que no se refleja en las otras pruebas.

INVENTARIO DE SÍNTOMAS SCL-90-R: En los resultados refleja una tendencia a mostrarse mejor de lo que está.

TEST H.T.P:
Depresión. Tensión. Inseguridad. Inadecuación. Falta de control en la expresión de los impulsos. Varios indicadores de ansiedad, preocupación sexual y gran inquietud sexual.

VIII. CONCLUSIONES:

- La señorita Jemima Vallejo presenta falta de sinceridad en las respuestas del test de personalidad.
- En el test de personalidad no refleja el trastorno bipolar que según la evaluada padece desde los 16 años.
- En la escala de impulsividad aunque no refleja rasgos de impulsividad, si evidencia incongruencias en las respuestas.
- En el inventario de síntomas SCL-90-R, refleja una tendencia a mostrarse mejor de lo que está.
- En el test proyectivo evidencia Depresión. Tensión. Inseguridad. Inadecuación. Falta de control en la expresión de los impulsos.
- Presencia de varios indicadores de ansiedad, preocupación sexual y gran inquietud sexual en el test proyectivo.

IX. RECOMENDACIONES:

- Solicitar a los médicos tratantes del Hospital del IESS de Loja y Quito copias certificadas de la historia clínica.
- Las que su autoridad considere necesarias.

Es todo cuanto puedo informar para fines pertinentes.

Atentamente,

Jacqueline Carvera
Psicóloga UAPI-FISCALIA CHIMBORAZO
Acreditación N°735454

Riobamba, 25 de julio del 2017.

FGE

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FISCALIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO
UAPI - RIOBAMBA

-152-

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Ciudad de Riobamba. Fecha: 20 de Julio del 2017. Hora: 10h00

Nombre de la persona evaluada: Jemima Lorena Vallejo Cevallos
Documento de identidad: 060352969-4

Por medio del presente documento, yo Jemima Lorena Vallejo Cevallos con cédula de identidad N° 060352969-4, declaro que he sido informado (a) sobre los procedimientos de evaluación psicológica forense que se realizaran, del objetivo de éstos y de su importancia.

Comprendo que los resultados aquí recopilados se utilizaran para investigación en un proceso legal, para la fiscalía de la Provincia de Chimborazo, en la ciudad de Riobamba.

Se protegerá el derecho de la confidencialidad, preservándose el nombre y datos de identificación del evaluado (a).

Igualmente manifiesto que otorgo de forma libre mi consentimiento para la evaluación psicológica forense, por parte de la psicóloga Jacqueline García, cédula de ciudadanía N° 1303671885 y con acreditación como Perito N° 735454.

Autorizo efectuar las siguientes pruebas y procedimientos (marque con X los que autorice):

a)	La aplicación de pruebas, métodos y técnicas de valoración psicológicas	X
b)	Registros de video o audio de la entrevista a evaluar	X
c)	Entrevistas Psicológicas	X

En conformidad con lo anteriormente expresado y con pleno conocimiento consiento y, como aceptación presento mi firma como sigue:

Evaluado(a): X ..... Jemima Vallejo

Profesional: ..... Jacqueline García

FGE

IMPULSO FISCAL No. 20
EXPEDIENTE FISCAL No. 0601018170300063

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE RIOBAMBA.-26 de julio de 2017 11:03:28.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de ACOSO SEXUAL, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE:**Agréguese al expediente el escrito presentado por la señora Jomima Vallejo Cevallos, en atención al mismo se dispone: 1.- Anexese los oficios que hace mención de fecha 10 de abril del 2017 mismos que han sido entregados el día 19 de julio del 2017 a los tres meses de haber sido retirados por su defensa técnia, conminandole a la compareciente y su defensa a observar lo dispuesto en el Art. 26 del Código Orgánico de la Función Judicial.- , **2).-** De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE:**Incorpórese al expediente el informe de valoración psicológica suscrito por la señora Ps.CL. Jacqueline García y sus anexos, el mismo que se pone en conocimiento de las partes procesales quienes en el plazo de seis días deberán presentar sus observaciones que en derecho corresponda.- , **3).-** De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE:**Remítase atento oficio al señor Director del Hospital Carlos Andrade Marín- Quito, a fin de que a la brevedad posible remita a este despacho fiscal, copias debidamente certificadas de la historia clínica de la señorita Jomima Lorena Vallejo Cevallos, con cédula de ciudadanía N. 0603529694, por la atención recibida en el mes de febrero del 2017.- , **4).-** De acuerdo al/los ART. 444 NUM 6 del Código Orgánico Integral Penal solicito VERSIONES FISCALÍA a **OBJETIVO DE LA DILIGENCIA: ESPECIFIQUE:**Se señala el día 1 de agosto del 2017 a las 11h30 a fin de que el Dr. Klever Vallejo Godoy comparezca a este despacho fiscal y rinda su versión sobre los hechos que se investigan, deberá portar sus documentos personales.- , **LUGAR Y FECHA DONDE SE VA REALIZAR LA DILIGENCIA: DIRECCIÓN:**UNIDAD DE VIOLENCIA DE GENERO N. 3, FECHA.- 2017-08-01 HORA.- 11:30 **5).-** De acuerdo al/los ART. 444 NUM 6 del Código Orgánico Integral Penal solicito VERSIONES FISCALÍA a **OBJETIVO DE LA DILIGENCIA: ESPECIFIQUE:**Se señala para el día 1 de agosto del 2017 a las 11h45 a fin de que el señor Eduardo Lenin Hidalgo Quinzo comparezca a este despacho fiscla y rinda su versión sobre los hechos que se investigan, para su notificación cuentese con el personal del Departamento de la Policía Judicial asignad a este despacho fiscal , **LUGAR Y FECHA DONDE SE VA REALIZAR LA DILIGENCIA: DIRECCIÓN:**UNIDAD DE VIOLENCIA DE GENERO N. 3, FECHA.- 2017-08-01 HORA.- 11:45 **6).-** De acuerdo al/los ART. 444 NUM. 2,4 Y 6. del Código Orgánico Integral Penal solicito DELEGACIÓN AL AGENTE INVESTIGADOR(22) **REQUERIMIENTO: DETALLE:**Remítase atento oficio a la señora Cbp. Sonia Pillalaxi, a fin de que proceda a extraer la información entregada por el Subsistema de Reportes Telefónicos de la Policía Nacional, entregue el respectivo informe en quince días.- , .- **OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-**

FGE

CHAFALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

FGE

0601018170300S3

RAZÓN: Riobamba, 26 de julio de 2017, a partir de las 11h30. Dando cumplimiento a la resolución que antecede, a las partes notifico en: a ALVAREZ PINTADO MARIA representante legal de JSHA en el casillero No. 175 y correo wilmer.lema@gmail.com del Ab. Wilmer Lema; a JEMIMA VALLEJO CEVALLOS en el casillero No. 237 y correo santimon7@yahoo.com.mx del Dr. Santiago Monar.-LO CERTIFICO.-

NARANJO GUAMAN MARCO RODRIGO
SECRETARIO DE FISCALIA
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

-165-
Ciento sesenta y cinco

SEB LEX
Abogados Asociados

Abg. Santiago Morar M. Cel. 0984181997
Email: santimor_96@yahoo.com.mx
Lcda. Mandoza Sandra Cel. 0997437121
Lcda._mandoza@hotmail.com

SEÑORA AGENTE FISCAL DE CHIMBORAZO

Dra. Lilian Chapalbay.

IP N° 060101817030063

JEMIMA VALLEJO CEVALLOS, dentro de la presente causa que se sustancia en su Despacho ante usted con el debido respeto paso a manifestar lo siguiente.

Señora Agente Fiscal, de fecha 26 de julio del 2017 a las 11h28, su autoridad dispone la versión del señor **KLEVER VALLEJO GODOY**, el 1 de agosto del 2017 a las 11H30, mas sucede Señora Fiscal que antes referido Señor es de profesión Médico Cirujano, y en la fecha de su versión es decir 1 de agosto del 2017, tiene una intervención quirúrgica, por lo expuesto solicito a su autoridad que se digne señalar nueva fecha y hora para la correspondiente versión de preferencia Señora Agente Fiscal que sea a mediados del mes de agosto debido a las actividades antes mencionadas.

Dígansе proveer por ser legal.

Debidamente autorizado firma mi Abogado Patrocinador.

Santiago Morar M.
ABOGADO
MAT. 05-2010-115

FISCALIA DE CHIMBORAZO
Presentado el día 26-07-2017
a las 12:42
CERTIFICO
SECRETARIA (O) DE FISCALIA

FISCALIA DE CHIMBORAZO
FEVSI 1

FGE

-186-

IMPULSO FISCAL No. 21
EXPEDIENTE FISCAL No. 060101817030083

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE RIOBAMBA.-02 de agosto de 2017 14:42:12.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de ACOSO SEXUAL y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo a/los ART. 444 NUM 8 del Código Orgánico Integral Penal solicito VERSIONES FISCALIA a **OBJETIVO DE LA DILIGENCIA: ESPECIFIQUE**:Se vuelve a señalar el día 9 de agosto del 2017 a las 14h00 a fin de que el Dr. Klever Vallejo Godoy, comparezca a este despacho fiscal y rinda su versión sobre los hechos que se investigan. **LUGAR Y FECHA DONDE SE VA REALIZAR LA DILIGENCIA: DIRECCIÓN**:UNIDAD DE VIOLENCIA DE GENERO N. 3, FECHA.- 2017-08-09 HORA.- 14:00. **2).-** De acuerdo a/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:Agréguese al expediente el escrito presentado por la señorita Jemima Vallejo Cevallos, en atención al mismo se dispone: 1.- Lo solicitado se encuentra proveído en la presente resolución fiscal, se estará a lo dispuesto.- . .- **OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-**

CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

FISCALIA DE CHIMBORAZO
FEVSI 3

FGE

RAZÓN: Riobamba, 02 de agosto de 2017, a partir de las 15h00, Dando cumplimiento a la resolución que antecede, a las partes notifico en: a ALVAREZ PINTADO MARIA representante legal de JSHA en el casillero No. 175 y correo wilmer.lema@gmail.com del Ab. Wilmer Lema; a JEMIMA VALLEJO CEVALLOS en el casillero No. 237 y correo santimon7@yahoo.com.mx del Dr. Santiago Monar.-LO CERTIFICO.-

NARANJO GUAMAN MARCO RODRIGO
SECRETARIO DE FISCALIA
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
HOSPITAL MANUEL YGNACIO MONTEROS VALDIVIESO

167

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL — DIGITO
DIRECCION NACIONAL MEDICO SOCIAL
REGISTRO MEDICO

Unidad Medica: ALBERRAN RAFAEL IGNACIO — Historia Clinica:
Afiliado: VALLEJO CEVALLOS JEMIMA LORENA — Edad: 27 Sexo:
Tipo Doc: C — Numero Doc: 0603527694 — Fecha Nacimiento:

Medico: 1103367 PACHECO CORREA LUIS ALBERTO — Cedula: 1103367729
Especialidad .....: Medicina Interna
Dependencia .....: 1102 EMERGENCIAS (URGENCIAS)
Fecha de Atencion .....: 2013/02/19 DOMINGO HORA: 0128

Signos Vitales
Descripción — Resultado
Tensión Arterial (TA).....: 99/65 mmHg
Pulso (P).....: 65 l/m
Frecuencia respiratoria (Fr 98%)Sin r/a

Revision de Sistemas:

008 SERVICIO DE EMERGENCIA

AREA DE CRITICOS
PACIENTE FEMENINO DE 26 AÑOS
APPs: TRANSTORNO AFECTIVO BIPOLAR
AQUIRIDO(VIOLENCIA)
MEDICACION:
QUETIAPINA 200 MG VO BMD Y 18H00
HALOPERIDOL 200 MG VO 20H00
CARBONATO DE LITIO 300 MG VO BMD-18H00 Y 20H00
ACIDO VALPROICO 500 MG VO BMD - 18H00
LEVOMEPROMINA 25 MGS VO 20H00

PACIENTE REFIERE QUE DESDE HACE APROXIMADAMENTE 5 HORAS Y ESTANDO CON DAÑINA
A [illegible] FINAL JUSTIFICACION AL TRATAMIENTO, NO HA PODIDO CONCILIAR EL SUEÑO, PRESEN
TA [illegible] ERACION DEL ESTADO DE CONCIENCIA, DISTORSION DE AGRESION FISI
CA, [illegible] DEL CUERPO Y ESPACIO.

AP:
APP:
EXPLORACION FISICA/EXAMEN
SIGNOS VITALES
FACIES: NO ELABORADA
ESTADO POR CAVIDADES: NORMAL A EXPLORACION
ESTADO GENERAL: A LA VIGILIA EN NO COOPERADOR
DIAZEPAM 10 MG IV STAT Y PRN
HALOPERIDOL 5 MG IV PRN
HEMOGRAMA 1 S IV STAT
ORINA: NO IV STAT
EXAMENES DE LABORATORIO
EXAMENES TOXICOLOGICOS

DIAGNOSTICOS DEFINITIVOS:

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
HOSPITAL MANUEL YONACIO MONTEROS VALDIVIESO

168

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL — DIRECCION NACIONAL MEDICO SOCIAL

REGISTRO MEDICO

Unidad Medica: H.GENERAL MANUEL YONACIO
Afiliado: VALLEJO CEVALLOS JERIKA LORENA
Tipo Docs C — Numero Doc: 0403524691

Historia Clinica:
Edad: 27 Sexo: FEME
Fecha Nacimiento: 1990/12/

=> Servicio: Farmacia — Numero de Orden: 2600028
Estado: DESPACHADA

INDICACIONES GENERALES :

ITEM ORDENADO				PRESENTACION		INICIA DESDE	
CODIGO	CANT. DOSIS	VIA ADMINIST.		FRECUENCIA	DURACION	FECHA	HORA
P RADIL SOLIDO FARENTERAL				Sd. Par. 80 mg			
P ...005006 1	1,000 ML		P	STAT	01 D	2017/02/19	6:25
P SRO DE SOLID LIQUIDO PARENTERAL				Lq. Par. 0,9% Ronda x 1.000 ml			
P ...005007 1	1,000 ML		P	STAT	01 D	2017/02/19	6:25
PARACETAMOL LIQUIDO PARENTERAL				Lq. Par. 10 mg/ml Frasco x 100 ml			
P 0100007 1	1,000 ML		P	STAT	01 D	2017/02/19	6:25

=> Servicio: Farmacia — Numero de Orden: 2600038
Estado: DESPACHADA

INDICACIONES GENERALES :

ITEM ORDENADO				PRESENTACION		INICIA DESDE	
CODIGO	CANT. DOSIS	VIA ADMINIST.		FRECUENCIA	DURACION	FECHA	HORA
DIAZEPAN LIQUIDO PARENTERAL				Lq. Par. 5 mg/ml amp x 2 ml			
P 0100010 2	2,000 ML		P	STAT	01 D	2017/02/19	6:42

=> Servicio: Farmacia — Numero de Orden: 2600037
Estado: DESPACHADA

INDICACIONES GENERALES :

ITEM ORDENADO				PRESENTACION		INICIA DESDE	
CODIGO	CANT. DOSIS	VIA ADMINIST.		FRECUENCIA	DURACION	FECHA	HORA
HALOPERIDOL LIQUIDO PARENTERAL				Lq. Par. 5 mg/ml amp x 1 ml			
P 0100011 1	1,000 ML		PIN	STAT	01 D	2017/02/19	6:47

=> Servicio: Laboratorio — Numero de Orden: 2600025

EXAMEN HCG CUANTITATIVO - INMUNOLOGIA
CD 01 D Inicia: 2017/02/19-07:21
Muestra No. 01 Asignada a: 2017/02/19 11:18
HCG CUANTITATIVO.....: 0,00
EXAMEN PT4 - ENDOCRINOLOGIA
CD 01 D Inicia: 2017/02/19-07:21
Muestra No. 01 Asignada a: 2017/02/19 10:45
T4.....: 1,42
EXAMEN TSH - ENDOCRINOLOGIA
CD 01 D Inicia: 2017/02/19-07:21
Muestra No. 01 Asignada a: 2017/02/19 10:45
TSH.....: 3,45
EXAMEN CONTEO HEMATICO - HEMATOLOGIA
CD 01 D Inicia: 2017/02/19-07:21

VALOR REFERENCIAL
VALOR REFERENCIAL
VALOR REFERENCIAL

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
HOSPITAL MANUEL IGNACIO MONTEROS VALDIVIESO

169

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL — 31-0370 — Página
DIRECCION NACIONAL MEDICO SOCIAL — 17/02/10 10:
REGISTRO MEDICO — Pág 001

Unidad Médica: H.GENERAL MANUEL IGNACIO — Historia Clínica:
Afiliado: VALLEJO CEVALLOS JUDITH LORENA — Edad: 27 Sexo: FEMENINO
Tipo Doc: C — Número Doc: 0603529696 — Fecha Nacimiento: 1990/1

CERTIFICO
Que la presente fotocopia
es fiel copia de su original
FIRMA

		VALOR REFERENCIAL
Muestra No. 01 Asignada a: 2017/02/19 10:51		
LEUCOCITOS	3.80	
NEUTROFILOS	2.40	
LINFOCITOS	1.19	
MONOCITOS	0.16	
EOSINOFILOS	0.05	
BASOFILOS	0.00	
NEUTROFILOS%	63.9	
LINFOCITOS%	30.7	
MONOCITOS%	4.2	
EOSINOFILOS%	0.8	
BASOFILOS%	0.4	
RECUENTO DE GLOBULOS ROJOS	4.16	
HEMOGLOBINA	13.6	
HEMATOCRITO	38.4	
VOLUMEN CORPUSCULAR MEDIO	92	
CONCENTRACION MEDIA HEMOGLOBIN	32.7	
CONC CORPUSCULAR MEDIA HEMOGLO	35.5	
ANCHO DE DISTRIBUCION DE GR CU	11.1	
PLAQUETAS	292	
VOLUMEN MEDIO PLAQUETARIO	8.9	
QUIMICA ELECTROLITOS NO-P-OL PLASMA/SUERO TOTAL - QUIMICA		
CD 01 D Inicias 2017/02/19-07:21		
Muestra No. 01 Asignada a: 2017/02/19 09:45		VALOR REFERENCIAL
SODIO EN SUERO	141.0	
POTASIO EN SUERO	3.50	
CLORO	110	
QUIMICA UREA NITROGENO UREICO(BUN) - QUIMICA		
CD 01 D Inicias 2017/02/19-07:21		
Muestra No. 01 Asignada a: 2017/02/19 09:25		VALOR REFERENCIAL
[illegible]	16	
QUIMICA CREATININA - QUIMICA		
CD 01 D Inicias 2017/02/19-07:21		
Muestra No. 01 Asignada a: 2017/02/19 09:45		VALOR REFERENCIAL
CREATININA	0.63	
QUIMICA CALCIO TOTAL - QUIMICA		
CD 01 D Inicias 2017/02/19-07:21		
Muestra No. 01 Asignada a: 2017/02/19 09:12		VALOR REFERENCIAL
CALCIO TOTAL	9.7	
FOSFORO	4.9	
QUIMICA MAGNESIO - QUIMICA		
CD 01 D Inicias 2017/02/19-07:21		
Muestra No. 01 Asignada a: 2017/02/19 09:42		VALOR REFERENCIAL
MAGNESIO EN SUERO	0.50	

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
HOSPITAL MANUEL YGNACIO MONTEROS VALDIVIESO

170

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL — ENCOPI
DIRECCION NACIONAL MEDICO SOCIAL
REGISTRO MEDICO

Unidad Medica H.GENERAL MANUEL YGNACIO — Historia Clinica: 902509
Afiliado: VALLEJO CEVALLOS JEROMA LORENA — Edad: 27 Sexo: FEMENINO
Tipo Doc: C — Numero Doc: 0400529696 — Fecha Nacimiento: 1990

MedAct: 1103568292 MENA BUSTAMANTE ANGEL HERNAN — Cedula: 1103568297
Especialidad .....: Medicina General
Dependencia .....: 1142 EMERGENCIAS (URGENCIAS)
Fecha de Atencion .....: 2017/02/19 DOMINGO — HORA: 16:58

Revision de Sistemas:

005 EVOLUCION PRESCRIP.MED.(HC)

PAC FEM DE 26 AÑOS, CON TRASTORNO BIPOLAR EN SEGUIMIENTO POR PSIQUIATRIA, NEGO ONT. LA ATENDEMOS, NO CONTAMOS CON ESPACIO EN HOSPITALIZACION, ADEMAS LOS PADRES SE ENCUENTRAN VIAJANDO PARA DECIDIR TRASLADO, UNICAMENTE ESTA UN TIO QUE SEGUN REFIERE NO PUEDE DECIDIR SITUACION ACTUAL DE PACIENTE, TAMPOCO DISPONEMOS DE ESPACIO EN OBSERVACION POR LO TANTO CONSTA EN LISTA DE ESPERA EN EMERGENCIA, ACTUALMENTE AMBULATORIO, ESTABLE, ALDO AMBIOSA.
LABORATORIO CURSA LA ATENCION LEUCOPENIA CON NEUTROFILOS NORMALES.
T .
GLOBAL SNS IV STAT

DIAGNOSTICOS PRESUNTIVOS:

1 F31 TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR

>> Servicios Farmacia — Numero de Orden: 2660940
Estado: DESPACHADO

PRESCRIPCIONES GENERALES :

* CODIGO			PRESENTACION	INICIO DESDE	
...OS	CANT. DOSIS	VIA ADMINIST.	FRECUENCIA DURACION	FECHA	HORA
VALPROICO, LIQUIDO PARENTERAL			Lq. Par. 3 mg/ml amp x 4 ml		
F 4003011	1 1,000 ML	PER	STAT 01 D	2017/02/19	16:40

FISCALIA DE LA NACION
FEVSI

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
HOSPITAL MANUEL YGNACIO MONTEROS VALDIVIESO

171

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL — DIRECCION NACIONAL MEDICO SOCIAL — REGISTRO MEDICO

Unidad Médica: H.GENERAL MANUEL YGNACIO
Afiliado: VALLEJO CEVALLOS GEMIMA LORENA
Tipo Doc: C — Número Doc: 0602529597

Historia Clínica:
Edad: 27 Sexo: FEMENINO
Fecha Nacimiento: 1990/

Médico: ILDEFONSO CASTILLO TANIA DIANA GLADIS — Cédula: 1103006530
Especialidad .....: Medicina General
Dependencia .....: 1140 EMERGENCIAS (URGENCIAS)
Fecha de Atención .....: 2017/02/20 LUNES — HORA: 8:20

Revision de Sistemas:

006 SERVICIO DE EMERGENCIA

PAC[illegible]TE DE 24 AÑOS DE EDAD CURSA CON SINDROMATOLOGIA DE ENFERMEDAD DE BASE
DES... HACE 24 HORAS AL MOMENTO LUCIDA ORIENTA EN TEP
HEMODINAMICAMENTE NORMAL SIN DEFICIT MOTOR O NEUROLOGICO
IDLORIOSIS DE ANSIEDAD GENERALIZADA
TRANSTORNO BIPOLAR
DIETA GENERAL MAS LIQUIDOS
PENDIENTE IC POR PSIQUIATRIA
DRA-DIANA CASTILLO
MT EMERGENCIAS

DIAGNOSTICOS PRESUNTIVOS:

1 F31 TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR

FISCALIA ... CHILE ... FOJA ... FEVS

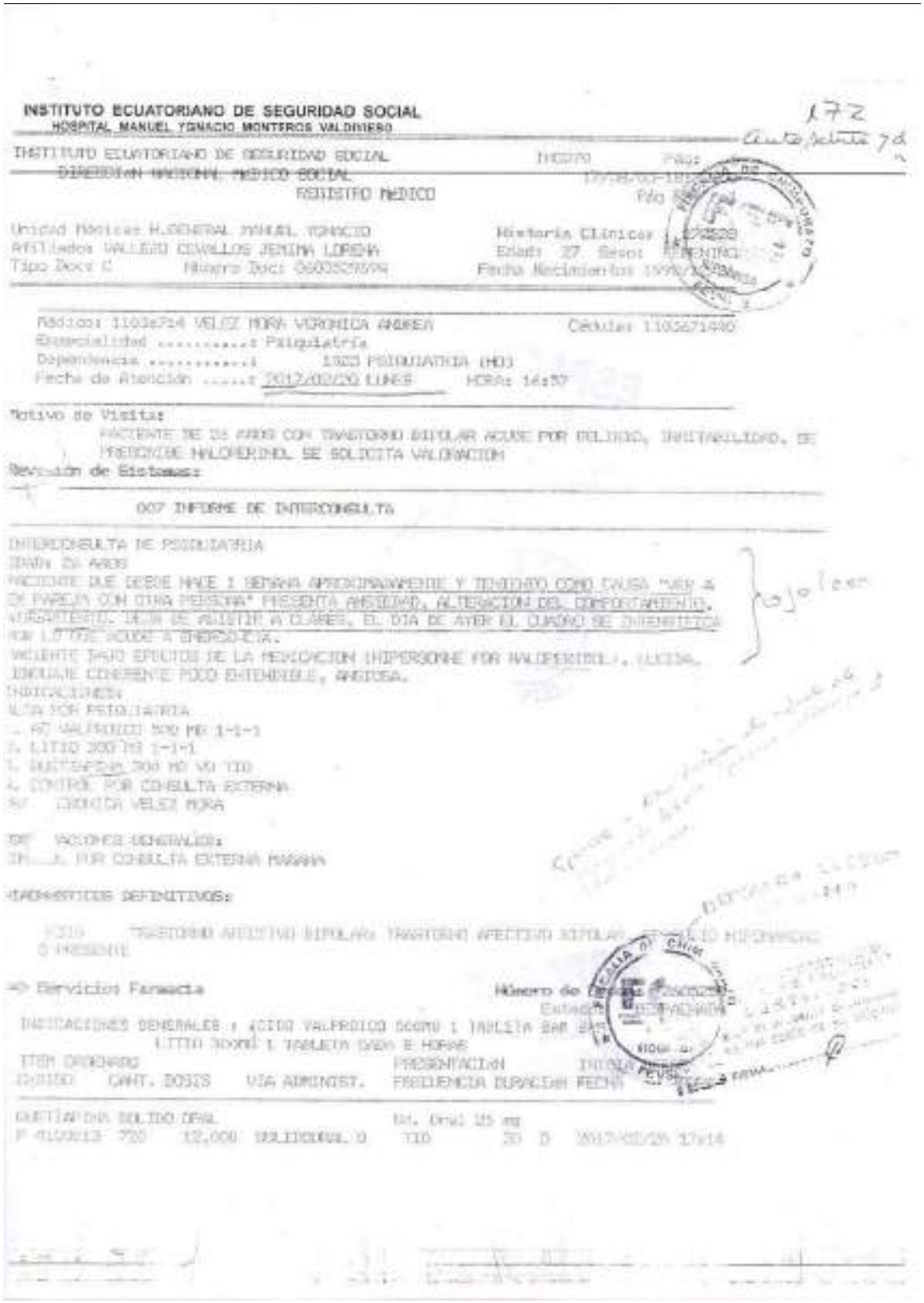

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
HOSPITAL MANUEL YGNACIO MONTEROS VALDIVIESO

172

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL MÉDICO SOCIAL
REGISTRO MÉDICO

Unidad Médica: H.GENERAL MANUEL YGNACIO
Afiliados: VALLEJO CEVALLOS JENINA LORENA
Tipo Doc: C Número Doc: 0602529594

Historia Clínica:
Edad: 27 Sexo:
Fecha Nacimiento:

Médico: 1103671724 VELEZ MORA VERONICA ANDREA Celular: 1103671490
Especialidad .....: Psiquiatría
Dependencia .....: 1323 PSIQUIATRIA (HO)
Fecha de Atención .....: 2017/02/20 LUNES HORA: 14:57

Motivo de Visita:
PACIENTE DE 26 AÑOS CON TRASTORNO BIPOLAR ACUDE POR DELIRIO, INESTABILIDAD, DE PERSONA DE MALPERSONAL SE SOLICITA VALORACION

Revisión de Sistemas:

007 INFORME DE INTERCONSULTA

INTERCONSULTA DE PSIQUIATRIA
EDAD: 26 AÑOS
PACIENTE QUE DESDE HACE 1 SEMANA APROXIMADAMENTE Y TENIENDO COMO CAUSA HABER A DE PAREJA CON OTRA PERSONA* PRESENTA ANSIEDAD, ALTERACION DEL COMPORTAMIENTO, IRRITABILIDAD, DEJA DE AUSTIR A CLASES, EL DIA DE AYER EL CUADRO SE INTENSIFICA POR LO QUE ACUDE A EMERGENCIA.
PACIENTE BAJO EFECTOS DE LA MEDICACION (HIPERSOMNE POR MALPERSONAL), LUCIDA, CONDUCTA COHERENTE POCO ENTENDIBLE, ANSIOSA.
INDICACIONES:
ALTA POR PSIQUIATRIA
1. AC VALPROICO 500 MG 1-1-1
2. LITIO 300 MG 1-1-1
3. RISPERIDONA 2MG MD VO TID
4. CONTROL POR CONSULTA EXTERNA
DR. VERONICA VELEZ MORA

DR. ACCIONES GENERALES:
IN...L POR CONSULTA EXTERNA MAYARA

DIAGNÓSTICOS DEFINITIVOS:

F319 TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR, TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR, NO ESPECIFICADO
O PRESENTE

=> Servicios Farmacia

INDICACIONES GENERALES : ACIDO VALPROICO 500MG 1 TABLETA CADA 8 HORAS
LITIO 300MG 1 TABLETA CADA 8 HORAS

ITEM	CANT.	DOSIS	VIA ADMINIST.	PRESENTACIÓN	FRECUENCIA	DURACIÓN	FECHA
010100							
QUETIAPINA SOLIDO ORAL				Ml. Oral 25 mg			
P 4100613	720	12,000	SOLIDOORAL	TID	30	D	2017/02/20 17:14

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
HOSPITAL MANUEL YGNACIO MONTEROS VALDIVIESO

173

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL — IHG070 — Pag: 2
DIRECCION NACIONAL MEDICO SOCIAL
REGISTRO MEDICO — Pág Fin:

Unidad Médica: HOSPITAL MANUEL YGNACIO — Historia Clínica: 272328
Afiliado: VALLEJO CEVALLOS JENINA LORENA — Edad: 27 Sexo: FEMENINO
Tipo Doc: C — Número Doc: 0603029694 — Fecha Nacimiento: 1990/12/06

Médico: 3100360 CASTILLO TAPIA DIANA BLADIS — Cédula: 1[illegible]
Especialidad .....: Medicina General
Dependencia .....: 1364 OBSERVACION (HD)
Fecha de Atención .....: 2017/05/20 LUNES — HORA: 17:58

CERTIFICO
Que el presente documento es fiel copia del original
FIRMA

Revisión de Sistemas:

001 SERVICIO DE EMERGENCIA

PAC: MUJER DE 26 AÑOS DE EDAD CON TRANSTORNO BIPOLAR AL MOMENTO VALORADA POR EL SER
VIC... DE PSIQUIATRIA Y DADA DE ALTA CON MEDICACION Y CONTROL POR CONSULTA EXTER
NA
ALTA POR EMERGENCIA
INDICACIONES DE PSIQUIATRIA
SIGNOS DE ALARMA EXPLICADOS A PACIENTE Y FAMILIAR
DRA DIANA CASTILLO
SE EMERGENCIAS

DIAGNOSTICOS PRESUNTIVOS:

1 F319 TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR, NO ESPECIFICADO TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR, EPISODIO HIPOMANIACO
O PRESENTE

FISCALIA DE CHIMBORAZO
ECBA
FFVS

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
HOSPITAL MANUEL IGNACIO MONTEROS VALDIVIESO

174

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL — INCOSO — Pag
DIRECCION NACIONAL MEDICO SOCIAL
REGISTRO MEDICO — Pág RM4

Unidad Médica: HOSPITAL MANUEL IGNACIO — Historia Clínica:
Afiliado: VALLEJO CEVALLOS JENNY LORENA — Edad: 27 Sexo: FEMENINO
Tipo Docs C — Número Doc: 0603529694 — Fecha Nacimiento: 1990/12/

Médico: 11236714 VELEZ MORA VERONICA ANDREA — Cédula: 1103671940
Especialidad .....: Psiquiatría
Dependencia .....: SCI PSIQUIATRIA (CE)
Fecha de Atención .....: 2017/02/21 MARTES — HORA: 8:10

Motivo de Visita:
Z000: EXAMEN MEDICO GENERAL
CONTROL

Signos Vitales:
Descripción — Resultado
Tensión Arterial (TA).....: 110/75 mmHg
Pulso (P).....: 111 l/m
Peso.....: 71 kg

Revisión de Sistemas:

002 EVOL.Y PRESCRIP.MEDICA (CE)

PSIQUIATRIA
DRA: 28 AÑOS
DX: TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR, EPISODIO MANIACO
PACIENTE PERMANECIO HOSPITALIZADA EN EMERGENCIA DESDE EL DIA SABADO 18 DE FEBRE
RO. EL DIA DE AYER EN LA TARDE FUE DADA DE ALTA PARA CONTROLAR POR CONSULTA EX-
TERNA, MADRE REFIERE QUE DESDE EL INICIO DE LA CRISIS LA PACIENTE HA REALIZADO
ACTOS QUE CAMBIAN EL DX A EPISODIO MANIACO.
ACTUALMENTE LA PACIENTE LUCIDA, TRANQUILA (POR EFECTO DE MEDICACION), SIN CONCI
ENCIA DE ENFERMEDAD, ENADIFUNCIONAL.
A.: TIENE PACIENTE HOSPITALIZACION EN UNIDAD ESPECIALIZADA, DEBIDO A QUE POSI
E.: PSICOSIS, TRANSFIERO AL HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARIN.
MD: VOMITOS:
- ENVIO A HOSPITAL DE MAYOR COMPLEJIDAD.
- AC VALPROICO 500 MG 1-1-1
- LITIO 300 MG 1-1-1
- QUETIAPINA 200 MG VO TID
- DIAZEPAM 10MG I AMP IV PRN
FIRMA VERONICA VELEZ MORA

DIAGNOSTICOS DEFINITIVOS:

F319 TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR, TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR, EPISODIO MANIACO EN ESTADO SIN SINTOMAS PSICOTICOS

Oficio Nro. IESS-HCAM-CGJ-2017-1032-O

Quito, D.M., 02 de agosto de 2017

Asunto: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO ENVIA OFICIO 0001852 SOLICITA COPIA CERTIFICADA DE LA HISTORIA CLINICA DE VALLEJO CEVALLOS JEMIMA

Abogada
Lilian Chapalbay Zumba
Agente Fiscal de Violencia de Género 3
FISCALIA DE CHIMBORAZO
En su Despacho

En atención a la solicitud realizada por la Fiscalía General del Estado, Fiscalía de Violencia de Género 3, dentro de la Investigación Previa Nro. 060101817730063, que mediante oficio Nro. FPH-FEVG3-3498-2017-001852-O, de 26 de julio de 2017, solicita: *"(...) copias debidamente certificadas de la historia clínica de la señorita JEMIMA LORENA VALLEJO CEVALLOS, con cédula de ciudadanía Nro. 0603529694"*, remito en archivo físico adjunto copias de la historia clínica de la mencionada persona en veinte (20) fojas debidamente certificadas por la unidad respectiva.

De acuerdo con la normativa legal vigente, la información contenida en los documentos remitidos a su despacho, así como el uso y destino de la misma, pasan a estar dentro del ámbito de su responsabilidad.

Para los fines legales pertinentes remito contestación a su pedido.

Atentamente,

Dr. Julio Ricardo Marmol Almeida
COORDINADOR GENERAL JURIDICO - HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARIN, SUBROGANTE

Referencias:
- IESS-HCAM-JATSGCME-2017-4589-E

Oficio Nro. IESS-HCAM-CGJ-2017-1032-O

Quito, D.M., 02 de agosto de 2017

Copia:
Señorita Abogada
Andrea Cristina Valencia Arias
Abogada - Hospital Carlos Andrade Marín

Rv

CONFIDENCIAL

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IHC070 Pág: 1
DIRECCIÓN NACIONAL MÉDICO SOCIAL 17/08/02-9:39:51
REGISTRO MÉDICO Pág RM: 1
Unidad Médica: H.ESPEC.CARLOS ANDRADE MA Historia Clínica: 1621262
Afiliado: VALLEJO CEVALLOS JEMIMA LORENA Edad: 27 Sexo: FEMENINO
Tipo Doc: C Número Doc: 0103529694 Fecha Nacimiento: 1990/12/26

Médico: 1000000 ADMISIÓN EN URGENCIAS Cédula: 1000000001
Especialidad .....: Medicina de Emergencia
Dependencia .....: 1142 EMERGENCIAS (HO)
Fecha de Atención ....: 2017/03/22 MIERCOLES HORA: 15:28

Signos Vitales:
Descripción Resultado
Temperatura (T).....: 36.00 °C
Tensión Arterial (TA)....: 125/75 mmHg
Pulso (P).....: 135 Vm
Frecuencia respiratoria (R: 20 r/m
OBSERVACIONES GENERALES:
DOLOR AGUDO GENERALIZADO
DIAGNOSTICOS PRESUNTIVOS:
1 251 OTRA ATENCION MEDICA

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IHC070 Pág: 2
DIRECCIÓN NACIONAL MÉDICO SOCIAL 17/08/02-9:39:51
REGISTRO MÉDICO Pág RM: 1
Unidad Médica: H.ESPEC.CARLOS ANDRADE MA Historia Clínica: 1621262
Afiliado: VALLEJO CEVALLOS JEMIMA LORENA Edad: 27 Sexo: FEMENINO
Tipo Doc: C Número Doc: 0103529694 Fecha Nacimiento: 1990/12/26

Médico: 1717589201 ROMERO SOLANO MARITZA ISABEL Cédula: 1717589201
Especialidad .....: Medicina de Emergencia
Dependencia .....: 1142 EMERGENCIAS (HO)
Fecha de Atención ....: 2017/03/22 MIERCOLES HORA: 15:54

Revisión de Sistemas:

003 EVOLUCION PRESCRIP. MED (HO)

LLEGADA 2 EMERGENCIAS

PACIENTE FEMENINA DE 26 AÑOS DE EDAD

ALERGIAS NO REFIERE

APP CLINICOS: TRANSTORNO BIPOLAR - HIPOTIROIDISMO

MEDICACION: QUETIAPINA 200MGAM Y MEDIA TABDE Y 300mG PM
CARBONATO DE LITIO 300MG 8AM -2PM Y 8PM- ACIDO VALPROICO 200MG 8AM Y 8PM-
LEVOTIT) ROXINA DE 25MCG AM Y PM.

MC: REFERIDA DE IESS DE LOJA CON DIAGNOSTICO DE CRISIS DE TRANSTORNO BIPOLAR

EA: PACIENTE REFIERE QUE ACUDE A LOJA A UN SEMINARIO SECUNDARIO A LO CUAL POR PRESENTAR CRISIS DE DEPRESIÓN,ANSIEDAD ACUDE A IESS DE LOJA DONDE VALORAN Y REFIEREN A ESTA CASA DE SALUD POR FALTA DE ESPACIO.

EF:
TEMPERATURA (T) 36.00
TENSION ARTERIAL (TA) 125/75
PULSO (P) 135
FRECUENCIA RESPIRATORIA (R) 20

Hospital Carlos Andrade Marín
Unidad Técnica de Archivo y Documentación Clínica
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

2 **CONFIDENCIAL**

****

PACIENTE CONCIENTE ORIENTADA EN TIEMPO ESPACIO Y PERSONA, CARDIOPULMONAR NORMAL, ABDOMEN SUAVE DEPRESIBLE NO DOLOROSO CON RHA PRESENTES, EXTREMIDADES SIMETRICAS CON PULSOS DISTALES PRESENTES NO EDEMA.

.

IDG

TRANSTORNO BIPOLAR

.

PLAN

VALORACION POR PSIQUIATRIA

DIAGNOSTICOS PRESUNTIVOS:

1 F31 TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR

=== Servicio: Laboratorio Número de Orden: 14732103

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS76 Pág: 3
DIRECCIÓN NACIONAL MÉDICO SOCIAL 17/08/02- 9:39:51
REGISTRO MÉDICO Pág RM: 2
Unidad Médica: H ESPEC.CARLOS ANDRADE MA Historia Clínica: 1021262
Afiliado: VALLEJO CEVALLOS JENIMA LORENA Edad: 27 Sexo: FEMENINO
Tipo Doc: C Número Doc: 0603528694 Fecha Nacimiento: 1990/1226

EXAMEN: TIEMPO DE PROTROMBINA (TP) - HEMATOLOGIA
CD 01 D Inicio: 2017/02/22-16:58
Muestra No. 01 Asignada a: 2017/02/21 17:29 VALOR REFERENCIAL
INR.....: 1.07
TIEMPO DE PROTROMBINA (TP).....: 11.8
Tratante: OCAL Cédula:
Fecha de Atención: 2017/02/22 MIERCOLES Hora: 17:34
Comentarios:
11.8" - 14.5"
EXAMEN: TIEMPO DE TROMBOPLASTINA (TTP) - HEMATOLOGIA
CD 01 D Inicio: 2017/02/22-16:58
Muestra No. 01 Asignada a: 2017/02/21 17:29 VALOR REFERENCIAL
TIEMPO DE TROMBOPLASTINA (TTP)...: 31.2
Tratante: OCAL Cédula:
Fecha de Atención: 2017/02/22 MIERCOLES Hora: 17:34
Comentarios:
28" - 33.2"
EXAMEN: BIOMETRIA HEMATICA - HEMATOLOGIA
CD 01 D Inicio: 2017/02/22-16:58
Muestra No. 01 Asignada a: 2017/02/22 17:12 VALOR REFERENCIAL
Leucocitos (WBC).....: 5.16
Hemoglobina (HGB).....: 13.6
Hematocrito (HCT).....: 39.4
Volumen corp. medio (MCV).....: 94.90
Conc.media hemog (MCH).....: 32.8
Conc.corp.media (MCHC) de hemo..: 34.5
Volumen Medio Plaquetario(MPV)..: 9.1
Monocitos.....: 0.38
Eosinófilos.....: 0.10
Linfocitos.....: 2.41
Neutrofilos.....: 1.86
Basofilos.....: 0.01
Plaquetas.....: 321.000
Recuento de globulos r(c6.....: 4.15
Monocitos %.....: 7.4
Eosinófilos %.....: 1.9
Linfocitos %.....: 54.5
Neutrofilos %.....: 36.0
Basofilos %.....: 0.2
Ancho distribución G.R.C.V%.....: 12.4
Tratante: OCAL Cédula:
Fecha de Atención: 2017/02/22 MIERCOLES Hora: 17:05
Comentarios:
Si desea el hemograma y diagnograma favor acercarse al Lab. de Hema tología

Hospital Carlos Andrade Marín
Unidad Técnica de Archivo y Documentación Clínica

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

CONFIDENCIAL

EXAMEN: GLUCOSA - QUIMICA
CD 01 D Inicia: 2017/02/22-16:58
Muestra No. 01 Asignada a: 2017/02/22 17:23 VALOR REFERENCIAL
GLUCOSA : 90
EXAMEN: CREATININA - QUIMICA

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IHC070 Pág: 4
DIRECCIÓN NACIONAL MÉDICO SOCIAL 17/08/02- 9:39:51
REGISTRO MÉDICO Pág RM: 3
Unidad Médica: H.ESPEC.CARLOS ANDRADE MA Historia Clínica: 1621262
Afiliado: VALLEJO CEVALLOS JEMIMA LORENA Edad: 27 Sexo: FEMENINO
Tipo Doc: C Número Doc: 0603529694 Fecha Nacimiento: 1990/12/26

CD 01 D Inicia: 2017/02/22-16:58
Muestra No. 01 Asignada a: 2017/02/22 17:23 VALOR REFERENCIAL
CREATININA : 0.6

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IHC070 Pág: 5
DIRECCIÓN NACIONAL MÉDICO SOCIAL 17/08/02- 9:39:51
REGISTRO MÉDICO Pág RM: 3
Unidad Médica: H.ESPEC.CARLOS ANDRADE MA Historia Clínica: 1621262
Afiliado: VALLEJO CEVALLOS JEMIMA LORENA Edad: 27 Sexo: FEMENINO
Tipo Doc: C Número Doc: 0603529694 Fecha Nacimiento: 1990/12/26

Medico: 1719225581 VENEGAS BACA LUIS ALBERTO Cédula: 1719225849
Especialidad ..... Psiquiatria Izquieta
Dependencia ..... 1523 PSIQUIATRIA (HC)
Fecha de Atención ... 2017/02/22 MIERCOLES HORA: 18:00

Motivo de Visita:
PACIENET CON ANTECEDENTE DE TRASTORNO BIPOLAR
Revisión de Sistemas:

005 EVOLUCION PRESCRIP.MED.(HC)

PSIQUIATRIA EN EMERGENCIA LLEGADA

VALLEJO CEVALLOS JEMIMA LORENA
HC 1621262

APP: HIPOTIROIDISMO EN MANEJO CON LEVOTIROXINA 25 UG QD
AQX: NO REFIERE
ALERGIAS NO REFIERE

APPSQ: TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR DG HACE 2 AÑOS, MANEJO CON QUETIAPINA 300 MG AM 300 MG BID, LITIO 300 MG TID, AC VALPROICO 500 MG BID
HOSPITALIZACIONES POR 2 OCASIONES
INTENTOS AUTOLITICOS 2

HABITOS
ALCOHOL NO REFIERE
TABACO HASTA HACE 4 AÑOS
DROGAS NO REFIERE

MC: IRRITABILIDAD
EA: PACIENTE CON ANTECEDENTE DESCRITO QUE HACE 1 SEMANA ESTUVO HOSPITALIZADA POR PRESENTAR IRRITABILIDAD, INQUIETUD, VAGABUNDEO, ANIMO EXPANSIVO, CONDUCTAS APRAGMATICAS, TENIENDO COMO CAUSA ABANDONO VOLUNTARIO DE MEDICACION EL DIA DE AYER ES VALORADA POR MEDICO PSIQUIATRA QUIEN REFIERE A ESTA CASA DE SALUD,

EXAMEN PSIQUIATRICO
PACIENTE CONCIENTE ORIENTADA EN PERSONA TIEMPO Y ESPACIO
ATENCION EUPROSEXIA
LENGUAJE BRADILALICO POR EFECTO DE LA MEDICACION

Hospital Carlos Andrade Marín
Unidad Técnica de Archivo y Documentación Clínica
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

CONFIDENCIAL

Motivo de Visita:
PACIENET CON ANTECEDENTE DE TRASTORNO BIPOLAR
Revisión de Sistemas:

007 INFORME DE INTERCONSULTA

PSIQUIATRIA EN EMERGENCIAS
PACIENTE YA NO SE ENCUENTRA EN EL SERVICIO DE EMERGENCIAS, SOLICITO EL ALTA VOLUNTARIA EL DIA DE AYER.
DRA VALERIA LOPEZ MT DE PSIQUIATRIA.
DIAGNÓSTICOS PRESUNTIVOS:
1 F31 TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IHCO70 Pág: 5
DIRECCIÓN NACIONAL MÉDICO SOCIAL 17/08/02- 9:39:51
REGISTRO MÉDICO Pág RM: 1
Unidad Médica: H.ESPEC.CARLOS ANDRADE MA Historia Clínica: 1621262
Afiliado: VALLEJO CEVALLOS JEMIMA LORENA Edad: 27 Sexo: FEMENINO
Tipo Doc: C Número Doc: 0603539694 Fecha Nacimiento: 1990/12/26

Médico: 10000000 ADMISION EN URGENCIAS Cédula: 1000000000
Especialidad .....: Medicina de Emergencia
Dependencia .....: 1142 EMERGENCIAS (HO)
Fecha de Atención ....: 2017/03/03 VIERNES HORA: 22:32

Signos Vitales:
Descripción Resultado
Temperatura (T).....: 37.00 °C
Tensión Arterial (TA).....: 108/72 mmHg
Pulso (P).....: 107 l/m
Frecuencia respiratoria (R: 20 r/m
OBSERVACIONES GENERALES:
PSICO PSIQUIATRICA ALUCINACIONES- DELIRIO/ AGITACION PSICOMOTRIZ/ DEP
DIAGNÓSTICOS PRESUNTIVOS:
1 Z51 OTRA ATENCION MEDICA

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IHCO70 Pág: 6
DIRECCIÓN NACIONAL MÉDICO SOCIAL 17/08/02- 9:39:51
REGISTRO MÉDICO Pág RM: 2
Unidad Médica: H.ESPEC.CARLOS ANDRADE MA Historia Clínica: 1621262
Afiliado: VALLEJO CEVALLOS JEMIMA LORENA Edad: 27 Sexo: FEMENINO
Tipo Doc: C Número Doc: 0603539694 Fecha Nacimiento: 1990/12/26

Médico: 1715638212 VERDEZOTO UNAUCHO LESSLEY JOHANNA Cédula: 1715638212
Especialidad .....: Medicina de Emergencia
Dependencia .....: 1142 EMERGENCIAS (HO)
Fecha de Atención ....: 2017/03/03 VIERNES HORA: 22:49

Revisión de Sistemas:

005 EVOLUCION PRESCRIP MED (HO)

EMERGENCIA LLEGADA

PACIENTE DE 26 AÑOS

APP:
- HIPOTIROIDISMO EN TTO 25 UNO VO QD
- TRASTORNO DEPRESIVO BIPOLAR EN TTO ACIDO VALPROICO + QUETIAPINA

ALERGIAS: NO REFIERE

Hospital Carlos Andrade Marín
Unidad Técnica de Archivo y Documentación Clínica
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

CONFIDENCIAL

5

MC:LABILIDAD EMOCIONAL

EA: PACIENTE REFIERE QUE DESDE EL 12/03/2017, PRESENTA LABILIDAD EMOCIONAL, TRISTEZA SENSACION DE DESOLACION POR LO QUEB ACUDE A HOSPITAL METROPOLITANO DONDE REFIERE A ESTA CASA DE SALUD.

EF:
TEMPERATURA (T) 37.00
TENSION ARTERIAL (TA) 110/73
PULSO (P) 107
FRECUENCIA RESPIRATORIA (R) 20

PACIENTE AL MOMENTO DESPIERTA, ORIENTADA EN LAS 3 ESFERAS, MO SEMIHUMEDAS. CUELLO NO ADENOPATIAS, TORAX SIMETRICO MV PRESENTE NO RUIDOS SOBRAÑADIDOS. CORAZON RUIDOS RITMICOS NO SOPLOS,A BDOMEN SUAVE DEPRESIBLE NO DOLOROSO, EXTREMIDADES MOVILES NO EDEMAS.

A: PACIENTE CON CUADRO DE SINDROME DEPRESIVO SE INGRESA PARA VALORACION POR PSIQUIATRIA

RP:
- INGRESO CUBICULO 4
- INGRESO A PSIQUIATRIA
- DIETA GENERAL
- CSV C/8H
- CURVA TERMICA
- S.S 0.9% PASAR IV A 125CC/H
- BH, QS, ELECTROLITOS STAT
- COMUNICAR NOVEDADES
- FAMILIAR PERMANENTE

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IHC070 Pag: 10
DIRECCIÓN NACIONAL MÉDICO SOCIAL 17/08/02- 9:39:51
REGISTRO MÉDICO Pág RM: 2
Unidad Médica: H.ESPEC.CARLOS ANDRADE MA Historia Clínica: 1021262
Afiliado: VALLEJO CEVALLOS JEMIMA LORENA Edad: 27 Sexo: FEMENINO
Tipo Doc: C Número Doc: 0603529694 Fecha Nacimiento: 1990/12/26

URA. VERDEZOTO BA ER PUCE
DIAGNÓSTICOS DEFINITIVOS:
1 F31 TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR
Servicio: Laboratorio Número de Orden: 14785168
EXAMEN: BIOMETRIA HEMATICA - HEMATOLOGIA
CD 01 D Inicia: 2017/03/03-23:53
(No se ha asignado un turno para este ITEM)
EXAMEN: GLUCOSA - QUIMICA
CD 01 D Inicia: 2017/03/03-23:53
(No se ha asignado un turno para este ITEM)
EXAMEN: ELECTROLITOS NA- K CL EN SUERO O SANGRE TOTAL - QUIMICA
CD 01 D Inicia: 2017/03/03-23:53
(No se ha asignado un turno para este ITEM)
EXAMEN: NITROGENO UREICO (BUN) UREA - QUIMICA
CD 01 D Inicia: 2017/03/03-23:53
(No se ha asignado un turno para este ITEM)
EXAMEN: CREATININA - QUIMICA
CD 01 D Inicia: 2017/03/03-23:53
(No se ha asignado un turno para este ITEM)

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IHC070 Pag: 11
DIRECCIÓN NACIONAL MÉDICO SOCIAL 17/08/02- 9:39:51
REGISTRO MÉDICO Pág RM: 1
Unidad Médica: H.ESPEC.CARLOS ANDRADE MA Historia Clínica: 1021262
Afiliado: VALLEJO CEVALLOS JEMIMA LORENA Edad: 27 Sexo: FEMENINO
Tipo Doc: C Número Doc: 0603529694 Fecha Nacimiento: 1990/12/26

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Hospital Carlos Andrade Marín
Unidad Técnica de Archivo y Documentación Clínica

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

CONFIDENCIAL

Médico: 1711659[illegible] WANDEMBERG MORA ANDREA ELIZABETH Cédula: 1712599155
Especialidad .....: Psiquiatría
Dependencia .....: 1525 PSIQUIATRIA (HO)
Fecha de Atención .....: 2017/07/08 SABADO HORA: 3:11

Motivo de Visita:
PACIENTE CON CUADRO DE SINDROME DEPRESIVO BIPOLAR
Revisión de Sistemas:

007 INFORME DE INTERCONSULTA

SE BAJA A VALORAR A PACIENTE EN CUBICULO 4, SIN EMBARGO PERSONAL DE ENFERMERIA REFIERE QUE HA SOLICITADO EL ALTA VOLUNTARIA.
DIAGNÓSTICOS PRESUNTIVOS:
1 F31 TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR

FISCALIA DE CHILE
FEVSI 3

FISCALIA DE CHILE
FEVSI 3

INSTITUTO EQUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Hospital Carlos Andrade Marín
Unidad Técnica de Archivo y Documentación Clínica
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

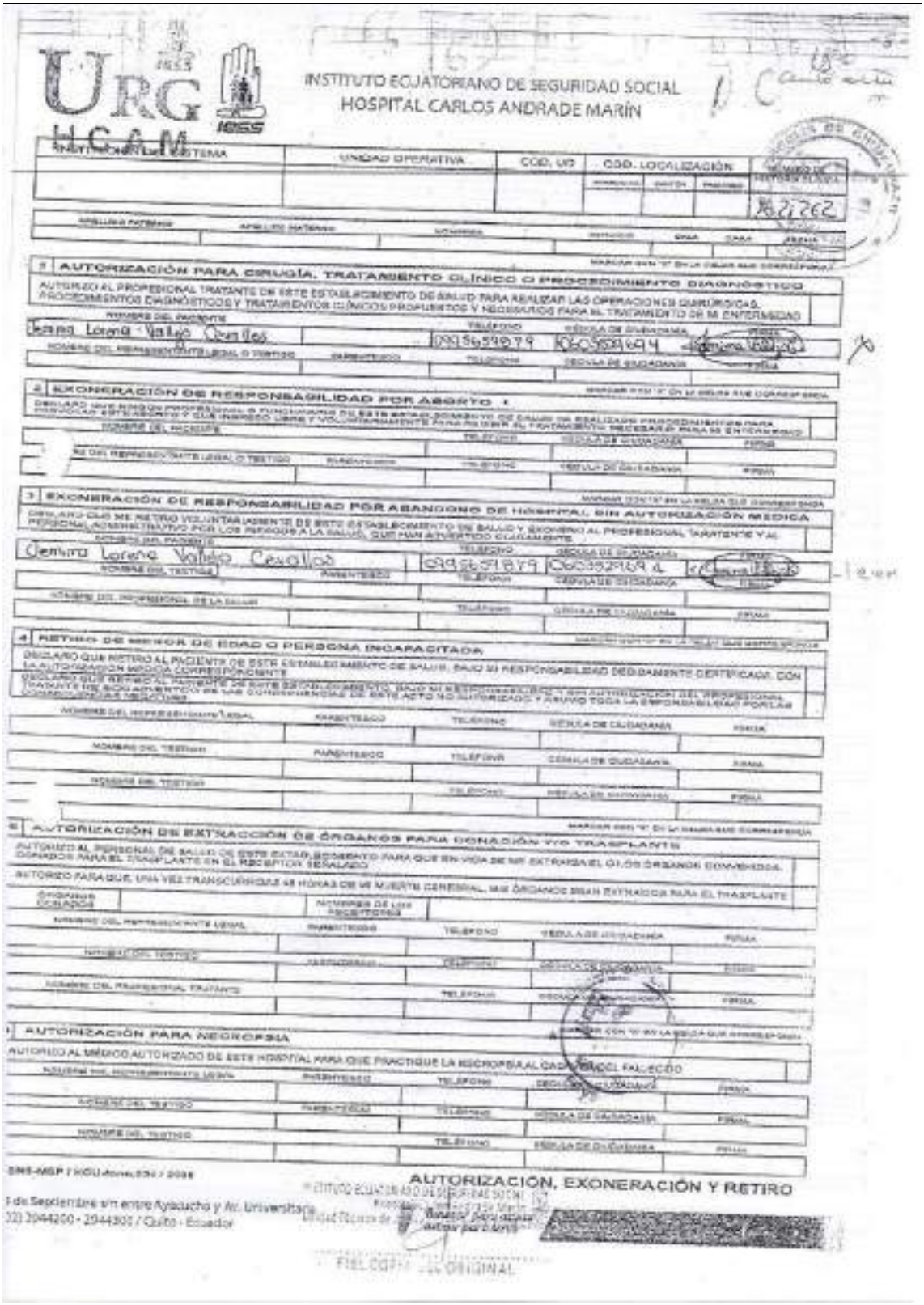

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARÍN

URG
HCAM

UNIDAD OPERATIVA	COD. UO	COD. LOCALIZACIÓN

2762

1 AUTORIZACIÓN PARA CIRUGÍA, TRATAMIENTO CLÍNICO O PROCEDIMIENTO DIAGNÓSTICO

AUTORIZO AL PROFESIONAL TRATANTE DE ESTE ESTABLECIMIENTO DE SALUD PARA REALIZAR LAS OPERACIONES QUIRÚRGICAS, PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TRATAMIENTOS CLÍNICOS PROPUESTOS Y NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO DE MI ENFERMEDAD

NOMBRE DEL PACIENTE: Jenny Lorena Vallejo Cevallos — TELÉFONO: 0995659979 — CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0603329694 — FIRMA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O TESTIGO — PARENTESCO — TELÉFONO — CÉDULA DE CIUDADANÍA — FIRMA

2 EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR ABSENTO

DECLARO QUE NINGÚN PROFESIONAL O FUNCIONARIO DE ESTE ESTABLECIMIENTO DE SALUD ME REALIZARÁ PROCEDIMIENTOS PARA PRODUCIR ATENTADO Y QUE INGRESO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE PARA RECIBIR EL TRATAMIENTO NECESARIO PARA MI ENFERMEDAD

NOMBRE DEL PACIENTE — TELÉFONO — CÉDULA DE CIUDADANÍA — FIRMA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O TESTIGO — PARENTESCO — TELÉFONO — CÉDULA DE CIUDADANÍA — FIRMA

3 EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR ABANDONO DE HOSPITAL SIN AUTORIZACIÓN MÉDICA

DECLARO QUE ME RETIRO VOLUNTARIAMENTE DE ESTE ESTABLECIMIENTO DE SALUD Y EXONERO AL PROFESIONAL TRATANTE Y AL PERSONAL ADMINISTRATIVO POR LOS PERJUICIOS A LA SALUD, QUE HAN ATENTADO CONTRA MI

NOMBRE DEL PACIENTE: Jenny Lorena Vallejo Cevallos — TELÉFONO: 0995659979 — CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0603329694 — FIRMA

NOMBRE DEL TESTIGO — PARENTESCO — TELÉFONO — CÉDULA DE CIUDADANÍA — FIRMA

NOMBRE DEL PROFESIONAL DE LA SALUD — TELÉFONO — CÉDULA DE CIUDADANÍA — FIRMA

4 RETIRO DE MENOR DE EDAD O PERSONA INCAPACITADA

DECLARO QUE RETIRO AL PACIENTE DE ESTE ESTABLECIMIENTO DE SALUD, BAJO MI RESPONSABILIDAD DEBIDAMENTE CERTIFICADA, CON LA AUTORIZACIÓN MÉDICA CORRESPONDIENTE

DECLARO QUE RETIRO AL PACIENTE DE ESTE ESTABLECIMIENTO, BAJO MI RESPONSABILIDAD Y CON AUTORIZACIÓN DEL PROFESIONAL TRATANTE POR SUS REQUERIMIENTOS DE SUS CONSECUENCIAS DE ESTE ACTO NO AUTORIZADO Y ASUMO TODA LA RESPONSABILIDAD POR LAS CONSECUENCIAS NEGATIVAS

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL — PARENTESCO — TELÉFONO — CÉDULA DE CIUDADANÍA — FIRMA

NOMBRE DEL TESTIGO — PARENTESCO — TELÉFONO — CÉDULA DE CIUDADANÍA — FIRMA

NOMBRE DEL TESTIGO — TELÉFONO — CÉDULA DE CIUDADANÍA — FIRMA

5 AUTORIZACIÓN DE EXTRACCIÓN DE ÓRGANOS PARA DONACIÓN Y/O TRASPLANTE

AUTORIZO AL PERSONAL DE SALUD DE ESTE ESTABLECIMIENTO PARA QUE EN VIDA DE MI EXTRAIGA EL O LOS ÓRGANOS CONSIGNADOS, DONADOS PARA EL TRASPLANTE EN EL RECEPTOR SEÑALADO

AUTORIZO PARA QUE, UNA VEZ TRANSCURRIDAS 48 HORAS DE MI MUERTE CEREBRAL, MIS ÓRGANOS SEAN EXTRAÍDOS PARA EL TRASPLANTE

ÓRGANOS DONADOS — NOMBRES DE LOS RECEPTORES

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL — PARENTESCO — TELÉFONO — CÉDULA DE CIUDADANÍA — FIRMA

NOMBRE DEL TESTIGO — PARENTESCO — TELÉFONO — CÉDULA DE CIUDADANÍA — FIRMA

NOMBRE DEL PROFESIONAL TRATANTE — TELÉFONO — CÉDULA DE CIUDADANÍA — FIRMA

6 AUTORIZACIÓN PARA NECROPSIA

AUTORIZO AL MÉDICO AUTORIZADO DE ESTE HOSPITAL PARA QUE PRACTIQUE LA NECROPSIA AL CADÁVER DEL FALLECIDO

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL — PARENTESCO — TELÉFONO — CÉDULA DE CIUDADANÍA — FIRMA

NOMBRE DEL TESTIGO — PARENTESCO — TELÉFONO — CÉDULA DE CIUDADANÍA — FIRMA

NOMBRE DEL TESTIGO — TELÉFONO — CÉDULA DE CIUDADANÍA — FIRMA

SNS-MSP / HCU-form.030 / 2008

AUTORIZACIÓN, EXONERACIÓN Y RETIRO

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Av. 6 de Septiembre s/n entre Ayacucho y Av. Universitaria
(02) 3944200 - 2944300 / Quito - Ecuador

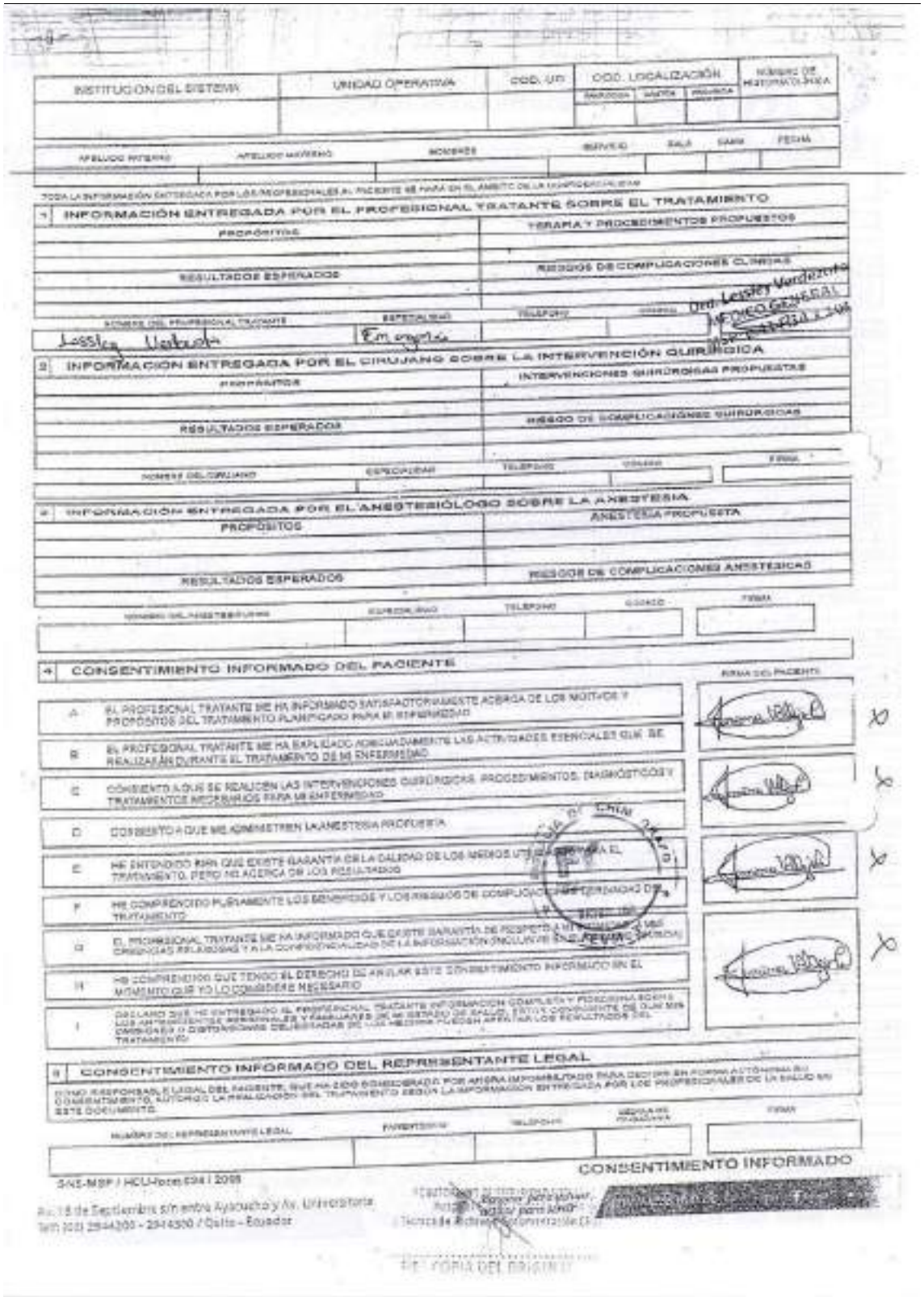

INSTITUCIÓN DEL SISTEMA	UNIDAD OPERATIVA	COD. UO	COD. LOCALIZACIÓN	NÚMERO DE HISTORIA CLÍNICA

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	SERVICIO	SALA	CAMA	FECHA

TODA LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR LOS PROFESIONALES AL PACIENTE SE HARÁ EN EL ÁMBITO DE LA CONFIDENCIALIDAD

1 INFORMACIÓN ENTREGADA POR EL PROFESIONAL TRATANTE SOBRE EL TRATAMIENTO

PROPÓSITOS	TERAPIA Y PROCEDIMIENTOS PROPUESTOS
RESULTADOS ESPERADOS	RIESGOS DE COMPLICACIONES CLÍNICAS

NOMBRE DEL PROFESIONAL TRATANTE	ESPECIALIDAD	TELÉFONO	CÓDIGO	FIRMA
Lessley Verduzco	Emergencia			

Dra. Lessley Verduzco
MÉDICO GENERAL
[illegible]

2 INFORMACIÓN ENTREGADA POR EL CIRUJANO SOBRE LA INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA

PROPÓSITOS	INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS PROPUESTAS
RESULTADOS ESPERADOS	RIESGO DE COMPLICACIONES QUIRÚRGICAS

NOMBRE DEL CIRUJANO	ESPECIALIDAD	TELÉFONO	CÓDIGO	FIRMA

3 INFORMACIÓN ENTREGADA POR EL ANESTESIÓLOGO SOBRE LA ANESTESIA

PROPÓSITOS	ANESTESIA PROPUESTA
RESULTADOS ESPERADOS	RIESGOS DE COMPLICACIONES ANESTÉSICAS

NOMBRE DEL ANESTESIÓLOGO	ESPECIALIDAD	TELÉFONO	CÓDIGO	FIRMA

4 CONSENTIMIENTO INFORMADO DEL PACIENTE

		FIRMA DEL PACIENTE
A	EL PROFESIONAL TRATANTE ME HA INFORMADO SATISFACTORIAMENTE ACERCA DE LOS MOTIVOS Y PROPÓSITOS DEL TRATAMIENTO PLANTEADO PARA MI ENFERMEDAD	X
B	EL PROFESIONAL TRATANTE ME HA EXPLICADO ADECUADAMENTE LAS ACTIVIDADES ESENCIALES QUE SE REALIZARÁN DURANTE EL TRATAMIENTO DE MI ENFERMEDAD	X
C	CONSIENTO A QUE SE REALICEN LAS INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS, PROCEDIMIENTOS, DIAGNÓSTICOS Y TRATAMIENTOS NECESARIOS PARA MI ENFERMEDAD	X
D	CONSIENTO A QUE ME ADMINISTREN LA ANESTESIA PROPUESTA	
E	HE ENTENDIDO BIEN QUE EXISTE GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS MEDIOS UTILIZADOS PARA EL TRATAMIENTO, PERO NO ACERCA DE LOS RESULTADOS	
F	HE COMPRENDIDO PLENAMENTE LOS BENEFICIOS Y LOS RIESGOS DE COMPLICACIONES ESPERADOS DEL TRATAMIENTO	
G	EL PROFESIONAL TRATANTE ME HA INFORMADO QUE EXISTE GARANTÍA DE RESPETO A MI INTIMIDAD, MIS CREENCIAS RELIGIOSAS Y A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN, INCLUYENDO EL [illegible]	
H	HE COMPRENDIDO QUE TENGO EL DERECHO DE ANULAR ESTE CONSENTIMIENTO INFORMADO EN EL MOMENTO QUE YO LO CONSIDERE NECESARIO	
I	DECLARO QUE HE ENTREGADO AL PROFESIONAL TRATANTE INFORMACIÓN COMPLETA Y FIDEDIGNA SOBRE LOS ANTECEDENTES PERSONALES Y FAMILIARES DE MI ESTADO DE SALUD, ESTOY CONSCIENTE DE QUE MIS OMISIONES O DISTORSIONES DELIBERADAS DE LOS MISMOS PUEDEN AFECTAR LOS RESULTADOS DEL TRATAMIENTO	

5 CONSENTIMIENTO INFORMADO DEL REPRESENTANTE LEGAL

SI NO ASESORA EL LEGAL DEL PACIENTE, QUE HA SIDO DECLARADO POR AHORA IMPOSIBILITADO PARA DECIDIR EN FORMA AUTÓNOMA SU CONSENTIMIENTO, AUTORIZO LA REALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO SEGÚN LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR LOS PROFESIONALES DE LA SALUD EN ESTE DOCUMENTO

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	PARENTESCO	TELÉFONO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	FIRMA

CONSENTIMIENTO INFORMADO

SAS-M/P / HCU-form.024 / 2008

Av. 18 de Septiembre s/n entre Ayacucho y Av. Universitaria
Telf. (02) 2544200 - 2544300 / Quito - Ecuador

[illegible]
Tercera de Referencia Contrarreferencia [illegible]

[illegible]
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

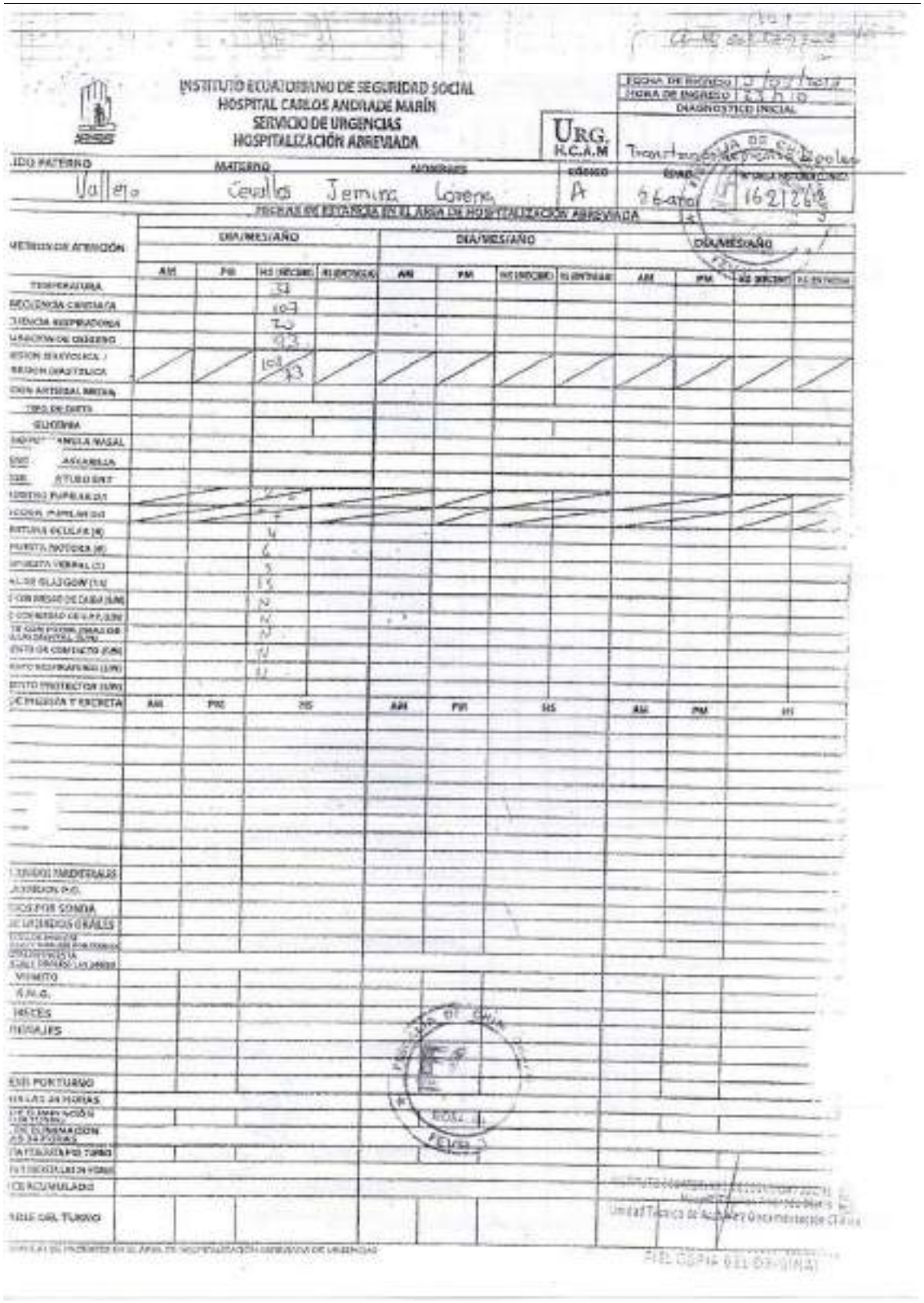

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARÍN
SERVICIO DE URGENCIAS
HOSPITALIZACIÓN ABREVIADA

URG. H.C.A.M

FECHA DE INGRESO
HORA DE INGRESO
DIAGNÓSTICO INICIAL

APELLIDO PATERNO: Valle
APELLIDO MATERNO: Cevallos
NOMBRES: Jemina Lorena
CÓDIGO: A
EDAD: 9 Años
N° UNICO DE IDENTIFICACIÓN: 1621268

HOJA DE ENFERMERÍA EN EL ÁREA DE HOSPITALIZACIÓN ABREVIADA

METROS DE ATENCIÓN	DIA/MES/AÑO				DIA/MES/AÑO				DIA/MES/AÑO			
	AM	PM	HS (RECIBE)	HS (ENTREGA)	AM	PM	HS (RECIBE)	HS (ENTREGA)	AM	PM	HS (RECIBE)	HS (ENTREGA)
TEMPERATURA			37									
FRECUENCIA CARDIACA			103									
FRECUENCIA RESPIRATORIA			30									
SATURACION DE OXIGENO			92									
TENSION ARTERIAL SISTOLICA / DIASTOLICA			103/73									
CURVA ARTERIAL MEDIA												
TIPO DE DIETA												
GLICEMIA												
SIGNO: ANGELA NASAL												
SIGNO: ASCARELLA												
SIGNO: ATUBO ENT												
CONTROL PUPILAR (D)												
CONTROL PUPILAR (I)												
APERTURA OCULAR (A)			4									
RESPUESTA MOTORA (M)			6									
RESPUESTA VERBAL (V)			5									
ESCALA DE GLASGOW (T)			15									
CONDICIONES DE CAMA (CM)			N									
CONDICIONES DE LA PIEL (CP)			N									
RIESGO DE CAIDAS (RC)			N									
ESTADO DE CONFUSION (EC)			N									
APOYO RESPIRATORIO (AR)			N									
APOYO PROTECTOR (AP)												
ACTIVIDAD Y SECRETA	AM	PM	HS		AM	PM	HS		AM	PM	HS	
LIQUIDOS PARENTERALES												
ALIMENTACION (VO)												
DIETA POR SONDA												
ELIMINACIONES FISIOLOGICAS												
ELIMINACIONES PATOLOGICAS												
VOMITO												
N.N.G.												
HECES												
DRENAJES												
EGRESO POR TURNO												
EGRESO 24 HORAS												
BALANCE HORARIO POR TURNO												
BALANCE DE 24 HORAS												
BALANCE POR TURNO												
BALANCE 24 HORAS												
BALANCE ACUMULADO												
TOTAL DEL TURNO												

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

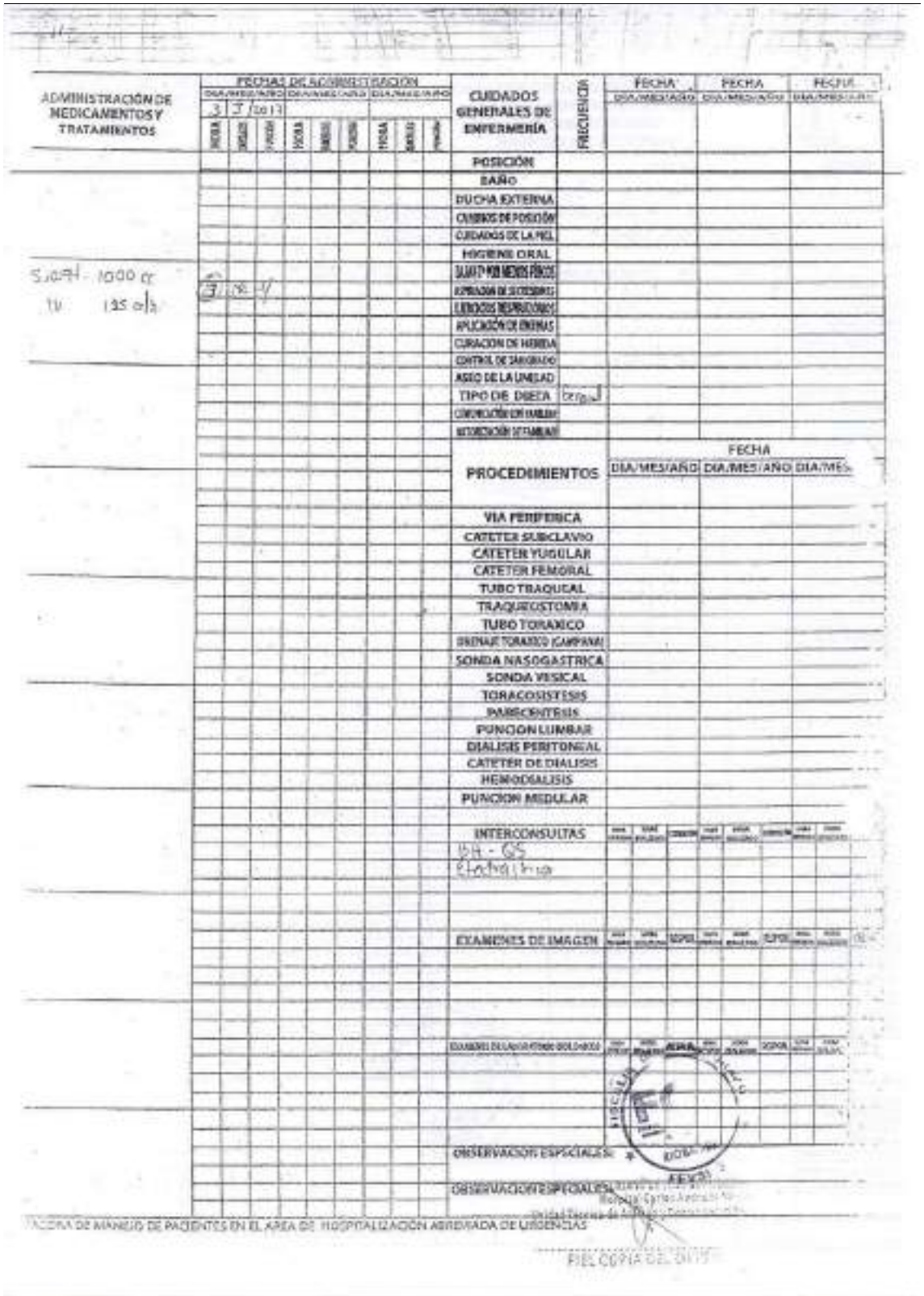

ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS Y TRATAMIENTOS

FECHAS DE ADMINISTRACIÓN

DIA/MES/AÑO 3 / 7 / 2017

HORA | HORA | FIRMA | HORA | HORA | FIRMA | HORA | HORA | FIRMA

SUERO 1000 cc
IV 125 c/h

CUIDADOS GENERALES DE ENFERMERÍA	FRECUENCIA	FECHA DIA/MES/AÑO	FECHA DIA/MES/AÑO	FECHA DIA/MES/AÑO
POSICIÓN				
BAÑO				
DUCHA EXTERNA				
CAMBIOS DE POSICIÓN				
CUIDADOS DE LA PIEL				
HIGIENE ORAL				
[illegible]				
[illegible]				
[illegible]				
APLICACIÓN DE ENEMAS				
CURACION DE HERIDA				
CONTROL DE SANGRADO				
ASEO DE LA UNIDAD				
TIPO DE DIETA	Dieta			
[illegible]				
[illegible]				

PROCEDIMIENTOS	FECHA DIA/MES/AÑO	FECHA DIA/MES/AÑO	FECHA DIA/MES/AÑO
VIA PERIFERICA			
CATETER SUBCLAVIO			
CATETER YUGULAR			
CATETER FEMORAL			
TUBO TRAQUEAL			
TRAQUEOSTOMIA			
TUBO TORACICO			
DRENAJE TORACICO (CAMPANA)			
SONDA NASOGASTRICA			
SONDA VESICAL			
TORACOSISTESIS			
PARACENTESIS			
PUNCION LUMBAR			
DIALISIS PERITONEAL			
CATETER DE DIALISIS			
HEMODIALISIS			
PUNCION MEDULAR			

INTERCONSULTAS
UH - GS
Endocrino

EXAMENES DE IMAGEN

[illegible]

OBSERVACIONES ESPECIALES:

OBSERVACIONES ESPECIALES:

FIEL COPIA DEL ORIG

	INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARÍN Registros : Escala de Valoración de Riesgos de JH DOWNTON	Código:SGC-EN-RG-PPC-008.01 Versión: 2 Vigencia: 15/08/2016 Página: 1 de 1

NOMBRE	Valle Cevallos Jenny Lorena	EDAD	26 a
DIAGNOSTICO	Trastorno depresivo bipolar		
N° DE HISTORIA CLINICA		SERVICIO	14
FECHA DE VALORACIÓN DE INGRESO AL SERVICIO		FECHA DE REEVALUACIÓN	
PUNTAJE DE ESCALA DE DOWNTON (AL INGRESO AL SERVICIO)	1	PUNTAJE DE REEVALUACIÓN (CAMBIO DE SITUACIÓN DEL PCTE)	

VARIABLES		PUNTAJE
CAÍDAS PREVIAS	NO	0
	SI	1
USO DE MEDICAMENTOS	NINGUNO	0
	TRANQUILIZANTES-SEDANTES	1
	DIURETICOS	1
	HIPOTENSORES	1
	ANTIPARKINSONIANOS	1
	ANTIDEPRESIVOS	1
	OTROS MEDICAMENTOS	1
DÉFICIT SENSORIAL	NINGUNO	0
	ALTERACIONES VISUALES	1
	ALTERACIONES AUDITIVAS	1
	EXTREMIDADES (ICTUS)	1
ESTADO MENTAL	ORIENTADO	0
	CONFUSO	1
DEAMBULACIÓN	NORMAL	0
	SEGURO CON AYUDA	1
	INSEGURO CON AYUDA/SIN AYUDA	1
	IMPOSIBLE	1
TOTAL		1

INTERPRETACIÓN DEL PUNTAJE	
1 A 2	MEDIANO RIESGO
0 A 1	BAJO RIESGO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

IESS	INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARÍN Registros : Checklist de Prevención de Caídas	Código: SGC-EN-RS-PPC-008.02 Versión: 2 Vigencia: 15/05/2016 Página: 1 de 1

CHECKLIST DE PREVENCIÓN DE CAÍDAS

Personal Evaluado Sra. María Cajas Turno

Función Aux. Enf. fecha 31/05/2019 hora M1

MEDIDAS DE PREVENCION DE CAIDAS	
Identifica déficit, cognoscitivo o físico del paciente que pueden aumentar la posibilidad de caídas en un ambiente dado.	V
Identifica las características del ambiente que pueden aumentar las posibilidades de caídas (suelos resbaladizos, escaleras sin barandillas, etc).	V
Ayuda a la deambulación de la persona inestable.	—
Bloquea las ruedas de las sillas, camas u otros dispositivos, en las transferencias del paciente.	—
Coloca los objetos al alcance del paciente sin que tenga que hacer esfuerzos	—
Instruye al paciente para que pida ayuda si moverse, si lo precisa	—
Utiliza la técnica adecuada para colocar y levantar al paciente de la silla de ruedas, cama, baño, etc.	—
Utiliza dispositivos físicos de sujeción que limiten la posibilidad de movimientos inseguros, si está indicado	—
Utiliza barandillas laterales de longitud y altura adecuadas para evitar caídas de la cama, si es necesario	—
Educa a los miembros de la familia los factores de riesgo que contribuyen a las caídas y como disminuir dichos riesgos	—
Coloca señales que alertan al personal de que el paciente tiene alto riesgo de caídas	—
Colabora con otros miembros del equipo de salud para minimizar los efectos secundarios de los medicamentos que contribuyen a la posibilidad de caídas (hipotensión, ortostatica y marcha inestable)	—

Señale con una (V) cuando la actividad sea cumplida, y con una (X) cuando dicha actividad no ha sido cumplida, o con un (-) en el caso que no amerite valorarse.

PERSONAL QUE SUPERVISA Lic. Huaman M

FISCALIA DE CHIRIBOGA

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Hospital Carlos Andrade Marín
Unidad Técnica de Archivo y Documentación Clínica

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

	INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARÍN Registros: Cumplimiento de Prevención de Caídas	Código: SGC-[illegible] Versión: [illegible] Vigencia: 15/09/2016 Página: 1 de 1

CUMPLIMIENTO DE PREVENCION DE CAIDAS

NOMBRE DEL PACIENTE: Vallejo Cuallos Jemina Lorena

FECHA: 3/03/2017 H.C.: 162762

SERVICIO: URC

REQUISITOS	%	SI	NO	NA
Existe registro de aplicación de Escala de Riesgo de Caídas al ingreso del paciente, en hoja de enfermería o historia clínica.	60%	/		
En paciente con riesgo de caídas, se encuentran indicadas las medidas preventivas, de acuerdo a protocolo, en hoja de enfermería.	20%	/		
Se han aplicado las medidas de prevención al paciente	20%	/		
TOTAL	100%	/		

APLICADO POR: Lic. Hinojosa

FIRMA DEL PACIENTE

	INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARÍN Registros Formulario de Reporte de Caídas	Código: SGC-EN-RG-FPC-CDB.03 Versión: 2 Vigencia: 15/09/2016 Página: 1 de 1

NOMBRE.....EDAD.....SEXO.....
DIAGNOSTICO DE INGRESO .....
SERVICIO..... HORA DE CAIDA.....

LESIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA CAIDA: Marque todas las casillas que corresponda

ABRASION/EROSION	FRACTURA.....	ESGUINCE.....
CORTE / CONTUSION	HEMATOMA.....	PERDIDA CONCIENCIA.....
SIN LESIÓN.....	MUERTE.....	OTROS.....

LOCALIZACIÓN DE LA LESION: .....

DESCRIPCION BREVE DE LA CAÍDA: .....

HOJA EN BLANCO

ARCHIVO CLINICO

1. LUGAR: Marque en la casilla que corresponda
HABITACION..... BAÑO..... PASILLO..... ESCALERA.....
2. EQUIPO - MOBILIARIO:
CAMA..... CAMILLA..... SILLA..... SILLA DE RUEDAS.....
Existen barandales Si ... No... Barandas arriba Si... No... Frenos puestos Si... No...
Taza S.S.H.H ...Ducha...Barras de apoyo Si... No.....
Otros ¿Cual?.....

3. ENTORNO:

Paciente solo al momento de la caída		Acompañado.....	
Timbre llamado funcionando	Si.....	No.....	
Iluminación suficiente	Si.....	No.....	
Espacio libre de riesgo en sitio de caída	Si.....	No.....	

ACTIVIDAD ASOCIADA:

Deambulando.....	Cambio de posición.....	Traslado a la silla/cama.....
S.S.H.H.....	Aseo.....	Alzando objetos.....

4. USO MEDICAMENTOS:

Opiáceos.....	Antidepresivos	Sedantes.....
Tranquilizantes.....	Hipotensores.....	Diuréticos.....

ESTADO DEL PACIENTE ANTES DE LA CAIDA:

1. HISTORIA DE CAIDAS PREVIAS: marque todas las casillas que corresponda
Nunca..... Si, en domicilio ..... Si, en hospital.....
2. ESTADO DE CONCIENCIA:
Alerta..... Confuso..... Agitado..... Inconsciente.....
3. ALTERACIONES O DEFICIT SENSORIAL:
Ninguno..... Audición disminuida..... Visión..... disminuida..... Alt. Equilibrio.....
4. MOVILIDAD:
Completa..... Usa ayudas técnicas..... Restringida..... En cama.....
5. CAMINATA:
Estable..... Con temblor..... Inestable..... Dificultad en transferencia.....

OBSERVACIONES .....

PERSONA QUE REPORTA .....FECHA REPORTE .....

URG
H.C.A.M

	INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARÍN Registro: Escala de Valoración de Norton	Código: SGC-EN-RC-PUP-009.01 Versión: 2 Vigencia: 15/09/2016 Página: 1 de 1

NOMBRE	Jemuna Lorena Vallejo Cevallos	EDAD	24
DIAGNOSTICO	Trastorno depresivo [illegible]		
N° DE HISTORIA CLINICA		SERVICIO	
FECHA DE VALORACIÓN DE INGRESO AL SERVICIO		FECHA DE REEVALUACIÓN	PUNTAJE
		FECHA DE REEVALUACIÓN	PUNTAJE
PUNTAJE DE ESCALA DE NORTON (AL INGRESO AL SERVICIO)		FECHA DE REEVALUACIÓN	PUNTAJE
		FECHA DE REEVALUACIÓN	PUNTAJE

ESCALA DE VALORACIÓN DE NORTON

ESTADO FÍSICO GENERAL		ESTADO MENTAL		MOVILIDAD		ACTIVIDAD		INCONTINENCIA		
BUENO	4	ALERTA	4	TOTAL	4	AMBULANTE	4	BUENO	4	
REGULAR	3	APATICO	3	DISMINUIDA	3	CAMINA CON AYUDA	3	REGULAR	3	
MALO	2	CONFUSO	2	MUY LIMITADA	2	SENTADO	2	MALO	2	
MUY MALO	1	ESTUPOROSO-COMATOSO	1	INMOVIL	1	ENCAMADO	1	MUY MALO	1	TOTAL
RESULTADO										



INTERPRETACIÓN DEL PUNTAJE		FRECUENCIA DE REEVALUACIÓN
[illegible]	5 -12	24horas
[illegible]	12- 14	72 horas
Riesgo Mediano	14- 16	Semanal
[illegible]	16-20	si hay cambios en el estado general

FIEL COPIA DEL ORIGINAL
H.C.A.M

IESS	INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARÍN Registro: Checklist de Prevención de Ulceras por Presión	Código: SGC-EN-RG-PUP-005.03 Versión: 2 Vigencia: 15/09/2016 Página: 1 de 1

PERSONAL EVALUADO: Sra. Unda Cajas TURNO

FUNCIÓN Aux. Enf. FECHA 3/01/2017 HORA 14:5

MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE ULCERAS DE PRESIÓN		
SIN RIESGO	EVALUA DIARIAMENTE LA PIEL Y CUANDO SE PRODUZCAN CAMBIOS	✓
BAJO RIESGO	EVALUA DIARIAMENTE LA PIEL Y CUANDO HAY CAMBIOS	✓
	ESTIMULA LA DEAMBULACIÓN	✓
	EJECUTA LOS CAMBIOS POSTURALES	✓
	LUBRICA LA PIEL	✓
	EFECTÚA CUIDADOS HABITUALES DE SONDAS, DRENAJES, TUBOS	✓
MODERADO RIESGO	EVALUA DIARIAMENTE LA PIEL CUIDADOS DE PIEL Y CUANDO HAY CAMBIOS	
	PROTEGE ZONAS DE PRESIÓN COMO PROMINENCIAS ÓSEAS	
	EFECTÚA CUIDADOS HABITUALES DE SONDAS, DRENAJES, TUBOS	
ALTO Y MUY ALTO RIESGO	EXAMINA LA PIEL, ZONAS DE PROMINENCIAS ÓSEAS	
	EJECUTA CAMBIOS DE POSICIÓN CADA 2- 3 HORAS	
	LUBRICA LA PIEL CADA 2 HORAS	
	COLOCA COLCHONES ANTIESCARAS, GELES PROTECTORES DE CODOS TALONES	
	EFECTÚA CUIDADOS HABITUALES DE SONDAS, DRENAJES, TUBOS	

Señale con una (V) cuando la actividad sea cumplida, y con una (X) cuando dicha actividad no ha sido cumplida, o con un (-) en el caso que no amerite valorarse.

PERSONAL QUE SUPERVISA Lic. [illegible]

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Hospital Carlos Andrade Marín
Unidad Nacional de Archivo y Documentación Clínica
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

	INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARÍN Registro: Cumplimiento de Prevención de UPP	Código:SGC-SN-RG-PUP-005.04 Versión:-2 Vigencia: 15/09/2016 Página: 1 de 1

NOMBRE DEL PACIENTE: Vallejo Cevallos Tamara Lorena

FECHA: 31 03 2017 H.CL 1621262

SERVICIO URG

REQUISITOS	%	SI	NO	NA
Existe registro de aplicación de Escala de Norton al ingreso del paciente, en hoja de enfermería o historial clínica.	60%	60		
En paciente con riesgo de UPP, se encuentran indicadas las medidas preventivas, de acuerdo a protocolo, en hoja de enfermería.	20%	20		
Se han aplicado las medidas de prevención al paciente	20%	20		
TOTAL	100%	100		

APLICADO POR Lic Hidalgo

URG
H.C.A.M

FISCALÍA DE CHIMBORAZO
FEVSI

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Hospital Carlos Andrade Marín
Unidad Técnica de Archivo y Documentación Clínica

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

	INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARÍN Registro: Valoración de Trombosis Venosa según Factores de Riesgo	Código:SGC-EN-RG-PTV-011.01 Versión: 2 Vigencia: 15/09/2016 Página: 1 de 1

NOMBRE:	Jemima Lorena Vallejo Cuello
DIAGNOSTICO:	Trastorno depresivo bipolar
N° DE HISTORIA CLINICA:	623136 SERVICIO: U.A.C.
APLICADO POR:	Lic. Klearman
FECHA DE VALORACION:	

Cada factor representa 1 punto	
Edad 41-60 años	
Cirugía menor	
Embarazo o postparto (menos de 1 mes)	
Vena varicosa	
Enfermedad inflamatoria intestinal	
Obesidad (más del 20% del peso ideal)	
Anticonceptivos orales	
SUMA:	

Cada factor representa 2 puntos	
Edad mayor de 60 años	
Neoplasia	
Cirugía mayor (más de 45 min)	
Cirugía laparoscópica (más de 45 min)	
Encamamiento más 72 h	
Inmovilización con escayola	
Acceso venoso central	
SUMA:	

Antecedentes de TVP/EP	
Infarto miocardio	
Insuficiencia cardiaca congestiva	
Sepsis/infección	
Trombofilia heredada	
Trombofilia adquirida	
SUMA:	

Artroplastia rodilla/cadera	
Fractura cadera, pelvis o pierna	
Ictus	
Politraumatismo	
Lesión medular aguda	
SUMA:	

PUNTAJE TOTAL DE FACTORES DE RIESGO: 0

PUNTUACIÓN	RIESGO	PROFILAXIS RECOMENDADA
0-1	BAJO	No medidas específicas. Deambulación precoz
2	MODERADO	CNI/MCG/HBPM
3-4	ALTO	CNI/MCG/ MCG/HBPM
Mayor o igual 5	MUY ALTO	CNI/MCG/HBPM

CNI= compresión neumática Intermitente. MCG = medidas de compresión gradual

BAJO = VERDE (+1) MODERADO= ANARANJADO (+2)

ALTO= ROJO (+3) MUY ALTO= NEGRO (+6)

URG
H.C.A.M

	INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARÍN Registro: Lista de Control de las Medidas Preventivas aplicadas en Trombosis Venosa	Código:SGC-EN-RG-FTV-011.02 Versión: 2 Vigencia: 15/09/2016 Página: 1 de 1

Servicio: U.C.C.

Nombre Enfermer@: Lic. Hguamán

Fecha: 31/03/2019

Nombre del Paciente: C Vallejo Caudillo Jemima

Marque con una X según corresponda.

N°	DESCRIPCIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1.	Aplica profilaxis en base a factores de riesgo asociados		—	Pcte pasa alta Voluntaria
2.	Registra el puntaje obtenido de los factores de riesgo	SI		
3.	Según el riesgo aplica las medidas preventivas		—	Pcte pasa alta Voluntaria
4.	Verifica las indicaciones medicas	SI	—	
5.	Aplica medidas farmacológicas , por prescripción medica		—	Pcte pasa alta Voluntaria
6.	Ejecuta las medidas mecánicas			

En caso de que N/A se considera cumplido el ítem

APLICADO POR: Lic Hguamán

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Hospital Carlos Andrade Marín
Unidad Técnica de Archivo y Documentación Clínica

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

	INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARÍN Registro: Cumplimiento de Profilaxis de Trombosis Venosa	Código: SGC-EN-RG-PTV-011.03 Versión: 2 Vigencia: 15/09/2015 Página: 1 de 1

NOMBRE DEL PACIENTE: Jeanine Lorena Vallejo Carrillo

FECHA: 31/03/2017 H.C.: 1621267

SERVICIO: UMG

CUMPLIMIENTO	%	SI	NO	OBSERVACION
Registra en el AS400 en el informe de enfermería, el puntaje obtenido según factores de riesgo del paciente	60%	6		
Aplica medidas de prevención al paciente según profilaxis recomendada	20%	2		
Cumple prescripciones médicas y registra en el AS400	20%	2		
TOTAL	100%	10		

Aplicado por: Lic M Guerrero T

UPG H.C.A.M

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Hospital Dr. Carlos Andrade Marín
Unidad Técnica de Archivo y Documentación

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
HOSPITAL "MANUEL Y. MONTEROS V."

Loja agosto 4, 2017
23708.1101.1136-017

Doctora
LILIAN LEONOR CHAPALBAY ZUMBA
Agente Fiscal
Fiscalía de Violencia de Género 3
Riobamba

De mi consideración:

En atención Oficio Nro. FPH.FEVG3-3498-2017-001835-0 de fecha 24 de julio de 2017 y recibido en este despacho el primero de agosto del presente año y dentro de la Investigación Previa Nro. 060101817030063, me permito hacer llegar el Memorando Nro. IESS-HG-MYM-DA-2017-0996-M de 3 de agosto de los cursantes, suscrito por la ingeniera Cecilia Abad, Responsable de la Unidad de Atención al Asegurado, mediante el cual adjunta 8 hojas de la historia clínica de la afiliada JEMIMA LORENA VALLEJO CEVALLOS.

Atentamente,

Ing. Jhagira Piedra Loaiza
DIRECTORA DEL HOSPITAL IESS DE LOJA "M.Y.M.V." ENCARGADA

Elaborado por	*Liliana Gordova*
Revisado por	*Ing Jhagira Piedra*
Aprobado por	*Ing Jhagira Piedra*
Fecha	*4-08-2017*

Memorando Nro. IESS-HG-MYM-DA-2017-0996-M

Loja, 03 de agosto de 2017

PARA: Sra. Ing. Jhoana Patricia Piedra Loaiza
Responsable de Adquisiciones

ASUNTO: HISTORIA CLINICA DEL SEÑORA JEMIMA VALLEJO CEVALLOS

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. FPH-FEVG3-3498-2017-00798-O, en donde se solicita una copia de la historia clínica de la señora JEMIMA VALLEJO CEVALLOS, C.I. 0603529694; al respecto me permito hacer llegar a Ud. la Historia Clinica de la paciente antes mencionada (8 hojas), conforme lo solicitado por la Abg. Chapalbay Zumba Lilian Leonor, Agente Fiscal de Violencia de Género 3.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Cecilia Abad Conde
ASISTENTE ADMINISTRATIVA / RESPONSABLE (E) DE UNIDAD DE SERVICIO AL ASEGURADO

LA

FISCALIA DE CHIM JARO
FEVG 3

FGE

190

IMPULSO FISCAL No. 22
EXPEDIENTE FISCAL No. 060101817030063

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE RIOBAMBA.-14 de agosto de 2017 10:59:06.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de ACOSO SEXUAL, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:Incorpórese al expediente el oficio N. 23706.1101.1136-017 suscrito por la señora Ing. Jhoana Piedra, Directora del Hospital del IESS de Loja " M.Y.MV-" encargada y sus anexos, los mismos que se ponen en conocimiento de las partes procesales , **2).-** De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:Incorpórese al expediente el oficio N. IESS-HCAM-CGJ-2017-1032-O suscrito por el Dr. Julio Ricardo Marmol Almeida y sus anexos, el mismo que se pone en conocimiento de las partes procesales , **3).-** De acuerdo al/los ART. 444 NUM 6 del Código Orgánico Integral Penal solicito VERSIONES FISCALIA a **OBJETIVO DE LA DILIGENCIA: ESPECIFIQUE**:Se vuelve a señalar el día 21 de agosto del 2017 a las 11h00 a fin de que el Dr. Klever Vallejo Goddy comparezca a este despacho fiscal y rinda su versión sobre los hechos que se investigan, para su notificación cúmplase con el personal del Departamento de la Policía Judicial.- , **LUGAR Y FECHA DONDE SE VA REALIZAR LA DILIGENCIA: DIRECCIÓN:**UNIDAD DE VIOLENCIA DE GENERO N. 3, FECHA.- 2017-08-21 HORA.- 11:00.- **OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-**

CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

FISCALIA DE CHIMBORAZO
FISCAL
FEVSI 3

FGE

RAZÓN: Riobamba, 14 de agosto de 2017, a partir de las 14H00. Dando cumplimiento a la resolución que antecede, a las partes notifico en: a ALVAREZ PINTADO MARIA representante legal de JSHA en el casillero No. 175 y correo wilmer.lema@gmail.com del Ab. Wilmer Lema; a JEMIMA VALLEJO CEVALLOS en el casillero No. 237 y correo santimon7@yahoo.com.mx del Dr. Santiago Monar.-LO CERTIFICO.-

NARANJO GUAMAN MARCO RODRIGO
SECRETARIO DE FISCALIA
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO RIOBAMBA FEVGI 1

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

Oficio No. FPL-UFA1-2017-001730-O.

Loja, 07 de agosto de 2017

Asunto:

AB.
Chapalbay Zumba Lilian Leonor
AGENTE FISCAL
FISCALÍA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

En su Despacho

En atención al Oficio Nro. FPH-FEV03-2017-000797-O, de fecha 10 de abril del 2017, en el que solicita copias certificadas de la NDD Nro. 110101817020287, al respecto me permito indicar que su petición no es procedente en virtud de lo estipulado en los Arts. 490 y 584 del Código Orgánico Integral Penal. El estado actual es de Investigación Previa.

Atentamente,

FISCALÍA DE LOJA
FISCAL

MG. DR. SERVIO PATRICIO GONZALEZ CHAMBA
AGENTE FISCAL
FISCALÍA PROVINCIAL DE LOJA

Con Copia:
Archivo
Referencia:

FISCALÍA DE CHIMBORAZO
FEVS

192

WILMER GEOVANY LEMA
ABOGADO
Estudio Jurídico Olmedo y Larrea Edf. San Ignacio. Ofic.302
E-mail: wilmer.lema@gmail.com. Telf. 0988843883
Riobamba- Chimborazo- Ecuador.

FISCALÍA GENERAL DE ESTADO- FISCALÍA DE RIOBAMBA

DRA. LILIAN CHAPALBAY ZUMBA
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

INVESTIGACION PREVIA No. 060101817030063

ALVAREZ PINTADO MARIA FIDELINA, dentro de la denuncia que se Tramita en su Judicatura, ante usted expongo y solicito de la manera más comedida:

Señora Fiscal me permito poner en conocimiento de su autoridad el oficio que fue remitido a la Fiscalía Única de Patrimonio Ciudadano de la ciudad de Loja, la respuesta se informó será remitido mediante valija hasta su despacho.

Por ser legal sírvase proveer conforme a mi pedido

Firmo como su Abogado Patrocinador autorizado.

Ab. Wilmer Lema
ABOGADO
Mat. 02-2014-37

FISCALIA DE CHIMBORAZO
16 - 01 - 17

FGE

193

Oficio No. FPH-FEVG3-3498-2017-000797-O

RIOBAMBA a, 10 de abril de 2017 12:48:26

Asunto: AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS)

Señor/a

FISCAL
FISCALIA ESPECIALIZADA DE PATRIMONIO CIUDADANO . UNICA DE CIUDAD DE LOJA
De mi consideración

Dentro de la Investigación Previa No. 0601018170300363, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de ACOSO SEXUAL, presentada por ALVAREZ PINTADO MARIA FIDELINA ART. 6 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS)
INVOLUCRADO QUE PRESENTA ESCRITO
OBSERVACIÓN GENERAL
ESPECIFIQUE: Agréguese el escrito presentado por la señorita Jemima Vallejo Cevallos, en atención al mismo se dispone: 1.- Remítase atento oficio a la Fiscalía de Patrimonio Ciudadano-Unica-de la ciudad de Loja, provincia de Loja, a fin de que proceda a conceder la documentación que se solicita en el numeral 1 del escrito que se provee, para mejor conocimiento, adjúntese copia del escrito, para tal efecto la solicitante brindará las facilidades.-

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 0 días.

ATENTAMENTE

CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2017-04-10 12:48:32	LILIAN LEONOR CHAPALBAY ZUMBA	CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR	CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR

04-083-347
12410
2

antocedente 194
y vuelta

SEDLEX
Abogados Asociados

Abg. Santiago Moran M. Cel. 0984010917
Correo: santiagom3@yahoo.com.mx
Lcda. Mariuxi Cevallos Cel. 0987497937 E-mail:
lcda_mariuxicar@hotmail.com

SEÑORA AGENTE FISCAL DE CHIMBORAZO

Dra. Lilian Chapalbay

IP No. 060101817030063

JEMIMA VALLEJO CEVALLOS, dentro de la presente causa que se sustancia en su Despacho ante usted con el debido respeto paso a manifestar lo siguiente:

Señora agente Fiscal, Conforme a su disposición de fecha 14 de agosto del 2017 a las 10:59:06, el doctor **KLEBER VALLEJO GODOY**, debió rendir su versión hoy 21 de agosto de 2017 a las 11 y por motivos relacionados a su profesión no pudo cumplir con esta diligencia; por lo que solicito a usted muy comedidamente se sirva disponer una vez más fecha y hora para que el doctor **KLEBER VALLEJO GODOY** rinda su versión dentro de la presente causa.

Dígnese proveer por ser legal.

Debidamente autorizado firma mi abogado Patrocinador.

Dr. Cristian Ramiro Martínez Cevallos
ABOGADO
Mat. 25-2010-[illegible]

FISCALÍA DE CHIMBORAZO
FEVSI

FGE

Documento No. FPI-FEVSG-3498-2017-000369-EXT
Fecha 2017-08-21 16:40:22
Anexo 0
Recibido por **ASISTENCIA Y PATROCINIO LEGAL**
FALCONI BORJA VILMA YOLANDA

Dirección: Rocafuerte entre Veloz y 1era Constituyente
Teléfono: 032948245 RIOBAMBA- ECUADOR

FGE

195

0601018170200B3

IMPULSO FISCAL No. 23
EXPEDIENTE FISCAL No. 0601018170200B3

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE RIOBAMBA.-22 de agosto de 2017 09:57:38.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de ACOSO SEXUAL, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:Agréguese al expediente el escrito presentado por la señora María Fidelina Alvarez y su anexo en atención al mismo se dispone: 1.- Anexese la documentación que adjunta.- , **2).-** De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:Remítase atento oficio al señor Dr. Servio Patricio Gonzalez Chamba, Agente Fisal de la Provincia de Loja, a fin de que en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 421 del Codigo Orgánico Integral Penal remita a este despacho fiscal a la brevedad posible, copia de la denuncia presentada dentro del proceso signado con el N. 110101817020287.- , **3).-** De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a JEMIMA VALLEJO CEVALLOS - CI/RUC: 0000000000 **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:Agréguese al expediente el escrito presentado por la señorita Jemima Vallejo Cevallos, en atención al mismo se dispone: 1.- la exposición realizada será considerada en lo que fuere legal.- 2.- Se vuelve señalar el día 28 de agosto del 2017 a las 14h00 a fin de que el señor Klaber Vallejo Godoy rinda su versión sobre los hechos que se investigan, para su notificación la peticionaria brindará las facilidades.- , .- **OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-**

CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

FISCALIA DE CHIMBORAZO
FEVSI 3

FGE

0601018170300 63

RAZÓN: Riobamba, 14 de agosto de 2017, a partir de las 14H00. Dando cumplimiento a la resolución que antecede, a las partes notifico en: a ALVAREZ PINTADO MARIA representante legal de JSHA en el casillero No. 175 y correo wilmer.lema@gmail.com del Ab. Wilmer Lema; a JEMIMA VALLEJO CEVALLOS en el casillero No. 237 y correo santimon7@yahoo.com.mx del Dr. Santiago Mosar.-LO CERTIFICO.-

FALCONI BORJA VILMA YOLANDA
SECRETARIO AD-HOC
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

FISCALIA DE CHIM... FEVSI 3

FGE

196

Oficio No. FPII-FEVG3-3498-2017-002133-O

RIOBAMBA a, 22 de agosto de 2017 09:57:53

Asunto: AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS)

Señoría
MG.DR. SERVIO PATRICIO GONZALEZ
AGENTE FISCAL
FISCALIA PROVINCIAL DE LOJA
De mi consideración

Dentro de la Investigación Previa No. 060101817030063, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de ACOSO SEXUAL, presentada por ALVAREZ PINTADO MARIA FIDELINA ART. 6 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS)
INVOLUCRADO QUE PRESENTA ESCRITO
OBSERVACIÓN GENERAL
ESPECIFIQUE: Remítase atento oficio al señor Dr. Servio Patricio Gonzalez Chamba, Agente Fisal de la Provincia de Loja, a fin de que en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 421 del Codigo Orgánico Integral Penal remita a este despacho fiscal a la brevedad posible, copia de la denuncia presentada dentro del proceso signado con el N. 110101817020287.-

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 0 días.

ATENTAMENTE

CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2017-08-22 09:58:03	LILIAN LEONOR CHAPALBAY ZUMBA	CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR	CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR

AGO 2017

-197-
Ciento noventa y siete

Abg. Santiago Moran M. Cel. 0994655057
Email: santimor7@yahoo.com.mx

Dra. Mariela Santillan. Cel. 0987762017
Email: lab_daviduno@hotmail.com

SED LEX
Abogados Asociados

SEÑOR AGENTE FISCAL DE CHIMBORAZO

Dr. Lilian Chapalbay

IP N°060101817030063

JEMIMA VALLEJO CEVALLOS, dentro de la presente causa que se sustancia en su Despacho a usted con el debido respeto paso a manifestar lo siguiente.

Señora Agente Fiscal, conforme a su disposición emitida con fecha 22 de agosto del 2017 a las 09h57, se ha dispuesto que el día 28 de agosto del 2017 a las 14h00, rinda la versión el señor **KLEVER VALLEJO GODOY**, quien actualmente se encuentra fuera del país, motivo por el cual solicito a su autoridad que sabiendo aceptar las disculpas del caso y sin ningún animo de dilatar el proceso, se digne señalar nuevamente nueva fecha y hora para el cumplimiento de esta diligencia, de ser factible para días posteriores al martes 5 de septiembre del 2017, fecha prevista para su retorno.

Con este antecedente solicito a su autoridad atienda favorablemente mi petición, reiterando que estamos prestos a colaborar con su investigación, mas por los compromisos profesionales adquiridos con antelación por el referido y conocido Medico Klever Vallejo Godoy, se ha dificultado su comparecencia en fiscalía.

Dignese proveer por ser legal.

Debidamente autorizado firma mi Abogado Patrocinador.

Santiago Moran Morales
MAT. 06-2010-
ABOGADO

ABOGADOS ASOCIADOS
RIOBAMBA - ECUADOR

FISCALIA DE CHIMBORAZO
FOLIO
FEVS

ASISTENCIA Y PATROCINIO LEGAL

FGE
Documento No. FPH-FEVG3-3409-2017-000585-EXT
Fecha 2017-08-25 09:32:24
Dirección: Bicentenario entre Veloz y 1era Constituyente
Teléfono: 032948243 RIOBAMBA - ECUADOR
www.fiscalia.gob.ec

FGE

-195-
Ciento noventa y cinco

IMPULSO FISCAL No. 25
EXPEDIENTE FISCAL No. 060101817030083

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE RIOBAMBA.-04 de septiembre de 2017 12:31:58.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de ACOSO SEXUAL y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo a/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL:- ESPECIFIQUE:**Agréguese al expediente el escrito presentado por la señorita Jemima Vallejo, en atención al mismo se dispone: 1.- Se vuelve a señalar el día 7 de septiembre del 2017 a las 17h35 a fin de que el señor Kleber vallejo comparezca a este despacho fiscal y rinda su versión sobre los hechos que se investigan, deberá portar sus documentos personales, para su notificación la peticionaria brindará las facilidades.- . .- **OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-**

CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

FISCALIA DE CHIMBORAZO
FEVSI

FGE

RAZÓN: Riobamba, 04 de septiembre de 2017, a partir de las 13h58. Dando cumplimiento a lo resolución que antecede, a las partes notifico en: a ALVAREZ PINTADO MARIA representante legal de JSHA en el casillero No. 175 y correo wilmer.lema@gmail.com del Ab. Wilmer Lema; a JEMIMA VALLEJO CEVALLOS en el casillero No. 237 y correo santimon7@yahoo.com.mx del Dr. Santiago Monar.-LO CERTIFICO.-

NARANJO GUAMAN MARCO RODRIGO
SECRETARIO DE FISCALIA
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3


REPÚBLICA DEL ECUADOR
060110141-3
CIUDADANÍA


FISCALÍA DE CHIMBORAZO
FEVSI

-200-
declaración

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- PROVINCIA DE CHIMBORAZO.- CANTON RIOBAMBA.- UNIDAD DE VIOLENCIA DE GENERO 3.- Riobamba, 7 de septiembre del 2017.- Las 17:35.- Ante la señora Ab. Mgs. Lilian Chapalbay Zumba Agente Fiscal de Chimborazo, comparece el señor Jorge Washington Silva Escobar, titular de la cédula de ciudadanía No. 0601101413, de 62 años de edad, casado, de profesión Médico, domiciliado en la calle Puruha N. 28-38 entre Ayacucho y Venezuela, de la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, número de teléfono 2964492 celular 0998136994 (Movistar), con la comparecencia del Dr. Wilmer Lema con matrícula profesional N. 02-2014-37, advertido de la obligación de rendir su versión ante las autoridades pertinentes, en forma libre y voluntaria, luego de habérsele dado lectura de la denuncia presentada: Nosotros mi señora Lorena Cevallos y Yo estábamos en Quito en fecha que se indica en la denuncia fuimos llamados por un tío de Lore el señor Héctor Silva, indicándonos que Jemima fue interceptada en la dirección que se encuentra en la fiscalía de Loja yo exactamente los nombres de las calles no conozco, por unos tres individuos no se sabe exactamente sustrayéndose el celular y otras pertenencias suyas, por tal motivo mi hija se encontraba internada en emergencia del hospital del seguro de Loja y que teníamos que viajar al termino de distancia lo cual tuvimos que hacerlo, cuando ya llegamos cerca de la noche del día que hubo votaciones no recuerdo la fecha, pero fue un día domingo, encontramos a mi hija en servicio de emergencia donde había sido atendida por presentar shoc de tipo emocional, al día siguiente en la tarde mi señora muy preocupada recibe una llamada a su celular de esta señora que ha puesto esa denuncia y me pide que Yo hable personalmente que hable con ella en que le pedí de favor que estábamos en Loja, y que quería conversar personalmente de lo ocurrido y también me dijo que había hablado con Natalia, entonces le dije sabe que hay esta cuestión del robo del celular y no sé qué se haría celular porque ahora está desaparecido, tenía un Iphone no recuerdo el número que tenía pero le habían robado, le solicite de la manera más encarecida a la señora que en cuanto presentemos todos los documentos pertinentes de la hospitalización de mi hija cuando estemos en Riobamba le íbamos a llamar lo cual así lo hicimos en varias ocasiones para conversar con ella y su esposo pero jamás compareció incluso estábamos cerca de su casa y no respondió el celular, y cuál es mi sorpresa que de pronto aparece esta denuncia, no sé qué cual sea el objetivo, la preocupación mía es que tenga documentos o fotos que esté subiendo a las redes eso sí sería un juicio penal porque estaría atentando contra nuestra familia, mi hija, mi petición es que se converse con la señora a fin de que no suba a las redes sociales, puede sacar después de un año o dos años, no sé que mismo habrá nada de eso, pero está afectando el nombre de mi hija y la de mi familia, ya que no somos delincuentes, la gente me conoce no soy un total desconocido, yo no he puesto ninguna denuncia, nosotros hicimos un escrito para la fiscalía de Loja, inmediatamente que recibimos la llamada del tío de Lore y tuvimos que viajar allá, quien suscribió es mi esposa, quien le presto auxilio es el tío el Lcdo. Héctor Silva, quien vive en Loja, no se las calles pero cerca de la policía de Loja, no sé cómo se enteró el tío de mi esposa, no sé si [illegible] le prestó ayuda, cuando converse con mi hija me ha dicho que cerca de la casa del tío de Lore ha sido interceptada por estos tipos quienes le sustraen el celular y algunas pertenencias personales, no se quien le ingresaría al IESS al servicio de emergencia presumiblemente fue el tío de mi esposa, yo no le pregunté algunos detalles, a continuación llamo al tío de mi esposa desde el celular de él que no recuerdo pero en este momento [illegible] 0987637109, no recuerdo la hora pero era en la mañana del día que eran las elecciones, de este año pero en el mes de febrero, paso en el hospital del IESS y salió el día martes siguiente al evento, debo indicar que desde niña yo le he tratado a mis tres hijos Yo les he atendido en el parto y gracias a Dios ellos también, gozan de salud, por eso debo indicar que la crisis emocional que presentaba

ese día fue por el asalto, no ha presentado en otras ocasiones este tipo de inconvenientes en su salud, conozco que mi hija no ha tenido problema anterior de este tipo, tampoco ha tenido problemas graves de salud, ha tenido un cirugía de la vista a sus 18 años, ha tenido problema de amigdalas pero no graves, ha tenido sus berrinches como toda joven de su edad, luego fue cultivándose, ha salido del país a Alemania, Estados Unidos, ha realizado sus estudios de inglés, y no ha tenido ningún inconveniente, debo indicar también que luego de que me encontraba asombrado por esto con la señora denunciante he tratado de hablar con los certificados pertinentes, ya que no sabía de qué se trataba pero no nos permitió hacerlo, desde esa fecha hasta ahora no hemos hablado y el abogado es el que sabe, nosotros viajamos hasta Loja para realizar todos los reconocimientos pertinentes que ordeno la fiscalía de loja entre ellos el reconocimiento del lugar que se realizó en las calles Portugal y Colombia, barrio el maestro, cerca de la Policía, no sé el resultado de este trámite posiblemente el abogado debe saber lo que ha pasado, se nos informó que ha llegado personas Peruhanas cubanas, colombianas y de la costa que estaban cometiendo estos ilícitos que la policía ya ha tenido algunas pistas, que no solamente asaltaban y robaban sino que también andaban armados, por lo que tranquilamente pueden dar muerte a la gente, sobre el robo de las pertenencias de mi hija yo no sé exactamente en detalle pero en el escrito de denuncia que realizo mi esposa esta detallado misma que fue presentado inmediatamente no recuerdo si fue lunes a martes posterior al hecho, además el número de mi celular le tengo desde hace muchos años, ya que tengo mis tarjetas para dar a mis pacientes he cambiado de celular pero no de número, a este número de celular no me ha llamado la denunciante ni una sola vez ni el esposo a mi esposa si al número 0999020669 el mismo que debe constar en todas las diligencias. mi hija Jemima sigue laborando en la misma institución que es el Pensionado Americano, quien nada debe nada teme, no he conversado con los directivos de la institución no conozco nada, desde la presentación de esta enuncia mi hija nunca dejo de trabajar, ha hecho casas abiertas durante el fin de año que se hizo algunos programas de inglés que es la materia que imparte mi hija, eso es todo lo que tengo que decir.- Leída que le fue su versión al compareciente se afirma y se ratifica en todo su contenido firma juntamente el señor Abogado de la señora denunciante, conjuntamente con la suscrita Agente Fiscal.-

Dr. KLEVER VALLEJO GODOY
Compareciente

Ab. Mgs. Lilian Chapalbay Zumba
FISCAL DE LA UEVG 3

Dr. Wilmer Lema
ABOGADO

CERTIFICO: que desde fojas 103 a la 200 son FOTOCOPIAS que corresponden a la Instrucción Fiscal 0601018170300S3 - (06282-2018-00207) seguida en contra de VALLEJO CEVALLOS JEMIMA LORENA por el delito de Distribución de Material pornográfico.-Riobamba 06 de agosto del 2020 a las 14h30

Ab. VILMA FALCONI
SECRETARIA AD-HOC FISCALIA

TERCER CUERPO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FISCALÍA DE CHIMBORAZO

3C

FGE
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
ECUADOR

III. CUERPO

06282-2018-00207

CHIMBORAZO

Instrucción Fiscal N° 060101817030063

Delito DISTRIBUCION MATERIAL PORNOGRAFICO

Fecha de Inicio 09-02-2018 CIERRE: 10-05-2018

Denunciante ALVAREZ PINTADO MARIA

Ofendido HUILCA ALVAREZ JHON

Procesado VALLEJO CEVALLOS JEMIMA

Casillero Judicial del Ofendido

Casillero Judicial del Procesado

Fiscal AB. LILIAN CHAPALBAY ZUMBA

Juez DR. JOSE SARANGO

Secretario de Fiscales AB. RODRIGO NARANJO

Asistente de Fiscales AB. VILMA FALCONI

Defensor Público Casillero

FGE

IMPULSO FISCAL No. 26
EXPEDIENTE FISCAL No. 660101817030063

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE RIOBAMBA.-25 de septiembre de 2017 15:20:12.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de ACOSO SEXUAL y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo alños ART. 444 NUM 6 del Código Orgánico Integral Penal solicito VERSIONES FISCALIA a **OBJETIVO DE LA DILIGENCIA: ESPECIFIQUE**:incorpore al expediente el escrito presentada por Alvarez Pintado María, en atención al mismo: se fija para el día 10 de octubre de 2017, a las 09h30, para que comparezca y rinda su version libre y sin juramento la señora HEREMBAS VIANA AURORA CECILIA, quien deberá acudir con sus documentos personales, la peticionaria concederá las facilidades correspondiente para su comparecencia.. **LUGAR Y FECHA DONDE SE VA REALIZAR LA DILIGENCIA: DIRECCIÓN**:Unidad de Violencia de Género 3, FECHA.- 2017-10-10 HORA.- 09:30.- **OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-**

CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

FGE

RAZÓN: Riobamba, 25 de septiembre de 2017, a partir de las 15h30. Dando cumplimiento a la resolución que antecede, a las partes notifico en: a ALVAREZ PINTADO MARIA representante legal de JSHA en el casillero No. 175 y correo wilmer.lema@gmail.com del Ab. Wilmer Lema; a JEMIMA VALLEJO CEVALLOS en el casillero No. 237 y correo santinon7@yahoo.com.mx del Dr. Santiago Moner.-LO CERTIFICO.-

NARANJO GUAMAN MARCO RODRIGO
SECRETARIO DE FISCALIA
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

AV. MIGUEL ANGEL LEORENO 2006 Y JOSE VELOZ
Telf. 3325540/70
RIOBAMBA-ECUADOR




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CÉDULA DE CIUDADANÍA
171226280-5


FISCALÍA DE CHIMBORAZO
FGVS

WILMER GEOVANY LEMA
ABOGADO
Estudio Jurídico Oviedo y Larrea Edf. San Ignacio. Ofic.302
E-mail: wilmerlema@gmail.com. Telf. 0988843888
Riobamba- Chimborazo- Ecuador.

-302-

FISCALÍA GENERAL DE ESTADO- FISCALÍA DE RIOBAMBA

DRA. LILIAN CHAPALBAY ZUMBA
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

INVESTIGACION PREVIA No. 060101817030063

ALVAREZ PINTADO MARIA FIDELINA, dentro de la denuncia que se Tramita en su Judicatura, ante usted expongo y solicito de la manera más comedida:

Señora Agente fiscal solicito a su autoridad se sirva señalar día y hora a fin de que concurra hasta su judicatura y rinda la versión sobre los hechos que se investigan, la señora, **HEREMBAS VIANA AURORA CECILIA,** portadora del número de cedula 171226280-5.

Por ser legal sírvase proveer conforme a mi pedido

Firmo como su Abogado Patrocinador autorizado.

ABOGADO
Mat. 02-2014-37

FISCALIA DE CHIMBORAZO FEVCG 3

.....

FGE

IMPULSO FISCAL No. 27
EXPEDIENTE FISCAL No. 060101817030063

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE RIOBAMBA.-26 de septiembre de 2017 16:46:50.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de ACOSO SEXUAL, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1|.- De acuerdo al/los ART. 444 NUM 6 del Código Orgánico Integral Penal solicito VERSIONES FISCALIA a **OBJETIVO DE LA DILIGENCIA: ESPECIFIQUE**:Agréguese al expediente el escrito presentado por la señora María Fidelina Alvarez Pintado, en atención al mismo se dispone: 1.- Se señala el día 6 de octubre del 2017 a las 10h00 a fin de que la señora Aurora Cecilia Herombas Viana comparezca a este despacho fiscal y rinda su versión sobre los hechos que se investigan, deberá portar sus documentos de identificación, para su notificación la solicitante brindará las facilidades.- . **LUGAR Y FECHA DONDE SE VA REALIZAR LA DILIGENCIA: DIRECCIÓN**:UNIDAD DE VIOLENCIA DE GENERO N. 3, FECHA.- 2017-10-06 HORA.- 10:00.- **OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-**

CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

FISCALIA DE CHIMBORAZO
RIOBAMBA - EC
FEVSI 1

AV. MIGUEL ANGEL LEON NO 2151 Y JOSE VELOZ
Telf. 032364170
RIOBAMBA-ECUADOR

FGE

RAZÓN: Riobamba, 28 de septiembre de 2017, a partir de las 17H10. Dando cumplimiento a la resolución que antecede, a las partes notifico en: a ALVAREZ PINTADO MARIA representante legal de dSHA en el casillero No. 175 y correo wilmerjerra@gmail.com del Ab. Wilmer Lema; a JEMIMA VALLEJO CEVALLOS en el casillero No. 237 y correo santimon7@yahoo.com.mx del Dr. Santiago Monar.-LO CERTIFICO.-

NARANJO GUAMAN MARCO RODRIGO
SECRETARIO DE FISCALIA
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

WILMER GEOVANY LEMA
ABOGADO
Estudio Jurídico Olmedo y Lema Edf. San Ignacio. Ofic.303
E-mail: wilmer.lema@gmail.com. Telf. 0988843888
Riobamba- Chimborazo- Ecuador.

-205-
Doscientos cinco

FISCALÍA GENERAL DE ESTADO- FISCALÍA DE RIOBAMBA

DRA. LILIAN CHAPALBAY ZUMBA
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

INVESTIGACION PREVIA No. 060101817030063

ALVAREZ PINTADO MARIA FIDELINA, dentro de la denuncia que se Tramita en su Judicatura, ante usted expongo y solicito de la manera más comedida:

Señora Agente fiscal solicito a su autoridad se sirva señalar nuevo día y hora a fin de que concurra hasta su judicatura y rinda la versión sobre los hechos que se investigan, la señora. **HEREMBAS VIANA AURORA CECILIA**, portadora del número de cedula 171226280-5.
Tomando en cuenta que en providencia respectivas se señaló para dos fechas la misma versión haciendo imposible determinar el día exacto de referida diligencia.

Por ser legal sírvase proveer conforme a mi pedido

Firmo como su Abogado Patrocinador autorizado.

Ab. Wilmer Lema
ABOGADO
Mat. [illegible]-2014-37

FISCALIA DE CHIMBORAZO
RIOBAMBA
FEVSI-3 FISCALIA DE CHIMBORAZO
FISCALIA

FGE

0601181703006 3

IMPULSO FISCAL No. 28
EXPEDIENTE FISCAL No. 0601018170300 83

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE RIOBAMBA.-16 de octubre de 2017 11:16:40.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de ACOSO SEXUAL y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo alÍca ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a ALVAREZ PINTADO MARIA FIDELINA - CIRUC: 1103029714 **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:Agréguese al expediente el escrito presentado por la señora María Fidelina Alvarez Pintado, en atención al mismo se dispone: 1.- Se vuelve a señalar para el día 8 de noviembre del 2017 a las 08h30 a fin de que la señora Aurora Cecilia Heremtsia Viana, comparezca a este despacho fiscal y rinda su versión sobre los hechos que se investigan, deberá portar sus documentos de identificación para su notificación la solicitante brindará las facilidades.- , .- **OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-**

CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

FISCALIA DE CHIMBORAZO
FEVDG 3

FGE

0601017170300 03

RAZÓN: Riobamba, 16 de octubre de 2017, a partir de las 14h05. Dando cumplimiento a la resolución que antecede, a las partes notifico en: a ALVAREZ PINTADO MARIA representante legal de JSHA en el casillero No. 175 y correo wilmer.lema@gmail.com del Ab. Wilmer Lema, a JEMIMA VALLEJO CEVALLOS en el casillero No. 237 y correo santimon7@yahoo.com.mx del Dr. Santiago Monar.-LO CERTIFICO.-

NARANJO GUAMAN MARCO RODRIGO
SECRETARIO DE FISCALIA
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

UNICA - RIOBAMBA

Número de Solicitud:	FGE-20170724125722-1790-01496
Fecha de la llamada:	2017-02-18
Número de teléfono de la llamada:	000000000
Institución a solicitar la llamada:	SIS ECU 911
Provincia de la llamada:	LOJA
Noticia del Delito (NDD):	060101817030063
Descripción de la solicitud:	SE SIRVA INFORMAR SI EL ECU 911 DE LOJA, EN LA FECHA MENCIONADA, PRESTÓ ALGUN TIPO DE AUXILIO A LA SEÑORITA JEMIMA LORENA VALLEJO CEVALLOS CON NUMERO DE CEDULA 0603529694, EN EL SECTOR CONOCIDO COMO LA CIUDADELA DE LOS MAESTROS, A ESO DE LAS 08H00.

ECU 911 LOJA

Número de Solicitud Respuesta:	LOJ-1599-S
Solicitud de referencia:	FGE-20170724125722-1790-01496
Noticia del Delito (NDD):	060101817030063
Respuesta:	EL SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911 NO CUENTA CON DATOS DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL REQUERIMIENTO, EN TAL VIRTUD NO ES POSIBLE REMITIR LA INFORMACIóN SOLICITADA. CABE MENCIONAR QUE EN CASO DE EXISTIR UN NUMERO TELEFONICO, SIRVASE A REMITIR LA SOLICITUD CON DICHO DATO PARA ATENDER DE MEJOR MANERA SU REQUERIMIENTO.

Considerar que los videos, audios y datos remitidos por el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 y Transporte Seguro se podrán descargar dentro de un tiempo máximo de 30 días.
Cuando la solicitud supere el tamaño máximo permitido la entrega se realizará de forma personalizada.

-209-

UNICA - RIOBAMBA

Número de Solicitud:	FGE-20170724141650-1790-01497
Fecha de la llamada:	2017-02-18
Número de teléfono de la llamada:	000000000
Institución a solicitar la llamada:	SIS ECU 911
Provincia de la llamada:	LOJA
Noticia del Delito (NDD):	060101817030063
Descripción de la solicitud:	EN ATENCION A LA INFORMACIÓN ENVIADA, SE REQUIERE CONOCER SI EL ECU 911 LOJA, ATENDIO ALGUN LLAMADO REALIZADO DESDE LA CIUDADELA LOS MAESTROS DEL CANTON LOJA, EL DÍA INDICADO DE 08H00 A 09H00, EN LA QUE SE HA REPORTADO UN AXULIO POR ASALTO A LA SEÑORITA JEMIMA LORENA VALLEJO CEVALLOS, EN ESTE SECTOR Y SER TRASLADADA HASTA EL HOSPITAL DEL IESS.

-210-

ECU 911 LOJA

Número de Solicitud Respuesta:	LOJ-1600-S
Solicitud de referencia:	FGE-20170724141650-1790-01497
Noticia del Delito (NDD):	060101817030063
Respuesta:	CONFORME A LO SOLICITADO DÍGNESE INDICAR EL NUMERO DE TELéFONO DEL QUE SE REALIZO LA LLAMADA Y LA DIRECCIóN EXACTA EN DONDE SE REPORTO LA EMERGENCIA, PARA PODER REMITIR LA INFORMACIóN SOLICITADA.



FGE

0601016170300 63

IMPULSO FISCAL No. 29
EXPEDIENTE FISCAL No. 060101817030063

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE RIOBAMBA.-23 de octubre de 2017 15:17:39.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de ACOSO SEXUAL, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo a/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:Incorpórese al expediente en cuatro fojas la documentación electrónica que contiene información remitida por el ECU 911, los mismos que se ponene en conocimiento de las partes procesales.- , , **OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-**

CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

FISCALIA DE CHIMBORAZO
FEVSI 3

FGE

0601818170301 63

RAZÓN: Riobamba, 23 de octubre de 2017, a partir de las 15h30. Dando cumplimiento a la resolución que antecede, a las partes notifico en: a ALVAREZ PINTADO MARIA representante legal de JSHA en el casillero No. 175 y correo wilmer.lema@gmail.com del Ab. Wilmer Lema; a JEMIMA VALLEJO CEVALLOS en el casillero No. 237 y correo tanilmor7@yahoo.com.mx del Dr. Santiago Moran.-LO CERTIFICO.-

NARANJO GUAMAN MARCO RODRIGO
SECRETARIO DE FISCALIA
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

-212-
Doscientos doce





VERSION LIBRE Y SIN JURAMENTO: HEREMBAS VIANA AURA CECILIA

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.-FISCALIA CHIMBORAZO.-FISCALIA ESPECIALIZADA DE VIOLENCIA DE GÉNERO No. 3.- En la ciudad de Riobamba, el día de hoy 08 de noviembre de 2017, las 08H30, ante la Ab. Lilian Chapalbay, Agente Fiscal de Chimborazo, en presencia del Ab. Wilmer Lema, comparece **HEREMBAS VIANA AURA CECILIA**, ecuatoriano, con C.C. 1712262805, estado civil casada, de 44 años de edad, ocupación/profesión comerciante, domiciliado en la ciudad de Riobamba, calles Río Quininde y Lizarzaburo, casa No. 13, lote 13, teléfono 032300926/ 0958668128 (CLARO), a fin rendir su versión libre y voluntaria sobre las circunstancias y móviles del hecho y sobre su participación o la de otras personas, informada de las garantías del debido proceso, prescritos en los Arts. 76 numeral 2, 77 numeral 7 lit. a), b) y e) de la Constitución de la República, y de presentarse a declarar ante el Juez o Tribunal de Garantías Penales cuando sea requerido conforme al art. 582 del Código Orgánico Integral Penal. **Sin juramento, dice:** Mery Álvarez acudió a mi casa y me contó sobre lo que estaba pasando en ese momento me indicó el teléfono (teléfono de Jhon Hulica) y revisamos el watt sapp y aparecieron también las fotos donde la señorita Jemima estaba completamente desnuda, porque era una foto donde se veía el rostro y era ella, Mery Álvarez se puso muy ofuscada, empezó a llorar, yo lo único que dije que tenía los números telefónicos de Lorena Cevallos para que conversaran del asunto y lo que estaba pasando, en eso habló con ella y puso en alta voz, yo escuché, que Lorena le dijo a Mery que era una mujer pensante y debemos hablar personalmente, que no diga a nadie, que no cuente eso, decía que la hija estaba pasando una depresión que estaba enferma, a la final no supimos que estaba pasando. luego quedaron en verse, pero nunca llegó ese día, lo que también le sugerí es que hablara con Natalia Cevallos, para ver qué es lo que ella también pueda opinar de lo que estaba pasando, porque ella es tía de la señorita Jemima, Mery se dirigió al colegio Pensionado Americano, ella se dirigió allá habían conversado Nathalie Cevallos había pedido el teléfono (Jhon Hulica) para mirar las fotos y ver las conversaciones por what sapp, pero resulta, que cuando regresa a mi casa Mery Álvarez se da cuenta que ya no estaban las palabras comprometedoras que decían como tampoco las fotos, lo único que teníamos era las fotos que Mery tomó al celular de Jhon Hulica, es lo único

que quedó como evidencia; yo lo que le dije es que Nathalia no tenía porque haber borrado, ya que no tenía ningún derecho, Mery dice que ella le engañó mientras ella conversaba, ella estaba borrando toda la evidencia, lo que dijo es que esto no se va quedar así e iba ver como se solucionaba ya con la autoridad. En los mensajes lo que Jemima decía ene le teléfono de Jhon Huilca era: que quería verle, que si no puedes venir yo puedo ir hasta allá a verle, te necesito, eres un hermoso, le pedía la dirección donde vive Jhon Huilca para ir allá, le mandaba fotos de cosas de su cuarto, fotos de ella con ropa acostada en la cama, y las fotos desnudas tocándose sus partes íntimas (eran como tres fotos), estos mensajes había enviada en horas altas de la noche. A la señorita Jemima le conozco desde el periodo 2016-2017, ya que mi hijo Juan Martin Barreiro estudia allí, tanto mi hijo como yo tenemos una muy buena amistad, mi hijo realizaba sus deberes y Jhon también habían contado estas cosas a mi hijo también, eran compañeros de grado y la señorita Jemima su profesora. También debo señalar que Jhon en esa materia siempre tenía notas altas e incluso tenía hasta una diploma de inglés; a raíz que empezó este problema, Jhon empezó a bajar en sus notas, lo cual no es razonable.- **Hasta aquí la versión,** se le advierte de su obligación de comparecer y testificar cuando la Autoridad así lo requiera, así como de comunicar en lo posterior cualquier cambio de domicilio o lugar de trabajo, leída que fue su versión, se ratifica en la misma, quien para constancia firma junto a la señora Fiscal.-

Ab. Lilian Chapalbay
FISCAL

Herembas Viana Aura Cecilia
DEPONENTE

Ab. Wilmer Lema
ABOGADO

WILMER GEOVANY LEMA
ABOGADO
Estudio Jurídico Olmedo y Larrea Edf. San Ignacio. Ofic.302
E-mail: wilmer.lema@gmail.com. Telf. 0988843888
Riobamba- Chimborazo- Ecuador.

213

FISCALÍA GENERAL DE ESTADO- FISCALÍA DE RIOBAMBA

DRA. LILIAN CHAPALBAY ZUMBA
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

INVESTIGACION PREVIA No. 060101817030063

ALVAREZ PINTADO MARIA FIDELINA, dentro de la denuncia que se Tramita en su Judicatura, ante usted expongo y solicito de la manera más comedida:

Señora Fiscal toda vez que dentro de la presente investigación han aparecido elementos de convicción con los que hace presumir la participación de la señorita **JEMIMA VALLEJO CEVALLOS**, del delito que se investiga y con base a lo establecido en el Art. 595 del Código Orgánico Integral Penal, sírvase remitir atento oficio al señor Juez de Garantías Penales de esta ciudad de Riobamba a fin de que convoque a la **AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE CARGOS** dentro de la presente causa, a las partes se les notificara en los casilleros judiciales señalados.

Por ser legal sírvase proveer conforme a mi pedido

Firme como su Abogado Patrocinador autorizado.

ABOGADO
Mat. 02-2014-37

FISCALIA DE CHIMBORAZO
FEVDI 3

FGE

0601018176300063

IMPULSO FISCAL No. 30
EXPEDIENTE FISCAL No. 060101817630063

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE RIOBAMBA.-07 de diciembre de 2017 09:28:20.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de ACOSO SEXUAL, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo a los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE:**Agréguese al expediente el escrito presentado por la señora María Fidelina Alvarez Pintado, en atención al mismo se dispone: 1.- La exposición y requerimiento realizado será considerado en lo que en derecho corresponda.- , .- **OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-**

CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

FISCALIA DE CHIMBORAZO
FEVSI 3

FGE

RAZÓN: Riobamba, 07 de diciembre de 2017, a partir de las 10h25. Dando cumplimiento a la resolución que antecede, a las partes notifico en: a ALVAREZ PINTADO MARIA representante legal de JSHA en el casillero No. 175 y correo wilmer.lema@gmail.com tel Ab. Wilmer Lema; a JEMIMA VALLEJO CEVALLOS en el casillero No. 237 y correo santimon7@yahoo.com.mx del Dr. Santiago Monar.-LO CERTIFICO.-

NARANJO GUAMAN MARCO RODRIGO
SECRETARIO DE FISCALÍA
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

FISCALIA DE CRIMINALIDAD FEVSI 3

-245-

TELEFONO EN
CADENA DE CUSTODIA

- 256 -
Doscientos cincuenta y seis

WILMER GEOVANY LEMA
ABOGADO
Estudio Jurídico Olmedo y Larrea Edf. San Ignacio. Ofic.302
E-mail: wilmerlema@gmail.com. Telf. 0988842888
Riobamba- Chimborazo- Ecuador.

FISCALÍA GENERAL DE ESTADO- FISCALÍA DE RIOBAMBA

DRA. LILIAN CHAPALBAY ZUMBA
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

INVESTIGACION PREVIA No. 060101817030063

ALVAREZ PINTADO MARIA FIDELINA, dentro de la denuncia que se Tramita en su Judicatura, ante usted expongo y solicito de la manera más comedida:

Señora Fiscal con la finalidad de reunir más elementos de convicción me permito solicitar por intermedio de su autoridad se remita atento oficio al señor Juez de Garantías Penales de esta ciudad de Riobamba afín de que autorice la extracción de la información constante en la Galería del teléfono especificamente del álbum de la cámara del teléfono, tomadas con este celular, modelo LG D855, versión 5.0, IMEI, 352645078272818, para lo cual se deberá designar un perito debidamente acreditado para la realización de la experticia, tanto también solicitar que el teléfono celular sea ingresado mediante cadena de custodia.

Diligencia este que solicito sin perjuicio de que su autoridad pueda solicitar las que creyere pertinente.

Por ser legal sírvase proveer conforme a mi pedido

Firmo como su Abogado Patrocinador autorizado.

ABOGADO

FISCALIA DE CHIMBORAZO
RIOBAMBA - EC.
FEVG 3

-214-

FGE

0601018170300 63

IMPULSO FISCAL No. 31
EXPEDIENTE FISCAL No. 060101817030063

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE RIOBAMBA.-01 de febrero de 2018 08:05:04.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de ACOSO SEXUAL en contra de VALLEJO CEVALLOS JEMIMA LORENA, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE** Agréguese al expediente el escrito presentados por la señora María Fidelina Alvarez Pintado, en atención al mismo se dispone: 1.- Remítase atento oficio a la señora Sgs. Norma Sánchez, agente asignada a este despacho fiscal a fin de que en forma inmediata proceda a trasladar a ingresar al centro de acopio de la Policía Judicial de Chimborazo, el celular modelo LG D855, versión 5-0, IMEI 352845078272819, que ha sido entregado por la señora Denunciante, para lo cual se deberá mantener la respectiva cadena de custodia.- , .- **OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-**

CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

FISCALIA DE CHIMBORAZO
FEVCG

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

RAZÓN: Siento por tal que en este día Notifico a: ALVAREZ PINTADO MARIA representante legal de JSHA, mediante boleta depositada en el casillero judicial No. 175 y correo wilmer.lema@gmail.com del Ab. Wilmer Lema; y, a JEMIMA VALLEJO CEVALLOS, mediante boleta depositada en el casillero judicial No. 237 y correo sentimon7@yahoo.com.mx del Dr. Santiago Monar.- Riobamba, 01 de febrero de 2018. A partir de las 08H20.-LO CERTIFICO.-

FALCONI BORJA VILMA YOLANDA
SECRETARIO AD-HOC
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

-218-
Dos cuatro dos ocho

FGE

0601018170300063

IMPULSO FISCAL No. 32
EXPEDIENTE FISCAL No. 060101817030063

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO.- RIOBAMBA.- 01 de febrero de 2018.- 13:35:29.- Dentro de la Investigación Previa No. 060101817030063, seguida en contra de: VALLEJO CEVALLOS JEMIMA LORENA por el presunto delito de ACOSO SEXUAL, cometido en la jurisdicción territorial de la Provincia de CHIMBORAZO, cantón RIOBAMBA, parroquia LIZARZABURU, ante Usted, con el debido respeto comparezco y solicito:

Señor Juez, dentro de la Investigación Previa han aparecido elementos de convicción los que hacen presumir la participación en calidad de autor/es y/o cómplice/s del delito que se investiga en contra de VALLEJO CEVALLOS JEMIMA LORENA, y, en base a lo establecido en el Art. 595 del Código Orgánico Integral Penal en concordancia con los artículos 195 y 168 de la Constitución de la República del Ecuador, de la manera más comedida solicito se convoque a AUDIENCIA DE FORMULACION DE CARGOS, en contra de VALLEJO CEVALLOS JEMIMA LORENA, para lo cual sírvase señalar el día y hora en la cual se llevará a cabo esta diligencia.

A: Fiscalía, en la casilla judicial N. 82 correo electrónico chapalbayl@fiscalia.gob.ec

A: María Alvarez Pintado, casilla electrónica wilmer.lema@gmail.com casilla judicial 175 del Ab. Wilmer Lema

A: Jemima Vallejo Cevallos, en la casilla judicial N. 237 correo electrónico santimon7@yahoo.com.mx del Dr. Santiago Monar

A: Defensoría Pública en la casilla judicial N. 638 correo electrónico wreire@defensoria.gob.ec

CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

FISCALIA DE CHIMBORAZO
FEVSI 3

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

0901019170300S3

RAZÓN: Siento por tal que en este d'a Notifico a: ALVAREZ PINTADO MARIA representante legal de JSHA, mediante boleta depositada en el casillero judicial No. 175 y correo wilmer.lema@gmail.com del Ab. Wilmer Lema; y, a JEMIMA VALLEJO CEVALLOS, mediante boleta depositada en el casillero judicial No. 237 y correo santimon7@yahoo.com.mx del Dr. Santiago Monar.- Riobamba, 01 de febrero de 2016. A partir de las 06H20.-LO CERTIFICO.-

FÁLDEMI BORJA VILMA YOLANDA
SECRETARIO AD-HOC
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

FISCALIA DE CHIMBORAZO
FEVG1

-214-

FGE

Oficio No. FPH-FEVG3-3498-2018-000375-O
RIOBAMBA a, 01 de febrero de 2018 08:05:04
Asunto: VERSIONES FISCALIA

Señora
SGOS. NORMA SANCHEZ
AGENTE INVESTIGADOR
POLICIA JUDICIAL

De mi consideracion:

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE RIOBAMBA.-01 de febrero de 2018 08:05:04.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de ACOSO SEXUAL en contra de VALLEJO CEVALLOS JEMIMA LORENA, y por considerar necesario DISPONGO.-

1).- De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE: Agréguese al expediente el escrito presentado por la señora Maria Fidelina Alvarez Pintado, en atención al mismo se dispone: 1.- Remítase atento oficio a la señora Sgs. Norma Sánchez, agente asignada a este despacho fiscal a fin de que en forma inmediata proceda a trasladar a ingresar al centro de acopio de la Policía Judicial de Chimborazo, el celular modelo LG D8555, versión 5-0, IMEI 352645078272818, que ha sido entregado por la señora Denunciante, para lo cual se deberá mantener la respectiva cadena de custodia.- , .- OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-

ATENTAMENTE

CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

FISCALIA DE CHIMBORAZO
FEVG 3

Recibido
-2018

-220-

ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION

Riobamba, 02 de febrero del 2018, las 17h00, en esta fecha y hora, comparece la señora Sgos. Norma Sánchez con C.C. 0603051470, para proceder a la entrega de un teléfono el celular modelo LG D8555, versión 5-0, IMEI 352645078272818, sin cargador (apagado), para constancia suscribo la presente acta.-CERTIFICA.-

Vilma Falconi
SECRETARIA DE FISCALIA AD-HOC
ENTREGA CONFORME

Sgos. Norma Sánchez
RECIBE CONFORME

Parte No: PJUCP54021619 Fecha y Hora de Impresion: 2018-02-05 12:13

Ministerio del Interior

REPÚBLICA DEL ECUADOR MINISTERIO DEL INTERIOR
NOTICIA DEL INCIDENTE

Información General

Fecha de Elaboración: 2018-02-05 **Hora:** 12:07:00 **Parte Policial No:** PJUCP54021619
Servicio Policial: POLICIA JUDICIAL

Identificación de la Unidad de Policía que intervino en el Hecho

Zona:	Sub Zona:	Distrito:	Circuito:
ZONA 3 - CENTRO	CHIMBORAZO	RIOBAMBA	SAN ALFONSO
Sub Circuito:	**Unidad Policial:**		
SAN ALFONSO 1	POLICIA JUDICIAL CHIMBORAZO		

Identificación Geográfica y Cronológica del Hecho

Calle Principal: CHIMBORAZO AV. MIGUEL ANGEL LEON
Calle Secundaria: CALLE JOSE VELOZ
Número de Casa:
Latitud: -1.6670253422856
Lugar del Hecho: AREA PRIVADA **Longitud:** -78.72351731493
Sector o Punto de Referencia: **Sub Lugar del Hecho:** ESPACIO PRIVADO
Fecha del Hecho: 2018-02-05
Hora Aproximada del Hecho: 09:55:00

Clasificación del Parte

Tipo Judicial

Información del Hecho

Solicitado Por:	AUTORIDAD COMPETENTE		
Presenta Arma Utilizada:	NINGUNA	**Presunta Flagrancia:**	NO
Tipo de Operativo:	ORDINARIO	**Modalidad del Agresor:**	SIN DATO
		Subtipo de Operativo:	APOYO A AUTORIDADES

Circunstancias del Hecho

Parte Elevado al Señor: TCNL. DORIAN CALDERON MURILLO

Circunstancias del Hecho:

Por medio del presente nos permitimos poner en su conocimiento Mi Teniente Coronel, que en cumplimiento al oficio Nro.-FPH-FEVG3-3498-2018-000375-O, de fecha 01 de febrero del 2018, por el presunto delito de acoso serual, emitido por la Dra. Chapalhay Zumba Lilian Leonor Fiscal de Violencia de Genero Nro.-3, se procede a ingresar bajo cadena de custodia un celular marca LG-D8555, version5-0, de color Gris con IMEI: 352645078272818, mismo que es ingresado en el centro de acopio de indicios de la Policía Judicial de Chimborazo, respetando la cadena de custodia.

FISCALIA DE CHIMBORAZO

-1/2-

Particular que me permito poner en su conocimiento para los fines consiguientes.

Anexos:

1.- Acta de evidencias

2.- Otros Especifique OFICIO NRO -FPH-FEV03-3498-2018-000375-O, DE FECHA 01 DE FEBRERO DEL 2018

OBJETOS REGISTRADOS COMO INDICIOS DEL HECHO

▸ **Telefonia Movil**

Objeto es Evidencia:	SI	**Color Primario:**	PLOMO
Objeto es Calidad de:	RETENIDO	**Color Secundario:**	
Nombre:	CELULAR NORMAL	**Cantidad:**	1
Serie:	NINGUNO	**Imei:**	352641078172818
Marca:	LG	**Chip:**	NINGUNO
Modelo:	NINGUNO	**Número:**	
		Trasladado A:	BODEGA DE LA POLICIA JUDICIAL

Observación: SIN CHIP, SIN TARJETA DE MEMORIA, EN REGULAR ESTADO DE FUNCIONAMIENTO.

PERSONAL POLICIAL QUE PARTICIPO EN EL PROCESO

Grado	Apellidos	Nombres	Servicio	Función	Firma
SGOS	SANCHEZ CHOTO	NORMA PILAR	POLICIA JUDICIAL	AGENTE INVESTIGADOR	C.C. 0003051970

Número Celular: 0991158817 **Correo Electrónico:** norey1126@hotmail.com

POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DEPARTAMENTO DE CRIMINALISTICA DE CHIMBORAZO

SISTEMA ESPECIALIZADO INTEGRAL DE INVESTIGACIÓN, DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSE	
CODIGO:	FORMULARIO UNICO DE CADENA DE CUSTODIA
Edición N° 01	Pág. 1

INFORMACIÓN GENERAL

Institución, (o persona): POLICIA JUDICIAL	Caso N° S/N
Servidor que interviene: SGOS. NORMA SANCHEZ	
Lugar del Hecho	
Zona/Sub zona: CHIMBORAZO No. 6	Distrito: RIOBAMBA
Circuito: LA ESTACION	Sub circuito: LA ESTACION 1
Dirección: AV. MIGUEL ANGEL LEON Y JOSE VELOZ	Coordenadas:
Fecha: 05 DE FEBRERO DEL 2018	Hora: 09H10
Tipo de hecho: ACOSO SEXUAL	Autoridad:

DATOS DEL INDICIO / EVIDENCIA / BIEN INCAUTADO

Tipo: Indicio (X) Evidencia ( ) Bien ( )	Número: *	Embalaje utilizado: PAPEL (X)
Marca:	Modelo:	Serie:
Color:	Tamaño:	Volumen: / Peso:
Estado: Bueno ( ) Regular ( ) Malo (X)	Orgánico ( ) Inorgánico (X)	Perecible: SI ( ) No (X)
Localización del Indicio:	• Un teléfono celular marca LG-D8555, color PLOMO, con IMEI: 352645078272818.	
Sellado por:	N°	

	INSTITUCIÓN	GRADO/NOMBRES Y APELLIDOS	C.C./C.I./PA	MOTIVO	FIRMA DE RESPONSABILIDAD
ENTREGA	POLICIA JUDICIAL	SGOS. NORMA SANCHEZ	060305197-0	Custodia ☐ Peritaje ☐ Traspaso ☐	
RECIBE	POLICIA JUDICIAL	CBOP. LUIS LOPEZ	0603576588		

ENTREGA: FECHA Y HORA: 05-02-2018 09H10 — OFICIO: Nro.-FPH-FEVG3-3498-2018-000375-O, de fecha 01 de febrero del 2018

OBSERVACIONES:

	INSTITUCIÓN	GRADO/NOMBRES Y APELLIDOS	C.C./C.I./PA	MOTIVO	FIRMA DE RESPONSABILIDAD
ENTREGA				Custodia ☐ Peritaje ☐ Traspaso ☐	
RECIBE					

ENTREGA: FECHA Y HORA: — OFICIO:

[redacted]

POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DEPARTAMENTO DE CRIMINALISTICA DE CHIMBORAZO

OBSERVACIONES:

	INSTITUCIÓN	GRADO/NOMBRES Y APELLIDOS	C.C./C.I./PA	MOTIVO	FIRMA DE RESPONSABILIDAD
ENTREGA				Custodia ☐ Peritaje ☐ Traspaso ☐	
RECIBE					

ENTREGA: FECHA Y HORA: OFICIO:

OBSERVACIONES:

	INSTITUCIÓN	GRADO/NOMBRES Y APELLIDOS	C.C./C.I./PA	MOTIVO	FIRMA DE RESPONSABILIDAD
ENTREGA				Custodia ☐ Peritaje ☐ Traspaso ☐	
RECIBE					

ENTREGA: FECHA Y HORA: OFICIO:

OBSERVACIONES:

	INSTITUCIÓN	GRADO/NOMBRES Y APELLIDOS	C.C./C.I./PA	MOTIVO	FIRMA DE RESPONSABILIDAD
ENTREGA				Custodia ☐ Peritaje ☐ Traspaso ☐	
RECIBE					

ENTREGA: FECHA Y HORA: OFICIO:

OBSERVACIONES:

FISCALÍA D... CHIM... FE... FEUC

FGE

IMPULSO FISCAL No. 33
EXPEDIENTE FISCAL No. 060101817038063

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE RIOBAMBA.-08 de febrero de 2018 09:26:34.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de ACOSO SEXUAL en contra de VALLEJO CEVALLOS JEMIMA LORENA, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo a/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE** incorporese al expediente el informe investigativo suscrito por la señora Sgs. Norma Sánchez y un anexo el mismo que se pone en conocimiento de las partes procesales.-, **- OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-**

CHAFALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

FISCALIA ... FEVSI 3

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

0501018170200 63

RAZÓN: Siento por tal que en este día Notifico a: ALVAREZ PINTADO MARIA representante legal de JSHA, mediante boleta depositada en el casillero judicial No. 175 y correo wilmerlema@gmail.com del Ab. Wilmer Lema; y, a JEMIMA VALLEJO CEVALLOS, mediante boleta depositada en el casillero judicial No. 237 y correo santimon7@yahoo.com.mx del Dr. Santiago Monar.- Riobamba, 08 de febrero de 2018. A partir de las 09h48.-LO CERTIFICO.-

NARANJO GUAMAN MARCO RODRIGO
SECRETARIO DE FISCALIA
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

FGE

-224-

IMPULSO FISCAL No. 34
EXPEDIENTE FISCAL No. 060101817030063

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE RIOBAMBA.-15 de febrero de 2018 17:33:29.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de ACOSO SEXUAL en contra de VALLEJO CEVALLOS JEMIMA LORENA, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo a/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:De conformidad a lo dispuesto en el Art. 477 del Código Orgánico Integral Penal, remítase atento oficio al señor Dr. José Sarango, Juez la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Riobamba, a fin de que se sirva señalar día y hora con el objeto de que se lleve a efecto la audiencia respectiva en la que se autorizará, la apertura, extracción, transcripción y materialización, de la información contenida en el celular marca LG-D855, color PLOMO, con IMEI 352645078272818, mismo que ha sido entregado por la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y se encuentra bajo la respectiva cadena de custodia como consta a fs. 221 y 222, mismo que fue entregado por la señorita María Fidelina Alvarez Pintado, denunciante, petición que se realiza por considerar qué la información que contiene el celular es importante, relevante, totalmente útil, datos que ayudarán para el esclarecimiento de los hechos que por delito de Distribución de material pornográfico a niñas, niños y adolescente tipificado en el Art. 168 del Código Orgánico Integral Penal, se encuentra en investigación, solicitud que la fundamento en lo dispuesto en el Art. 66 numeral 21 de la Constitución de la República, que trata sobre el derecho a la inviolabilidad y al secreto de la correspondencia, con el ofrecimiento desde ya de contar en la pericia con Peritos debidamente acreditados al Consejo de la Judicatura, quienes deberán guardar en reserva la información que no guarde relación con la presente investigación... **2).-** De acuerdo a/los ART. 444 NUMERAL 7; ART. 502.2 del Código Orgánico Integral Penal solicito AUTORIZACION PARA LA TOMA DE TESTIMONIOS ANTICIPADO (URGENTE) a **PERSONA PARA QUIEN SE SOLICITA LA DILIGENCIA**: VÍCTIMA, **OBJETIVO: ESPECIFIQUE**:Ofíciese al señor Dr. José Sarango Juez de la Unidad Judicial de Garantías Penales del cantón Riobamba, a fin de que señale día y hora en la que se receptará el TESTIMONIO ANTICIPADO, del niño John Steven Huilca Alvarez, solicitando comedidamente se recepte dicho testimonio en la cámara de Gesell de la Fiscalía de Chimborazo, con la asistencia de un psicólogo acreditado, requiriéndole al señor Juez, que se ordene y autorice la grabación del testimonio anticipado y sea reducido a escrito, petición que se realiza amparada en lo dispuesto en los Arts. 45, 46 numeral 4 y 78 de la Constitución de la República en concordancia con lo dispuesto en el Art. 502 numerales 2 y 5, 504, 510 numerales 1,3 y 5 del Código Orgánico Integral Penal, para el éxito de esta diligencia solicito señor Juez se oficie al señor Coordinador de la cámara de Gesell de la fiscalía Provincial de Chimborazo, a fin de que se brinde las facilidades del caso así como se coordine el día y hora en que se deba practicar esta diligencia.-, .- **OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-**

FISCALIA DE CHIMBORAZO
FEVSI

FGE

CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

0601018170100063

RAZÓN: Siento por tal que en este día Notifico a: ALVAREZ PINTADO MARIA represnetante legal de JSHA, mediante boleta depositada en el casillero judicial No. 175 y correo wilmer.lema@gmail.com del Ab. Wilmer Lema; y, a JEMIMA VALLEJO CEVALLOS, mediante boleta depositada en el casiero judicial No. 237 y correo santimon7@yahoo.com.mx del Dr. Santiago Monar.- Riobamba, 18 de febrero de 2018. A partir de las 17h40.-LO CERTIFICO.-

-225-
documentos cuenta y
con copias

NARANJO GUAMAN MARCO RODRIGO
SECRETARIO DE FISCALIA
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

FISCALIA DE CHIM... FEVG 3

-226-
derecho verdy 243

SED LEX
Abogados Asociados

Abg. Santiago Monar M. Cel. 0984218167
Email: santimon_90@yahoo.com.mx
Cel. 0947567731 - 0987
luis_monar@hotmail.com

SEÑORA AGENTE FISCAL DE CHIMBORAZO

Dra. Lilian Chapalbay.

IP - 17030063

JEMIMA LORENA VALLEJO CEVALLOS, Dentro de la Instrucción Fiscal que se tramita en su despacho a usted comparezco y digo:

Señora Fiscal por el presente escrito justifico mi falta a la presentación que debía registrarle en su despacho con fecha lunes 12 de febrero de 2018, la razón es porque dicha fecha además de ser feriado y descanso obligatorio tenía pre-agendado una entrevista de trabajo fuera de la ciudad, más aun que con buena fe y lealtad procesal manifiesto desconocía que en el feriado podría haberlo hecho, reiterando mis disculpas y comprometiéndome en lo venidero, a respetar lo dispuesto por el Juez competente.

Reciba usted mis excusas formales a través de este manifiesto reiterando lo último señalado líneas arriba.

Firma mi abogado legalmente autorizado

Santiago Monar Montenegro
ABOGADO
MAT. 06-2010-115

ABOGADOS ASOCIADOS
RIOBAMBA - ECUADOR

FISCALIA DE CHIMBORAZO
Presentado hoy día: 16-02-18
a las: 12:15
CERTIFICO:
SECRETARIA DE FISCALIA

FISCALIA DE CHIMBORAZO
RIOBAMBA

Dirección: Rocafuerte entre Veloz y 1era Constituyente Teléfono: 032948245 RIOBAMBA- ECUADOR

ASISTENCIA Y PATROCINIO LEGAL

-227-

FGE

IMPULSO FISCAL No. 35
EXPEDIENTE FISCAL No. 060101817030063

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE RIOBAMBA.-19 de febrero de 2018 12:30:56.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de ACOSO SEXUAL en contra de VALLEJO CEVALLOS JEMIMA LORENA, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo alños ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE:**Agréguese al expediente el escrito presentado por la señora Jemima Lorena Vallejo Cevallos, en atención al mismo se dispone: 1.- La exposición realizada será considerada en lo que fuera legal.- . .- **OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-**

CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

FISCALIA DE CHIM... VALLO
RIOBA...
FEVSI 3

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

0601018170300063

RAZÓN: Siento por tal que en este día Notifico a: ALVAREZ PINTADO MARIA representante legal de JSHA, mediante boleta depositada en el casillero judicial No. 175 y correo wilmer.lema@gmail.com del Ab. Wilmer Lema; y, a JEMIMA VALLEJO CEVALLOS, mediante boleta depositada en el casillero judicial No. 237 y correo santimon7@yahoo.com.mx del Dr. Santiago Masar.- Riobamba, 19 de febrero de 2016. A partir de las 13H45.-LO CERTIFICO.-

NARANJO GUAMAN MARCO RODRIGO
SECRETARIO DE FISCALÍA
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

FEVSI

AV. MANUEL ANGEL LEONIDAS 2335 Y JOSE VELOZ
Telf. 032934870
RIOBAMBA-ECUADOR

FGE
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FISCALIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO
UAPI – RIOBAMBA

-228-
docenta veinte y ocho

Oficio Nº 000669 - FP-H-UAPI-2018

Riobamba, 06 de Marzo del 2018

AB.
LILIAN CHAPALBAY
FISCALIA ESPECIALIZADA EN VILENCIA DE GÉNERO III
Presente.-

En atención al oficio N° 069-2018-UJPCR, dentro del Juicio **Nº 06282-2018-00207**, el Testimonio Anticipado de **HUILCA ALVAREZ JOHN STEVEN**, no se realizó el día 23 de Febrero del 2018, a partir de las 10h15 en la cámara de GESELL de la Unidad Atención en Peritaje Integral de la Fiscalía Provincial de Chimborazo.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente.

Ab. Carlos Gabriel Noriega
UNIDAD DE ATENCIÓN EN PERITAJE INTEGRAL
Fiscalía Provincial de Chimborazo.

CV/pjra

CHIMBORAZO
Fecha: 06-03-18
Hora: 13:30
CERTIFICO
SECRETARIA(O)

FGE

IMPULSO FISCAL No. 36
EXPEDIENTE FISCAL No. 060101817030063

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE RIOBAMBA.-07 de marzo de 2018 17:22:37.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de ACOSO SEXUAL en contra de VALLEJO CEVALLOS JEMIMA LORENA, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo alíos ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:Incorpórese al expediente el oficio N. 000668-FP-UAPI-2018 suscrito por el señor Ab. Carlos Vasconez Noriega el mismo que se pone en conocimiento de las partes procesales.- , .- **OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-**

CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

FISCALIA DE CHIMBORAZO
FEVSI 3

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

0601818170300 63

RAZÓN: Siento por tal que en este día Notifico a: ALVAREZ PINTADO MARIA representante legal de JSHA, mediante boleta depositada en el casillero judicial No. 175 y correo wilmer.lema@gmail.com del Ab. Wilmer Lema; y, a JEMIMA VALLEJO CEVALLOS, mediante boleta depositada en el casillero judicial No. 237 y correo santimón7@yahoo.com.mx del Dr. Santiago Moncar.- Riobamba, 08 de marzo de 2018. A partir de las 10h15.-LO CERTIFICO.-

NARANJO GUAMAN MARCO RODRIGO
SECRETARIO DE FISCALIA
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

FGE

060101817030063

IMPULSO FISCAL No. 37
EXPEDIENTE FISCAL No. 060101817030063

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE RIOBAMBA.-20 de marzo de 2018 03:49:44.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de ACOSO SEXUAL en contra de VALLEJO CEVALLOS JEMIMA LORENA, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo alíos ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:Ofíciese al señor Dr. José Sarango, Juez de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Riobamba, a fin de que se sirva señalar día y hora en la que se receptará el TESTIMONIO ANTICIPADO, del niño John Steven, Halica Alvarez, solicitando comedidamente se recepte dicho testimonio en la cámara de Gesell de la Fiscalía de Chimborazo, con la asistencia de un psicólogo acreditado, requiriéndole al señor al señor Juez, que se ordene y autorice la grabación del testimonio anticipado y sea reducido a escrito, petición que se realiza amparada en lo dispuesto en los Arts. 45, 46 numeral 4 y 78 de la Constitución de la República en concordancia con lo dispuesto en el Art. 502 numerales 2 y 5, 504, del Código Orgánico Integral Penal, para el éxito de esta diligencia solicito señor Juez se oficie al señor Coordinador de la cámara de Gesell de la fiscalía Provincial de Chimborazo, a fin de que se brinde las facilidades del caso así como se coordine el día y hora en que se debe practicar esta diligencia.. .- **OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-**

CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

FISCALIA DE CHIMBORAZO
FEVSI 3

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

0 6 0 1 8 1 7 0 3 0 0 6 3

RAZÓN: Siento por tal que en este día Notifico a: ALVAREZ PINTADO MARIA representante legal de JSHA, mediante boleta depositada en el casillero judicial No. 175 y correo wilmer.lema@gmail.com del Ab. Wilmer Lema; y, a JEMIMA VALLEJO CEVALLOS, mediante boleta depositada en el casillero judicial No. 237 y correo santimon7@yahoo.com.mx del Dr. Santiago Moncayo.- Riobamba, 20 de marzo de 2018. A partir de las 09h45.-LO CERTIFICO.-

NARANJO GUAMAN MARCO RODRIGO
SECRETARIO DE FISCALÍA
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

FISCALIA DE CHIM... FEVSI 3

-231-
Veintiuno

FISCALÍA DE CHIMBORAZO
PROCESO N.- 060101817030063
FISCAL: LEONOR CHAPALBAY

MARIA ALVAREZ PINTADO, ante usted comparezco y digo:

Sírvase SIRVASE CONFERIRME FOTO COPIAS SIMPLES DE TODO EL EXPEDIENTE, a costas de la peticionaria.

Firmo con la abogada que patrocina este escrito.

MARIA ALVAREZ PINTADO

FISCALÍA DE CHIMBORAZO

FEVSI 1

FGE

0601018170300 63

IMPULSO FISCAL No. 38
EXPEDIENTE FISCAL No. 060101817030063

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE RIOBAMBA.-23 de marzo de 2018 16:15:24.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de ACOSO SEXUAL en contra de VALLEJO CEVALLOS JEMIMA LORENA, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo a los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE:**Agréguese al expediente el escrito presentado por la señora María Alvarez Pintado, en atención al mismo se dispone: 1.- A costa de la peticionaria concédase las copias simples solicitadas.- . .- **OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-**

CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANÍA
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
059
VALLEJO CEVALLOS JIMMA LORENA
RIOBAMBA

-237-
doscientos treinta y
siete





-235-

Asistentes Legales

SEO LEX
Abogados Asociados

Abg. Santiago Monar M. Cel. 0984010551
Email: santimon7@yahoo.com.mx
Lcda. Blandina Santillán Cel. 0983763722 E. mail:
lcda_slandalsan@hotmail.com

SEÑOR AGENTE FISCAL DE CHIMBORAZO
Dra. Lilian Chapalbay Zumba

IF. 060101817030063

JEMIMA VALLEJO CEVALLOS, ecuatoriana, de 28 años de edad, de estado civil soltera, de profesión Ingeniera en Administración de Empresas Dual, y con domicilio en las calles Puruhá 28-38 entre Ayacucho y Venezuela de esta ciudad de Riobamba ante ustad comparezco digo y solicito lo siguiente:

AUTORIZACION Y NOTIFICACIONES.- Sin relevo del responsable técnico de mi defensa el abogado Santiago Monar Montenegro, con matricula profesional No. 06-2010.115, casilla electrónica santimon7@yahoo.com.mx y casilla 237 del Consejo de la Judicatura de Chimborazo, solicito que para futuras notificaciones que me correspondan, se me notifique además en la casillas 25 de la Corte Provincial de Justicia de Chimborazo y dirección electrónica adennispatricio@yahoo.com de conformidad con lo dispuesto en el Art. 147 del Código Orgánico de la Función judicial en concordancia con el artículo 56 de la ley de comercio electrónico, firmas electrónicas y mensajes de datos; autorizo y designo como mi Abogado Patrocinador al Abg. Dennis Acaro Guamán, como responsable técnico de mi defensa.

OTROS SI: Abg. Dennis Acaro Guamán con Matricula Profesional N° 930 del Consejo de la Judicatura, a través de este memorial dejo constancia y declaro que no me encuentro impedido del Ejercicio de la Abogacía y además que no me encuentro incurso en ninguna de las inhabilidades señaladas en el Art. 328 del Código Orgánico de la Función Judicial, de conformidad con el artículo 230 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el artículo 356 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización; y artículos 147 y 149 inciso 3ro de la Ley Orgánica de Educación Superior; siendo así que estoy plenamente facultado como su Abogado Patrocinador.

Sírvase proveer por ser legal.

Debidamente autorizado firmo con mi abogado Patrocinador.

Dirección: Rocafuerte entre Veloz y 1era Constituyente Telefono: 032948245 RIOBAMBA- ECUADOR

ASISTENCIA Y PATROCINIO LEGAL

ACTA RESUMEN DE TESTIMONIO DE J H

En la ciudad de Riobamba, el día 26 de marzo del dos mil dieciocho, a las quince horas y treinta minutos, constituidos en la Fiscalía Provincial de Chimborazo, ante el Dr. José Sarango, Juez de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Riobamba; el Ab. Manuel Flores Carrasco, secretario; comparece J H, menor de edad, con su Representante Legal, María Fidelina Álvarez Pintado conjuntamente con el Ab. Wilmer Lema, como su patrocinador; con la presencia de la Dra. Lilian Chapalbay, Fiscal de Chimborazo; el Ab. Dennis Acaro, defensor de la persona procesada JEMIMA LORENA VALLEJO CEVALLOS.- **MANIFIESTA, ANTE LAS INTERROGANTESDE LA DRA. LILIAN CHAPALBAY, FISCAL DE CHIMBORAZO:** Llamarse J H. de 12 años de edad, su domicilio es en las calles José Arroyo y Lequerica. Que si conoce a la ciudadana JEMIMA LORENA VALLEJO CEVALLOS porque era su profesora de Inglés en el Pensionado Americano cuando estaba en sétimo año, que con ella hablaba desde el teléfono era un viernes 17 de febrero del año pasado, después otro sábado le enviaba mensajes a lo que él también le enviaba mensajes y le decía que le mande música y le envíaba de YouTube, entonces cuando se despidió que era muy noche lo hizo y su mamá le quitó el teléfono, entonces en la mañana siguiente había visto que había imágenes y videos en las fotos estaba la profesora desnuda y que los videos no los abrió porque le dio asco. Que la profesora de las fotos se llama JEMINA VALLEJO, que las conversaciones era por la red social WhatsApp por donde al igual le envió las fotografías, que con las imágenes le había dicho: ¿Te gustó? nada más, que las fotografías llegaron el 19 de febrero del 2017 a la madrugada, fue el día de las elecciones. Que le daba asco por cuanto era su profesora de inglés. **ANTE LAS INTERROGANTES DEL ABOGADO DE LA VICTIMA:** Que había indicado le enviaba desde Loja el día 19 de febrero, que los chats fue hasta las once de la noche, que también le llamó por teléfono unas cuantas veces, y le preguntaba que estaba haciendo, que estaba pasando en la escuela, y el sábado se comportaba de lo más rara y le decía que le amaba. Que después del 19 de febrero, a la semana vino y siguió dando clases como que si no hubiese pasado nada. Que ella no le pidió que le envié fotografías de Él. **ANTE INTERROGANTES DEL ABOGADO DE LA PROCESADA:** Que antes del 19 de febrero no había mantenido ninguna conversación con Jamima Vallejo. Que no recuerda la hora a la que le entregó el teléfono, pero fue en la noche. Que no reenvió las imágenes a otras personas, compañeros. Que no recuerda cuantas fotografías y videos le llegó, pero que eran más de siete imágenes. El señor Juez declara concluida la diligencia. *El testimonio, conforme el sistema oral la diligencia se encuentra grabada completamente en un medio magnético a cargo del Responsable de la Cámara de Gesell de Fiscalía. Firmando el acta resumen.*

Dr. José Servilio Sarango Vaca
Juez de la Unidad Judicial Penal

Dra. Lilian Chapalbay Zumba
Fiscal.

Ab. Wilmer Lema
Abogado

Representante Legal del menor

Ab. Dennis Acaro.
Abogado del procesado.

Ab. Manuel Flores Carrasco.
Secretario Unidad Judicial Penal

CHIN
FEVSI

FGE

-237-

IMPULSO FISCAL No. 39
EXPEDIENTE FISCAL No. 060101817030063

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE RIOBAMBA.-27 de marzo de 2018 14:49:45.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de ACOSO SEXUAL en contra de VALLEJO CEVALLOS JEMIMA LORENA, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo alños ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE** Agréguese al expediente el escrito presentado por la señorita Jemima Vallejo Cevallos, en atención al mismo se dispone: 1.- Tómese en cuenta la casilla judicial 25 y 237 correo electrónico santimon7@yahoo.com.mx; adennispatricio@yahoo.com así como la autorización conferida a su defensor el Ab. Santiago Monar y Ab. Dennis Acaro Guamán.- 2.- La exposición realizada por el Ab. Dennis Acaro será considerado en lo que fuere legal.- , **2).-** De acuerdo alños ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE** Dentro de la petición de apertura, extracción y transcripción y materialización de información realizada dentro del presente proceso, por un error involuntario se hace constar como que el celular marca LG-D855, color plomo con IMEI 352645078272818, del cual se solicita la autorización judicial, ha sido entregado por la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, quien no tiene relación con la presente instrucción fiscal; pero si fue entregado por la señora María Fidelina Alvarez Intado, quien es denunciante en la presente causa como consta en la misma petición, aclaración que se lo hace en virtud del principio de Lealtad Procesal y Buena fe, lo que se pone en conocimiento del señor Dr. José Sarango Juez de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Riobamba, quien ya autorizo mediante providencia dictada el 19 de febrero del 2018 se practique dicha pericia, lo que se pone en conocimiento del señor Juez de la Unidad Judicial Penal, y de las partes procesales la aclaración respectiva.- . .- **OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-**

CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

FISCALIA DE CHIMBORAZO
RIOBAMBA
FEVSI 3

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

RAZÓN: Siento por tal que en este día Notifico a: ALVAREZ PINTADO MARIA representante legal de JSHA, mediante boleta depositada en el casillero judicial No. 175 y correo wilmer.lems@gmail.com del Ab. Wilmer Lema; y, a JEMIMA VALLEJO CEVALLOS, mediante boleta depositada en el casillero judicial No. 237 y correo santirmon7@yahoo.com.mx del Dr. Santiago Monar, casillero No. 25 y correo adennispatricio@yahoo.com del Dr. Dennis Acaro.- Riobamba, 27 de marzo de 2018. A partir de las 15H25.-LO CERTIFICO.-

NARANJO GUAMAN MARCO RODRIGO
SECRETARIO DE FISCALIA
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

FGE

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

FISCALIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO
UAPI – RIOBAMBA

Oficio N° 001135 - FP-H-UAPI-2018

Riobamba, 03 de Abril del 2018

DRA.
LILIAN CHAPALBAY ZUMBA
FISCALIA ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA DE GÉNERO II
Presente.-

En atención al oficio N° 161-2018-UJPCR, dentro del Proceso N° **060101817030063**, sírvase usted encontrar adjunto el CD con serie **N° RFD80M-81043-80-P6**, el Testimonio Anticipado de **HUILCA ALVAREZ JOHN STEVEN**, realizado el día 28 de Marzo del 2018, a partir de las 15h30 en la cámara de GESELL de la Unidad Atención en Peritaje Integral de la Fiscalía Provincial de Chimborazo.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ab. Carlos Vásconez Rodega
UNIDAD DE ATENCIÓN EN PERITAJE INTEGRAL
Fiscalía Provincial de Chimborazo.

CV/pjra

Dirección: Ave. Miguel Angel León 25-36 y José Veloz (esquina)
PBX: (593) 3 960833
Riobamba - Ecuador

FGE

SISTEMA ESPECIALIZADO INTEGRAL DE INVESTIGACIÓN, DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
FORMATO DE DESARROLLO DE DILIGENCIA EN CÁMARA DE GESELL

Pág. 1 de 4

1. CONSENTIMIENTO INFORMADO:

A los 26 días del mes de MARZO del 2018

Yo, (nombres completos) JUAN STEVEN MUÑOZ MUÑOZ

una vez informada(o) sobre la importancia de los procedimientos de la diligencia que se va a realizar para la investigación; así como de los riesgos que ello conlleva y de su derecho para consentir o finalizar la presente diligencia, otorgo de manera libre, voluntaria y sin coacción alguna el consentimiento para:

1. Ser escuchada, y observada. SI: ☑ NO: ☐
2. La recepción y grabación de la diligencia, en audio y video. SI: ☑ NO: ☐

OBSERVACIONES: _____

Declaro que he entendido el presente documento y como constancia de ello firmo.

FIRMA: _____

Cédula de ciudadanía, Identidad o Pasaporte N°: 1152704823

HUELLA PULGAR DERECHO

Si la usuaria/os de otra nacionalidad o presenta discapacidad se podrá tomar la huella del índice derecho.

En el caso de ser menor de edad, firmará el consentimiento el curador o representante legal

CURADOR: ☑

PARENTESCO: MADRE

NOMBRE: MARIA EUGENIA MUÑOZ FIRMA:

C.I.: 1152701711

En caso de no obtener la autorización para la recepción y grabación por parte del Usuario/a, la autoridad que disponga dicha grabación firmará, en el casillo continuo.

NOMBRE: _____

FIRMA: _____

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FECHA
REVISIÓN 1

FGE

SISTEMA ESPECIALIZADO INTEGRAL DE INVESTIGACIÓN, DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
FORMATO DE DESARROLLO DE DILIGENCIA EN CÁMARA DE GESELL

II. DATOS GENERALES:

Lugar y fecha: RIOBAMBA, 28 DE MARZO DE 2016

Hora de diligencia: 15 30

Unidad de Atención en Peritaje Integral: U.A.P.I RIOBAMBA

Tipo de diligencia: TESTIMONIO ANTICIPADO

Técnico/a de Cámara de Gesell: PATRICIO J. RUIZ A.

Investigación Previa ☐ / Instrucción Fiscal ☑: 060181703 00063

Fiscal/a: FISCALIA ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA DE GENERO III

Posible delito: ☑ Carácter Sexual ☐ Sustancias sujetas a fiscalización ☐ Femicidio ☐ Homicidio ☐ Lesiones ☐ Violencia Intra Familiar ☐ Violencia Física ☐ Violencia Psicológica ☐ Otros

III. DATOS DE EL/LA USUARIO/A:

Apellidos y nombres: MULCA ALVAREZ JOHN STEVEN

Edad: 12 AÑOS

Nacionalidad: ESPAÑOL

☑ C.I. 1650246837-6 ☐ C.C. ☐ Pasaporte ☐ No tiene

Sexo: ☑ Hombre ☐ Mujer

Estado civil: ☑ Soltero/a ☐ Casado/a ☐ Divorciado/a ☐ Viudo/a ☐ Unión de hecho ☐ Conviviente ☐ Otros

Etnia/Raza: ☑ Mestizo ☐ Indígena ☐ Afrodescendiente ☐ Montubio ☐ Blanco

IV. DISCAPACIDAD DE LA USUARIA/O:

Discapacidad:

☐ Física. Porcentaje según carnet del CONADDIS.....

☐ Intelectual. Porcentaje según carnet del CONADDIS.....

Llenar solo si el usuario/a posee alguna discapacidad

FGE	SISTEMA ESPECIALIZADO INTEGRAL DE INVESTIGACIÓN, DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES FORMATO DE DESARROLLO DE DILIGENCIA EN CÁMARA DE GESELL	Pág. 3 de 4

V. AUTORIDADES PRESENTES :

Llenar con nombre, apellidos completos y firma.

Juez/a: [illegible]

Secretario/a de Juzgado: Manuel Flores

Fiscal: [illegible]

Defensor/a Público: (Víctima)

Abogado/a Particular: Wilmer Geovanny Lema (Víctima)

Defensor/a Público: (Investigado/Procesado)

Abogado/a Particular: [illegible] Acaro (Investigado/Procesado)

Curador: [illegible] (Representante Legal)

VI. PERITOS A INTERVENIR :

Perito Psicólogo/a: [illegible]

Perito Trabajador/a Social:

Otros:

Llenar con nombres, apellidos completos y firma.

VII. OBSERVACIONES

FGE	SISTEMA ESPECIALIZADO INTEGRAL DE INVESTIGACIÓN, DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES FORMATO DE DESARROLLO DE DILIGENCIA EN CÁMARA DE GESELL	Pág. 4 de 4

FORMULARIO ÚNICO DE CADENA DE CUSTODIA

VIII. DATOS DEL ELEMENTO DE ALMACENAMIENTO

Tipo de Elemento: CD-R

Número (cantidad): 1

Embalaje utilizado: CINTA ADHESIVA

Número de serie: RFDBOM-81043-80-P6

Marca: MAXELL

IX. ENTREGA / RECEPCION:

	INSTITUCIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	C.C./C.I./OTROS	MOTIVO	FIRMAS
ENTREGA	UAPI RIOBAMBA	Patricio Ruiz	0603798[illegible]-8	☐ Custodia ☐ Peritaje ☐ Traspaso	
RECEPCIÓN					
ENTREGA				☐ Custodia ☐ Peritaje ☐ Traspaso	
RECEPCIÓN					

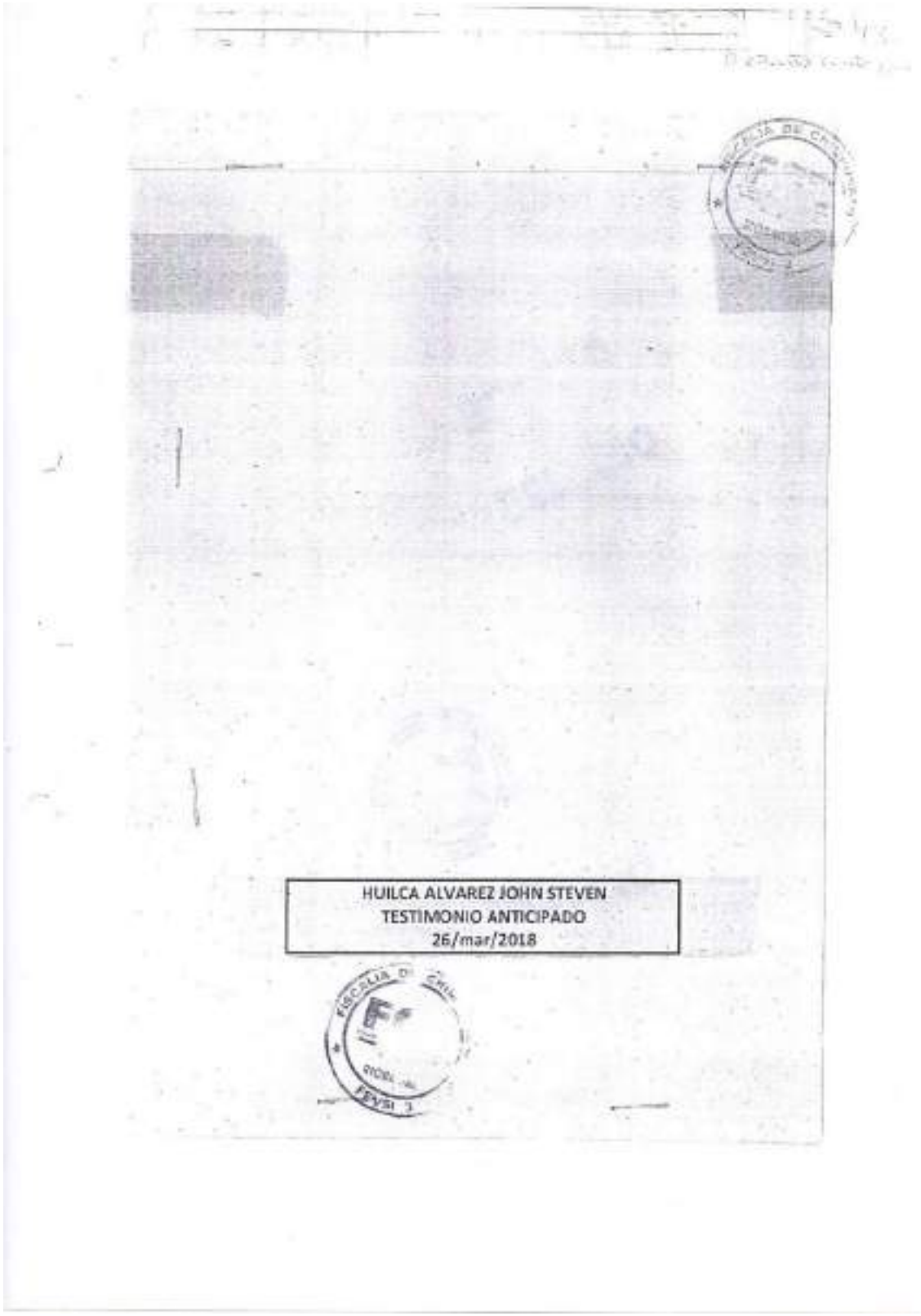

HUILCA ALVAREZ JOHN STEVEN
TESTIMONIO ANTICIPADO
26/mar/2018

FGE

0601017017030063

IMPULSO FISCAL No. 40
EXPEDIENTE FISCAL No. 060101817030063

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE RIOBAMBA.-04 de abril de 2018 08:38:03.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de ACOSO SEXUAL en contra de VALLEJO CEVALLOS JEMIMA LORENA, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo alños ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE** Al encontrarme legalmente encargado de la unidad de violencia de género 3, por vacaciones de la titular, mediante acción de personal No. 949 de fecha 02 de abril de 2018, suscrita por la señora Fiscal Provincial de Chimborazo, avoco conocimiento de la presente causa. **2).-** De acuerdo alños ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE** incorpórese al expediente el oficio No. 001135-FP-H-UAPI-2018, en que se adjunta el CD del testimonio anticipado de H.A.J.S, realizado el dia 26 de marzo de 2018, elaborado por el Ab. Carlos Vasconez coordinador de la Unidad de Atención en Pentale Integral de la Fiscalia Provincial de Chimborazo, la misma se pone en conocimiento de las partes, .- **OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-**

CORDOVEZ MACHADO ANA GRIMANESA
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

FISCALIA DE CHIMBORAZO

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

RAZON: Siento por tal que en este día Notifico a: ALVAREZ PINTADO MARIA representante legal de JSHA, mediante boleta depositada en el casillero judicial No. 175 y correo wilmer.lema@gmail.com del Abogado Wilmer Lema y, a JEMIMA VALLEJO CEVALLOS, mediante boleta depositada en el casillero judicial No. 237 y correo santimon7@yahoo.com.mx del Dr. Santiago Monar y casillero N° 25 correo adennispatricio@yahoo.com del Dr. Dennis Acuro- Riobamba, 04 de abril de 2018. A partir de las 08h58.-LO CERTIFICO.-

NARANJO GUAMAN MARCO RODRIGO
SECRETARIO DE FISCALIA
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

CHIM
FEVSL 3

WILMER GEOVANY LEMA
ABOGADO
Estudio Jurídico Olmedo y Larrea Edf. San Ignacio. Ofic.302
E-mail: wilmer.lema@gmail.com. Telf. 0988643888
Riobamba- Chimborazo- Ecuador.

245 — 1
derecho a copia y

FISCALÍA GENERAL DE ESTADO- FISCALÍA DE RIOBAMBA

DRA. LILIAN CHAPALBAY ZUMBA
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

INVESTIGACION PREVIA No. 060101817030063

ALVAREZ PINTADO MARIA FIDELINA, dentro de la denuncia que se Tramita en su Judicatura, ante usted expongo y solicito de la manera más comedida:

Señora Fiscal solicitar a vuestra autoridad se sirva concederme copias debidamente certificadas de los siguientes fojas.

- Fojas 1 a la 10 del Expediente Fiscal
- Foja 18 del Expediente Fiscal
- FOJAS 20, 21 del Expediente Fiscal
- Fojas 43, 44 del Expediente Fiscal
- Fojas 83 a la 86 del Expediente Fiscal
- Foja 144 del Expediente Fiscal

Por ser legal sírvase proveer conforme a mi pedido

Firmo con mi Abogado Patrocinador.

Ab. Wilmer Lema
ABOGADO
Mat. 06-2012-0

FISCALIA DE CHIMBORAZO
FEVSI 3
23-oct-17

FGE

IMPULSO FISCAL No. 41
EXPEDIENTE FISCAL No. 060101817030083

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE RIOBAMBA.-25 de abril de 2018 14:58:23.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de ACOSO SEXUAL en contra de VALLEJO CEVALLOS JEMIMA LORENA, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo a/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE** En mérito de la autorización conferida por el señor Dr. José Serrango, Juez de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Riobamba, se señala el día 1 de mayo del 2018 a las 10h00 a fin de que se proceda a practicar la diligencia de la apertura, extracción, transcripción y materialización, de la información contenida en el celular marca LG-D855, color PLOMO con IMEI 352645073272818, el mismo que ha sido entregado por la señora María Fidelina Alvarez, y que se encuentra bajo la respectiva cadena de custodia; para tal efecto remítase atento oficio al señor Jefe del Departamento de Criminalística de Chimborazo, a fin de que se sirva designar dos señores Peritos debidamente acreditados al Consejo de la Judicatura, quienes previa posesión realizarán la experticia dispuesta y presentarán el respectivo informe en el plazo de cuatro días, así mismo deberán mantener en reserva la información que no guarde relación con el hecho investigado, remítase atento oficio al señor Jefe de la Policía Judicial de Chimborazo a fin de que autorice al señor encargado del centro de acopio de la Policía Judicial de Chimborazo presente las facilidades correspondientes.- , **2).-** De acuerdo a/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:Agréguese al expediente el escrito presentado por la señora María Fidelina Alvarez Portado, en atención al mismo se dispone: 1.- A costa de la peticionaria, procédase a conferir copias certificadas de las piezas procesales que solicita.- ; .- **OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-**

CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

0401018170300E3

RAZÓN: Siento por tal que en este día Notifico a: ALVAREZ PINTADO MARIA representante legal de JSHA, mediante boleta depositada en el casillero judicial No. 175 y correo wilmer.lema@gmail.com del Abogado Wilmer Lema y; a JEMIMA VALLEJO CEVALLOS, mediante boleta depositada en el casillero judicial No. 237 y correo santimon7@yahoo.com.mx del Dr. Santiago Moran, y casillero N° 25 correo adennispatricio@yahoo.com del Dr. Dennis Acaro- Riobamba, 26 de abril de 2018. A partir de las 15h10.-LO CERTIFICO.-

NARANJO GUAMAN MARCO RODRIGO
SECRETARIO DE FISCALIA
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

FISCALIA DE CHIMBORAZO
FEVDI

-247-

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la señorita Fiscal en resolución que antecede, procedo a la entrega de las copias certificadas de las siguientes fojas: 1 al 10; 18, 20,21,43,44,83 al 86 y 144 a la peticionaria Alvarez Pintado María Fidelina, con cédula de ciudadanía N° 1103029714 para constancia firma en unidad de acto con la abogada Secretaria De Fiscales Ad-Hoc.- Riobamba, 25 de abril del 2018.- Las 15h55

Ab. Vilma Falconi Borjá
SECRETARIA AD-HOC
ENTREGA CONFORME

1103029714
RECIBE CONFORME

FUNCIÓN JUDICIAL

ACTA RESUMEN

Código descarga documento

1. Identificación del órgano jurisdiccional:

a. Organo Jurisdiccional:

Nombre Judicatura
UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA

b. Juez/Jueza/Jueces:

Nombre	Ponente
JOSE SERVILIO SARANGO VARZALLO	SÍ
FLORES CARRASCO CRUZ MANUEL	NO

2. Identificación del proceso:

c. Número de proceso:

06282201800207

d. Lugar y Fecha de Realización:

RIOBAMBA

09/02/2018

Fecha de Finalización:

09/02/2018

e. Hora de Inicio:

08:15

Hora de Finalización:

08:45

f. Presunta Infracción:

Delitos / Contravenciones
168 DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL PORNOGRÁFICO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

3. Desarrollo de la Audiencia:

a. Tipo de Audiencia:

Nombre Audiencia
AUDIENCIA DE FORMULACION DE CARGOS

b. Partes Procesales en la Audiencia:

c. Pruebas Documentales:

d. Pruebas Testimoniales:

VERSIÓN IMPRESA DE DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

FUNCIÓN JUDICIAL

ACTA RESUMEN

e. Pruebas Periciales:

4. Medidas Cautelares y de Protección

SI

Detalle de las Medidas
ART. 522 NUMERALES 1 Y 2

5. Existe medida de Restricción

NO

6. Alegatos

FISCALÍA.- DRA. ESMERALDA CORREA: COMPARECE DELEGADA A ESTA AUDIENCIA. SE HA SOLICITADO ESTA DILIGENCIA, PARA FORMULAR CARGOS EN CONTRA DE VALLEJO CEVALLOS JEMINA LORENA, CON C. C. 0603529694, 26AÑOS, SOLTERA, INGENIERA, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE RIOBAMBA. EL DÍA 19/02/2017 A ESO DE LAS 02H00, LA CIUDADANA MARIA ALVAREZ PINTADO ESCUCHÓ QUE SU HIJO MENOR, ESTO ES DE 11 AÑOS ESTABA HABLANDO POR TELÉFONO CON SU PROFESORA DE INGLÉS, ESTO ES LA CIUDADANA VALLEJO CEVALLOS JEMINA LORENA, POSTERICRMENTE AL DÍA SIGUIENTE EL MENOR LE PIDE EL TELÉFONO POR CUANTO LE HABÍA ENVIADO UNAS FOTOS, AL PEDIR LA MADRE LA CLAVE VERIFICA QUE ERAN UNAS FOTOS MOSTRANDO SUS PARTES ÍNTIMAS, A LA VEZ QUE LE PIDE AL NIÑO QUE LE ENVÍE FOTOS, POR LO CUAL SE LE FORMULA CARGOS POR EL ART. 168 DEL COIP, LOS ELEMENTOS QUE SIRVEN PARA FORMULAR CARGOS: (SE DESCRIBEN EN LA AUDIENCIA). SE SOLICITA LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN LOS NUMERALES 1, 2 DEL ART. 522 DEL COIP. EL TIEMPO DE LA INSTRUCCIÓN SERÁ DE 90 DÍAS.
AB. SANTIAGO MONAR.- RESPECTO A LA PROHIBICIÓN DE SALIDA DEL PAÍS, SOLICITA NO SEA ACOGIDA POR CUANTO CONSTANTEMENTE VIAJA POR MOTIVOS DE PROFESIONALIZACIÓN, POR LO CUAL AL PROHIBIRSE LA SALIDA DEL PAÍS NO SE PERMITIRÍA SE CONTINÚE CON SUS ESTUDIOS. PRESENTA DOCUMENTACIÓN CON LO QUE SEÑALA DEMOSTRAR LO SOLICITADO, POR LO CUAL INSISTE EN QUE SE ACOJA LA MEDIDA DEL NUMERAL 2 Y EN LO POSTERIOR SE PODRÍA INCLUSO OFRECER MEDIDAS DE CARÁCTER REAL.

7. Extracto de la resolución

ESCUCHADOS LOS SUJETOS PROCESALES: PRIMERO: COMPETENCIA, SEGUNDO: VALIDEZ PROCESAL, TERCERO: SE HA ESCUCHADO AL REPRESENTANTE DE FISCALÍA, EN CUANTO A INICIAR INSTRUCCIÓN FISCAL, EN CONTRA DE VALLEJO CEVALLOS JEMINA LORENA, POR EL DELITO CONTEMPLADO EN EL ART. 168 DEL COIP, EN CALIDAD DE AUTORA DIRECTA, POR LO CUAL SE NOTIFICA CON EL INICIO DE ESTA INSTRUCCIÓN FISCAL QUE TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 90 DÍAS. EN CUANTO A LAS MEDIDAS SOLICITADAS, SE ACOGE Y SE DISPONE LAS MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL ART. 522 NUMERALES 1 Y 2. ESTO ES LA PROHIBICIÓN DE SALIDA DEL PAÍS PARA LO CUAL SE REMITIRÁ EL OFICIO CORRESPONDIENTE, LAS PRESENTACIONES LA DEBERÁ REALIZAR CADA QUINCE DÍAS ANTE LA FISCAL QUE LLEVA EL CASO.

VERSIÓN IMPRESA DE DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

-2 14-

8. Razón

El contenido de la audiencia reposa en el archivo de la Judicatura. La presente acta queda debidamente suscrita conforme lo dispone la Ley, por la/el Secretaria/o de/de la UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA ,el mismo que certifica su contenido. Las partes quedan notificadas con las decisiones adoptadas en la presente audiencia sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley respecto de su notificación escrita en las casillas judiciales que las partes procesales han señalado para tal efecto.

SECRETARIO/A

FLORES CARRASCO CRUZ MANUEL

UNIDAD JUDICIAL DE LO PENAL
SECRETARIO/A

FISCALÍA DE CHIM... RIO
FEVSI 3

VERSIÓN IMPRESA DE DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Lilian Leonor Chapalbay Zumba

De: Gestion de Audiencias Chimborazo
Enviado el: martes, 03 de abril de 2018 16:49
Para: Lilian Leonor Chapalbay Zumba; Marco Rodrigo Naranjo Guaman; Vilma Yolanda Falconi Borja
Asunto: R.V: Juicio No: 06282201800207 Nombre Litigante: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

De: satje.chimborazo@funcionjudicial.gob.ec <satje.chimborazo@funcionjudicial.gob.ec>
Enviado: martes, 3 de abril de 2018 11:11
Para: Gestion de Audiencias Chimborazo
Asunto: Juicio No: 06282201800207 Nombre Litigante: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

Usted ha recibido una notificación en su casillero electrónico del proceso número 06282201800207

REPÚBLICA DEL ECUADOR
FUNCIÓN JUDICIAL

Juicio No: 06282201800207, PRIMERA INSTANCIA, número de ingreso 1
Casillero Judicial No: 82
Casillero Judicial Electrónico No: 0
Fecha de Notificación: 03 de abril de 2018
A: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
Dr / Ab:

UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA

En el Juicio Especial No. 06282201800207, hay lo siguiente:

Riobamba, martes 3 de abril del 2018, las 08h46, VISTOS: Incorpórese al expediente el oficio No. FPH-FEVG3-3498-2018-001013-O, presentado por la Fiscal Dra. Lilian Leonor Chapalbay Zumba, en cual manifiesta: "por un error involuntario se hace constar como que el celular marca LG-D855, color plomo con IMEI 352645078272818, del cual se solicita la autorización judicial, ha sido entregado por Escuela Superior Politecnica de Chimborazo, quien no tiene relación con la presente instrucción fiscal; pero si fue entregado por la señora María Fidelina Álvarez Pintado, quien es denunciante en la presente causa como conste en la misma petición, aclaración que se lo hace en virtud del principio de Lealtad Procesal y Buena fe"; mismo que se pone en conocimiento de las partes procesales para fines de ley.- Actuë la Abg. Carla Johana Haro Mariño en calidad de Secretaria Legalmente Encargada de esta Judicatura.- NOTIFÍQUESE.-

f: JOSE SERVILIO SARANGO VARZALLO, JUEZ

La que comunico a usted para los fines de ley.

HARO MARIÑO CARLA JOHANA
SECRETARIO

Link para descarga de documentos:

Descarga documentos

****
La información contenida en este mensaje es confidencial y reservada, prevista solamente para el uso de la persona o la entidad a quienes se dirija y no puede ser usada, reproducida o divulgada por otras personas.
Si usted no es el destinatario de este mail, le rogamos se sirva eliminarlo.
********** UTILIDAD SOLO PARA INFORMACIÓN **********

WILMER GEOVANY LEMA
ABOGADO
Estudio Jurídico: Olmedo y Larrea Edf. San Ignacio. Ofic.302
E-mail: wilmer.lema@gmail.com. Telf. 0988843888
Riobamba- Chimborazo- Ecuador.

-252-

FISCALÍA GENERAL DE ESTADO- FISCALÍA DE RIOBAMBA

DRA. LILIAN CHAPALBAY ZUMBA
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

INSTRUCCION FISCAL No. 060101817030063

ALVAREZ PINTADO MARIA FIDELINA, dentro de la denuncia que se Tramita en su Judicatura, ante usted expongo y solicito de la manera más comedida:

Señora fiscal solicito se sirva señalar **nuevo día y hora** a fin de que se lleve a efecto la diligencia de apertura y extracción de la información, transcripción y materialización de la información constante en la Galería del teléfono específicamente del álbum de la cámara del teléfono, tomadas con el celular, modelo LG D855, versión 5.0, IMEI. 352645078272818, diligencia esta que fue imposible realizarse en el anterior señalamiento dispuesto por su autoridad por cuanto mediante Decreto Ejecutivo de la Presidencia de la Republica del Ecuador se declaró feriado para el día 1 de mayo del 2018 a las 10h00

Diligencia este que solicito sin perjuicio de que su autoridad pueda solicitar las que creyere pertinente.

Por ser legal sírvase proveer conforme a mi pedido

Firmo como su Abogado Patrocinador autorizada.

ABOGADO

FISCALIA DE CHIMBORAZO

FGE

IMPULSO FISCAL No. 42
EXPEDIENTE FISCAL No. 060101817030063

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE RIOBAMBA.-03 de mayo de 2018 14:17:32.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de ACOSO SEXUAL en contra de VALLEJO CEVALLOS JEMIMA LORENA, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo a/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:En mérito de la autorización conferida por el señor Dr. José Sarango, Juez de la Unidad Judicial Penal del cantón Riobamba, Se vuelve a señalar para el día 4 de mayo del 2018 a las 15h00 a fin de que se practique la diligencia de apertura, explotación, transcripción, materialización de la información contenida en el celular marca LG-D855, color PLOMO, con IMEI 352645078272818, el mismo que ha sido entregado por la señora María Ficelina Alvarez y se encuentra bajo cadena de custodia, para esta diligencia la denunciante brindara las facilidades para la realización de esta diligencia para lo cual remítase atento oficio al Departamento de Criminalística de Chimborazo a fin de que se sirva designar dos señores Peritos debidamente acreditados, quienes se posesionarán momento antes de la diligencia y presentarán su informe en el plazo de 5 días improrrogables por cuanto la instrucción fiscal está por fenecer, quienes deberán guardar la respectiva reserva de la información que no guarde relación sobre los hechos investigados: para esta diligencia envíese atento oficio al señor Jefe del Departamento de la Policía Judicial de Chimborazo a fin de que autorice al señor encargado del Centro de acopio de la Policía Judicial brinde las facilidades respectivas, adjúntese copia del formulario de cadena de custodia.- , .- **OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-**

CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

FEVSI

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

0601018170300063

RAZÓN: Siento por tal que en este día Notifico a: ALVAREZ PINTADO MARIA representante legal de JSHA, mediante boleta depositada en el casillero judicial No. 175 y correo wilmer.lema@gmail.com del Abogado Wilmer Lema y; a JEMIMA VALLEJO CEVALLOS, mediante boleta depositada en el casillero judicial No. 237 y correo santimon7@yahoo.com.mx del Dr. Santiago Moner, y casillero Nº 25 correo adenrispatricio@yahoo.com del Dr. Derris Acaro- Riobamba, 03 de mayo de 2018. A partir de las 14h35.-LO CERTIFICO.-

NARANJO GUAMAN MARCO RODRIGO
SECRETARIO DE FISCALIA
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

-254-

ACTA DE DESIGNACIÓN DE PERITO
INSTRUCCIÓN FISCAL 060101817030063

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO- PROVINCIA DE CHIMBORAZO.-FEVG3 Riobamba, 04 de mayo de 2018, las 14H50, de conformidad con los arts. 444 numerales: 2. 4. 12; y, 459. 465 y 511 del Código Orgánico Integral Penal en concordancia con el art. 14 del Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial, la suscrita Agente Fiscal de Chimborazo, designo en calidad de peritos a las señoras Cbos. Rocio Villagómez Padilla y Cbos. Livia López Toapanta, peritos del Departamento de Criminalística de Chimborazo, quienes se encuentran debidamente acreditadas por el Consejo Nacional de la Judicatura, a fin que realice la diligencia de **RECONOCIMIENTO DE APERTURA, TRANSCRIPCION DEL Celular marca LG-D855 color Plomo con IMEI 352645078272818**, que se encuentra ingresado mediante cadena de custodia en la Policia Judicial De Chimborazo diligencia que se llevará a cabo el dia 04 de enero de 2018, a las 15H00, debiendo el perito posesionarse del cargo y presentar el informe en el plazo de cinco dias. Firmando para constancia la Agente Fiscal y Secretario. **QUE CERTIFICA.-**

Ab. Lilian Chapalbay
AGENTE FISCAL DE CHIMBORAZO

Ab. Rodrigo Naranjo
SECRETARIO FISCALIA

ACTA DE POSESION DE PERITO

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.-PROVINCIA DE CHIMBORAZO.- FEVG1.- Riobamba, 04 de mayo de 2018, las 15H00.-ante la Ab. Lilián Chapalbay, Agente Fiscal de Chimborazo, Ab. Rodrigo Naranjo Secretario, comparecen las señoras Cbop. Martha Cecila Gavilanez González y Cbos. Livia Piedad López Toapanta, para posesionarse del cargo de peritos, a fin de cumplir con la diligencia de **RECONOCIMIENTO DE APERTURA, TRANSCRIPCION DEL Celular marca LG-D855 color Plomo con IMEI 352645078272818,** dispuesto en la resolución que antecede, al efecto conforme al art. 17 del Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial, juramentados que fueron en legal y en debida forma, aceptan su cargo y prometen desempeñarlo fiel y legalmente. Debiendo hacer constar en su informe los detalles que consideren oportunos. Para constancia de lo actuado firman en unidad de acto la señorita Fiscal, peritos actuantes y el Secretario. **QUE CERTIFICA.-**

Ab. Lilian Chapalbay
AGENTE FISCAL DE CHIMBORAZO

Ab. Rodrigo Naranjo
SECRETARIO FISCALIA

Cbo. Rocio Villagómez
PERITO

Cbos. Livia López
PERITO

FEVSI

SEDI LEX
abogados asociados

Abg. Santiago Munar M. Cel. 0984615557
Email: santimunar@yahoo.com.mx
Lcda. Mendoza Santillán Cel. 0987878751 E-mail:
lcda_danielam@hotmail.com

SEÑORA AGENTE FISCAL DE CHIMBORAZO – VIOLENCIA DE GENERO 3

Dra. Lilian Chapalbay.

IP.- 17030063

JEMIMA LORENA VALLEJO CEVALLOS, en relación a la presente INSTRUCCIÓN FISCAL a usted con el debido respeto comparezco digo y solicito:

Se sirva conferirme a mis costas, copias debidamente certificadas de la totalidad del expediente fiscal.

Además sírvase a la brevedad posible receptar la versión del señor JOSEPH HUMBERTO VILLA RUIZ, quien depondrá ante su autoridad sobre los hechos que se investigan.

Sírvase proveer por ser legal.

ABOGADOS ASOCIADOS
RIOBAMBA - ECUADOR

Dirección: Rocafuerte entre Veloz y 1era Constituyente
Teléfono: 032940245 RIOBAMBA- ECUADOR

ASISTENCIA Y PATROCINIO LEGAL

FGE

0601018170300 63

IMPULSO FISCAL No. 43
EXPEDIENTE FISCAL No. 060101817030063

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE RIOBAMBA.-07 de mayo de 2018 17:05:26.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de ACOSO SEXUAL en contra de VALLEJO CEVALLOS JEMIMA LORENA, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo alños ART. 444 NUM 6 del Código Orgánico Integral Penal solicito VERSIONES FISCALIA a **OBJETIVO DE LA DILIGENCIA: ESPECIFIQUE**:Agréguese al expediente el escrito presentado por la señorita Jemima Lorena Vallejo Cevallos, en atención al mismo se dispone: Se señala para el día 9 de mayo del 2018 a las 12h00 a fin de que el señor Joseph Humberto Villa Ruiz, comparezca a este despacho fiscal y rinda su versión sobre los hechos que se investigan, debera portar sus documentos de identificación, para su notificación la solicitante brindará las facilidades, recordándole que está por fenecer la instrucción fiscal.- 2.- A costa de la peticionaria confiéranse las copias certificadas que solicita.- , **LUGAR Y FECHA DONDE SE VA REALIZAR LA DILIGENCIA: DIRECCIÓN**:UNIDAD DE VIOLENCIA DE GENERO N. 3. FECHA.- 2018-05-09 HORA.- 12:00.- **OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-**

CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

FISCALIA II CHIMBORAZO FEVCG 3

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

RAZÓN: Siento por tal que en este día Notifico a: ALVAREZ PINTADO MARIA representante legal de JSHA, mediante boleta depositada en el casillero judicial No. 175 y correo wilmer.lema@gmail.com del Abogado Wilmar Lema y; a JEMIMA VALLEJO CEVALLOS; mediante boleta depositada en el casillero judicial No. 237 y correo santimon7@yahoo.com.mx del Dr. Santiago Monar, y casillero N° 25 correo adennispatricio@yahoo.com del Dr. Dennis Acaro- Riobamba, 10 de mayo de 2018. A partir de las 08h10.-LO CERTIFICO.-

NARANJO GUAMÁN MARCO RODRIGO
SECRETARIO DE FISCALIA
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

FGE

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la señora Fiscal en resolución que antecede de fecha 07 de mayo del 2018 las 17H05; procedo a la entrega de las copias certificadas que solicita la peticionaria VALLEJO CEVALLOS JEMIMA LORENA, en la persona de Montenegro Villagrán Sandra Geoconda Del Carmen con cédula de ciudadanía N° 0200691376 para constancia firma en unidad de acto con la abogada Secretaria De Fiscales Ad-Hoc.- Riobamba, 8 de mayo del 2018.- Las 15h55

Ab. Vilma Falconí Borja
SECRETARIA AD-HOC
ENTREGA CONFORME

RECIBE CONFORME



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 020069137-6

APELLIDOS Y NOMBRES
MONTENEGRO VILLAGRAN
SANDRA GIOCONDA DEL CARMEN

LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
CHIMBO
SAN JOSE DE CHIMBO

FECHA DE NACIMIENTO 1963-02-26

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL DIVORCIADO

SUPERIOR

LICENCIADA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MONTENEGRO RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VILLAGRAN OLGA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUARANDA
2015-09-24

FECHA DE CADUCIDAD
2025-09-24

PREFECTURA DE CHIMBORAZO
FEVST

-259-
doscientos cincuenta y nueve

VERSIÓN LIBRE Y SIN JURAMENTO: VILLA RUIZ JOSEPH HUMBERTO FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALIA ESPECIALIZADA DE VIOLENCIA DE GÉNERO No. 3.- En la ciudad de Riobamba, el día de hoy 09 de mayo de 2018, las 12H00, ante La Abogada Lilián Chapalbay, Agente Fiscal de Chimborazo, comparece: **VILLA RUIZ JOSEPH HUMBERTO,** ecuatoriano, con cédula Nro. 0604121426, estado civil soltero, instrucción superior, de 26 años de edad, ocupación/profesión estudiante en la UNACH, teléfono 032962963 y 0960752301 (CNT), correo josvilla15@hotmail.com, domicilio en la Nueva York 23-52 Colón. Acompañado por el Abogado Santiago Monar con matrícula profesional Nº 06-2010-115 del Foro de Abogados de Chimborazo. A fin de rendir su versión libre y voluntaria sobre las circunstancias y móviles del hecho y sobre su participación o la de otras personas. Informada de las garantías del debido proceso, prescritos en los Arts. 76 numeral 2, 77 numeral 7 lit. a), b) y e) de la Constitución de la República, y de presentarse a declarar ante el Juez o Tribunal de Garantías Penales cuando sea requerido conforme al art. 582 del Código Orgánico Integral Penal. **Sin juramento, dice**: efectivamente yo le conozco a Jemima Lorena Vallejo Cevallos unos ocho años, a mi me llegaron imágenes a mi teléfono número 098 7611410 de Movistar el domingo 19 de febrero del 2017, ya no tengo este teléfono se me extravió en las fiestas de abril, me llegaron del contacto que yo tenía de Jemima no se el número, escribiéndome pidiéndome quinientos dólares yo le puse signos de interrogación que que pasó que que es eso pero no me supo responder, yo le topé el otro día hace un mes quince días, en abril del 2017 le dije que se me había perdido mi teléfono que no le había podido llamar le pregunte que pasó que cual fue el motivo que me mando esas fotos me dijo que se le habían robado su teléfono celular le dije que yo no pude prestarle esa cantidad de dinero me dijo que ella no había sido la que me mandó esas fotos y los mensajes que le habían robado su teléfono me contó el suceso que le habían mandado mensajes algunos contactos de ella me contó de lo que estaba en el juicio y que le ayude con la declaración ya que yo vi las fotos desnudas muy comprometedoras cuatro o cinco fotos no recuerdo muy bien porque yo estaba con mi ex enamorada María José Calderón y el mensaje que me enviaron.-A continuación la señorita Fiscal hace las siguientes preguntas 1P: Indique que tipo de amistad tiene con la señorita Jemima Vallejo.-R: amigos normales no íntimos ni nada, tenemos amigos en común, Gerwin Cevallos, le conocí en una fiesta, él es el que me presentó, no he tenido la oportunidad de tener mucho contacto con ella por eso me sorprendió que me envié ese tipo de fotos, yo le conocí en un baby shower, debo indicar que mi celular lo perdí en las fiestas de abril de este año, las fotos las borré enseguida, yo le llamé esa noche y al día siguiente pero no me contestó Jemima.-2P: Usted sabe si le llegaron esas fotos a otras personas.-R: si Jemima me dijo que si les había llegado a otros contactos eso es lo que me dijo cuando yo le encontré por el parque infantil hace un año en abril después del suceso ese de las fotos que me envió.- a continuación el Abogado Santiago Monar hace las siguientes preguntas a través de la señora Fiscal.-3P: Indique si usted compartió las fotos que dice que le han llegado con algunas otras personas.-R: no para nada, le compartí a mi ex novia María José Calderón no recuerdo el otro apellido, no recuerdo el número de celular, no se la dirección donde vive, ella es graduada es ingeniera en finanzas, como ya es bastante tiempo de que estamos ya no se nada de ella, ella no tenía facebook, yo no tengo facebook.-**Hasta aquí la versión**, se le advierte de su obligación de comparecer y testificar en la audiencia de juicio, así como de comunicar en lo posterior cualquier cambio de domicilio o lugar de trabajo, la misma que fue leída, quién se ratifica en la misma, firmando para constancia con la Fiscal.-

Ab. Lilián Chapalbay
FISCAL

FEVSI

VILLA RUIZ JOSEPH HUMBERTO
DEPONENTE

ABOGADO SANTIAGO MONAR




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANÍA
VILLA RUIZ
JOSEPH HUMBERTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO


ESTUDIANTE
VILLA RUIZ JULIA JENNY
GUANO
2026-08-21


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
040
040 - 274
VILLA RUIZ JOSEPH HUMBERTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS


FEVSI

Ministerio del Interior

POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
COORDINACIÓN NACIONAL DE CRIMINALÍSTICA, MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
JEFATURA SUBZONAL DE CRIMINALISTICA CHIMBORAZO No. 6

CNCMLCF-SZ06-JCRIM-AVA-2018-0303-OF.
San Pedro de Riobamba, 05 de mayo de 2018

Asunto: Adjunto Informe CNCMLCF-SZ06-JCRIM-2018-AVA-205 PER.

Doctora.
CAHPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR.
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3.
En su despacho. -

De mi consideración:

Adjunto al presente, se dignará encontrar usted, el **INFORME TÉCNICO PERICIAL DE AUDIO, VIDEO Y AFINES No. CNCMLCF-SZ06-JCRIM-2018-AVA-0205 PER,** solicitado mediante Oficio No. FPH-FEVG3-3498-2018-001385-O, fecha 03 de mayo del 2018, dentro de la Instrucción Fiscal No. 060101817030063, sigue en su despacho, pericia **realizada por las señoras Cbos. de Policía Irene Rocío Villagómez Padilla y Cbos. de Policía Livia Piedad López Toapanta, peritos Criminalísticas de esta unidad**.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Revisado por:

AB. ARGUELLO ARELLANO EFRAIN
CAPITAN DE POLICÍA
JEFE DE LA JEFATURA SUBZONAL DE CRIMINALÍSTICA CHIMBORAZO No. 6. SUBROGANTE

Elaborado por:

ROCIO VILLAGOMEZ PADILLA
CBOS. DE POLICÍA
PERITO DE CRIMINALÍSTICA

[redacted]

POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
COORDINACIÓN NACIONAL DE CRIMINALÍSTICA, MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

CODIGO: CNCMLCF/TELM	JEFATURA SUBZONAL DE CRIMINALÍSTICA CHIMBORAZO No. 6
Edición: 01	Folio No: 01

CNCMLCF-SZ06-JCRIM-AVA-2018-0303-OF.
San Pedro de Riobamba, 05 de mayo del 2018.

Informe Técnico Pericial de Audio, Video y Afines No. CNCMLCF-SZ06-JCRIM-2018-AVA-295-PER.

Referencia: solicitado mediante Oficio No. FPH-FEVG3-3498-2018-001385-O, fecha 03 de mayo del 2018, dentro de la Instrucción Fiscal No. 060101817030063.

Doctora.
CAHPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR.
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3.
En su despecho.-

De nuestra consideración:

Las suscritas Cbos. de Policía Irene Rocio Villagomez Padilla y Cbos. de Policía Livia Piedad Lopez Toapanta, designadas y legalmente posesionadas como Peritos Criminalistico, presentamos el siguiente Informe Pericial de Audio, Video y Afines:

1. OBJETO DE LA PERICIA

Textualmente dice: ..."**practiquen la diligencia de apertura, explotación, transcripción, materialización de la información contenida en el celular marca LG-D855, color PLOMO, con IMEI: 352645078272318, el mismo que ha sido entregado por la señora Maria Ficelina Alvarez y se encuentra bajo cadena de custodia**, el día 04 de mayo del 2018 a las 15h00.

2. ELEMENTOS RECIBIDOS

Para la realización del presente informe, por parte del Cbop. Jose Buñay, Bodeguero de la policía judicial de Chimborazo, mediante Cadena de Custodia se recibe el siguiente elemento:

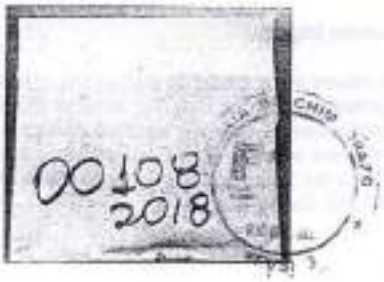

2.1. DETALLE DEL CELULAR RECIBIDO PARA LA RESPECTIVA EXPERTICIA

OBJETO	Teléfono
TIPO	Celular
MARCA	LG
SERIE	CE0168
COLOR	Negro
IMEI 1.	352645-07-827281-8
SERIE CHIP:	NO POSEEE
TARJETA DE MEMORIA	NO POSEE
ESTADO DE CONSERVACIÓN	Regular
OBSERVACIONES	• Se recibe la evidencia en una funda de papel color amarillo la evidencias de la policía Judicial en el cual existe una leyenda que textualmente se lee "00108-2018".

FOTOGRAFIA DE LAS CARACTERÍSTICAS DELTELEFONO.

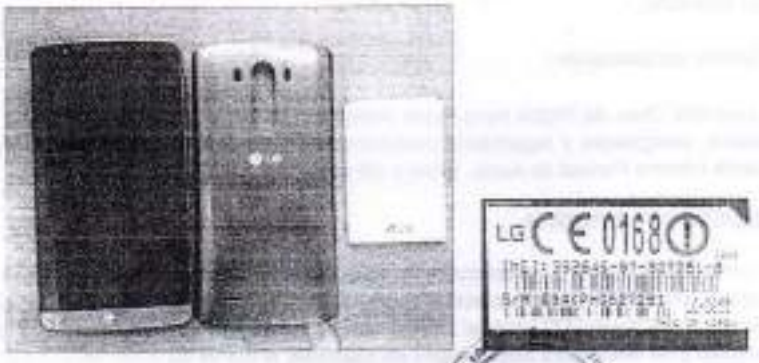

Fotografía de la evidencia para análisis, características del Teléfono

3. FUNDAMENTOS TECNICOS:

Telefonia Celular Digital

La telefonía celular es un medio de tranamisión en la que utiliza el sistema analógico o digital, que en el presente caso se trata del sistema digital, la misma que está codificada en un formato digital antes de que sea transmitida. Las redes digitales ofrecen mejor calidad de voz, transmisiones seguras, varios servicios suplementarios que le permiten aún el envío de los datos. Entre las redes digitales se encuentran los siguientes sistemas: GSM 900, GSM 1800, GSM 1900, D-AMPS y DECT.

Electrónico

Característica de la tecnología que tiene capacidades eléctricas, digitales, magnéticas, electromagnéticas, ópticas u otras similares.

Tarjeta de Memoria

Es un dispositivo cuya función principal es proporcionar un método sencillo de almacenamiento de datos, tales como audio y video clips, imágenes y documentos de texto. Los datos almacenados en el dispositivo serán estables, y no está sujetos a la pérdida en caso de un apagón, tampoco hay necesidad de actualizar los datos almacenados de vez en cuando, ya que permanecerá intacto.

4.- OPERACIONES REALIZADAS

- Se procedió a realizar el análisis fijar fotográficamente el elemento recibido para la peritación.
- Se procedió a verificar visualmente la integridad física del dispositivo móvil de comunicación digital, encontrándose en regular estado de conservación.
- En última instancia se procedió a realizar las diligencias relacionadas con el análisis solicitado por la Autoridad Competente.
- Se procedió a la extracción de la información solicitada por la señorita Ab. Paola Rivera.

4.1.- EXTRACCION DE LAS IMÁGENES DE LA APLICACIÓN "CAMARA"

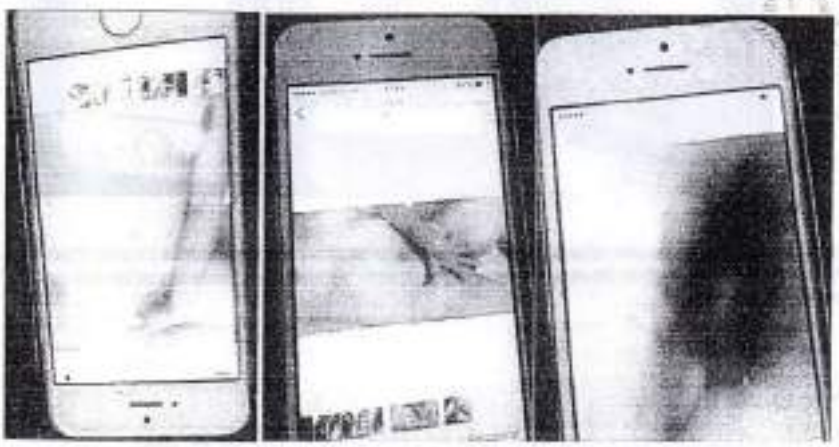

En las imágenes se puede observar el dorso anterior tronco y partes íntimas (región mamarias y vagina) de una persona físicamente de sexo femenino, misma que se aprecia su brazo derecho (según el observador) tocándose sus partes íntimas (vagina).



En las imágenes se puede observar el dorso anterior tronco y partes íntimas (región mamarias) de una personas físicamente de sexo femenino, así como también se puede apreciar sus partes inferiores (piernas).

5.- **CONCLUSIONES:**

5.1.- "...EL TELÉFONO OBJETO DE ANÁLISIS, CORRESPONDE A UN TELÉFONO CELULAR MARCA LG, COLOR NEGRO, SIN CHIP, IMEI [illegible] 352645-07-827281-8, SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO...".

5.2.-"...SE PROCEDE A EXTRAER LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORITA AB. PAOLA FREIRE, EN RELACION A LOS HECHOS INVESTIGADOS EN LA PRESENTE CAUSA.

Nota: el elemento, objeto de análisis, dentro del presente Informe Técnico Pericial de Audio, Video y Afines, es entregado mediante cadena de custodia a las bodegas de la Policía Judicial, en las mismas condiciones en que se recibió.

Es todo cuanto podemos informar en honor a nuestro leal saber y entender. Es nuestra opinión técnica. Conste.-

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Livia Piedad López Toapanta
CBOS. DE POLICIA
PERITO AVA DEL DC-CH

Irene Rocío Villagómez Padilla
CBOS. DE POLICIA
PERITO AVA DEL DC-CH

FGE

IMPULSO FISCAL No. 44
EXPEDIENTE FISCAL No. 060101817030053

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE RIOBAMBA.-09 de mayo de 2018 18:10:40.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de ACOSO SEXUAL en contra de VALLEJO CEVALLOS JEMIMA LORENA, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo a/las ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:Incorpórese al expediente el informe técnico pericial de Audio, Video y Afines N. CNCMLCF-SZ06-JCRIM-2018-AVA-0205-PER suscrito por la señora Cbs. Rocio Villagomez y sus anexos el mismo que se pone en conocimiento de las partes procesales a fin de que realicen sus observaciones que en derecho corresponda.- , .- **OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-**

CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

FISCALIA DE VIOLENCIA

FGE

IMPULSO FISCAL No. 45
EXPEDIENTE FISCAL No. 060101817030063

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO.- RIOBAMBA.- 11 de mayo de 2018.- 12:48:14.-Dentro del Expediente Fiscal Nro. 060101817030063(No. Juicio 06282-2018-00207), iniciado contra VALLEJO CEVALLOS JEMIMA LORENA por el presunto delito de ACOSO SEXUAL; una vez culminada las investigaciones y sin perjuicio de que se agreguen al proceso las diligencias dispuestas dentro de esta etapa, y en virtud de lo transcurrido de conformidad con lo establecido el Art.589, inciso primero del Art. 600, del Código Orgánico Integral Penal, dispongo el CIERRE DE LA INSTRUCCIÓN FISCAL y solicito a Usted, se digne señalar día y hora; a fin de que se lleve a cabo la AUDIENCIA PREPARATORIA DE JUICIO contra: VALLEJO CEVALLOS JEMIMA LORENA

A: María Alvarez Pintado, en la casilla judicial N. 175 correo electrónico wilmer-lema@gmail.com del Ab. Wilmer Lema.-

A: Jemima Vallejo Cevallos, en la casilla judicial N. 237 correo electrónico santimon7@yahoo.com.mx del Ab. Santiago Monar

A: Defensoría Pública, en la casilla judicial N. 638 correo electrónico wfreire@defensoria.gob. ec ecabezas@defensoria.gob. ec de la Defensoría Pública en caso de que las defensas técnicas de las partes procesales no concurran.-

CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

FISCALIA DE CHIMBORAZO
RIOBAMBA
FEVSI 3

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

RAZÓN: Siento por tal que en este día Notifico a: ALVAREZ PINTADO MARIA representante legal de JSHA, mediante boleta depositada en el casillero judicial No. 175 y correo wilmer.lema@gmail.com del Abogado Wilmer Lema y; a JENIMA VALLEJO CEVALLOS, mediante boleta depositada en el casillero judicial No. 237 y correo santimon7@yahoo.com.mx del Dr. Santiago Mojar, y casillero Nº 25 correo adenisipatricio@yahoo.com del Dr. Dennis Acaro- Riobamba, 11 de mayo de 2018. A partir de las 14H20.-LO CERTIFICO.-

NARANJO GUAMAN MARCO RODRIGO
SECRETARIO DE FISCALIA
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

FEVSI

FGE

Oficio No. FPH-FEV03-3488-2017-000572-O

RIOBAMBA a, 10 de marzo de 2017 15:46:36

Asunto: SOLICITUD DE REPORTE TELEFÓNICO

Señoría

JEFE DEL SUBSISTEMA DE REPORTES TELEFÓNICOS
POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
De mi consideración

Dentro de la Investigación Previa No. 060101817030063, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de ACOSO SEXUAL, presentada por ALVAREZ PINTADO MARIA FIDELINA 499.2 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia

SOLICITUD DE REPORTE TELEFÓNICO
INFORMACIÓN BÁSICA
NUMEROS CELULARES: 0985659879,0939505362
CEDULAS DE CIUDADANIA:
ICCID:
IMSI:
IMEI:
CELDA MOVISTAR:
CELDA CLARO:
CELDA CNT:
1.1 DATOS GENERALES
☑ - NOMBRE COMPLETO - CEDULA DE IDENTIDAD - NO DE IMEI - NO DE IMSI - NO DE ICCID - DIRECCIÓN DE CORREO (SI ES QUE SE TIENE) - DIRECCIÓN DE REFERENCIA (PREPAGO) - TELÉFONO DE REFERENCIA (POSTPAGO) - TIPO DE ABONADO (PREPAGO Y POSTPAGO)
1.2 REGISTRO DE LLAMADAS ENTRANTES Y SALIENTES
☑ - NÚMERO DE ORIGEN - NÚMERO DESTINO - IMEI/IMSI ORIGEN - IMEI/IMSI DESTINO (ONNET) - CELDA ORIGEN (ONNET) - CELDA DESTINO (ONNET) - DÍA - HORA - DURACIÓN DE LA LLAMADA - ESTADO DE LA LLAMADA (CONTESTADA POR ABONADO O BUZÓN) *- FECHA INICIO:* 2017-01-01 *- HORA INICIO:* 07:00 *- FECHA FIN:* 2017-02-28 *HORA FIN:* 23:59

FEV03

FGE

1.3 REGISTRO DE MENSAJES DE TEXTO ENTRANTES Y SALIENTES SMS

☑- NÚMERO DE ORIGEN SMS
- NÚMERO DESTINO SMS
- DÍA
- HORA

- *FECHA INICIO:* 2017-02-01 - *HORA INICIO:* 01:00

- *FECHA FIN:* 2017-02-28 *HORA FIN:* 23:00

1.4 UBICACIÓN DE RADIOBASE

☐ - SECTOR GEOGRÁFICO DE LA RADIOBASE - CELDA
- NOMBRE DE LA RADIOBASE - CELDA
- COORDENADAS
- DIRECCIÓN (CALLES PRINCIPALES Y SECUNDARIAS Y PREDIO EN EL QUE SE ENCUENTRA)

1.5 INFORMACIÓN POR RADIOBASE

☐ - REGISTROS DE CORS EN UN TIEMPO DETERMINADO (POR RADIOBASE)

FECHA: *HORA INICIO:* *HORA FIN:*

DATOS DEL INVESTIGADOR FN

NOMBRE DEL INVESTIGADOR: Lilian Chapalbay *CORREO DEL INVESTIGADOR:*

TELEFONO DE CONTACTO : 0999829189

UNIDAD DEL INVESTIGADOR: OTROS POLICÍA NACIONAL

ATENTAMENTE,

CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2017-03-10 03:46:58	LILIAN LEONOR CHAPALBAY ZUMBA	CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR	CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR

FISCALIA DE CHIM ZONA 6 FEVG 3

Ministerio del Interior

MINISTERIO DEL INTERIOR
POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE LA POLICIA JUDICIAL E INVESTIGACIONES
UNIDAD ESPECIALIZADA EN TELEFONIA MOVIL AVANZADA PARA LA INVESTIGACION DEL DELITO

Oficio No. 2017-0018-DNPJ-UETMA
Distrito Metropolitano de Quito, 13 de MARZO de 2017

SR (a) CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR
FISCAL DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO

De mi consideración:

En cumplimiento con esta INVESTIGACION PREVIA Nro. 060101817030063 y en respuesta al oficio Nro. FPI-FEVSS-3459-2017-000572-O, de fecha 2017-03-10, me permito comunicarle lo siguiente:

- Se adjunta la información requerida conforme lo solicitado, dicha información se ha entregado en cumplimiento de la orden contenida en su oficio, por lo que no nos hacemos responsables del uso que se le dé a la misma una vez que sea remitida a su cuenta de usuario del Sistema Informático de la FGE.

proporciona los siguientes datos:

CATEGORIA	ITEM SOLICITADO
DATOS GENERALES DEL ABONADO	Cedula de Identidad
	Direccion de Correo
	Direccion de Referencia
	No. de Iccid
	No. de Imei
	No. de Imsi
	Nombre Completo
	Telefono de Referencia
	Tipo de Abonado
REGISTRO DE LLAMADAS ENTRANTES Y SALIENTES	Celda Destino
	Celda Origen
	Dia
	Duracion de la LLamada
	Estado de LLamada
	Hora
	Imei/Imsi Destino
	Imei/Imsi Origen
	No. de Destino
	No. de Origen
REGISTRO DE SMS ENTRANTES Y SALIENTES	Dia SMS
	Hora SMS
	No. de Destino SMS
	No. de Origen SMS

[redacted]

Pagina 1/2

FEVSI 3

Ministerio del Interior

MINISTERIO DEL INTERIOR
POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE LA POLICIA JUDICIAL E INVESTIGACIONES
UNIDAD ESPECIALIZADA EN TELEFONIA MOVIL AVANZADA PARA LA INVESTIGACION DEL DELITO

La información antes indicada corresponde a:

Número(s) de Teléfono: 0995669879,0939505362

El detalle de la información se envía en formato Microsoft Excel.

Ratificamos que la información que se adjunta en respuesta a su oficio, fue obtenida por uno de los(as) Analistas del SMA del SRT, y generada automáticamente por los sistemas informáticos diseñados por las OSMA, por lo tanto no es de responsabilidad de quien la suscribe y corresponde a lo solicitado en su requerimiento, confirmamos además que dicha información no puede ser adulterada ni manipulada internamente, ya que la SRT mantiene altos estándares de seguridad para el efecto.

Dejamos sentado que desconocemos la materia de esta investigación y que únicamente nos limitamos a entregar información generada por los sistemas informáticos diseñados por las OSMA, en virtud de un requerimiento Fiscal o Judicial, de tal forma que no hemos presenciado el hecho materia de investigación, ni conocemos las circunstancias de su cometimiento, no podríamos dar testimonio alguno en ninguna etapa del proceso judicial en cuestión.

Es importante indicar que la información que se adjunta al presente oficio no corresponde a la ubicación exacta del equipo del abonado sino referencial, basado en la zona de la cobertura de la Radiobase en la que se haya conectado el usuario del servicio móvil.

La información adjunta tiene el carácter de confidencial de acuerdo a la Constitución de la República y la ley, por lo que se la deberá tratar como tal, y no deberá ser divulgada ni utilizada para ningún otro fin distinto al de la investigación materia de su requerimiento.

Reiteramos el compromiso de la SRT, de colaborar con la información solicitada.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Analista:
POLI. FERNANDEZ IMBAQUINGO SHIRLEY BRIGITTE

Coordinador:
POLI. ROMERO ANALUISA YESENIA NICOLE

Reporte: Registro d

Fecha Emisión: 12-03-2017 10:15:56
Usuario Digitador: 263910783
Nº de Trámite SRT: 2017-0018-0848-SRT

Datos de Consulta:
Número de Celular: 593939505362
Fecha Inicio: 01/01/2017 07:00:00
Fecha Fin: 28/02/2017 23:59:00
Actualmente el número de celular pertenece a CLARO
El numero de celular estaba activo en el rango de fechas consultado.

Tipo CDR 1: Contiene Datos de IMEI, IMSI y Celda del número llamante
Tipo CDR 2: Contiene Datos de IMEI, IMSI y Celda del número llamado
Tipo CDR 11: Corresponde a llamadas desde otras operadoras por lo que los Datos de IMEI, IMSI y C
Tipo CDR 12: Corresponde a llamadas hacia otras operadoras por lo que los Datos de IMEI, IMSI y C

NUMERO ORIGEN	NUMERO DESTIN	NUMERO MAR	IMEI ENTRANTE	IMEI SALIENTE	IMSI ENTRANTE	IMSI SALIENTE	CELDA OI	LATITUD EN
593991481889	593939505362	0939505362	357003076285460	352049061345180	740010159816550	740010159101327	55271	02° 17' 25.7(
593991481889	593939505362		352049061345180	000000000000000	740010159101327	000000000000000	28158	01° 39' 31.9(
593982555547	593939505362	0939505362	352645078272810	352049061345180	740010151456582	740010159101327	28158	01° 39' 31.9(
593982555547	593939505362		352049061345180	000000000000000	740010159101327	000000000000000	28162	01° 38' 26.8(
593982555547	593939505362		352049061345180	000000000000000	740010159101327	000000000000000	28162	01° 38' 26.8(
593982555547	593939505362	0939505362	352645078272810	352049061345180	740010151456582	740010159101327	28158	01° 39' 31.9(
593982555547	593939505362	0939505362	352645078272810	352049061345180	740010151456582	740010159101327	28158	01° 39' 31.9(
593982555547	593939505362		352049061345180	000000000000000	740010159101327	000000000000000	28019	01° 39' 23.9(
593991481889	593939505362	0939505362	357003076285460	352049061345180	740010159816550	740010159101327	28038	01° 39' 46.4(
593991481889	593939505362		352049061345180	000000000000000	740010159101327	000000000000000	28158	01° 39' 31.9(
593982555547	593939505362		352049061345180	000000000000000	740010159101327	000000000000000	28158	01° 39' 31.9(
593982555547	593939505362	0939505362	352645078272810	352049061345180	740010151456582	740010159101327	28032	01° 39' 46.4(
593982555547	593939505362	0939505362	352645078272810	352049061345180	740010151456582	740010159101327	28039	01° 39' 46.4(
593982555547	593939505362		352049061345180	000000000000000	740010159101327	000000000000000	28158	01° 39' 31.9(
593991481889	593939505362	0939505362	357003076285460	352049061345180	740010159816550	740010159101327	28039	01° 39' 46.4(

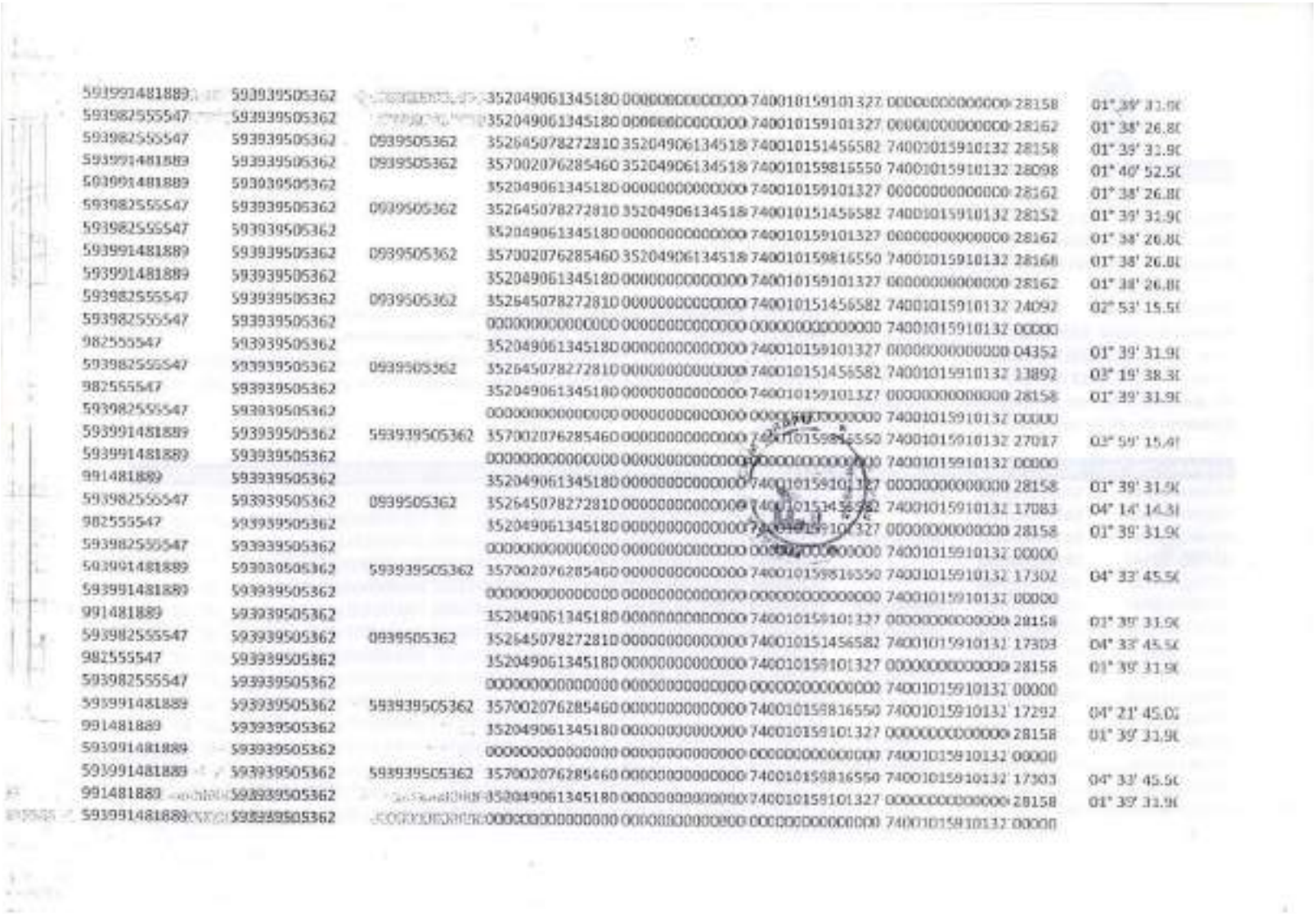

593991481889	593939505362		352049061345180	0000000000000	740010159101327	000000000000	28158
593982555547	593939505362		352049061345180	0000000000000	740010159101327	000000000000	28162
593982555547	593939505362	0939505362	352645078272810	352049061345180	740010151456582	740010159101327	28158
593991481889	593939505362	0939505362	357002076285460	352049061345180	740010159816550	740010159101327	28098
593991481889	593939505362		352049061345180	0000000000000	740010159101327	000000000000	28162
593982555547	593939505362	0939505362	352645078272810	352049061345180	740010151456582	740010159101327	28152
593982555547	593939505362		352049061345180	0000000000000	740010159101327	000000000000	28162
593991481889	593939505362	0939505362	357002076285460	352049061345180	740010159816550	740010159101327	28168
593991481889	593939505362		352049061345180	0000000000000	740010159101327	000000000000	28162
593982555547	593939505362	0939505362	352645078272810	0000000000000	740010151456582	740010159101327	24092
593982555547	593939505362		0000000000000	0000000000000	0000000000000	740010159101327	00000
982555547	593939505362		352049061345180	0000000000000	740010159101327	000000000000	04352
593982555547	593939505362	0939505362	352645078272810	0000000000000	740010151456582	740010159101327	13892
982555547	593939505362		352049061345180	0000000000000	740010159101327	000000000000	28158
593982555547	593939505362		0000000000000	0000000000000	0000000000000	740010159101327	00000
593991481889	593939505362	593939505362	357002076285460	0000000000000	740010159816550	740010159101327	27017
593991481889	593939505362		0000000000000	0000000000000	0000000000000	740010159101327	00000
991481889	593939505362		352049061345180	0000000000000	740010159101327	000000000000	28158
593982555547	593939505362	0939505362	352645078272810	0000000000000	740010151456582	740010159101327	17083
982555547	593939505362		352049061345180	0000000000000	740010159101327	000000000000	28158
593982555547	593939505362		0000000000000	0000000000000	0000000000000	740010159101327	00000
593991481889	593939505362	593939505362	357002076285460	0000000000000	740010159816550	740010159101327	17302
593991481889	593939505362		0000000000000	0000000000000	0000000000000	740010159101327	00000
991481889	593939505362		352049061345180	0000000000000	740010159101327	000000000000	28158
593982555547	593939505362	0939505362	352645078272810	0000000000000	740010151456582	740010159101327	17303
982555547	593939505362		352049061345180	0000000000000	740010159101327	000000000000	28158
593982555547	593939505362		0000000000000	0000000000000	0000000000000	740010159101327	00000
593991481889	593939505362	593939505362	357002076285460	0000000000000	740010159816550	740010159101327	17292
991481889	593939505362		352049061345180	0000000000000	740010159101327	000000000000	28158
593991481889	593939505362		0000000000000	0000000000000	0000000000000	740010159101327	00000
593991481889	593939505362	593939505362	357002076285460	0000000000000	740010159816550	740010159101327	17303
991481889	593939505362		352049061345180	0000000000000	740010159101327	000000000000	28158
593991481889	593939505362		0000000000000	0000000000000	0000000000000	740010159101327	00000



593991481889	593939505362	593939505362	357002076285460	00000000000000	740010159816550	740010159101327	17303	04° 33' 45.5(
991481889	593939505362		352049061345180	00000000000000	740010159101327	00000000000000	28158	01° 39' 31.9(
593991481889	593939505362		00000000000000	00000000000000	00000000000000	740010159101327	00000	
593991481889	593939505362	593939505362	357002076285460	00000000000000	740010159816550	740010159101327	17292	04° 21' 45.0(
593991481889	593939505362		00000000000000	00000000000000	00000000000000	740010159101327	00000	
991481889	593939505362		352049061345180	00000000000000	740010159101327	00000000000000	28158	01° 39' 31.9(
593991481889	593939505362	593939505362	357002076285460	00000000000000	740010159816550	740010159101327	17292	04° 21' 45.0(
991481889	593939505362		352049061345180	00000000000000	740010159101327	00000000000000	28158	01° 39' 31.9(
593991481889	593939505362		00000000000000	00000000000000	00000000000000	740010159101327	00000	
593991481889	593939505362	593939505362	357002076285460	00000000000000	740010159816550	740010159101327	17303	04° 33' 45.5(
991481889	593939505362		352049061345180	00000000000000	740010159101327	00000000000000	28158	01° 39' 31.9(
593991481889	593939505362		00000000000000	00000000000000	00000000000000	740010159101327	00000	
593991481889	593939505362	593939505362	357002076285460	00000000000000	740010159816550	740010159101327	17292	04° 21' 45.0(
991481889	593939505362		352049061345180	00000000000000	740010159101327	00000000000000	28158	01° 39' 31.9(
593991481889	593939505362		00000000000000	00000000000000	00000000000000	740010159101327	00000	
593939505362	55552719407246		00000000000000	00000000000000	00000000000000	00000000000000	00000	
33025064	593939505362		352049061345180	00000000000000	740010159101327	00000000000000	28158	01° 39' 31.9(
33025064	593939505362		00000000000000	00000000000000	00000000000000	740010159101327	00000	
33025064	593939505362		00000000000000	00000000000000	00000000000000	00000000000000	00000	
33025064	593939505362		352049061345180	00000000000000	740010159101327	00000000000000	28158	01° 39' 31.9(
33025064	593939505362		00000000000000	00000000000000	00000000000000	740010159101327	00000	
33025064	593939505362		00000000000000	00000000000000	00000000000000	00000000000000	00000	
33025064	593939505362		352049061345180	00000000000000	740010159101327	00000000000000	28158	01° 39' 31.9(
33025064	593939505362		00000000000000	00000000000000	00000000000000	00000000000000	00000	
33025064	593939505362		00000000000000	00000000000000	00000000000000	740010159101327	00000	
00510059399148181	593939505362		00000000000000	00000000000000	00000000000000	740010159101327	00000	
5100593991481889	593939505362	593939505362	00000000000000	00000000000000	00000000000000	00000000000000	00000	
00510059399148181	593939505362		352049061345180	00000000000000	740010159101327	00000000000000	28158	01° 39' 31.9(
593991481889	593939505362	593939505362	00000000000000	00000000000000	00000000000000	00000000000000	00000	
00593991481889	593939505362		00000000000000	00000000000000	00000000000000	740010159101327	00000	
00593991481889	593939505362		352049061345180	00000000000000	740010159101327	00000000000000	28158	01° 39' 31.9(
5100593991481889	593939505362	593939505362	00000000000000	00000000000000	00000000000000	00000000000000	00000	
00510059399148181	593939505362		00000000000000	00000000000000	00000000000000	740010159101327	00000	

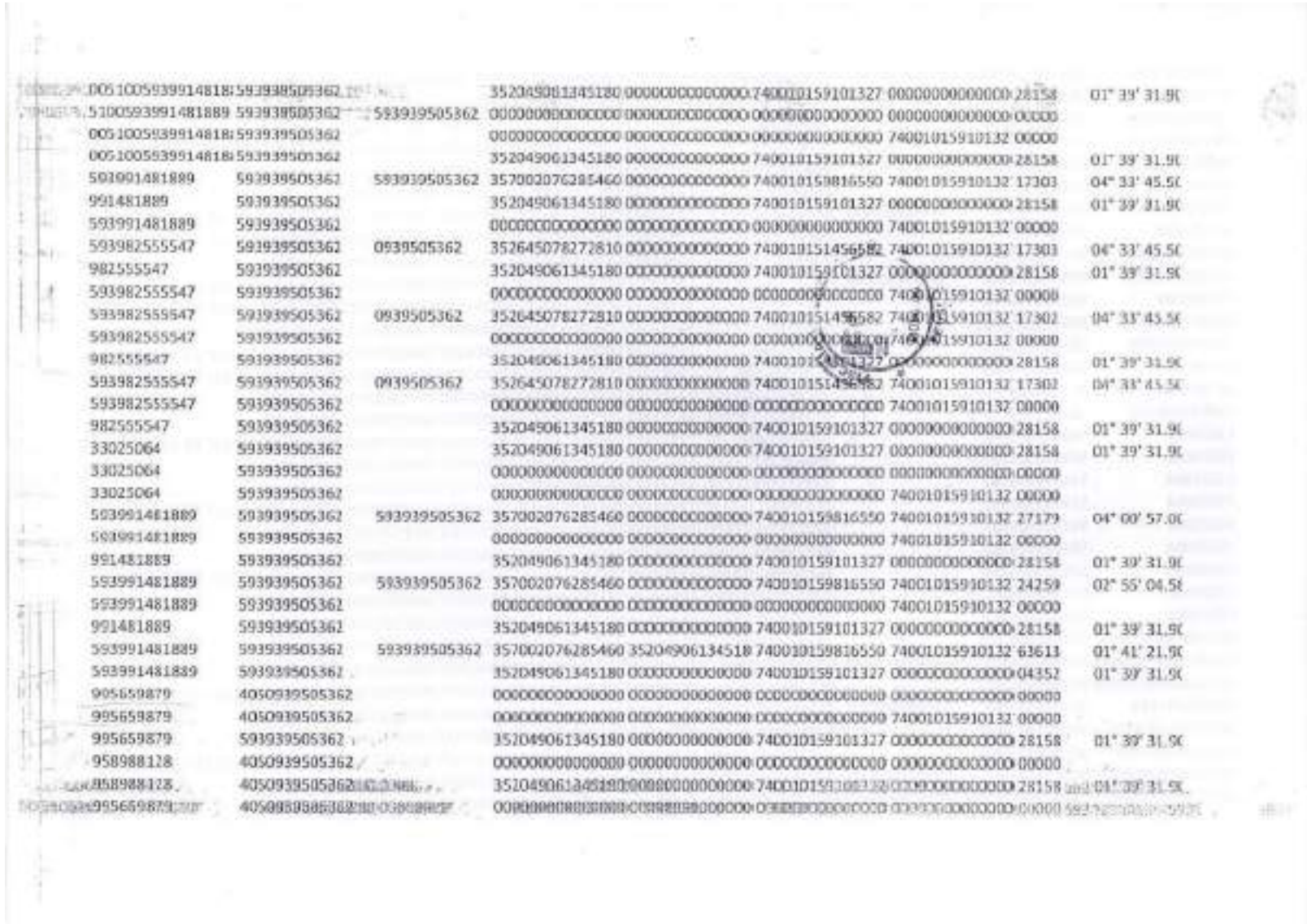

005100593991481889	593939505362		352049061345180	000000000000000	740010159101327	000000000000000	28158
5100593991481889	593939505362	593939505362	000000000000000	000000000000000	000000000000000	000000000000000	00000
005100593991481889	593939505362		000000000000000	000000000000000	000000000000000	740010159101320	00000
005100593991481889	593939505362		352049061345180	000000000000000	740010159101327	000000000000000	28158
593991481889	593939505362	593939505362	357002076285460	000000000000000	740010159816550	740010159101320	17303
991481889	593939505362		352049061345180	000000000000000	740010159101327	000000000000000	28158
593991481889	593939505362		000000000000000	000000000000000	000000000000000	740010159101320	00000
593982555547	593939505362	0939505362	352645078272810	000000000000000	740010151456582	740010159101320	17303
982555547	593939505362		352049061345180	000000000000000	740010159101327	000000000000000	28158
593982555547	593939505362		000000000000000	000000000000000	000000000000000	740010159101320	00000
593982555547	593939505362	0939505362	352645078272810	000000000000000	740010151456582	740010159101320	17302
593982555547	593939505362		000000000000000	000000000000000	000000000000000	740010159101320	00000
982555547	593939505362		352049061345180	000000000000000	740010159101327	000000000000000	28158
593982555547	593939505362	0939505362	352645078272810	000000000000000	740010151456582	740010159101320	17302
593982555547	593939505362		000000000000000	000000000000000	000000000000000	740010159101320	00000
982555547	593939505362		352049061345180	000000000000000	740010159101327	000000000000000	28158
33025064	593939505362		352049061345180	000000000000000	740010159101327	000000000000000	28158
33025064	593939505362		000000000000000	000000000000000	000000000000000	000000000000000	00000
33025064	593939505362		000000000000000	000000000000000	000000000000000	740010159101320	00000
593991481889	593939505362	593939505362	357002076285460	000000000000000	740010159816550	740010159101320	27179
593991481889	593939505362		000000000000000	000000000000000	000000000000000	740010159101320	00000
991481889	593939505362		352049061345180	000000000000000	740010159101327	000000000000000	28158
593991481889	593939505362	593939505362	357002076285460	000000000000000	740010159816550	740010159101320	24259
593991481889	593939505362		000000000000000	000000000000000	000000000000000	740010159101320	00000
991481889	593939505362		352049061345180	000000000000000	740010159101327	000000000000000	28158
593991481889	593939505362	593939505362	357002076285460	352049061345180	740010159816550	740010159101320	63613
593991481889	593939505362		352049061345180	000000000000000	740010159101327	000000000000000	04352
905659879	4050939505362		000000000000000	000000000000000	000000000000000	000000000000000	00000
995659879	4050939505362		000000000000000	000000000000000	000000000000000	740010159101320	00000
995659879	593939505362		352049061345180	000000000000000	740010159101327	000000000000000	28158
958988128	4050939505362		000000000000000	000000000000000	000000000000000	000000000000000	00000
958988128	4050939505362		352049061345180	000000000000000	740010159101327	000000000000000	28158
995659879	4050939505362		000000000000000	000000000000000	000000000000000	000000000000000	00000

995659879	4050939605362		000000000000000	000000000000000	000000000000000	740010159101320 00000
995659879	593939505362		352049061345180	000000000000000	740010159101327	000000000000000 28158 01° 39' 31.9(
593939505362	55552720054496		000000000000000	000000000000000	000000000000000	000000000000000 00000
593991481889	593939505362	0939505362	357002076285460	000000000000000	740010159816550	740010159101320 04131 02° 17' 11.5(
991481889	593939505362		352049061345180	000000000000000	740010159101327	000000000000000 28128 01° 38' 58.3(
593991481889	593939505362		000000000000000	000000000000000	000000000000000	740010159101320 00000
593939505362	55552821967330		000000000000000	000000000000000	000000000000000	000000000000000 00000
593991481889	593939505362		352049061345180	000000000000000	740010159101327	000000000000000 28162 01° 38' 26.8(
593991481889	593939505362	593939505362	357002076285460	352049061345180	740010159816550	740010159101320 28047 01° 39' 14.5(
593991481889	593939505362	593939505362	357002076285460	352049061345180	740010159816550	740010159101320 28158 01° 39' 31.9(
593991481889	593939505362		352049061345180	000000000000000	740010159101327	000000000000000 28158 01° 39' 31.9(
593991481889	593939505362	593939505362	357002076285460	352049061345180	740010159816550	740010159101320 28158 01° 39' 31.9(
593991481889	593939505362		352049061345180	000000000000000	740010159101327	000000000000000 28035 01° 39' 46.4(
593991481889	593939505362	593939505362	357002076285460	352049061345180	740010159816550	740010159101320 28158 01° 39' 31.9(
593991481889	593939505362		352049061345180	000000000000000	740010159101327	000000000000000 28047 01° 39' 14.5(

CONECEL S.A.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en este reporte es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la entidad a la cual está

elda viene en blanco por ser de otra red
elda van en blanco por ser a otra red

LONGITUD E	CANTON ENTF	PROVINC	DIRECCION ENTRANTE	CELDA E	LATITUD SA	LONGITUD SALIENT	CANTON SALIENT	PROVINCIA
78° 55' 15.10	CHUNCHI	CHIMBOR	Ca. Juan Pio Montufar y Gr	55271	02° 17' 25.70	78° 55' 15.100" W	CHUNCHI	CHIMBORA
78° 41' 03.80	RIOBAMBA	CHIMBOR	Av. Pedro Vicente Maldona	28158	01° 39' 31.90	78° 41' 03.800" W	RIOBAMBA	CHIMBORA
78° 41' 03.80	RIOBAMBA	CHIMBOR	Av. Pedro Vicente Maldona	28158	01° 39' 31.90	78° 41' 03.800" W	RIOBAMBA	CHIMBORA
78° 40' 32.00	RIOBAMBA	CHIMBOR	CALLE RIO QUEVEDO Y BAL	28162	01° 38' 26.80	78° 40' 32.000" W	RIOBAMBA	CHIMBORA
78° 40' 32.00	RIOBAMBA	CHIMBOR	CALLE RIO QUEVEDO Y BAL	28162	01° 38' 26.80	78° 40' 32.000" W	RIOBAMBA	CHIMBORA
78° 41' 03.80	RIOBAMBA	CHIMBOR	Av. Pedro Vicente Maldona	28158	01° 39' 31.90	78° 41' 03.800" W	RIOBAMBA	CHIMBORA
78° 41' 03.80	RIOBAMBA	CHIMBOR	Av. Pedro Vicente Maldona	28158	01° 39' 31.90	78° 41' 03.800" W	RIOBAMBA	CHIMBORA
78° 38' 42.80	RIOBAMBA	CHIMBOR	Av. Antonio José de Sucre;	28013	01° 39' 23.90	78° 38' 42.800" W	RIOBAMBA	CHIMBORA
78° 39' 26.28	RIOBAMBA	CHIMBOR	Calle Argentinos; edificio A	28038	01° 39' 46.48	78° 39' 26.280" W	RIOBAMBA	CHIMBORA
78° 41' 03.80	RIOBAMBA	CHIMBOR	Av. Pedro Vicente Maldona	28158	01° 39' 31.90	78° 41' 03.800" W	RIOBAMBA	CHIMBORA
78° 41' 03.80	RIOBAMBA	CHIMBOR	Av. Pedro Vicente Maldona	28158	01° 39' 31.90	78° 41' 03.800" W	RIOBAMBA	CHIMBORA
78° 39' 26.28	RIOBAMBA	CHIMBOR	Calle Argentinos; edificio A	28032	01° 39' 46.48	78° 39' 26.280" W	RIOBAMBA	CHIMBORA
78° 39' 26.28	RIOBAMBA	CHIMBOR	Calle Argentinos; edificio A	28039	01° 39' 46.48	78° 39' 26.280" W	RIOBAMBA	CHIMBORA
78° 41' 03.80	RIOBAMBA	CHIMBOR	Av. Pedro Vicente Maldona	28158	01° 39' 31.90	78° 41' 03.800" W	RIOBAMBA	CHIMBORA
78° 39' 26.28	RIOBAMBA	CHIMBOR	Calle Argentinos; edificio A	28039	01° 39' 46.48	78° 39' 26.280" W	RIOBAMBA	CHIMBORA

78° 41' 03.80	RIOBAMBA	CHIMBOR	Av. Pedro Vicente Maldona	28158	01° 39' 31.90	78° 41' 03.800" W	RIOBAMBA	CHIMBORA
78° 40' 32.00	RIOBAMBA	CHIMBOR	CALLE RIO QUEVEDO Y BAL	28162	01° 38' 26.80	78° 40' 32.000" W	RIOBAMBA	CHIMBORA
78° 41' 03.80	RIOBAMBA	CHIMBOR	Av. Pedro Vicente Maldona	28158	01° 39' 31.90	78° 41' 03.800" W	RIOBAMBA	CHIMBORA
78° 38' 26.88	RIOBAMBA	CHIMBOR	Universidad Nacional del C	28098	01° 40' 52.50	78° 38' 26.880" W	RIOBAMBA	CHIMBORA
78° 40' 32.00	RIOBAMBA	CHIMBOR	CALLE RIO QUEVEDO Y BAL	28162	01° 38' 26.80	78° 40' 32.000" W	RIOBAMBA	CHIMBORA
78° 41' 03.80	RIOBAMBA	CHIMBOR	Av. Pedro Vicente Maldona	28152	01° 39' 31.90	78° 41' 03.800" W	RIOBAMBA	CHIMBORA
78° 40' 32.00	RIOBAMBA	CHIMBOR	CALLE RIO QUEVEDO Y BAL	28162	01° 38' 26.80	78° 40' 32.000" W	RIOBAMBA	CHIMBORA
78° 40' 32.00	RIOBAMBA	CHIMBOR	CALLE RIO QUEVEDO Y BAL	28168	01° 38' 26.80	78° 40' 32.000" W	RIOBAMBA	CHIMBORA
78° 40' 32.00	RIOBAMBA	CHIMBOR	CALLE RIO QUEVEDO Y BAL	28162	01° 38' 26.80	78° 40' 32.000" W	RIOBAMBA	CHIMBORA
78° 57' 38.87	CUENCA	AZUAY	Calle Chorrera; Cdla. Quint	24091 00000	02° 53' 15.59	78° 57' 38.870" W	CUENCA	AZUAY
78° 41' 03.80	RIOBAMBA	CHIMBOR	Av. Pedro Vicente Maldona	28152	01° 39' 31.90	78° 41' 03.800" W	RIOBAMBA	CHIMBORA
79° 10' 21.40	NABON	AZUAY	Pueblo La Paz; detrás del c	13892	03° 19' 38.30	79° 10' 21.400" W	NABON	AZUAY
78° 41' 03.80	RIOBAMBA	CHIMBOR	Av. Pedro Vicente Maldona	28158 00000	01° 39' 31.90	78° 41' 03.800" W	RIOBAMBA	CHIMBORA
79° 22' 31.81	CATAMAYO	LOJA	Calle Eugenio Espejo y Calle	27007 00000	03° 59' 34.30	79° 22' 20.630" W	CATAMAYO	LOJA
78° 41' 03.80	RIOBAMBA	CHIMBOR	Av. Pedro Vicente Maldona	28152	01° 39' 31.90	78° 41' 03.800" W	RIOBAMBA	CHIMBORA
79° 23' 45.96	GONZANAMA	LOJA	Cumbre del Cerro Colambo	17083	04° 14' 14.38	79° 23' 45.960" W	GONZANAMA	LOJA
78° 41' 03.80	RIOBAMBA	CHIMBOR	Av. Pedro Vicente Maldona	28158 00000	01° 39' 31.90	78° 41' 03.800" W	RIOBAMBA	CHIMBORA
79° 26' 15.90	ESPINDOLA	LOJA	Cerro El Guabo	17302 00000	04° 33' 45.50	79° 26' 15.900" W	ESPINDOLA	LOJA
78° 41' 03.80	RIOBAMBA	CHIMBOR	Av. Pedro Vicente Maldona	28158	01° 39' 31.90	78° 41' 03.800" W	RIOBAMBA	CHIMBORA
79° 26' 15.90	ESPINDOLA	LOJA	Cerro El Guabo	17292	04° 21' 45.02	79° 23' 52.000" W	QUILANGA	LOJA
78° 41' 03.80	RIOBAMBA	CHIMBOR	Av. Pedro Vicente Maldona	28158 00000	01° 39' 31.90	78° 41' 03.800" W	RIOBAMBA	CHIMBORA
79° 23' 52.00	QUILANGA	LOJA	San Antonio de Las Aradas;	17292	04° 21' 45.02	79° 23' 52.000" W	QUILANGA	LOJA
78° 41' 03.80	RIOBAMBA	CHIMBOR	Av. Pedro Vicente Maldona	28158 00000	01° 39' 31.90	78° 41' 03.800" W	RIOBAMBA	CHIMBORA
79° 26' 15.90	ESPINDOLA	LOJA	Cerro El Guabo	17303	04° 33' 45.50	79° 26' 15.900" W	ESPINDOLA	LOJA
78° 41' 03.80	RIOBAMBA	CHIMBOR	Av. Pedro Vicente Maldona	28158 00000	01° 39' 31.90	78° 41' 03.800" W	RIOBAMBA	CHIMBORA

79° 26' 15.90 ESPINDOLA	LOJA	Cerro El Guabo	17303	04° 33' 45.50	79° 26' 15.900" W	ESPINDOLA	LOJA		
78° 41' 03.80 RIOBAMBA	CHIMBOR Av. Pedro Vicente Maldona	28158	01° 39' 31.90	78° 41' 03.800" W	RIOBAMBA	CHIMBORA			
		00000							
79° 23' 52.00 QUILANGA	LOJA	San Antonio de Las Aradas;	17292	04° 21' 45.02	79° 23' 52.000" W	QUILANGA	LOJA		
		00000							
78° 41' 03.80 RIOBAMBA	CHIMBOR Av. Pedro Vicente Maldona	28158	01° 39' 31.90	78° 41' 03.800" W	RIOBAMBA	CHIMBORA			
79° 23' 52.00 QUILANGA	LOJA	San Antonio de Las Aradas;	17292	04° 21' 45.02	79° 23' 52.000" W	QUILANGA	LOJA		
78° 41' 03.80 RIOBAMBA	CHIMBOR Av. Pedro Vicente Maldona	28158	01° 39' 31.90	78° 41' 03.800" W	RIOBAMBA	CHIMBORA			
		00000							
79° 26' 15.90 ESPINDOLA	LOJA	Cerro El Guabo	17303	04° 33' 45.50	79° 26' 15.900" W	ESPINDOLA	LOJA		
78° 41' 03.80 RIOBAMBA	CHIMBOR Av. Pedro Vicente Maldona	28158	01° 39' 31.90	78° 41' 03.800" W	RIOBAMBA	CHIMBORA			
		00000							
79° 23' 52.00 QUILANGA	LOJA	San Antonio de Las Aradas;	17292	04° 21' 45.02	79° 23' 52.000" W	QUILANGA	LOJA		
78° 41' 03.80 RIOBAMBA	CHIMBOR Av. Pedro Vicente Maldona	28158	01° 39' 31.90	78° 41' 03.800" W	RIOBAMBA	CHIMBORA			
		00000				

78° 41' 03.80 RIOBAMBA	CHIMBOR	Av. Pedro Vicente Maldonz	28158 00000	01° 39' 31.90	78° 41' 03.800" W	RIOBAMBA	CHIMBORA
78° 41' 03.80 RIOBAMBA	CHIMBOR	Av. Pedro Vicente Maldonz	28158 00000	01° 39' 31.90	78° 41' 03.800" W	RIOBAMBA	CHIMBORA
79° 26' 15.90 ESPINDOLA	LOJA	Cerro El Guabo	17303	04° 33' 45.50	79° 26' 15.900" W	ESPINDOLA	LOJA
78° 41' 03.80 RIOBAMBA	CHIMBOR	Av. Pedro Vicente Maldonz	28158 00000	01° 39' 31.90	78° 41' 03.800" W	RIOBAMBA	CHIMBORA
79° 26' 15.90 ESPINDOLA	LOJA	Cerro El Guabo	17303	04° 33' 45.50	79° 26' 15.900" W	ESPINDOLA	LOJA
78° 41' 03.80 RIOBAMBA	CHIMBOR	Av. Pedro Vicente Maldonz	28158 00000	01° 39' 31.90	78° 41' 03.800" W	RIOBAMBA	CHIMBORA
79° 26' 15.90 ESPINDOLA	LOJA	Cerro El Guabo	17302 00000	04° 33' 45.50	79° 26' 15.900" W	ESPINDOLA	LOJA
78° 41' 03.80 RIOBAMBA	CHIMBOR	Av. Pedro Vicente Maldonz	28158 00000	01° 39' 31.90	78° 41' 03.800" W	RIOBAMBA	CHIMBORA
79° 26' 15.90 ESPINDOLA	LOJA	Cerro El Guabo	17302 00000	04° 33' 45.50	79° 26' 15.900" W	ESPINDOLA	LOJA
78° 41' 03.80 RIOBAMBA	CHIMBOR	Av. Pedro Vicente Maldonz	28158 00000	01° 39' 31.90	78° 41' 03.800" W	RIOBAMBA	CHIMBORA
78° 41' 03.80 RIOBAMBA	CHIMBOR	Av. Pedro Vicente Maldonz	28158 00000	01° 39' 31.90	78° 41' 03.800" W	RIOBAMBA	CHIMBORA
79° 13' 02.20 LOJA	LOJA	Barrio Reinaldo Espinoza; c	27179 00000	04° 00' 57.00	79° 13' 02.200" W	LOJA	LOJA
78° 41' 03.80 RIOBAMBA	CHIMBOR	Av. Pedro Vicente Maldonz	28158	01° 39' 31.90	78° 41' 03.800" W	RIOBAMBA	CHIMBORA
79° 02' 02.40 CUENCA	AZUAY	Calle Santa María y calle de	24259 00000	02° 55' 04.58	79° 02' 02.400" W	CUENCA	AZUAY
78° 41' 03.80 RIOBAMBA	CHIMBOR	Av. Pedro Vicente Maldonz	28158	01° 39' 31.90	78° 41' 03.800" W	RIOBAMBA	CHIMBORA
78° 37' 56.50 RIOBAMBA	CHIMBOR	Av. Leopoldo Freire SN; Edi	63613	01° 41' 21.90	78° 37' 56.500" W	RIOBAMBA	CHIMBORA
78° 41' 03.80 RIOBAMBA	CHIMBOR	Av. Pedro Vicente Maldonz	28152 00000	01° 39' 31.90	78° 41' 03.800" W	RIOBAMBA	CHIMBORA
78° 41' 03.80 RIOBAMBA	CHIMBOR	Av. Pedro Vicente Maldonz	28158 00000	01° 39' 31.90	78° 41' 03.800" W	RIOBAMBA	CHIMBORA
78° 41' 03.80 RIOBAMBA	CHIMBOR	Av. Pedro Vicente Maldonz	28158 00000	01° 39' 31.90	78° 41' 03.800" W	RIOBAMBA	CHIMBORA

78° 41' 03.80" RIOBAMBA	CHIMBOR Av. Pedro Vicente Maldonado 28158	00000	01° 39' 31.90" 78° 41' 03.800" W	RIOBAMBA	CHIMBORA
78° 54' 18.36 CHUNCHI	CHIMBOR Cerro Chunchi, población 004131	00000	02° 17' 11.58" 78° 54' 18.360" W	CHUNCHI	CHIMBORA
78° 39' 55.00 RIOBAMBA	CHIMBOR Av 11 De Noviembre y Av C 28127	00000	01° 38' 58.30" 78° 39' 55.000" W	RIOBAMBA	CHIMBORA
78° 40' 32.00 RIOBAMBA	CHIMBOR CALLE RIO QUEVEDO Y BAJ 28162	00000	01° 38' 26.80" 78° 40' 32.000" W	RIOBAMBA	CHIMBORA
78° 40' 14.50 RIOBAMBA	CHIMBOR Av. Candelegio Ramos S/N y 28128		01° 38' 58.30" 78° 39' 55.000" W	RIOBAMBA	CHIMBORA
78° 41' 03.80 RIOBAMBA	CHIMBOR Av. Pedro Vicente Maldonado 28158		01° 39' 31.90" 78° 41' 03.800" W	RIOBAMBA	CHIMBORA
78° 41' 03.80 RIOBAMBA	CHIMBOR Av. Pedro Vicente Maldonado 28158		01° 39' 31.90" 78° 41' 03.800" W	RIOBAMBA	CHIMBORA
78° 41' 03.80 RIOBAMBA	CHIMBOR Av. Pedro Vicente Maldonado 28158		01° 39' 31.90" 78° 41' 03.800" W	RIOBAMBA	CHIMBORA
78° 39' 26.28 RIOBAMBA	CHIMBOR Calle Argentinos, edificio A 28034		01° 39' 46.48" 78° 39' 26.280" W	RIOBAMBA	CHIMBORA
78° 41' 03.80 RIOBAMBA	CHIMBOR Av. Pedro Vicente Maldonado 28158		01° 39' 31.90" 78° 41' 03.800" W	RIOBAMBA	CHIMBORA
78° 40' 24.50 RIOBAMBA	CHIMBOR Av. Candelegio Ramos S/N y 48021		01° 39' 30.40" 78° 40' 07.900" W	RIOBAMBA	CHIMBORA



DIRECCION SALIENTE	FECHA	TIEMPO INI	DURA	TIEMPO FIN	TIPO	TIPO
Ca. Juan Pio Montufar y G	2017-01	08:00:53	105	08:03:21	1	ENTRANTE
Av. Pedro Vicente Maldor	2017-01	08:00:53	105	08:03:21	2	ENTRANTE
Av. Pedro Vicente Maldor	2017-01	22:12:53	11	22:13:20	1	ENTRANTE
CALLE RIO QUEVEDO Y BA	2017-01	22:12:53	11	22:13:20	2	ENTRANTE
CALLE RIO QUEVEDO Y BA	2017-01	19:13:44	61	19:14:58	2	ENTRANTE
Av. Pedro Vicente Maldor	2017-01	19:13:44	61	19:14:58	1	ENTRANTE
Av. Pedro Vicente Maldor	2017-01	19:34:28	20	19:34:58	1	ENTRANTE
Av. Antonio José de Sucre	2017-01	19:34:29	30	19:34:58	2	ENTRANTE
Calle Argentinos; edificio	2017-01	15:41:41	41	15:42:55	1	ENTRANTE
Av. Pedro Vicente Maldor	2017-01	15:41:42	41	15:42:55	2	ENTRANTE
Av. Pedro Vicente Maldor	2017-01	18:45:29	63	18:46:58	2	ENTRANTE
Calle Argentinos; edificio	2017-01	18:45:29	63	18:46:58	1	ENTRANTE
Calle Argentinos; edificio	2017-01	19:33:09	23	19:33:39	1	ENTRANTE
Av. Pedro Vicente Maldor	2017-01	19:33:16	23	19:33:39	2	ENTRANTE
Calle Argentinos; edificio	2017-01	19:40:32	32	19:41:08	1	ENTRANTE

Av. Pedro Vicente Maldor	2017-01-19:40:38	92	19:42:08	2	ENTRANTE
CALLE RIO QUEVEDO Y BA	2017-01-19:28:34	58	19:29:39	2	ENTRANTE
Av. Pedro Vicente Maldor	2017-01-19:28:34	58	19:29:39	1	ENTRANTE
Universidad Nacional del	2017-01-20:43:16	24	20:43:46	1	ENTRANTE
CALLE RIO QUEVEDO Y BA	2017-01-20:43:17	24	20:43:46	2	ENTRANTE
Av. Pedro Vicente Maldor	2017-01-20:45:57	21	20:46:24	1	ENTRANTE
CALLE RIO QUEVEDO Y BA	2017-01-20:45:57	21	20:46:24	2	ENTRANTE
CALLE RIO QUEVEDO Y BA	2017-01-21:01:30	12	21:01:49	1	ENTRANTE
CALLE RIO QUEVEDO Y BA	2017-01-21:01:31	12	21:01:49	2	ENTRANTE
Calle Chorrera; Cdla. Quin	2017-02-07:07:29	67	07:08:54	1	ENTRANTE
	2017-02-07:07:30	67	07:08:54	4	ENTRANTE
Av. Pedro Vicente Maldor	2017-02-07:07:31	66	07:08:53	2	ENTRANTE
Pueblo La Paz; detrás del	2017-02-09:02:23	36	09:03:12	1	ENTRANTE
Av. Pedro Vicente Maldor	2017-02-09:02:26	37	09:03:12	2	ENTRANTE
	2017-02-09:02:26	36	09:03:12	4	ENTRANTE
Sector Aeropuerto Camilo	2017-02-10:33:06	139	10:35:40	1	ENTRANTE
	2017-02-10:33:08	139	10:35:40	4	ENTRANTE
Av. Pedro Vicente Maldor	2017-02-10:33:10	139	10:35:40	2	ENTRANTE
Cumbre del Cerro Colamb	2017-02-13:26:17	62	13:27:32	1	ENTRANTE
Av. Pedro Vicente Maldor	2017-02-13:26:20	61	13:27:31	2	ENTRANTE
	2017-02-13:26:20	62	13:27:32	4	ENTRANTE
Cerro El Guabo	2017-02-17:03:00	89	17:04:41	1	ENTRANTE
	2017-02-17:03:03	89	17:04:41	4	ENTRANTE
Av. Pedro Vicente Maldor	2017-02-17:03:03	89	17:04:41	2	ENTRANTE
San Antonio de Las Arada	2017-02-18:44:28	107	18:46:35	1	ENTRANTE
Av. Pedro Vicente Maldor	2017-02-18:44:33	106	18:46:34	2	ENTRANTE
	2017-02-18:44:33	107	18:46:35	4	ENTRANTE
San Antonio de Las Arada	2017-02-20:07:47	71	20:09:13	1	ENTRANTE
Av. Pedro Vicente Maldor	2017-02-20:07:50	71	20:09:12	2	ENTRANTE
	2017-02-20:07:50	71	20:09:13	4	ENTRANTE
Cerro El Guabo	2017-02-08:38:07	38	08:38:41	1	ENTRANTE
Av. Pedro Vicente Maldor	2017-02-08:38:10	38	08:38:40	2	ENTRANTE
	2017-02-08:38:10	38	08:38:41	4	ENTRANTE

	Cerro El Guabo	2017-02-08:38:44	81	08:40:13	1	ENTRANTE
	Av. Pedro Vicente Maldor	2017-02-08:38:47	81	08:40:13	2	ENTRANTE
		2017-02-08:38:47	81	08:40:13	4	ENTRANTE
	San Antonio de Las Arada	2017-02-11:19:16	17	11:19:51	1	ENTRANTE
		2017-02-11:19:21	17	11:19:51	4	ENTRANTE
	Av. Pedro Vicente Maldor	2017-02-11:19:21	17	11:19:50	2	ENTRANTE
	San Antonio de Las Arada	2017-02-11:21:55	31	11:22:38	1	ENTRANTE
	Av. Pedro Vicente Maldor	2017-02-11:21:58	32	11:22:38	2	ENTRANTE
		2017-02-11:21:58	31	11:22:38	4	ENTRANTE
	Cerro El Guabo	2017-02-11:25:23	216	11:29:10	1	ENTRANTE
	Av. Pedro Vicente Maldor	2017-02-11:25:25	216	11:29:10	2	ENTRANTE
		2017-02-11:25:26	216	11:29:10	4	ENTRANTE
	San Antonio de Las Arada	2017-02-11:45:50	16	11:46:16	1	ENTRANTE
	Av. Pedro Vicente Maldor	2017-02-11:45:53	15	11:46:15	2	ENTRANTE
		2017-02-11:45:53	16	11:46:16	4	ENTRANTE
		2017-02-11:46:49	1	11:46:50	12	SALIENTE
	Av. Pedro Vicente Maldor	2017-02-12:44:45	42	12:45:43	2	ENTRANTE
		2017-02-12:44:46	42	12:45:44	4	ENTRANTE
		2017-02-12:44:46	42	12:45:44	11	ENTRANTE
	Av. Pedro Vicente Maldor	2017-02-12:50:14	34	12:50:55	2	ENTRANTE
		2017-02-12:50:15	34	12:50:56	4	ENTRANTE
		2017-02-12:50:15	34	12:50:56	11	ENTRANTE
	Av. Pedro Vicente Maldor	2017-02-13:16:14	367	13:22:43	2	ENTRANTE
		2017-02-13:16:15	367	13:22:44	11	ENTRANTE
		2017-02-13:16:15	367	13:22:44	4	ENTRANTE
		2017-02-17:11:33	2	17:11:46	4	ENTRANTE
		2017-02-17:11:33	2	17:11:46	11	ENTRANTE
	Av. Pedro Vicente Maldor	2017-02-17:11:34	2	17:11:46	2	ENTRANTE
		2017-02-17:12:07	2	17:12:17	11	ENTRANTE
		2017-02-17:12:08	3	17:12:18	4	ENTRANTE
	Av. Pedro Vicente Maldor	2017-02-17:12:09	2	17:12:18	2	ENTRANTE
		2017-02-17:12:[illegible]	119	17:14:20	11	ENTRANTE
		2017-02-17:12:[illegible]	119	17:14:21	4	ENTRANTE

Av. Pedro Vicente Maldor	2017-02 17:12:18	119	17:14:21	2	ENTRANTE		
	2017-02 17:14:51	68	17:16:07	11	ENTRANTE		
	2017-02 17:14:52	68	17:16:07	4	ENTRANTE		
Av. Pedro Vicente Maldor	2017-02 17:14:52	68	17:16:07	2	ENTRANTE		
Cerro El Guaiba	2017-02 20:16:49	168	20:21:33	1	ENTRANTE		
Av. Pedro Vicente Maldor	2017-02 20:16:51	169	20:21:33	2	ENTRANTE		
	2017-02 20:16:52	168	20:21:33	4	ENTRANTE		
Cerro El Guaiba	2017-02 11:33:04	87	11:35:21	1	ENTRANTE		
Av. Pedro Vicente Maldor	2017-02 11:33:07	87	11:35:21	2	ENTRANTE		
	2017-02 11:33:08	87	11:35:21	4	ENTRANTE		
Cerro El Guaiba	2017-02 16:05:36	39	16:06:25	1	ENTRANTE		
	2017-02 16:05:39	39	16:06:25	4	ENTRANTE		
Av. Pedro Vicente Maldor	2017-02 16:05:39	39	16:06:25	2	ENTRANTE		
Cerro El Guaiba	2017-02 16:06:58	67	16:08:22	1	ENTRANTE		
	2017-02 16:07:01	67	16:08:22	4	ENTRANTE		
Av. Pedro Vicente Maldor	2017-02 16:07:01	66	16:08:23	2	ENTRANTE		
Av. Pedro Vicente Maldor	2017-02 16:57:22	174	17:00:22	2	ENTRANTE		
	2017-02 16:57:23	174	17:00:23	11	ENTRANTE		
	2017-02 16:57:24	174	17:00:23	4	ENTRANTE		
Barrio Reinaldo Espinosa,	2017-02 19:10:48	98	19:12:38	1	ENTRANTE		
	2017-02 19:10:49	98	19:12:38	4	ENTRANTE		
Av. Pedro Vicente Maldor	2017-02 19:10:49	97	19:12:37	2	ENTRANTE		
Calle Santa Maria y calle s	2017-02 08:07:42	38	08:08:36	1	ENTRANTE		
	2017-02 08:07:42	38	08:08:36	4	ENTRANTE		
Av. Pedro Vicente Maldor	2017-02 08:07:43	38	08:08:36	2	ENTRANTE		
Av. Leopoldo Freire SN; El	2017-02 15:04:31	23	15:05:03	1	ENTRANTE		
Av. Pedro Vicente Maldor	2017-02 15:04:32	23	15:05:03	2	ENTRANTE		
	2017-02 07:13:24	628	07:24:03	11	ENTRANTE		
	2017-02 07:13:24	628	07:24:03	4	ENTRANTE		
Av. Pedro Vicente Maldor	2017-02 07:13:25	628	07:24:04	2	ENTRANTE		
	2017-02 15:14:11	39	15:15:00	11	ENTRANTE		
Av. Pedro Vicente Maldor	2017-02 15:14:11	39	15:15:00	2	ENTRANTE		
	2017-02 21:56:08	510	22:04:45	11	ENTRANTE		

	2017-02 21:56:08	510	22:04:45	4	ENTRANTE
Av. Pedro Vicente Maldor	2017-02 21:56:08	509	22:04:44	2	ENTRANTE
	2017-02 09:25:00	1	09:25:01	12	SALIENTE
Cerro Chunchi; población	2017-02 18:04:57	29	18:05:42	1	ENTRANTE
Av 11 De Noviembre y Av	2017-02 18:05:00	28	18:05:41	2	ENTRANTE
	2017-02 18:05:00	29	18:05:42	4	ENTRANTE
	2017-02 16:48:43	1	16:48:44	12	SALIENTE
CALLE RIO QUEVEDO Y BA	2017-02 20:16:15	65	20:17:34	3	ENTRANTE
Av 11 De Noviembre y Av	2017-02 20:16:15	65	20:17:34	1	ENTRANTE
Av. Pedro Vicente Maldor	2017-02 19:14:20	15	19:14:45	1	ENTRANTE
Av. Pedro Vicente Maldor	2017-02 19:14:21	15	19:14:45	2	ENTRANTE
Av. Pedro Vicente Maldor	2017-02 17:30:26	52	17:31:38	1	ENTRANTE
Calle Argentinos; edificio	2017-02 17:30:27	52	17:31:38	2	ENTRANTE
Av. Pedro Vicente Maldor	2017-02 18:23:33	74	18:25:25	1	ENTRANTE
Calle Transversal 8 (Vía Fe	2017-02 18:23:34	74	18:25:25	2	ENTRANTE

Reporte: Registro de Mensajes

Fecha Emisión: 12-03-2017 10:16:09
Usuario Digitador: 2639107831
Nº de Trámite SRT: 2017-0018-0848-SRT

Datos de Consulta:
Número de Celular: 593939505362
Fecha Inicio: 01/02/2017 01:00:00
Fecha Fin: 28/02/2017 23:00:00
Actualmente el número de celular pertenece a CLARO
El numero de celular estaba activo en el rango de fechas consultado.

NUMERO ORIGEN	NUMERO DESTINO	DIA	HORA	TIPO
N/A				

CONECEL S.A.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en este reporte es confidencial y solo puede ser utilizada por el individuo o la entidad a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y sancionada por la ley.

Reporte: Datos Generales del Abonado

Fecha Emisión: 12-03-2017 10:14:52
Usuario Digitador: 263910783
Nº de Trámite SRT: 2017-0018-0848-SRT

Datos de Consulta:
Número de Celular: 593939505362
Fecha Inicio: --
Fecha Fin: --
Actualmente el número de celular pertenece a CLARO

NOMBRE COMPLETO	No IMEI	No IMSI	No ICCID	IDENTIFICACION	DIRECCION REFERENCIA	TELEFONO REFERENCIA
PORTILLA RUIZ OSCAR	01282900	740010138959	3010C0400596508		No Disponible	06-2608331
HUILCA LEMA JORGE EDUARDO	35544905	740010158959	3010C0602571945		No Disponible	2693693

CONECEL S.A.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en este reporte es confidencial y solo puede ser utilizada por el individuo o la entidad a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y sancionada por la ley.



NUMERO CELULAR	FECHA INICIO	FECHA FIN	TIPO ABONADO	CIUDAD
395053621	31/01/2013 00:0	18/10/2015 0	PREPAGO	QUITO
395053621	17/02/2016 16:4		PREPAGO	QUITO

REPORTE DE ABONADOS POR NÚMEI CELULAR

Ultima Actualización: 12-03-2017 10:15:55

Número Celular: 0 995659879 **MARCA:** Movistar

Número Trámite SRT: 2017-0018-0846-SRT

IMEI	ICC	IMSI	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	TIPO LÍNEA
356999015465306	8959300620510660029	740000117483584	JEMIMA LORENA VALLEJO CEVALLOS	0803529684	Prepago
356999015465306	8959300300530046283	740000203292227	JEMIMA LORENA VALLEJO CEVALLOS	0803529684	Pospago
356999015465306	8959300300530046283	740000203292227	Consumidor Final IVR Consumidor Final IVR Consumidor Final IVR	0803529684	Prepago
01044100655006	8959300100500306429	740000100356002	Consumidor Final IVR Consumidor Final IVR Consumidor Final IVR	1712322062	Prepago

FECHA ALTA	FECHA BAJA	MARCA	EMAIL
2012-02-09		Movistar	NOTIENE@HOTMAIL.COM
2011-08-16	2012-02-09	Movistar	JENI_VC@HOTMAIL.COM
2010-11-19	2011-08-15	Movistar	
2005-11-15	2010-10-17	Movistar	





Telefonica

DIRECCIÓN

BARRIO BELLAVISTA VIA SUR DE RIOBAMBA CALLE PURUHA N0330 - RIOBAMBA



...RIZADAS POR CELULAR

Última 12/03/17 10:16:38

Número Celular: 995659879 Fecha Inicio: 2017-01-01 Hora 07:00:00

Número Trámite 2017-0018-0848-SRT Fecha Fin: 2017-02-28 Hora Fin: 23:59:00

Nota: El IMEI que aparece en este reporte contiene los primeros 14 dígitos del IMEI del equipo el último dígito siempre es

FECHA	HORA	SENTIDO TRÁFICO	DURACIÓN LLAMADA	NÚMERO ORIGEN	NÚMERO DESTINO	NÚMERO MARCADO	IMEI ORIGEN	IMSI ORIGEN	CELDA ORIGEN	LATITUD ORIGEN	LONGITUD ORIGEN
2017-01-02	09:59:57	Saliente	20	995659879	999020699		353259071041860	740000205421846	20496	-1.66	-78.6328
2017-01-02	20:02:00	Entrante	16	999020699	995659879		356751058767730	740000115051001	30227	-1.66339	-78.66
2017-01-02	20:24:07	Entrante	4	998136994	650	593995659879	0	740000115051004	-1		
2017-01-02	20:24:08	Saliente	3	995659879	998136994		353259071041860	740000205421846	35109	-1.67141	-78.6518
2017-01-02	20:25:49	Saliente	29	995659879	999020699		353259071041860	740000205421846	21109	-1.67141	-78.6518
2017-01-02	20:48:36	Entrante	71	999020699	995659879		356976068016240	740000115051004	36202	-1.65581	-78.6953
2017-01-05	07:22:24	Saliente	1	995659879	650	593987146707	0	740000205421846	-1		
2017-01-05	07:22:24	Entrante	0	987146707	995659879		356811077238250	740000116896748	31227	-1.66339	-78.66
2017-01-05	07:34:37	Saliente	3	995659879	650	593987146707	0	740000205421846	-1		
2017-01-05	07:34:38	Entrante	3	987146707	995659879		356811077238250	740000116896748	36227	-1.66339	-78.66
2017-01-05	10:01:10	Saliente	3	995659879	650	593987146707	0	740000205421846	-1		
2017-01-05	10:01:11	Entrante	2	987146707	995659879		356811077238250	740000116896748	30196	-2.01281	-78.9668
2017-01-05	19:33:47	Entrante	21	998136994	995659879		356976068016240	740000115051004	36339	-0.179639	-78.4788
2017-01-05	19:33:47	Saliente	22	995659879	650	593998136994	0	740000205421846	-1		
2017-01-10	06:40:50	Entrante	35	999020699	995659879		356751058767730	740000115051001	30289	-1.67667	-78.6431
2017-01-10	16:39:34	Entrante	30	998136994	995659879		356976068016240	740000115051004	37077	-0.190583	-78.4809
2017-01-10	20:40:16	Saliente	138	995659879	998136994		353259071041860	740000205421846	23496	-1.68	-78.6328
2017-01-10	21:14:36	Entrante	103	999020699	995659879		356751058767730	740000115051001	20399	-1.31731	-78.6964
2017-01-11	14:09:27	Entrante	724	999020699	995659879		356751058767730	740000115051001	34291	-1.66812	-78.6666
2017-01-11	19:06:58	Saliente	24	995659879	999020699		353259071041860	740000205421846	20109	-1.67141	-78.6518
2017-01-11	19:07:37	Entrante	93	999020699	995659879		356751058767730	740000115051001	34609	-1.67141	-78.6518
2017-01-11	19:28:28	Entrante	52	999020699	995659879		356751058767730	740000115051001	30289	-1.67667	-78.6431
2017-01-11	19:42:20	Saliente	14	999020699	995659879		356751058767730	740000115051001	30289	-1.67667	-78.6431
2017-01-12	10:23:32	Saliente	15	999020699	995659879		356751058767730	740000115051001	30289	-1.67667	-78.6431
2017-01-12	17:17:49	Entrante	304	932998858	995659879		0	0	-1		

2017-01-12	18:04:28	Entrante	21	999020669	995659879	358751058767730	74000115051001	30289	-1.67667	-78.6431
2017-01-12	18:31:40	Entrante	14	998136994	995659879	358751058767730	74000115051001	33109	-1.67141	-78.6518
2017-01-15	08:59:04	Entrante	144	999911286	995659879	358751058767730	74000115051001	33109	-1.67141	-78.6518
2017-01-16	16:03:43	Entrante	66	992775307	995659879	013442005874820	74000021506839	30289	-1.67667	-78.6431
2017-01-17	07:22:22	Entrante	6	998136994	995659879	358976068016240	74000115051004	36543	-0.185781	-78.4774
2017-01-17	08:03:56	Entrante	119	998136994	995659879	358976068016240	74000115051004	37144	-0.196972	-78.4555
2017-01-17	08:31:57	Entrante	60	987146707	995659879	356811077238250	74000011880674	30665	-1.65691	-78.6495
2017-01-17	12:59:53	Entrante	201	987146707	995659879	356811077238250	74000011880674	33282	-1.65691	-78.6553
2017-01-19	16:49:06	Entrante	7	985869692	020009956691	013961007968540	74000020880326	24534	-1.66503	-78.6425
2017-01-19	18:59:41	Entrante	28	998136994	995659879	358976068016240	74000115051004	33109	-1.67141	-78.6518
2017-01-19	19:04:32	Entrante	35	998136994	995659879	358976068016240	74000115051004	33109	-1.67141	-78.6518
2017-01-19	19:13:49	Saliente	24	995659879	998136994	353259071041860	74000020542184	33109	-1.67141	-78.6518
2017-01-19	19:21:06	Saliente	10	995659879	998136994	353259071041860	74000020542184	33109	-1.67141	-78.6518
2017-01-19	22:43:25	Entrante	18	998136994	995659879	358976068016240	74000115051004	30289	-1.67667	-78.6431
2017-01-20	08:25:14	Entrante	81	999911286	995659879	355408076501250	74000011753507	20282	-1.66581	-78.6663
2017-01-20	13:07:11	Entrante	20	983031040	995659879	357923055190390	74000011726800	22498	-1.61	-78.6328
2017-01-20	18:33:27	Saliente	26	995659879	999020669	353259071041860	74000020542184	22498	-1.61	-78.6328
2017-01-20	18:45:38	Entrante	33	999020669	995659879	358751058767730	74000115051001	33894	-1.67083	-78.6444
2017-01-21	09:10:13	Saliente	8	995659879	999911286	353259071041860	74000020542184	22109	-1.67141	-78.6518
2017-01-21	09:10:45	Entrante	56	999911286	995659879	355408076501250	74000011753507	36227	-1.66339	-78.66
2017-01-21	09:14:44	Saliente	14	995659879	999020669	353259071041860	74000020542184	21109	-1.67141	-78.6518
2017-01-21	09:15:37	Entrante	100	999020669	995659879	358751058767730	74000115051001	34227	-1.66339	-78.66
2017-01-21	09:43:02	Entrante	41	999020669	995659879	358751058767730	74000115051001	33903	-1.66872	-78.6581
2017-01-21	12:12:58	Saliente	39	995659879	999911286	353259071041860	74000020542184	20109	-1.67141	-78.6518
2017-01-21	12:17:45	Saliente	4	995659879	999020669	353259071041860	74000020542184	21109	-1.67141	-78.6518
2017-01-21	12:18:12	Entrante	80	999020669	995659879	358751058767730	74000115051001	30289	-1.67667	-78.6431
2017-01-21	12:27:51	Entrante	29	999020669	995659879	358751058767730	74000115051001	21050	-1.66691	-78.6533
2017-01-21	12:29:03	Entrante	105	999020669	995659879	358751058767730	74000115051001	24050	-1.66691	-78.6533
2017-01-21	12:31:51	Entrante	7	999020669	995659879	358751058767730	74000115051001	30289	-1.67667	-78.6431
2017-01-21	13:34:04	Saliente	48	995659879	999020669	353259071041860	74000020542184	24227	-1.66339	-78.66
2017-01-21	19:46:28	Saliente	82	995659879	998136994	353259071041860	74000020542184	24227	-1.66339	-78.66
2017-01-21	20:07:18	Entrante	29	998136994	995659879	358976068016240	74000115051004	32291	-1.66912	-78.6568
2017-01-21	20:56:37	Entrante	84	999020669	995659879	358751058767730	74000115051001	37900	-1.66872	-78.6581
2017-01-21	21:15:23	Saliente	80	995659879	998136994	353259071041860	74000020542184	21227	-1.66339	-78.66
2017-01-21	21:44:14	Entrante	16	999020669	995659879	358751058767730	74000115051001	37900	-1.66872	-78.6581
2017-01-21	21:57:43	Entrante	11	999020669	995659879	358751058767730	74000115051001	31900	-1.66872	-78.6581
2017-01-21	22:01:28	Saliente	6	995659879	999020669	353259071041860	74000020542184	22227	-1.66339	-78.66
2017-01-22	11:55:51	Saliente	125	995659879	999911286	353259071041860	74000020542184	20289	-1.67667	-78.6431
2017-01-22	12:01:24	Saliente	81	995659879	999911286	353259071041860	74000020542184	23498	-1.68	-78.6328
2017-01-22	12:01:53	Entrante	146	999020669	995659879	358751058767730	74000115051001	30289	-1.66195	-78.6761

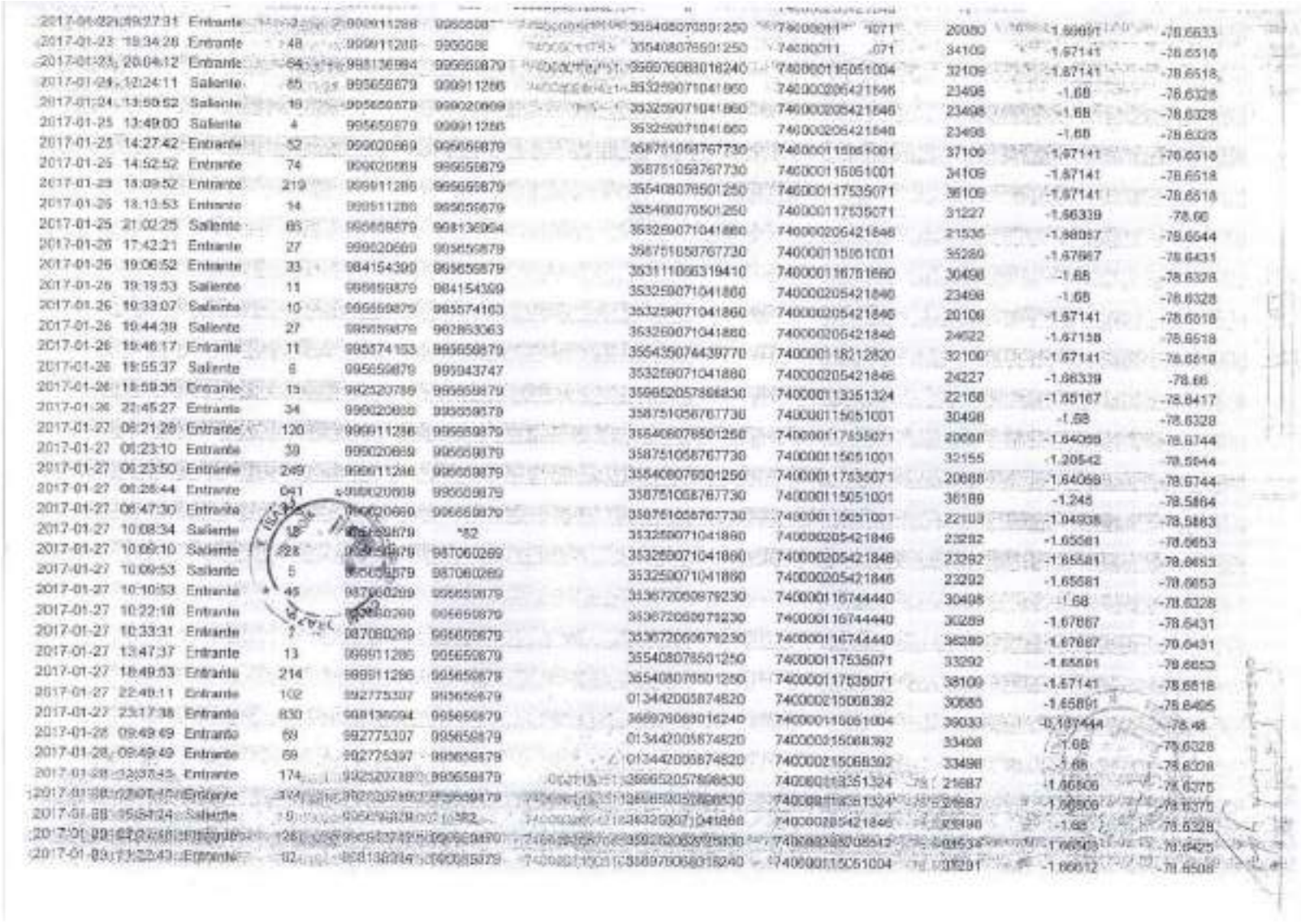

2017-01-23	19:34:28	Entrante	48	999911288	995658	355408076501250	74000011 071	20080	-1.69691	-78.6633
2017-01-23	20:04:12	Entrante	64	998136994	995658879	356976068016240	7400001105051004	32109	-1.67141	-78.6518
2017-01-24	12:24:11	Saliente	65	995658679	999911288	353259071041860	7400002054218 46	23498	-1.68	-78.6328
2017-01-24	13:59:52	Saliente	19	995658679	999020869	353259071041860	7400002054218 46	23498	-1.68	-78.6328
2017-01-25	13:49:00	Saliente	4	995658879	999911288	353259071041860	7400002054218 46	23498	-1.68	-78.6328
2017-01-25	14:27:42	Entrante	52	999020869	995658879	358751058767730	7400001105051001	37109	-1.67141	-78.6518
2017-01-25	14:52:52	Entrante	74	999020869	995658879	358751058767730	7400001105051001	34109	-1.67141	-78.6518
2017-01-25	18:09:52	Entrante	219	999911288	995658879	355408076501250	7400001175350 71	36109	-1.67141	-78.6518
2017-01-25	18:13:53	Entrante	14	999911288	995658879	355408076501250	7400001175350 71	31227	-1.66339	-78.66
2017-01-25	21:02:25	Saliente	85	995658879	998136994	353259071041860	7400002054218 46	21535	-1.68087	-78.6544
2017-01-26	17:42:21	Entrante	27	999020869	995658879	358751058767730	7400001105051001	35289	-1.67867	-78.6431
2017-01-26	19:06:52	Entrante	33	984154399	995658879	353111066319410	7400001187816 60	30498	-1.68	-78.6328
2017-01-26	19:19:53	Saliente	11	995658879	984154399	353259071041860	7400002054218 46	23498	-1.68	-78.6328
2017-01-26	19:33:07	Saliente	10	995658879	985574153	353259071041860	7400002054218 46	20108	-1.67141	-78.6518
2017-01-26	19:44:39	Saliente	27	995658879	982853063	353259071041860	7400002054218 46	24022	-1.67139	-78.6518
2017-01-26	19:46:17	Entrante	11	985574153	995658879	355435074439770	7400001182128 20	32109	-1.67141	-78.6518
2017-01-26	19:55:37	Saliente	6	995658879	995043747	353259071041860	7400002054218 46	24227	-1.66339	-78.66
2017-01-26	19:59:36	Entrante	15	982520789	995658879	356652057866830	7400001133513 24	22168	-1.65167	-78.6417
2017-01-26	22:45:27	Entrante	34	999020869	995658879	358751058767730	7400001150510 01	30498	-1.68	-78.6328
2017-01-27	06:21:28	Entrante	120	999911288	995658879	355408076501250	7400001175350 71	20688	-1.64069	-78.6744
2017-01-27	06:23:10	Entrante	39	999020869	995658879	358751058767730	7400001150510 01	32155	-1.20542	-78.5944
2017-01-27	06:23:50	Entrante	249	999911288	995658879	355408076501250	7400001175350 71	20688	-1.64069	-78.6744
2017-01-27	06:28:44	Entrante	041	999020869	995658879	358751058767730	7400001150510 01	36189	-1.245	-78.5864
2017-01-27	06:47:30	Entrante	[illegible]	999020869	995658879	358751058767730	7400001150510 01	22103	-1.04938	-78.5883
2017-01-27	10:08:34	Saliente	18	[illegible]	982	353259071041860	7400002054218 46	23282	-1.65581	-78.6653
2017-01-27	10:09:10	Saliente	228	[illegible]	987060289	353259071041860	7400002054218 46	23282	-1.65581	-78.6653
2017-01-27	10:09:53	Saliente	5	[illegible]	987060289	353259071041860	7400002054218 46	23282	-1.65581	-78.6653
2017-01-27	10:10:53	Entrante	45	987060289	995658879	353672060879230	7400001167444 60	30498	-1.68	-78.6328
2017-01-27	10:22:18	Entrante	[illegible]	[illegible]	995658879	353672060879230	7400001167444 60	30289	-1.67867	-78.6431
2017-01-27	10:33:31	Entrante	7	987060289	995658879	353672060879230	7400001167444 60	36289	-1.67867	-78.6431
2017-01-27	13:47:37	Entrante	13	999911288	995658879	355408076501250	7400001175350 71	33292	-1.65581	-78.6653
2017-01-27	18:49:53	Entrante	214	999911288	995658879	355408076501250	7400001175350 71	38109	-1.67141	-78.6518
2017-01-27	22:48:11	Entrante	102	992775397	995658879	013442005874820	7400002150683 92	30686	-1.65891	-78.6405
2017-01-27	23:17:38	Entrante	830	998136994	995658879	356976068016240	7400001150510 04	39033	-0.187444	-78.48
2017-01-28	09:49:49	Entrante	69	992775397	995658879	013442005874820	7400002150683 92	33498	-1.68	-78.6328
2017-01-28	09:49:49	Entrante	69	992775397	995658879	013442005874820	7400002150683 92	33498	-1.68	-78.6328
2017-01-28	12:07:45	Entrante	174	992520789	995658879	356652057866830	7400001133513 24	21687	-1.66506	-78.6375
2017-01-28	12:07:45	Entrante	174	992520789	995658879	356652057866830	7400001133513 24	21687	-1.66506	-78.6375
2017-01-28	15:58:24	Saliente	9	[illegible]	982	353259071041860	7400002054218 46	23498	-1.68	-78.6328
2017-01-28	17:02:46	Entrante	126	[illegible]	[illegible]	359262065925830	7400002280 0512	30534	-1.66503	-78.6425
2017-01-28	17:32:43	Entrante	92	998136994	995658879	356976068016240	7400001150510 04	39291	-1.66612	-78.6508

2017-01-29	19:14:22	Entrante	0	999911286	995	429	355408076501250	740[illegible]535071	30688	-1.64056	-78.6744
2017-01-29	19:15:16	Entrante	346[illegible]	999911286	995[illegible]879		355408076501250	740000115535071	20088	-1.64056	-78.6744
2017-01-30	16:02:45	Entrante	32	999911286	995659879		355408076501250	740000115535071	32498	-1.68	-78.6328
2017-01-31	06:28:29	Entrante	501	999911286	995659879		355408076501250	740000115535071	30688	-1.64056	-78.6744
2017-01-31	16:21:06	Entrante	53	999020869	995659879		358751058767730	740000115051001	32887	-1.23488	-78.6212
2017-01-31	16:39:42	Entrante	18	984436897	995659879		352698097270860	740000111854888	32498	-1.68	-78.6328
2017-01-31	16:40:48	Entrante	681	999020869	995659879		358751058767730	740000115051001	30914	-1.26009	-78.6309
2017-02-01	10:05:32	Saliente	6	995659879	650	979374973	0	740000205421846	-1		
2017-02-01	10:05:32	Saliente	6	995659879	650	979374973	0	740000205421846	-1		
2017-02-01	10:05:37	Entrante	6	979374973	995659879		0	0	-1		
2017-02-01	10:05:37	Entrante	6	979374973	995659879		0	0	-1		
2017-02-01	12:57:30	Entrante	93	998136994	995659879		356976068016240	740000115051004	33292	-1.65581	-78.6653
2017-02-02	16:00:09	Entrante	66	995685384	995659879		359271070474150	740000115053714	35109	-1.67141	-78.6518
2017-02-02	16:56:41	Entrante	34	999020869	995659879		358751058767730	740000115051001	30289	-1.67687	-78.6431
2017-02-02	21:58:01	Entrante	3	998136994	995659879		356976068016240	740000115051004	35685	-1.65891	-78.6490
2017-02-03	12:33:01	Entrante	102	982775307	995659879		013442006874820	740000215068302	33292	-1.65581	-78.6653
2017-02-03	13:04:15	Saliente	3	995659879	999020869		353259071041860	740000205421846	33292	-1.65581	-78.6653
2017-02-03	16:48:14	Saliente	30	995659879	999020869		353259071041860	740000205421846	20109	-1.67141	-78.6518
2017-02-04	10:30:08	Saliente	302	995659879	984919457		353259071041860	740000205421846	20498	-1.68	-78.6328
2017-02-04	11:15:06	Saliente	128	995659879	999020869		353259071041860	740000205421846	23498	-1.68	-78.6328
2017-02-04	11:17:44	Entrante	87	999020869	995659879		358751058767730	740000115051001	32901	-1.65825	-78.6614
2017-02-04	11:20:45	Entrante	28	999020869	995659879		358751058767730	740000115051001	24485	-1.65639	-78.6803
2017-02-04	12:01:27	Saliente	55	995659879	999020869		353259071041860	740000205421846	23498	-1.68	-78.6328
2017-02-04	12:56:34	Entrante	28	999020869	995659879		358751058767730	740000115051001	34109	-1.67141	-78.6518
2017-02-04	13:54:42	Saliente	10	995659879	999020869		353259071041860	740000205421846	23498	-1.68	-78.6328
2017-02-04	16:04:01	Saliente	18	995659879	967977598		353259071041860	740000205421846	23289	-1.67687	-78.6431
2017-02-04	16:50:52	Saliente	43	995659879	995022892		353259071041860	740000205421846	24227	-1.68339	-78.66
2017-02-04	17:16:11	Entrante	37	999020869	995659879		358751058767730	740000115051001	30289	-1.67687	-78.6431
2017-02-04	17:17:58	Entrante	20	968624184	995659879		357720000046790	740000218493019	32227	-1.68339	-78.66
2017-02-04	17:19:21	Saliente	25	995659879	999020869		353259071041860	740000205421846	24227	-1.68339	-78.66
2017-02-04	17:41:37	Entrante	21	999020869	995659879		358751058767730	740000115051001	30289	-1.67687	-78.6431
2017-02-04	17:54:34	Saliente	78	995659879	999020869		353259071041860	740000205421846	24822	-1.67158	-78.6518
2017-02-04	23:54:41	Saliente	98	995659879	982688585		353259071041860	740000205421846	21500	-1.39656	-78.4244
2017-02-04	23:59:30	Saliente	21	995659879	999020869		353259071041860	740000205421846	21009	-1.39496	-78.4671
2017-02-05	00:06:52	Saliente	2	995659879	*82		353259071041860	740000205421846	21500	-1.39656	-78.4244
2017-02-05	10:06:22	Saliente	10	995659879	997850842		353259071041860	740000205421846	21500	-1.39656	-78.4244
2017-02-05	10:13:06	Entrante	284	997850842	995659879		0	0	-1		
2017-02-05	09:41:54	Saliente	59	995659879	982688585		353259071041860	740000205421846	27220	-1.36881	-78.6361
2017-02-05	09:49:53	Saliente	37	995659879	997850842		353259071041860	740000205421846	27220	-1.36881	-78.6361
2017-02-05	09:50:44	Saliente	2	995659879	*82		353259071041860	740000205421846	27220	-1.36881	-78.6361
2017-02-07	10:54:47	Saliente	37	995659879	999020869		353259071041860	740000205421846	33491	-1.68	-78.6328
2017-02-07	13:33:08	Entrante	143	999020869	995659879		358751058767730	740000115051001	30291	-1.68561	-78.6653

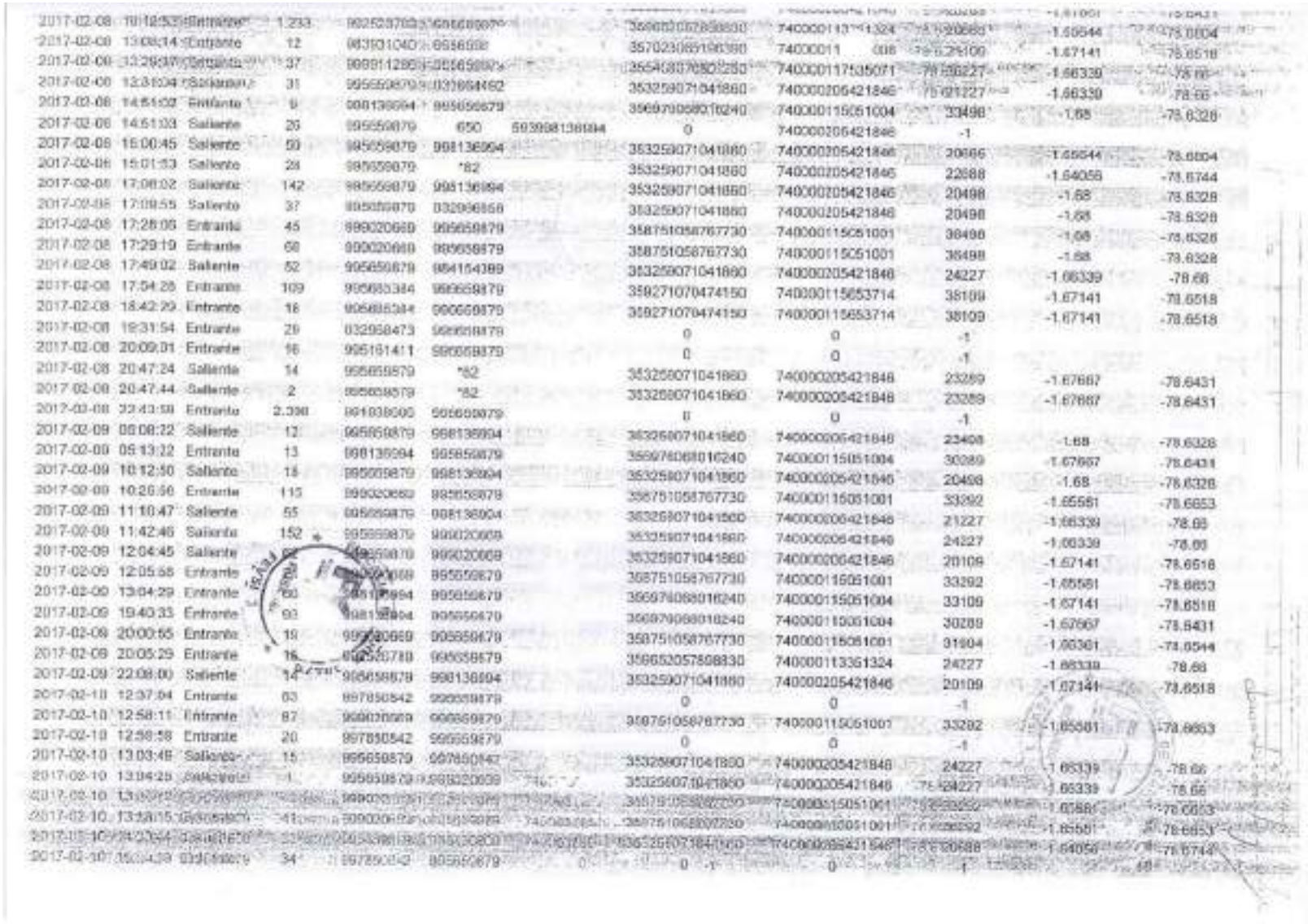

2017-02-08	10:12:53	Entrante	1.233	902523702	995659879		356652057808830	740000113361324	24227	-1.66339	-78.66
2017-02-08	13:08:14	Entrante	12	983101040	995659879		357023069196390	74000011 008	78.6.29109	-1.67141	78.6518
2017-02-08	13:29:37	Entrante	37	999812869	995659879		356540070852250	740000117535071	78.66227	-1.66339	78.66
2017-02-08	13:31:04	Saliente	31	995659879	932864462		353259071041860	740000205421846	78.621227	-1.66339	78.66
2017-02-08	14:51:02	Entrante	9	998136894	995659879		356970068010240	740000115051004	30498	-1.68	-78.6328
2017-02-08	14:51:03	Saliente	26	995659879	650	5939981386894	0	740000205421846	-1		
2017-02-08	16:00:45	Saliente	59	995659879	998136894		353259071041860	740000205421846	20686	-1.65544	-78.6004
2017-02-08	16:01:53	Saliente	28	995659879	*82		353259071041860	740000205421846	22688	-1.64056	-78.6744
2017-02-08	17:08:02	Saliente	142	995659879	998136894		353259071041860	740000205421846	20498	-1.68	-78.6328
2017-02-08	17:09:55	Saliente	37	995659879	932996858		353259071041860	740000205421846	20498	-1.68	-78.6328
2017-02-08	17:26:06	Entrante	45	999020669	995659879		358751058767730	740000115051001	38498	-1.68	-78.6328
2017-02-08	17:29:19	Entrante	68	999020669	995659879		358751058767730	740000115051001	38498	-1.68	-78.6328
2017-02-08	17:49:02	Saliente	52	995659879	994154389		353259071041860	740000205421846	24227	-1.66339	-78.66
2017-02-08	17:54:28	Entrante	109	995653384	995659879		359271070474150	740000115053714	38109	-1.67141	-78.6518
2017-02-08	18:42:29	Entrante	18	995653384	995659879		359271070474150	740000115053714	38109	-1.67141	-78.6518
2017-02-08	19:31:54	Entrante	29	932958473	995659879		0	0	-1		
2017-02-08	20:09:01	Entrante	16	995161411	995659879		0	0	-1		
2017-02-08	20:47:24	Saliente	14	995659879	*82		353259071041860	740000205421846	23289	-1.67667	-78.6431
2017-02-08	20:47:44	Saliente	2	995659879	*82		353259071041860	740000205421846	23289	-1.67667	-78.6431
2017-02-08	22:43:59	Entrante	2.336	991039000	995659879		0	0	-1		
2017-02-09	00:08:22	Saliente	12	995659879	998136894		353259071041860	740000205421846	23498	-1.68	-78.6328
2017-02-09	05:13:22	Entrante	13	998136894	995659879		356976068010240	740000115051004	30289	-1.67667	-78.6431
2017-02-09	10:12:50	Saliente	18	995659879	998136894		353259071041860	740000205421846	20498	-1.68	-78.6328
2017-02-09	10:26:56	Entrante	115	999020669	995659879		358751058767730	740000115051001	33292	-1.65581	-78.6653
2017-02-09	11:10:47	Saliente	55	995659879	998136894		353259071041860	740000205421846	21227	-1.66339	-78.66
2017-02-09	11:42:46	Saliente	152	995659879	999020669		353259071041860	740000205421846	24227	-1.66339	-78.66
2017-02-09	12:04:45	Saliente	62	995659879	999020669		353259071041860	740000205421846	20109	-1.67141	-78.6518
2017-02-09	12:05:58	Entrante	68	999020669	995659879		358751058767730	740000115051001	33292	-1.65581	-78.6653
2017-02-09	13:04:29	Entrante	60	998136894	995659879		356976068010240	740000115051004	33109	-1.67141	-78.6518
2017-02-09	19:40:33	Entrante	93	998136894	995659879		356976068010240	740000115051004	30289	-1.67667	-78.6431
2017-02-09	20:00:55	Entrante	19	999020669	995659879		358751058767730	740000115051001	31804	-1.66301	-78.6544
2017-02-09	20:05:29	Entrante	16	999020669	995659879		356652057808830	740000113361324	24227	-1.66339	-78.66
2017-02-09	22:08:00	Saliente	14	995659879	998136894		353259071041860	740000205421846	20109	-1.67141	-78.6518
2017-02-10	12:37:04	Entrante	63	997850542	995659879		0	0	-1		
2017-02-10	12:58:11	Entrante	87	999020669	995659879		358751058767730	740000115051001	33292	-1.65581	-78.6653
2017-02-10	12:58:58	Entrante	20	997850542	995659879		0	0	-1		
2017-02-10	13:03:48	Saliente	15	995659879	997850542		353259071041860	740000205421846	24227	-1.66339	-78.66
2017-02-10	13:04:29	Saliente	1	995659879	999020669		353259071041860	740000205421846	24227	-1.66339	-78.66
2017-02-10	13:08:02	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2017-02-10	13:08:15	[illegible]	41	[illegible]	[illegible]	[illegible]	358751058767730	740000115051001	33292	-1.65581	-78.6653
2017-02-10	13:34:23	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	353259071041860	740000205421846	20686	-1.65544	-78.6744
2017-02-10	15:04:39	0	34	997850542	995659879	0	0	-1	0	-1	

2017-02-13	10:38:09	Entrante	17	99902	99	179		3558751058767730	740C	5051001	22109	-1.57141
2017-02-13	10:38:09	Entrante	48	99902	99	179		3558751058767730	7400	5051001	32109	-1.57141
2017-02-13	12:08:50	Entrante	37	998136994	995659879			3669760868016240	7400001115051004		37227	-1.96339
2017-02-13	12:36:36	Entrante	49	998136994	995659879			3669760868016240	7400001115051004		76486289	-1.67867
2017-02-13	12:38:38	Entrante	61	99891128	995659879			3554080768501250	7400001117535071		27667	-1.24517
2017-02-13	18:35:04	Entrante	33	992775307	995659879			0134420068748	7400002106838		32487	-1.56932
2017-02-13	18:35:04	Saliente	14	995659879	650	5939627753		0	7400002054218		-1	
2017-02-13	20:01:14	Saliente	25	995659879	782			3532590710418	7400002054218		23289	-1.57867
2017-02-13	21:54:20	Entrante	28	983842786	995659879			3554340704123	7400001175054		30289	-1.57857
2017-02-15	00:06:52	Saliente	6	995659879	032966853			3532590710418	7400002054218		61669	-2.28222
2017-02-15	00:18:04	Saliente	4	995659879	032966853			3532590710418	7400002054218		62728	-2.20884
2017-02-15	05:18:21	Saliente	162	995659879	998136994			3532590710418	7400002054218		62904	-3.9828
2017-02-15	05:21:30	Entrante	243	998136994	995659879			3669760868016240	7400001150510		30289	-1.67857
2017-02-15	05:26:43	Saliente	17	995659879	997847999			3532590710418	7400002054218		60904	-3.9828
2017-02-15	05:30:42	Entrante	11	997847999	995659879			0	0		-1	
2017-02-15	06:07:33	Entrante	68	998136994	995659879			3669760868016240	7400001150510		30289	-1.67857
2017-02-15	06:33:41	Entrante	12	997847999	995659879			0	0		-1	
2017-02-15	06:46:29	Entrante	643	99891128	995659879			3554080768501250	7400001175350		31658	-1.64056
2017-02-15	07:59:46	Entrante	17	997847999	995659879			0	0		-1	
2017-02-15	09:53:13	Entrante	57	987637109	995659879			3521370776913	7400002088730		18892	-3.99807
2017-02-15	10:19:07	Entrante	80	983931040	995659879			3570239519039	7400001172680		23289	-1.67867
2017-02-15	10:51:14	Saliente	186	995659879	984494528			3532590710418	7400002054218		64080	-3.99781
2017-02-15	11:49:56	Saliente	189	995659879	984494528			3532590710418	7400002054218		64080	-3.99781
2017-02-15	11:53:32	Entrante	103	03294215	995659879			0	0		-1	
2017-02-15	13:38:18	Entrante	26	984494528	995659879			0	0		-1	
2017-02-15	16:04:57	Saliente	5	995659879	998136994			3532590710418	7400002054218		63547	-3.99781
2017-02-15	16:05:41	Entrante	237	998136994	995659879			3669760868016240	7400001150510		31227	-1.96339
2017-02-15	18:18:45	Entrante	101	992775307	995659879			0134420068748	7400002106838		33227	-1.96339
2017-02-15	18:21:44	Entrante	41	997847999	995659879			0	0		-1	
2017-02-15	18:22:50	Saliente	95	995659879	997847999			3532590710418	7400002054218		63547	-3.99781
2017-02-15	18:59:36	Entrante	80	984494528	995659879			0	0		-1	
2017-02-15	19:52:15	Entrante	103	998136994	995659879			3669760868016240	7400001150510		34289	-1.67867
2017-02-15	20:07:21	Saliente	62	995659879	997847999			3532590710418	7400002054218		60892	-3.99807
2017-02-15	20:31:08	Entrante	54	998136994	995659879			3669760868016240	7400001150510		30498	-1.69
2017-02-15	20:44:30	Entrante	53	987637109	995659879			3521370776913	7400002088730		43547	-3.99781
2017-02-15	20:59:52	Entrante	126	99891128	995659879			3554080768501250	7400001175350		30969	-1.66122
2017-02-15	21:05:43	Entrante	33	987637109	995659879			3521370776913	7400002088730		46892	-3.99807
2017-02-15	21:07:27	Entrante	20	987637109	995659879			3521370776913	7400002088730		95892	-3.99807
2017-02-15	21:59:43	Entrante	27	998136994	995659879			3669760868016240	7400001150510		76486289	-1.67867
2017-02-15	22:09:26	Saliente	27	984494528	995659879			3532590710418	7400002054218		63547	-3.99781
2017-02-16	04:14:03	Saliente	90158	995659879	0	650	5939639010	0	7400002054218		-1	



Telefónica

IMEI DESTINO	IMSI DESTINO	CELDA DESTINO	LATITUD DESTINO	LONGITUD DESTINO	TECNOLOGÍA	DESVIO BUZÓN	DIRECCIÓN ORIGEN
358791058767730	740000115051001	-1			2G	N	Celso Rodriguez y Bolivar Bonilla- Fabrica Inpapel
353259071041860	740000205421846	-1			2G	N	Calle Duchicela entre Daniel Borja y Elicio Flor
0	0	-1			2G	S	
358979068016240	740000115051004	-1			2G	N	Calle Garcia Moreno y 10 de Agosto Edf. Costales
358791058767730	740000115051001	-1			2G	N	Calle Garcia Moreno y 10 de Agosto Edf. Costales
353259071041860	740000205421846	22289	-1.67667	-78.6431	2G	N	Av. Principal Riobamba y Saint Amand / Hotel los Alamos
0	0	-1			2G	S	
353259071041860	740000205421846	-1			2G	N	Calle Duchicela entre Daniel Borja y Elicio Flor
0	0	-1			2G	S	
353259071041860	740000205421846	-1			2G	N	Calle Duchicela entre Daniel Borja y Elicio Flor
0	0	-1			2G	S	
353259071041860	740000205421846	-1			2G	N	Pallatanga - Via Panza Redonda
0	740000205421846	-1			2G	N	Naciones Unidas entre Shyris y 6 de Diciembre
0	0	-1			2G	S	
353259071041860	740000205421846	-1			2G	N	Av. Juan de La Valle y 14 de Agosto
353259071041860	740000205421846	23408	-1.68	-78.6328	2G	N	AV. 6 de Diciembre y Av Interoceanica (Edificio Interoceanico)
358979068016240	740000115051004	37155	-1.26542	-78.5944	2G	N	Celso Rodriguez y Bolivar Bonilla- Fabrica Inpapel
0	740000205421846	-1			2G	N	de Ambato - Cevallos - Mocha- frente a la lubricadora Manzana de O
353259071041860	740000205421846	-1			2G	N	Calle Ayacucho entre Carabobo y Juan Montalvo
358791058767730	740000115051001	-1			2G	N	Calle Garcia Moreno y 10 de Agosto Edf. Costales
353259071041860	740000205421846	-1			2G	N	Calle Garcia Moreno y 10 de Agosto Edf. Costales
353259071041860	740000205421846	-1			2G	N	Av. Juan de La Valle y 14 de Agosto
353259071041860	740000205421846	-1			2G	N	Av. Juan de La Valle y 14 de Agosto
353259071041860	740000205421846	-1			2G	N	Av. Juan de La Valle y 14 de Agosto
0	0	70409308	-1.67141 N	-78.6519	2G	N	



353259071041860	740000205421846	-1			2G	N	Av. Juan de La Valle y 14 de Agosto
353259071041860	740000205421846	20109	-1.67141	-78.6518	2G	N	Calle Garcia Moreno y 10 de Agosto Edf. Costales.
353259071041860	740000205421846	20109	-1.67141	-78.6518	2G	N	Calle Garcia Moreno y 10 de Agosto Edf. Costales.
353259071041860	740000205421846	20495	-1.68	-78.6328	2G	N	Calles Rio Guallay y Rio Paute- Lote "J"- Urbanizacion La Pradera 2
353259071041860	740000205421846	23269	-1.67667	-78.6431	2G	N	Av. Juan de La Valle y 14 de Agosto
0	740000205421846	10050	-0.182531	-78.4858	2G	N	Av. Eloy Alfaro N 34-44 y Fernando Ayarza Edificio Miraniel
0	740000205421846	-1			2G	N	Calle Ana de Ayala y de los Guayabos
353259071041860	740000205421846	14330	-0.136122	-78.4715	2G	N	Maldonado- Calle Capitan Edmundo Chiriboga (sin numero de lote-)
353259071041860	740000205421846	13026	-0.196608	-78.4425	2G	N	Av. Principal Riobamba y Saint Amand / Hotel los Alamos
0	0	-1			2G	N	Calle Espejo 3587 y Monsenor Maria de la Torre- sector La Vasija
0	740000205421846	20109	-1.67141	-78.6518	2G	N	Calle Garcia Moreno y 10 de Agosto Edf. Costales.
0	740000205421846	20109	-1.67141	-78.6518	2G	N	Calle Garcia Moreno y 10 de Agosto Edf. Costales.
0	740000115051004	33109	-1.67141	-78.6518	2G	N	Calle Garcia Moreno y 10 de Agosto Edf. Costales.
0	740000115051004	33109	-1.67141	-78.6518	2G	N	Calle Garcia Moreno y 10 de Agosto Edf. Costales.
0	740000205421846	23269	-1.67667	-78.6431	2G	N	Av. Juan de La Valle y 14 de Agosto
353259071041860	740000205421846	23269	-1.67667	-78.6431	2G	N	Av. Principal Riobamba y Saint Amand / Hotel los Alamos
353259071041860	740000205421846	21498	-1.68	-78.6328	2G	N	Celso Rodriguez y Bolivar Bonilla- Fabrica Insapel
0	740000115051001	-1			2G	N	Celso Rodriguez y Bolivar Bonilla- Fabrica Insapel
0	740000205421846	-1			2G	N	Calle Juan de Velasco 28-61 y Venezuela
0	740000117535071	35227	-1.66339	-78.66	2G	N	Calle Garcia Moreno y 10 de Agosto Edf. Costales.
0	740000205421846	21060	-1.68691	-78.6633	2G	N	Calle Duchicela entre Daniel Borja y Elicio Flor
0	740000115051001	-1			2G	N	Calle Garcia Moreno y 10 de Agosto Edf. Costales.
0	740000205421846	-1			2G	N	Calle Duchicela entre Daniel Borja y Elicio Flor
0	740000205421846	-1			2G	N	Av.Unidad Nacional 35-41 y Uruguay
0	740000117535071	20109	-1.67141	-78.6518	2G	N	Calle Garcia Moreno y 10 de Agosto Edf. Costales.
0	740000115051001	-1			2G	N	Calle Garcia Moreno y 10 de Agosto Edf. Costales.
0	740000205421846	-1			2G	N	Av. Juan de La Valle y 14 de Agosto
353259071041860	740000205421846	-1			2G	N	Loma Puchalin
353259071041860	740000205421846	-1			2G	N	Loma Puchalin
0	740000205421846	-1			2G	N	Av. Juan de La Valle y 14 de Agosto
358751058787730	740000115051004	-1			2G	N	Calle Duchicela entre Daniel Borja y Elicio Flor
359976088016240	740000115051004	23290	-1.6745	-78.6589	2G	N	Calle Duchicela entre Daniel Borja y Elicio Flor
0	740000205421846	21227	-1.68339	-78.66	2G	N	Calle Ayacucho entre Carabobo y Juan Montalvo
0	740000205421846	-1			2G	N	Av.Unidad Nacional 35-41 y Uruguay
0	740000115051004	30210	-1.67667	-78.6431	2G	N	Calle Duchicela entre Daniel Borja y Elicio Flor
0	740000205421846	-1			2G	N	Av Unidad Nacional 35-41 y Uruguay
0	740000205421846	-1			2G	N	Av Unidad Nacional 35-41 y Uruguay
0	740000115051001	-1			2G	ND	Calle Duchicela entre Daniel Borja y Elicio Flor
0	740000117535071	20615	-1.64050	-78.6741	2G	N	Av. Juan de La Valle y 14 de Agosto
0	740000115051004	35227	-1.66339	-78.66	2G	N	Celso Rodriguez y Bolivar Bonilla- Fabrica Insapel
0	740000117535071	30613	-1.64056	-78.6744	2G	N	Celso Rodriguez y Bolivar Bonilla- Fabrica Insapel
353259071041860	740000205421846					N	Pedro Vicente Maldonado (sin numero de lote) y Av. 11 de Noviembre

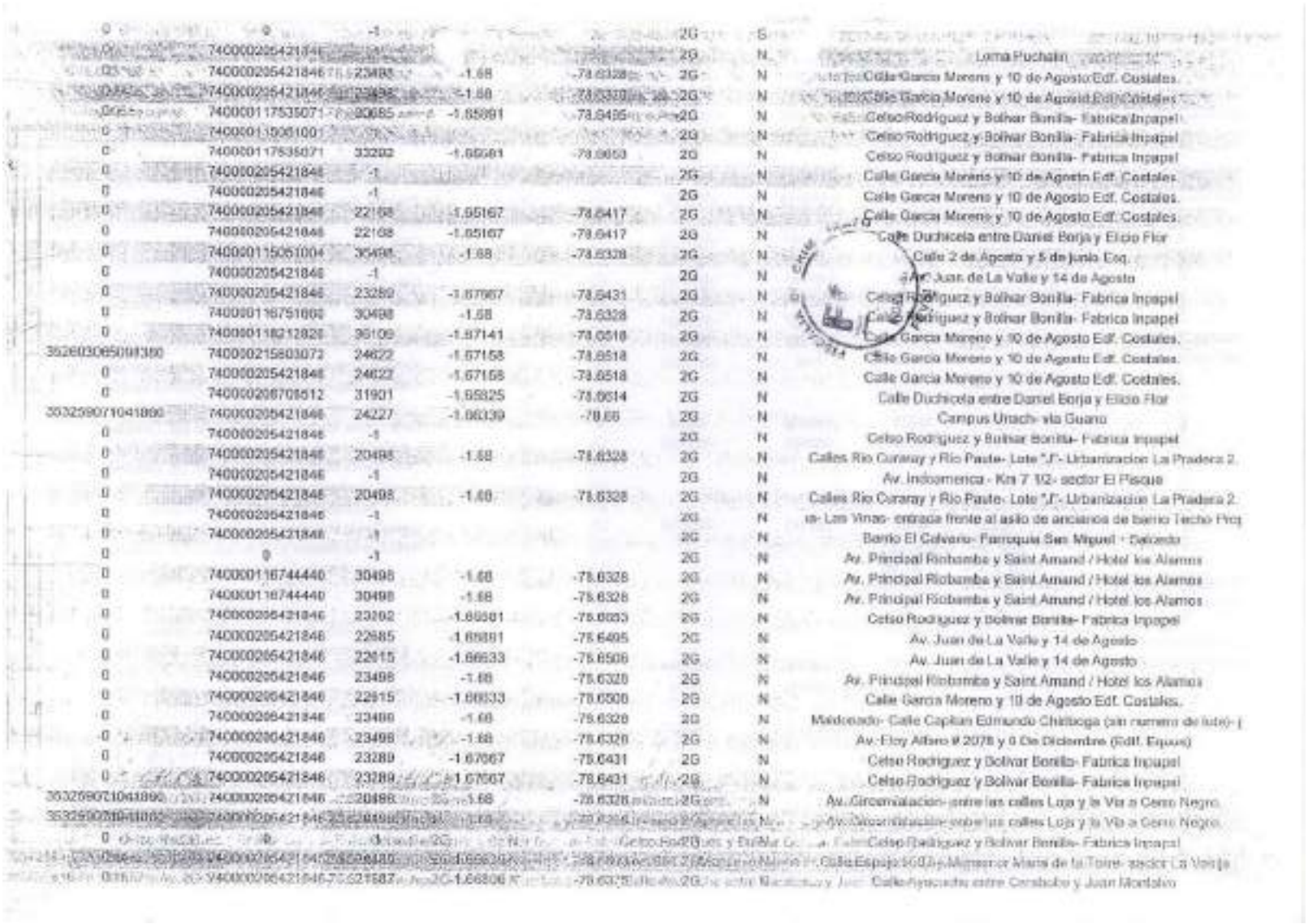

0	0	-1			2G	S	
0	740000205421846				2G	N	Loma Puchalin
0	740000205421846	23485	-1.68	-78.6328	2G	N	Calle Garcia Moreno y 10 de Agosto Edf. Costales.
0	740000205421846	23485	-1.68	-78.6328	2G	N	Calle Garcia Moreno y 10 de Agosto Edf. Costales.
0	740000117535071	33285	-1.66891	-78.6495	2G	N	Celso Rodriguez y Bolivar Bonilla- Fabrica Inpapel
0	740000115061001				2G	N	Celso Rodriguez y Bolivar Bonilla- Fabrica Inpapel
0	740000117535071	33282	-1.66891	-78.6493	2G	N	Celso Rodriguez y Bolivar Bonilla- Fabrica Inpapel
0	740000205421846	-1			2G	N	Calle Garcia Moreno y 10 de Agosto Edf. Costales.
0	740000205421846	-1			2G	N	Calle Garcia Moreno y 10 de Agosto Edf. Costales.
0	740000205421846	22168	-1.65167	-78.6417	2G	N	Calle Garcia Moreno y 10 de Agosto Edf. Costales.
0	740000205421846	22168	-1.65167	-78.6417	2G	N	Calle Duchicela entre Daniel Borja y Elicio Flor
0	740000115061004	30498	-1.68	-78.6328	2G	N	Calle 2 de Agosto y 5 de junio Esq.
0	740000205421846	-1			2G	N	Av. Juan de La Valle y 14 de Agosto
0	740000205421846	23289	-1.67567	-78.6431	2G	N	Celso Rodriguez y Bolivar Bonilla- Fabrica Inpapel
0	740000116751660	30498	-1.68	-78.6328	2G	N	Celso Rodriguez y Bolivar Bonilla- Fabrica Inpapel
0	740000118212828	35109	-1.67141	-78.6518	2G	N	Calle Garcia Moreno y 10 de Agosto Edf. Costales.
3626030650981380	740000215603072	24622	-1.67158	-78.6518	2G	N	Calle Garcia Moreno y 10 de Agosto Edf. Costales.
0	740000205421846	24622	-1.67158	-78.6518	2G	N	Calle Garcia Moreno y 10 de Agosto Edf. Costales.
0	740000208705512	31901	-1.66825	-78.6614	2G	N	Calle Duchicela entre Daniel Borja y Elicio Flor
3632590710418890	740000205421846	24227	-1.66039	-78.66	2G	N	Campus Urach- via Guano
0	740000205421846	-1			2G	N	Celso Rodriguez y Bolivar Bonilla- Fabrica Inpapel
0	740000205421846	20498	-1.68	-78.6328	2G	N	Calles Rio Curaray y Rio Paute- Lote "J"- Urbanizacion La Pradera 2.
0	740000205421846	-1			2G	N	Av. Indoamerica - Km 7 1/2- sector El Pisque
0	740000205421846	20498	-1.68	-78.6328	2G	N	Calles Rio Curaray y Rio Paute- Lote "J"- Urbanizacion La Pradera 2.
0	740000205421846	-1			2G	N	a- Los Vinas- entrada frente al asilo de ancianos de barrio Techo Pro
0	740000205421846	-1			2G	N	Barrio El Calvario- Parroquia San Miguel - Salcedo
0	0	-1			2G	N	Av. Principal Riobamba y Saint Amand / Hotel los Alamos
0	740000116744440	30498	-1.68	-78.6328	2G	N	Av. Principal Riobamba y Saint Amand / Hotel los Alamos
0	740000116744440	30498	-1.68	-78.6328	2G	N	Av. Principal Riobamba y Saint Amand / Hotel los Alamos
0	740000205421846	23282	-1.66891	-78.6493	2G	N	Celso Rodriguez y Bolivar Bonilla- Fabrica Inpapel
0	740000205421846	22685	-1.66891	-78.6495	2G	N	Av. Juan de La Valle y 14 de Agosto
0	740000205421846	22615	-1.66633	-78.6506	2G	N	Av. Juan de La Valle y 14 de Agosto
0	740000205421846	23498	-1.68	-78.6328	2G	N	Av. Principal Riobamba y Saint Amand / Hotel los Alamos
0	740000205421846	22615	-1.66633	-78.6506	2G	N	Calle Garcia Moreno y 10 de Agosto Edf. Costales.
0	740000205421846	23498	-1.68	-78.6328	2G	N	Maldonado- Calle Capitan Edmundo Chiriboga (sin numero de lote)- j
0	740000205421846	23498	-1.68	-78.6328	2G	N	Av. Eloy Alfaro # 2078 y 6 De Diciembre (Edif. Equus)
0	740000205421846	23289	-1.67567	-78.6431	2G	N	Celso Rodriguez y Bolivar Bonilla- Fabrica Inpapel
0	740000205421846	23289	-1.67567	-78.6431	2G	N	Celso Rodriguez y Bolivar Bonilla- Fabrica Inpapel
3632590710418890	740000205421846	20498	-1.68	-78.6328	2G	N	Av. Circunvalacion- entre las calles Loja y la Via a Cerro Negro.
3632590710418890	740000205421846	20498	-1.68	-78.6328	2G	N	Av. Circunvalacion- entre las calles Loja y la Via a Cerro Negro.
0	0	-1			2G	N	Celso Rodriguez y Bolivar Bonilla- Fabrica Inpapel
0	740000205421846	22685	-1.66891	-78.6495	2G	N	Calle Espejo 1603- Monsenor Maria de la Torre- sector La Vorija
0	740000205421846	22587	-1.66806	-78.6375	2G	N	Calle Ayacucho entre Cordoba y Juan Montalvo

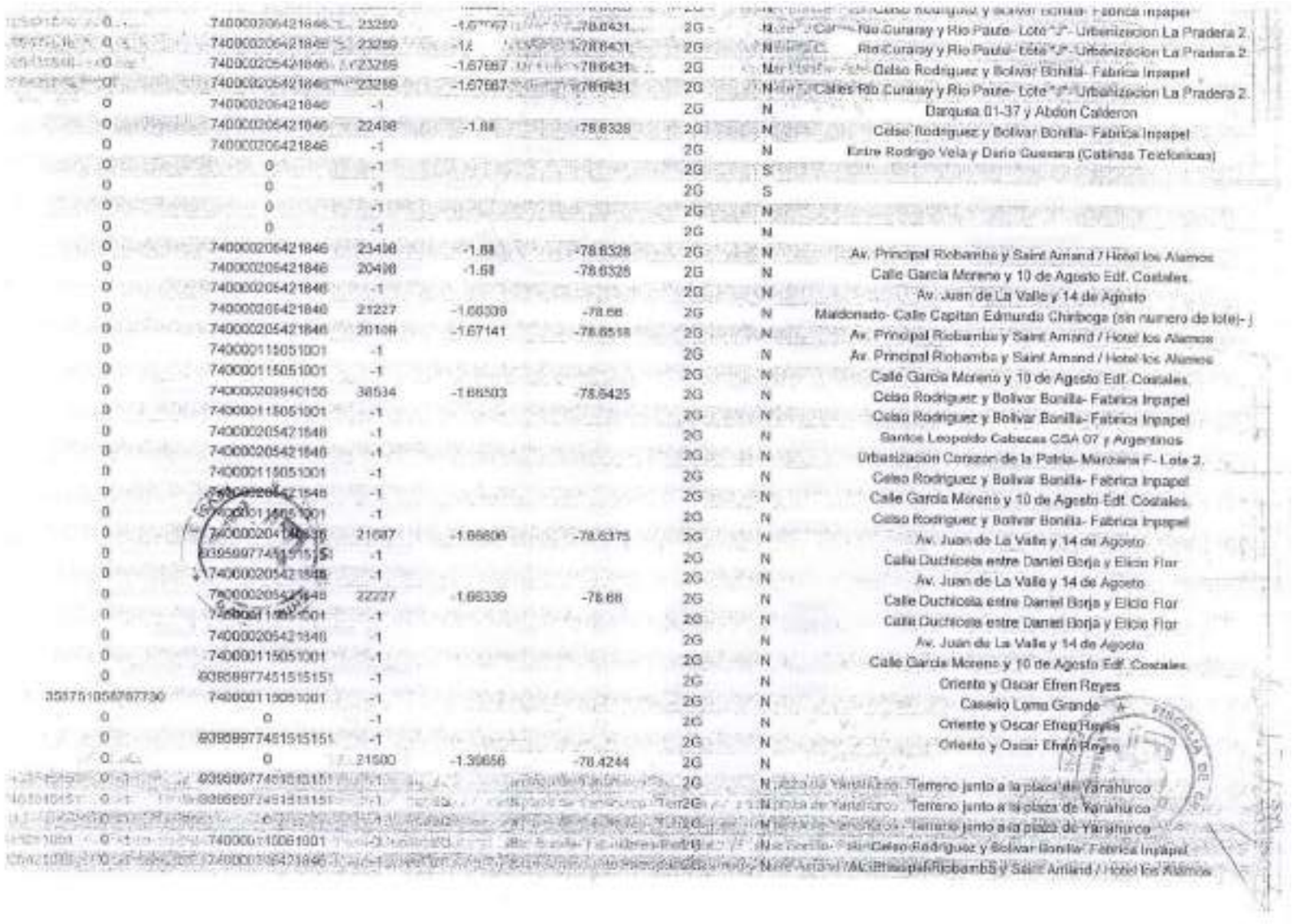

0	740000205421846	23259	-1.67887	-78.6431	2G	N	Rio Curaray y Rio Paute- Lote "J"- Urbanizacion La Pradera 2.
0	740000205421846	23259	-1.67887	-78.6431	2G	N	Rio Curaray y Rio Paute- Lote "J"- Urbanizacion La Pradera 2.
0	740000205421846	23259	-1.67887	-78.6431	2G	N	Celso Rodriguez y Bolivar Bonilla- Fabrica Inpapel
0	740000205421846	23259	-1.67887	-78.6431	2G	N	Calles Rio Curaray y Rio Paute- Lote "J"- Urbanizacion La Pradera 2.
0	740000205421846	-1			2G	N	Darquea 01-37 y Abdon Calderon
0	740000205421846	22498	-1.68	-78.6328	2G	N	Celso Rodriguez y Bolivar Bonilla- Fabrica Inpapel
0	740000205421846	-1			2G	N	Entre Rodrigo Vela y Dario Guevara (Cabinas Telefonicas)
0	0	-1			2G	S	
0	0	-1			2G	S	
0	0	-1			2G	N	
0	0	-1			2G	N	
0	740000205421846	23498	-1.68	-78.6328	2G	N	Av. Principal Riobamba y Saint Amand / Hotel los Alamos
0	740000205421846	20498	-1.68	-78.6328	2G	N	Calle Garcia Moreno y 10 de Agosto Edf. Costales
0	740000205421846	-1			2G	N	Av. Juan de La Valle y 14 de Agosto
0	740000205421846	21227	-1.66339	-78.66	2G	N	Maldonado- Calle Capitan Edmundo Chiriboga (sin numero de lote)- J
0	740000205421846	20198	-1.67141	-78.6518	2G	N	Av. Principal Riobamba y Saint Amand / Hotel los Alamos
0	740000115051001	-1			2G	N	Av. Principal Riobamba y Saint Amand / Hotel los Alamos
0	740000115051001	-1			2G	N	Calle Garcia Moreno y 10 de Agosto Edf. Costales
0	740000209940156	38534	-1.66503	-78.6425	2G	N	Celso Rodriguez y Bolivar Bonilla- Fabrica Inpapel
0	740000115051001	-1			2G	N	Celso Rodriguez y Bolivar Bonilla- Fabrica Inpapel
0	740000205421846	-1			2G	N	Santos Leopoldo Cabezas CSA 07 y Argentinos
0	740000205421846	-1			2G	N	Urbatizacion Corazon de la Patria- Manzana F- Lote 2.
0	740000115051001	-1			2G	N	Celso Rodriguez y Bolivar Bonilla- Fabrica Inpapel
0	[illegible]	-1			2G	N	Calle Garcia Moreno y 10 de Agosto Edf. Costales
0	[illegible]	-1			2G	N	Celso Rodriguez y Bolivar Bonilla- Fabrica Inpapel
0	[illegible]	21687	-1.66806	-78.6375	2G	N	Av. Juan de La Valle y 14 de Agosto
0	[illegible]	-1			2G	N	Calle Duchicela entre Daniel Borja y Elicio Flor
0	[illegible]	-1			2G	N	Av. Juan de La Valle y 14 de Agosto
0	[illegible]	22227	-1.66339	-78.66	2G	N	Calle Duchicela entre Daniel Borja y Elicio Flor
0	[illegible]	-1			2G	N	Calle Duchicela entre Daniel Borja y Elicio Flor
0	740000205421846	-1			2G	N	Av. Juan de La Valle y 14 de Agosto
0	740000115051001	-1			2G	N	Calle Garcia Moreno y 10 de Agosto Edf. Costales
0	6386897745151515	-1			2G	N	Oriente y Oscar Efren Reyes
3557510567877390	740000115051001	-1			2G	N	Caserio Loma Grande
0	0	-1			2G	N	Oriente y Oscar Efren Reyes
0	6386897745151515	-1			2G	N	Oriente y Oscar Efren Reyes
0	0	21500	-1.39656	-78.4244	2G	N	
0	6386897745151515	-1			2G	N	Plaza de Yanahurco. Terreno junto a la plaza de Yanahurco
0	6386897745151515	-1			2G	N	Plaza de Yanahurco. Terreno junto a la plaza de Yanahurco
0	0	-1			2G	N	Plaza de Yanahurco. Terreno junto a la plaza de Yanahurco
0	740000115051001	-1			2G	N	Calle Duchicela entre Daniel Borja y Elicio Flor
0	740000205421846	-1			2G	N	Av. Principal Riobamba y Saint Amand / Hotel los Alamos

0	740000115051004	30109	-1.67141	-78.6518	2G	N	Av. Juan de La Valle y 14 de Agosto
3532590710418	740000205421846	23289	1.67967	-78.6431	2G	N	Urbanización Corazon de la Patria- Manzana F- Lote 2.
0	740000205421846	21109	-1.67141	-78.6518	2G	N	Calle Garcia Moreno y 10 de Agosto Edf. Costales.
0	740000205421846	21292	-1.66583	-78.6853	2G	N	Calle Duchicela entre Daniel Borja y Elicio Flor
0	0	-1			2G	N	Calle Duchicela entre Daniel Borja y Elicio Flor
0	740000205421846	-1			2G	N	Celso Rodriguez y Bolivar Bonilla- Fabrica Inpapel
0	0	-1			2G		
0	740000115051004	30486	-1.68	-78.6328	2G	N	Urbanizacion Corazon de la Patria- Manzana F- Lote 2.
0	0	-1			2G	N	Calles Rio Curaray y Rio Pauto- Lote "J"- Urbanizacion Los Praderas 2
0	740000115051004	37227	-1.66339	-78.68	2G	N	Celso Rodriguez y Bolivar Bonilla- Fabrica Inpapel
0	0	-1			2G	N	Celso Rodriguez y Bolivar Bonilla- Fabrica Inpapel
0	740000205421846	-1			2G	N	Celso Rodriguez y Bolivar Bonilla- Fabrica Inpapel
0	740000205421846	-1			2G	N	Celso Rodriguez y Bolivar Bonilla- Fabrica Inpapel
0	740000116751660	33498	-1.68	-78.6328	2G	N	Calle Duchicela entre Daniel Borja y Elicio Flor
0	740000205421846	24227	-1.66339	-78.68	2G	N	Calle Garcia Moreno y 10 de Agosto Edf. Costales.
0	740000205421846	21227	-1.66339	-78.68	2G	N	Calle Garcia Moreno y 10 de Agosto Edf. Costales.
0	0	24227	-1.66339	-78.68	2G	N	
0	0	22615	-1.66333	-78.6508	2G	N	
0	0	-1			2G	N	Av. Juan de La Valle y 14 de Agosto
0	0	-1			2G	N	Av. Juan de La Valle y 14 de Agosto
0	0	23498	-1.68	-78.6328	2G	N	
0	740000115051004	30289	-1.67967	-78.6431	2G	N	Celso Rodriguez y Bolivar Bonilla- Fabrica Inpapel
0	740000205421846	23289	-1.67967	-78.6431	2G	N	Av. Juan de La Valle y 14 de Agosto
0	740000115051004	34289	-1.67967	-78.6431	2G	N	Celso Rodriguez y Bolivar Bonilla- Fabrica Inpapel
0	740000205421846	-1			2G	N	Av. Principal Riobamba y Saint Amand / Hotel los Alamos
0	740000115051004	37289	-1.67967	78.6431	2G	N	Calle Duchicela entre Daniel Borja y Elicio Flor
0	740000115051001	-1			2G	N	Calle Duchicela entre Daniel Borja y Elicio Flor
0	740000115051001	-1			2G	N	Calle Garcia Moreno y 10 de Agosto Edf. Costales.
0	740000205421846	-1			2G	N	Av. Principal Riobamba y Saint Amand / Hotel los Alamos
0	740000205421846	22289	-1.67967	-78.6431	2G	N	Calle Garcia Moreno y 10 de Agosto Edf. Costales.
0	740000205421846	21687	-1.66806	-78.6375	2G	N	Av. Juan de La Valle y 14 de Agosto
0	740000205421846	-1			2G	N	Av. Gonzalo Davila 36-61 y Brasil
3532590710418	740000205421846	23289	-1.67967	-78.6431	2G	N	Calle Duchicela entre Daniel Borja y Elicio Flor
0	740000115051004	30904	-1.66361	-78.6544	2G	N	Calle Garcia Moreno y 10 de Agosto Edf. Costales.
0	0	20109	-1.67141	-78.6518	2G	N	
0	740000205421846	-1			2G	N	Av. Principal Riobamba y Saint Amand / Hotel los Alamos
0	0	23109	-1.67141	-78.6518	2G	N	
0	0395897740151 5151	-1			2G	N	Calle Duchicela entre Daniel Borja y Elicio Flor
0	740000115051004	-1			2G	N	Calle Duchicela entre Daniel Borja y Elicio Flor
0	740000205421846	[illegible]	[illegible]	[illegible]	2G	N	[illegible] Principal Riobamba y Saint Amand / Hotel los Alamos
0	740000205421846	[illegible]	[illegible]	[illegible]	2G	N	[illegible] Principal Riobamba y Saint Amand / Hotel los Alamos
0	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	2G	N	[illegible] Rio Curaray y Rio Pauto- Lote "J"- Urbanizacion Los Praderas 2
0	0	30498	-1.68	-78.6328	2G	N	

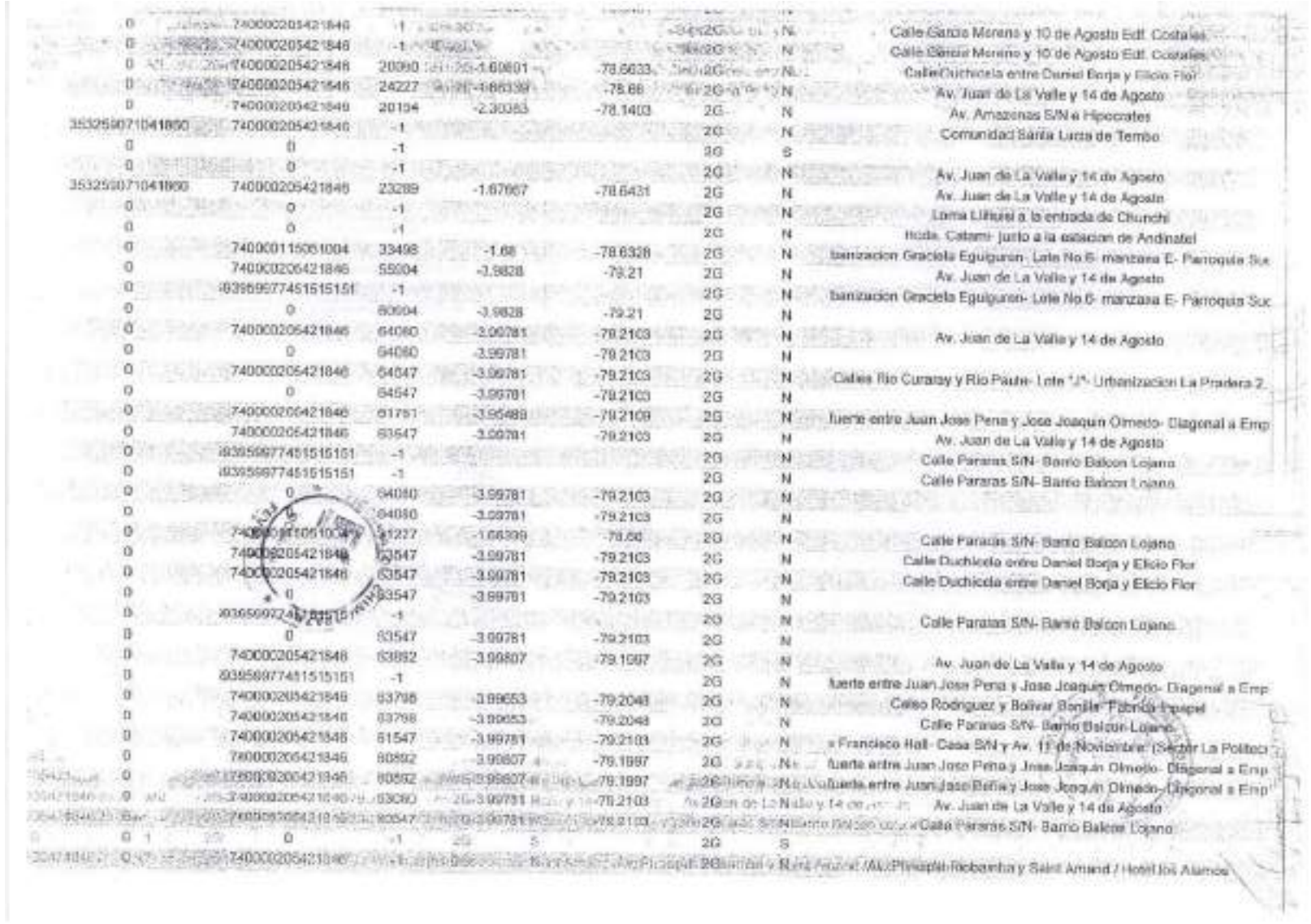

0	7400002054218	-1			2G	N	Calle Garcia Moreno y 10 de Agosto Edf. Costales
0	7400002054218	-1			2G	N	Calle Garcia Moreno y 10 de Agosto Edf. Costales
0	7400002054218	20090	-1.60801	-78.6633	2G	N	CalleDuchicela entre Daniel Borja y Elicio Flor
0	7400002054218	24227	-1.66399	-78.66	2G	N	Av. Juan de La Valle y 14 de Agosto
0	7400002054218	20194	-2.30383	-78.1403	2G	N	Av. Amazonas S/N e Hipocrates
3532590710418	7400002054218	-1			2G	N	Comunidad Santa Lucia de Tembo
0	0	-1			3G	S	
0	0	-1			2G	N	Av. Juan de La Valle y 14 de Agosto
3532590710418	7400002054218	23289	-1.67667	-78.6431	2G	N	Av. Juan de La Valle y 14 de Agosto
0	0	-1			2G	N	Loma Lihuisi a la entrada de Chunchi
0	0	-1			2G	N	Hcda. Catami- junto a la estacion de Andinatel
0	7400001150610	33498	-1.68	-78.6328	2G	N	banizacion Graciela Eguiguren- Lote No.6- manzana E- Parroquia Suc
0	7400002054218	55004	-3.9828	-79.21	2G	N	Av. Juan de La Valle y 14 de Agosto
0	9395997745151515	-1			2G	N	banizacion Graciela Eguiguren- Lote No.6- manzana E- Parroquia Suc
0	0	60604	-3.9828	-79.21	2G	N	
0	7400002054218	64060	-3.99781	-79.2103	2G	N	Av. Juan de La Valle y 14 de Agosto
0	0	64060	-3.99781	-79.2103	2G	N	
0	7400002054218	64547	-3.99781	-79.2103	2G	N	Calles Rio Curaray y Rio Paute- Lote "J"- Urbanizacion La Pradera 2
0	0	64547	-3.99781	-79.2103	2G	N	
0	7400002054218	61751	-3.95489	-79.2109	2G	N	fuerte entre Juan Jose Pena y Jose Joaquin Olmedo- Diagonal a Emp
0	7400002054218	63547	-3.99781	-79.2103	2G	N	Av. Juan de La Valle y 14 de Agosto
0	9395997745151515	-1			2G	N	Calle Pararas S/N- Barrio Balcon Lojano
0	9395997745151515	-1			2G	N	Calle Pararas S/N- Barrio Balcon Lojano
0	0	64060	-3.99781	-79.2103	2G	N	
0		64060	-3.99781	-79.2103	2G	N	
0	7400001150610	61227	-1.66399	-78.66	2G	N	Calle Pararas S/N- Barrio Balcon Lojano
0	7400002054218	63547	-3.99781	-79.2103	2G	N	Calle Duchicela entre Daniel Borja y Elicio Flor
0	7400002054218	63547	-3.99781	-79.2103	2G	N	Calle Duchicela entre Daniel Borja y Elicio Flor
0	0	63547	-3.99781	-79.2103	2G	N	
0	9395997745151515	-1			2G	N	Calle Pararas S/N- Barrio Balcon Lojano
0	0	63547	-3.99781	-79.2103	2G	N	
0	7400002054218	63892	-3.99807	-79.1997	2G	N	Av. Juan de La Valle y 14 de Agosto
0	9395997745151515	-1			2G	N	fuerte entre Juan Jose Pena y Jose Joaquin Olmedo- Diagonal a Emp
0	7400002054218	63798	-3.99653	-79.2048	2G	N	Celso Rodriguez y Bolivar Bonilla- Fabrica Empapel
0	7400002054218	63798	-3.99653	-79.2048	2G	N	Calle Pararas S/N- Barrio Balcon Lojano
0	7400002054218	61547	-3.99781	-79.2103	2G	N	s Francisco Hall- Casa S/N y Av. 11 de Noviembre- (Sector La Politec
0	7400002054218	63892	-3.99807	-79.1997	2G	N	fuerte entre Juan Jose Pena y Jose Joaquin Olmedo- Diagonal a Emp
0	7400002054218	63892	-3.99807	-79.1997	2G	N	fuerte entre Juan Jose Pena y Jose Joaquin Olmedo- Diagonal a Emp
0	7400002054218	63630	-3.99731	-79.2103	2G	N	Av. Juan de La Valle y 14 de Agosto
0	7400002054218	63547	-3.99781	-79.2103	2G	N	Calle Pararas S/N- Barrio Balcon Lojano
0	0	-1			2G	S	
0	7400002054218	-1			2G	N	Av. Principal Redoantha y Saint Amand / Hostal los Alamos

0		61547	-3.99781	-79.2103	2G	N	
0	740000205421846	64080	99781	-79.2103	2G	N	Calles Río Guraray y Río Paute- Lote "J"- Urbanización La Pradera 2
0	740000205421846	64080	-3.99781	-79.2103	2G	N	Calles Río Guraray y Río Paute- Lote "J"- Urbanización La Pradera 2
0	0	-1			2G	N	Calle entre Juan José Peña y José Joaquín Olmedo- Diagonal a Esp
0	0	-1			2G	N	Calle Pararas S/N- Barrio Balcon Lojano
0	740000205421846	60768	-3.99653	-79.2048	2G	N	LOTE # 2- MANZANA C- UBICADO EN EL PREDIO LAS LOMAS
0	740000208887303	43547	-3.99781	-79.2103	2G	N	Calle Pararas S/N- Barrio Balcon Lojano
0	740000205421846	60547	-3.99781	-79.2103	2G	N	Calle Pararas S/N- Barrio Balcon Lojano
0	740000205421846	63768	-3.99653	-79.2048	2G	N	Calle Duchicela entre Daniel Borja y Elicio Flor
0	0	-1			2G	N	Calle Pararas S/N- Barrio Balcon Lojano
0	740000205421846	64080	-3.99781	-79.2103	2G	N	Calle Pararas S/N- Barrio Balcon Lojano
0	740000115051004	37227	1.68339	-78.98	2G	N	Calle Pararas S/N- Barrio Balcon Lojano
0	740000205421846	64547	-3.99781	-79.2103	2G	N	Av. Principal Riobamba y Saint Amand / Hotel los Alamos
0	740000205421846	64080	-3.99781	-79.2103	2G	N	Av. Principal Riobamba y Saint Amand / Hotel los Alamos
0	740000205421846	-1			2G	N	Av. Principal Riobamba y Saint Amand / Hotel los Alamos
0	0	-1			2G	S	

Calle García Moreno y 10 de Agosto Edf. Costales

Calle García Moreno y 10 de Agosto Edf. Costales

Calle García Moreno y 10 de Agosto Edf. Costales

Calle Rodríguez y Bolívar Bonilla- Fábrica Ingapirca

Av. Juan de La Valle y 14 de Agosto

Parque de Valle y Amazonas (Centro de Especialidades Quito- CAPEI)

Av. De Los Pinos y Jazmines – Edificio Asturias III

Av. Interoceánica entrada a la Urb. Villa Hermosa

Calle García Moreno y 10 de Agosto Edf. Costales

Calle García Moreno y 10 de Agosto Edf. Costales

Calle García Moreno y 10 de Agosto Edf. Costales

Calle García Moreno y 10 de Agosto Edf. Costales

Av. Juan de La Valle y 14 de Agosto

Av. Juan de La Valle y 14 de Agosto

Celso Rodríguez y Bolívar Bonilla- Fábrica Ingapirca

Calle Daniel Borja y Eloy Alfaro

Luisa Puchalin

Calle García Moreno y 10 de Agosto Edf. Costales

Av. Juan de La Valle y 14 de Agosto

Calle Daniel Borja y Eloy Alfaro

Av. Juan de La Valle y 14 de Agosto

Calles Río Guayllabamba y Río Chone- Lote "J"- Urbanización La Pradera

Calle Daniel Borja y Eloy Alfaro

Calles Río Guayllabamba y Río Chone- Lote "J"- Urbanización La Pradera

Celso Rodriguez y Bolivar Bonilla- Fabrica Inpapel
Celso Rodriguez y Bolivar Bonilla- Fabrica Inpapel
aldonado- Calle Capitan Edmundo Chiriboga (sin numero de lote

Av. Principal Riobamba y Sant Amand / Hotel los Alamos

Campus Unach- via Guano
Campus Unach- via Guano
Celso Rodriguez y Bolivar Bonilla- Fabrica Inpapel

Av. Juan de La Valle y 14 de Agosto
Celso Rodriguez y Bolivar Bonilla- Fabrica Inpapel
Calle Garcia Moreno y 10 de Agosto Edf. Costales.
Calle Garcia Moreno y 10 de Agosto Edf. Costales.
Calle Garcia Moreno y 10 de Agosto Edf. Costales.
Santos Leopoldo Cabezas CSA 07 y Argentinos
Calle Duchicela entre Daniel Boga y Elicio Flor

Celso Rodriguez y Bolivar Bonilla- Fabrica Inpapel

Celso Rodriguez y Bolivar Bonilla- Fabrica Inpapel

40.

Celso Rodriguez y Bolivar Bonilla- Fabrica Inpapel
Celso Rodriguez y Bolivar Bonilla- Fabrica Inpapel
Av. Principal Riobamba y Sant Amand / Hotel los Alamos
aldonado- Calle Capitan Edmundo Chiriboga (sin numero de lote
Calle Ayacucho- entre calles Juan Montalvo y Carabobo.
Celso Rodriguez y Bolivar Bonilla- Fabrica Inpapel
Calle Ayacucho- entre calles Juan Montalvo y Carabobo.
Celso Rodriguez y Bolivar Bonilla- Fabrica Inpapel
Celso Rodriguez y Bolivar Bonilla- Fabrica Inpapel
Av. Juan de La Valle y 14 de Agosto
Av. Juan de La Valle y 14 de Agosto
Celso Rodriguez y Bolivar Bonilla- Fabrica Inpapel
Celso Rodriguez y Bolivar Bonilla- Fabrica Inpapel

Urbanizacion Corazon de la Patria- Manzana F- Lote 2.
Av. Circunvalacion entre las calles Loja y la Via a Cerro Negro.

Loma Puctalin	
Av. Juan de La Valle y 14 de Agosto	
Av. Juan de La Valle y 14 de Agosto	
Av. Juan de La Valle y 14 de Agosto	
Av. Juan de La Valle y 14 de Agosto	
Celso Rodriguez y Bolivar Bonilla- Fabrica Inpapel	
Celso Rodriguez y Bolivar Bonilla- Fabrica Inpapel	
Celso Rodriguez y Bolivar Bonilla- Fabrica Inpapel	
Celso Rodriguez y Bolivar Bonilla- Fabrica Inpapel	
Calle Duchicela entre Daniel Borja y Eloco Flor	
Calle Garcia Moreno y 10 de Agosto Edf. Costales.	
Calle Espejo 3067 y Monseñor María de la Torre- sector La Vasija	
Av. Circunvalación- entre las calles Loja y la Vía a Cerro Negro	
Calle Duchicela entre Daniel Borja y Eloco Flor	
Oriente y Oscar Efren Reyes	

Av. Juan de La Valle y 14 de Agosto
Calle Garcia Moreno y 10 de Agosto Edf. Costales
Av. Principal Riobamba y Saint Amand / Hotel los Alamos

Celso Rodriguez y Bolivar Bonilla- Fabrica Inpapel

Calle Duchicela entre Daniel Borja y Elicio Flor

Celso Rodriguez y Bolivar Bonilla- Fabrica Inpapel
Calle Duchicela entre Daniel Borja y Elicio Flor
Calle Duchicela entre Daniel Borja y Elicio Flor
Calle Duchicela entre Daniel Borja y Elicio Flor
Calle Ayacucho- entre calles Juan Montalvo y Carabobo

Celso Rodriguez y Bolivar Bonilla- Fabrica Inpapel
Av. Juan de La Valle y 14 de Agosto
Av. Juan de La Valle y 14 de Agosto
Av. Juan de La Valle y 14 de Agosto

Av. Juan de La Valle y 14 de Agosto

Av. Juan de La Valle y 14 de Agosto
Av. Circunvalacion- entre las calles Loja y la Via a Cerro Negro.

Av. Juan de La Valle y 14 de Agosto
Av. Gonzalo Davila 36-61 y Basel
Calle Garcia Moreno y 10 de Agosto Edf. Costales.

Calle Garcia Moreno y 10 de Agosto Edf. Costales.

Celso Rodriguez y Bolivar Bonilla- Fabrica Inpapel

Av. Juan de La Valle y 14 de Agosto

Loma Puchalin

Calle Duchicela entre Daniel Borja y Elicio Flor

Loma Kilamo Junto a Torre de Porta

Av. Juan de La Valle y 14 de Agosto

Celso Rodriguez y Bolivar Bonilla- Fabrica Inpapel

nizacion Graciela Eguiguren- Lote No.6- manzana E- Parroquia S

ne

nizacion Graciela Eguiguren- Lote No.6- manzana E- Parroquia S

Calle Pararas S/N- Barrio Balcon Lojano.

Calle Pararas S/N- Barrio Balcon Lojano.

Calle Pararas S/N- Barrio Balcon Lojano.

Calle Pararas S/N- Barrio Balcon Lojano.

anzano a Urbanizaciones Bello Mundo y Altos del Valle - Parroqu

Calle Pararas S/N- Barrio Balcon Lojano.

Calle Pararas S/N- Barrio Balcon Lojano.

Calle Pararas S/N- Barrio Balcon Lojano.

Calle Duchicela entre Daniel Borja y Elicio Flor

Calle Pararas S/N- Barrio Balcon Lojano.

Calle Pararas S/N- Barrio Balcon Lojano.

Calle Pararas S/N- Barrio Balcon Lojano.

Calle Pararas S/N- Barrio Balcon Lojano.

nte entre Juan Jose Pena y Jose Joaquin Olmedo- Diagonal a Er

rosa Electrica

Av. Universitaria y Jose Eguiguren

Av. Universitaria y Jose Eguiguren

Calle Pararas S/N- Barrio Balcon Lojano.

nte entre Juan Jose Pena y Jose Joaquin Olmedo- Diagonal a Er

nte entre Juan Jose Pena y Jose Joaquin Olmedo- Diagonal a Er

Calle Pararas S/N- Barrio Balcon Lojano.

Calle Pavaras S/N- Barrio Balcon Lojano.

Calle Pararas S/N- Barrio Balcon Lojano.
Calle Pararas S/N- Barrio Balcon Lojano.
rosa Electrica

Av. Universitaria y Jose Eguiguren
Calle Pararas S/N- Barrio Balcon Lojano.
Calle Patrirat S/N- Barrio Balcon Lojano
Av. Universitaria y Jose Eguiguren

Calle Pararas S/N- Barrio Balcon Lojano
Calle Duchicela entre Daniel Borja y Eloy Flor
Calle Pararas S/N- Barrio Balcon Lojano.
Calle Pararas S/N- Barrio Balcon Lojano.

REPORTE DE SMS POR CELULAR

Telefónica

Última Actualización: 12/03/17 16:19:27

Número Celular: 995659879 Fecha Inicio: 2017-02-01 Hora Inicio: 01:00:00

Número Trámite SRT: 2017-0018-0846-SRT Fecha Fin: 2017-02-28 Hora Fin: 23:00:00

FECHA	HORA	SENTIDO	NÚMERO	NÚMERO DESTINO	IMSI ORIGEN	TECNOLOGÍA CONEXIÓN
2017-02-02	13:45:09	Entrante	1213	995659879	-1	
2017-02-02	13:45:09	Entrante	1213	995659879	-1	
2017-02-02	13:45:10	Entrante	1213	995659879	-1	
2017-02-03	11:51:43	Entrante	856	995659879	-1	
2017-02-03	11:51:44	Entrante	7326	995659879	-1	
2017-02-03	11:51:45	Entrante	856	995659879	-1	
2017-02-03	11:51:46	Entrante	7326	995659879	-1	
2017-02-03	13:08:26	Saliente	995659879	999020669	740003205421646	
2017-02-03	13:08:27	Saliente	995659879	999020669	740003205421646	
2017-02-03	14:30:24	Entrante	37888	995659879	-1	
2017-02-03	15:13:17	Entrante	1213	995659879	-1	
2017-02-03	15:13:17	Entrante	1213	995659879	-1	
2017-02-04	09:10:09	Entrante	37888	995659879	-1	
2017-02-04	11:43:12	Entrante	1213	995659879	-1	
2017-02-04	11:43:12	Entrante	1213	995659879	-1	
2017-02-04	11:43:12	Entrante	1213	995659879	-1	
2017-02-04	13:32:09	Entrante	3365	995659879	-1	
2017-02-04	13:32:10	Entrante	856	995659879	-1	
2017-02-04	13:32:11	Entrante	7326	995659879	-1	
2017-02-04	13:32:12	Entrante	856	995659879	-1	
2017-02-04	13:32:13	Entrante	7326	995659879	-1	
2017-02-05	09:14:51	Entrante	37888	995659879	-1	
2017-02-07	09:12:46	Entrante	37888	995659879	-1	
2017-02-07	13:05:31	Entrante	1213	995659879	-1	
2017-02-07	13:05:31	Entrante	1213	995659879	-1	
2017-02-07	13:05:31	Entrante	1213	995659879	-1	
2017-02-08	09:10:31	Entrante	37888	995659879	-1	
2017-02-08	12:46:22	Entrante	1213	995659879	-1	
2017-02-08	12:46:22	Entrante	1213	995659879	-1	
2017-02-08	13:01:32	Entrante	1213	995659879	-1	

2017-02-17	10:16:56	Entrante	7326	995659879	-1
2017-02-17	10:20:08	Entrante	856	995659879	-1
2017-02-17	10:25:07	Entrante	856	995659879	-1
2017-02-17	10:25:08	Entrante	7326	995659879	-1
2017-02-17	10:32:59	Saliente	995659879	995845070	740000205421846
2017-02-17	10:33:02	Saliente	995659879	995845070	740000205421846
2017-02-17	10:33:05	Saliente	995659879	995845070	740000205421846
2017-02-17	10:33:08	Saliente	995659879	995845070	740000205421846
2017-02-18	09:10:09	Entrante	37888	995660879	-1
2017-02-18	22:04:45	Entrante	856	995659879	-1
2017-02-18	22:04:46	Entrante	7326	995659879	-1
2017-02-19	02:16:46	Entrante	83	995659879	-1
2017-02-19	02:17:54	Entrante	987837100	995660879	740000209887303
2017-02-19	09:06:56	Entrante	66847	995659879	-1
2017-02-22	01:13:37	Entrante	84	995659879	-1
2017-02-23	06:51:07	Entrante	998407022	995659879	-1
2017-02-23	09:19:53	Entrante	66847	995659879	-1
2017-02-23	10:22:55	Entrante	7326	995659879	-1
2017-02-23	10:22:55	Entrante	856	995659879	-1
2017-02-24	10:25:23	Entrante	856	995659879	-1
2017-02-24	17:02:43	Entrante	66847	995659879	-1

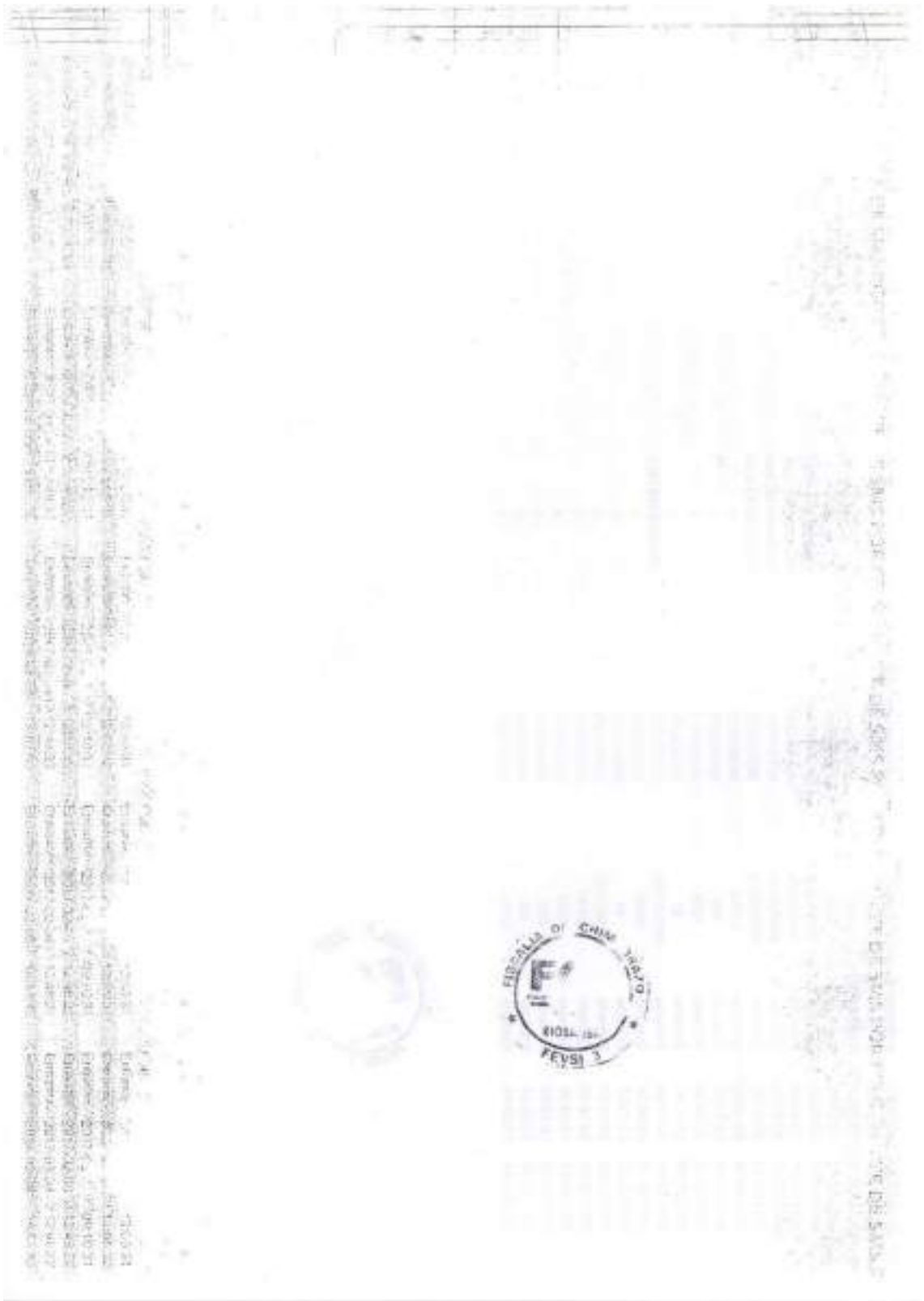



FGE

0601018170300 63

IMPULSO FISCAL No. 46
EXPEDIENTE FISCAL No. 060101817030063

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO.- RIOBAMBA.- 31 de mayo de 2018.- 16:47:32.-Dentro del Expediente Fiscal Nro. 060101817030063(06282-2018-00207), iniciado contra VALLEJO CEVALLOS JEMIMA LORENA por el presunto delito de ACOSO SEXUAL.

Póngase en conocimiento de las partes procesales la información remitida por el Subsistema de Reportes telefónicos de la Policía Nacional del Ecuador y sus anexos.-

Notifíquese en las casillas y/o correos electrónicos que tienen señalado para tal efecto las partes procesales.-

CHAFALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

0801018170300683

RAZÓN: Siento por tal que en este día Notifico a: ALVAREZ PINTADO MARIA representante legal de JSHA, mediante boleta depositada en el casillero judicial No. 175 y correo wilmer.lema@gmail.com del Abogado Wilmer Lema y; a JEMIMA VALLEJO CEVALLOS, mediante boleta depositado en el casillero judicial No. 237 y correo santimon7@yahoo.com.mx del Dr. Santiago Moran. y casillero Nº 26 correo adennisabilic@yahoo.com del Dr. Dennis Acaro- Riobamba, 31 de mayo de 2018. A partir de las 16h55.-LO CERTIFICO.-

NARANJO GUAMAN MARCO RODRIGO
SECRETARIO DE FISCALIA
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

WILMER GEOVANY LEMA
ABOGADO
Estudio Jurídico Olmedo y Lemas Edif. San Ignacio, Ofic.302
E-mail: wilmer.lema@gmail.com. Telf. 0988843888
Riobamba– Chimborazo- Ecuador.

FISCALÍA GENERAL DE ESTADO- FISCALÍA DE RIOBAMBA

DRA. LILIAN CHAPALBAY ZUMBA
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

INVESTIGACION PREVIA No. 060101817030063

ALVAREZ PINTADO MARIA FIDELINA, dentro de la denuncia que se Tramita en su Judicatura, ante usted expongo y solicito de la manera más comedida:

Señora fiscal solicito a su autoridad se sirva concederme copias simples del presente proceso a partir de la foja 230 hasta el final.

Por ser legal sírvase proveer conforme a mi pedido

Firmo con mi Abogado Patrocinador

ALVAREZ PINTADO MARIA FIDELINA

C.C. 110302971-4

Dr. Wilmer Lema
ABOGADO
Mat. 02-2014-37

FGE

0601018170300 63

IMPULSO FISCAL No. 47
EXPEDIENTE FISCAL No. 060101817030063

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO.- RIOBAMBA.- 08 de junio de 2018.- 14:28:29.-Dentro del Expediente Fiscal Nro. 060101817030063(06282-2018-00207), iniciado contra VALLEJO CEVALLOS JEMIMA LORENA por el presunto delito de ACOSO SEXUAL.

A costa de la peticionaria concedase las copias simples de las piezas procesales que solicita en su escrito presentado

Notifíquese en las casillas judiciales y/o correos electrónicos que tienen señalado las partes procesales para tal efecto

CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

RAZÓN: Siento por tal que en este día Notifico a: ALVAREZ PINTADO MARIA representante legal de JSHA, mediante boleta depositada en el casillero judicial No. 175 y correo wilmar.lema@gmail.com del Abogado Wilmar Lema y; a JEMIMA VALLEJO CEVALLOS, mediante boleta depositada en el casillero judicial No. 237 y correo santimon7@yahoo.com.mx del Dr. Santiago Nonal y casillero N° 25 correo adennespatricio@yahoo.com del Dr. Dennis Acaro- Riobamba, 06 de junio de 2018, A partir de las 14h40.-LO CERTIFICO.-

FALCONI BORJA VILMA YOLANDA
SECRETARIO AD-HOC
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

FISCALIA D... CHIM... FEVSI

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la señora Fiscal en resolución que antecede, procedo a la entrega de las copias simples de las piezas procesales a partir de la foja 230 hasta el final a la peticionaria Alvarez Pintado Maria Fidelina, en la persona del Abogado Wilmer Lema para constancia firma en unidad de acto con la abogada Secretaria De Fiscales Ad-Hoc.- Riobamba, 6 de junio del 2018.- Las 15h00

Ab. Vilma Falconi Borja
SECRETARIA AD-HOC
ENTREGA CONFORME

RECIBE CONFORME

WILMER GEOVANY LEMA
ABOGADO
Estudio Jurídico Olmedo y Larrea Edif. San Ignacio, Ofic.302
E-mail: wilmer.lema@gmail.com. Telf. 0988843888
Riobamba - Chimborazo- Ecuador

FISCALÍA GENERAL DE ESTADO- FISCALÍA DE RIOBAMBA

DRA. LILIAN CHAPALBAY ZUMBA
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

Expediente. No. 060101817030063

ALVAREZ PINTADO MARIA FIDELINA, dentro de la denuncia que se Tramita en su Judicatura, ante usted expongo y solicito de la manera más comedida:

Señora Fiscal una vez finalizado el proceso en Fiscalía y realizado las diligencias pertinentes, tengo a bien solicitar se disponga la devolución de los dos celulares que fueron ingresados mediante cadena de custodia.

1.- Teléfono celular, modelo LG D855, versión 5.0, IMEI, 352645078272818.

2.- Teléfono celular marca Iphone 5, color blanco con un estuche rojo, IMEI 35204961345188.

Por ser legal sírvase proveer conforme a mi pedido

Firmo con mi Abogado Patrocinador.

FGE

IMPULSO FISCAL No. 48
EXPEDIENTE FISCAL No. 060101817030063

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO.- RIOBAMBA.- 22 de junio de 2018.- 15:38:07.-Dentro del Expediente Fiscal Nro 060101817030063(06282-2018-00207), iniciado contra VALLEJO CEVALLOS JEMIMA LORENA por el presunto delito de ACOSO SEXUAL.

En atención al escrito presentado por la señora Alvarez Pintado María Fidelina, previo a proveer el mismo la peticionaria deberá justificar en legal y debida forma la propiedad de los dispositivos

Notifíquese en las casillas judiciales y/o correos electrónicos señalados por las partes procesales para tal efecto.-

CHAPALBAY ZUMBA JUAN LEONOR
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

FISCALIA DE CHIMBORAZO
FEVSI

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

0601078170300B3

RAZÓN: Siento por tal que en este día Notifico a: ALVAREZ PINTADO MARIA representante legal de JSHA, mediante boleta depositada en el casillero judicial No. 176 y correo wilmer.lema@gmail.com del Abogado Wilmer Lema y; a JEMIMA VALLEJO CEVALLOS, mediante boleta depositada en el casillero judicial No. 237 y correo santimon7@yahoo.com.mx del Dr. Santiago Manor, y casillero N° 35 correo adennispatricio@yahoo.com del Dr. Dennis Acaro- Riobamba, 22 de junio de 2018. A partir de las 15H58.-LO CERTIFICO.-

NARANJO GUAMAN MARCO RODRIGO
SECRETARIO DE FISCALIA
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

FEVSE 3

AV. MIGUEL ANGEL LEON NO. 2001 Y JOSE VELOZ
Telf. 0220345
RIOBAMBA-ECUADOR

SANTIAGO **MONAR**
A B O G A D O

ABOGADOS ASOCIADOS

SEÑORA AGENTE FISCAL DE CHIMBORAZO

Dra. Lilian Chapalbay.

IP 060101817030063

JEMIMA LORENA VALLEJO CEVALLOS, En relación a la presente causa que se tramita en su despacho ante usted comparezco digo y solicito lo siguiente.

Señora Fiscal, sírvase conferir a mi costa copias debidamente certificadas de la totalidad del expediente IP 060101817030063.

Sírvase proveer por ser legal

Debidamente autorizado firma mi abogado

Dirección: Rocafuerte entre Veloz y 1era Constituyente
Teléfono: 032948241 RIOBAMBA- ECUADOR

ASISTENCIA Y PATROCINIO LEGAL

FGE

IMPULSO FISCAL No. 49
EXPEDIENTE FISCAL No. 060101817030063

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO.- RIOBAMBA.- 28 de junio de 2018.- 08:58:21.-Dentro del Expediente Fiscal Nro. 060101817030063(06282-2018-00207), iniciado contra VALLEJO CEVALLOS JEMIMA LORENA por el presunto delito de ACOSO SEXUAL.

A costa de la peticionaria concedase las copias certificadas que solicita

Notifíquese a las partes procesales en las casillas judiciales y/o correo electrónicos que tienen señalados las partes procesales para sus notificaciones

CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

0601018170300 63

RAZÓN: Siento por tal que en este día Notifico a: ALVAREZ PINTADO MARIA representante legal de JSHA, mediante boleta depositada en el casillero judicial No. 175 y correo wilmer.lema@gmail.com del Abogado Wilmer Lema y; a JEMIMA VALLEJO CEVALLOS, mediante boleto depositado en el casillero judicial No. 237 y correo santimon7@yahoo.com.mx del Dr. Santiago Molar, y casillero N° 257correo adenispatricio@yahoo.com del Dr. Dennis Acaro- Riobamba, 28 de junio de 2018, A partir de las 09h15.-LO CERTIFICO.-

NARANJO GUAMAN MARCO RODRIGO
SECRETARIO DE FISCALIA
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

FISCALIA DE CHIMBORAZO
RIOBAMBA
FEVCI

-303-

Fiscalía No.

RAZÓN: *Riobamba, 28 de junio de 2018, a las 15h00. En esta fecha y hora confiero copias certificadas del expediente No. 060101817030063 a CEVALLOS SILVA ANGELICA LORENA con C.C. 0602547911, para constancia firma junto al suscrito secretario.* ***LO CERTIFICO.***-

Cevallos Silva Angelica Lorena

Ab. Rodrigo Naranjo Guamán
SECRETARIO FISCALIA

FGE

0601018170300 63

IMPULSO FISCAL No. 50
EXPEDIENTE FISCAL No. 060101817030063

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO.- RIOBAMBA.- 02 de julio de 2018.- 16:12:00.-Dentro del Expediente Fiscal Nro. 060101817030063(06282-2018-00207), iniciado contra VALLEJO CEVALLOS JEMIMA LORENA por el presunto delito de ACCSO SEXUAL.

Por secretaria sie siente razón si la procesada se encuentra dando cumplimiento de las presentaciones periódicas dispuestas por el señor Dr. José Sarango. Juez de la Unidad Judicial Penal hasta la presente fecha.-

Notifíquese a las partes procesales en las casillas y/o correos electrónicos que tienen señalado para tal efecto.-

CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

FGE
Fiscalía General del Estado
Ecuador

RAZÓN: Siento por tal que en este día Notifico a: ALVAREZ PINTADO MARIA representante legal de JSHA, mediante boleta depositada en el casillero judicial No. 175 y correo wilmer.lema@gmail.com del Ab. Wilmer Lema; y, a JEMIMA VALLEJO CEVALLOS, mediante boleta depositada en el casillero judicial No. 237 y correo santimon7@yahoo.com.mx del Dr. Santiago Monar y casillero Nº 25 correo adennispatricio@yahoo.com del Doctor Dennis Acaro.- Riobamba, 02 de julio de 2018, A partir de las 15h30.-LO CERTIFICO

NARANJO GUAMAN MARCO RODRIGO
SECRETARIO DE FISCALIA
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 2

FEVSI 2

-302-

RAZON.- dando cumplimiento a la resolución de la señora fiscal Ab. Lilian Chapalbay, siendo por tal que las procesada VALLEJO CEVALLOS JEMIMA con C.C. 0603529694, conforme a la disposición del señor Juez Dr. José Sarango debió iniciar su presentación cada quince días desde el día 12 de febrero de 2018; sin embargo, registró su presentación el día 15 de febrero de 2018, lo que fue comunicado verbalmente a su autoridad oportunamente. Desde el día 26 de febrero hasta 21 de mayo de 2018 registró su presentación sin novedad cada quince días; más, los días 4 y 18 de junio del presente año la procesada no registra su presentación; registrando su presentación nuevamente el día 02 de julio de 2018, conforme a los archivos que reposa en esta secretaria, lo que comunico para los fines legales.- Riobamba, 03 de julio 2018, las 08h10.-**LO CERTIFICO**

Ab. Rodrigo Naranjo Guamán
SECRETARIO DE FISCALIA

-206-

SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTON RIOBAMBA DE CHIMBORAZO.

Dr. José Sarango V.

Juicio N° 06282201800207

JEMIMA VALLEJO CEVALLOS en relación a la presente causa, por el presente escrito anuncio, formulo y solicito las siguientes pruebas a mi favor

PRUEBA DOCUMENTAL.

Que se tome en cuenta que el día y hora de la audiencia de juzgamiento estaré presentando la siguiente documentación en copias certificadas y/o documentos originales.

1.- Copia certificada por fiscalía de la denuncia escrita formulada en mi contra por la señora MARIA FLOELINA ALVAREZ PINTADO.

2.- Copia certificada por fiscalía del Acta de entrega recepción del teléfono marca iPhone 5 Imei 352049061345188.

3.- Copia certificada Impulso fiscal N° 3 de fecha 15 de marzo del 2017 a las 14h01.

4.- Copia certificada del ingreso de evidencia por cadena de custodia del 22 de marzo del 2017.

5.- Copia certificado de dos facturas y un ticket de viaje terrestre (fojas 34-36 EF.)

6.- Copia certificada de escrito de parte de la compareciente (Presento facturas fs 37)

7.- Copia certificada de la petición y escrito que obra a fs 38 E.F (IMEI distintos)

8.- Copia certificada del informe pericial psicológico suscrito por el Psicólogo Clínico Alexis Hernández Espinoza.

9.- Copia certificada del Impulso fiscal N° 6 de fecha 29 de marzo del 2017 a las 10:12.

10.- Acta de designación de perito de fecha 24 de marzo del 2017 para su apertura y explotación. (fs 59 – celular marca Iphone.)

11.- Copia certificada del Auto emitidito con fecha 25 de marzo del 2017 a las 12h32, de la Unidad Judicial, con la que se acepta la explotación del teléfono iPhone. (Fs 60)

12.- Copia certificada de la Certificación Laboral a favor de la señorita Jemima Cevallos (Fs 61)

13.- Copia certificada del informe de Diligencia de Entorno Social del Menor, elaborado por la Lic. Elizabeth Naranjo. Trabajadora social de la Fiscalía de Chimborazo.

14- Copia certificada del escrito de petición a la fiscalía de fs 72 EF.

15.- Copia certificada del Informe de investigaciones realizadas por la agente CBOP de Policía Vilma Judith Llamuca LLamuca.

16.- Copia certificada del impulso fisca N 9 de fecha 10 de abril del 2017 a las 12H48. (Se solicita a Loja)

-203-

17.- Copias Certificadas del Informe de Reconocimiento del Lugar de los hechos elaborado por el Sargento de Policía FABIAN RENE PINGOS TORRES.

18.- Copias certificadas de Permisos laborales y autorizaciones concedidas entre la compareciente y su empleador. (Fs.- 87-93)

19.- Copias certificadas del Informe Pericial de Audio Video y afines elaborado conjuntamente por las señoras Policías. MARIA ISABEL RUIZ LARA y ROCIO VILLAGOMEZ PADILLA. (FS 96 -102 VTAS.)

20.- Copias certificadas del oficio fiscal de fecha 24 de abril del 2017 a las 12h02. (FS 107 – se solicita Información al Ecu. Loja)

21.- Copia certificada del Informe de Diligencia de Entorno Social de la compareciente, elaborado por la Lic. Mariela Segura Trabajadora social de la Fiscalía de Chimborazo.

22.- Copia certificada del Informe de investigaciones realizadas por la agente CBOP de Policía Sonia Pilataxi Paucar Fs 133.

23.- Copia certificada del escrito de fecha 17-07-2017 fs 154 y sus 14 anexos. (información de carga horaria)

24.- Copia certificada del escrito de fecha 25- 07-2017 fs 158 y sus 2 anexos. (oficios fiscales presentados y recibidos (fs 156 y 157)

25.- Copias certificadas del Informe Psicológico Pericial de la compareciente elaborado por la Psicóloga. Jaqueline García Perito de fiscalía.

26.- Copia certificada de la totalidad de la Historia Clínica de la Compareciente Fs- 167-...184)

27.- Copia certificada de las comunicaciones enviadas y recibidas entre la Fiscalía y el ECU 911 Loja Fs.- 207...211 EF.

28.- Copia certificada de la portada de cadena de custodia del Teléfono Modelo Lg Fs. 215 Ef.

29.- Copia certificada Escrito de petición de fs 216.- contiene descripción del celular LG (solicita extracción de fotos IMEI.- 356450782728l8)

30.- Copia certificada Impulso fiscal N 31 de fecha 1 de febrero del 2018. A las 08h05.(Se designa perito fs 217)

31.- Copia certificada Acta de entrega recepción del celular LG.- fs.- 220 (2 de febrero del 2018)

32.- copia certificada Ingreso cadena de custodia Celular Lg.- suscrito por la Policía Judicial de fecha 05-02-2018. FS.- 224.

33.- copia certificada Impulso fiscal N°.- 39.- de fecha 27 de [illegible] del 2018. 14h49. FS. 237.

34.- Copia Certificada de la providencia Judicial de fecha 3 de abril del 2018 a las 08h46. FS 250.

35.- Copia certificada del escrito de petición de fecha 3 de mayo del 2018 fs 252.

36.- Copia certificada del impulso fiscal 42 de fecha 3 de mayo del 2018 (fs 253)

37.- Copia certificada de acta de designación de perito de extracción de información de fehca 4 de mayo del 2018 a las 14h50.

38.- Copias debidamente ertificadas del Informe técnico de Audio Video y Afines. Del Telefono Marca LG.

39.- Varias copias certificadas de las versiones rendidas por los participantes en el proceso penal.

40. Copia certificada del acta resumen del testimonio anticipado del menor (fs 236)

41.- Original o Copia certificada de la denuncia penal presentada en Loja por robo IP 110101817020287 y sus actuaciones judiciales.

Sobre testigos y peritos.

MARIA FIDELINA ALVAREZ PINTADO
AURA CECILIA HEREMBAS VIANA
KLEVER VALLEJO GODOY
FLOR NATALIA CEVALLOS SILVA
ANGELICA LORENA CEVALLOS SILVA

Peritos y agentes policiales.
Los anunciare de manera oral

OTROS SI.-

Por lo demás me adhiero desde ya a toda la prueba que presente el ministerio público, de manera especial a sus testigos, peritos y documentos que colaboren en el esclarecimiento de este presunto ilicito.

Debidamente autorizado firma su abogado.

-207-

WILMER GEOVANY LEMA
ABOGADO
Estudio Jurídico Olmedo y Larrea Edf. San Ignacio. Ofic.303
E-mail: wilmer.lema@gmail.com. Telf. 0988845888
Riobamba- Chimborazo- Ecuador.

FISCALÍA GENERAL DE ESTADO- FISCALÍA DE RIOBAMBA

DRA. LILIAN CHAPALBAY ZUMBA
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

INVESTIGACION PREVIA No. D60101817030063

ALVAREZ PINTADO MARIA FIDELINA, dentro de la denuncia que se Tramita en su Judicatura, ante usted expongo y solicito de la manera más comedida:

Señora Fiscal una vez finalizado el proceso y realizadas las diligencias pertinentes, tengo a bien solicitar se disponga la devolución de dos celulares que fueron ingresados mediante cadena de custodia.

1.- Teléfono celular, modelo LG D855, versión 5.0 IMEI 352645078272818.

2.- Teléfono celular marca IPHONE 5S, Gold color blanco con un estuche rojo, IMEI 3520496134518 8.

Me permito justificar la propiedad mediante Declaración Juramentada realizada en la Notaría Novena del Cantón Riobamba

Adjunto en tres fojas útiles

Por ser legal, sírvase proveer conforme a mi pedido.

Firmo con mi Abogado Patrocinador.

FISCALIA DE CHIMBORAZO
FEVG 3

ABOGADO

FISCALIA DE CHIMBORAZO

Factura: 001-001-000025353

20180601009P02634

Dr. Willan Heredia Cadena
NOTARIO NOVENO
RIOBAMBA-ECUADOR

NOTARIA(O) WILLAN ALEJANDRO HEREDIA CADENA
NOTARÍA NOVENA DEL CANTON RIOBAMBA
EXTRACTO

Escritura N°:	20180601009P02634
ACTO O CONTRATO:	
	DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE JULIO DEL 2018, (10:50)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	ALVAREZ PINTADO MARIA FIDELINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103229714	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
CHIMBORAZO	RIOBAMBA	VELASCO

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIA(O) WILLAN ALEJANDRO HEREDIA CADENA
NOTARÍA NOVENA DEL CANTON RIOBAMBA

Dr. Willan Heredia Cadena
NOTARIO NOVENO
RIOBAMBA-ECUADOR

DR. WILLAN HEREDIA CADENA
NOTARIO
Av. Daniel Leon Borja 39-80 y Uruguay, Segunda Planta. Telfs:0999283166/0329437(0)

Dr. Willan Heredia Cadena
NOTARIO NOVENO
RIOBAMBA-ECUADOR

FACTURA.- Nº 001-001-000025353

20180601009P02634

DECLARACIÓN JURAMENTADA

OTORGADO POR: MARIA FIDELINA ALVAREZ PINTADO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 copias.-

En la Ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo, República del Ecuador, el día de hoy JUEVES CINCO (05) DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018), ante mí, Doctor WILLAN HEREDIA CADENA, Notario Público Noveno de este Cantón, comparece(n) el(la) señor(a)(es): **MARIA FIDELINA ALVAREZ PINTADO**, de estado civil divorciada, de profesión u ocupación Quehaceres Domésticos; mayor(es) de edad, residente y domiciliado en las calles José Arroyo y Lequerica, manzana trece, casa dos, de esta ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, teléfono cero nueve ocho dos cinco cinco cinco cinco cuatro siete (0982555547), correo meryfernanda1973@gmail.com; de nacionalidad Ecuatoriana, hábil e idóneo(a) para contratar y obligarse, portador(a) de su(s) respectiva cédula de ciudadanía, a quien de conocerle en este acto doy fe; y bajo juramento, advertido de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, y de conformidad con las leyes vigentes dice: **SEÑOR NOTARIO**: Yo, **MARIA FIDELINA ALVAREZ PINTADO**, con cédula de ciudadanía número uno uno cero tres cero dos nueve siete uno guion cuatro (110302971-4), tengo a bien declarar con la gravedad del juramento y las penas del perjurio y con los generales de Ley ya expresados, lo siguiente: 1.- Que los datos que consigno y los documentos que cargo son verdaderos, que no oculto o manipulo ninguna información dato o documento, por lo tanto la información otorgada es legal

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

-312-

Dr. William Heredia Cadena
NOTARIO NOVENO
RIOBAMBA-ECUADOR

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD





Número único de identificación: 1103029714

Nombres del ciudadano: ALVAREZ PINTADO MARIA FIDELINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/ESPINDOLA/JIMBURA

Fecha de nacimiento: 7 DE SEPTIEMBRE DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: ALVAREZ CASTILLO ENRIQUE

Nombres de la madre: PINTADO JIMENEZ BALTAZARA

Fecha de expedición: 23 DE OCTUBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 5 DE NOVIEMBRE 2018

Emisor: WILLAN ALEJANDRO HEREDIA CADENA-CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 9 - CHIMBORAZO - RIOBAMBA

N° de certificado: 185-135-11830

185-135-11830

Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La información contenida en este certificado digital ingresó en https://virtual.registrocivil.gob.ec conforme a lo LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y 2 de LOE. Vigencia del documento 1 mes desde el día de emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec







Doy fe del otorgamiento y en su testimonio confiero **PRIMERA** copia sellada, signada, firmada y certificada, de lo cual doy fe.- Riobamba, a 05 de Julio del 2018.

DR. WILLAN HEREDIA CADENA

NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CANTON RIOBAMBA

FGE

0601018170300 63

IMPULSO FISCAL No. 51
EXPEDIENTE FISCAL No. 060101817030063

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO.- RIOBAMBA.- 06 de julio de 2018.- 13:04:47.-Dentro del Expediente Fiscal Nro. 060101817030063(06282-2018-00207), iniciado contra VALLEJO CEVALLOS JEMIMA LORENA por el presunto delito de ACOSO SEXUAL

Por haberse justificado la propiedad, procedase a la devolución de los celulares de las siguientes características: MODELO LG, versión 5.0 IMEI 352845078272818, y, teléfono modelo IPHONE 5S, GOID, color blanco con un estuche rojo. IMEI 35204961345188, a su propietaria la señora María Fidelina Alvarez Pintado, con cédula de identidad N. 1103029714, remítase atento oficio al señor Jefe de la Policía Judicial de Chimborazo a fin de que proceda a disponer a quien corresponda, la entrega de los celulares antes detallados que se encuentran bajo la respectiva cadena de custodia en el centro de acopio de dicha dependencia judicial, adjúntese copias de las cadenas de custodia para mejor conocimiento.-

Notifíquese a las partes procesales en las casillas judicial y /o correos electrónicos señalados para tal efecto

CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

0601013170300B1

RAZÓN: Siento por tal que en este día Notifico a: ALVAREZ PINTADO MARIA representante legal de JSHA, mediante boleta depositada en el casillero judicial No. 175 y correo wilmer.lema@gmail.com del Ab. Wilmer Lema; y, a JEMIMA VALLEJO CEVALLOS, mediante boleta depositada en el casillero judicial No. 237 y correo santimon7@yahoo.com.mx del Dr. Santiago Moram y casillero N° 25 correo adennispatricio@yahoo.com del Doctor Dennis Azaro.- Riobamba, 06 de julio de 2018. A partir de las 13H20.-LO CERTIFICO

NARANJO GUAMAN MARCO RODRIGO
SECRETARIO DE FISCALIA
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1

FGE

0601018170300S3

Oficio No. FPH-FEVG3-3498-2018-002121-O

RIOBAMBA a, 06 de julio de 2018

Asunto: RESOLUCION

SEÑORIA

JEFE
DEPARTAMENTO DE LA POLICIA JUDICIAL DE CHIMBORAZO
De mi consideración

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO.- RIOBAMBA.- 06 de julio de 2018.- 13:04:47.-Centro del Expediente Fiscal Nro. 060101817030083(06282-2018-00207), iniciado contra VALLEJO CEVALLOS JEMIMA LORENA por el presunto delito de ACOSO SEXUAL.

Por haberse justificado la propiedad, procedase a la devolucion de los celulares de las siguientes caracteristicas: MODELO LG, version 5.0 IMEI 352845078272813; y, teléfono modelo IPHONE 5S, GOID, color blanco con un estuche rojo, IMEI 352049613451S8, a su propietaria la señora María Fidelina Alvarez Pintado, con cédula de identidad N. 1103029714, remítase atento oficio al señor Jefe de la Policía Judicial de Chimborazo a fin de que proceda a disponer a quien corresponda, la entrega de los celulares antes detallados que se encuentran bajo la respectiva cadena de custodia en el centro de acopio de dicha dependencia judicial, adjúntese copias de las cadenas de custodia para mejor conocimiento.-

Notifíquese a las partes procesales en las casillas judicial y /o correos electrónicos señalados para tal efecto

Notificaciones que me correspondan las recibiré en los correos electrónicos **chapalbayl@fiscalia.gob.ec, naranjom@fiscalia.gob.ec, falconiv@fiscalia.gob.ec**

ATENTAMENTE

CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

Fecha de elaboración	Elaborado por	Revisado por:	Aprobado por:
2018-07-06 01:04:47	LILIAN LEONOR CHAPALBAY ZUMBA	CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR	CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR

FGE

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FISCALIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO
UAPI - RIOBAMBA

-35-
Trescientos gerace

Oficio Nº 020-FGE-FP-H-UAPI-2018
Riobamba, 13 de julio del 2018

Abogada
Lilian Chapalbay
FISCAL DE FEVG3
Presente.-

Me dirijo a Usted en vista de que estoy cerca de hacer uso de mis vacaciones pongo en su conocimiento que las mismas serán desde el 07 hasta el 22 de agosto inclusive, motivo por el cual no estaré presente en la Audiencia de Juzgamiento en la causa penal N°06282-2018-00207 el dia 13 de agosto del 2018, por lo que solicito mi testimonio anticipado.

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente.

Ps. Cl. Jacqueline Garcia.
PERITO PSICOLOGA-UAPI
ACREDITACIÓN N° 735454

FISCALIA ... CHIMBORAZO ... FEVG3

-38-
Trescientos treinta y

FGE
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
ECUADOR

ACCIÓN DE PERSONAL

Número 1040 Fecha: 11 DE JULIO DEL 2018

GARCIA SOLORZANO Apellidos	JACQUELINE LORENA Nombres	1300371965 Cédula de Ciudadanía	
Certificado de Votación	Libreta Militar	Afil.Col.Abogados	Rige a partir de:

OBJETO DEL ACTO ADMINISTRATIVO: VACACIONES

RESOLUCIÓN:
CONCEDER A LA FISCAL GARCIA SOLORZANO JACQUELINE LORENA, PROSECUTORA DE LA UNIDAD DE ATENCION DE PERITAJE INTEGRAL 15 DIAS DE VACACIONES, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 86 DEL CODIGO ORGANICO DE LA FUNCION JUDICIAL Y EN CONCORDANCIA CON EL ART. 27 DE LA LEY ORGANICA DEL SERVICIO PUBLICO, A PARTIR DEL 07 DE AGOSTO DE 2018 AL 22 DE AGOSTO DEL 2018 INCLUSIVE.

SITUACIÓN ACTUAL:	SITUACIÓN PROPUESTA:
FISCALIA PROVINCIAL DE Unidad Administrativa: MANABI, PABLO	Unidad Administrativa:
Departamento - Sección: PERICIOLOGIA DEL ECUADOR	Departamento - Sección:
Puesto: FISCALIA 1	Puesto:
Lugar de Trabajo:	Lugar de Trabajo:
Sueldo Básico:	Sueldo Básico:
Partida Presupuestaria:	Partida Presupuestaria:

DECLARACIÓN JURAMENTADA:

Declaro bajo juramento que no desempeño otro puesto en el sector público incompatible que me impida legalmente ejercer éste.

Fi_____

Declaro que además del puesto para el que soy designado, desempeño el de:
en:

Fi_____

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS:
DOCUMENTOS RECIBIDOS:

	SI	NO
Record Policial	( )	( )
Cert. no adeudar Municipio	( )	( )
Decl. Juramentada de Bienes	( )	( )
Puesto Caucionado	( )	( )
	( )	( )

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

JACQUELINE LORENA GARCIA SOLORZANO
FISCAL PROVINCIAL DE MANABI, ENCARGADO

REGISTRO PARA PUESTOS CAUCIONADOS:

NÚMERO:
FECHA:

SECCIÓN REGISTRO Y CONTROL ADMINISTRATIVO

REMPLAZA A:
EN EL PUESTO DE:
POR:
REGISTRO
FECHA:

FIRMA

ORIGINAL: A.R. COPIA: INTERESADO

FGE

0601018170300 63

IMPULSO FISCAL No. 52
EXPEDIENTE FISCAL No. 060101817030063

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO.- RIOBAMBA.- 13 de julio de 2018.- 15:25:07.-Dentro del Expediente Fiscal No 060101817030063(06282-2018-00207) iniciado contra VALLEJO CEVALLOS JEMIMA LORENA por el presunto delito de ACOSO SEXUAL.

Toda vez que la señora Ps Cl. Jacqueline García ha puesto en conocimiento de este despacho fiscal el oficio N. 020-FGE-FP-H-UAPI-2018, en el que indica que gozará de sus vacaciones desde el día 7 hasta el día 22 de agosto del 2018, perito debidamente acreditada al Consejo de la Judicatura, quien ha practicado la pericia de valoración psicológica en la persona de la procesada en la presente causa Jemima Vallejo Cevallos, y a fin de garantizar rinda su testimonio ante el Tribunal de Garantías Penales, de forma anticipada ya que la audiencia de juzgamiento tendrá lugar el día 13 de agosto del 2018 a las 09h30 fecha en la que la señora Perito se encuentra de vacaciones, por lo que se dispone se ponga en conocimiento del señor Dr. Miguel Hernando Chamorro Moreno, Juez Ponente del Tribunal de Garantías Penales a fin de que se sirva señalar día y hora en la que la señora Perito Jacqueline García Solorzano, rinda testimonio anticipado, sobre la pericia que ha practicado en la presente causa, petición que se lo realiza con fundamento en lo dispuesto en el Art. 502 numeral 2 y 505 del Código Orgánico Integral Penal, para mejor conocimiento adjúntese copia de la solicitud y sus anexos acción de personal.-

Se NOTIFICARA en:

A: JEMIMA VALLEJO CEVALLOS, en la casilla judicial 237 correo electrónico santimon7@yahoo.com.mx del Dr. Santiago Moner.-

A: MARIA ALVAREZ PINTADO, en la casilla judicial N. 175 correo electrónico wilmer.lema@gmail.com del Ab. Wilmer Lema

A: Fiscalía en la casilla judicial N. 82 correo electrónico chapalbayl@fiscalia.gob.ec

Notifíquese a las partes procesales en las casillas judiciales y correos electrónicos que tienen señalado para tal efecto.

CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

RAZÓN: Siento por tal que en este día Notifico a: ALVAREZ PINTADO MARIA representante legal de JSHA, mediante boleta depositada en el casillero judicial No. 175 y correo wilmer.lema@gmail.com del Ab. Wilmer Lema; y, a JEMIMA VALLEJO CEVALLOS, mediante boleta depositada en el casillero judicial No. 237 y correo santimon7@yahoo.com.mx del Dr. Santiago Monsm y casillero Nº 25 correo adenisapatricio@yahoo.com del Doctor Dennis Acars.- Riobamba, 13 de julio de 2018. A partir de las 15h45.-LO CERTIFICO.

NARANJO GUAMAN MARCO RODRIGO
SECRETARIO DE FISCALIA
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

FISCALIA DE CHIMBORAZO
FEVSI 3

FGE

Trescientos diecisiete

0631015170300063

Oficio No. FPII-FEVG3-3498-2018-002212-O

RIOBAMBA a 13 de julio de 2018

06282-2018-00207

Asunto: RESOLUCION

SEÑOR/A
Dr. MIGUEL HERNANDO CHAMORRO MORENO
JUEZ PONENTE
TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES DE RIOBAMBA
De mi consideracion

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO.- RIOBAMBA.- 13 de julio de 2018.- 15:25:07.-Dentro del Expediente Fiscal Nro. 0601018170300(06282-2018-00207), iniciado contra VALLEJO CEVALLOS JEMIMA LORENA por el presunto delito de ACOSO SEXUAL

Toda vez que la señora Ps.Cl. Jacqueline Garcia ha puesto en conocimiento de este despacho fiscal el oficio N. 020-FGE-FP-H-UAPI-2018, en el que indica que gozará de sus vacaciones desde el dia 7 hasta el dia 22 de agosto del 2018, perito debidamente acreditada al Consejo de la Judicatura, quien ha practicado la pericia de valoración psicológica en la persona de la procesada en la presente causa Jemima Vallejo Cevallos, y a fin de garantizar rinda su testimonio ante el Tribunal de Garantías Penales, de forma anticipada ya que la audiencia de juzgamiento tendrá lugar el dia 13 de agosto del 2018 a las 08h30 fecha en la que la señora Perito se encuentra de vacaciones, por lo que se dispone se ponga en conocimiento del señor Dr. Miguel Hernando Chamorro Moreno, Juez Ponente del Tribunal de Garantías Penales a fin de que se sirva señalar dia y hora en la que la señora Perito Jacqueline Garcia Solorzano, rinda testimonio anticipado, sobre la pericia que ha practicado en la presente causa, petición que se lo realiza con fundamento en lo dispuesto en el Art. 502 numeral 2 y 505 del Código Orgánico Integral Penal, para mejor conocimiento adjuntese copia de la solicitud y su anexos acción de personal.-

Se NOTIFICARA en:

A: JEMIMA VALLEJO CEVALLOS, en la casilla judicial 237 correo electrónico santimon7@yahoo.com.mx del Dr. Santiago Monar.-

A: MARIA ALVAREZ PINTADO, en la casilla judicial N. 175 correo electrónico wilmar.lema@gmail.com del Ab. Wilmar Lema

A: Fiscalia en la casilla judicial N. 82 correo electrónico chapalbayl@fiscalia.gob.ec

Notifiquese a las partes procesales en las casillas judiciales y correos electrónicos que tienen señalado para tal efecto.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en los correos electrónicos **chapalbayl@fiscalia.gob.ec, naranjom@fiscalia.gob.ec, falconiv@fiscalia.gob.ec**.

Además a JEMIMA VALLEJO CEVALLOS en el casillero judicial No. 237 y correo electrónico adennispatricio@yahoo.com del Ab. Dennis Acaro

FGE

ATENTAMENTE

CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2019-07-13 03:25:07	LILIAN LEONOR CHAPALBAY ZUMBA	CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR	CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANÍA
VALLEJO CEVALLOS
JEMIMA LORENA
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
LIZARZABURU
ECUATORIANA
BACHILLERATO
ESTUDIANTE
VALLEJO CEDOY KLEVER VICENTE
CEVALLOS 98, VI ANGELICA LORENA
RIOBAMBA
2011-09-20
2021-09-20


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
059
VALLEJO CEVALLOS JEMIMA LORENA
RIOBAMBA

-321-
Treinta y uno





Transcurrido 322 días y ahora





-322-
Trescientos veinte y dos

ASESORÍA JURÍDICA E INVERSIONES
Dr. Bécquer Carvajal Flor
ABOGADO
Larrea y Olmedo, esquina, Edificio San Ignacio. Teléfono 032951707-0999245092
Riobamba-Ecuador

SEÑORA FISCAL DEL CANTON RIOBAMBA.

Dra. Lilian Chapalbay.

JEMIMA LORENA VALLEJO CEVALLOS, dentro de la Investigación Previa signada con el N° 060101817030063, a Ud. con el debido comedimiento digo:

Sírvase conferir un juego de fotocopias certificadas de todo el expediente.

A efecto de ejercer mi legítimo derecho a defenderme, en lo posterior notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial No.162 perteneciente al Dr. Bécquer Carvajal Flor o al correo electrónico becquercf1@hotmail.com profesional del derecho a quien autorizo suscriba los escritos de manera individual o conjunta con la Abg. Shirley Calero Tapia.

Firmo en conjunto con mis abogados defensores

Dr. Bécquer Carvajal Flor
ABOGADO
MAT. 06-2003-5

C. I. 060352963-4

25-01-17

ABOGADA
MAT. FORO DE A. 06-2016-1

FGE

IMPULSO FISCAL No. 54
EXPEDIENTE FISCAL No. 060101817030063

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO.- RIOBAMBA.- 28 de agosto de 2018.- 16:38:28.-Dentro del Expediente Fiscal No. 060101817030063(06282-2018-00207), iniciado contra VALLEJO CEVALLOS JEMIMA LORENA por el presunto delito de ACOSO SEXUAL.

La casilla judicial y correo electrónico señalado por la señorita Jemima Vallejo tomese en cuenta y... notifíquese en las mismas.- 2.- A costa de la peticionaria confiérase las copias certificadas solicitadas.-

Casilla judicial N. 162 correo electrónico becquerc73@hotmail.com

CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

RAZÓN: Siento por tal que en este día Notifico a: ALVAREZ PINTADO MARIA representante legal de JBHA, mediante boleta depositada en el casillero judicial No. 175 y correo wilmerlema@gmail.com del Ab. Wilmer Lema; y, a JEMIMA VALLEJO CEVALLOS, mediante boleta depositada en el casillero judicial No. 237 y correo santimon7@yahoo.com.mx del Dr. Santiago Moriam y casillero Nº 25 correo adennispatricio@yahoo.com del Doctor Dennis Acam (ULTIMA OCASIÓN) y casillero judicial No. 162 y correo becquer773@hotmail.com del Ab. Becquer Carvajal y Shirley Cotero Tapia.- Riobamba, 29 de agosto de 2018. A partir de las 17h16.-LO CERTIFICO:

NARANJO GUAMÁN MARCO RODRIGO
SECRETARIO DE FISCALIA
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

FISCALIA DE CHIM... DELITO
RIOBA...
FEVSI

17630663

-525-

SEÑORES JUECES TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES CON SEDE EN EL CANTON RIOBAMBA

Sr. Dr. MIGUEL CHAMORRO

JUEZ PONENTE

Juicio N. 06282-2018-00207

Ab. Mgs. Lilian Chapalbay Zumba, En mi calidad de Fiscal de la Unidad de Violencia de Género N. 3 de la Fiscalía Provincial de Chimborazo, a usted comedidamente comparezco y presento la siguiente petición:

En virtud de que he sido notificada con la sentencia dictada en la presente causa, la misma que si bien es cierto se ha declarado la culpabilidad, la pena impuesta no guarda relación con las pruebas constantes en autos, ni con las disposiciones legales aplicadas al presente caso, toda vez que se ha violentado el derecho de la víctima, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 653 numeral 4 del Código Orgánico Integral Penal, interpongo el Recurso de Apelación para ante el superior donde haré valer los derechos de las víctimas.

Notificaciones que correspondan a la Fiscalía se seguirá recibiendo en la casilla Judicial N. 82 correo electrónico chapalbayl@fiscalia.gob.ec

Por la Fiscalía.

AB. LILIAN CHAPALBAY Z. MGS.

FISCAL DE VIOLENCIA DE GENERO N. 3

FISCALÍA DE CHIMBORAZO

RECIBIDO

Fecha: 21 MAR 2019

15h03

Dr. Marco Vinicio Pinda Orozco
ABOGADO
MATRICULA
SUSCRIPCION
mail:

Proceso Penal No. 06282-2018-00207
Dra. Lilian Chapalbay. Fiscal

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO RIOBAMBA

JEMIMA LORENA VALLEJO CEVALLOS, en la infundada acción penal seguida en mi contra por MARIA FIDELINA ALVAREZ PINTADO, a Usted digo:

Por disposición de la Unidad Judicial Penal de Chimborazo, se determinó que la compareciente como medida sustitutiva mientras dure el tramite de esta causa no presente cada quince días en la Unidad de Fiscalía a su cargo para firmar mi comparecencia y dar cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado.

Con este antecedente pongo en su conocimiento que el día lunes 24 de diciembre del 2018, tengo que presentarme en Fiscalía, pero debido a mi estado de salud me encuentro internada en el Instituto Médico Psiquiátrico Segrado Corazón - Fundación Muñoz Vega de la ciudad de Quito conforme lo justifico con el certificado que anexo con lo cual hace imposible mi presencia ante Usted señora Agente Fiscal el día señalado e inclusive en la fecha siguiente es decir hasta cuando se me de alta lo cual será comunicado oportunamente en Fiscalía.

Particular que pongo en vuestro conocimiento para los fines legales pertinentes.

Cualquier notificación la recibiré en el casillero judicial Nro. 67.

FISCALIA DE CHIM
RIOBAMBA

Dr. Marco Vinicio Piedra Crocco
ABOGADO
MAT. 06-1683
MAT. 16-1608
[illegible]

Email: marcopiedracrocco@hotmail.com

Casilla electrónica 0601001662.

Por la peticionaria debidamente autorizado suscribe su defensor.

Dr. Marco V. Piedra O.
ABOGADO
MAT. 06-1683-2

FISCALÍA 02 CHIMBORAZO
Presentado hoy día 20-11-19
a las 11:40
[illegible]
SECRETARIA DE FISCALÍA

FEVSI

-322-

Hermanas Hospitalarias

Quito, 19 de diciembre de 2018

A quien interese:

CERTIFICADO

Al revisar los registros que reposan en el archivo clínico, se *certifica:* que la Señorita **VALLEJO CEVALLOS JEMIMA LORENA** con CC. **0603529694**, se encuentra hospitalizada en esta Institución de Salud, desde el 18 (dieciocho) de diciembre de 2018 hasta la fecha actual, continúa hospitalizada.
Presentando diagnóstico del (CIE-10) F316 TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR EPISODIO MIXTO PRESENTE.

Dr. José Luis Ibáñez
MÉDICO PSIQUIATRA
INSTITUTO PSIQUIÁTRICO "SAGRADO CORAZÓN"
MSP:1"T"-14-39

INSTITUTO PSIQUIÁTRICO
"SAGRADO CORAZÓN"
FUNDACIÓN MUÑOZ VEGA
QUITO - ECUADOR

Av. Manuel Córdova Galarza Km. 1 Telf. 2 490 860 / 2 492055

FGE

0601018170300 63

IMPULSO FISCAL No. 56
EXPEDIENTE FISCAL No. 060101817030063

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO.- RIOBAMBA.- 02 de enero de 2019.- 08:18:51.-Dentro del Expediente Fiscal Nro. 060101817030063(06282-2018-00207), iniciado contra VALLEJO CEVALLOS JEMIMA LORENA por el presunto delito de ACOSO SEXUAL

La exposición realizada por la señorita Jemima Lorena Vallejo Cevallos, póngase en conocimiento de las partes procesales.-

notifíquese en las casillas judiciales señaladas para tal efecto.-

CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

RAZÓN: Siento por tal que en este día Notifico a: ALVAREZ PINTADO MARIA representante legal de JSHA, mediante boleta depositada en el casillero judicial No. 176 y correo wilmer.lerma@gmail.com del Ab. Wilmer Lerma; y, a JEMINA VALLEJO CEVALLOS, mediante boleta depositada en el casillero judicial No. 237 y correo santimon7@yahoo.com.mx del Dr. Santiago Monar y casillero judicial No. 162 y correo becquerc73@hotmail.com del Ab. Becquer Carvajal y Shirley Calero Tapia; en el casillero judicial Nº 67 correo marcopiedraorozco@hotmail.com del Doctor Marco Piedra Orozco.- Robamba, 02 de enero de 2019. A partir de las 08h35.-LO CERTIFICO

FALCONI BORJA VILMA YOLANDA
SECRETARIO AD-HOC
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANÍA
CARNÉ DE PERSONA CON DISCAPACIDAD
Apellidos: VALLEJO CEVALLOS
Nombres: JENNA LORENA
• Tipo de discapacidad: PSICOSOCIAL
• Porcentaje de discapacidad: 43 %
• Grado de discapacidad: MODERADO
BACHILLERATO
ESTUDIANTE
VALLEJO GODOY CLEVER VICENTE
CEVALLOS SILVA MADELICA LORENA
RIOBAMBA
2021-09-23
NOTARÍA DE LA JURISDICCIÓN RIOBAMBA
Emitido por: CALDERON PEREZ MIRIAN NATHALY
Fecha de emisión: 14/09/2016


ESPACIO
EN BLANCO

Factura: 001-002-000044991

20190601001C00058

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20190601001C00058

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CÉDULA Y CERNÉ DE DISCAPACIDAD y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve al(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

RIOBAMBA, a 15 DE ENERO DEL 2019, (15:18).

NOTARIO(A) MIRIAM HORTENSIA CORONEL SADOTO

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN RIOBAMBA

Dr. Marco Vinicio Piedra Orozco
ABOGADO
MATRICULADO

Proceso Penal No. 06282-2018-00207
Dra. Lilian Chapalbay. Fiscal

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO RIOBAMBA

JEMIMA LORENA VALLEJO CEVALLOS, en la infundada acción penal seguida en mi contra por MARIA FIDELINA ALVAREZ PINTADO, a Usted digo:

ANTECEDENTES:

Por disposición de la Unidad Judicial Penal de Chimborazo, se determinó que la compareciente como medida sustitutiva mientras dure el trámite de esta causa me presente cada quince días en la Unidad de Fiscalía a su cargo para firmar mi comparecencia y dar cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado.

Con este antecedente pongo en su conocimiento que el día lunes 24 de diciembre del 2018, tengo que presentarme en Fiscalía, pero debido a mi estado de salud me encuentro internada en el Instituto Médico Psiquiátrico Sagrado Corazón - Fundación Muñoz Vega de la ciudad de Quito conforme lo justifico con el certificado que anexo con lo cual hace imposible mi presencia ante Usted señora Agente Fiscal el día señalado e inclusive en lo posterior hasta cuando se [illegible] de alta [illegible] para poder [illegible] Fiscalía.

Con estos antecedentes que ya son de su conocimiento debo recalcar que el día lunes 14 de enero del año de 2019, correspondía

Dr. Marco Vinicio Piedra Orozco
ABOGADO
MATRICULA
email: marcopiedra@gmail.com

igualmente presentarme en Fiscalía lo cual no le pude hacer por fuerza mayor en razón de que me encontraba en la ciudad de Quito donde se me otorgó el respectivo carnet de discapacidad Psicosocial con un porcentaje del 43%.

En tal virtud me presento el día de hoy en Fiscalía a fin de cumplir con lo dispuesto por el Juzgado.

Particular que pongo en vuestro conocimiento para los fines legales pertinentes.

Por la peticionaria debidamente autorizado suscribe su defensor.

Dr. Marco V. Piedra C.
ABOGADO
MAT. 06-1983-2

FISCALIA DE CHIMBORAZO

FGE

0601018170300 63

IMPULSO FISCAL No. 56
EXPEDIENTE FISCAL No. 060101817030063

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO.- RIOBAMBA.- 21 de enero de 2019.- 10:15:24.-Dentro del Expediente Fiscal Nro 060101817030063(06282-2018-00207), iniciado contra VALLEJO CEVALLOS JEMIMA LORENA por el presunto delito de ACOSO SEXUAL.

Adjuntese el documento que se anexa al escrito presentado.-

CHAPALBAY ZUMBA LILIAN LEONOR
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

FISCALIA DE CHIM... RIOBAMBA FEVSI 3

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

RAZÓN: Siento por tal que en este día Notifico a: ALVAREZ PINTADO MARIA representante legal de JSHA, mediante boleta depositada en el casillero judicial No. 175 y correo wilmerlema@gmail.com del Ab. Wilmer Lema; y, a JEMIMA VALLEJO CEVALLOS, mediante boleta depositada en el casillero judicial No. 237 y correo sanimor7@yahoo.com.mx del Dr. Santiago Morar y casillero judicial No. 162 y correo becquerc73@hotmail.com del Ab. Becquer Carvajal y Shirley Calero Tapia; en el casillero judicial Nº 67 correo marcopiedrarorozco@hotmail.com del Doctor Marco Piedra Orozco.- Riobamba, 21 de enero de 2019. A partir de las 15:41.- LO CERTIFICO

NARANJO GUAMAN MARCO RODRIGO
SECRETARIO DE FISCALIA
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

CONSORCIO JURIDICO
Dr. Marco Unicio Piedra Orozco
ABOGADO

SEÑORA AGENTE FISCAL DE CHIMBORAZO – VIOLENCIA DE GENERO 3

Dra. Lilian Chapalbay.

Investigación Previa No. 060101817030063

JEMIMA LORENA VALLEJO CEVALLOS, en relación a la presente investigación previa a usted con el debido respeto comparezco y digo:

Dígnese disponer a través de quien corresponda se me confiera fotocopias certificadas de este expediente hasta lo último actuado.

Cualquier notificación la recibiré en el casillero judicial No. 67, y correo electrónico: marcopiedraorozco@hotmail.com

Por la peticionaria debidamente autorizada, suscribe uno de sus defensores

FISCALIA DE CHIMBORAZO

SECRETARIA (O) DE FISCALIA

FGE

-154-

IMPULSO FISCAL No. 57
EXPEDIENTE FISCAL No. 060101817030063

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO.- RIOBAMBA.- 10 de septiembre de 2019.- 15:54:04.-Dentro del Expediente Fiscal Nro. 060101817030063(06282-2018-00207), iniciado contra VALLEJO CEVALLOS JEMIMA LORENA por el presunto delito de ACOSO SEXUAL.

a) Al encontrarme legalmente encargada de la Unidad de Violencia de Género 3 mediante acción de personal No. 264 de fecha 09 de septiembre de 2019, suscrito por la Dra. Mayra Fernanda Moreno Hernández Fiscal Provincial de Chimborazo, es lo principal avoco conocimiento de la presente causa; b) Incorpórese al expediente el escrito presentado por Jemima Lorena Vallejo Cevallos, en lo principal a costa de la peticionaria confiérase copias certificadas de lo solicitado

CORDOVEZ MACHADO ANA GERMANESA
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

0 6 0 1 0 1 8 1 7 0 3 0 0 0 3

RAZÓN: Siendo por tal que en este día Notifico a: ALVAREZ PINTADO MARIA representante legal de JSHA, mediante boleta depositada en el casillero judicial No. 175 y correo wilmer.lema@gmail.com del Ab. Wilmer Lema; y, a JEMIMA VALLEJO CEVALLOS, mediante boleta depositada en el casillero judicial No. 237 y correo santinon7@yahoo.com.mx del Dr. Santiago Monar y casillero N° 162 correo becquer73@hotmail.com del Ab. Becquer Carvajal y Shirley Calero Tapia; ebe l casillero judicial N° 67 correo marcoledrarozco@hotmail.com del Doctor Marco Piedra Orozco.- Riobamba, 10 de septiembre de 2019. A partir de las 16h10. LO CERTIFICO

FISCALÍA DE CHIMBORAZO
RIOBAMBA
FEVSG

NARANJO OSARIO MARCO RODRIGO
SECRETARIO DE FISCALIA
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

-333-

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la señora Fiscal en resolución que antecede de fecha 10 de septiembre del 2019 las 15h54, procedo a la entrega de las copias certificadas del expediente fiscal Nº 060101817030063 de fojas 302 a fojas 344, a la peticionaria Jemima Vallejo Cevallos, en la persona de Junior Bolivar Ati Cutiupala con cédula de ciudadania Nº 0603923673 para constancia firma en unidad de acto con la abogada Secretaria De Fiscales Ad-Hoc.- Riobamba, 10 de septiembre del 2019.- Las 15h45

Ab. Vilma Falconi Borja
SECRETARIA AD-HOC
ENTREGA CONFORME

RECIBE CONFORME


REPÚBLICA DEL ECUADOR
060392367-1


SUPERIOR
ESTUDIANTE
CUTUPILA PACA MARIA JUANA


FISCALIA
FEVDI 3

FUNCIÓN JUDICIAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
FUNCIÓN JUDICIAL
www.funcionjudicial.gob.ec

Juicio No: 06282201800207, TRIBUNAL, número de ingreso 1

Casillero Judicial No: 82
Casillero Judicial Electrónico No: 0
audienciaschimborazo@fiscalia.gob.ec

Fecha: 18 de septiembre de 2018
A: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
Dr/Ab.:

TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA

En el Juicio No. 06282201800207, hay lo siguiente:

Riobamba, martes 18 de septiembre del 2018, las 14h06, VISTOS.- El señor Dr. José Sarango Varzallo, Juez de la Unidad Penal con sede en el cantón Riobamba, en la audiencia preparatoria de juicio, llamó a juicio a JEMIMA LORENA VALLEJO CEVALLOS, considerando que existen presunciones graves y fundadas sobre la existencia del delito y la participación de la procesada en calidad de autora del delito de Distribución de Material Pornográfico a Niñas, Niños, y Adolescentes, de acuerdo a lo previsto en el Art. 168 del Código Orgánico Integral Penal, motivo por el cual se ha remitido el acta resumen de la audiencia preparatoria de juicio, y los anticipos probatorios anunciados en su oportunidad por las partes procesales a la oficina de sorteos, a fin que se radique la competencia en el Tribunal de Garantías Penales para la tramitación de la etapa de juicio, previo el sorteo de ley. Por cuanto se encuentra involucrado un menor de edad, para efectos de su identificación en la presente sentencia se le denominará "J.S.H.A.", a fin de garantizar su derecho a la privacidad por la naturaleza del delito, a su no re victimización, por así determinarlo el numeral 18 del Art. 66 de la Constitución, en relación con el Art. 52 del Código de la Niñez y Adolescencia. Por ser el estado de la causa el de resolver, para hacerlo, se considera: PRIMERO: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- La competencia de este Juzgado Pluripersonal, se ha dado en virtud de lo dispuesto en el Art. 172 de la Constitución de la República; Art. 221 del Código Orgánico de la Función Judicial; más las actas de sorteo correspondientes de fs. 10 y 105.- SEGUNDO: VALIDEZ PROCESAL.- Durante la sustanciación del proceso, no se ha omitido solemnidad sustancial que le afecte en su decisión, de manera que se declara su validez. Además se ha observado las garantías del debido proceso constitucional establecidos en los artículos 75, 76, 66.3.b. y, 169 de la Constitución.- TERCERO:

IDENTIDAD DE LA PROCESADA.- La procesada responde a los nombres de JEMIMA LORENA VALLEJO CEVALLOS, de 27 años de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de ocupación ingeniera en administración de empresas; y, domiciliada en la ciudad de Riobamba.- CUARTO: RELACIÓN PRECISA DEL HECHO PUNIBLE.- La fiscal encargada de sustanciar el presente proceso manifestó, que a la procesada Lorena Vallejo Cevallos se le atribuye el delito contemplado en el Art. 168 del COIP., esto es, el delito de distribución de material pornográfico, la procesada es docente en la Unidad Pensionado Americano Internacional School donde imparte la asignatura de inglés, siendo su alumno el niño J.S.H.A., de 11 años de edad, como profesora le nombró al menor como monitor de su clase por ser un buen alumno, que desde el 14 de febrero del 2017 la procesada se ausentó dirigiéndose a la ciudad de Loja donde iba hacer un curso, desde la ciudad de Loja conversó por WhatsApp con el menor J.S.H.A., desde el 17 de febrero del 2017, en esas conversaciones le dijo que era su consentido, le envió caritas, hasta que el 19 de febrero del 2017 le envió fotografías en las que expone y exhibe su cuerpo desnudo y sus genitales en posiciones eróticas que al niño le produjo asco, la procesada le solicitó también al menor que le mandara fotos suyas causándole daño psicológico, el niño recibió las fotografías en su domicilio ubicado en las calles José Arroyo y Lequerica de esta ciudad de Riobamba, Fiscalía va a probar la materialidad y responsabilidad de la infracción.- El defensor de la acusación particular manifestó que la procesada mantuvo conversaciones con el menor J.S.H.A., por WhatsApp el 19 de febrero del 2017 a eso de las 02h00, el menor estaba en su domicilio ubicado en las calles José Arroyo y Lequerica, estaba cursando el séptimo año de educación básica en el Colegio Pensionado Americano, siendo su profesora de inglés la procesada, la acusadora particular al escuchar una conversación vía telefónica se trasladó al cuarto del menor y le preguntó con quién conversaba, respondiéndole que lo hacía con la procesada, al siguiente día le solicitó el teléfono el menor de edad a su mamá, al revisarlo le preguntó porque había tantas llamadas de la procesada, revisó las conversaciones de WhatsApp en donde pudo verificar fotos desnuda de la procesada, había conversaciones como te amo, que demostrará la participación de la procesada en calidad de autora del delito contemplado en el Art. 168 del COIP.- El defensor de la procesada manifestó que la competencia es la potestad de administrar justicia en el sitio donde se cometió el delito, Fiscalía dijo que se produjo el delito en la ciudad de Loja, además Fiscalía acusó a su cliente por difundir pornografía, no se ha cometido infracción penal alguna y se van a defender en derecho.- QUINTO: PRUEBA EVACUADA EN LA AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO.- 5.1- PRUEBA DE FISCALÍA.- Prueba documental: 1.- Copias certificadas de facturas emitidas por Cooperativa de Transporte Loja; 2.- Certificado del Rector de la Unidad Educativa Pensionado Americano; 3.- Oficio suscrito por el Rector del Colegio Pensionado Americano; 4.- Copias certificadas de la historia clínica de Jemima Vallejo Cevallos del IESS de Loja; 5.- Oficio suscrito por el Coordinador General Jurídico del Hospital Carlos Andrade Marín; 6.- Reporte del ECU 911 de la ciudad de Loja; 7.- Oficio remitido por el ECU 911 de Loja; 8.- Partida de nacimiento del menor J.S.H.A; 9.- Certificado de la cámara de Gesell del testimonio anticipado del menor J.S.H.A; 10.- Información de reporte del celular 0995659879, y 0939505362; 11.- Denuncia presentada por la acusación particular; 12.- Informe presentado por la agente investigadora Sonia Pilataxi Paucar; 13.- Informe de valoración psicológica elaborado por el perito Alexis Hernández; 14.- Informe investigativo de la Cbop. de Policía Vilma Llamuca; 15.- Informe de entorno social suscrito por la perito Elizabeth Naranjo; 16.- Informe investigativo suscrito por la Cbop. de Policía Vilma Llamuca;

17.- Informe de reconocimiento del lugar de los hechos suscrito por el perito Fabián Pingos; 18.- Control de asistencia de la Unidad Pensionado Americano; 19.- Parte policial suscrito por Sonia Pilataxi Paucar; 20.- Informe de audio videos y afines suscrito por las peritos Maria Isabel Ruiz y Rocío Villagómez; 21.- Oficio dirigido al ECU 911 de Loja; 22.- Informe de entorno social suscrito por la perito Maricla Segara; 23.- Informe de valoración sicológica suscrito por la perito Jaqueline García; 24.- Informe pericial de audio video y afines elaborado por la perito Rocío Villagómez; 25.- Varias versiones rendidas en Fiscalía; 26.- Informe investigativo suscrito por Norma Sánchez; 27.- Oficio suscrito por el Ing. Carlos Cevallos rector del Pensionado Americano; 28.- Video del testimonio anticipado.- PRUEBA TESTIMONIAL. 1) TESTIMONIO ANTICIPADO DEL MENOR J.S.H.A.- A continuación se transcribe textualmente en la parte pertinente el testimonio anticipado del menor J.S.H.A: "Llamarse J H, de 12 años de edad, su domicilio es en las calles José Arroyo y Lequerica. Que si conoce a la ciudadana JEMIMA LORENA VALLEJO CEVALLOS porque era su profesora de Inglés en el Pensionado Americano cuando estaba en séptimo año, que con ella hablaba desde el teléfono era un viernes 17 de febrero del año pasado, después otro sábado le enviaba mensajes a lo que él también le enviaba mensajes y le decía que le mande música y le enviaba de YouTube, entonces cuando se despidió que era muy noche lo hizo y su mamá le quitó el teléfono, entonces en la mañana siguiente había visto que había imágenes y videos en las fotos estaba la profesora desnuda y que los videos no los abrió porque le dio asco. Que la profesora de las fotos se llama JEMINA VALLEJO, que las conversaciones era por la red social WhatsApp por donde al igual le envió las fotografías, que con las imágenes le había dicho: ¿Te gustó? nada más, que las fotografías llegaron el 19 de febrero del 2017 a la madrugada, fue el día de las elecciones. Que le daba asco por cuanto era su profesora de inglés. ANTE LAS INTERROGANTES DEL ABOGADO DE LA VICTIMA: Que había indicado le enviaba desde Loja el día 19 de febrero, que los chats fue hasta las once de la noche, que también le llamó por teléfono unas cuantas veces, y le preguntaba qué estaba haciendo, que estaba pasando en la escuela, y el sábado se comportaba de lo más rara y le decía que le amaba. Que después del 19 de febrero, a la semana vino y siguió dando clases como que si no hubiese pasado nada. Que ella no le pidió que le envié fotografías de él. ANTE INTERROGANTES DEL ABOGADO DE LA PROCESADA: Que antes del 19 de febrero no había mantenido ninguna conversación con Jemima Vallejo. Que no recuerda la hora a la que le entregó el teléfono, pero fue en la noche. Que no reenvió las imágenes a otras personas, compañeros. Que no recuerda cuantas fotografías y videos le llegó, pero que eran más de siete imágenes; 2) MARÍA FIDELINA ÁLVAREZ PINTADO, bajo juramento dijo: Que es madre del menor J.S.H.A., el 19 de febrero del 2017 en la madrugada le escuchó a su hijo J.S.H.A hablando por teléfono, pensaba que hablaba con su hermana que vive en el extranjero, su hijo le dijo que hablaba con su profesora Jemima, le quitó el teléfono, a la mañana siguiente le solicitó el teléfono J.S.H.A, el cual estaba raro, empezó a investigar, encendió el teléfono y se dio cuenta que tenía clave, el menor le dijo que no vio nada, observó el teléfono y encontró palabras en las que la procesada le decía a su hijo que le amaba, además encontró fotos de la procesada enseñando sus piernas, el niño estaba mal, después se fue a conversar con una compañera de su hijo, al revisar minuciosamente el teléfono encontró fotos pornográficas en la papelera del teléfono marca iPhone, por esta situación le llamó a la rectora de la Institución, pero no le contestó, luego de varias llamadas le contestó al final la mamá de la procesada, a quien le comunicó que ya no deseaba que la procesada le diera clases a su hijo, la mamá de la procesada le solicitó que no le enseñara las fotos a nadie y además

quería borrar las fotos, finalmente luego de ser engañada alcanzaron a borrar las fotos del teléfono de su hijo, la procesada es profesora del Pensionado Americano, en ese tiempo su hijo estudiaba el séptimo año de Educación Básica, posteriormente Jemima Vallejo dijo que ha sido víctima de violación y que fue abandonada en un acampado, su hijo ahora no quiere saber nada de la asignatura de inglés, la psicóloga del colegio le dijo que era culpable por hablar con su profesora, el menor se orina en la cama en días alternados, el psicólogo le dijo que le mandara a tratamiento psicológico a su hijo, después de lo sucedido la procesada le seguía dando clases a su hijo, en los mensajes constaban textos en lo que se decía que le pusieron a un estudiante para que le sustituya a la procesada, cuando regresó a dar clases la procesada le mostraba malas caras a su hijo, y eso le afectó al menor, el cual pensaba que era culpable, llegando inclusive a pensar que la policía le iba a llevar, hasta atrancó la puerta de la casa con sillas.- A las preguntas de la acusación particular dijo: Que se dirigió a la casa de la señora Cecilia Herembas, en las fotos se distinguía que la procesada se encontraba desnuda, en algunas fotos se estaba tocando las partes íntimas, no llamó a otras personas, Lorena Cevallos se comunicó con ella, estaba con Flor Cevallos, el menor ya no se encuentra en tratamiento psicológico porque no está en el país.- A las preguntas de la defensa dijo: Que fue el 18 de febrero para la madrugada del 19 de febrero que encontró las fotos, el teléfono estaba en poder del menor, a las doce de la noche llegaron las fotos, le quitó el teléfono al menor siendo las 02h00, el teléfono lo volvió a prender a la mañana del siguiente día, después el menor le dijo que no vio las fotos ni los videos, el 20 de febrero encontró las fotos en la papelera del teléfono de su hijo, le ayudó a encontrarlas Cecilia Herembas, desde su teléfono tomó fotos al teléfono de su hijo porque no tenía conectividad, y lo envió a la mamá de la procesada Lorena Cevallos, su teléfono lo tiene Fiscalía en custodia, se fue a hablar sola con Natalia Cevallos el 20 de febrero a las 15h00, estaba con Cecilia Herembas, entregó el iPhone 5 de su hijo en el que estaba el resto de la información, entregó el teléfono marca LG de su propiedad porque con ese teléfono tomó las fotos, la operadora era Claro, estaba a nombre suyo el teléfono. 3) MARÍA ISABEL RUIZ LARA, bajo juramento dijo: Que realizó la extracción y apertura de un celular marca iPhone, color blanco con dorado, del cual se procedió a la extracción de información de una conversación de WhatsApp desde el número 0995659879, del mismo se desprende una conversación con el contacto JemimaVC, se plasma la conversación desde el 14 de febrero hasta el 23 de febrero del 2017, llegó a la conclusión de que el celular se encuentra en buen estado, contiene una conversación de WhatsApp desde el 14 al 23 de febrero del 2017.- A las preguntas de Fiscalía dijo: Que labora en Criminalística de Chimborazo, es perito acreditada, hace un peritaje diario de audio y video, en la conversación de WhatsApp constaba un contacto de nombres JemimaVC, se extrajo unos mensajes de texto y unas fotos que se encuentran plasmadas en su informe, el día 17 de febrero encontró un mensaje que decía "déjate ver mijo" desde el contacto JemimaVC, también había otro mensaje que decía "y les extraño muchísimo", había mensajes en el que le decía al menor que le iba a mandar fotografías, en toda la conversación el contacto JemimaVC decía hola mijo, el contacto le decía que le quería como mejor amiga, que le quería como una hermanita, en las fotografías que extrajo existe una persona de sexo femenino. A las preguntas de la acusación particular dijo: Que existen fotos de la procesada, la cual estaba de forma normal.- A las preguntas de la defensa dijo: Que encontró un álbum fotográfico en formato JPG, no existen fotos pornográficas, habían direcciones electrónicas, su peritaje era de extracción de información, no sabe quién era el propietario del teléfono, la pericia no era averiguar el teléfono receptor del mensaje, solo hay fotos de carácter normal.- A la pregunta de

Fiscalía dijo: Que el contacto era JemimaVC.- A las preguntas de la defensa dijo: Que la fecha del peritaje la realizó el 3 de abril del 2017 a las 10h00, solo extrajo la información solicitada por Fiscalía, no exploró más archivos, 4) FABIÁN RENE PINGOS TORRES, bajo juramento dijo: Que por pedido de Fiscalía hizo la diligencia de reconocimiento del lugar de los hechos, se fue con María Álvarez el 29 de marzo del 2017, se dirigió al sector nor-oeste de la ciudad de Riobamba, parroquia Lizarzaburu, ciudadela del MOP., en la parte posterior de la ESPOCH, calles Miguel de Santillán y calle innominada, las calles son de primer orden, existe escasa circulación vehicular y peatonal, la casa estaba deshabitaba, al costado izquierdo de la calle Miguel de Santillán hay un inmueble de hormigón armado de tres niveles, color café, la puerta de entrada era metálica y de color café, que permite el acceso a un patio, en la fachada interna existe una puerta que permite el acceso al departamento donde vive María Álvarez, en el interior existen 4 ambientes físicos, sala, cocina, comedor, y dos dormitorios, en dicho departamento habita el menor J.S.H.A., de 11 años de edad, aplicó la metodología como fijación fotográfica, como conclusión determinó que el lugar de los hechos existe.- A las preguntas de Fiscalía dijo: Que hace 20 pericias al mes, reconoció su informe escrito.- A las preguntas de la defensa dijo: Que el reconocimiento del lugar es la diligencia solicitada por una autoridad con el fin de recabar un indicio que coadyuve a la investigación, solo se procedió a la fijación de inmueble, le dijeron que allí habitaba el menor J.S.H.A., y que allí recibió mensajes de celular, 5) IRENE ROCÍO VILLAGÓMEZ PADILLA, bajo juramento dijo: Que realizó la pericia de audio, video, y afines, conjuntamente con Livia López, con quien tomó posesión y posteriormente se fueron a las bodegas de la Policía Judicial con el objetivo de retirar un teléfono marca LG, retirado mediante cadena de custodia, se trasladó a Criminalística para realizar la extracción de la información, se extrajo información de fotografías en las cuales se observa el dorso de una persona físicamente de sexo femenino en el que también se observa las zonas mamarias, vagina, y se utiliza el brazo derecho para tocarse la parte íntima, continuando la secuencia se observó el dorso de una persona de sexo femenino, y de sus partes íntimas.- A las preguntas de Fiscalía dijo: Que labora en Criminalística de Chimborazo como perito, está debidamente autorizada en el Consejo de la Judicatura, labora de 15 a 20 experticias al mes, el material que encontró es de imágenes pornográficas, reconoció su informe realizado por escrito, A las preguntas de la acusación particular dijo: Que se puede identificar el rostro de una persona de sexo femenino, sacó 9 fotografías.- A las preguntas de la defensa dijo: Que el 4 de mayo del 2018 hizo la experticia, la cual retiró por cadena de custodia, sacaron las fotos de la aplicación cámara del celular, la aplicación es de la cámara del teléfono celular, no sacaron las fotos de un correo electrónico ni del WhatsApp.- A las preguntas de Fiscalía dijo: Que en las fotos la mujer se encuentra totalmente desnuda, no hizo cotejo de identidad humana, se observa un cabello rizado en la fotografía, hay 4 fotos en que se identifica el rostro de la mujer.-A la pregunta aclaratoria del Tribunal dijo: Que las fotografías las sacó de un teléfono marca LG, mismo que pertenecía a María Álvarez, 6) ALEXIS ANÍBAL HERNÁNDEZ ESPINOZA, bajo juramento dijo: Que realizó un examen pericial psicológico por solicitud de Fiscalía por un delito de acoso sexual, el peritaje se lo realizó en marzo del 2017, el niño J.S.H.A., de 11 años se encontraba en la entrevista, acudió en compañía de sus padres, estaba orientado en tiempo, espacio, y persona, estaba bien vestido, lúcido, no presentaba suciedad ni desaseo, en la evaluación el niño estaba molesto e irritable, incómodo por la situación, le relató que había nacido en España, pasó gran parte de la vida allá, pero regresó, ingresó al colegio en donde conoció a la procesada, quien era su profesora de inglés, iniciaron conversaciones vía chat, las

cuales eran normales, el 17 de febrero mientras el menor estaba descansando, le llegaron videos y fotos con un contenido sexual implícito, sintió que estaba con miedo y admirado, al día siguiente de llegar las fotos, la mamá describió las fotos, aplicó test reactivos y de la familia, el test proyectivo revelo que el menor tiene bastante diálogo y afecto con los padres, es sociable, y extrovertido, viene de una familia estable, era un acontecimiento aislado el que le sucedió, pues fue una vez, no hubo contacto físico, no hubo presión de por medio, estaba afectado el menor en una menor intensidad, se recomendaba un proceso terapéutico al menor.- A las preguntas de Fiscalía dijo: Que labora en el Consejo de la Judicatura en calidad de psicólogo perito, está acreditado, realiza al mes unas 20 a 25 pericias, hay molestia, irritabilidad y confusión en el menor, no estaba triste, cuando las situaciones son repetitivas podrían ocasionar afectación, pero como fue una vez las huellas pueden desaparecer con un tratamiento adecuado.- A la pregunta de la acusación particular dijo: Que la afectación es producto de los videos y fotografías.- A las preguntas de la defensa dijo: Que la afectación pudo presentarse por el trámite judicial, pudiendo afectar en parte, los procesos judiciales afectan por todo lo que sucedió, desde las fotos, en la escuela, y los procesos judiciales, no le conoce a la procesada, pero solo le conoció anteriormente en una audiencia anterior.- A la pregunta de Fiscalía dijo: Que el origen de la afectación fue por la llegada de fotos y videos con contenido sexual explícito.- A las aclaraciones del Tribunal dijo: Que el relato fue fluido y corrido desde el inicio hasta el final y al revés, no existía indicios de que el menor estuviera fingiendo, el relato era completamente creíble, 7) ELIZABETH DEL ROCÍO NARANJO ALTAMIRANO, bajo juramento dijo: Que el 28 de marzo del 2017 a las 08h00 realizó la diligencia de entorno social, utilizó el método de observación directa, entrevista personal y colaterales, protocolo de pericia social, consentimiento informado, y visitas domiciliarias, pudo observar que el menor J.S.H.A., tiene una familia reconstruida, es el único hijo de la pareja, hay armonía, como antecedente se conoce que la familia vivió en España y hace dos años se radicó en Riobamba, la situación económica es estable, la familia tiene ingresos de 700 dólares por el arrendamiento de un inmueble, la familia realizó inversiones en la construcción, están utilizando ahorros de su trabajo en España, el menor refirió que mantenía una amistad con su profesora de inglés, con la cual se comunicaron por Facebook y después por WhatsApp, se comunicaban normalmente, hasta que en febrero la procesada le envió videos y audios de las actividades de la casa, la mamá de menor le dijo que ya no se mensajee, que el domingo la procesada había enviados fotos al menor en las que estaba desnuda, y unos videos en los que supuestamente se estaba masturbando, el niño dijo que está triste, que quiere descansar, tiene ansiedad, no tiene ganas de ir al colegio, tiene pesadillas, pues sueña con la agresora en que le echa la culpa de lo sucedido, la mamá [illegible] que la agresora estaba comunicándose con su hijo en la madrugada, posteriormente le pidió al niño que desbloquee el teléfono, en donde verificó imágenes de la agresora y además le decía [illegible] mijito, había fotos y videos en los que la agresora estaba desnuda, el menor habría bajado en calificaciones, además estaba triste en el colegio, no se sentía a gusto, no dormía, y trataba de asegurar las puertas en la noche; en base a la entrevista y lo manifestado por la madre, se estaría afectando al desarrollo bio social del menor, el cual seguía asistiendo a la Institución donde estaba la agresora.- A las preguntas de Fiscalía dijo: Que labora en Fiscalía de Chimborazo en calidad de trabajadora social, la fecha de los hechos fue el 19 de marzo del 2017, fue el sábado, la que estaba desnuda era la presunta agresora, los hechos le están afectado al menor porque quiere correr a cada rato, tiene pesadillas, y no se siente a gusto en el colegio, que le sueña a la agresora en el que le echa la culpa de lo sucedido, el menor está afectado por

los hechos sucedidos desde el mes de marzo, reconoció su informe por escrito, entrevistó al padre y la madre del menor, el padre dijo que no había creído lo que sucedió, pensaba que era una exageración, pero posteriormente recibió llamadas de los padres de la presunta agresora, el padre estaba de viaje en la ciudad de Ibarra, la llamada fue un lunes del mes de marzo del 2017.- A las preguntas de la acusación particular dijo: Que como conclusión se le recomendó al menor recibir terapia psicológica, no puede determinar la credibilidad de la declaración, el niño estaba tímido.- A las preguntas de la defensa dijo: Que el entorno social es el estudio técnico realizado a la víctima para conocer la afectación de los hechos que se investiga en el ámbito familiar, social, y afectivo, con la observación y entrevistas pudo sacar su conclusión, se entrevistó con el menor de edad, respecto al hecho dijo que se estaban mensajeando por Facebook, después por WhatsApp, chatearon todos los días hasta el 19 de febrero del 2018 cuando conversaron hasta altas horas de la noche, hasta que el 19 el menor prendió el teléfono y estaban las fotos de la presunta agresora desnuda, el menor dijo que no vio los videos, la agresora era Jemima Vallejo, quién era profesora de inglés del menor, determinó que el menor requería de atención psicológica por lo que le relató, no se entrevistó con la presunta agresora.- A la pregunta de Fiscalía dijo: Que la fecha fue en febrero del 2017. 8) MARIELA DEL ROCÍO SEGURA GUERRERO, bajo juramento dijo: Que realizó un estudio de entorno social de la procesada Jemima Vallejo, la cual cuenta con 26 años de edad, utilizó el método de caso con la técnica de observación directa, entrevista directa, entrevista colateral, protocolo de pericia social, y consentimiento informado, se llegó a la conclusión de que la procesada se desenvuelve en un hogar nuclear, hay un buen vínculo en la relación fraterna, la situación económica es estable, la vivienda está en buenas condiciones, en cuanto al presunto hecho, la procesada le dijo que la relación alumno - maestra era buena, mantenía una relación donde se mensajeaba con el menor J.S.H.A, en los mensajes desde el 14 de febrero hasta el 17 de febrero, solo escribían acerca de la familia, de sus padres, temas de cocina, de música, el menor le pidió las fotos del lugar donde estaban, que después de la denuncia la relación con el estudiante es distante, ya no se saludaban, pero se mantiene el respeto, el sábado 18 de febrero del 2017 fue víctima de un asalto, aquel día se fue a ver una nota, pero al salir sufrió un asalto, le taparon la boca y le pidieron todo lo que tenía, los asaltantes se le llevaron un teléfono, una computadora, anillos, y 120 dólares, ella después se despertó en el IESS de Loja, los padres de la procesada pusieron una denuncia en Loja, ellos acudieron a la ciudad de Loja y el médico tratante dijo que ya pasó el peligro, posteriormente fue llevada a Quito donde permaneció hasta el 22 de febrero, entonces fue dada de alta, posteriormente se fue de viaje a Estados Unidos en compañía de una tía, el boleto de vuelo lo adquirió en octubre del 2016, la madre dijo que la procesada a la edad de 16 años padeció de un trastorno de bipolaridad, por lo que recibe tratamiento, así como tiene un problema de tiroides, los padres de la procesada se mostraron condescendientes para evitar una afectación emocional.- A las preguntas de Fiscalía dijo: Que labora en la Fiscalía de Chimborazo en el área de trabajo social, es perito acreditada, sobre el presunto hecho la procesada le dijo que se tomó unas fotografías, las cuales envió a su novio que estaba en alta mar, estas fotos las utilizó por dos ocasiones, que las fotografías las exhibía a su novio con el que se iba a casar. Dijo que era ingeniera en administración, trabajaba como docente del Pensionado Americano como profesora de inglés. 9) JACQUELINE LORENA GARCÍA SOLÓRZANO, bajo juramento dijo: Que se realizó la pericia psicológica a la procesada Jemima Vallejo de 26 años, que el 20 de julio del 2017 se realizó la pericia, utilizó la metodología de la observación, consentimiento informado, entrevista semi estructurada, y pruebas psicológicas, le dijo la

examinada que el 14 de febrero viajó a la ciudad de Loja por estudios, en donde estuvo hasta el 17 de febrero, se fue a averiguar su notas a su centro de estudio, mientras se dirigía allí tenía en su poder una laptop y un iPhone, cuando dos personas en una moto le quitaron las pertenencias y la dejaron en un terreno baldío, se despertó en el hospital, el 20 de febrero le dieron el alta, posteriormente su madre le preguntó de unas fotos, respondiéndole que no sabe cómo es que la dio ese niño, porque esas fotos le entregó a su ex pareja con la que se iba a casar, que mantuvo con el menor conversaciones irrelevantes, pertenece a una familia estructurada, su madre le habría dicho que María Álvarez le mandó unas fotos, pero que eso no podía ser posible porque no tenía el celular en su poder, ella estaba hospitalizada en Loja y luego le dieron el pase al Hospital Andrade Marín de Quito, le mandaron medicación para un mes, luego de unos días se fue a Estados Unidos, compró el pasaje con anticipación, el 2 de marzo le llegó una notificación con la denuncia, con el niño J.S.H.A., mantenía a través de Facebook conversaciones, quién le solicito el número de WhatsApp, así como mantenía conversaciones con otros niños, no se pudo determinar trastorno de personalidad ni trastorno bipolar, en la entrevista la procesada estaba tranquila, no había alteraciones sensoriales, estaba orientada en tiempo, espacio, y persona, en el inventario de síntomas SCL no evidenciaba malestar psicológico, no se evidenciaron conductas impulsivas, pero si incongruencia en algunas respuestas, presentaba varios indicadores de ansiedad y preocupación sexual, y gran inquietud sexual, se recomendó sacar copias de las historias clínicas para verificar lo relatado.- A las preguntas de Fiscalía dijo: Que labora en la Fiscalía de Chimborazo, es perito psicóloga, realiza de 25 a 35 experticias al mes, es perito acreditada, dijo la procesada que las fotos las tenía en su laptop y celular, y que solo las envió a su enamorado, los indicadores revelaron asuntos relacionados con abuso sexual, hay falta de seriedad porque no dio respuestas sinceras, por eso se invalidó la prueba, reconoció su informe por escrito, la pericia le autorizó a realizarla la procesada, 10) VILMA JUDITH LLAMUCA LLAMUCA, bajo juramento dijo: Que labora en la Policía Judicial de Paute en la provincia del Azuay, anteriormente laboraba en la Policía Judicial de Chimborazo, el 13 de marzo del 2017 elaboró un parte policial en donde hizo conocer sobre la diligencia de una notificación a la señorita Jemima Vallejo, el 12 de marzo del 2017 revisó el sistema SIIPNE donde reflejó un número de teléfono, pero no le contestaron, después ubicó un número convencional y luego de hacer la llamada le contestó la madre de la procesada.- A las preguntas de la defensa dijo: Que el número telefónico lo obtuvo del sistema SIIPNE, en la licencia constaban los números telefónicos, no se percató si los números de celular estaban activos, 11) SONIA MARLENE PILATAXI PAUCAR, bajo juramento dijo: Que labora en la Policía Judicial de Guayaquil, en el 2017 trabajó en la Policía Judicial de Chimborazo, realizó el ingreso de un celular hasta el centro de acopio con la respectiva cadena de custodia, posteriormente se lo entregó al guardalmacén de la Policía Judicial, se realizó un parte indicando las actividades que se realizó sin presentarse novedades, también se hizo una entrevista con Johny Procel encargado del archivo de la Policía Judicial de Loja con el objetivo de verificar un delito perpetrado en contra de la procesada Jemima Vallejo en el mes de marzo, posteriormente le dijo vía telefónica que luego de revisar el archivo no existía denuncia de la ciudadana antes mencionada, pero le indicó que había una denuncia de la madre de la procesada en la Fiscalía de Loja por el presunto delito que había sido víctima la procesada, 12) NORMA PILAR SÁNCHEZ CHOTO, bajo juramento dijo: Que labora en la Policía Judicial en calidad de Coordinadora de la Fiscalía, realizó el traslado de la evidencia que era un celular marca LG que se le entregó al centro de acopio, realizó un parte policial que consta el acta de

custodia.- A la pregunta de la defensa dijo: Que el celular no sabía a quién pertenecía; y, 13) CARLOS ALBERTO CEVALLOS SILVA, KLEVER VICENTE VALLEJO GODOY, y FLOR NATALIA CEVALLOS SILVA, decidieron no rendir sus testimonios al amparo del numeral 8 del Art. 77 de la Constitución.- 5.1.1.- PRUEBA DE LA ACUSACIÓN PARTICULAR.- Prueba Documental: 1.- Copias notariadas de los pasaportes del menor J.S.H.A.- PRUEBA TESTIMONIAL.- 1) AURA CECILIA HEREMBAS VIANA, bajo juramento dijo: Que le conoce a María Álvarez, y que es madre del niño J.S.H.A, la cual llegó un día a su casa y le comentó acerca de unas conversaciones que tenía su hijo y que estaba preocupada, el 20 de febrero del 2017 María Álvarez llegó tipo 15h00 y le dijo que no podía ver el contenido de un iPhone, manipuló el teléfono en el cual pudo observar que habían conversaciones del niño con la procesada, también encontró fotos, María Álvarez le comentó que en la madrugada el niño estaba en el teléfono, así como encontró fotos de la procesada en ese teléfono, luego se metieron a la papelera del teléfono y vieron fotos donde estaba desnuda y enseñado sus partes íntimas, la mamá se ofuscó, empezó a llorar porque los niños eran compañeros y se llevaban bien, no sabían que hacer, en ese momento habló con la madre de la señorita y la puso en altavoz, pero le dijo que tuviera calma y no indicara las fotos, y que luego iban a conversar personalmente, la señora Álvarez se fue a la escuela a ver si le encontraba a Natalia Cevallos, la cual dijo que no enseñe lo que vieron en el teléfono ni que lo preste, después le borraron la información del teléfono, la señorita se llama Jemima Vallejo, le conoce de la Escuela Pensionado Americano, las conversaciones decían que le citaba al menor y quería saber dónde es la casa de el, que quería verle, habían fotos donde la procesada estaba con vestido de flores.- A la pregunta de Fiscalía dijo: Que le identifica a la procesada en la sala de audiencias.- A las preguntas de la defensa dijo: Que un lunes 20 de febrero del 2017 se enteró de los hechos, tiene conocimiento en el área de celulares, las fotos estaban en la papelera del celular en la memoria del teléfono, las fotos ingresaron por medio del WhatsApp, era el número de celular de la procesada porque tenía la foto, no recuerda el número, el niño había borrado videos, cuando se borra el archivo se guarda la foto en el teléfono, no le dijo a María Alvarez que haga un respaldo, pero ésta tomó fotos del celular del menor, a las 18h00 tomó las fotos, no se reenvió el archivo.- 5.2.- TESTIMONIO DE LA PROCESADA JEMIMA LORENA VALLEJO CEVALLOS.- Se acogió al derecho constitucional del silencio.- 5.3.- PRUEBA DE LA DEFENSA.- El defensor de la procesada no presentó prueba documental ni testimonial. Solicitó que a través de secretaría se certifique los antecedentes judiciales de Jemima Lorena Vallejo Cevallos, estableciéndose que no existen más procesos en su contra.- 5.4.- ALEGATOS.- La fiscal encargada de sustanciar el presente proceso manifestó, que en esta audiencia se evidenció que la procesada difundió sus fotos en las cuales expone su cuerpo desnudo, especialmente sus genitales en posiciones eróticas; se ha comprobado con el peritaje de audio, videos, y afines, la existencia de las fotos; en la diligencia de apertura del celular se pudo observar que se encontraban fotos pornográficas, el menor se convirtió en un receptor de un material fotográfico con contenido pornográfico; se determinó que el menor está afectado psicológicamente por la entrega de ese material, la Unidad Educativa Pensionado Americano nada ha hecho para que la profesora siga en contacto con el menor; también el menor declaró que recibió los mensaje de WhatsApp, hasta dijo que le [illegible], que posteriormente la procesada le dio clases como si nada hubiese pasado; Mariela Segura hizo el peritaje de entorno social, a quien la procesada le indicó que en efecto le pertenecen las fotografías, en igual sentido la perito Jaqueline García dijo que la procesada le dijo que tenía en su computadora y en su celular las fotos, el menor de edad se

encuentra afectado y hasta la madre le ha tocado llevarlo a psicólogos, se trató de evadir a la autoridad fingiendo un supuesto robo, Vilma Llamuca dijo que el celular le pertenece a la procesada, en mérito de toda la prueba solicitó se declare la culpabilidad de la procesada.- ALEGATO ACUSACIÓN PARTICULAR.- El defensor de la acusadora particular dijo que acoge lo manifestado por Fiscalía, la cual ha hecho referencia de los elementos de prueba para que la conducta encuadre en un tipo penal debe estar establecida, se presentó la partida de nacimiento para justificar la edad del ofendido, se debe aplicar el interés superior del niño, existe una afectación psicológica al menor desde que recibió fotografías de carácter pornográfico, solicitó emitir sentencia condenatoria, y que se disponga la reparación integral.- RÉPLICA DE LA DEFENSA.- El defensor de la procesada manifestó que el COIP habla de la competencia, Fiscalía dijo que en la ciudad de Loja se enviaron las fotos, además existe los pasajes de la Cooperativa de Trasportes Loja, también a la procesada le trasladaron a la ciudad de Quito, la competencia se radica en el lugar que se cometió la infracción, el tipo penal requiere se difunda material pornográfico, la perito Ruiz trascribió la conversación del WhatsApp, su cliente le dijo a la perito psicólogo que se tomó esas fotos, pero eso no significa que hubo difusión, el Art. 477 del COIP., establece que se debe hacer la diligencia de extracción del celular, el menor no pudo ver las fotos porque su mamá le apagó el teléfono, el menor dijo en su testimonio anticipado que no observó nada porque le daba asco, existen sistemas para recuperar fotografías, pero solo se trajo unas capturas de pantalla, la perito no determinó si las fotos fueron borradas, no hay constancia de quien es el celular, existe duda razonable respecto a la difusión.- SEXTO. - ANÁLISIS DE PRUEBA. - De acuerdo a lo estipulado por el Art. 453 del Código Orgánico Integral Penal, la prueba tiene por finalidad llevar a la o al juzgador al convencimiento de los hechos y circunstancias materia de la infracción y la responsabilidad de la persona procesada. Por su parte el numeral 1 del Art. 454 Ibídem, establece que la prueba es anunciada en la etapa de evaluación y preparatoria de juicio, y se practica únicamente en la audiencia de juicio. Los elementos de convicción deben ser presentados en la etapa de evaluación y preparatoria de juicio. Las investigaciones y pericias practicadas durante la investigación alcanzarán el valor de prueba, una vez que sean presentadas, incorporadas, y valoradas en la audiencia oral de juicio. De acuerdo al Art. 457 Ibídem, la valoración de la prueba se hará teniendo en cuenta su legalidad, autenticidad, sometimiento a cadena de custodia, y grado actual de aceptación científica y técnica de los principios en que se fundamenten los informes periciales. Así mismo la prueba tiene como finalidad dentro del proceso penal, el destruir el estado de inocencia del procesado, es decir que sea inequívoca, lo cual significa que no admita duda o equivocaciones. En el desarrollo del proceso judicial, la presunción de inocencia no amerita apoyo probatorio, opera por sí misma de manera inmediata, dada la generalidad de que los hombres no delinquen, siendo lo excepcional que uno de sus integrantes infrinja el régimen jurídico, correspondiéndoles a los acusadores aportar la prueba para condenar. La presunción de inocencia es el soporte basilar del principio de culpabilidad, se trata de una presunción iuris tantum, esto es, de una validez a priori, que puede venir a menos si la prueba legal incorporada al proceso, incluso si el nexo causal convence de lo contrario. Es una garantía por cuanto limita el razonamiento del juzgador, quien a falta de elementos probatorios demostrativos de la culpabilidad del acusado, se remitirá a la inocencia como verdad legal, con esto se realiza la garantía de no condenar a persona alguna a menos que en forma fehaciente se demuestre su culpabilidad.- En lo principal, la procesada ha sido llamada a juicio por haber cometido un delito en contra de un menor de edad. Al respecto La Corte Constitucional mediante sentencia Nro.

342
Trescientos cuarenta y dos

0001-09-SCN-CC, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 602 del 1 de Junio del 2012 efectúa un análisis de la justicia en el Estado, derechos de las víctimas, principio de legalidad, el debido proceso, y la prueba en materia penal; y luego de un prolijo análisis ha concluido lo siguiente: "El Pleno de la Corte Constitucional para el Periodo de Transición, luego de realizar un análisis de los derechos de las víctimas e imputados como partes procesales, procede a responder la consulta realizada por la Segunda Sala Penal de la Corte Provincial de Pichincha, teniendo en cuenta los derechos de los imputados (contradicción y debido proceso) y los derechos de las víctimas, (derecho a la verdad) y a que se haga justicia en el caso concreto, quienes en virtud del principio de igualdad material deben ser tratados de la misma forma, y en el caso concreto de los actos probatorios y de la prueba, deben ser practicados en la forma como lo determina la constitución en su artículo 76.4 (supra) y de existir conflicto sobre la obtención de la prueba, se establece que en ningún caso el fiscal puede disponer la práctica por su cuenta; dicha prohibición se sustenta en el principio de igualdad de las partes procesales y por mandato constitucional, ya que la función del fiscal es administrativa. La aplicación del principio de permanencia de la prueba que se incorpora, en la práctica jurídica ecuatoriana tiene la excepcionalidad en los siguientes casos: a) cuando sea una medida urgente que busque preservar los vestigios dejados por los hechos y respete los derechos constitucionales de las personas; b) por existir un derecho tutelado que esté fuera de toda duda razonable, el juez puede ordenar la práctica de la prueba en la investigación, a fin que se preserven los derechos de inmediación y debido proceso del imputado, así como el acceso efectivo a la justicia de las víctimas; y, c) respecto de los delitos señalados en el artículo 81 de la Constitución, por tener un peso adicional o una estructura de exigibilidad más fuerte, que implica el deber a que se haga justicia, incluso introduciendo reglas especiales en razón de la especial condición que genera, tanto es así que de manera específica se señala la prohibición de la revictimización en la práctica de la prueba".-Fiscalía y la acusación particular para demostrar sus afirmaciones constantes en sus alegatos de apertura presentaron como prueba documental lo siguiente: Reportes y oficios del ECU 911 de la ciudad de Loja; denuncia presentada por la acusación particular; informe presentado por la agente investigadora Sonia Pilataxi Paucar; informe de valoración psicológica elaborado por el perito Alexis Hernández; informe investigativo de la Cbop. de Policía Vilma Llamuca; informe de entorno social suscrito por la perito Elizabeth Naranjo; informe investigativo suscrito por la Cbop. de policía Vilma Llamuca; informe de reconocimiento de los hechos suscrito por el perito Fabián Pingos; parte policial suscrito por Sonia Pilataxi Paucar; informe de audio videos y afines suscrito por las peritos María Isabel Ruiz y Rocío Villagómez; oficio dirigido al ECU 911 de Loja; informe de entorno social suscrito por la perito Mariela Segura; informe de valoración sicológica suscrito por la perito Jaqueline García; informe pericial de audio video y afines elaborado por la perito Rocío Villagómez; varias versiones rendidas en Fiscalía; e, informe investigativo suscrito por Norma Sánchez. Documentos que por sí solos no constituyen ninguna clase de prueba, así como lo estipula el inciso tercero del numeral 6 del Art. 454 del Código Orgánico Integral Penal que determina que los partes informativos, noticias del delito, versiones de los testigos, informes periciales, y cualquier otra declaración previa, se podrán utilizar en juicio con la única finalidad de recordar y destacar contradicciones, siempre bajo la prevención de que no sustituyan al testimonio. En ningún caso serán admitidos como prueba, en concordancia con lo prescrito en los numerales 3 y 4 del Art. 615 Ibídem.- ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN DE LA PRUEBA PRESENTADA POR FISCALÍA Y ACUSACIÓN PARTICULAR.- Revisada la prueba

desarrollada en la audiencia de juzgamiento se determina que María Álvarez el 19 de febrero del 2017 en la madrugada le escuchó a su hijo J.S.H.A., hablando por teléfono, quién le dijo que hablaba con su profesora Jemima, a la mañana siguiente revisó el teléfono de su hijo y encontró palabras en las que la procesada le decía a su hijo que le amaba, además encontró fotos de la procesada enseñando sus piernas, posteriormente al revisar minuciosamente el teléfono encontró fotos pornográficas de la procesada en la papelera del teléfono, de las cuales tomó fotografías con su teléfono celular, pues no tenía conectividad para traspasarlas electrónicamente, por su parte la señora Cecilia Herembas , manifestó, que le ayudó a María Álvarez a extraer fotografías de un teléfono marca iPhone, encontrando fotos donde estaba desnuda la procesada y enseñado sus parte íntimas. El menor de iniciales JSHA., en su testimonio anticipado manifestó que solía conversar con la procesada Jemima Vallejo, quien le habría enviado imágenes y videos en donde la procesada se encontraba desnuda, hecho que sucedió el 19 de febrero del 2017 en horas de la madrugada, por su parte el perito psicólogo Alexis Hernández realizó un examen psicológico al menor de edad, determinando en sus conclusiones que JSHA presentaba un estado de molestia, estaba irritable y se encontraba incomodo por la situación, al aplicarle test psicológicos se encontró que el menor de edad presentaba afectación en su psiquis en una menor intensidad, asegurando además el perito que su relato fue fluido y corrido desde el inicio hasta el final, y al revés, no existía indicios de que estuviera fingiendo, determinando que el relato era completamente creíble. La perito Elizabeth Naranjo realizó la diligencia de entorno social al menor J.S.H.A, quién le refirió que mantenía una amistad con su profesora de inglés, con la cual se comunicaron por Facebook, y después por WhatsApp, posteriormente la procesada le envió fotos al menor en las que estaba desnuda y unos videos en los que supuestamente se estaba masturbando, el niño dijo que esta triste, que quiere descansar, tiene ansiedad, no tiene ganas de ir al colegio, tiene pesadillas, pues sueña con la agresora en que le echa la culpa de lo sucedido, por su parte la perito María Ruiz Lara procedió a realizar la extracción de datos del teléfono de marca IPHONE de color blanco con dorado, con número de chip 895930100059101327, procedente del número telefónico 0995659879, determinando que hubo intercambios de mensajes desde la aplicación WhatsApp al contacto JemimaVC, las conversaciones se produjeron desde el 14 hasta el 23 de febrero del 2017, destacándose que existía mensajes tales como "déjate ver mijo", "les extraño muchísimo", "hola mijo", y "que le quería como una hermanita", además, se encontró fotografías de una persona de sexo femenino y había fotos de carácter normal. Por su parte la perito Irene Villagómez Padilla en su declaración manifestó que realizó un peritaje del teléfono celular marca LG, entregado por la señora María Álvarez, en el cual encontró nueve fotografías de una mujer desnuda, además en cuatro de ellas se podía identificar el rostro de una mujer, también había fotografías en que se observaba que había tocamientos en las partes íntimas, dicho material fotográfico se lo obtuvo desde la aplicación cámara del celular. Fiscalía también incorporó como prueba el informe de la Unidad Especializada en Telefonía Móvil Avanzada para la Investigación del Delito en el que se puede determinar que el número celular 0995659879 le pertenece a la procesada Jemima Lorena Vallejo Cevallos, perteneciente a la operadora movistar, bajo la modalidad pre pago. Por otra parte dicha Unidad certificó que el número celular 0939505362 le pertenece al señor Jorge Huilca Lema, siendo la línea telefónica de la empresa Claro, con número de identificación 895930100. La agente de Policía Sonia Pilataxi Paucar, realizó el ingreso de un celular hasta el centro de acopio con la respectiva cadena de custodia, posteriormente se lo entregó al guardalmacén de la Policía Judicial, también hizo una

entrevista con Johny Procel encargado del archivo de la Policía Judicial de Loja con el objetivo de verificar un delito perpetrado en contra de la procesada Jemima Vallejo en el mes de marzo, posteriormente le dijo vía telefónica que luego de revisar el archivo no existía denuncia de la ciudadana antes mencionada, pero le indicó que había una denuncia de la madre de la procesada en la Fiscalía de Loja por el presunto delito que había sido víctima la procesada, Vilma Llamuca , elaboró un parte policial en donde hizo conocer sobre la diligencia de una notificación a la señorita Jemima Vallejo, y Norma Sánchez, realizó el traslado de la evideacia que era un celular marca LG que se lo entregó al centro de acopio, por su parte el perito Fabián Pingos determinó que el lugar de los hechos existe y se encuentra en el sector nor-oeste de la ciudad de Riobamba, parroquia Lizarzaburu, ciudadela del MOP, en la parte posterior de la ESPOCH, calles Miguel de Santillán y calle innominada, en donde existe un inmueble de hormigón armado de tres niveles color café, en el interior existe un departamento donde vive el menor J.S.H.A. En el expediente consta la partida de nacimiento del menor JSHA y las copias de su pasaporte, del que consta que es nacido el uno de septiembre del 2005, siendo en la actualidad menor de edad, también consta en el expediente un certificado otorgado por el Rector de la Unidad Educativa Pensionado Americano, en el que se puede observar que el menor JSHA cursaba el séptimo grado de Educación General Básica, así mismo dicha autoridad certificó que la procesada Jemima Vallejo laboró en dicha institución educativa en el año lectivo 2016-2017 en calidad de profesora de inglés en el nivel inicial 2, preparatoria y séptimo año de educación general básica, también consta en el expediente el control de asistencia de la Unidad Educativa Pensionado Americano, en el que se puede observar el registro de asistencia de la procesada, consta también en el expediente las facturas otorgadas por la Cooperativa de Transportes LOJA en el que se puede observar que la procesada Jemima Vallejo Cevallos ha comprado boletos de transporte los días 8 y 16 de febrero del 2017.- Por otra parte el IESS certificó que Jemima Vallejo Cevallos ingresó a dicha casa de salud al 19 de febrero del 2017 a las 06h28, se aprecia que la paciente ese día no pudo conciliar el sueño, presentaba además un cuadro de alteración del estado de conciencia, irritabilidad e intento de agresión física, posteriormente el 20 de febrero del 2017 la procesada nuevamente acudió al hospital del IESS por presentar un cuadro de delirio e irritabilidad, estos síntomas de acuerdo a la paciente tuvieron como causa el ver a su ex pareja con otra persona hace una semana aproximadamente, presentando ansiedad, alteración del comportamiento, aislamiento, lo que provocó que deje de asistir a clases por este motivo, la médico que le atendió le diagnosticó un trastorno afectivo bipolar con un episodio hipomaniaco.- En el presente proceso penal la defensa de la procesada argumentó que la sustanciación penal debió hacérsela en la ciudad de Loja, pues desde dicha ciudad se habría enviado material de carácter pornográfico. Ahora bien, revisado el presente expediente se desprende que la procesada estuvo en la ciudad de Loja desde el 8 de febrero hasta el 20 de febrero del 2017, fecha en que fue remitida a la ciudad de Quito desde el Hospital Manuel Ygnacio Monteros de la ciudad de Loja. Como se puede observar, el menor de edad JSHA en su testimonio anticipado afirmó que las fotografías le llegaron en la madrugada del 19 de febrero del 2017, fecha en la que procesada se encontraba en la ciudad de Loja como se evidenció con la prueba de Fiscalía. De acuerdo al artículo 168 del COIP se constituye el delito de distribución de material pornográfico cuando se entregue a menores de edad material pornográfico. En el presente caso si bien se envió un mensaje de datos desde la ciudad de Loja, la entrega se la concretó en la ciudad de Riobamba, pues el menor JSHA recibió en su teléfono celular material de carácter pornográfico, por lo que en este caso el

delito se concreta con la entrega de dicho material y mas no con su envío. En el presente caso el menor de edad recibió el material pornográfico en la ciudad de Riobamba y por ende el delito se cometió en dicha circunscripción territorial, además el numeral dos del artículo 404 del COIP determina que cuando la infracción se inicia en un lugar, pero se ha consumado en otro, el conocimiento de la causa corresponde al juzgador de este último. También se alegó por parte de la defensa de la procesada que el menor de edad JSHA no ha observado el material pornográfico que recibió, sin embargo, el menor JSHA en su testimonio anticipado manifestó que observó imágenes y videos en los que estaba la procesada desnuda y que los videos no los abrió por que le dio asco, de esta manera es indudable que el menor de edad si observó las fotografías, pues como le puede dar asco algo, sin que primero haya observado ese material, pues por lógica una sensación de asco siempre se produce previo observar algo que produzca esa sensación. El diccionario de la real academia española define a la pornografía como la presentación abierta y cruda del sexo que busca producir excitación, por otra parte el Art. 69 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia define a la pornografía infantil como toda representación de cualquier medio de un menor de edad en actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o de sus órganos genitales, con la finalidad de promover, sugerir o evocar la actividad sexual. Se puede apreciar que el COIP no realiza definición alguna de lo que debe entenderse por pornografía, pero si se define a la pornografía infantil por parte del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, pero sin duda se debe entender el concepto de pornografía en función de las costumbres y pensamiento social, distinto en cada época, cambiante, y conectado con los usos sociales de cada momento histórico. En el presente caso hay que considerar que el material pornográfico debe ser capaz de perturbar, en los aspectos sexuales, el normal curso de la personalidad en formación de los menores o adolescentes. Parece conforme con esta interpretación que la pornografía, es aquello que desborda los límites de lo ético, de lo erótico y de lo estético, con finalidad de provocación sexual, constituyendo por tanto imágenes obscenas o situaciones impúdicas. Para que un material pueda ser considerado pornográfico, este debe ser capaz de producir excitación, además de sugerir o evocar actividad sexual. En el presente caso se puede apreciar que las fotografías que constan como evidencia material son sugerentes para incitar a tener actividad sexual, pues en ellas existen tocamientos en las zonas íntimas de la mujer, así como explícitamente se muestra el área genital femenina, situaciones buscadas a propósito para estimular sexualmente a un menor de edad, por lo que se evidencia la materialidad de la infracción. En cuanto a la responsabilidad de la infracción, la prueba de Fiscalía en primer lugar evidenció que el menor JSHA dio un testimonio desde el punto de vista científico creíble, quien directamente responsabilizó a la procesada de enviarle fotos y videos en los que esta aparecía desnuda, llegando a destacar el menor que le daba asco, además se evidenció que entre Jemima Vallejo y el menor JSHA existía una relación alumno maestra, que dio como resultado que se comunicaran vía WhatsApp, se determinó también que el relato del menor JSHA se relaciona con la evidencia entregada por Fiscalía, pues este último aseguró que recibió el material pornográfico en la madrugada del 19 de febrero del 2017, tiempo en que de acuerdo a la historia clínica de la procesada estuvo despierta toda la noche pues no podía conciliar el sueño, por lo que se determina que sí estuvo comunicándose con el menor JSHA a través de la red WhatsApp, además la perito Mariela Segura manifestó que la procesada Jemima Vallejo le comentó que efectivamente estuba en contacto a través de WhatsApp con el menor JSHA , admitiendo que había una relación de estudiante y profesora, sin embargo le comentó que el día de los hechos fue víctima de un asalto en la ciudad de Loja, quedando

inconsciente y despertándose en el Hospital del IESS, sin recordar lo que pasó, además la procesada le aseguró a la perito Mariela Segura que si existían las fotografías materia del presente juzgamiento, las cuales fueron realizadas para su novio que estaba en altamar, relato que también fue manifestado a la perito Jaqueline García Solórzano, sin embargo, hay que destacar el hecho de que dicho relato se contradice totalmente con su historia clínica, pues en ella se establece que le dio un trastorno afectivo bipolar producto de mirar a su ex pareja con otra persona, por lo que se evidencia que dijo un hecho falso a las peritos Mariela Segura y Jaqueline García con el objetivo de armar una coartada que le releve de su responsabilidad, sin embargo, las evidencias demuestran que en su poder estaban las fotos que luego envió al menor JSHA, esto explica la existencia de las mismas. Por su parte la procesada Jemima Lorena Vallejo Cevallos como medio de defensa decidió acogerse al derecho constitucional del silencio, el cual no es fuente de efectos jurídicos, pues el silencio es por naturaleza equívoco, el que calla no dice ni sí ni no; si alguna voluntad expresa es la de no manifestar ninguna, por lo que callarse no significa, pues, aceptar, ni tampoco rechazar, además es un derecho constitucional que le ampara y por ende puede hacer uso del mismo. Además se determinó que no tiene más procesos en su contra.- SÉPTIMO.- TIPICIDAD.- El delito de acuerdo al Código Orgánico Integral Penal es una acción u omisión típica, antijurídica, y culpable. El término tipicidad pretende poner en evidencia, que para que exista delito es necesario que dicha conducta sea anteriormente tipificada y posteriormente exista el ajuste del comportamiento a la norma penal; puesto que dicha actuación daña la convivencia social, por lo que se la debe sancionar con una pena, evitando de esta manera que cualquier autoridad abuse de su poder con el objeto de perjudicar a alguien. Por lo que acertadamente el tratadista Beling afirmó que: "No hay delito sin Tipicidad". La tipicidad tiene una función primordial particularmente porque concierne a la faz descriptiva del delito, y esta descripción solamente puede efectuarla el Legislador. En nuestra legislación, el fiscal debe indagar por su parte si la acción del sujeto encuadra dentro de algún tipo legalmente descrito en el Código Orgánico Integral Penal; si no halla una perfecta adecuación, no se puede sancionar el hecho, por eso se dice que la tipicidad es la piedra angular del Derecho Penal. El Dr. Efraín Torres Chávez manifiesta respecto a la tipicidad: "Proclama la dogmática jurídica, que primero haya la declaración legal y luego el ajuste de la conducta humana. Esto se conoce como tipicidad. Los antiguos maestros españoles llamaron figuras del delito. Tipificar, es describir, definir, situar dentro de los límites precisos, el hecho que castiga la ley. La doctrina actual, no admite, ni el delito, ni la pena sin tipicidad" (TORRES, Efraín, Breves Comentarios al Código Penal, Quito, 1998, P.14). Asimismo la prueba actuada dentro de la audiencia de juzgamiento debe estar encaminada a demostrar los presupuestos establecidos en el tipo penal, para que de esta manera se pruebe la tipicidad del delito, al respecto la Corte Nacional de Justicia ha manifestado: "Por consiguiente, los principios constitucionales que tienen trascendencia al momento de actuar las pruebas, tenemos: 1) Principio de necesidad de la prueba. Sin duda alguna la prueba es la columna vertebral de todo proceso y mucho más cuando se trata de la demostración de los hechos en el proceso penal, de lo contrario la arbitrariedad sería la que reinaría. Al juzgador le está prohibido basarse en su propia experiencia para dictar sentencia, esta le puede servir para decretar pruebas de oficio y, entonces su decisión se basará en prueba oportuna y legalmente formulada. Es indispensable buscar la prueba de todos y cada uno de los elementos constitutivos del delito y de la responsabilidad penal del sujeto activo del hecho criminoso y que en el presente caso a todas luces se observa no se ha cumplido con este postulado" (Gaceta Judicial, Serie XVIII, No. 10, págs. 3757- 3772, fallo Primera Sala de la Corte Nacional de

Justicia). Por su parte el numeral 2 del Art. 13 del Código Orgánico Integral Penal determina que los tipos penales y las penas se interpretarán en forma estricta, esto es, respetando el sentido literal de la norma. Una vez valorada la prueba, tenemos que la procesada fue llamada a juicio por el delito de Distribución de Material Pornográfico a Niñas, Niños y Adolescentes de acuerdo a lo previsto en el Art. 168 del Código Orgánico Integral Penal que establece: "La persona que difunda, venda o entregue a niñas, niños o adolescentes, material pornográfico, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años". Los núcleos rectores para que se produzca el delito son: Difundir, que es presentar una cosa para que sea vista o ponerla de manifiesto o hablar sobre ella explicando su sentido, significado o hechos que se trate. Vender, es entregar a cambio de precio o traspasar a otro la propiedad mediante el pago de dinero. Entregar, es pasar lo ofrecido o lo vendido, es decir, cumplir con la acción y efecto de que se trata. Otro elemento para que se cumpla el tipo penal, es que debe existir material pornográfico. Para el autor Ernesto Albán Gómez en su obra Régimen Penal Ecuatoriano: "...pornografía se trata de un concepto de difícil precisión. El diccionario simplemente afirma que la pornografía es el carácter obsceno de una obra literaria o artística. La jurisprudencia internacional suele agregar, como elemento distintivo de la pornografía, la ausencia de valores estéticos o científicos. Por esta razón suele hacerse la diferencia entre pornografía y erotismo, en el que subsiste un valor artístico, aunque no sea fácil en muchos casos establecer el límite entre lo uno y lo otro...". El sujeto activo de acuerdo a los hechos materia de juzgamiento puede ser cualquier persona sin que se necesite ninguna calidad especial para que se constituya el tipo penal, sin embargo el sujeto pasivo en este delito deben ser niñas, niños o adolescentes, como se evidenció en el presente caso. El elemento subjetivo de este tipo penal está dado por lo determinado en el Art. 26 del Código Orgánico Integral Penal, es decir la presencia del dolo, lo cual se encuentra establecido por la prueba aportada, puesto que se evidenció que Jemima Vallejo le entregó material pornográfico al menor J.S.H.A; sin encontrarse ningún elemento de justificación que enerve la antijuridicidad, esto es el estado de necesidad o la legítima defensa. Finalmente, la culpabilidad que se refiere principalmente a un juicio de reproche por el cual se debe analizar si la procesada Jemima Lorena Vallejo Cevallos tiene la capacidad para ser declarada culpable; pudiéndose observar que en este proceso no se ha justificado que sea menor de edad o esté incapacitada físicamente o mentalmente que le impida querer o entender su acción.- OCTAVO.-BIEN JURÍDICO TUTELADO.- La Constitución en el literal "a" del numeral 3, y el numeral 9 del Art. 66 garantiza a las personas el derecho a su integridad y libertad sexual, los cuales han sido violentados por el delito cometido.- NOVENO.-DE LA PARTICIPACIÓN.- Una persona al momento de cometer un delito puede actuar en calidad de autor o cómplice. Se reputan autores directos: a) Quienes cometan la infracción de una manera directa e inmediata, b) Quienes no impidan o procuren impedir que se evite su ejecución, teniendo el deber jurídico de hacerlo. En el presente caso se observa claramente que la procesada Jemima Lorena Vallejo Cevallos, participó en la infracción de manera directa, pues le entregó material pornográfico al menor J.S.H.A, siendo por tanto autora del delito que se le imputa.- DÉCIMO.- CIRCUNSTANCIAS MODIFICATORIAS DE LA PENA.- La procesada Jemima Lorena Vallejo Cevallos presentó sus antecedentes judiciales con el objetivo de atenuar su pena, los cuales no se lo toma en consideración debido a que el Art. 45 del Código Orgánico Integral Penal no los considera como atenuante de la infracción.- DÉCIMO PRIMERO.- REPARACIÓN INTEGRAL.- De acuerdo a lo establecido en el Art. 78 de la Constitución, las víctimas de las infracciones tienen derecho a su reparación integral. Por

lo general, cuando se perpetra un delito, siempre se ocasiona un daño a la víctima, este daño el Código Orgánico Integral Penal lo subdivide en material e inmaterial. El daño material es el que recae sobre la persona o sobre su patrimonio. La Corte Interamericana de Derechos Humanos concibe al daño material de la siguiente manera: "La Corte ha desarrollado en su jurisprudencia el concepto de daño material y ha establecido que este supone la pérdida o detrimento de los ingresos de las víctimas, los gastos efectuados con motivo de los hechos y las consecuencias de carácter pecuniario que tengan un nexo causal con los hechos del caso" (Sentencia de 24 de febrero del 2012, caso Atala Riffo y niñas vs. Chile). De acuerdo al Art. 1572 del Código Civil, la indemnización de perjuicios comprende el daño emergente y el lucro cesante; el daño emergente corresponde al detrimento directo, menoscabo, o destrucción material de los bienes, independientemente de otras consecuencias, patrimoniales o de otra índole derivadas del respectivo acto ilícito; el lucro cesante por su parte abarca la pérdida de ingresos que pudo haber experimentado el ofendido. El daño inmaterial es un ataque a los derechos personalísimos de un sujeto mediante agravio a su dignidad, a su honorabilidad, a su privacidad, a sus valores, que le producen reacciones anímicas o espirituales negativas. Con el daño inmaterial no se menoscaba el cuerpo de un sujeto ni su patrimonio, sino su forma íntima de ser, su psiquis, su espiritualidad, y sus valores. La Corte Interamericana de Derechos Humanos concibe al daño inmaterial de la siguiente forma: "La Corte pasa a considerar aquellos efectos lesivos de los hechos del caso que no tienen carácter económico o patrimonial. El daño inmaterial puede comprender tanto los sufrimientos y las aflicciones causados a las víctimas directas y a sus allegados, el menoscabo de valores muy significativos para las personas, así como las alteraciones de carácter no pecuniario, en las condiciones de existencia de la víctima y su familia" (Sentencia del 25 de noviembre del 2005, caso: García Asto y Ramírez Rojas vs. Perú). Para el pago de indemnizaciones la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha resuelto que la indemnización tiene naturaleza compensatoria, no punitiva, y que las reparaciones no pueden implicar ni enriquecimiento ni empobrecimiento para la víctima o sus sucesores, esto, porque con la reparación integral se pretende reparar el daño sufrido por la víctima; por lo tanto, necesariamente debe existir una relación de equidad entre el daño sufrido y la reparación integral. La justicia exige que la reparación integral cubra íntegramente el daño, porque si el monto de reparación fuere superior al daño, ya no sería reparación, sino una sanción para el obligado y, para el beneficiario, constituiría un enriquecimiento. En este caso se cambiaría el perjuicio por un injusto beneficio. Para que la reparación sea justa y equitativa, necesariamente debe ser proporcional a la gravedad de las violaciones de los derechos y al daño sufrido, porque, de lo contrario se vuelve arbitraria. El numeral 2 del Art. 11; y, el Art. 78 del Código Orgánico Integral Penal establecen los siguientes mecanismos de reparación integral: a) la restitución, b) la rehabilitación, c) las indemnizaciones de daños materiales e inmateriales, d) las medidas de satisfacción o simbólicas, e) las garantías de no repetición, f) el conocimiento de la verdad de los hechos; y, g) cualquier otra forma de reparación adicional que se justifique en cada caso. En el desarrollo del proceso penal se debe aportar con pruebas tendientes a evidenciar la reparación integral, tal como lo determina el literal "a", numeral 4 del Art. 604 del Código Orgánico Integral Penal, es decir que se debe probar el daño sufrido, así como los gastos efectuados; pero no cualquier gasto puede ser aceptado, sino únicamente aquel que tenga relación con el daño. Se exige entonces, que haya una relación de causalidad entre el daño sufrido y los gastos realizados.- DÉCIMO SEGUNDO.- CONCLUSIONES.- Por lo expuesto, este Tribunal concluye y tiene la certeza que la procesada Jemima Lorena Vallejo Cevallos, ha encuadrado

su conducta en el tipo penal del Art. 168 del Código Orgánico Integral Penal, por ello, con fundamento en los Arts. 621; y, 622 del Código Orgánico Integral Penal, este Tribunal de Garantías Penales con sede en el cantón Riobamba resuelve: ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, declarar la culpabilidad de JEMIMA LORENA VALLEJO CEVALLOS, como AUTORA del delito de Distribución de Material Pornográfico a Niñas, Niños y Adolescentes, por lo que se le impone UN AÑO DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD; pena que la cumplirá en el Centro de Privación de la Libertad de Personas Adultas en Conflicto con la Ley de Riobamba, o en el lugar que designe la autoridad pertinente, debiendo acreditarse el tiempo que haya permanecido detenida por esta causa. Conforme lo establecen los Arts. 56, 68; y, numeral 6 del Art. 70 del Código Orgánico Integral Penal, se dispone la interdicción de la procesada Jemima Lorena Vallejo Cevallos; y se le suspende su derecho de participación por el tiempo que dure la condena, debiendo para ello oficiarse a la Dirección Provincial de Chimborazo del Consejo Nacional Electoral, además se le impone la multa de cuatro salarios básicos unificados del trabajador en general, monto que deberá pagar en un plazo de seis meses, una vez que se ejecutorié la sentencia.- Las normas legales que han servido de fundamento para este fallo constan de su propio texto.- Durante la etapa de juicio no se han dado actuaciones indebidas por parte de los sujetos procesales.- Sin costas procesales, puesto que no se han producido las circunstancias establecidas en los Arts. 284 y 286 del Código Orgánico General de Procesos, pues no existe litigación temeraria, desleal o abusiva en la tramitación del presente expediente. En el presente proceso penal Fiscalía no presentó prueba alguna que evidencie el monto de los daños materiales e inmateriales sufridos por J.S.H.A, sin embargo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del Art. 11; numeral 6 del Art. 622; y, Art. 628 del Código Orgánico Integral Penal, en concordancia con el Art. 23 del Código Orgánico de la Función Judicial, éste Tribunal dispone que Jemima Lorena Vallejo Cevallos le pague al ofendido J.S.H.A la suma de mil dólares de los Estados Unidos de América, los cuales son distribuidos de la siguiente manera: Por el daño material causado, se toma en cuenta la suma de 500 dólares por los gastos judiciales ocasionados, tales como transporte y alimentación; y, la suma de 500 dólares por concepto del daño inmaterial sufrido, esto tomando en consideración la naturaleza del delito y el sufrimiento ocasionado como consecuencia del mismo.- Se oficiará al Hospital General Docente de Riobamba y al MIESS con el objetivo de que el ofendido J.S.H.A., reciba tratamiento psicológico hasta su total recuperación.- Agréguese al expediente el escrito presentado por Jemima Vallejo, y tómese en consideración la autorización conferida a su defensor, así como los domicilios judiciales señalados para recibir sus notificaciones. La declaración realizada por el Dr. Marco Piedra se la toma en consideración para los fines legales pertinentes.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

f).- RAMOS NAVAS JENNY MONSERRATH, JUEZ TRIBUNAL; BADILLO ALBAN JHONI JOSE, JUEZ TRIBUNAL; CHAMORRO MORENO MIGUEL HERNANDO, JUEZ TRIBUNAL

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

396 -
Fotocopiado
2013

VIMOS VIMOS JOSÉ AGUSTIN
SECRETARIO

-347-

FISCALÍA GENERAL DE ESTADO- FISCALÍA DEL CANTON RIOBAMBA.

DRA. GRACE ARIAS NÚÑEZ

EXPEDIENTE 060101817030063

MARIA FIDELINA ALVAREZ PINTADO, dentro de la presente investigación que se tramita en su despacho, ante usted respetuosamente comparezco y digo.

Señora Fiscal solicito que por intermedio de secretaria y a costas de la peticionaria sírvase concederme copias debidamente certificadas de todo el expediente.

Por ser legal sírvase proveer conforme a mi pedido.

Firmo como su Abogado defensor autorizado.

-548-

FGE

0601018170300 63

IMPULSO FISCAL No. 58
EXPEDIENTE FISCAL No. 0601018170300 63

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO.- RIOBAMBA.- 04 de agosto de 2020.- 16:08:50.-Dentro del Expediente Fiscal No. 0601018170300 63(06282-2018-00207), iniciado contra VALLEJO CEVALLOS JEMMA LORENA por el presunto delito de ACOSO SEXUAL.

Agréguese al expediente el escrito presentado por Marlon Fidelino Alvarez Pinado, atendiendo el mismo se dispone confiérase las copias certificadas que solicita en su escrito, para el efecto deberá acercarse en horario laboral presencial de 08h00 a 12h00

VINUEZA YAMEZ SILVANA CECILIA
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3

FISCALIA DE RIOBAMBA

FGE

RAZÓN: Siento por tal que en este día Notifico a: ALVAREZ PINTADO MARIA representante legal de JSHA, mediante boleta depositada en el casillero judicial No. 175 y correo wilmer.lema@gmail.com del Ab. Wilmer Lema; y, a JEMIMA VALLEJO CEVALLOS, mediante boleta depositada en el casillero judicial No. 237 y correo santimon7@yahoo.com.mx del Dr. Santiago Monar y casillero N° 162 correo becquerc73@hotmail.com del Doctor Bécquer Cervajal y Ab. Shirley Calero Tapia; en el casillero judicial N° 87 correo electrónico marcopiedraorozco@hotmail.com del Doctor Marco Piedra Orozco.- Riobamba, 04 de agosto de 2020. A partir de las 16h30. Por la emergencia sanitaria que se encuentra atravesando el país, se notifica únicamente mediante correos electrónicos.-LO CERTIFICO.- (FBVY)

FALCONI BORJA VILMA YOLANDA
SECRETARIO AD-HOC
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO

-349-
Trescientos cuarenta y nueve

RV: DESPACHO ESCRITO (Expediente Fiscal No.060101817030063)

Vilma Yolanda Falconi Borja

mar 04-08-2020 16:21

kevinmelanie@gmail.com <edmaclarse@gmail.com>; valtron_7@yahoo.mx <valtron7@yahoo.mx>; becquer73@hotmail.com <becquer73@hotmail.com>; <jacopedrosasco@hotmail.com>; <marcelofracasco@hotmail.com>

De: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO <soporteimg@fiscalia.gob.ec>
Enviado: martes, 04 de agosto de 2020 16:08
Para: Vilma Yolanda Falconi Borja
Asunto: DESPACHO ESCRITO (Expediente Fiscal No.060101817030063)

EXPEDIENTE FISCAL No. 060101817030063
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO.- RIOBAMBA.- 04 de agosto de 2020.- 16:08:50.-Dentro del Expediente Fiscal Nro. 060101817030063(06282-2018-00207), iniciado contra VALLEJO CEVALLOS JEMIMA LORENA por el presunto delito de ACOSO SEXUAL.
Agréguese al expediente el escrito presentado por Marlca Fidelina Alvarez Pintado, atendiendo elmismo se dispone confiérase las copias certificadas que solicita en su escrito, para el efecto deberáacercarse en horario laboral presencial de 06h00 a 12h00

ATENTAMENTE

VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 2

PARA MAYOR INFORMACION ACERCA DEL CONTENIDO DE ESTE MENSAJE COMUNIQUESE CON LA FISCALIA A CARGO DE LA CAUSA
Dirección: AV. MIGUEL ANGEL LEON NO. 2505 Y JOSE...
Teléfono: 0995549701
Edificio: UNICA - RIOBAMBA
RIOBAMBA-CHIMBORAZO-ECUADOR
Este e-mail ha sido enviado de forma automática a través de la [illegible] SUPSISTEMA INTEGRADO DE ACTUACIONES FISCALES) para notificar la resolución fiscal. Favor no responder al mismo. Este correo electrónico contiene información confidencial dirigida a una persona o propósito específico y se encuentra protegido por la ley.
mail imageFGE
ESET Mail Security

Se analizó el correo electrónico, no se encontraron amenazas.

Versión del Motor de detección: 21768 (20200804)